BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 88 PAGINAS — Buenos Aires, martes 23 de noviembre de 1948 — Año LVI — Número 16.212

PLAN DE NECESIDADES DE COMODORO RIVADAVIA

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 35.696. — Bs. As., 18|11|48.

VISTO el presente Expediente letra A. Nº 1.918/48 (Z. M. C. R.), número 43.508/48 (D. G. A.) 18.039/47 Cde. 210 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y CONSIDERANDO: Que conforme con lo establecido en el Nº 17 de la Reglamentación de la Ley Nº 3.305, aprobada por Decreto número 27.798 (B. M. P. Nº 1.137 Anexo), la Gobernación de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia formula su Plan de Necesidades para 1948; Que dicho Plan, con imputación al Anexo 6 (Guerra) del Presupuesto General de la Nación para 1948, ha sido ajustado al régimen de la Ley Nº 3.305 citada; Que las inversiones propuestas encuadran en el concepto de las respectivas partidas a que se han imputado.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el **Plan de Necesidades formulado por la Gobernación de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia,** con imputación al Anexo 6 (Guerra) del Presupuesto General de la Nación para 1948 (Ley Nº 13.072).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Militar Público, tomen nota la Contaduría General de la Nación y el Cuartel Maestre General del Interior; a sus efectos pase al Ministerio de Guerra (Dirección General de Administración).

PERON

Humberto Sosa Molina

Declaraciones Juradas Sobre Tenencia de Envases de Vidrio

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 35.547.—Bs. As., 17|11|48.

VISTO lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación en el Expediente Nº 160.792|48, y CONSIDERANDO: Que es necesario determinar con urgencia las existencias de las botellas de vidrio usadas, comprendidas en el Decreto Nº 29.353|48, a fin de facilitar y acelerar el normal abastecimiento de las empresas productoras y envasadoras de sidra; Que, a este último efecto, corresponde facultar a la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación para establecer un régimen especial de negociación y adoptar las medidas pertinentes, a fin de obtener la adecuada distribución de los envases que necesitan dichas empresas; Por ello, en uso de las facultades que confieren las Leyes números 12.830 y 12.983,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Los tenedores por cualquier título, de 500 (quinientas) unidades o más de las botellas de vidrio usadas comprendidas en el Decreto número 29.353|48, deberán declarar bajo juramento, las cantidades de dicha mercadería que tengan en existencia al día de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — La declaración jurada a que se refiere el artículo anterior, deberá formularse dentro de los 5 (cinco) días de la fecha del presente decreto, mediante telegrama colacionado, dirigido a la Dirección de Abastecimiento de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación (Avenida Roque Sáenz Peña Nº 700, Capital Federal).

Art. 3º — Facúltase a la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, para establecer un sistema de racionamiento de la mercadería sujeta a la declaración jurada ordenada en los artículos anteriores, así como de la mercadería de la misma clase que en el futuro adquirieran las personas obligadas a formular dicha declaración o cualquier otra persona. El mencionado racionamiento tendrá por objeto asegurar preferencia al abastecimiento de los citados envases a favor de las empresas productoras y|o envasadoras de sidra, en proporción a sus respectivas necesidades.

A dicho efecto, se faculta a la citada Secretaría de Estado para disponer que se expidan las órdenes de venta pertinentes y para exigir declaraciones juradas en cuanto a los mismos envases nuevos en existencia, a producir, a entregar y a recibir y para incluir a estos últimos envases en el citado régimen de racionamiento.

Autorízase a la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación para exigir las declaraciones juradas e informaciones que a su juicio estime pertinentes para el mejor cumplimiento del presente decreto.

Art. 4º — La Policía Federal prestará a la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, la cooperación que la misma le solicite con el objeto de verificar las declaraciones juradas a que se refiere el presente decreto y ejecutar las medidas que dicte conforme al artículo anterior.

El Ministerio del Interior comunicará el presente decreto a los Gobiernos de Provincias y Gobernadores de Territorios Nacionales para que los mismos en sus respectivas jurisdicciones presten a la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación la colaboración necesaria.

Art. 5º — Las infracciones al presente decreto y a las medidas que en su consecuencia se establezcan, serán penadas conforme a las Leyes números 12.830 y 12.983.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Angel G. Borlenghi. — José C. Barro. Miguel Miranda

JEFE DEL AEROPUERTO NACIONAL DE EZEIZA

SECRETARIA DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 35.504. — Bs. As., 16|11|48.

VISTO lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica Interino,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Cese en sus funciones como Jefe del Aeropuerto Nacional de Ezeiza, el Vicecomodoro D. Ovidio Luis Gómez.

Art. 2º — Nómbrase Jefe del Aeropuerto Nacional de Ezeiza, al Comandante D. Juan José Güiraldes, sin perjuicio de las funciones de Jefe de Operaciones del mismo, que le fueran asignadas por Decreto Nº 20.828|48.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional; vuelva a la Secretaría de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archívese.

PERON

Humberto Sosa Molina. — César Ojeda.

FOMENTO DE LA PRODUCCION DEL GANADO MULAR

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 34.861. - Bs. As., 8|11|48.

VISTO este Expediente (Nº 2.045|948), en el que el Ministerio de Agricultura destaca la necesidad de arbitrar recursos para promover el fomento de la producción de ganado mular en nuestro país, con miras a satisfacer las exigencias cada vez más crecientes de determinadas actividades agrícolas e industriales; y CONSIDERANDO: Que **la escasez de mulares ha llegado a afectar el desarrollo de ciertas industrias que, como los ingenios, minas, obrajes y otras semejantes, utilizan ese medio de tracción;** Que la situación expuesta puede hallar solución adecuada mediante la adquisición de reproductores asnales en el extranjero, los cuales, al ser puestos al servicio en haras de carácter oficial y campos de recría, permitirán cubrir las crecientes necesidades de las actuales explotaciones; Por todo ello y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura a poner en práctica el Plan de Fomento Asnal y Mular, tendiente a solucionar los problemas a que se refieren los considerandos del presente decreto, a cuyo efecto podrá invertir hasta la suma de Un Millón Ochocientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.830.000 m|n.), distribuídos en la siguiente forma:

a) Adquisición de reproductores asnales en los Estados Unidos de América, España o Italia, Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.200.000 moneda nacional);

b) Adquisición del terreno necesario para la instalación de un haras asnal y campo de recría y atención de los gastos de su instalación y habilitación, Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (450.000 m|n.);

c) Habilitación de hasta Veinte (20) estaciones de monta o inseminación artificial, Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.) y d) Atención de los gastos de la Comisión de Técnicos que se designe con el fin de realizar la adquisición de reproductores asnales en los Estados Unidos de América, España o Italia, Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 80.000 m|n.).

Art. 2º — La inversión determinada en el artículo anterior será financiada por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, a cuyo efecto el Ministerio de Agricultura convendrá con el referido Instituto las operaciones de crédito necesarias y efectuará las previsiones que correspondan en sus presupuestos para hacer frente a las obligaciones de orden financiero derivadas de esta operación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON

Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo. Miguel Miranda

Cancelan Exequátur

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 35.746 — Bs. As., 18|11|48.

VISTA la nota de fecha 3 de Noviembre de 1948, de la Embajada del Ecuador, acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el exequátur otorgado a la patente que acredita al señor Carlos Abel Albino, en el carácter de Cónsul honorario del Ecuador en la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON

Humberto Sosa Molina

Lugares de Fraccionamiento de Alcoholes

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 35.788. — Bs. As., 18|11|48.

VISTO este Expediente Nº 47.594|948, en el que la Dirección General Impositiva propicia la modificación de los artículos 76, inciso a) y 181, inciso a) del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, y CONSIDERANDO: Que las citadas disposiciones exigen que los locales de fraccionamiento y depósito de alcohol puro o desnaturalizado se hallen situados en la planta urbana de las ciudades donde funcionen oficinas de la Dirección General Impositiva. Que si bien este requisito se estableció para facilitar en lo posible las tareas de fiscalización, actualmente los medios de comunicación permiten realizar tales funciones de contralor en radios más amplios, siendo por lo tanto necesario facilitar la instalación de esos locales en lugares que no presenten inconvenientes desde el punto de vista fiscal, aunque no estén ubicados en la planta urbana de las ciudades.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso a) del artículo 76 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos por el siguiente:

a) Destinarse exclusivamente al fraccionamiento y|o depósito de alcohol puro y estar instalados en lugares que, a juicio de la Dirección General Impositiva, no ofrezcan inconvenientes por su ubicación o distancia de las oficinas fiscalizadoras, o por su proximidad a locales donde se guarden o manipulen productos que contengan alcohol puro.

Art. 2º — Sustitúyese el inciso a) del artículo 181 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos por el siguiente:

a) El local de fraccionamiento deberá destinarse exclusivamente para fraccionar y|o depositar alcohol desnaturalizado, y estará instalado en lugar que, a juicio de la Dirección General Impositiva, no ofrezca inconvenientes por su ubicación o distancia de las oficinas fiscalizadoras, o por su proximidad a locales donde se guarden o manipulen productos que contengan alcohol puro.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS
(1 suplemento de 16 páginas)

ESTUDIO DEL REGIMEN DE INVENTARIO PERMANENTE Y CONTABILIDAD PATRIMONIAL

Ministerio de Hacienda

DECRETO Nº 35.686. — Bs. As., 18|11|48.

VISTO: los Decretos Nros. 9.278|46, 9.946|47 y 10.005|48, así como las conclusiones a que arriba la Contaduría General de la Nación después del estudio preliminar practicado sobre el futuro régimen patrimonial del Estado; y CONSIDERANDO: Que los resultados del Censo dispuesto por el Acuerdo número 10.005 del 7 de abril de 1948, han de servir para fijar la naturaleza y valor de los bienes de propiedad del Estado al 31 de julio último, cuya tenencia y uso se ha confiado a distintos responsables en todas las dependencias de la Administración Nacional; Que a fin de registrar los movimientos patrimoniales operados entre la fecha del Censo, y la de iniciación del régimen de Inventario Permanente, se hace necesario actualizar las cifras referidas al 31 de julio ppdo.; Que mientras dure el estudio del futuro régimen patrimonial del Estado en su aspecto integral, se hace, asimismo, necesario adoptar un sistema primario de registro, con el cual se iniciaría el régimen de Inventario Permanente, manteniéndose la constante actualidad de la información; Que tal estudio comprende una variada gama de cuestiones conexas, tales como catalogación de bienes, tarificación de sus valores, régimen de almacenes, inspección y recepción de materiales, control de salidas y consumo de los mismos, constitución de dotaciones fijas, etc.; Que todo ello implica la conveniencia de crear una Comisión de funcionarios especializados a fin de que proyecten y dirijan la implantación de los regímenes de Inventario Permanente y Contabilidad Patrimonial del Estado Federal; Que, según lo expuesto, conviene al objetivo de la Comisión, el funcionamiento de la designada por Decreto Nº 9.946|47 con el fin de preparar el Nomenclador de los Bienes del Estado, aun cuando dicho funcionamiento debe estar coordinado con el de la que se crea por este Decreto; Que, en consecuencia, se hace necesario darle a aquélla carácter de órgano asesor de la nueva Comisión, en la materia de su competencia; Que, de acuerdo con la complejidad de las cuestiones aludidas precedentemente, resulta necesario dotar a la Comisión de la colaboración o asesoramiento de cualquier funcionario de la Administración Nacional; Que, asimismo, es conveniente dar agilidad a los trámites de esta Comisión, para lo cual debe autorizársela a dirigirse directamente a cualquier Ministerio, Secretaría de Estado, o dependencia centralizada o descentralizada, así como asignarle las partidas de sueldos y gastos que resulten necesarias para su desenvolvimiento; Que, tratándose de "conceptos nuevos", no previstos en el Presupuesto del Ministerio de Hacienda para el ejercicio de 1949, no puede efectuarse el reajuste a que se refiere el Art. 7º de la Ley 12.961, debiéndose por lo tanto autorizar la afectación del Crédito Adicional;

El Presidente de la Nación Argentina
en Acuerdo General de Ministros,
Decreta:

Artículo 1º — Todas las dependencias centralizadas y descentralizadas de la Administración Nacional procederán a actualizar los datos obtenidos del relevamiento censal al 31 de julio ppdo.; mediante el procedimiento señalado en el Art. siguiente.

Art. 2º — Las dependencias registrarán detalladamente el movimiento de altas y bajas de los bienes cuya tenencia y uso se encuentre dentro de su jurisdicción, producido a partir del 1º de agosto último, siguiendo, para tal registro, las mismas clasificaciones, ordenamientos y normas que la Contaduría General de la Nación —Registro de Bienes del Estado—, comunicó a los efectos del Censo, con las ampliaciones y modificaciones que ésta estime convenientes. Este movimiento, condensado por cuentas del Clasificador aprobado por Decreto Nº 10.005|48, será comunicado a dicha Repartición de acuerdo a las normas que la misma impartirá.

Art. 3º — Créase, a efectos de proyectar y dirigir la implantación del régimen definitivo de Inventario Permanente y Contabilidad Patrimonial a regir en todas las dependencias de la Administración Nacional, una Comisión especial, presidida por el señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, Otto D. Rasmussen, e integrada por los Contadores Mayores de la Nación Aldo V. Chittaroni y Juan María Zanchetti, y por los Contadores Fiscales I. F. Angel Maberino, Julio César Pons e I. Rosales Chaves.

Art. 4º — La Comisión designada en virtud de lo dispuesto en el Art. anterior actuará bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda de la Nación, estando facultada, para su mejor desenvolvimiento, a dirigirse directamente a cualquier Ministerio, Secretaría de Estado, o dependencia centralizada o descentralizada, los cuales, a su vez, estarán obligados a suministrarle —a su requerimiento— todos los antecedentes e informes que aquélla estime necesario para sus estudios.

Art. 5º — La Comisión podrá, respecto de determinados aspectos técnicos de la tarea a cumplir, requerir la colaboración o el asesoramiento de cualquier agente u órgano del Estado, así como la adscripción de aquellos funcionarios o empleados de la Administración Nacional que considere necesarios.

Art. 6º — La Comisión, con la conformidad de la Contaduría General de la Nación, fijará las normas a que se ajustará el sistema primario de Inventario Permanente, y establecerá las fechas de su implantación para cada uno de los organismos de la Administración Nacional.

Art. 7º — La Comisión Interministerial designada por Decreto Nº 9.946|47 —con el fin de preparar el Nomenclador de los elementos considerados de Inventario Permanente y de los materiales utilizados por todos los organismos del Estado— pasará a depender de la Comisión que se crea por este Decreto, en carácter de cuerpo técnico asesor en la materia de su competencia.

Art. 8º — Con los estudios practicados y los resultados obtenidos, dase por terminadas las funciones de la Comisión creada por Decreto Nº 9.278|46, y agradécese a sus integrantes los importantes servicios prestados.

Art. 9º — Las erogaciones que origine el cumplimiento del presente Decreto se imputarán al Crédito Adicional correspondiente al año 1949.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini. — Carlos A. Emery. — Belisario Gache Pirán. — Angel G. Borlenghi. — Humberto Sosa Molina. — Enrique B. García. — José M. Freire. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

ENTREGA DE ALCOHOLES PARA DESNATURALIZACION

SECRETARIA DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Expediente Nº 160.415|48

RESOLUCION Nº 2.988.-Bs As., 14|10|48.

VISTO la necesidad de regularizar de inmediato la producción de alcohol desnaturalizado de 95º o más y, CONSIDERANDO: Que el abastecimiento de alcohol de quemar tiende a regularizarse rápidamente, en virtud de las previsiones del Decreto Nº 21.428|948; Que es urgente promover la elaboración de alcohol desnaturalizado de 95º o más, a fin de abastecer adecuadamente a las numerosas industrias que emplean ese producto (mueblerías, fabricas de barnices, pinturas, lacas, tintas y productos químicos en general), las que en la actualidad ven dificultado su trabajo, con serias consecuencias para el abastecimiento y, en particular, para el numeroso personal afectado a las mismas; Por ello, en uso de la facultad que confiere el Decreto Nº 21.428|948;

El Secretario de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — **A partir de la publicación de la presente resolución, los destiladores de alcohol despacharán provisoriamente, con destino a la desnaturalización de alcoholes de precio oficial, no menos del 60 % (sesenta por ciento) del total de las entregas de alcohol que efectúen, calculado a 100º (cien grados) centesimales.**

A los efectos del control del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se efectuará el primer ajuste el 30 de noviembre de 1948. Ulteriormente, los ajustes se practicarán el último día de cada mes.

2º — Los destiladores venderán el alcohol destinado a la desnaturalización prevista en el apartado anterior, a precios que consulten los precios máximos en vigor para los alcoholes desnaturalizados. Se presumirá que existe infracción, cuando los destiladores superen los precios a que vendieron el alcohol para desnaturalizar en los meses de agosto y setiembre de 1948.

3º — A partir de la fecha de la publicación de esta resolución, las empresas que reciban alcohol para desnaturalizar, aplicarán el 80 % (ochenta por ciento) del mismo a la producción de alcohol de quemar (desnaturalizado a 88º) y el 20 % (veinte por ciento) restante a la elaboración de alcohol de lustrar (desnaturalizado para otros usos, de 95º o más). Dicha proporción se observará con la mayor regularidad, efectuándose los ajustes en los términos previstos en el apartado 1º.

4º — Las infracciones a lo dispuesto en esta resolución, la restricción en los despachos y cualquier hecho que concurra a desvirtuar los propósitos de la misma, se juzgarán conforme a las disposiciones de las Leyes 12.830 y 12.983.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Barro.

Presupuesto de la Dirección de Envases Textiles

SECRETARIA DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

DECRETO Nº 35.777. — Bs. As., 18|11|48

VISTO el Expediente Nº 284.006|48 (S. I. C.) por el que la Dirección de Envases Textiles solicita se efectúe una compensación entre los créditos de diversas partidas en los presupuestos de la Dirección de Envases Textiles y de Comercialización de Envases y Arpilleras, y CONSIDERANDO: Que la modificación solicitada por la Dirección de Envases Textiles es necesaria en razón de hallarse cubiertos en su casi totalidad los créditos asignados a las partidas "Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones" en los presupuestos de la Dirección de Envases Textiles y Comercialización de Envases y Arpilleras; Que, en consecuencia, es de urgente necesidad proceder a reforzar las mencionadas partidas a fin de poder cumplir con los compromisos existentes a la fecha y los que con posterioridad se contrajeren; Que el mayor gasto que ello origine se compensará con disminuciones en los créditos correspondientes a otras partidas de los presupuestos de las mismas Direcciones; Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — **Modifícase, en la forma que se detalla en las planillas anexas. los presupuestos de las Cuentas Especiales "Secretaría de Industria y Comercio — Dirección de Envases Textiles — a) Dirección de Envases Textiles" y "Secretaría de Industria y Comercio — Dirección de Envases Textiles — b) Comercialización de Envases y Arpilleras"** vigentes en el corriente ejercicio.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON

Ramón A. Cereijo. — José C. Barro
Miguel Miranda

DIRECCION DE ENVASES TEXTILES

a) Dirección de Envases Textiles

Concepto	Crédito vigente	Modificación propuesta	Crédito definitivo
OTROS GASTOS:			
a) Gastos generales	1.101.800	15.000	1.116.800
1 Fomento, Fiscalización y Protección Industrial y|o Comercial	1.046.800	15.000	1.061.800
2 Combustibles y lubricantes	96.000	— 30.000	66.000
10 Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones	120.000	45.000	165.000
b) Inversiones y reservas	155.000	— 15.000	140.000
1 Fomento, Fiscalización y Protección Industrial y|o Comercial	155.000	— 15.000	140.000
1 Adquisiciones varias	35.000	— 10.000	25.000
6 Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones	14.000	— 5.000	9.000
Total Otros Gastos a)	1.256.800	——	1.256.800

b) Comercialización de Envases y Arpilleras

Concepto	Crédito vigente	Modificación propuesta	Crédito definitivo
OTROS GASTOS:			
a) Gastos generales	5.169.000	5.000	5.174.000
1 Fomento, Fiscalización y Protección Industrial y|o Comercial	5.169.000	5.000	5.174.000
1 Alquileres de inmuebles	639.000	— 50.000	589.000
7 Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones	35.000	55.000	90.000
b) Inversiones y reservas	905.000	— 5.000	900.000
1 Fomento, Fiscalización y Protección Industrial y|o Comercial	905.000	— 5.000	900.000
5 Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones	20.000	— 5.000	15.000
Total Otros Gastos b)	6.074.000	——	6.074.000
Total Otros Gastos de la Dirección de Envases Textiles	7.330.800	——	7.330.800

Rectificación de Categorías en la Secretaría de Aeronáutica

Secretaría de Aeronáutica

DECRETO Nº 35.273. — Bs. As., 13|11|48.

Carrera Técnico Subprofesional

Clase I: Oscar Eduardo Vidal, Sub Inspector 1º; Luis Ricardo Bistilleiro; Luis Santiago Moltoni; Alfredo Oscar Flamas; Héctor Ludovico Amadeo Sieca; Virgilio Venturini, Sub Inspector 3º; Julio Arriete; Antonio Bermejo; Enrique Miguel Iglesias; José Daniel López; Manuel Gaspar Montes; Vicente Humberto Mazzci; Silvio Juan Orcurto; Eloy Luis Pérez; Juan Francisco Vasallo, Oficial Mayor; Ernesto Carlos Andrado; Américo Ricardo La Rosa; Eleuterio Eloisa; Vicente Bensusán; Rodolfo Villariao; Alberto Juan Olivieri; Federico Carlos Rothenburger, Oficial 1º; Antonio José Riera; Vicente Antolín; José Aparicio; Osvaldo Eulogio Vallejos, Oficial 4º.

En la Clase II: Ricardo Domingo Bolzi, Oficial Mayor; Salvador Tucci, Oficial 4º; Jorge Raúl Camera, Oficial 7º; Almando Pinochi; Francisco Genaro Guariello; Domingo Paolucci, Horacio Tomas Basabe; Angel Ruiz; Livio Fanny Barrionuevo; Ramón Alberto Alvarez, Oficial 1º; Diego Felipe Izquierdo; Féiz Antonio José Marenzi; Adolfo Lorenzo Moglia; Bruno Moriconi; Juan Manuel Rodríguez; Agustín Santiago Tambutti; Marcelino Sánchez; Alberto E. Torcuato Azzerboni; Antonio Casimiro Bacie; Alfredo Néstor Bertolotti; Domingo Caloiro; Horacio Ernesto Cuto; José Conchiglia; Horacio Lorenzo Guido; Celedonio Hernández; Juan Antonio Jurado; Gregorio Félix Laurelli; Armando Alejandro Nicholson; Rómulo Guido Alfredo Passarelli; Enrique Francisco Pouraid; Anselmo Rodríguez Moreno; Julio Angel Salgado; Ernesto Justo Greco; Aldo Neris Lozada; Julio Delfín Ponce; Lorenzo Jorge Modesto Villanova; Oscar Darío Urruspuru; Dante Di Giovanni; Santiago Angel Carballo, Oficial 3º; Rogelio Esteche; Miguel Angel Murgia; Marcelo Gastón López; Mauricio Livinsky; Humberto Felipe Fiorillo; Adolfo Reisberg; Juan Genaro Peralta; Silvestre Nieita; Carlos Alberto Eugenio Machado; Faustino Ignacio Lobo; Juan Bautista Lemos; Licio Germinal González; Mario Gómez; Garabed Eqredjian; Rafael Horacio Díaz; Lorenzo Bonilla; Jaime Francisco Nadal; Héctor Jorge Gandini; Nicandro Ricardo Castañeira; Juan José Amado; José Foglia; Juan José García; Juan Nagelsmit; Alfredo Ricardo Ferrotti; Emilio Rabito; Francisco Guillermo Torres; Eduardo Baltazar Silva, Oficial 4º; Julio Buenaventura Machicote; Ambrosio Andrés Molina; Osvaldo Amadeo Pazos; Teófilo Antonio Ramón Cialli; Oscar Souto, Oficial 5º; Abel Morel; Alfredo Latorre; Miguel Elías Arsainena; José Leonardo Angulo; Víctor Manuel Tavella; Luis Feliciano Rodríguez; Dante Fracilio; Emilio Pérez; Julio Godofredo Pardo; Raúl Angel Massey; Francisco Isaac Molina; José Raúl Lucero; Carlos José Kruger; Natalio Severino Fascio; Francisco Torralba; Albano Tadeo Paoli; Gabriel Felicito Mascarini; Augusto Juan Landi; Oscar Rubén Gosso; Cristóbal Jaime; Miguel Angel Giménez; Juan Ramón Angel; Eloy Arce; Florencio Diego Arce; Antonio Bochini; Alfredo José Carballo; Ruperto Caruso; José Casanoba; Dante Chiesa, Ernesto Cordo; Alejandro Cúneo; Iwa Nhoe Darán; Julio Lázaro Dutruel; Ramón Flores; Artemio García; Juan Eleodoro Aguiar; José Roque Almada; Ricardo Mauricio Gross; Leoninio Impaglione, Manuel Gilberto Fernández; Guillermo Alfonso López; Julio Mario Mannelli; Nicolás Rogelio Páez; Jorge Rearte; Miguel Angel Salas; Teodoro Sánchez; Federico Suárez; Juan Sur; Alfredo Torres; Rodolfo Antonio Velo; Julio Alberto Rizzo; José Palchevich; Benjamín Gabino Mairnierea; César Oscar Gómez Martínez; Félix Enrique Funes Chirino; Miguel Angel Arce; Manuel Campazzo, Oficial 6º; Celestino Pedro Palacios; Jorge Juan Cademartori; Enrique Martín Eduardo Dutack; Francisco Correa; Carlos Alberto Calastreme; Roberto Bustos; Jorge Pablo Malco; Santiago Armando Podestá; Artemio Rómulo Velito, Oficial 7º.

En la Clase I: Albertini A. Bigi; José Hércules Marucci; Pedro Abadía, Sub Inspector 4º; Enrique Carlos Kohn; Angel José Barni; Emilio Héctor Lehrhuter; José Remigio Loubet; Juan Rafael Arcángel Vecchiori; Oscar San Martín; Rodolfo Hugo Spelzini; Atilio Sandalio Romero; Aurelio Rodríguez; Hiram Pedro Imperiale; José Fernández; Juan Carlos Feliciotti; Edmundo Dardo Espeche; Roque Manuel Escalante; Angel Horacio Carrete; Joaquín Pablo Constanzo; Roberto Casal, Francisco Desiderio Quieza; Julio César Passaron; Dionisio Maderal; Gregorio Ramón González; Marcos Arnoldo Canale; Juan José Olano, Oficial Mayor; Enrique Federico Caprio; Ramiro Estilles; Ernesto Sbni; Victorino Rodríguez; Pablo Rodríguez; Abraham Portillo Vega; Edgardo Eugenio Harvut; Pedro Vigliola; Justino Quinteros; Paúl Rudolf Hildebrandt; Atilio Alfonso Grassi; Emilio Fernández; Juan Oscar Labeta; Plácido Corro; Omar Bertrand; Angel Ramón Benítez; Pastor Bernabé Lindquist; Félix Santiago Alvarado; Segundo Segurado; Italo Adolfo Rebecchi; Javier José Loureiro; Reinaldo Diógenes Kruger; Enrique Amadeo Vernazza; Rolando Alberto Trinchero; Aurelio Troiana; Leopoldo Demetrio Segers; Pedro Exequiel Rodríguez; Idolo Antonio Oberto; Víctor Antonio Martín; Ismael Randolfo Márquez; Arturo Felipe Leyes; Eulogio González; Alberto Nahum; Rogelio Conde, Oficial 1º; Roberto Santiago Slythe; Carlos María Redoni Maldonado; Julián García Alonso; Marcelino Raúl Rodríguez; Tomás José Piumetti; Hugo Juliani Deanquin; Carlos Colson; Daniel Eduardo Frías; Antonio José Corti; José Santos Bertero; Daniel Julio Bohogu; César Yúnes; Enrique Raúl Sosa; Alfredo Sobrero; José María Rosset; Duilio Preti; Mario Pérez; Santiago Lino Lago; Emilio Heymans; Rodolfo Víctor Biscia; Carlos Marcos Braldot, Oficial 4º; Federico Schatzmann; Francisco Luis Rodríguez Bajo; Aquilino Tonelli; Manuel Antonio Vila; Lino Germán Mulli; Pedro Osvaldo Mujica, Miguel Angel Medina; Antonio Francisco Armando Liuzzi; Eduardo Diego Horrockos; Camilo Antonio Chiapai; Abel Esteban Sánchez; José Ernesto Banasco, Oficial 6º.

En la Clase III: Prudencio Larrañaga, Oficial 3º; Norman Carlos Ferrari; Oscar Pedro Vázquez; Francisco Roberto Tolomeo; Norberto Osvaldo Sala; Enrique Angel Rodríguez; Carlos José Ríos; Toribio Peñalva; José Martínez López; Julio Alberto Martínez; Roberto Américo Mansi; Asgad Angel Haded; José María González; Irineo Juárez; Amalio Cervera; Eligio Andrés Biscia; Buenaventura Alanis; Blas Alonso; Nelson Luis Alric; Miguel Basile; Miguel Bueno; Ramón Cadaveira; Tomás Eduardo Castino; José María Catoggio; José Cingolani; Bonifacio Fermín Córdoba; Julio César Corleto; Ernesto Mercedes Cuello; Mario Darío Delgado; Federico Di Bin; Alfredo Antonio Espósito; Hugo César García; Hiram Angel González Werten; Norberto Tomás González; Rafael Giménez; Julián Higinio Labastia; Reinaldo Pedro Llenas; Manuel Martín Marina; José Mrach; Carlos Sergio Musso; Oscar Mateo Pappalardo; Gerónimo Pancallo; Héctor Ignacio Reynoso; Francisco Savino; Roque Antonio Sumic; Raúl Rodolfo Taborda; José María Valverde; Gabriel Fernando Vargas; Armando Dante Viscalla; Juan Carlos Vizcaya; Luis Antonio Ponce; Arturo Gabriel Paz; Hipólito Ramón Juárez; Héctor Martín Correa; Nemesio Rodríguez; Rubén Luis Salerno; Elbio Nuesch; Francisco Dutrey; Oscar Alberto Stegagnini; Gumersindo Carlos Sosa; Orlando Sorrenti; Timoteo Gilberto Saldeña; Eduardo Pedro Remersaro; Omar Santiago Piacenza; Juan Carlos Paolucci; Antonio Francisco Orero; Enrique Celestino Nava; Norman Charles Llense; José Abelardo Lojo; Joaquín Hoyos; José Herrero; Salvador Florentino Gutiérrez; Juan José Gaudio; Enrique García; Job Fernández; Eduardo Nilo Esparza; Antonio Cubiles; Carlos Oresto Cordara; Alfredo Jorge Carlos Casanovas; Joaquín Roberto Viva; Juan Villaplana; Daniel María Vázquez; Juan Alberto Matías Vega; Estanislao Domingo Sueldo; Walter Fernando Saavedra; Pedro Andrés Robelli; Oscar Rimondi; Manuel Dagoberto Quiroga; Cristóbal Roberto Paz; Francisco Vicente Palazón; Juan Carlos Narvaez; Armando Estanislao Luciani; Norman Oscar Leinonn; José Andrés Haro Casal; Hermógenes Ernesto Guevara; Oscar Grizzi; Ramón Alberto Gramajo; Manuel Galvez; Miguel Raúl Filippa; Norberto Gerónimo Fiereder; José Leopoldo Fernández; Bernardo Cuceño; Sergio Santiago Crespo; Angel Mario Capel Bernabé; Alfredo Teófilo Bonome; Armando Arias; Juan Laureano Aranda; Zenón Oscar Aguilera, Oficial 7º; Héctor Angel Domínguez de Oliveira; Francisco Jorgo Vázquez; Américo Molina; Erasmo Ribaudo; Roberto Juan Vera, **Auxiliar Principal.**

En la clase II: Felipe Dardo Albarracín, **Oficial 1º**; Jorge Alberto Figueredo; Emilio Aragona; Angel Antonio Giorgi; Alfredo Lanzo, Oficial 4º; Luciano Casado, Oficial 5º; Joaquín Pérez Cabrera; Santos Lafico; Bernardo Becker; José Ferhrmann; Justo Epifanio Fabre; Roque Eduardo Zalazar; Juan Torres; Samuel Ricardo Tete; José Agustín Solari; Julio Horacio Ricci; Pedro Petracca; Sinesio Domingo Ortega; Paulino Olivera; Fernando Abraham Maydana; Juan Quinto Matiacci; Julio Iñon; Francisco González; Francisco Ferri; Leopoldo Babreira Sayans; José Esteban Bellet; Omar Luis Cairoli; Pablo Bertelli; Julián Benedito Díaz; José Atilio D'Ursi; Umberto Luis Poncetta; Oreste Francisco Giraudo; Nicolás Horacio Arévalo; Roberto Marcelo Palavecino Zapata; Eduardo Andrés Marino; Guillermo Filipigh; Manuel Conde, Oficial 6º.

Oficial 1º, Germán Daniel Lanata, Mauricio Soiffer, Ernesto Ripoll y Horacio José Valditara; Oficial 4º, Francisco Valgañón, Carlos Luis Palaoro, Miguel Angel Guiloni, Oscar Pañale, Ramón Alberto Rubinstein y Flavio Mario Giuliano; Oficial 6º, Manuel Adolfo Sabino; Oficial 9º, Bernardo Facundo Santarelli; Aux. Mayor, Ciriaco Segundo Ureta; Oficial 7º, José Mario Galindo y Guillermo Ricardo Contigliani; Oficial 9º, Omar Hornes, Luis Ramón Ramírez, César Augusto Chiarrone, Néstor Eduardo Barales y Héctor Thetino; Auxiliar Mayor, Ramón Portillo; Auxiliar Principal, María Teresa Loschi, Alfredo Cordeyro, Rodolfo Vicente Cordeyro, Eduardo Pedro Oliva, Juan Carlos Nicolosi, Raúl Jorge Maiselman, Roberto Aroldo Sinerilla, Ricardo Luis Roca, José Majluf, Néstor Omar Filiberto Mutti, Vicente Rubén Villar, Veneraldo Marcos Gullo, Mauricio Antonio Solis, Miguel Frisoli, Juan Antonio Valdivia, Salvador Cassibba, Osvaldo Oscar Ala, Carlos Brooman, Isaías Aníbal Pérez y Juan Carlos Gómez.

LIBERACION DE DERECHOS DE IMPORTACION DE ENVASES PARA FRUTAS

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 35.775. — Bs. As., 18|11|48.

VISTO el presente Expediente número 1.545|48 (SIC), lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, y CONSIDERANDO: Que uno de los factores que gravitan en el encarecimiento de las frutas y hortalizas, es el elevado precio de los envases de fabricación nacional utilizados en la recolección, transporte y envasamiento definitivo de dichos productos, tal como se ha puesto de manifiesto en las últimas cosechas; Que ello redunda en perjuicio de la economía de los productores y consumidores; Que es firme propósito del Gobierno procurar el abaratamiento y mayor consumo de frutas y hortalizas, así como que ellas puedan llegar a precios razonables al mayor número de hogares; Que si bien los Decretos Nros. 12.047 de fecha 23 de Octubre de 1943 y 41.025 de 30 de Diciembre de 1947, liberan respectivamente de derechos a la importación de cajones desarmados para el envasamiento de frutas; y de derechos y adicionales a las maderas en tablas o tablones cepillados o sin cepillar, que se destinen a la fabricación de dichos envases; los mismos no contemplan igual franquicia para los cajones destinados a envasar hortalizas o utilizados en la recolección y transporte de éstas o de frutas; Que la medida que se adopta contempla asimismo, el interés de la industria de los envases que no disponen de toda la materia prima necesaria para atender la demanda del mercado interno, y además la promoción y defensa de la mano de obra nacional; Por ello, y atento a las facultades conferidas por la Ley Nº 12.830 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación:

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Transitoriamente y hasta tanto el Poder Ejecutivo declare normalizado su abastecimiento, será libre de derechos de importación y adicionales respectivos, la introducción de cajones desarmados que se destinen a la recolección, transporte y empaque definitivo de frutas y hortalizas, y de maderas en tablas y tablones, cepilladas o sin cepillar para la fabricación de esos tipos de envase; quedando ampliados, en consecuencia, los Decretos Nros. 12.047 de 23 de Octubre de 1943 y 41.025 de 30 de Diciembre de 1947.

Art. 2º — La Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, expedirá en cada caso los permisos necesarios para la importación de las tablas o tablones y los cajones desarmados previa comprobación por sus organismos competentes y del Ministerio de Agricultura de la Nación de que las condiciones de los mismos están de acuerdo con el uso previsto.

Art. 3º — El Ministerio de Hacienda de la Nación, por intermedio de los organismos a su cargo, comprobará el destino de las maderas y cajones desarmados introducidos al país dentro de la franquicia otorgada por el artículo 1º.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Agricultura y por el señor Secretario de Industria y Comercio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda

PAGO DE SUELDOS A APODERADOS

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 35.754. — Bs. As., 18|11|48.

VISTO: Las presentes actuaciones por las cuales se solicita la aprobación de las medidas adoptadas con carácter provisorio por el Consejo Nacional de Educación en resoluciones de fechas 22 de Febrero y 23 de Marzo de 1946 que autorizaban el pago de los sueldos de los Apoderados ante la Justicia de 1ª Instancia de la Capital por los meses de Febrero y Marzo del mismo año, sin contarse en la oportunidad en que se dictaron, con fondos disponibles, lo que originó objeción legal de la Contaduría General, si bien posteriormente al haberse reajustado el presupuesto de 1946 por Decreto Nº 8.601 del 27 de Marzo de 1946, se consideró el número de las partidas individuales necesarias para la regularización de las liquidaciones dispuestas por las resoluciones antedichas; Por ello, y de conformidad a lo establecido por el Artículo 79 de la Ley 12.961 y a lo aconsejado por la Secretaría de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Apruébase las medidas adoptadas con carácter provisorio por el Consejo Nacional de Educación en resoluciones de fechas 22 de Febrero y 23 de Marzo de 1946 por las cuales se disponía la liquidación y pago de los sueldos de los Apoderados del mismo ante la Justicia de 1ª Instancia de la Capital por los meses de Febrero y Marzo del citado año.**

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich

INVERSIONES Y GASTOS EN LA C. N. DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Secretaría de Trabajo y Previsión

DECRETO Nº 35.548 Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1948.

VISTO: Lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, a requerimiento de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 10.307|48 se fija el monto máximo a invertir en el año 1948 con cargo a los créditos abiertos por las Leyes Nros. 12.966 y 13.019; Que el anexo 3 de las planillas que corren agregadas al Decreto antes citado fija la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional ($ m/n. 40.000.000.—), para la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional; Que el Art. 4º del decreto mencionado dispone que los Ministerios y Secretarías podrán librar las órdenes de pago, una vez aprobados por el Poder Ejecutivo los respectivos planes analíticos, sin cuyo requisito no podrán iniciarse o proseguirse ninguna obra, trabajo, inversión o adquisición; Que en virtud de lo antedicho, se dictó el Decreto Nº 15.100|48, por el cual se distribuyen los fondos para la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, en el correspondiente plan analítico; Que, no obstante ello, la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional debido al período de estructuración en que se encuentra, debe reajustar la partida citada para su mejor utilización, en un nuevo plan de obras, adquisiciones, expropiaciones, equipamiento y habilitación de establecimientos dependientes; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Plan Analítico de Inversiones de la Ley número 12.966 para el año 1948, correspondiente a la Secretaría de Trabajo y Previsión, aprobado en virtud del Decreto Nº 15.100|48 de fecha 22 de Mayo de 1948.

Art. 2º — Apruébase para la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, la distribución de gastos e inversiones por un total de cuarenta millones de pesos moneda nacional ($ m/n. 40.000.000.—), en la forma que se detalla en las planillas anexas que forman parte del presente decreto.

Art. 3º — Dicho total corresponde al crédito fijado por el Plan de Inversiones - Año 1948 (Decreto Nº 10.307|48), en el Anexo correspondiente a la Secretaría de Trabajo y Previsión, Rubro: Trabajos Públicos y Transportes, Apartado c), Título XIV.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda e Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — José M. Freire

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
PLAN ANALITICO DE INVERSION DE LA LEY 12.966
— AÑO 1948 —

Rubro: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado c) Arquitectura

TITULO XIV) — Adquisición de terrenos, construcción de edificios y/o adquisición de edificios y habilitación de escuelas fábricas, institutos y universidades dependiente de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional .... $ 40.000.000.—

Zona Económica Nº	Partida Nº	Designación de la obra o Motivo de la erogación	Lugar	Inversión Año 1948
1	1	Decreto 36.652 - terreno sito en las calles Av. Forest, Teodoro García y Rosseti ..	Cap. Federal	214.800.—
"	2	Decreto 36.654 - terreno sito en las calles L. de Vega, M. Sastre, Virgilio y Baigorria y Virgilio, M. Sastre, Mollere y Baigorria	" "	147.600.—
"	3	Decreto 37.432 - terreno sito en las calles Av. Coronel Roca, Tilcara y Mom	" "	48.000.—
"	4	Expropiación terreno para Escuela-Fábrica Artes Gráficas, calles Palos y Pedro de Mendoza	" "	57.986.33
"	5	Expropiación terreno (en trámite) calles Av. B. Rivadavia, Paraguay, Giufra, Oliden y Paso de la Patria ..	Avellaneda	102.017.65
"	6	Adquisición terreno (en trámite) para ampliación de las obras de la escuela de Aprendizaje "Juan D. Perón" ..	"	40.000.—
1	7	Expropiación edificio calle Ituzaingó entre Gral. Hornos y Herrera (Decreto 18.547|48)	Cap. Federal	466.800.—
17	8	Decreto 36.653 - terreno sito en las calles Las Heras, Entre Ríos, Avellaneda y San Luis (Concordia)	Entre Ríos	53.160.—
	9	Partida por reajuste expropiación terrenos y edificios, (tasaciones judiciales en trámite)		1.000.000.—
1	10	Construcción Escuela-Fábrica de la Nación Nº 3 "Casal Calviño"	Cap. Federal	3.320.320.—
"	11	Construcción Escuela-Fábrica de la Nación Mecánica y Carpintería o adquisición edificio y habilitación del mismo	" "	1.080.000.—
"	12	Construcción Escuela-Fábrica de la Nación Mecánica General o adquisición edificio y habilitación del mismo .	" "	2.700.000.—
"	13	de la Nación de Automoto- Construcción Escuela-Fábrica de la Nación Industria Metalúrgica o adquisición edificio y habilitación del mismo	" "	3.024.000.—
"	14	Construcción Escuela-Fábrica de la Nación de Automotores o adquisición edificio y habilitación del mismo	" "	3.024.000.—
"	15	Construcción Escuela-Fábrica de la Nación Industria del Vidrio o adquisición edificio y habilitación del mismo ..	4 de Junio	3.024.000.—
"	16	Escuela-Fábrica Aprendizaje "Virgen del Valle"	Muñiz (Bs. Aires)	211.680.—
1	17	Amp. Escuela Fábrica Nº 1 "Juan D. Perón"	Avellaneda	1.455.472.43
"	18	Adquisición Escuela-Fábrica (Industria Textil) "María Eva Duarte de Perón", con sus instalaciones y maquinarias	Florida (Bs. Aires)	3.200.000.—
"	19	Ampliación obras Escuela-Fábrica (Industria Textil) "M. E. D. de Perón" ...	"	1.764.746.53
1	20	Adq. edif. Oficina Central ..	Cap. Federal	2.700.000.—
17	21	Const. 1ra. parte de Obras Esc. Fáb. de Concordia ..	E. Ríos	800.000.—
"	22	Const. 2da. parte de Obras Esc. Fáb. de Concordia ...	" "	532.000.—
24	23	Esc. Fáb. de la Nación (Indus. Cerámica y Textil) — Construc. o adquis. del mismo y habilitación	La Rioja	1.296.000.—
38	24	Esc. Fáb. de la Nación (Indust. Metalúrgica). Adquis. terreno, equipo y habil. o compra del edif. y máq. existente	Rosario	2.484.000.—
9	25	Esc. Fáb. de la Nación — (Aeronáutica)	Córdoba	1.000.000.—
26	26	Construcción Esc. Fábrica de la Nación (Mendoza) o adquisición edificio y hab. del mismo	Mendoza	1.620.000.—
	27	Adqus. herramientas, máq. y varios con destino a la habil. y equip. de las escuelas		4.633.417.06
		Total		40.000.000.—

Sociedad de Beneficencia en la Capital

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 34.889. Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948.

VISTO que la Secretaría de Salud Pública de la Nación solicita se efectúe compensación de créditos en el rubro I) Gastos en Personal del Inciso 35, Sociedad de Beneficencia de la Capital, del presupuesto del ejercicio 1948, y CONSIDERANDO: Que es imprescindible proceder a realizar dicha compensación a fin de regularizar la situación del personal superior de la Sociedad de Beneficencia de la Capital previendo los cargos en cumplimiento de las nuevas categorías del personal superior de la Administración Nacional; Que el artículo 22º de la Ley Nº 13.072 (Presupuesto General de la Nación para 1948) faculta al Poder Ejecutivo a efectuar compensaciones entre los créditos de un mismo rubro sin alterar el total autorizado por la Ley; Que tal compensación debe llevarse a cabo por decreto del Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Modifícase en la forma que se indica en las planillas anexas el Inciso 35, I) Gastos en Personal del Anexo 11 (Salud Pública)** I — Administración Central, del presupuesto 1948, aprobado por la Ley Nº 13.072 modificada por la Nº 13.073, ordenado por Decreto Nº 2.145|48 y ajustado por los Decretos números 5.612|48, 10.442|48, 11.365|48, 14.940|48, 20.318|48, 21.365|48, 21.656|48, 22.773|48, 24.014|48. 24.340|48, 25.563|48, 25.564|48, 26.239|48, 28.750|48 y 30.517|48.

Art. 2º — La modificación dispuesta por el artículo anterior, no altera el monto total del presupuesto para 1948, del Anexo 11 (Salud Pública), I — Administración Central, aprobado por Ley Nº 13.072 modificada por la Nº 13.073, ordenado por Decreto Nº 2.145|48 y ajustado por los Decretos números 5.612|48, 10.442|48, 11.365|48, 14.940|48, 20.318|48, 21.365|48, 21.656|48, 22.773|48, 24.014|48, 24.340|48, 25.563|48, 25.564|48, 26.239|48, 28.750|48 y 30.517|48.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON.
Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Ramón Carrillo.

PLANILLA SINTETIZADA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

	Crédito vigente $	Modificaciones $	Crédito definitivo $
a) Sueldos	24.343.900	+ 36.000	24.379.900
b) Jornales	24.000	— 20.000	4.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos	2.912.380	— 16.000	2.896.380
d) Aporte patronal	538.900	—	538.900
Total	27.819.180	—	27.819.180

RECAUDACION

Del Boletín Oficial correspondiente al día 19 de Noviembre de 1948

AVISOS VARIOS	$	4.455.—
DERECHOS DE MARCAS	"	1.712.—
SUSCRIPCIONES	"	287.90
VENTA DE EJEMPLARES	"	31.80
TOTAL	$	6.486.70

Promociones en la Secretaría de Industria y Comercio

Secretaría de Industria y Comercio

DECRETO Nº 29.782. — Bs. As., 28|9|48. **Oficial Mayor:** Clase 1: Roberto Vicente Bruno; Angel Dominoni; Juan Bautista De Nardo; Carlos Luis Fabre; Jaime Wolocvick; Hildebrando Octavio Boccio; Aníbal Bruno Bertagni; Remo Domingo Civetta; Juan Carlos Calusio; Roberto Enrique Gómez Coll; Ricardo Fariña; José Humberto Casazza; Carlos Alberto Cabrera Castilla; Julio Raúl Diez; Ernesto González del Solar; Abel Isaac Gouffier; Abraham Helier; Juan Justo Sangronis; Emilio Colombi; Carlos María Esteva; Luis Fernando Herrera; Armando Clementino Emilio Godone; Carlos Angel Antonio Marginet; Julio César Moreno; Rafael Spagnolo; Catalina Salas; a **Oficial 1º:** Hugo Gofredo Lorenzo Bassi; Jorge Jaime Bonin; José Román Guiñazú; Verena Kull; Carlos Arturo Serafín Piscione; Fernando Antonio Casiano Puñed; Emilio Francisco Rubio; Atilio Trabucco; Gregorio González Vizcaino; Roberto Zappettini; María Elisa Hermitte de Nogués; Angel Palmaro Mantero; Juan Carlos Ibarrola; Alberto Attar; Severino Juan Capello; Faliero José María Carrado; Osvaldo Antonio Cayetano Dahl; Luis Omer Vicente D'Amico; Domingo Lorenzo Francisco Gagliano; Alfonso Florentino Ippolito; Rafael Loiacono; Luis Felipe Traynor Pauuero; Eduardo Morel Quirno; Domingo Francisco Yaconis; Rodolfo Ignacio Alzuet; Rafael Santos; Marino Francisco Celli; Dino Augusto Invernati· a **Oficial 2º:** María Teresa Carri de Riggi; Adela Gómez Grimau; Luis Rovella; Esteban Osvaldo Wood; Juan Abel Bazán Mendoza; Lilo Oreste Guerrello; Ernesto Luis Farrell; a **Oficial 3º:** Juan Antonio Argerich; Raúl Domingo Delcolla; Aníbal Julio César Lertora; Mario Roque Soaje Pinto; Pedro Enrique Arzainena; Emilio Mariano Colmegna; Manuel Martín Díaz; Carlos Eusebio García Nuñez; José Huijben; Fernando Lorenzo Solca; Miguel Valentini; Federico Eduardo Manuel Vidal Costa; Pablo Andrés Cavadini; Aníbal Martín Etcheverry; Aldo Oscar Furio; Emilio Oliva; Emilio Paz; Juan José Rossi; Arturo Augusto Rodríguez; Ernesto Luis Romeo; José Manuel Sierra; Roberto Vitchao Tezón; Manuel Torres Gómez; Jorge Aurelio Valvano; Miguel Angel Acosta; Luis Adán Amalfitane; José Braga; Rafael Humberto Francisco Bellagamba; José Miguel de Vido; Héctor Manuel Gentile; José María González; José Oscar García; David Salomón Kusnier; Juan Monteverde; Angel Martín Maisterrena; Luis Perri; Néstor Nemesio Sardoy; Jorge Roberto Salas; Alejandro Sabín Paz; Mariano Juan Tombeur; Juan Carlos Aizpiri; Simón Aguirre; Rogelio Joaquín Conde; Francisco Catoira Carames; Osvaldo Dalmiro Frumento; Raúl Andrés Girondo; Francisco José Carlos Lago; Julio César Nieva; Andrés López Piñeiro; Luis Ricardo Peirano; Dante Ventura Rovella, Daniel Julián Santa Cruz, Ricardo Emilio Arturi; Luis María Ferniot; Eduardo Héctor Ororbia; Armando Sterchele; José Pedro Luis Testi; Armando José Ruilópez y Jorge Federico Ricaud; **Oficial 4º:** Federico Basavilbaso; Celestino José Blanco; Horacio Homero Camacho; Enrique de Alba; José Federico Eufemio Fernández; Guillermo Furque; Martín Lorenzo Gerber; Rafael Oscar Gómez; Eduardo Holmberg; Julio Cándido Ledesma; Eduardo Jorge Methol; Manuel Desiderio Petit de Meurville; Joaquín Rososky; Bernardo Ernesto Salvatierra; Manuel Leopoldo Sancho; Raúl Guillermo Sister; Francisco Marcos Torres Astigueta; Juan Carlos Manuel Turner; Jorge Félix Villar Fabre; Francisco Gisbert; Aurelio Insausti; Ernesto Fernando Bardoneschi; Enrique Eduardo Fariña; Carlos Cirigliano y Nicolás Sassone; **Oficial 5º:** Francisco Juan Fazzolari; José Rafael Mur; José Luis Alegría; Alberto Avalos; Roberto Belluati; Rafael Antonio Domínguez; Alberto Luis Eroles; Juan Carlos Restituto Fernández Lima; Pablo José Juan Bautista Gazzaniga; Samuel González; Eduardo González Carman; Miguel Homero Mainero; Juan Carlos Martínez; Hugo Ernesto Miguens; Luis Monteferrante; Héctor Enrique Mosca; Jorge Carlos Oliveri; Roberto Pecach; Jesús Quinteiro; Alfredo Alberto Reyes; Enrique Eduardo Roca; Carlos Salustiano Victorino Roldán; Roberto Fidel Scarano; Adolfo Ezequiel Stegmann; Carlos Alejandro Turco Greco; Ponciano Andrés Vivanco; Benjamín Waiss; Juan Luis Yerdens; José Albe; Luis María Almeyra; Vicente Andreu; Balbino Ezequiel Aranguren; Pedro Botindari; José Angel Cappelletti; Pedro Ramón Casado Sastre; Alberto Adolfo Caprio Rojas; Luis Benito Cerrutti Costa; Dante Pedro Cipolla; Julio Dilio Chalu; Angel Gustavo Descalzi; Nello José Atilio Duranti; Alberto Fontana; José Aldao Gómez; Francisco Grazidio; Salvador Insausti; Mariano Lasarte, Horacio Enrique Locatelli; Jorge Alfredo Luque Lobos; Enrique Mario Mancini; Marcelo Méndez; José María Petenello; Carlos Alejandro Piazzo; Andrés Eugenio Quintián; Félix Rodríguez; Fermín Ernesto Sánchez; Ernesto Soler; Roberto Antonio Sosa; Juan Manuel Terrero; Eduardo Alberto Zaldarriaga; Antonio Vicente Forestieri; Armando Carmelo Ibarra; Raúl Miño; Héctor Emilio Porta; Oscar Rius; Alejandro Vellanitis; Victorio Tagliacozzo; Carlos Ricardo Lamarque y Roberto Aníbal Nigri; **Oficial 6º:** Eduardo Nicolás Calafate; Angel José Ambrosioni; Justo Andriani; Paulino Barrio; Hugo Nicolás Luis Bruzone; Juan Fiordalisi; Wilfrand Ildebert Montaldo; Juan José Mosca; Pedro José Prado; señora Antonia Leonor Fiorini de Von Niederhausern; Elena Laura Segovia; Julio Argentino Bafundo; Andrés Bernardou; Adolfo Bolar; Federico Emilio Boni; Enrique Bragado; Alejandro Ernesto Nicanor Brunt; Luis Horacio Calderón; Rafael Felipe Carranza; Antonio Felino del Pozo; Ricardo Tomás Echeverría; José María Fafian; Rodolfo Ferrari; Ernesto Grosclaude; Pablo Iribarren; Luis María Jordán; Eduardo José Macchiavello; José María Miguens; Jorge Luis Moglia; José Luis Navarro; José María Noceti; Carlos Manuel Antonio Pazzi; Jorge Raúl Poggi; Julio Poretti, Santiago Rosa; Otto Hernán Schulz; Domingo Bernardo Suárez; Francisco Humberto Tedesco, Eduardo Argentino Turco Greco; Julián Urquiza; Hugo Ernesto Egidio Alvarez; José Noguera; Ricardo Prieto; Carlos Julio Cameán Ariza; Renzo Antonio Ernesto Aramis Granata; Isaac Ratner y Nicolás Russo; **Oficial 7º:** Deuteronomio Federico del Vall Iturria; José López; Juan Julio Truch; Carolina Celia Souto Molina; Salvador Juan Argento; Eduardo César Buonomo; Raúl Dalbes; Enrique Dauz; Alfredo Della Savia; Francisco Luis Fuster; Carlos Alberto García; José Antonio Gianata Mancini; Rolando Armando Giovannetti; Justo Gerardo González; José Manuel Lascano; Horacio Raúl Leguizamón; Domingo Ligatto; Carlos Armando Mazzitelli; Héctor Angel Molina; Agustín Angel Olmedo; Roberto Ramón Porta; Gilberto Camilo Schettini; Carlos Serralunga Langhi; Juan Carlos Suárez; Sergia Serena Antonia Favaro de Molaro; Carolina Matilde Dalcastagne; Martha Pillado Matheu; Juan Carlos Agnese; Américo Alonso; Rafael Manuel Alsina; Edmundo Raúl Amato; Enrique Biesterfeldt; Galiano Cenere; Roque Vicente Cuccarese; José Antonio Díaz; Adolfo Dubourg; Luis Lorenzo Fasce; Máximo Federico Grimandi; Julio Alejandro Holler; Julio Argentino López; Gervasio Lusso; Augusto Marcelino Marín; Mario Donato Mullere; Elías Carlos Pérez; Fernando Prat; Enrique Recio; José Miguel Rodríguez; Rudecindo Rodríguez; Juan Demetrio Sánchez; Héctor San Martín; Vicente Horacio Torres; Alvaro Glauco Varsi; Juan Carlos Yordens; Hugo Zitelli; César Rubén Acevedo; Ricardo Adelflugel; Pablo Czenik; Raúl Alberto Chaye; Genaro Díaz; Benito Espil; Carlos A. Feluca; Ricardo César Fernández; Enio Pace Gigli; Horacio Guaschino; Néstor Vicente Ybarra; Jorge Lemme; Enrique Alberto Loncan; Alfonso Noguera; Francisco Emilio Nostro; Raymundo Rodríguez; Luis Jorge Saforcada; Rolando Roberto Santos; Héctor Eugenio Antonio Taranto; Susana Esther Bockmann; Héctor Ricardo Esteva; Benjamín Rafael Lineratti; Armando José Martínez; Javier Alfredo Rodríguez; Hugo Anselmo Severi; **Oficial 8º:** Francisco Hernán González Arrascaeta; Renato Pollice; Santiago Benito Cañarte; Alberto Alfredo Cidale; Horacio Urbano Cincunegui; Vicente Cofrancesco; Vicente Covello; Alberto Gerónimo Devoto; José Luis Amadeo Figueroa; Evaristo Goñi; Aníbal Guisasola; Gustavo Juan Hordh; Ramón Antonio Monteavaro; José Celestino Palombo; Guido Perassutti; Claudio Rodríguez; Guillermo Eduardo Rodríguez; Osvaldo Abelardo Silva; Gabriel Arturo Toia; Gonzalo Villegas Muñoz; Elida Olga Herrero Araldi; Alberto Luis Borgo; Guillermo Jorge Cao; Amílcar Alejandro Casanello; Hugo Horacio Cresta; Juan Rafael Basilio José Crosinelli; Alfredo Mario Díaz Nicolás; Juan Manuel Doval Zabala; Héctor Osvaldo Faverio; Eduardo Fuleston; Florencio Ernesto González; Ernesto Grassi; Armando Arístides Loiacono; Osvaldo Mancho, José Melero; Bernabé Mindlin; Emilio Monzalvo; Eduardo Alejandro Morro; Camilo Neil; César Luis Ottolini; Roberto Alfonso Pascale; Angel Francisco Rebolo; Luis Sancho; Rafael Soriano; Justo Pastor Sosa; Delfor Eduardo Surin; Clodomiro Oscar Tissera; Rubén Luis Valero; Enrique Villegas Muñoz; Rosa Posieman; Enrique Alonso Paralela; Benjamín Coralio Pereira; Osvaldo Oscar Corsetti; Alejandro Antonio Degaudenzi; Vicente Romanio Antonio Galati; Carlos Alberto Gambedotti; Oscar Sergio Lozano; Enrique Montero; Juan Casimiro Mosquera; Carlos Quaranta; Mario Sacchi; Mario Carlos Vaccaro; Osvaldo Vellón; **Oficial 9º:** Lydia Exaltación Sanmillán; Horacio Gerardo Aguilar; Manuel Cleto Bernal Montiel; David Jorge Casas; Néstor Cuello; Carlos Alberto Cuomo; Luis Fascio; Eduardo César Reggi; Ana María Galván de Baghino; Virginia Josefina Rigone de Pérez Torquinst; Edith Mónica Spiller de Uriburu; Herminia Delfina Acuña Sarrias; Julia Enriqueta Carnelli; Sara Esther Reyna Juana Cereghetti; Ermelinda Marta Ferro; María Esther Garrido; Auro Manuel Alvarez Naverán; Ricardo Amezola; Horacio Argento; Enrique Bellagamba; Pedro Luis Bertolotti; Fernando Jorge Besio; Horacio Lorenza Cabrera; Ernesto Pascual Cándida; Luis María Canicoba; Eduardo Canto; Julio Argentino Catagna; Natalio Civale; Carlos Nicasio Conde Blanco; Osvaldo Guillermo Crohare; Gregorio Chavero; José Enrique Dowbley; Arturo Gianello; Gustavo Raulhamonet; Mario Julio Loza; Jorge Alberto Minvielle; Héctor César Miranda; Pedro Francisco Paita; Armando Parma; Primitivo Pellacani;; José Alvaro Pérez; Raúl Rodolfo Pizzicaro; Amor José Porral; Jorge Horacio Rebossio; Orlando Rodríguez Dualde; Rafael Dante Leonardo Romano; Carlos Rey Romo; Víctor Julio Sabatini; Natalio Alfonso Arturo Sergiani; Juan De Seta; Federico Tomás Tallón; Oscar Félix Torre; José Toucedo; Armando Rogelio Sagulo; Antonio Alberto Sánchez; Pedro Silvani Gómez; Luis Simpatici; Teodoro Francisco Schmid; Roberto Sordelli; Roberto Teófilo Stanchuk; Luis Valiño; Rosa D. Cappa; Elisa Gurtmann; Susana Nelly Zocchi; José Abeijón; Adolfo Aulissi, Andrés Barbagallo; José H. Sebastián Battagliotto; Alberto Carlos Casartelli; Norberto Esteban D'Anna; Alfredo González; Luis Antonio Isola; Armando Juan Joaquín Frank; Héctor Norberto Jousset; Orlando Labandera; Antonio Labollita; Juan Antonio Ernesto Mazzini; Francisco Messina; Roque Pascual Miraglia; Roberto Oscar Nay Foyno; Jacobo Niding; Carlos José Parga; Osvaldo Mario Patiño; Justo Pérez; Ricardo Juan Pinti; Vicente Pomponio; Joaquín Manuel Rial; Jorge Francisco Sanz; Gilberto Filemón Zárate; María Zulema Ambrosio; Antonia Modesta Balberdi; María Elena Beignatborde; Enrique Daniel Pomares; Benjamín Soliverez Carrera; Ramón Segundo Vera; Guillermo Napoleón Videau; Juan Andrés Agüero; Adolfo Domingo Casanova; Alfredo Nicosia; Juan José Parodi; Leda Lucila Suárez de Gil; Juan Isaac Pereiro; Juan Alberto Quinterno; Horacio Raúl Rodríguez; **Auxiliar Mayor:** Elena Angélica Coca de Billard; Eugenio Antonio Barbieri; Eufracio Exequiel Benítez; Jorge Lucio Pérez Calvo; José Delfino Copello; Pedro Agustín Costoya; Jaime Chejfec; Emilio Hademar Fantón; Domingo Benvenuto Guerrino; Rodolfo Antonio Lago; Raúl Alberto Lauga; Vicente Fidel López; Vicente Ramón López Negrete; Fernando José Lorenzo; Gumersindo Martínez; Manuel Montenegro; José Pascual Spicoli; Celina Teresa Maggi de Lospinato; Rosa Gurtmann de Ramos; Matilde Stigliano de Rodríguez; María Esther Constantino Viera; Nora Hebe Fernández Giudici; Ana Aurora Giordano; María Mercedes Pérez; Héctor José Alcaraz; Juan Jesús Alvarez; Julio Francisco Alvarez; Antonio María Amato; Mariano Añaños; Eleuterio Sebastián Barbieri; Ernesto Barletta; Carlos Miguel Bono; Edmundo Francisco Borrini; Roberto Florencio Calderón de la Barca; Juan Carlos Nicolás Cassella; Silvio José Castagnino; Roberto Nicolás Cobucci; Alejo Domingo Conti; Luis Fabricant; José Evaristo Ferrari; Antonio Fiasche; Segundo Oscar Fierro; Eduardo Ghio; Julio González Gil; Jorge Horacio Gironelli; Manuel Ricardo Augusto González Villanueva; Mario Lemenu; Carlos José López Pardo; Norberto Natalio Luiso; Oscar René Llamosas Casco; Manuel Juan Mari; Héctor Víctor Martínez; Roger Antonio Morcu; Juan Alberto Mutazzi; Luis Jorge Pepe; Héctor Francisco Pérez; Jaime Cayetano Pérez; Alfredo Pinna; Jorge Carlos Rocha; Eduardo Fidel Mariano Rossi; Américo Severino; Guillermo Tuero; Héctor Luis Venini; Domingo Votano; Ofelia Angelina Martínez; Ana Sofía Peter; María Rosa Rivera; Rosa Torre; Bonifacia Sáez de Bustingorri; Rosa Young de Dowling; Adelaida Espósito de Falcone; Catalina Bodner de Tallón; Nidia Paulina Ambrosio; Clelia Inés Cominetti; Benita Dora Farina; Esther Kohen; Matilde López Pita; María Esther Murillo Chueco; María Haydée Urquiza; Deborah Saravia; Fanny Lucrecia Villar; José Aieta; Carlos Oscar Amoedo; Salvador Ausalone Prisco; Alfonso José Autuori; Edgardo Blanchard; Antonio Blanco; Aníbal Francisco Cagliolo; Duilio Bautista Carelli; Guillermo Héctor Cappi Perdriel; Ricardo Codina; Adolfo Raimundo Cogorno; Norberto Cotti; Orlando Sabino Curcio; Nicolás De Martino; Carlos Espósito; Victoriano Fernández; Jorge Miguel Caiuzzi; Vidal Garma; Pedro Gasillos; Vicente Guerrero; José Dardo Gutiérrez; Domingo Lagrenade; Angel Ernesto Moggia; Julio Mario Nicholson; Remo Dante Nonzioli; Adolfo María Nosiglia; Gaspar Miguel Naviaia; Raúl Oscar Pierri; Héctor Pizano; Mario Facundo Quiroga; José Hilario Rubio; Oscar Carlos Salvini; José Soto; Farnciseo Pedro Staffa; José Surace; Armando Enrique Torres Comas; Fausto Segundo Villamayor; Julia María Etcheverry de Beduschi; Ida Patricia Sánchez de Montes; Angélica Dehesa de Segura; María Flora Rozas de Varsi; Ernesto Nadim Amuy; Horacio Armanino; Víctor Pablo Carelli; Héctor Leoncio Damián; Héctor Florencio Descalzo; José Atilio Vicente Gallelli; José Ghittoni; Tomás Gil Rojas; Luis González; Samuel Jorge Hartridge; Rodolfo Wáshington López Sinde; Jorge Omar Cecilio Mayora; Guillermo Navalón; Jorge Manuel Orozco; Horacio Alfredo Ortiz; Hugo Possolo Acevedo; Fernando Vicente Puca Prota; Emilio Rosalín; José Oscar Villegas; Feliciano Vincenti; Manuel Rubén Domper y José Angel Goggi; **Auxiliar Principal:** Ana María Goyeneche de Agrelo; Sidonia Neumann de Faverio; Aristóbulo del Carmen Astorga; Agustín Miguel Ludovico Albors; Jorge Alberto Alvarez Luque; Raúl Báez Brun; Gaudencio Castaño; Emilio Cassutti; Domingo Alejandro Corso; Juan Bautista Cabral de la Colina; Pablo Dejean; Jorge Wáshington de Rosas Taboada; Enrique Luis Del Vecchio; Angel Antonio Farina; Carlos Farizano; José Ramón Florez; Dolves Luis Guevara; Orlando Guenzani; Patricia Josefa Amicea Costa Febre de Beltrán; Sara Ana Beumont de Cirulli; María Angélica Landin de Dabadie; Beatriz Celia de Escalada; María Luisa Campo de Mosca; María Esther Andicoechea de Picollo; Carmen María Gómez; Celina Masia; Esther Elena Ricci; Aníbal Antonio Barreta; Roque Blanco; Miguel Castro; Pascual Tomás Caruso; Juan Calao; Cándido de Hoz; Jesús Manuel Fernández; Roberto Amador García; Francisco Guerino Piragini; Javier Molina; Alfredo Enrique Vie; Nora Irma Aranda de Alegre; Amalia Otilia Barbosa de Espinosa; Antonia Terlizzi de Echaurren; María Esther Nélida Crespo de Fernández; Raquel Carnacini de Fuentes; Elena Roffe de Koen; Delia Giménez Beaupuy de Scarabino; Juana María Rosario Hernández de Silvani Gómez; Ana Neumulier de Valeiras; Octavia María Teresa Samuel de Zanottino; María Agrafogo; Polonia Manuela Arrieta; Elsa María Bernárdez; María Elena Cavilla; Yolanda Georgette Debays; María Laura de la Barra; Sara D'Negri; Velia Primavera Rosa Mendiluce; María Amelia Morrone; Angela Amelia Pradas; Dolores García Piñeyro; María Esther Pérez Buireo, María Ana de Jesús Requina; Nelly Dora Ruisoto; María Elina del Socorro Ragno Pizarro; Graciela Leontina Rodríguez Gacte; Celeste Ofelia Trapasso; Jorgelina Carol Zumarraga; Segundo

Edmundo Anselmo; Ignacio Eduardo Alpañes; Armando Ayala; Carlos Badaracco; Héctor Barrio; Raúl Alberto Bejarano; Guillermo Oscar Bomon; Alberto Luis Ciarmiello; Hércules Atilio Cipolla; Alberto Coen; Mauricio Alejo Cordone; Roberto Víctor Coulon; Rafael Ricardo Roberto del Savio; Balbino Rosendo Díaz Lozano; Alberto Francisco Ermilio; Guillermo Sebastián Etchegoin; Carlos Inocencio Farina; Juan Carlos Fernández; Ricardo Fim; Martín García; Miguel Raúl Gentil; Andrés Fernández Gianelli; Gerardo Hilario Heinrich; Adolfo Oscar Lamosa; Abel Alexis Latendorf; Luis Gil Mongi; Horacio Gerónimo Medina; Nicanor Andrés Mirande; Pedro Ricardo Nicolini; Amancio Modesto Pafundi; Julio René Román Paz; Juan Luis Pizarro; Jorge Horacio Rivero; Horacio Andrés Rodríguez; Alejandro Manuel Rodríguez Arias; Alberto Simpatici; Jorge Gilberto Luis Tessitore; Homero Oscar Viliat; Raúl Alberto Elías Villalba; Salomón Yabo; Ibis John de Apecetche; Blanca Alicia Roque de Colombo; Elena Blech de Sanguinetti; Lesbia Raquel Barrionuevo; Sara Lucía Cueva; Mariana Dall Ronco; Eva Margarita Martínez; María Insiarte; María Rosa Ruiz; Sara Schinder; Esteban Alonso; Carlos Alberto Campeñi; Ricardo Carlos Dominissini; Víctor Norberto De Genaro; Alfredo Domingo De Giacomi; Ramón Manuel Farre; Narciso Fernández; Héctor Javier Fernández; Manuel Laya; Juan José Oddo; Julio Víctor Feliciano Ortiz; Héctor Pedro Serravalle; Rodolfo Eugenio Sforza; Raúl Jorge Varela; Juan Alfredo Viegas; Ana María Valdés de Larrandart; Aurora Varela de Oyamburu; Celeste Imelda Cambas Posse; Elsa Elvira Hofrichter; Eberto Arias; Delfor Eduardo Andrés Barberis; Roberto Augusto Casal; José Jorge González; José Lovoltrico; Aníbal Marcos Masson; Nicolás Juan Rey; Vicente Torterolo; Guillermo Roberto Vergara; a **Auxiliar 1º**: Elsa Renee Riccitelli; Pedro Andrés Revelli; Lucía Beatriz Arzubiaga de Berrenechea; María del Pilar Segunda Rouvier de Duggan; Angélica Fragalo de Hess; María Dora Abeijon; Carlota Melania Cords; María Luisa Del Balzo; Nélida Giacomini; Elsa Rosa Victoria Giusti Berreaute; Haydée Leticia Merlo; Celia Prat; María Dorotea Rebagliati; María Rita Rocca; Susana Elena Silveyra; Francisco Antonio Allocco; Armando Bottinelli; Fernando Brodiano; José María Camusio; Pascual Venancio Canosa Lagoa; Daoiz José Landin; Agustín José Castro; Eleodoro Rómulo Juan García; Luis Pacífico García; Mario Francisco Goitia; Julio Guivant; Juan Kaminski Suárez; Oscar Héctor Molinari; Enrique Daniel Pees Labory; Eduardo Peyrade; Roberto Alejandro Picasso; Arturo Adhemar Ceferino Quinteros Arroquigaray; José Regatto; Juan Francisco Velázquez; Alfredo Wahnisch; Fernando Segundo Zubieta; Elisa Isabel Milagros Faster de Abal; Otilia Leonidas Aguilar de Alvarez; Filomena Irizarri de Brocqua; María Elba Bolasco de Camara; Ligia María Rosa Amata de Caniglia; Carmen Teodora de Luca; Lydia Aída Fuster de García; Enriqueta Zurita de Maccor; Concepción Geraci de Noriega; María Estela Angelini; Dora Regina Dei Fornaio Tachella; Susana Josefina Doval; María Mercedes Ferradas Campos; Eugenia Gargiulo; Alicia Nelly González; María Dolores Isla; María de los Dolores Navarro; Eros Lia Blanca Obiglio; Nelly María Santantonin; María Nélida Schettino; Elsa María García Tuñón; María Nélida Villanueva; Jorge Félix Bernabe; Heriberto Vicente Bottoni; Carlos Alberto Bustos; Antonio Agustín Civale; Juan Bautista Miguel Damián Cors; Juan Alberto Carratu; Roberto María Casa; Jorge Abel Dabadie; Guillermo Eduardo Day; Rafael Cárcano del Campo; Adolfo Demaio; Walter Rodolfo Doubal; Pablo Gertrudis Franca; Rodolfo Giménez; Luis Alberto Gorlero; Pedro Eugenio Guridi; Jesús Guillermo Hernández; Rogelio Marino; Víctor Hugo Omar Moreno; José Nápoli; Roberto Luis Nieco; Arturo Pianezzi; Andrés Porcellana; Jorge Oscar Puppo; Gerardo Elías Quiroga; Domingo Gaspar Ramírez; Carlos Francisco Serrano; Odin José Valic; Arturo Horacio Welsh; Néstor Zapana; Blanca Laudelina Rovira de Perfumo; Dalmira Carlota Castex; Nilda Laura D'Alessandro; María Josefa Laborde; Alberto Bava; Adolfo Bravo; Norman Carlos Luthy; Osvaldo Groppa; Juan Jaime Guiot; Héctor Alberto Panzeri; Francisco José Propato; Roberto Jaime Rodríguez Jurado; Victoriano Velar; José Antonio Vietri; Dora Tita Mafalda Rosales de Ahumada; María Alicia Ferro; José Dante Alfano; Juan Pedro Antonini; Orlando Nicolás Avila; Juan Antonio Bagur; Bernardo Néstor Blanco; Victoriano Bollada; Ramón Degracia; Gabriel Simón Duzeiman; Eduardo Del Jesús Fernández; César Gargantini; Antonio Pérez; Luis Passini; Humberto Frandina; María Celina Savignon de Graziano; Marta Annunciata María Malavasi de Izzo; María Esther Silva de López; Aída Delia Serquides de Pellicer; Marta Esmeria Zenteno de Rodríguez; Aída Adelina De Simone de Sánchez Mendoza; Inés Enriqueta Salvini de Scaglione; María Adela Agusti; Ana Josefa Alessio; Antonieta Rosa María Berardinelli; Selva Amaya Berrondo; Dolores Francisca Espiaut; Nélida Fernández; Blanca Lilias Gómez; Beatriz Adela Gowa; Nice Gutiérrez Morel; Alicia Enriqueta Herrero; Nélida María Irurzun; María Celia Lecoq; Cesira Emma Leonardi; Ana Leone; Renee Estela Ortega; Emma Antonio Negri; Nelly Hilda Pérez Lanfranco; Lina Josefina Piatti; Elena Angela Raffo; Nina María Carmelo Rosinganna; Matilde Sibillino; Nélida Elsa Solari; Nélida Rosa Tallaferro; Irma Delia Veira; José Benito Astorga; José Manuel Baigorria; Guillermo Eduardo Basombrio; Juan Benito Bernárdez; Guillermo Bonelli; Pedro Raúl Caramella; Eduardo Rodolfo Casares; Alberto Martín Cepeda; José Saverio Conte; José Pedro Cutolo; Jorge Claudio Ferri; Carlos Fresco; Juan Gabriel Ginart; Pablo Edmundo Godoy; Alejandro Angel González; Herminio Juan González; Pablo Edgardo Hilaire; Bartolomé Carol Ibáñez; Juan de Dios Luján; Hugo Osvaldo Marzano; Arturo Horacio Massey; Eduardo Domingo Severo Méndez Casariego; Pablo Agustín Mercado; José Ernesto Morcillo; Osvaldo Moscatelli; Lorenzo Ricardo Novo; Carlos Roberto Francisco Ohnmacht; Mariano Pascual; Eduardo Norberto Pazos; Carlos Alberto Piantánida; Juan Carlos Pirro; Osvaldo Jorge Rojo; Almafuerte Romano; Ernesto Guillermo Schultz; Cayetano Victorio Sergiani; Arturo Nicolás Tanoni; Oscar Luis Vadell; Roberto Angel Villani; Ramón Aníbal Zanini; María Castellano; Ana Mazzara; Dora Magdalena Orellano de Aulicino; Carmen Babio de Barral; Margarita Edelmira Sansot de Barreiro; María Inés Rodríguez de Blasco; Arsenia Luisa Scaravelli de Delmonte; Candelaria Saravia de Ferrari; Rosa Antonia Alba Stroeder de Freyer Spangenberg; Ofelia Yorio de Gandolfi Herrero; María Luisa Urien de Izura; Albertina Magdalena Adelarda Navarret de Landoni; Ana Briosso de Merlo; Sara Eva Paterlini de Rella; Noemí Elena Castro de Sorçaburu; Margarita Victoria Acosta; Zulema Esther Arriaga; Sara Boncampi; Alicia Haydée Ceruti; Noemí Elena Chaneton Sanz; Julia Esther Denes; Sara Duro; Angélica Espósito; María Amelia García; Miriam Yolanda Gimeno; Sara Rosa Lavista; Elisa Martín; Zulema Antonia Marini; Berta Lidia Molero; María Amalia Martínez; Amanda Livia Moya; Vilma Nelly Ortega; María Carlota Pinto Escalier; Josefa Fontana Peraino; Ada Beatriz Patrón; Lydia Varela; Imelda Felisa Zárate; Nilda Alicia Zanassi; Hugo Antonio Aguilar; Fernando Balsasca; Jorge Federico Braun; Eduardo Marcelino Bertolami; Gerónimo Agustín Bertonasco; Carlos Alberto Berrondo; Carlos Botta; Ramón Carlos José Bruguera; Arturo Federico Caballero; Salvador Eduardo Caracoche; Héctor Mario Carratu; José Castiñeiras; Antonio Ciano; Héctor María Costa; Nicanor Irineo Correa; Aldo Mario Cugnini; Guerino Ramón de Benedetto; Luis Alberto Demaestri; Vicente Demarco; Vicente D'Andrea; Joaquín Dourado; Pedro La Borda; Nomar Igoa; Andrés Falsa; Camilo Manuel Fernández; Oscar Ferrari; Oscar Benito Galván; Emilio Néstor García; Ignacio Germán García; Carlos Alberto Caumont; Atilio Onofrio Grillo; Oscar Le Goff; Federico Claudio Maffei; Luis José Massa; Enrique Ernesto Marota; Manuel Mira; Alfredo Moral; Benigno Novoa; Roberto Horacio Novoa; José Alberto Oliva; Roberto Orgeira; Raúl Martiniano Pacinotti; Miguel Angel Parodi; Heberto Paz Avendaño; Juan Argentino Pomito; Felipe Aarón Porcel; Luis Quiles; Jorge Agenor Quinteros; Ernesto Agustín Quiroga; Francisco Julio Raimondo; Luis Saverio Romano, Cornelio Francisco Rotundo; Jorge Miguel Sabalis; Carlos Sánchez; René Carlos Troxler; Norberto Manuel Umerez; Hugo Mario Viola; Oscar Bernardino Vismara; Antonio Vizoso; Carmen Santos; a **Auxiliar 3º**: Catalina Nélida Novarini de Argento; Sara Fernández de Bellotti; Sara De La Cruz de Moras; Nélida Tomasa Gadin de Pérez; Laura Elgue; Herminia Hebe Raquel Escobar; Genoveva Masztaier; María Ignacia Pardo Argerich; Debora Dorcas Athalia Virdo; Rafael Alies; Alfredo José André; Julio César García Osinaga; Nazareno Simoncini; Oscar Alberto Trinchinetti; Ana Urtubey de Alfaro; María Aída Guzmán de Almirón; Lidia Elvira Rosas de Amezaga; Hebe Inés Campton de Willock de Añaños; María Clotilde Gargiulo de Bidegain; Ana Schlegel de Bustillo; Ana Devoto de Canovetti; Isilda María Piedad Caniglia de Carmona; María Teresa Civale de Clark; María Amelia Barrionuevo de Cosio; Angela Catalina Enriqueta Ricci de Damián; María Angélica Panadero de Desrets; Libia Jovita de Escalada; Ofelia Linda Salvini de Fernández; Sara Damasa Bacigaluppi de Flesca; María Isabel Meira de García; Augusta Inés Somonte de García Carral; Rosa Sasso de Guerrello; Blanca Esther Cacciavillani de Iberti; Amelia Asunta de Iuliis; María Luisa Vainikoff de Losoviz; Margarita Radosta de Marín; Floribella Posas de Mele; María Angela Raffo de Míguez; Irma Eufemia Pintos de Moreira; Raquel Migoya de Schiaffino; Asunción Esther Rodríguez de Veiga; Lucía Inés Rosseau de Padron; Yolanda Greco de Poggio; Juana Martínez de Ponti; Nélida Raquel Adelsflugel; Carmen Jacinta Aguirre; Felisa Adela Ajamil; Circunsición Zulma Almada; Evangelina Rosa Arenas; Rafaela Arroyo; Carlota Guillermina Bravo Díaz; Dora Adolfina Casalins; Zulema Cersósimo; Emma Sofía Cocchi; María Elena Cornet; Leonor Echave de Cortalezzi; María Blanca Nieve Covello; Ana María Cupolo; María Florencia Cuyas; María Elsa Desprats; Edelmira Domínguez; Josefina Carlota Ducasse; Victorina Luisa Fasce; María Teresa Fernández; María Esther García; Dolores Marta González; Rosa González; Luisa Carmen Guerrero; Isabel Del Rosario Grandi; Esther Dominga Luisa Grangeat; Marta Feliciana Iucciolino; Clemencia Marta Loubes; Elsa Edith Lucía Magne; Emma Clotilde Marini; Rosa Blanca Martín; Ramona Eva Martínez; María Angélica Mascaro; Elida Norma Masotto; Lidia Arminda Musso; Ercilia Alba Natta; Leonor Matilde Navarro; María Angélica Podestá Martins; Celia Elena Polero; Jeorgina Juana Prego; Raquel Teresa Prieto; Margarita Romani; Delia Magdalena Rossi; Guillermina Sagiovani Bosano; María Elena Scandizzo; Dora Nelly Suárez; María Rosa Torrissi; Leopolda Vázquez; Haydée Vidal; Ida Waisman; Juan Pedro Albornoz; Héctor Argento; Juan Kaiser Bagnati; Horacio Alonso Ball; Armando Elpidio Brizzola; Enrique Domingo Caracciolo; Ricardo Florencio Casado; Salomón Castun; Mario Hugo Cerezo; Alfredo Contador; Armando Miguel Cotugno; Gerardo Luis Cruzado; José Pablo Cruzado;; Jorge Antonio Deandris; Edgardo Oscar Iranzo Díaz Pérez; Emilio Domingo Di Giácomo; Lázaro Daniel Egarrat; José Luis Faletty; Juan Carlos Fasce; José Fernández; Geranio Víctor Augusto Ferrazzano; Salvador Finocchiaro; Aniceto de Jesús Fuentes; Pedro Andrés García Mansilla; Mario Felipe González; Roberto Jorge González Natalio Gorino; Oscar Gregorio Ibáñez; Alejandro Carlos Kier; Carlos Alberto Laclau; Hipólito Justo Labatte; Carlos Alberto Lastra; Jorge Ricardo López; José Antonio Luna; Atilio Massocco; Jorge Matta; César Virgilio Mazzucchelli; Claudio Luis Muzzucco; Bruno Carlos Meli; Mario Merlo; Pedro Ezequiel Miscena; Jorge Montenegro; José Victorio Monteverde; Francisco Antonio Moretta; Armando Nicora; Bartolomé Horacio Persico; Juan Nicolás Pieroni; Carlos Adolfo Ramudo; Américo Daniel Rodríguez; Rodolfo Armando Rooney; Héctor Ruas; Carmelo Sampataro; José Carlos Eugenio Seilliery; Joaquín Senabre; Juan Antonio Serantes; Pedro Sonmario; Antonio Speranza; Víctor José Adolfo Stella; Alfredo Tottene; Amílcar Uralde; Jesús Héctor Protto Villalba Vázquez; Carlos Norberto Volpi y José Eusebio Zárate; a **Auxiliar 4º**: María de las Mercedes Casares de Díaz; Mercedes Blanca Suárez de González Arrascaeta; Angélica Moscardo de Martínez; Angela Ramona de los Ríos de Morcillo; María Cristina Juana de Amezaga de Peluffo; Lilian Elena Schwer de Pico; Lili Esther Damonte de Prieto; Isabel Zunilda de Tuati Aurora Teresa Rivolta de Vázquez; Nélida Socorro Antúnez; Blanca Rosa Barrera; Aída Benítez Galarza; Miryan Nilda Botana; Zulema Clara Braga; Petrona Nicolasa Chiesanova; María Josefina Copello; Julia Angélica Cresta; Esperanza Di Pasquale; María Raquel Echevarría; Amalia Ferro; María Juana Lisi; Zulema Amalia Oxoby; Dohelia Ethel Mazzocchi; María Victoria Navarro Toledo; Estelle Luci Concepción Vincenti; Lucio Berón de Astrada; Oscar Zacarías Avellaneda; Héctor Elbio Barbosa; Beltrán Bares; Raúl Nemesio Barrionuevo; Luis Angel Basciala; Osvaldo Héctor Bos; Curt Buren; Heranio Cantero; Segundo Eleazar Bartolomé Casanelli; Roberto Corona; Gustavo Adolfo Cuello; Miguel Angel de Las Heras; Leonardo de Miguel; Luis Ramón Eduardo Julio Doyhenard; Antonio Hernann Escola; José María García García; Víctor Fermín Carpignano; Alberto Oscar Garoni; Jorge Raúl Lacochandeguy; Felipe Santiago López; Salvador Eusebio Moscoso; Manuel Aureliano Oliva; Luis José Opromolla; Oscar Aníbal Otermin; Juan Pelusa; Alberto Francisco Pérez; Ismael Benito Pérez; Bernardo Narciso Perezlindo; Ramón Policarpi Perucca; José Raspa; Carlos Manuel Rodríguez Jacinto Ramón Monico Roja; José Miguel Silva; Sabas Dalmacio Soria; Felipe Horacio Toledo; Maximiliano Varesco; Félix Verón; Enrique Jorge Viaña; Alberto José Rivas; Enrique Massone; Andrés Raúl Moreno; a **Oficial 5º**: Pedro Marcos Crohare; a **Oficial 6º**: Vicente Eleonori; a **Oficial 7º**: Silvio Piazza y Juan Francisco Risso; a **Oficial 8º**: Luis Juan Bautista Pagano; Pedro Natta; José Carlos Stehlik; a **Oficial 9º**: Pedro Aníbal Alegre; Manuel García; Francisco Victorio Biolchi; a **Auxiliar Mayor**: Máximo Berón; Pedro Caracciolo; José Porrazzo; Manuel Cinella; Andrés Piccardi; a **Auxiliar Principal**: Vicente Licciardo; Angel Emilio Torretta; Inocencio Carlos Cabrera; José Manuel Carbajal; Santiago Esteban Bolognia; Rafael Martín Guillen; Néstor Ramón Tosar; Domingo Valentini; Marcelino de Cristófaro; José Francisco Mastrolorenzo; a **Auxiliar 1º**: Luis Pablo Grosso; Francisco Kurkosky; Marcos Telmo Moyano; José Sergio Paladino; Juan de la Cruz Gallardo; José Lino López; Francisco Hermógenes Aranda; Pedro José Avellaneda; José Alejo Maissani; Andrés Adolfo Rojas; Miguel Cabrera; José Falcone; **Auxiliar 2º**: Guido Dante Patitucci; José Rey; Froilán Rodríguez Leguizamón; Adrián José Barrionuevo; José Roberto Belén; José Caracciolo; Néstor Amílcar Martínez; José Santiago Torres; Ramón Vidal Robledo; Alberto Zucchini; Ernesto Vázquez; a **Auxiliar 3º**: Oscar César Rosso; Julio Argentino Zarranz; Ramón Antonio Ibarrolo; José Colomer; Víctor Ernesto Acuña; Mario Eduardo Alarcón; Néstor Cejas; Osvaldo Américo Bustos; Enrique Antonio Jaimes; Julio Sastre; Manuel Navarro; Cirilo Varas; Osvaldo Félix Ayala; Enrique Jacinto Della Torre; Julio Eliseo Quiroga; Juan Bautista Tomás Fasani; José Ligato; Antonio Rufino Ferro; José María Giraldez; Ramón Gómez; Pablo Kluth; Sergio Zacarías Santillán; Pedro Nolasco Reynoso; Salvador Antonio Basteiro; Adolfo Ledesma; Carmen Ponce; Enrique Oscar Adami; Carlos Augusto Paes; Pedro Porati; Francisco Torres Martínez; Walter Mario Ferrari; Eduardo Guillermo Garachico; Juan Pío Cejas; Norberto Victoriano Ferro; Simón García; Arístides Juan Bruno Romero; Atilio Gaggero; Antonio Paolicelli; Julián Abel Fernández; Juan Bautista Parodi; Donato Gerónimo Avellaneda; Vicente Roberto Ballarini; Inocencio Cristaldo; Domingo Elhamon; Mario Mari; Juan Manuel Montes; Bautista Pereyra Ramilo; Eulogio Ponce; Roberto Pascual Ronzoni; Salvador Vella; Luis Miguel Angel; Américo Bao; Eleodoro Ricardo Camacho; Tecio Ramón Carrizo; Ignacio Antonio Fernández; Faustino Ferreira; Ramón Antonio Fuentes; Luis Nonasco Gómez; Federico González; Jorge Santiago Jannots; José Humberto Lucero; Carlos Armando Quinteros; Gregorio Cristóbal Aguirre; José Calarco; Juan Capolugo; José Roberto Crotobal; Valentín de Giovanni; Eleuterio Toribio González; Julio Argentino Ledesma; Francisco Lores; Domingo Antonio Mancini; Juan Domingo Porrazzo; Florencio Pizziearo; Gilberto Ramos; Adolfo Santos Rivolt; Rafael Rodríguez; Martiniano Alejandrino Rosales; Rogelio Vázquez; Agustín Verdinelli; Robespierre Mancini; Narciso Raimundo Varanzuela; Enrique Libero Conti; Ramón Alfredo Lapido; Benjamín Márquez; Fernando Weles; Jorge Celestino Izurieta; Silvano Barano; Guido Battaglia; Renato Ivo Eugenio Puggioni; Antonio Setola; Vicente Bartolino; Pascual Borriello; Carmen Merenda; Arturo Pisani; Antonio Romualdo Acuña; Ismael Juan Basteiro; Pedro Canteros; Eliseo La-

(Continúa en la pág. 7)

Registro de Frigoríficos Para Cuarentenas de Frutas Frescas

Ministerio de Agricultura

Expte. 6.502|48
RESOLUCION Nº 3.152. Bs. As., 8|11|48.

VISTO la necesidad de reglamentar el artículo 3º del Decreto Nº 35.931|47, el artículo 2º del Decreto Nº 9.388|47 y el Decreto Nº 38.955|47, determinando los requisitos para la habilitación de establecimientos frigoríficos en cuyas cámaras hayan de cumplirse las cuarentenas previstas en dichos decretos sobre importación, exportación y tránsito interno de frutas frescas y las condiciones en que deben hacerse efectivas las mismas,

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

1º — La Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología por intermedio de la Dirección de Lucha contra las Plagas, acordará, revocará o retirará, con sujeción a las disposiciones de esta reglamentación, las habilitaciones de establecimientos frigoríficos para el cumplimiento de las cuarentenas sanitarias exigidas en los casos de importación, exportación y tránsito interno de frutas frescas, y llevará un ''Registro de Frigoríficos para Cuarentenas de Frutas Frescas'', en el cual se efectuarán las inscripciones respectivas bajo el número de orden que corresponda a cada uno de ellos.

2º — Las solicitudes de habilitación serán presentadas ante la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, debiendo contener los datos que se indican a continuación, adjuntándose, además, los respectivos comprobantes:

a) Nombre y apellido de la empresa que explota el establecimiento frigorífico para el cual se pide la habilitación.

b) Cantidad y capacidad de las cámaras del establecimiento; sistema, marca y potencial de las plantas de refrigeración; cantidad y marca de los termógrafos a emplearse.

c) Permiso de habilitación municipal del frigorífico y documento que acredite la personería del peticionante, los cuales serán devueltos previa certificación por el funcionario interviniente.

d) Boleta de pago del derecho de habilitación (art. 3º, inciso 7º del Decreto Nº 3.631|44).

3º — Comprobado que la cámara o cámaras del establecimiento reúnen condiciones que les permitan mantener la temperatura mínima constante requerida para la cuarentena como asimismo de seguridad para el eficiente contralor de su ejecución, se acordará la habilitación e inscribirá en el Registro.

4º — Queda prohibido utilizar simultáneamente para frutas y para la conservación de otros productos, las cámaras frigoríficas habilitadas para el cumplimiento de cuarentenas.

5º — Durante el plazo mínimo fijado para la ejecución de cada cuarentena, queda prohibido todo movimiento de extracción de las frutas sometidas a las mismas.

6º — A los efectos de la identificación de cada cajón de fruta sometida a cuarentena, éstos deberán ser sellados a la entrada y salida de las cámaras, indicándose en cada caso las fechas respectivas.

7º — Las tarifas por los servicios de cuarentena de frutas en los establecimientos habilitados, deberán ser previamente puestas en conocimiento de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología.

8º — Cualquier cambio que se produzca en las condiciones previstas en los incisos a), b) o c), del apartado 2º de la presente resolución, deberá ser comunicado de inmediato a la citada Dirección.

9º — La empresa deberá llevar un libro de registro de movimiento de dichas cámaras en el cual se consignarán como mínimo, los datos que establezca la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología.

Dicho libro será rubricado por el Director General de la dependencia citada o por funcionario autorizado por el mismo.

10. — La empresa permitirá en todo momento y a cualquier hora que le sea requerido, el libre acceso del personal encargado de inspeccionar las cámaras habilitadas y controlar la ejecución de la cuarentena, así como el examen del libro mencionado en el apartado anterior.

11. — No se autorizará el retiro de las frutas sometidas a cuarentena aunque haya vencido el término de la misma, si ésta se hubiese cumplido deficientemente, en cuyo caso podrá disponerse su prolongación por un nuevo período.

12. — En caso de que el propietario de la fruta de tránsito interno y de exportación sometida a cuarentena, resolviera modificar el destino de la misma y remitirla a lugares para los cuales no se exija el cumplimiento de este requisito, podrá retirarla antes de cumplido el plazo establecido, previa intervención del inspector técnico autorizado, quien deberá dejar debida constancia de las circunstancias indicadas.

13. — La habilitación de la cámara o cámaras frigoríficas está condicionada a la subsistencia de todos los requisitos con arreglo a los cuales fué acordada y al cumplimiento de los decretos sobre importación, exportación y tránsito interno de frutas frescas sujetas a cuarentenas; del presente reglamento y de las disposiciones y órdenes impartidas en su consecuencia.

Cualquier infracción a lo dispuesto precedentemente facultará para disponer la revocación de la habilitación.

14. — Cualquier acción u omisión de la empresa que permita o concurra a permitir a los que utilicen las cámaras habilitadas a transgredir lo dispuesto en el apartado anterior o eludir el régimen de la cuarentena, será pasible de la sanción prevista en dicho apartado, sin perjuicio de las que pudieran corresponderle por aplicación de las Leyes Nros. 4.084 y 4.863.

15. — El servicio de inspección para el contralor de ejecución de las cuarentenas será retribuido por el importador, exportador o propietario de la fruta sometida a cuarentena, con carácter de servicio requerido.

16. — En defecto del precepto expreso, decláranse aplicables a la habilitación de cámaras frigoríficas para servicios de cuarentena de frutas, las disposiciones del Decreto Nº 24.702|46.

17. — Comuníquese, publíquese y vuelvan estas actuaciones a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología a sus efectos.

Emery

Promociones en la Secretaría de Industria y Comercio

(Viene de la pág. 6)

berto de Langhe; Manuel Héctor Orianki; Humberto Topa; Luis Julio Andrés Vivas; Higinio Santiago Bortolotti; Golfredo Luis Bottoni; Jorge Carlos Defranchi; Francisco Alejandro de la Vega; Emilio Pedro Elhamend; José Miguel Garay; Antonio Jesús Leiva; Eugenio Cornelio Loyza; Roque Marín; Joaquín Martín; Enrique Héctor Messuti; Antonio Prieto; Antonio Romero; Domingo Sommario; Williams Vera; Roberto Héctor Dupleich; Antonio Diggano; Francisco Mighoni; Juan José Palazón; Alfredo Nemesio Angel Panelli; Luis Papatella Bertoni; Jorge Alberto Polo; Félix Antonio Ernesto Barrera; Héctor Rodolfo Ledesma; Etere Parrilli; Benicio Benítez; Arnaldo Betto; Antonio Correa; Enrique Lorusso; Pedro Vicente Masciantonio; Alvaro Bernardo Debenedetti; Antonio Macri; Carlos Pesce; Gerardo Luis Barrionuevo; Rubén Luis Bernasconi; Pablo Franklin Cabrera; Jorge Alberto Carrión; Severo Leonardo Cuello; Alejandro Prudencio Delgado; Adalberto Dittler; César Gastaldi; Rogelio Rubén Iacciofani; Humberto Vicente Morrone; Alfonso Pío Pierotti; Juan Alejandro Ronzoni; Ramón Rosain; Julio Antonio Tobio; Roberto Murgiante; Osvaldo Délfor Arantes; Jesús Calleja Ibáñez; Gerardo Heriberto Tamiano; Carlos Domingo Barbieri; Eduardo Emilio Ferreccio; Raúl Horacio Prieto; Víctor Egidio Listo; Tomás Segundo Gerónimo Morales; Enrique Matilla; Nicolás Francisco Scaramello; Enrique Alejandro Taboada; Alfredo Parrilla; Calogero Martino; Sergio González; Marcelo Oscar Facio; Isaías Desinano; Ramón Rosa Bustos; Roberto Angel Alfonso; Arnaldo Bordolini; Francisco González; Alberto Jesús Coronel; José Mitre; Florián Marcos Piry; Eber Otilio Boscacci; Juan Sánchez; Horacio Rucchi; Antonio Antelo; Jorge Alberto Araujo; Mario Enzo Oliado Bonanata; Sebastián Salvador Bottaro; Emilio Moreno; Héctor Andrés Selta; Agustín Campodonico; Juan Carlos D'Addino; José Cortizo; Guillermo Florencio Medina; Francisco Marín; Fernando Juan Siciliani; Agustín Cha; Julio Di Genaro; Juan José Moyano; Humberto Oscar de la Vega; Gaspar García; Manuel Gobea; Alejandro Menéndez; Luis José Zega; Alberto Luis Grion; Arnaldo Dante Vicente Murabelli; María Teresa Vicat; Oscar Alcídes Angel; Alicia Isabel Yordens Lehrutter; Luis Vicente Castelli; Roberto Di Lonardi; Herberto César Di Giácomo; Andrés Carlos Schiavi; Humberto Alarcón; José María Cabrelles; Julio Andrés Calvi; Fernando Martín Castro Ramón Eduardo Chala; Fernando Antonio Ferrari; Enrique Raimundo Fiematti; Italo Felipe Kerz; Osvaldo Francisco López; Natalio Noli; Gregorio Adelchi Polastri; Enrique Julio Romar; Eduardo Andrés Mosquera; Francisco Santos Vescio; Miguel Angel Maldonado; Ottorino Héctor Dalla Rosa; Eduardo Luis Billard; Rodolfo P. Perretti; Antonio Santos; Juan Almada; Julio Bilbao; Oscar Mirabelli; Benito Mateo Nieves; Juan Everardo Nizan; Germán Mario Bousquet; Salim Haurane; Eduardo Jorge Mancebo; Héctor Jorge Montes; Gabino Angel Zárate; Miguel Angel Salliers; Antolín Soriano; José Pintaudi; Ramón Eloy Arismendiz; Gregorio Chain; Miguel Di Biase; Josefina Pérez; María Rosa Logorno; Dominga Quarleri; Audino Arcángel Gómez; Ricardo Augusto Montenegro; Ernesto Pedro Abadia; Ricardo Jorge Alais; Julio Fernando Alvarez; Aristóbulo Amonarraiz; Luis Manuel Amoros; Dante Oscar Bevilacqua; Alberto Bonifazzio; Romualdo Fredes; Angel Gatti; Jorge Luis Gornatti; José Oscar Molina; Carmelo Pardo; Benito Prieto; Ramón María Retamar; Luis José Russo; Luis Roberto Salvador; Sergio Silvio; Fernando Suárez; Lorenzo Angel Victory; Domingo Salvador Yeraci; Francisco Viegas; Carlos Alberto Nieto; Carmelo Antonio Garone; Miguel Antonio Caderno; Luis Augusto Pérez; Alcídes Ramón Riccio; Saverio Siciliani; Esteban Trilla; Antonio Zaccardo; Miguel Castro; José García; Manuel Martín; José Valentín Rodríguez; Guillermo Egues; Elpidio Armandino Peralta; Servillano Monteros; Fernando Acuña; Roque Teodoro Montes; Felipe Hermenio Vivas; Tadeo Anacleto Gómez; Juan Bailon Martínez; Francisco Timoteo Vázquez; Héctor Ricardo Batista; Mario Cipriano Benavídez; Manuel Castro; José Angel Forte; Luis Alberto Ibarra; Juan Carlos Lamorgia; Severio Juan Minig; Antonio Pantano; Guillermo Jorge Papini; Waldimiro José Vieyra; Alberto García; Juan Arturo Gazia; Antonino Adelino Cipolla; Luis Arman; Alicia Isabel Stanchuk; Susana Martina Ricci.

PROMOCIONES DE CADETES NAVALES A GUARDIAMARINAS

Ministerio de Marina

35.409—16|11|48. — Carlos Castro, Jorge Isaac Anaya, Omar Erazun, Edgardo José Segura, Martín León Ignacio Schwab, Jorge Daniel Foronda, Norberto Celestino Bonesana, Aldo De Rosso, Boris Ivan Marienhoff, Roberto Rodríguez, Benjamín Oscar Cosentino, Héctor Julián Inda, Mariano Daniel Iribarne, Raúl Eduardo Jorge Segarra, Heli Orlando Saint Jean, Luis Eduardo Arguindeguy, Roberto Mario Ornstein, Jorge Alberto Iricoin, Raúl Adolfo Fitte, Juan Carlos Rugilo, Carlos Mario Janni, Jorge Alberto Eduardo Bramble, Juan Manuel Haedo, Eduardo Mario Sanguineti, Santos Juan Volpato, Eduardo José Costa, Carlos Alberto Costa, Angel Lionel Martín, Nicolás Castor Navarro, Aldo Horacio Cristiani, Federico Alberto Río, Martín Pinto, Humberto José Barbuzzi, José Benito Crespo, Alberto González, Jorge Emilio Cervio, Jorge Alberto Pérez, Juan Carlos Eugenio Varela, Mariano Abraham Torre, Raúl Andrés Artusa, Jorge Alberto Gopcevich, Enrique Alberto Nieto, Luis Angel Morandi, Alberto Haraldo Mariano López Escobar, Luis Pedro Horacio Sánchez, Pedro Antonio Santamaría, José Daniel Lamas, Julio Alberto López, Héctor Adolfo José Silva, Enrique Jorge Lange, Leopoldo Pfisterer, Alfredo Roberto del Fresno, Horacio Francisco Ferrer, Edmundo Oscar Núñez, Jorge Raúl Ramón Pérez, José Carlos Antonio Barbaccia, Julio Omar Garavaglia, Raúl Julio Almeida, José Estanislao Cortines, Fernando Miguel Romeo, Luis Enrique Badaroux, Eladio Enrique Mascías, Jorge Rodolfo Dillon, Osvaldo Benjamín Stefanelli, Julio César Moreno, Adán Atilio Torre, Ubaldo Tomás del Val, Orlando René Pérez, Heriberto Andrés Frind, Oscar Adolfo Gómez, Enrique Víctor de Nucci, Luis Federico Pita, Ricardo Abel Roca, Aubrey Annesley Mayne, Angel Alberto Caruncho, Juan Pons, Vicente Estanislao Montes, Enrique Alberto Samar, Ernesto Raúl Orbea Raúl Horacio Fernández Schoo, Jorge Raúl Paoli, Eduardo Máximo Sciurano, Guillermo Alvino Luthard, Virgilio Santiago Peralta, Jorge Mario Urtubey, Julio César Tavella, Hipólito Argentino Fleytas, Gustavo Alberto Mauvecin, Eugenio Luis Bezzola, Eduardo René Fracassi, Luis Jorge Arigotti, Roberto Ernesto Otto Wulff de la Fuente, Juan Manuel Sosa, Aitel Melchor Zanutigh, Lucio Santos Marcolini, Raúl Ernesto Bouhier, Luis Acacio Mendoza, Miguel Angel Fernando Jubany, Luis Juan Enrique Etcheves, Augusto Félix Cristiani, Mario Francisco Robles, Héctor Emmanuel Mosqueda, Jorge Enrique Bautista, José Juan Costa, Oscar Agustín Poggi, Domingo Antonio Limardo, Guillermo Emilio Schlieper, Leo Bocking, Constantino Alberto Valiante, Alberto Vicente Lombardi, José Luis Segade, Jorge Arturo Di Masi, Heriberto Saavedra, Joule Travaglia, Horacio Alfredo Loza, Raúl Oscar Ziegler, Edgardo Jorge Aguirre, Gaspar Vicente Zaputovich, Jorge Raúl Marcelo Canova, Francisco José Barcellandi, Juan Alberto Zubarriain, Ernesto Fraire, Jorge Pablo Buscaglia, Horacio Miguel García, Jorge Eduardo Vila, Manuel Oscar Cuesta, Julio Delfor Arias, Raúl Emilio Languasco, Oscar Osvaldo Gilgrey, Juan Eduardo Wolcanyik, Oscar César Cepeda, René Rolando Mourrat, Mariano Abel Amartino, Ernesto Wolfgan, Domingo Eckardt, Amilcar Guillermo Speicher. Alcides César Hosch, Eduardo Héctor Palet, Juan Natalio Manassero, Víctor Roberto Igounet, Ricardo Eduardo Hiba, Néstor Domingo Armendariz, José Alfredo Bini Müller, Enrique Alfredo Rodríguez, Aníbal Félix Miglio, Alejandro Leopoldo José Sahores, Juan Manuel Ignacio Sosa Escalada, Miguel Rodríguez Saa, Luis Messiga, Eduardo Alam, Carlos Raúl Viola, Edmundo Saúd, Roberto Juan Foligna, Federico Fernando Thomann, José María Luis Méndez Vila, Luis Máximo Pintos, Héctor Amadeo Spadari, Heinz Otto Grunewald, Carlos Alberto Lacoste, Alberto Oscar Compiano, Luis Cammi, Hugo Raúl Andrés Denedri y Juan Eduardo Pechon.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Secretaría de Aeronáutica

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Licencias

34.903—9|11|48. — Aux. 2, Antonio Marzoina.

35.159—12|11|48. — Oficial 1º, Pedro Germano.

Renuncias

34.904—9|11|48. — Aux. 6º Roberto Domingo Lafranconi, Aux. Principal, Juan Benito Dado, Víctor Oscar Bologna, Raúl Diego Cuquejo, Miguel Merchel Layus, Juan Domingo Gauna, León Ramón González, Gilberto Andrés López, Nilo Díaz, Roberto Amadeo Armando Ruggiero; Aux 5º, Delia Adelina Angelome.

Cesantía

34.906—9|11|48. — Aux. 2º Armando Faustino Juan Chiodi, Salomón José Genaro Thómpson.

RECLAMOS DESESTIMADOS

35.265—13|11|48. — El interpuesto por la Empresa del Ferrocarril de Bs. As. al Pacífico por pago de $ 2.433.05 provenientes de rebajas itnroducidas por servicio de pasajes.

35.267—13|11|48. — El interpuesto por la empresa del Ferrocarril del Sud, por pago de $ 11.24, provenientes de rebajas introducidas por servicio de pasajes.

35.270—13|11|48. — El interpuesto por Jorge Bolo en representación de "La Universal", Cía. Argentina de Seguros, S. A., solicitando se abone la suma de $ 1.011.012 m|n., por accidente que sufriera el avión "Avro York" LV-HIX, de la Flota Mercante Argentina.

35.271—13|11|48. — El interpuesto por la Cía. del Ferrocarril del Sud, por pago de $ 0.92 m|n., provenientes de rebajas introducidas en la cuenta de servicios de telegramas.

CONVENIO

35.272—13|11|48. — Apruébase el suscripto por el Servicio Meteorológico Nacional de la Secretaría de Aeronáutica y la Dirección General de Economía del Ministerio de Hacienda, Agricultura y Obras Públicas de la Provincia de San Luis.

DECRETO Nº 26.779|9|48

34.571—6|11|48. — Déjase sin efecto el mismo.

Secretaría de Salud Pública

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Promociones

34.976—10|11|48. — A Oficial 3º Doctor Néstor Antonio Arias Figueroa y Doctora Clorinda Dolores Mujica de Calandra.

34.977—10|11|48. — A Auxiliar Mayor, Heriberto Carlos Manson.

34.978—10|11|48. — A Auxiliar Principal Virginia Julia Felisia Roel, Auxiliar Mayor Laura Leobalde, Auxiliar 2º Juan Carlos Nieves, Auxiliar Principal Félix García Rey, Auxiliar 2º Teresa Adelina Fiora, Auxiliar 4º Ramón Antelo, Auxiliar 4º Isabel Lancaster, Auxiliar 5º Juana Rosa Flores, Auxiliar 2º Nerina María Luisa Rolando, Auxiliar 6º Ana Landsman, Oficial 1º Arnaldo Heraldo Giorgi, Auxiliar 6º Eduardo Fresco, Juan Agustín Carugatti, Auxiliar 4º Gerónimo Francisco Scorta, Auxiliar 6º Pedro Díaz, Auxiliar Principal, Carlos Alberto Echaniz, Auxiliar Mayor, Raquel Gerardi de Chiostri, Auxiliar Mayor, Alfredo Negri, Auxiliar 5º Leopoldo Alberto Marán, Auxiliar 4º Nélida Alicia Lorda, Ofelia Pereira.

34.981—10|11|48. — Oficial Mayor Doctor Agustín Miguel Angel Zapiola, Oficial 9º Gilda Beatriz Teseira.

34.986—10|11|48. — A Oficial 1º Juan Condoleo, Oficial 5º Ernesto Cicchino, Auxiliar 1º Antonia Dolores López de Sierry.

DECRETOS

Nombramientos.

34.979—10|11|48. — Al Auxiliar 4º Miguel Rufino Mir, (déjase sin efecto).

34.980—10|11|48. — Al Auxiliar 2º José María Carrera, (déjase sin efecto).

34.985—10|11|48. — Sociedad de Beneficencia de la Capital, Ethenia María Carmody de Bell a partir del 7|5|48, Hilda Edhy Montecchia de Lombardi a partir del 17|6|48 y Orquídea Norma Juana Terán de Iribarne a partir del 28|1|48.

Renuncias.

34.983—10|11|48. — Auxiliar 1º Luis Ernesto Enrique Cotino.

34.984—10|11|48. — Auxiliares 5º Jorge Antonio Mario Valerga y Pilar Garabieta de Devoto.

34.987—10|11|48. — Auxiliar 6º Carlos Alberto Cufre.

Rectificación de nombre.

34.982—10|11|48. — Auxiliar 2º Carlos Alberto Harris Racedo, debe ser Carlos Alberto Harris.

34.988—10|11|48. — Auxiliar 6º Libertad Escalante, debe ser Libertad Escalante de Geymayr.

34.989—10|11|48. — Oficial 5º Raúl Fernando Pujadas, y el Auxiliar 6º Oscar Norberto Funes, deben ser, Fernando Raúl Pujadas y Norberto Oscar Funes, verdaderos nombres y apellidos.

Secretaría de Educación

INSTITUTOS DE ENSEÑANZA

PERSONAL DOCENTE

Nombramientos:

34.255—4|11|48. — ESC. INDUSTRIAL Nº 4., C. FEDERAL.: Profesor, D. Pedro Andrés Saggese, 8- Dibujo Técnico 2º., 1a. y 2a.

34.256—4|11|48. — ESC. Nº 7., del CONSEJO ESCOLAR 7º: Maestra, Dª Eve Lucía Ciampitti.

34.257—4|11|48. — ESC. Nº 122, CHACO: Maestra, Dª. Nelli Ilda Haiquel.

34.258—4|11|48. — ESC. Nº 20, CATAMARCA: Maestro, D. Héctor Hugo Nieva.

34.259—4|11|48. — ESC. Nº 116, CORRIENTES: Maestra, Carmen Isabel Pascual.

34.260—4|11|48. — ESC. NORMAL número 3, C. FEDERAL: Profesora, Dª Nilda Raquel Passalacqua, 4- Inglés 2º B.

34.264—4|11|48. — LICEO NAC. DE SEÑORITAS Nº 1, C. FEDERAL: Profesora, Dª Raquel Cassinelli de Arias Usandivaras, 4-Música 2º y 3º

34.265—4|11|48. — ESC. NORMAL Nº 1., C. FEDERAL: Profesora, Dª María Esther Vallejos Casas de Cingolani, 4-Historia 3º A.

34.267—4|11|48. — ESC. Nº 20 del CONSEJO ESCOLAR 3º: Maestra, Dª María Amina Massa.

34.268—4|11|48. — ESC. Nº 143, LA RIOJA: Maestra, Dª Nélida María del Valle Oviedo.

34.269—4|11|48. — ESC. NORMAL de OLAVARRIA, Bs. AIRES: Profesora, Dª Haydée Carmen Francisca Robacio, 6- Trabajo Manual y Observación de Práctica Pedagógica, 1º, 2º y 4º.

34.271—4|11|48. — ESC. NORMAL número 9, C. FEDERAL: Profesor, Dr. Alejandro Joaquín da Rocha, 6- Anatomía 3º A y B.

34.272—4|11|48. — COLEGIO NAC. de BRAGADO, Bs. AIRES: Profesora, Dª María Josefa Rizzo, 4- Educación Física.

34.273—4|11|48. — COLEGIO NAC. Nº 4, C. FEDERAL: Profesora, Dª Ana Rosa Hubner, 4-Inglés 4º, 5º.

34.274—4|11|48. — ESC. de COMERCIO de LA PLATA, Bs. AIRES: Profesor, D. José Antonio Moviglia, 6- Contabilidad 1º y 2º.

34.275—4|11|48. — ESC. de COMERCIO SANTA FE: Profesor, D. José María Soler Richard, 4- Física 1º y 2º F.

34.282—4|11|48. — FACULTAD de CIENCIAS FISICO-MATEMATICAS, UNIVERSIDAD NAC. de LA PLATA: Profesor de "Telecomunicaciones", Ing. D. Luis Pablo Poli.

34.561—6|11|48. — ESC. PROFESIONAL Nº 3, C. FEDERAL: Maestra de Estética, Dª Elvira María Navazzotti de Ornstein.

34.562—6|11|48. — ESC. NAC. NORMAL de MAESTROS REGIONAL de OLTA, LA RIOJA: Regente, D. Américo César Martínez.

34.564—6|11|48. — ESCUELAS Nº 5 y 10 del CONSEJO ESCOLAR 11º: Maestra Especial de Labores, Dª Alicia Magdalena Puca Prota.

34.565—6|11|48. — ESC. Nº 26 del CONSEJO ESCOLAR 16º: Maestra Especial de Música, Dª María Teresa Carlevarino.

34.566—6|11|48. — ESC. Nº 20 del CONSEJO ESCOLAR 16º: Maestra Especial de Música, Dª Graciela Emilia Patiño Andrade.

34.568—6|11|48. — ESC. para ADULTOS Nº 11 del CONSEJO ESCOLAR 8º: Maestra Especial de Taquigrafía, Dª Fanny Dubourg.

34.569—6|11|48. — ESC. Nº 78, CORRIENTES: Maestra, Dª Blanca Inés Lacroix.

34.570—6|11|48. — ESC. para ADULTOS Nº 2 del CONSEJO ESCOLAR 8º: Maestra Especial de Inglés, Dª Mercedes Julia Paz de Mc. Guire.

34.793—8|11|48. — ESC. Nº 299, CORRIENTES: Maestra, Dª Evangelina Dora Galvaliz.

34.794—8|11|48. — ESC. NORMAL, SANTIAGO del ESTERO: Profesora, Dª Rosario Susana Argañaraz Zarazaga, 6- Matemáticas 1º.

34.798—8|11|48. — ESC. PROFESIONAL de MUJERES, SALTA: Ayudante de Taller, Dª Susana López Tamayo.

34.799—8|11|48. — ESC. PROFESIONAL de MUJERES Nº 7, C. FEDERAL: Ayudante de Taller, Dª Ilda Carmen Carrio.

34.802—8|11|48. — ESC. NORMAL de ESQUINA, CORRIENTES: Profesor, D. Maximino Carbo, 3- Anatomía y Fisiología 3º B.

34.805—8|11|48. — ESC. Nº 96, Bs. AIRES: Maestra, Dª María Esther de Gaudio.

34.806—8|11|48. — ESC. INDUSTRIAL "OTTO KRAUSE", C. FEDERAL: Profesor, Dr. Carlos Alberto Zavalla Carbó, 4- Higiene y Seguridad Industrial.

34.807—8|11|48. — ESC. Nº 29, SANTIAGO del ESTERO: Maestra, Dª Adelina Barbero.

34.809—8|11|48. — ESC. INDUSTRIAL Nº 3, C. FEDERAL: Jefe de Trabajos Prácticos, D. Octavio Jorge Alexandre.

34.811—8|11|48. — ESC. Nº 30 del CONSEJO ESCOLAR 17º: Maestra Especial de Dibujo, Dª Amalia Delfina Labate.

34.813—8|11|48. — LICEO DE SEÑORITAS Nº 4, C. FEDERAL: Profesor, Dr. Nicolás Augusto Riveró, 4- Historia 3º F.

34.815—8|11|48. — COLEGIO NAC. de BELLA VISTA, CORRIENTES: Profesora, Dª Guillermina María Felisa Cúneo de Sonaridio, 2- Música 3º - 4º.

34.816—8|11|48. — Colegio Nac. de Bellas Vista, Corrientes: Ayudante de Gabinete, Da. Manuela Erminda Conde de Chaves.

35.123—12|11|48. — Colegio Nac. Nº 3 "Mariano Moreno", C. Federal: Profesor, D. Ramón Héctor Leiguarda, 6-Química 4º, 1ª y 2ª.

35.128—12|11|48. — Esc. Nº 99 anexa al 4º Grupo de Artillera de Montaña, Campo Los Andes, Mendoza: Preceptores, D. Dardo Augusto Salcedo y Alberto Jorge Antonio González, déjase sin efecto.

35.206—13|11|48. — Esc. Normal de Mercedes, Bs. Aires: Profesor, D. Antonio Casal, 8-Historia 1º B y C.

35.208—13|11|48. — Esc. Normal, Santa Fe: Profesor, Da. Esmeralda María del Carmen Difiori de Gómez Especho, 4-Castellano 1º C.

35.209—13|11|48. — Esc. Nº 11, Chaco: Maestro, D. Pablo Rodolfo Chandía.

35.210—13|11|48. — Esc. Nº 157, Corrientes: Maestro, D. Guillermo Ramón Branca.

35.211—13|11|48. — Esc. de Comercio "Manuel Belgrano", de Rosario, Santa Fe: Profesor, D. Roberto Lino Toller, 3-Mecanografía 1º.

35.213—13|11|48. — Colegio Nac. Nº 4, C. Federal: Profesora, Da. Delfina Julia Jauregui de Yannuzzi, 4-Francés 4º.

35.214—13|11|48. — Esc. Normal Mixta de Chivilcoy, Bs. Aires: Regente, Da. María Celia Moras de Dagorret.

35.215—13|11|48. — Colegio Nac. Nº 2 "Domingo F. Sarmiento", C. Federal: Profesora, 6-Literatura 4º, 2ª y 3ª, Da. Hercolina María Esther Rattari.

35.216—13|11|48. — Colegio Nac. Nº 1, de Rosario, Santa Fe: Ayudante de Gabinete, Da. Aída Pol de Furno.

35.219—13|11|48. — Esc. Nº 7 del Consejo Escolar 20º: Maestra, Da. Lidia Teodora Senra.

35.221—13|11|48. — Liceo de Señoritas Nº 2, C. Federal: Profesora, Da. María Ventura del Corazón de Jesús Aldosoro, 4-Francés, 4º G.

35.222—13|11|48. — Esc. Normal Nº 4, C. Federal: Profesora, Da. Graciela Cristina Genoveva Ponce de León, 5-Matemáticas.

35.223—13|11|48. — Esc. Normal Nº 1, de Rosario, Santa Fe: Jefe de Trabajos Prácticos, Da. Inés Nelly Abdelmalek.

35.224—13|11|48. — Esc. Normal Mixta de Bragado, Bs. Aires: Profesora, Da. Matilde Carolina Pérez Zabala de Aristi, 3-Castellano 4º.

35.225—13|11|48. — Esc. Nº 11 del Consejo Escolar 20º: Maestra Especial de Labores, Da. Dharma Maddalozzo de Rebollo.

35.226—13|11|48. — Esc. para Adultos Nº 4, del Consejo Escolar 17º: Maestra Especial de Corte y Confección, Da. Elida Máxima Vicenta López.

35.227—13|11|48. — Conservatorio Nacional de Música, C. Federal: Profesora, Da. María de los Angeles Ruanova de Martiai, 6-Daaza.

35.228—13|11|48. — Escuelas Nros. 11 y 13 del Consejo Escolar 17º: Maestra Especial de Labores, Da. Angela María Amándola.

35.229—13|11|48. — Curso de Bachillerato anexo a la Esc. Normal de Esquina, Corrientes: Profesor, D. Orestes Zucchi, 4-Matemáticas 4º.

35.231—13|11|48. — Colegio Nac. Nº 10, "José de San Martín", C. Federal: Profesora, Da. Olga H. Pagano de Lagorio, 3-Geografía, 3º B.

35.232—13|11|48. — Colegio Nac. Nº 9, "Justo José de Urquiza", C. Federal: Profesor, D. Alberto Héctor Julio Dillón, 5-Matemáticas 2º.

35.233—13|11|48. — Esc. Industrial Nº 8, C. Federal: Profesor, D. José Alberto Correa Silva, 7-Arquitectura 5º y 6º, "Construcciones".

35.234—13|11|48. — Esc. Normal de Esquinas, Corrientes: Profesora, Da. Susana Canevaro de Soler Pujol, 2-Música 3º B y 5º.

35.235—13|11|48. — Colegio Nac. de Villaguay, E. Ríos: Ayudante de Gabinete, Da. Hilda Justina Biondi.

35.237—13|11|48. — Esc. de Comercio de Concordia, E. Ríos: Profesora, Da. Ana Nilda Uriburu, 2-Geografía 5º B.

35.238—13|11|48. — Esc. Normal Nº 10, C. Federal: Maestra de Estética, Da. Ana Elena Rossi.

35.240—13|11|48. — Liceo de Señoritas de San Isidro, Bs. Aires: Profesora, Da. Estela Isabel Gaig, 4-Matemáticas.

Traslados

34.261—4|11|48. — Profesora, Da. Delia Leonor Robledo León, 6-Matemáticas, 2º 1ª, del Colegio de Comercio Nº 2, de la Capital.

34.819—8|11|48. — Ayudantes de Gabinete, D. José Juan Gaggero, al Colegio Nac. Nº 4 de la Capital; D. Alfredo Juan Alma, a la Esc. de Comercio Nº 3, de la Capital; D. Sergio Antonio Saravia, al Colegio Nac. Nº 2, de la Capital.

34.820—8|11|48. — Profesor, D. Néstor Zambrano, 4-Historia 3º A, de la Escuela Normal Nº 9, de la Capital; D. Juan Armando Baglieto Rivara, 5-Historia 1º, del Colegio Nac. Nº 6 "Manuel Belgrano", de la Capital.

34.821—8|11|48. — Profesores, Da. Soledad Antonia Buenaventura de Sadria, 5-Matemáticas 3º 1ª, del Colegio Nacional de Córdoba; D. Luis Norberto Dutari, 4-Matemáticas 1º 2ª, en el mismo establecimiento.

34.822—8|11|48. — Profesores, Da. Catalina Rosa Mac Guirre de Pereyra, 4-Inglés en el Colegio Nac. Nº 1, de Rosario, Santa Fe; Da. Alda María de los Santos Bessone de Lejarza Ma-

chain, 3-Inglés 2º 4ª, de la Esc. Nac. de Comercio, de Mujeres, de Rosario, Santa Fe.

34.823—8|11|48. — Profesor, D. Juan Carlos Díaz, 3-Contabilidad 1º 4ª, de la Esc. Nac. de Comercio de Tucumán.

35.124—12|11|48. — Profesora, Da. María Antonia R. de Serpa, 12-Francés 3º 5a., 4º 5a. y 5º 5a., del Colegio Nacional Nº 6 "Manuel Belgrano", de la Capital.

Promociones

34.266—4|11|48. — A Vicedirectora de la Esc. N 29, de San Juan, Da. Eusebia Manuela Barros de Gutiérrez.

34.801—8|11|48. — A Director de la Escuela Nº 66, de Corrientes, D. Miguel Angel Pretel.

34.808—8|11|48. — A Director de la Escuela Nº 218, de Córdoba, D. Federico Salman.

Cesantías

35.126—12|11|48. — Al Maestro de la Esc. Nº 98, de Neuquén, D. Nerio Jorge Fernández.

35.129—12|11|48. — Al Maestro de la Esc. Nº 19 del Consejo Escolar 1º, D. Jorge Ramón Zamudio Silva, déjase sin efecto y acéptasele la renuncia con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Adscripciones

34.563—6|11|48. — A la Comisión Nacional de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, al Director de la Escuela Nº 3, del Consejo Escolar 19º y de la de Adultos Nº 7, del Consejo Escolar 18º, D. Manuel Novo.

Rehabilitaciones

35.127—12|11|48. — Para el ejercicio de la docencia, al ex maestro de la Escuela N 41, de Formosa, D. Rodolfo Venialgo Acevedo.

Aclaraciones

34.254—4|11|48. — La designación del Dr. Leonardo Enrique Benítez de Aldama, como Director General de Instrucción Religiosa, es con retención del cargo de Jefe de Departamento de la D. General de Instrucción Religiosa, debiendo ser reemplazado en el mismo, interinamente, por el actual Jefe de Sección D. Benjamín Ramón Ignacio Agüero, a su vez, este cargo, será desempeñado en las mismas condiciones por el Pbro. Antonio Rodríguez, ocupando transitoriamente el cargo de Inspector Técnico de Enseñanza, que deja el R. P., la profesora Da. Lidia Pura Benítez de Chionetti.

34.824—8|11|48. — Profesores, D. Guillermo Maximiliano Torres Posse, pasará a desempeñar 6-Matemáticas 1º 4a., en la Esc. de Comercio de Tucumán; Da. María Josefa Echaide, 2-Educación Física en la Esc. Nac. de Comercio Nº 2, de la Capital; Da. Antonia O'Relly, Maestra en la Escuela Industrial de Zárate, Bs. Aires; D. Alberto Oscar Cattaneo, 2-Dibujo 2º, en la Esc. Normal Mixta de San Martín, Bs. Aires; Da. Ofelia Nélida Riggi de Killinger y Carmen Alexia Monneret de Villars de Paredes, Ayudantes de Gabinetes de la Esc. Normal de Maestras Nº 6 y Liceo Nac. de Señoritas Nº 2, de la Capital, con la asignación mensual de $ 200.— m|n.; Da. Rosa Ema Areal de Molina, 4-Matemáticas en la Esc. Normal Mixta de Santiago del Estero.

Permutas

34.818—8|11|48. — Profesores, Da. Amelia Rosa Maldonado de Cores en 4-Historia en el Colegio Nac. de Adrogué, Bs. As. y D. Roque Oscar Alberto Natiello en 3-Historia, en el Colegio Nacional Nº 3 "Mariano Moreno", de la Capital, déjase sin efecto.

Licencias

34.920—9|11|48. — Profesora, Da. María Nemesia Vassalli, del Liceo Nac. de Señoritas Nº 1 y Esc. Normal de Maestras Nº 1, C. Federal, 90 días para que gestione su jubilación, déjase sin efecto.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Nombramientos

34.475—5|11|48. — Colegio Nac. Nº 4, C. Federal: Aux. 6º, D. Carlos Jesús Abregu.

34.560—6|11|48. — Comisión Permanente de Construcciones Universitarias: Jefe Departamento Técnico, Arquitecto, D. Adolfo Enrique Storni; Ofic. Mayor, D. Julio Miguel Hernández; Aux. Principal, Da. Irma Liria Molinari.

34.567—6|11|48. — Esc. al Aire Libre Nº 4: Celadora de 5a. cat., Da. Leonor Agapita Castells.

34.795—8|11|48. — Esc. Industrial Ciclo Básico de Esquina, Corrientes: Auxiliar 7º, D. Juan Gregorio Gelmi.

34.796—8|11|48. — Colegio Nac. Nº 1, C. Federal: Ofic. 6º (Secretario-Tesorero), D. Bautista López.

34.797—8|11|48. — Esc. Normal de Concepción del Uruguay, E. Ríos: Auxiliar 8º (Ayudante de Secretaría), Da. Gladys Delzia Regnet.

34.800—8|11|48. — Esc. Normal de Santa Fe: Aux. 6º (Bibliotecaria), Da. Angela María Elena Rocca.

34.803—8|11|48. — Esc. Industrial Monotécnica Nº 2, C. Federal: Auxiliar 8º (Celador), D. Victorio Perelli.

34.804—8|11|48. — Colegio Nac. de Gral. Pico, La Pampa: Aux. 6º (Escribiente) Da. Leda Clari Borzi Moreno.

34.810—8|11|48. — Esc. Industrial Monotécnica Nº 2, C. Federal: Auxiliar 5º (Celador), D. Pedro Bienati.

34.812—8|11|48. — Esc. Industrial "Otto Krause", C. Federal: Aux. 2º, D. Nello Tontarelli.

34.814—8|11|48. — Dirección General de Enseñanza Media y Normal: Aux. 4º, Da. Araceli Mercedes Arcondo.

34.817—8|11|48. — Esc. Nac. de Comercio de 9 de Julio, Bs. Aires: Aux. 8º (Celadora), Da. Noeli Esther Montorsi.

34.826—8|11|48. — Esc. Normal de Santo Tomé, Corrientes: Aux. 8º (Celadora), Da. Elsa Emilia Silvano de Issler.

35.207—13|11|48. — Curso de Bachillerato anexo a la Esc. Normal de Esquina, Corrientes: Aux. 6º (Escribiente), Da. Nilda Raquel Vázquez.

35.212—13|11|48. — Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia"; Ofic. 9º, D. Guillermo Arturo Lacobucci.

35.217—13|11|48. — Esc. Industrial "Otto Krause", C. Federal: Aux. 7º (Bibliotecario), D. Roque Gervasio Grisolía.

35.218—13|11|48. — Esc. Normal de Maestras Nº 4, C. Federal: Aux. 8º (Celadora), Da. Elda Teresa Rangone.

35.220—13|11|48. — Colegio Nac. Nº 4, "Nicolás Avellaneda", C. Federal: Auxiliar 8º (Celador), D. Carlos Esteban Noverazco y Arnaldo Hugo Fiorillo.

35.236—13|11|48. — Esc. Normal de Concordia, E. Ríos: Aux. Mayor (Secretario-Tesorero), D. Alejandro Ramón Felice.

35.239—13|11|48. — Colegio Nac. de Bragado, Bs. Aires: Aux. 8º, Da. Martha Carolina Pepa.

35.339—13|11|48. — Instituto Nac. del Profesorado Secundario, C. Federal: Aux. 8º, Da. Otilia Romero.

35.340—13|11|48. — Esc. Normal Nº 2, C. Federal: Aux. 8º (Celador), D. Orlando Angel Poggio.

Adscripciones

34.781—8|11|48. — A la Secretaría General de la S. de Educación, al Auxiliar 8º (Celador), de la Esc. Nac. de Bellas Artes Preparatoria "Manuel Belgrano", de la Capital. D. Antonio Yazbec, designándose para reemplazarlo interinamente a D. Antonio Plotes.

34.791—8|11|48. — A la Intervención Federal a la Provincia de Corrientes, al Auxiliar 5º de la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines de Corrientes, dep. de la Universidad Nac. del Litoral, D. Julio César Mongelos.

Modificación de decretos

34.825—8|11|48. — El Nº 27.160|48, en el sentido de declarar a D. Carlos Antonio Benedetti y Luis Julio Tuccio, reintegrados en los cargos de Secretario General en la D. General de Instrucción Religiosa e Inspección General de Instrucción Religiosa, respectivamente.

Declárase designados a D. Luis Antonio Massarioli e Isidro Sánchez, como Oficiales 1º de la D. General de Contabilidad y Patrimonio, cesando en los cargos de Secretario General de la D. General de Instrucción Religiosa y en la Inspección General de Instrucción Religiosa, respectivamente.

Traslados

35.130—12|11|48. — Aux. Mayor, (Secretario-Contador), D. Juan Carlos Roque, a la Esc. Industrial de la Nación de Zárate, Bs. Aires.

PRESUPUESTO AÑO 1948

34.828—8|11|48. — Incorpórase al anexo 5 bis —Secretaría de Educación—, el crédito de $ 100.000.— m|n., asignado por el art. 29 de la Ley 13.215, para la instalación y funcionamiento de la Esc. Profesional Vocacional de Rosario, sobre la base de la oficialización del Instituto Vocacional y Vesperino "Carlos Guido Spano", de dicha ciudad.

34.967—9|11|48. — Reaprópiase al Ejercicio del año 1948, $ 50.227.59 m|n., para la atención de "Gastos en Personal", correspondientes al año 1947.

34.968—9|11|48. — Reaprópiase al Ejercicio del año 1948, $ 499.663.83 m|n., para la atención de "Gastos en Personal", correspondientes al año 1947.

35.381—15|11|48. — En concordancia con las modificaciones dispuestas en el Anexo 5, bis —Secretaría de Educación—, sustitúyese los créditos fijados para "Gastos en Personal", a las reparticiones y dependencias citados en Decreto Nº 20.981|48.

LEGITIMO ABONO

35.364—15|11|48. — $ 1.347.74 m|n., a favor de la D. Nac. de Arquitectura del M. de Obras Públicas, por los gastos que efectuara para la conservación de edificios no fiscales, ocupados por establecimientos de enseñanza en el año 1946.

35.365—15|11|48. — $ 3.635.— m|n., a favor de la Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda. S. I.A.M., por la provisión de una heladera eléctrica al Instituto Nac. de Niñas Sordomudas, en el año 1946.

ADQUISICIONES APROBADAS

34.780—8|11|48. — A Skoda Platense, S. A., dos auto-ambulancias dentales, por $ 159.554.— m|n., con destino a la Inspección Médica Escolar del Consejo Nac. de Educación.

REVISTA "ARGENTINA" DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

Retribución al personal superior

35.125—12|11|48. — Subdirector, D. Angel Ferreira Cortés, $ 2.300.— mensuales; Administrador, D. Norberto Cabana, $ 2.300.— mensuales; Secretario del Consejo Directivo, D. Carlos Dalmiro Viale, $ 2.300.—, en concepto de gastos de representación.

ACADEMIA NACIONAL DE BELLAS ARTES

Licitación aprobada

35.382—15|11|48. — Nº 1, impresión de las publicaciones oficiales que editará durante el año 1948, por $ 55.000.—, a la Casa Peuser Ltda.

MOVIMIENTO DE TESORERIA

Orden Especial de Pago

35.369—15|11|48. — Nº 35, por pesos 4.000.000.— m|n., a la Universidad Nacional de Bs. Aires, destinada a atender los compromisos hasta el 31|10|48.

CASA DE ZORRILLA, SALTA

35.377—15|11|48. — Derógase Decreto Nº 2.233|46, en cuanto declara monumento histórico a la mencionada casa, ubicada en esa ciudad.

INSTITUTO NACIONAL DE LA TRADICION

Obra "La Décima en Méxic[illegible]

35.380—15|11|48. — Autorízase la distribución de 800 ejemplares, siendo 300 en forma gratuita y 500 para su venta, al precio de $ 15.—, por unidad, en forma directa o por intermedio del comercio.

RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

Infracción al Decreto 7.383 (Ley 12.979)

2.694—21|9|48. — Sucesión Narcisa Rivera $ 360; Francisco García Gilabert $ 470; Antonio Puchik $ 150; Sucesión Basilio Ruiz $ 340; Emilio Colos $ 24; Roberto Alfaro $ 340; Sucesión de José Victoria y Elena S. viuda de Victoria $ 280; Fermín [illegible] Aliano $ 35; Paulina R. de Osuna $ 20.50; Sucesión Rafael Perazzo $ 118; Alcides M. Márquez $ 24.10; Pedro Díaz $ 21.60; Sebastián Hurtado $ 200; Miguel Miquelarena $ 175; Francisco Martínez $ 150; José A. Villar $ 330; Adolfo Cardarelli $ 549; Miguel Carderatz $ 168; firma Juan Garralda y Compañía $ 140; Jorge Zgaib $ 1.017; Elías Dubroff $ 334; Sucesión José Félix $ 850; Juan Roberto Piza $ 810; Casa Novick Insausti S. R. L. $ 227; firma Indiana Sociedad Anónima Agropecuaria $ 286; José B. Núñez Lozano $ 299; José M. Arguiano $ 300.

2.695—21|9|48. — Arturo Pelatti (hijo) $ 432; Alberto Elizate $ 250; Dino A. Dahul $ 305; Aurelio Bermúdez $ 264; Guillermo Susemihl $ 290 y sobreséese definitivamente a Eduardo E. Grisetti.

2.696—21|9|48. — Manuel Albacete pesos 260; Daniel Ramón Ducero $ 340.

2.697—21|9|48. — Manuel Cianchetta $266; Pedro Cornet $ 278; Claudio Nievas $ 525 y sobreséese definitivamente a Lorenzo Piorno.

2.698—21|9|48. — Lucas del Valle $ 152; Santiago E. Trueba $ 390; Francisca A. de Rosso $ 650; Enrique Ladousse; Anselmo Echarry $ 290.

2.699—21|9|48. — Eduardo J. Guillón $ 252 y sobreséese definitivamente a la firma Goyanarte y Compañía S. R. L.

2.700—21|9|48. — Lorenzo Pioli $ 258; Antonio Picerno $ 211; Roberto Biurrarena $ 244; Antonio Muntaner pesos 155.

2.701—21|9|48. — Frima Pedro D. Duhalde y Compañía $ 800; Ildefonso Irigoyen $ 200; Antonio Lavratto pesos 200; firma J. M. Méndez y Compañía $ 400; Graciano Telayña Landa $ 100; Germán F. Meier $ 300; Sebastián Cristaldi $ 100; Gabriel Ramírez $ 100 y sobreséese definitivamente a Germán Rodríguez; Cristóbal Zabala y a la firma Fischenich, Giacoma y Compañía.

2.702—21|9|48. — Declarar extinguida, por fallecimiento, la pena impuesta por Resolución 992|25|3|47, a Bautista Ameri.

INFRACCIONES AL DECRETO 5.153|45

Exención de Responsabilidad

2.703—21|9|48. — Cooperativa Propietarios Carniceros de Rosario: Hermanas Novero; Adises Leibovich; Américo Fencolio; Pablo Galciandia, Biole y Macagno; Masón Hermanos; Dianilli Abel Gragneto; Waisman y Roberto; Armando y Luis Tazzioli.

2.704—21|9|48. — Juan B. Lovera y Bonet Hermanos. Multas: Silvestre Ziletti, $ 100; José A. Gerino, $ 150; Miguel Gaglieri, $ 100; Raimundo Cena, $ 150; Balboa, Grossi y Cía., $ 100.

2.705—21|9|48. — Frigorífico La Blanca, S. A.; M. F. A. de Leloir y F. M. de Alzaga. Sobreséese: Frigorífico La Blanca S. A.; Cía. Swift de La Plata, S. A.

Sobreseimientos definitivos

2.706—21|9|48. — S. A. Frigorífico Anglo; Frigorífico La Blanca, S. A.; Juan Miraglio; José R. Urrani; Pascual Perrone y Francisco Serra. Exención de responsabilidad: Frigorífico La Blanca, S. A.

2.707—21|9|48. — Alimentos Kraft Argentina S. A.; Atilio Boccolini; Bonifacio Soto y Hermano; Eduardo Canova Ibarlucea; Castellani Hermanos; Nulio Gugini; Salvador Di Benedetto; Juan Dinardo; Juan y Florentino Druetta; Miguel Flores, Pablo Galimberti; Alfredo Giunti; Manuel Márquez; Segundo Nelson Praderio; Andrés Oddino; Juan F. A. Tribo; Cía. Swift de La Plata S. A.

ZAFRA DE PIELES DE GUANACO

2.755—27|9|48. — Fíjase la cantidad de pieles de guanacos adultos machos y guanaquitos (chulengos), que cada cazador podrá obtener durante el período de caza 1948.

ZONA INDEMNE DE GARRAPATA

2.756—27|9|48. — Incorpórase el departamento La Capital, de la Provincia de Córdoba, con una superficie de 57.600 hás. Rigiendo a partir del 1|10|48 las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 23.103|39.

INDUSTRIAS QUIMICAS "CARBAR"

2.757—26|9|48. — Acuérdasele autorización definitiva, para la venta del producto Arseniato de Plomo marca "Carbar".

PESCA COMERCIAL

2.758—27|9|48. — Déjase sin efecto permiso acordado por Resolución 1.709|45 a Onofre Jaume, para efectuarla en la zona del Río Salado y Río Atuel (La Pampa).

INFRACCIONES A LA LEY Nº 12.979

Exención de Responsabilidad

2.759—27|9|48. — Isaac Flier; Frigorífico La Blanca S. A.; Corporación Argentina de Productores de Carnes; Díez Hermanos y Cía.; Miguel Colombo; Nicolás Labanca; Francisco M. Gatti. Sobreséese definitivamente: Frigorífico La Blanca S. A.; Cía. Swift de La Plata, S. A.; José Galichio; Tomás Rossi Rolón; Exposición Goya.

Multa

2.760—27|9|48. — Asim Sala, $ 50. Declara exento de responsabilidad a Estancias del Oeste S. A. y a Elías Eguren.

AUTORIZACION

2.761—27|9|48. — A Celedonio V. Pereda para trasladar su plantel de ganado Zebú desde la localidad de Hersilia (Santa Fe) a su establecimiento "La Calera" sito en Alarcón, Departamento de Gualeguaychú (E. Ríos).

ENSAYO Y APROBACION DE PRODUCTOS GARRAPATICIDAS

2.793—28|9|48. — Sustitúyese el 1er. párrafo del apartado 1 de la Resolución 3.189|46, por el siguiente:
"Todo interesado en realizar el ensayo y ulterior aprobación oficial de productos garrapaticidas, cuya acción tóxica se base exclusivamente en el 2, 2 Bis (P. Cloro fenil) 1, 1, 1, tricloroetano; el isómetro gamma del hexaclorociclohexane; de la rotenona; del Canfeno Clorurado Técnico u otras drogas modernas con propiedades similares, deberá ajustarse a los siguientes requisitos:"

CONTRATOS

2.794—28|9|48. — Déjase sin efecto el celebrado con Jesús Fernández. Autorízase a la D. G. de Tierras a celebrar con Hortencia González viuda de Fernández e hijos, el arrendamiento de 12.027 Hás. 50 ás., ubicadas en la Fracción D., Sección V. de Santa Cruz.

RECURSOS JERARQUICOS

2.795—28|9|48. — Deséchanse los presentados por los señores Marselli y Bazzi, por improcedentes. Declárase firme, la excepción acordada a David Ceschini por la D G. de Arrendamientos y Aparcería Rurales.

2.797—28|9|48. — No ha lugar al presentado por Jesús Doeyo, y mantiénense firmes Resoluciones que autorizan el desalojo de Jacinto Michelletto; Jesús Díez, Onofre Díez y Ninfa Díez.

REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS

2.801—30|9|48. — Prorrógase hasta el 31|10|48 solicitud de inscripción correspondiente al año en curso.

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDANSE PATENTES DE INVENCION

Ley 111

2.479—23/8/48. — a) Minnesota Mining And Manufacturing Company, por "Adhesivos Eucohesivos Sensibles a la Presión y Tiras y Hojas conteniendo los mismos";
b) E. I. Du Pont de Nemours And Company, por "Mejoras en procedimientos para la preparación de Polímeros de Etileno";
c) United Aircraft Corporation, por "Método y aparato para cargar un motor de combustión interna";
d) International General Electric Company, Incorporated, cesionaria de Dallas Thane Hurd, por "Substancias Polisiloxanicas Polimerizables y sus Copolímeros";
e) Automatic Electric Laboratories Inc., por "Mejoras en relevadores electromagnéticos";
f) The V. D. Anderson Company, por "Un método y aparato para someter a semillas oleaginosas a un tratamiento de extracción por medio de disolvente";
g) The Parker Pen Company, por "Mecanismo disparador para plumas fuente";
h) Landis & Gyr A. G., por "Interruptor a palanca";
i) American Cyanamid Company, por "Un procedimiento para separar ácido folico sintético";
j) A/S Gyro Skive Jernsiberi & Maskinfabrik, por "Mejoras en máquinas sembradoras";
k) Les Usines de Melle, cesionaria de Firmin Boinot y Pierre Gautier, por "Mejora para los procedimientos de sacarificación ácida de materias amilaceas";
l) Molinos Río de la Plata S. A., por "Perforador-destapador de tapas laminares";
m) The Procter & Gamble Company, cesionaria de Richard C. Wood por 'Mejoras en detergentes plásticos y en los métodos para prepararlos o relacionados con los mismos";
n) The Parker Pen Company, cesionaria de Herman C. Frentzel, por "Mejoras en instrumentos de escribir";
ñ) Jo Zach Miller III, por "Aparato y procedimiento aplicado al arte de la construcción, reparación de edificios y objetos similares";
o) Beecham Research Laboratories Limited, cesionaria de Robert Henry Marriott y David Neville Gore, por "Mejoras en y referentes a la fabricación de tabletas que tengan una base gelatinosa";
p) Electric & Musical Industries Limited, cesionaria de Edward Arthur Newman, por "Mejoras en o relacionadas con circuitos amplificadores eléctricos";
q) Jorge Oscar Díaz, por "Un conmutador de clavijas";
r) David Minor Andrist, por "Máquina para cebar los anzuelos de líneas de pesca con anzuelos múltiples";
s) The Firestone Tire & Rubber Company, por "Método y aparato para producir hilo Lastex";
t) Combustion Engineering Company, Inc., por "Método mejorado para secar y calcinar materiales y aparato para practicarlo";
u) Mechanite Metal Corporation, por "Procedimiento para producir piezas de fundición de hierro blanco";
v) Mario Ciriaco Liberato Giaccaglia y Rodolfo Alejandro Mudry, por "Un manguito protector";
w) United States Hoffman Machinery Corporation, por "Mejoras en válvulas de vapor, especialmente para prensas de apresto de prendas de vestir, o relacionadas con los mismos";
x) Héctor Oscar Durán y Mario Napoleón Skiadaressis, por "Una máquina aspiradora, lustradora y enceradora de pisos".

2.480—23/8/48. — a) Milton Reynolds, cesionario de William Harold Huenergardt, por "Mejoras en plumas-fuente";
b) David Joseph Kelman, por "Una máquina para fabricar ornamentos fruncidos enroscados";
c) J. R. Geigy, Sociedad Anónima, por "Un procedimiento mejorado para la preparación de productos de adición de cloro del benceno, con un efecto insecticida mejorado";
d) Fields Point Manufacturing Corporation, por "Mejoras en el procedimiento para tratar el agua para lavar lanas";
e) Hércules Powder Company, cesionaria de George Allen Buntin, por "Mejoras en o relacionadas con composiciones insecticidas";
f) Charles Hollepith, por "Mejoras en el sistema de agotamiento de aparatos lavaplatos o similares";
g) Francisco Passeri, por "Un generador de gas de acetileno a presión constante";
h) Blaw-Knox Company, por "Mejoras en máquinas constructoras de caminos";
i) N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en máquinas a émbolo con varios cilindros, o relacionadas con las mismas";
j) Mario Agrimbau, José Hernández y Mauricio Goyberg Meyershon, por "Nuevo procedimiento para estabilizar y vulcanizar maderas para su uso por los ferrocarriles";
k) The Unión Switch & Signal Company, por un "Aparato para controlar el tráfico";
l) N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "Disposición de circuito mejorada para la generación de oscilaciones moduladas en frecuencia, y una válvula de descarga eléctrica apta para ser utilizada en tal disposición";
m) I. Newman & Sons Inc., por "Faja para uso personal mejorada";
n) Alejandro Ori, por "Un dispositivo para limpieza automática de picos de gasificadores";
ñ) Jan Vanek y Josef Prokop, por "Dispositivo generador de frío";
o) José Magín Esteve y Enrique Ricardo Esteve, por "Mejoras en cepillos circulares".

2.481—23/8/48. — a) Guillermo Morbey, por "Una hoja para máquina de afeitar";
b) National Oil Products Company, cesionaria de Charles E. Dryden y Loran O. Buxton, por "Procedimiento para la producción de concentrados de ester vitamínico";
c) Abbott Laboratories, cesionaria de Norman A. Hansen, Robert S. Frye, Frederick J. Krichmeyer y Marjorie B. Moore, por "Un método mejorado para preparar una preparación farmacéutica que tiene propiedades anti-hemorrágicas";
d) United Merchants & Manufacturers Inc., por "Solvente para rayón o celulosa regenerada de los materiales textiles";
e) N. S. B. Patents Limited, cesionaria de James Gordon Hay, por "Mejoras en o relacionadas con la fabricación de pan, confites y sus similares";
f) Raúl Jacobo Blaisten, por "Un dispositivo para la obtención industrial de productos químicos";
g) Schlage Lock Company, por "Mejoras en cerraduras para puertas";
h) Louis Vilain, por "Filtros continuos a presión";
i) N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "Método de preparación de tabletas medicinales de Vitamina C";
j) N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en disposiciones de circuito del tipo que comprende un oscilador a cristal, o referentes a las mismas";
k) Pedro Antonio Taboada, por "Dispositivo protector de puntas de eje, rueda y llanta de automotores";
l) Mario Augusto Illescas, Guillermo Pereyra, Alberto Gino Mario Greco y Héctor Osvaldo Miguel Greco, por "Mejoras en bolsas de agua caliente";
m) United States Rubber Company, cesionaria de Charles William Gates, por "Procedimiento continuo para hacer DDT con ácido fluosulfónico";
n) Imperial Chemical Industries Limited, por "Un procedimiento para manufacturar ácido tereftálico";
ñ) Juan Chapeta y Francisco Vigna, por "Nuevo tipo de cerradura";
o) International Business Machines Corporation, por "Mejoras en/o relacionadas con un dispositivo de sintonización";
p) Société Anonyme "Procedes Sauter", por "Dispositivo de arrastre para conmutador rotativo a ruptura brusca";
q) Víctor Caille, por "Un tablero para dibujante";
r) Pedro Fernández y Garay, por "Mejoras en alambrados".

2.494—24/8/48. — a) Wingfoot Corporation, cesionaria de Robert Hemsworth Ritchings, por "Método de empaquetar materiales en películas termoestirables y productos así obtenidos";
b) Celulosa Argentina S. A., por "Un método para la extracción de celulosas y medias pastas de bagazo de caña de azúcar, bambú, lino u otros vegetales de estructura heterogenea";
c) Corning Glass Works, por "Mejoras en la manufactura de organosiloxanos";
d) N. S. B. Patents Limited, cesionaria de James Gordon Hay, por "Mejoras en o relacionadas con la fabricación de pan, confites y sus similares";
e) A. C. Morrison (Engineers) Limited, cesionaria de A. C. Morrison (Engineers) Limited, Alfred Charles Morrison y Mary Morrison, por "Mejoras en o referentes a vehículos";
f) Imperial Chemical Industries Limited, por "Composiciones líquidas para producir gas y energía";
g) Arenco Aktiebolag, cesionaria de G. Winkler, por "Dispositivo de control para transmisión de movimientos desde un transmisor a un receptor";
h) Standard Oil Development Company, cesionaria de Minor C. K. Jones, por "Un método para refinar una fracción de petróleo utilizando un gas combustible";
i) Automatic Electric Laboratories, Inc., por "Convertidor de frecuencia";
j) Standard Oil Development Company, cesionaria de Philetus H. Holt, 2nd. y Nicholas Meushih, por "Un procedimiento para separar a los aceites de petróleo en sus constituyentes relativamente más aromáticos y sus constituyentes relativamente más parafínicos y nafténicos";
k) The English Electric Company Limited, por "Dispositivo de seguridad para los casos de falla para los cargadores de presión en motores de combustión interna";
l) Blattmann & Co., por "Procedimiento para la preparación de productos de almidón";
m) Breese Burners Inc., por "Quemador de hidrocarburos líquidos mejorado";
n) Geoffredo Yarde-Buller, por "Sistema de fabricar construcciones de madera";
ñ) Silvio Giro, por "Un procedimiento para la fabricación de celulosa";
o) N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en circuitos amplificadores o relacionadas con los mismos";
p) Manufactures de Produits Chimiques du Nord Establissements Kuhlmann, por "Aparato destinado a realizar reacciones catalíticas entre gases y/o vapores";
q) Juan Manuel Castaños, por "Un procedimiento para la congelación instantánea de substancias líquidas y medios para su realización";
r) Mauricio Damonte, por "Un nuevo tipo de molino a viento";
s) Plasco Limited, cesionaria de Louis Huntington Morin, por "Una máquina moldadora de matrices";
t) Electronic Tubes Limited, por "Mejoras en válvulas de rayos catódicos";
u) Francisco A. Avolio, por "Un acoplado";
v) Cossor Radar Limited, por "Un aparato para calentar materiales mediante corrientes de radiofrecuencia".

2.495—24/8/48. — a) Eli Lilly and Company, por "Procedimiento para hacer aminonitrilo";
b) Ciba, Société Anonyme, por "Procedimiento para la fabricación de un producto de condensación de sulfatiazol";
c) General Mills, Inc., por "Mejoras en marmitas a presión";
d) Monsanto Chemical Company, por "Método para preparar una amina terciaria de compuestos heterocíclicos de acción antihistamínica";
e) Cory Corporation, por "Cafetera filtradora";
f) Wingfoot Corporation, por "Unidad de válvula y sistema de freno con cebaror de flúido comprendiendo la misma";
g) Laboratoires Medial S. A., por "Procedimiento para la preparación de un extracto aromático de café";

h) Floreal Vajlis, por "Mejoras en carillas intercambiables para prótesis dental";
i) N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en placas cortantes para máquinas de afeitar o relacionadas con las mismas".

2.496—24/8/48. — a) International General Electric Company of New York, Ltd., cesionaria de Adolf Gustav Mueller y John Michael Pistey, por "Mecanismo operador para lámparas de descarga";
b) Clarence U. Gramelspacher, por "Aparato para conformar una pluralidad de hojas flexibles individuales, de madera, para artículos de configuración predeterminada";
c) S. A. I. C. A. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agrícola, cesionaria de Antonio Nicolás Decia y Carlos Alfredo Tornquist, por "Un procedimiento para la obtención de carbón de los tipos rojo, pardo, semicoque y coque metalúrgico, de materiales leñosos o celulosos";
d) "Ducilo" S. A. Productora de Rayón, por "Devanadora adelantadora de hilo";
e) Merck & Co. Inc., por "Procedimiento para recuperar riboflavina";
f) American Cyanamed Company, por "Mejoras en o relacionadas con la purificación de soluciones de azúcar";
g) Schering Corporation, por "Un método para manufacturar alcanos piridilsubstituídos";
h) Schering Corporation, por "Un método para manufacturar alcanos piridilsubstituídos";
i) The Federal Machine & Welder Co., por "Método y aparato para la soldadura eléctrica de cañerías";
j) Compañía Fibrocemento Monolit Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por "Mejoras en máquinas para la fabricación de cuerpos cilíndricos huecos de cemento, fibrocemento y material similar";
k) The Westinghouse Air Brake Company, por "Un aparato de ajuste para un equipo de freno compensador de carga";
l) Compagnie de Pont - a - Mousson, por "Elemento de canal de materia moldeada, procedimiento y material utilizables particularmente para su fabricación";
m) Manuel Eduardo Peláez, por "Nuevo tipo de grúa plegable contra el chassis de vehículos automotores";
n) José María Bolaño (hijo), por "Mejoras en dispositivos de soporte para medias y similares";
ñ) César Pitoni, por "Un tipo de azulejos o material de revestimiento similar";
o) Jean Mary, por "Teja de encaje o canaleta mejorada";
p) The Meyercord Co., por "Mejoras en máquinas estarcidoras, denominadas mimeógrafos";
q) Société Continentale et Coloniale de Construction S. A., por "Acoplamiento a junta estanca para caños";
r) Irving Rossi, por "Método y aparato para moldear tubos metálicos";
s) Alfredo Ingenito, por "Mejoras en ladrillos";
t) Josef Peter Petritsch, por "Una máquina para la fabricación de tejas";
u) Simón Aukema, por "Dispositivo para desmontar pasadores y o bujes de orugas y lo similar";
v) The Buckeye Steel Castings Company, por "Mejoras en juegos de ruedas para vehículos ferroviarios";
w) The Prosperity Company, Inc., por "Mejoras en máquinas para planchar mangas";
x) Eureka Williams Corporation, por "Mejoras en aspiradoras de polvo".

2.497—24/8/48. — a) Les Usines de Melle, cesionaria de Henri Martin Guinot, por "Peróxidos orgánicos utilizables como catalizadores de polimerización y procedimiento de polimerización que utiliza estos peróxidos como catalizadores";
b) Minnesota Mining and Manufacturing Company, por "Mejoras en artículos raspantes o abrasivos y método para su fabricación";
c) The Rudolph Wurlitzer Company, por "Aparato de gobierno a distancia";
ch) Imperial Chemical Industries Limited, por "Mejoras en o relacionadas con el tratamiento de hexacloruro de benceno";
d) Harry Ferguson Inc., por "Montacargas para tractores";
e) Naamlooze Vennootschap: W. A. Scholten's Chemische Fabrieken, por "Preparados secos de almidón";
f) Naamlooze Vennootschap: W. A. Scholten's Chemische Fabrieken, por "Procedimiento para la fabricación de productos de almidón solubles en agua fría";
g) Standard Oil Development Company, cesionaria de Frank T. Barr, por "Método para producir hidrocarburos";
h) Eli Lilly and Company, por "Un procedimiento para producir penicilina cultivando un hongo productor de penicilina en un medio de cultivo que contenga un material de sostén y cultivo del hongo, y un ácido acético monosubstituído elegido, y el medio de cultivo necesario para efectuar este procedimiento";
i) Automatic Electric Laboratories, Inc., por "Sistema de grabación en alambre";
j) Daniel Hornos, por "Mejoras en vehículos-tanque";
k) N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "Un método para fabricar un "getter" o material extractor para lámparas eléctricas incandescentes";
l) Francis Earle Martin, por "Un soporte para productos en general";
m) Schering Corporation, por "Un procedimiento para elaborar compuestos con actividad antihistamínica";
n) American Cyanamid Company, por "Mejoras en o relacionadas con la preparación de n, n-dimetil-n'-(2-piridil)-n'-(halo-2-tenil) etilenodiaminas";
ñ) Rudolf Furrer Söhne A. G., por "Carpeta colgante para archivo vertical";
o) J. W. Roberts Ltd., cesionaria de Norman Louis Dolbey, por "Un procedimiento para alimentar amianto u otras fibras minerales en una corriente de aire, a un dispositivo pulverizador";
p) United States Rubber Company, cesionaria de Walter Donald Harris y Herman Douglas Tate, por "Mejoras en insecticidas o relacionadas con ellas";
q) José Serianni, por "Calefactor";
r) Carrier Corporation, por "Dispositivo para recoger y utilizar escapes de gas natural, saliendo de un compresor centrífugo empleado en conducto";
rr) American Steel Foundries, por "Mejoras en enganches para vagones de ferrocarril";
s) Headley F. Backhouse, por "Perfeccionamientos en manijas accionadoras de pestillo para puertas y similares";
t) Carlos Pedro Kenny, por "Un dispositivo de cierre aplicado en la parte interna de superficies abrientes en general";
u) Compagnie de Produits Chimiques et Electrometallurgiques Alais, Froges et Camargue, por "Procedimiento y medio para proteger autoclaves con una camisa";
v) Raoul Roland Raymond Sarazin, por "Freno electro-magnético";
w) Isidoro Benito Michelli, por "Dispositivo de seguridad para la protección de circuitos de utilización alimentados con corrientes polifásicas";
x) Rodolfo Rafael Raba, por "Pistola para pintar";
y) Defensa Contra Incendios Argentina D. C. I., S. R. L., capital $ 150.000 m|n., por "Lanza fija para la producción de espuma de aire a baja presión para la extinción de incendios";
z) Saco-Lowell Schops, por "Mejoras en portabobinas".

2.872—1/10/48. — a) Imperial Chemical Industries Limited, por "Procedimiento para la producción de furfural y el producto obtenido según el mismo";
b) Metina S. A., por "Cilindro para cerradura de seguridad";
c) Union Francaise Commerciale et Industrielle, cesionaria de Félix Lachampt, por "Procedimiento para aumentar la velocidad de reacción en medios heterogeneos";
d) Master Vibrator Company, por "Medios de fijación para hojas";
e) S. A. Manufacture D'Armes de París, cesionaria de Roland Laraque, por "Rueda de freno perfeccionada";
f) Livio Luzzatto, por "Un dispositivo de cierre para puertas y ventanas en general";
g) N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en dispositivos para recibir impulsos que, con sus intervalos variables, caracterizan una señal a transmitirse, o relacionadas con los mismos";
h) N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en circuitos detectores mezcladores para detectar oscilaciones moduladas en frecuencia, o relacionadas con los mismos";
i) Philco Corporation, cesionaria de Sidney William Lewinter, por "Circuito modulador de fase mejorado";
j) Ritter Company Inc., por "Mejoras en sillones para odontología";
k) Carlo Cesareni y Césare Cesareni, por "Procedimiento para la terminación de superficies de cemento amianto".

2.873—1/10/48. — a) Borg - Warner Corporation, por "Mejoras en miembros de paletas y método para fijar las paletas en dichos miembros";
b) Abbott Laboratories, cesionaria de Arthur Walter Weston y Marvin Andrew Spienman, por "Método de preparar una substancia terapéutica con propiedades antiespasmódicas";
c) The Coca-Cola Company, cesionaria de Bruce G. Copping, por "Boquilla mejorada y método para distribuir bebidas carbonatadas";
d) Western Electric Company, Incorporated, por "Una lente mejorada para lograr la propagación de ondas canalizadas, y el dispositivo que se utiliza en combinación con estas lentes";
e) Munters' Industri Aktiebolag, por "Cámara frigorífica";
f) Gilbert & Barker Manufacturing Company, por "Quemadores de aceite";
g) Elizabeth Arden, Inc., por "Una composición astringente y antisudoral";
h) Dan H. Brown, por "Procedimiento para la producción de harina";
i) Thomas F. Hamilton, por "Mejoras en aparatos expendedores";
j) N. V. Veenendaalsche Sajet-en Vijfschacht - Fabriek Voorheen Wed. D. S. Van Schuppen & Zoon, por "Procedimiento para la elaboración de esteroles y sus productos de adición a partir de substancias conteniendo esteroles";
k) Koh-I-Noor, Fábrica de Lápices L. & C. Hardtmuth, Empresa Nacional y Vaclav Hrubes, por "Composición para fabricar minas de lápices";
l) Technicolor Motion Picture Corporation, por "Método y aparato para preparar fotografías combinadas";
m) The Gabriel Company, por "Mejoras en amortiguadores hidráulicos";
n) The Gabriel Company, por "Mejoras en amortiguadores hidráulicos";
ñ) Franz Gebauer & Cº Kom. Ges. Maschinen-und Gerätebau, cesionaria de Franz Gebauer, por "Procedimiento y dispositivo para la deshidratación de la turba y substancias similares";
o) Oscar Cabeillou, por "Un dispositivo de alarma para carpas de oxígeno";
p) Sebastián Frasca Mónaco, por "Mejoras en hebillas que sujetan bandas, cintas, correas o semejantes para cinturones, pulseras, cordones de calzado y prendas de vestir en general";
q) The Buckeye Steel Casting Company, por "Juego de ruedas para vagones ferroviarios";
r) N. V. Onderzoekingsinstituut Research, por "Procedimiento y dispositivo para la fabricación de un hilo artificial encogido";
s) Thorning Jeppensen, por "Un amortiguador para vehículos";
t) E. I. Du Pont de Nemours and Company, por "Substancias productoras de uniones químicas";
u) International General Electric Company Incorporated, cesionaria de Charles D. Doyle y Henry C. Nelson, Jr., por "Resinas alquidas con aceite y con polisiloxanos orgánicos";
v) Lorenzo Di Palma, Angel Di Palma y Angel Laddaga, por "Un dispositivo de acoplamiento de parrillas sobre hornallas".

CRONICA ADMINISTRATIVA

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Importante remate en el depósito YPF, de Avellaneda, calle Coronel García Nº 699. Repuestos nuevos y usados para automotores, motocicletas y tractores; camiones y Pick Up varios; neumáticos y repuestos rodados. Gran stock repuestos para motor, freno, dirección, diferencial, suspensión, radiadores, caja de velocidad y varios, en lotes variados y separados por grupos para camiones Dodge, Mercedes Benz, Ford, Hudson, Reo, Thornycroft, Service, White, Hispano Argentino, "D. K.W.", International, Leyland, Willys, Chevrolet, Beedford y Mack. Para tractores Rumely y Caterpillar —30—, de 5 ton. y moto "A.J.S." y Harley Davidson. Además se rematarán: 91 neumáticos usados de distintas medidas y 10.000 kilogramos cubiertas rezago, con bases varias y los siguientes vehículos:

		Base de venta
1 Pick up Willys	m$n.	1.300.—
1 Pick up Ford	„	1.000.—
1 Pick up Ford	„	2.000.—
1 Camión Hispano Argentina Tanque	„	3.000.—
1 Camión Hispano Argentina Tanque	„	2.500.—
1 Camión Hispano Argentina Tanque	„	2.500.—
1 Camión Hispano Argentina Tanque	„	3.500.—
1 Camión Studebaker Tanque	„	4.000.—
1 Camión Odsmobile Tanque	„	3.000.—
1 Camión Spa. volcador	„	1.000.—
1 Camión Ford aguatero	„	750.—
1 Camión Ford Playo .	„	1.000.—
20 Ruedas de disco de 20" cada una	„	5.—
13 Ruedas de disco de 24" cada una	„	15.—
3 Ruedas de disco de 22" cada una	„	8.—
8 Llantas de 20", c|u.	„	3.—
4 Llantas de 24", c|u.	„	10.—

El día 26 de Noviembre de 9 a 11,30 horas y de 14 a 17 horas continuando al día siguiente a las 9 horas hasta la terminación de la subasta. Entrega Inmediata. — En exposición todos los días hábiles de 9 a 16 horas en el depósito Y. P. F. de Avellaneda, calle Coronel García Nº 699. — Seña 10%. comisión 2%. Se aceptan ofertas bajo sobre, acompañando boleta de depósito por el 10% del monto de la operación. — Martillero: Fernando Paladino, T. E. 33 - 6031, int. 132.

Jefe Servicio Comercial.

e.15 nov.-Nº L-6.346-v.25 nov.

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Nota S. A. Nº 386|48

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1948.

A los efectos de lo establecido por el Art. 14 del Decreto Nº 4.066 del 31 de Mayo de 1932, se hace saber que por

resolución de la fecha (Exp. Nº 109.538|932) ha sido cancelada a pedido del interesado la inscripción en la matrícula respectiva del Agente de la Propiedad Industrial, don José Ignacio Maraspín.

e.20 nov.-Nº L. 6.477-v.25 nov.

EXCMA. CAMARA DE APELACIONES DE LA JUSTICIA DEL TRABAJO

Nota Nº 4

"Durante el mes de Noviembre se abrirá el Registro de Peritos donde deberán inscribirse los profesionales que deseen ejercer las funciones de Peritos del Fuero durante el año 1949. A su vez, los peritos ya inscriptos que deseen actuar, deberán solicitar su reinscripción.

A sus efectos se enumeran a continuación las especialidades de ampliación en el Registro respectivo: Agrimensores, Arquitectos, Calígrafos, Contadores Públicos Nacionales, Electrotécnicos, Escribanos, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Geógrafos, Ingenieros Industriales, Maestros Mayores de Obras, Martilleros, Médicos Legistas y Especialistas en Traumatología, Odontólogos, Técnicos Mecánicos, Técnicos Navales, Técnicos Químicos, Traductores Públicos.

Todas las actuaciones deberán hacerse ante esta Excma. Cámara en sellado de $ 2 m|n. de curso legal; los interesados comparecerán munidos de documentos de identidad y título habilitante. Horario: 14 a 20. Sábados de 9 a 12".

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948 — Antonio Guillermo Maya, Oficial Mayor.

e.3 nov.-Nº 6.093-v.9 dic.

Banco Central de la República Argentina

OFRECIMIENTOS DE LOTES EN LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y CORDOBA

SE LLAMA A CONCURSO, A PARTIR DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1948 Y HASTA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1948, PARA LA SELECCION DE COLONOS A UBICARSE EN 18 LOTES DE LA COLONIA "BRIGADIER BETBEZE" (EX CAMPO SAN PEDRO), SITUADA EN ESTACION LA ANGELITA (FCBAP), PARTIDO DE ROJAS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES; 138 LOTES DE LA COLONIA "ISLA VERDE", EN ESTACION ISLA VERDE (FCCA), DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ, PROVINCIA DE CORDOBA, Y EN LOS 44 LOTES DE LA COLONIA "FORTIN DEHEZA", INSTALADA EN ESTACION GARRE, PARTIDOS DE TRENQUE LAUQUEN Y GUAMINI, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Los lotes serán dedicados a: explotación agrícola —preferentemente maicera— con complemento de cerdos y aves, los de colonia "Brigadier Betbezé"; a mixta agrícola-ganadera, básica maicera, los de "Isla Verde", y a mixta ganadera agrícola, con complemento de granja, los de la colonia "Fortín Deheza".

Se deja constancia de que en cada una de las colonias ofrecidas se han efectuado las reservas que constan en los respectivos folletos y que la zona de preferencia para cada una de las colonias es la siguiente: "Brigadier Betbezé", la comprendida por el partido de Rojas, en la provincia de Buenos Aires; "Isla Verde", los departamentos de Marcos Juárez y Unión en Córdoba, y los de General Belgrano y Caseros, en Santa Fe; "Fortín Deheza", los partidos de Guamini, Trenque Lauquen, Carlos Pellegrini y Caseros, en la provincia de Buenos Aires

Con excepción de la colonia "Brigadier Betbezé", cuyos lotes se ofrecen en venta o en arrendamiento con opción a compra, los de las dos restantes colonias se adjudicarán solamente en arrendamiento con opción a compra en razón de hallarse aún pendientes de resolución los juicios de expropiación de cada uno de los campos que les sirven de base. Por lo tanto, en dichos casos el adjudicatario no podrá formular su opción a compra mientras esté pendiente dicho juicio.

Todos los lotes se ofrecen con los alambrados existentes y otras mejoras propias, como también las de terceros, de carácter indemnizable que en definitiva quedarán dentro de los mismos, cuyo precio se cargará oportunamente en el de los lotes. Además, el Banco suministrará el material de que pueda disponer para la construcción de los alambrados perimetrales de las colonias y frente a calles, cuyo costo se agregará también al valor del lote.

Quienes deseen ocupar las tierras que se ofrecen en cualquiera de estas colonias, deberá reunir los requisitos que establece la Ley 12.636 y, al solicitar el lote de su preferencia, lo harán en los formularios establecidos al efecto.

Los aspirantes a colonos deberán tener presente que la adjudicación de cualquiera de los lotes de las colonias obligará al adjudicatario a abandonar todo otro predio que tuviere arrendado, a fin de cumplir con la obligación de residencia efectiva en el lote que establecen los artículos 44, inc. a) de la Ley 12.636 y 100, inc. a) de su decreto reglamentario.

A sus efectos, se aclara que las superficies y precios consignados en la planilla "Detalle y Precio de los Lotes" son aproximados, debiendo reajustarse al conocerse los valores definitivos.

Por todo lo demás referente a las condiciones en que se formulan estos ofrecimientos, regirán las contenidas en el folleto titulado: "Reglamentación para Concurso y Adjudicación de Lotes en función de la Ley 12.636", que se entregará a quien lo solicite en cualquier sucursal del Banco de la Nación Argentina.

El pedido de informes y folletos, así como la posterior presentación de solicitudes, podrán realizarse en la sucursal del Banco de la Nación Argentina que corresponda al domicilio del interesado.

Se deja expresa constancia de que no se atenderá la gestión de intermediarios y, además, se considerarán como no presentadas las solicitudes que se reciban fuera de la fecha del concurso.

Se invita a los interesados a visitar las colonias.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948.

e.10, 13, 16, 19, 23, 26 29 nov., 2, 6 dic.-Nº 6.281-v.9 dic.

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Privada Nº 138

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "materiales para talleres gráficos (papeles, cartulinas, etc.)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de Noviembre de 1948 a las 10.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 7.30 a 19 y sábados de 7.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.23 nov.-Nº L-6.490-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 491

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "trasmisores y accesorios para división de radiodifusión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de diciembre de 1948 a las 11.30 horas, en el local Nº 639, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.30 a 19 y sábados de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.23 nov.-Nº L-6.511-v.10 dic.

Aviso de Licitación Pública Nº 53 (T)

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre de 1948, a las 10,00 horas, para la adquisición de un solar de 900 metros cuadrados aproximadamente, ubicado dentro del radio delimitado por las calles Passo, Leandro N. Alem, Moreno y 9 de Julio, de la localidad de Villaguay (provincia de Entre Ríos).

Para pliego de condiciones y consultas, ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal; Cabecera del 15º Distrito (Concordia) y Oficina de Villaguay.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la Cabecera del Distrito y Oficina local hasta cinco (5) días antes. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e. 10 nov.-Nº L 6.263-v. 13 nov.
e. 16 nov.-Nº L 6.263-v. 18 nov.
e. 20 nov.-Nº L 6.263-v. 20 nov.
e. 23 nov.-Nº L 6.263-v. 25 nov.

Ministerio de Hacienda

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio, que se abrirá el día 17 de diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre Nº 326, 2º subsuelo. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1948. — El Gerente.

e.23 nov.-Nº L-6.510-v.10dic.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal
Licitaciones Públicas Nros.: 134, 135, 136 y 137, para el día 3 de Diciembre 1948

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 134 — Hora: 10.20 — Adquisición de medidores de energía eléctrica. (Depósito de garantía de licitación tres por ciento sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4495, $ 5.00 m/n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 135 — Hora: 10.30 — Adquisición de medidores de agua. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4496, $ 5.00 m/n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 136 — Hora: 10.40 — Adquisición de 30 (treinta) toneladas de sulfato de aluminio y 300 (trescientos) kilogramos de gas cloro. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4477, $ 3.00 m/n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 137 — Hora: 10.50 — Provisión de materiales eléctricos. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio de la documentación técnica $ 5.00 m/n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos.

Buenos Aires, Noviembre de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.23 nov.-Nº L-6.491-v.27 nov.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial

División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública número 284|48, para el día 20 de diciembre de 1948, a las 8.30 horas, para la provisión de: aparatos para proteger el rayado del cañón ametrallador, espejos para reflectores de pistola, vidrios para aparatos control de puntería, estrella móvil para calibre, juego de calibres, estuches de cuero, resortes cilíndricos de acero, carcasas de granadas de mano, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L-6.512-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública número 283|48, para el día 20 de diciembre de 1948, a las 8.20 horas, para la provisión de: aparatos de control de puntería, baquetones de limpieza, cabestro de cadena, cajas de lubricantes en campaña, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L-6.513-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública número 282|48, para el día 20 de diciembre de 1948, a las 8.10 horas, para la provisión de: tubos, planchuelas y flejes de acero, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L-6.514-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 281|48 para el día 20 de Diciembre de 1948 a las 8.00 horas, para la provisión de: Molino Jordan, reductor de velocidad, motor eléctrico, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L-6.515-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 273|48 para el día 13 de Diciembre de 1948 a las 8.20 horas, para la provisión de: Instrumentos de medición y precisión, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L-6.516-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 275|48 para el día 15 de Diciembre de 1948 a las 8.10 horas, para la provisión de: Repuestos en general, artículos de talabartería, vidrios, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L-6.517-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 276| 48 para el día 15 de Diciembre de 1948 a las 8.20 horas, para la provisión de: Material de radiocomunicaciones (antena, baterías varias, bastidores, bobinas, para cable, carteras para micrófonos, caja mochila, caramañolas, eslabones, funda de lona, etc., etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.23 nov.-Nº L-6.518-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 277| 48, para el día 17 de Diciembre de 1948, a las 8.00 horas, para la provisión de: elementos contra incendio (extinguidores, baldes, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.23 nov.-Nº L-6.519-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 278| 48, para el día 17 de Diciembre de 1948, a las 8.10 horas, para la provisión de: artículos de ferretería, accesorios de radio, cable de acero, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.23 nov.-Nº L. 6.520-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 279| 48, para el día 17 de Diciembre de 1948, a las 8.20 horas, para la provisión de: trisulfuro de antimonio, azufre, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.23 nov.-Nº L. 6.521-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 272| 48, para el día 13 de Diciembre de 1948, a las 8.10 horas, para la provisión de: herramientas (juego de llaves, juego de destornilladores, pinzas, tijeras, martillos, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.23 nov.-Nº L. 6.522-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 274| 48, para el día 15 de Diciembre de 1948, a las 8.00 horas, para la provisión de: radio accesorios (amplificadores telefónicos, acumuladores, base de mástil, capacitores, calibradores, micrófonos, resistores, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.23 nov.-Nº L. 6.523-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 271| 48, para el día 13 de Diciembre de 1948, a las 8.00 horas, para la provisión de: conductores eléctricos; artículos de electricidad, alambre de hierro, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.23 nov.-Nº L. 6.524-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 285| 48, para el día 20 de Diciembre de 1948, a las 8.40 horas, para la provisión de: máquina de bobinar, máquina taladradora universal, guillotina a palanca, piedra esmeril doble, punzonadora y tijera, tornos paralelos prismáticos, sierra circular, máquina para soldar eléctricamente, agujereadora, prensa hidráulica, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.23 nov.-Nº L. 6.525-v.3 dic.

Secretaría de Salud Pública

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 33

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de diciembre de 1948, a las 12.30 horas, para la adquisición de mosaicos graníticos, calcáreos y zócalos sanitarios, destinados a las obras de construcción de la Estación Sanitaria en San Vicente, Pcia. de Buenos Aires.
Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones, Avda. L. N. Alem Nº 884, 3er. piso.
Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, 3er. piso, Capital, hasta el día y hora indicados y en Juzgado Federal hasta cinco días antes de la fecha de licitación.
e.23 nov.-Nº L-6.509-v.27 nov.

Secretaría de Educación

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para las 15 del 26 de noviembre de 1948, para contratar la adquisición de estufas eléctricas, caloríferos a kerosene y estufas a carbón o leña, con destino a las escuelas de la Repartición. Datos: División Compras, calles Charcas Nº 1670 y Rodríguez Peña Nº 953, Capital Federal. — El Secretario General.
e.8, 10, 12, 15, 16, 18, 20, 23, 24-Nº L-6.224 v.25 nov.

más detalles, pueden obtenerse en Cerviño 3179, 1er. piso, División Adquisiciones y Suministros, diariamente, de 7.30 a 13.30 y de 14 a 20 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División arriba indicada, el día 6 de Diciembre de 1948, a las 10 horas. — Antonio Herrera, Director de Administración.
e.13 nov.-Nº L-6.351-v.24 nov.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 122, para el 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles de acero y de madera, juego de cubiertos, de mesa y de cristal, balanzas, estufas, faroles, linternas, colchonetas, mantas, sacos de cuero, bicicletas, chalecos de fuerza, elementos para la instalación de los siguientes talleres: imprenta, plomería, fábrica de mosaicos, albañilería, de máquinas de escribir y sección jarnidería, destinados a la Gobernación del Territorio Nacional de Neuquén.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.
e.18 nov.-Nº L. 6.419-v.4 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 46 para las 10,00 horas del día 25 de Noviembre de 1948, para la provisión de ocho equipos electrógenos del 1.500 a 2.000 r.p.m. - 50 a 60 ciclos - capacidad 1.500 a 2.000 W. — Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.
e.15 nov.-Nº L. 6.362 v.25 nov.

Llámase a licitación pública Nº 121 (2º llamado), para el día 24 de Noviembre próximo, a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles de acero y madera, máquinas de escribir, mimeógrafos, relojes, estufas, circuladores de aire, jeeps, escaleras, felpudos, heladera, mapas y artículos de escritorio, con destino a las Secretarías Electorales.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.13 nov.-Nº L-6.350-v.24 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 119 para el día 27 de Noviembre próximo a las 10.30 horas, con el objeto de contratar la provisión de materiales para antenas radioeléctricas, destinados a los Territorios Nacionales.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.
e.12 nov.-Nº L-6.313-v.23 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 120 para el día 27 de Noviembre próximo a las 10.45 horas, con el objeto de contratar la provisión de antenas rómbicas para transmisión y antenas rómbicas para recepción, destinadas a los Territorios Nacionales.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.
e.12 nov.-Nº L-6.314-v.23 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 118 para el día 30 de noviembre próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de juegos de escritorio, armarios de acero, muebles de oficina, ventiladores, heladeras, cajas de hierro, máquina de oficina, relojes eléctricos, artefactos eléctricos, libros, impresos, útiles y drogas para equipar un laboratorio de identificaciones, elementos para consultorio médico, máquinas y elementos para equipar un taller de imprenta, bicicletas, motocicletas, máquinas fotográficas y faroles a gas de kerosene, destinados a la Gobernación de Misiones.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno. 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.9 nov.-Nº L-6.250-v.26 nov.

Licitación Pública Nº 498

Llámase a licitación pública por el término de sesenta (60) días para la adquisición de "equipos radiotelefónicos para dirección técnica".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de enero de 1949 a las 11.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.30 a 19 y sábados de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.9 nov.-Nº L-6.251-v.26 nov.

Licitación Pública Nº 497

Llámase a licitación pública por el término de sesenta (60) días para la adquisición de una "central radioeléctrica para radio Don Bosco".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de enero de 1949 a las 11 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.30 a 19 y sábados de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.9 nov.-Nº L-6.253-v.26 nov.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 29/48
(Expediente Nº 8.030/48)

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes corriente, a las 10 horas, para la adquisición de tres máquinas eléctricas para calcular.
La apertura de propuestas se llevará a cabo el día y hora indicada, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación e interesados que concurran al acto.
Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite.
Las propuestas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de ley ($ 2.— por cada foja original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 3 % del importe de la propuesta.
Para mayores datos, dirigirse a la oficina antes mencionada.
San Juan, 4 de Noviembre de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.
e.12 nov.-Nº L-6.334-v.23 nov.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 489

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días para la adquisición de "postes".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de Noviembre de 1948, a las 10,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7,30 a 19,00, y sábados de 7,30 a 13.00 horas.
Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e. 22 nov.-Nº L 6.413-v. 26 nov.

Aviso de Licitación Pública Nº 39 (C)

Llámase a licitación pública para el día 6 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de Tilcara (Prov. de Jujuy) y Metán (Provincia de Salta).
Para el pliego de condiciones y con-

ANTERIORES

DIRECCION DE AYUDA SOCIAL para el Personal del Congreso de la Nación

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre a las 16 horas, para la adquisición de un inmueble con edificio compuesto por lo menos de 15 habitaciones, situado en la Capital Federal entre las calles Leandro N. Alem, Paseo Colón, Independencia, Juan Bautista Alberdi, José María Moreno, Acoyte y Santa Fe, con destino a la sede social de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación.
Las propuestas se presentarán en la sede provisoria de la Dirección, calle Rivadavia 1850, hasta el día y hora señalado precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948. — Rafael V. González, Presidente. — Pedro Pablo Lalanne, secretario. — Francisco Rodríguez, Tesorero.
e.16 nov.-Nº L-6.368 v.26 nov.

Presidencia de la Nación

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES, ESTADISTICA Y CENSOS

Cerviño 3179, Capital Federal

Licitación Pública Nº 4/48

Expte. D. A. 14.396

Llámase a licitación pública para adquirir útiles de escritorio, papelería e impresiones.
El pliego de bases y condiciones y de-

sultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 151, 6º piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 17º (Jujuy), 18º (Salta) y oficinas locales.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las Cabeceras de los Distritos 17º, 18º y oficinas.

Presupuesto oficial m$n. 567.066,64.

Valor de la documentación m$n. 70.

e.15, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 27, 29, 30 nov., 2, 4 dic.-Nº L-6.296-v.6 dic.

Licitación Privada Nº 137

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días, para la adquisición de "maquinarias, herramientas, materiales y materias primas", para los Talleres Mecánicos del Interior.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de Noviembre de 1948, a las 10,40 horas, en el Local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7,30 a 19 y sábados de 7,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.20 nov.-Nº L-6.372-v.25 nov.

Licitación Privada Nº 136

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "instrumentos para laboratorios y válvulas" (Dirección Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de Noviembre de 1948, a las 10,20 horas, en el Local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7,30 a 19 y sábados de 7,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.20 nov.-Nº L-6.373-v.25 nov.

Licitación Privada Nº 135

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "zorras eléctricas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de Noviembre de 1948, a las 10,00 horas, en el Local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7,30 a 19 y sábados de 7,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.20 nov.-Nº L-6.374-v.25 nov.

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 34

Llámase a licitación pública, hasta el día 1º del mes de Diciembre del año 1948, a las 11 horas, para la adquisición de artículos de talabartería.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.19 nov.-Nº L-6.370 v.30 nov.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 11|48

Llámase a licitación pública para el día 2 de diciembre de 1948, a las 11 horas, para contratar la provisión de plantas y flores durante el año próximo, con destino al Casino de Mar del Plata, Anexo y Casino Miramar, según detalles en el respectivo pliego. — Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, 3º piso, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Emilio Enrique Dagassan, presidente. — Antonio B. B. Ferranti - Mayor de Int. (R.) - Secretario general.

e.20 nov.-Nº L-6.463-v.1º dic.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 9.800|48)

Llámase a licitación pública para la provisión de (50) cincuenta máquinas de sumar y (200) doscientos ventiladores eléctricos. La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de noviembre de 1948, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230|36, Capital.

e.13 nov.-Nº L-6.316-v.18 nov.
e.20 nov.-Nº L-6.316-v.25 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de hojas movibles para libros a tornillo (Expte. Nº 9.779). La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Noviembre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230/36, Capital.

e.18 nov.-Nº L-6.403-v.29 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio (Expediente Nº 9.853/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Noviembre de 1948 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230/36, Capital.

e.18 nov.-Nº L-6.404-v.29 nov.

(Expediente Nº 9.576|48)

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales y elementos fotográficos. La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de noviembre de 1948 a las 16.1. horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1.230|36, Capital.

e.13 nov.-Nº L-6.315-v.24 nov.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 2 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de diciembre de 1948, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conversión 3 o|o 1946 — Serie "F", v$n. 2.376.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de diciembre de 1948 hasta el 14 de enero de 1949, inclusive

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1948.

e.18 nov.-Nº L-6.447-v.2 dic.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MERCADO CONSIGNATARIO DE YERBA MATE NACIONAL CANCHADA

Llámase a licitación pública hasta el día 1º de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para adjudicar, por el sistema de costo y costa, la construcción de casas-habitación para obreros; pabellón sanitario; provisión y colocación de grupos electrógenos; camino de acceso al muelle y muelle de embarque; decauvilles; reparaciones varias; decauville y canaleta de descarga; provisión y colocación de una electrobomba; pintado general de galpones; provisión y colocación de pararrayos y teléfonos internos, y construcción de un depósito de mampostería de 52 metros de largo por 25 metros de ancho y 11,45 metros de alto en su parte central, en el puerto de Santa Ana (Misiones).

El acto de apertura se efectuará en las oficinas centrales del Mercado Consignatario, Bartolomé Mitre 836, 2º piso, Capital, el día y hora indicados, hasta cuya fecha y hora se recibirán ofertas. Las que se formulen en el territorio de Misiones, deberán ser entregadas en la Agencia General del organismo, Sarmiento 325, Posadas, hasta el día 26 de Noviembre a las 19 horas.

Para consultas y retiro de pliegos de condiciones y planos —cuyo valor es de $ 10,00 m/n.— dirigirse a las direcciones mencionadas todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Interventor del Banco Central de la República Argentina en la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate.

e.12 nov.-Nº L-6.335-v.29 nov.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de libros comerciales, que se abrirá el día 7 de Diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1948. — El Gerente.

e.22 nov.-Nº L-6.472 v.2 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, que se abrirá el día 13 de diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2do. subsuelo. — El Gerente. Buenos Aires, 19 de noviembre de 1948.

e.19 nov.-Nº L-6.457-v.6 dic.

Llámase a licitación pública por los trabajos de construcción de un nuevo edificio con destino a la agencia número 9 (Plaza Italia), cuya apertura se efectuará el día 27 de diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación (pesos 200.— cada juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.15 nov.-Nº L-6.365-v.20 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. La apertura se realizará el 26 del corriente, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do., subsuelo. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1948. — El Gerente.

e.12 nov.-Nº 6.305-v.23 nov.

Colonización Ley 12.636

Llámase a licitación pública para el día 1º de Diciembre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de 13.700 postes enteros, 46.000 estacones, 84.800 varillas, 6.715 torniquetes de hierro dobles Nº 2, 311.300 metros de alambre liso de acero 17/15 y 681.100 metros de alambre de púa Nº 12 ½.

Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, onde se abrirán las propuestas el día hora indicados.

e. 12 nov.-Nº L 6.289-v. 29 nov.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1948 a las 17 horas para la provisión y armado de 250 casas prefabricadas, con destino a los territorios nacionales del Sud.

Los proponentes deberán estar anotados en un libro especial de Contratistas del Banco, que estará a su disposición en la Administración Nacional de la Vivienda, San Juan 256, donde asimismo podrán consultar y retirar la documentación correspondiente, previo pago de $ 5.—.

Las propuestas deberán presentarse en un formulario especial por duplicado y acompañado de un documento en que conste un depósito de garantía no menor del 1 % de la mayor propuesta efectuada, y serán recibidas en la Administración Nacional de la Vivienda hasta 1 hora antes del acto de apertura.

e.22 nov.-Nº L. 6.499-v.9 dic.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre, a las 17 horas, para la construcción, por el sistema de ajuste alLorenzo, donde se entregará a los interezado, de 540 departamentos en la fracción limitada por las calles Curapaligüe, Quirno Costa, Dávila y prolongación de Monte, en esta Capital Federal, de conformidad con los planos y pliegos de condiciones y especificaciones confeccionados por el Banco Hipotecario Nacional.

Las obras se realizarán en 5 bloques, de acuerdo al siguiente detalle: Bloque "A": 176 departamentos. Obras a ejecutar, presupuesto oficial, m$n. 4.888.550,86. Plazo para la ejecución: 400 días hábiles. Bloque "B": 100 departamentos. Obras a ejecutar, presupuesto oficial, m$n. 3.062.438,07. Plazo para la ejecución: 240 días hábiles. Bloque "C": 108 departamentos. Obras a ejecutar, presupuesto oficial, m$n. 3.080.526,40. Plazo para la ejecución: 260 días hábiles. Bloque "C1": igual que el anterior. Bloque "D": 48 departamentos. Obras a ejecutar, presupuesto oficial, m$n. 1.275.548,89. Plazo para la ejecución: 160 días hábiles.

Los proponentes deberán estar anotados en un libro especial de contratistas del Banco, que estará a su disposición en la Dirección General de Ingeniería y Justiprecio, 25 de Mayo 245, 2º piso.

Las propuestas serán presentadas por duplicado, acompañadas por un documento en que conste un depósito de garantía del 1 % del presupuesto oficial de la mayor propuesta efectuada, en sobre cerrado, lacrado y sellado se depositarán en una urna dispuesta al efecto.

La documentación puede consultarse en la Oficina de la Vivienda, 25 de Mayo 221, 2º piso, donde asimismo se evacuarán las consultas que hagan los interesados, los que podrán adquirir dicha documentación por el precio de m$n. 100 y por m$n. 5 cada copia de plano suplementaria.

e.5 nov.-Nº L-6.199.-v.23 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Expte. D. 3.259|948

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 17 de diciembre de 1948 a las 9 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: artículos de almacén, molino, café y té; de carne, verduras, frutas, grasas y derivados; de manteca, leche, huevos y hielo; de combustible; de materiales de ferretería, pinturería, electricidad, de escobería, canastería, de construcción y de calzado; artículos de bazar, menaje y limpieza; de ropería, tejidos, mercería y tocador; de escritorio, de imprenta y encuadernación; de farmacia, droguería e instrumental, destinados a atender las necesidades de las Unidades dependientes de esta Dirección General, durante el primer semestre del año 1949.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550 - Cap.), en presencia del señor Representante de la Escribanía General de la Nación, autoridades de la Dirección de Administración, de esta Dirección General e interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.12 nov.-Nº L-6.293 v.17 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras - Cabildo 65
Licitación Pública Nº 536|48 (DCI).
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de la Dirección y Obras "A" del "Grupo Químico Río Tercero" en la localidad del mismo nombre, Córdoba.

Apertura de propuestas: 6 de diciembre de 1948 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 75 el ejemplar en el citado Departamento todos los días hábiles entre 11 y 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial pesos 1.180.568,11 m|n.

Depósito de garantía 1 % del monto del presupuesto oficial. — Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.15 nov.-Nº L-6.297-v.1º dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 267|48, para el día 10 de diciembre de 1948, a las 8 horas, para la provisión de: artículos de electricidad (boquillas de aluminio - tuercas de aluminio - tornillos - cajas cuadradas y redondas - toma corriente, etc.). Artículos de laboratorio - plomería.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Ai-

res), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.15 nov.-Nº L-6.343-v.25 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 268|48, para el día 10 de diciembre de 1948, a las 8.10 horas, para la provisión de: tornillos - tirantes - accesorios para caños - detonadores - medidores, etc.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.15 nov.-Nº L-6.344-v.25 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 257|48, para el día 7 de Diciembre de 1948, a las 8 horas, para la provisión de: instrumentos de medición (medidor, oscilador, monitor para control, analizador de onda, etc.), tractor, grúa, zorra, motores, transmisores, receptores, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.12 nov.-Nº L-6.282-v.23 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 258|48, para el día 7 de Diciembre de 1948, a las 8,10 horas, para la provisión de: mamelucos, trajes, guardapolvos, gorras, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.12 nov.-Nº L-6.283-v.23 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 259|48, para el día 7 de Diciembre de 1948, a las 8,20 horas, para la provisión de: maquinarias y herramientas (rectificadora, máquina de eje flexible, tijera a palanca, equipo de soldadura eléctrica, limas, martillos, rasqueta, juego de punzones, gramil, etc.), con destino al Departamento Técnico de esta Gran Repartición.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.12 nov.-Nº L-6.284-v.23 nov.

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 561|48 (D.C.I.)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de local "T. F.", depósito y obras varias" para la Fábrica Militar de Munición de Artillería, en Borghi, Provincia de Santa Fe.
Apertura de propuestas: 21 de Diciembre de 1948 a las 12.15 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20.— m|n. el ejemplar, en el citado Departamento todos los días hábiles entre 11 y 12.30 horas, como así también en la Dirección del Establecimiento Militar mencionado.
Monto del presupuesto oficial: pesos 82.923.60 m|n.
Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.. — Fdo.: Juan José Valle, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.22 nov.-Nº L-6.474 v.26 nov.

Licitación Pública Nº 563|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de talleres varios" para la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi", Provincia de Santa Fe.
Apertura de propuestas: 21 de diciembre de 1948 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.
Pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 25.— m|n. el ejemplar, en el citado departamento todos los días hábiles entre 11 y 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.
Monto del presupuesto oficial: pesos 82.789.99 m|n.
Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.22 nov.-Nº L 6.504-v.26 nov.

Licitación Pública Nº 560|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de un sistema subterráneo de aspiración de virutas y aserrín", en la Fábrica Militar de Munición de Artillería ubicada en Borghi, Provincia de Santa Fe.
Apertura de propuestas: 7 de diciembre de 1948 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 4.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento todos los días hábiles entre 11 y 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.
Monto del presupuesto oficial: pesos 64.820.— m|n.
Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.20 nov.-Nº L-6.452-v.25 nov.

Licitación Pública Nº 561|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de caminos de acceso e interiores", en el Grupo de Fábricas "Tucumán" a 14 Km. de la ciudad del mismo nombre.
Apertura de propuestas: 20 de diciembre de 1948, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento todos los días hábiles entre 11 y 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.
Monto del presupuesto oficial: pesos 577.920.— m|n.
Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial. — Fdo: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.20 nov.-Nº L-6.453-v.7 dic.

Licitación Pública Nº 562|48 (D.C.I.)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de un local anexo al Taller de Carpintería" de la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles, en San Francisco (Provincia de Córdoba). Apertura de propuestas: 16 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. Piso, Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: $ 8.972,30 m|n.
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10 m|n. el juego, en el citado Departamento todos los días hábiles entre 11 y 12,30 horas, como así también en el mencionado Establecimiento Militar donde se efectuarán las obras.
Depósito de garantía: 1% del monto del presupuesto oficial. — Juan José Valle, Coronel, Jefe Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.18 nov.-Nº L 6.396-v.23 nov.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES

LICEO MILITAR "GENERAL PAZ"

Licitación Pública Nº 5|48

Apertura de las propuestas, el día 1º de diciembre de 1948, a las 10.00 horas.
Para contratar los servicios de transportes para el traslado de las instalaciones del Instituto desde su actual ubicación - Camino a la Calera por Alto Alberdi Km. 9½ - hasta su nuevo local Camino a Jesús María Km. 5.
Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir al Servicio de Intendencia del Liceo Militar "General Paz", de 8 a 12 horas; Camino a La Calera por Alto Alberdi Km. 9½; Casilla de Correo Nº 148; Córdoba. — Francisco José Folino, Capitán de Intendencia, secretario Comisión de Compras.
e.15 nov.-Nº L-6.321-v.25 nov.

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal

Licitación Pública Nº 133, para el día 2 de diciembre de 1948.

"Ciudad de Buenos Aires"

Nº 133. — Hora: 10.00. — Provisión sobre vagón con destino: Mendoza, Santa Fe y Córdoba, de muebles de madera y tapizados y muebles metálicos, camas y sillones de peluquería. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la oferta). Precio de los legajos Nros.: Nº 4.481. — Provisión de muebles de madera y tapizados, $ 36,60 m|n. — Nº 4.482. — Provisión de muebles metálicos, camas y sillones de peluquería, $ 18,60 m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, noviembre de 1948. — Jefe División Administrativa.
e.22 nov.-Nº L-6.485-v.26 nov.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase a licitación pública, 29 de noviembre próximo, a las 6 horas, construcción obra: "Pabellón Anexo a la Ayudantía de San Antonio Oeste", Territorio Nacional de Río Negro. Presupuesto Oficial: $ 72.629,34. Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital. Consultas de Pliegos: Juzgado Letrado de la Ciudad de Viedma. Territorio Nacional de Río Negro. Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Letrado citados, día y hora indicados.
e.12 nov.-Nº L.-6.308-v.23 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 49 para el día 29 de Noviembre de 1948 a las 16.15 horas, para la adquisición de veinte (20) máquinas de escribir, nuevas, de 120 espacios, con escritura tipo "pica"; con sus correspondientes funda de goma y caja de útiles para limpieza, requerido por la Direc. de Elementos de Lucha, en Expediente Nº 192.927|48.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Por Dirección General de Administración, Alfonso Alvarez, Jefe División Suministros.
e.18 nov.-Nº L-6.411 v.29 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 47, para el día 24 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, para la adquisición de 84 jeeps nuevos, con carrocería de acero y 50 camionetas tipo rural, con carrocería de madera dura. Unos y otras con rueda de auxilio armada y un juego completo de herramientas, requerido por la Dirección General de Tierras, en el Expediente Nº 57.395|48.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.
e.6 nov.-Nº L-6.202-v.24 nov.

DIRECCION GENERAL DE BOSQUES

Expediente Nº 73.821|948

Llámase a licitación pública para el día 30 de Diciembre de 1948 a las 11 horas, para la explotación racional de los bosques fiscales existentes en la superficie boscosa de tres mil hectáreas aproximadamente ubicadas dentro del lote Nº 8, en la fracción c de la zona Andina en el territorio del Neuquén, dispuesta en Expediente Nº 73.821|1947.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Bosques, calle Azcuénaga 1344, Capital Federal y en las oficinas del Distrito Forestal del Neuquén en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén.
e.22 nov-Nº L. 6.412 v.30 nov.
e.1º dic.-Nº L. 6.412 v.2 dic.
e.17 dic.-Nº L. 6.412 v.29 dic.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.455 hasta 16 Diciembre 1948, 11 horas, provisión:
Ocho autobombas p|incendio c|motobomba fija de 150 m3|h. de agua a 8 kg. cm2 de presión; c|eyector, extinguidores, etc.
Diez motobombas transportables p| incendio c|motor a explosión de 150|180 m3|h. de agua a 8 kg|cm3 de presión.
Sesenta motobombas fijas p|incendio (treinta c|motor a explosión, veintiséis c|motor eléctrico c. a. y cuatro c'motor eléctrico c. c.), de 250|300 m3|h. de agua a 8 kg. cm2 de presión.
Cincuenta matafuegos de anhídrido carbónico de 45 kg. aproximadamente, sobre ruedas.
Para especificaciones, accesorios, herramientas, etc. a proveer por renglón; ver pliego de condiciones.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros: Carlos Calvo Nº 190.
Pliego: m$n. 2.00.
e.20 nov.-Nº L. 6.479-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.425 hasta 2 Diciembre 1948, 10 horas, provisión: jabón en polvo, papel higiénico, hormiguicida, plumeros, trapos rejillas, chinchicida, cola p|pegar, camino linoleum, etc.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros: Carlos Calvo Nº 190, Capital.
Pliego: m$n. 2.00.
e.20 nov.-Nº L. 6.480-v.1º dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.468, hasta 7 Diciembre 1948, 10 horas, provisión: trajes y gorras p|oficiales y tripulación, trajes blancos p|cocineros, botas de goma, impermeables p|oficiales, mamelucos, etc.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros: Carlos Calvo Nº 190.
Pliego: m$n. 2.00.
e.20 nov.-Nº L. 6.481-v.1º dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.431 hasta 1º diciembre 1948, 10 horas, provisión: colchones, sábanas, elásticos para cama, frazadas, hilo de algodón, etc.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) - Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.19 nov.-Nº L-6.475-v.30 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.416, hasta 6 Diciembre 1948, 10 horas, provisión: caños (de hormigón, fibrocemento, barro cocido, etc.), marco y tapa de F. F., chapas de fibrocemento y de plomo, etc.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m|n.
e.18 nov.-Nº L. 6.423-v.29 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.423, hasta 15 Diciembre 1948, 10 horas, provisión: fresas de diversas medidas, máquinas p|roscar, máquina p|afilar hojas de sierra, ventiladores p|fragua, martinetes neumáticos p|hincar pilotes, cabrestantes neumáticos, taladros, equipo motor generador, etc.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m|n.
e.18 nov.-Nº L. 6.424-v.4 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.448, hasta 30 Noviembre 1948, 16 horas, provisión: muebles sanitarios, instrumental y elementos varios para consultorio, unidades dentales completas, sillones dentales, etc.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m|n.
e.18 nov.-Nº L. 6.425-v.29 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.381 hasta 4 diciembre 1948 - 10 horas, provisión: caballetes articulados, canillas y llaves de paso de bronce, combinación de llaves, mingitorios de porcelana, piletas de gres enlozadas, azulejos, etc.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros —Carlos Calvo 190— Cap. — Pliego: m$n. 2,00.
e.8 nov.-Nº L-6.215-v.25 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 40.000 toneladas de arena silícea, Aeropuerto Nacional. Presentación propuesta, 3 de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.22 nov.-Nº L-6.473 v.2 dic.

Licitación pública para la adquisición de 4.427 toneladas de pedregullo granítico, $ 90.000. Presentación propuestas: 1º de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.22 nov.-Nº L. 6.493-v.26 nov.

Licitación pública para la adquisición de 57.500 tn. de piedra triturada número 2-3; 16.500 tn. de arena granítica Nº 4 y 30.300 tn. de arena granítica Nº 5, $ 2.000.000. Presentación propuestas: 3 de diciembre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.22 nov.-Nº L-6.500-v.2 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Barranqueras, $ 49.094,10. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación de propuestas: 21 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.20 nov.-Nº L-6.454-v.25 nov.

Licitación pública de las obras del camino de Estanislao del Campo a Pozo del Tigre y Puente sobre el riacho Monte Lindo, $ 2.058.035,40. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 21 de diciembre, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.20 nov.-Nº L-6.455-v.7 dic.

Licitación pública de las obras del camino de La Negra a Catán Lil, pesos 2.769.935,21. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308. Cap.

e.18 nov.-Nº L-6.449-v.4 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Reyes a Yala, $ 1.092.098,09. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de diciembre, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.18 nov.-Nº L-6.446-v.4 dic.

Licitación pública para la adquisición de alambre liso y de púas, $ 805.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 27 de noviembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.16 nov.-Nº L-6.328.-v.26 nov.

Licitación pública para la adquisición de herramientas. División Equipo y Almacenes, $ 50.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 26 de noviembre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.16 nov.-Nº L-6.375-v.26 nov.

Licitación pública para la adquisición de prendas de seguridad y protectoras de la salud para el personal obrero de la Repartición, $ 102.593.50. Presentación propuestas: 26 de noviembre, a las 16.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.15 nov.-Nº L-6322-v.25 nov.

Licitación pública para la adquisición de chapas canaletas, Plan de Gobierno, $ 600.000, aproximadamente.

Presentación propuestas: 25 de Noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.6 nov.-Nº L-6.201-v.24 nov.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 36.569-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes y prendas de vestir. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.22 nov.-Nº L-6.470 v. 9 dic.

Expte. 36.570-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para taller, (limas, machos y mechas). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Diciembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.22 nov.-Nº L-6.471 v.2 dic.

Expte. 48.040-LP-1947

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo eletrobomba para líquido cloacal, con sus cañerías, accesorios y repuestos, con destino al Pozo Norte de la Administración Santa Fe. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Diciembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.

e.18 nov.-Nº L-6.358 v.29 nov.

Se pone en conocimiento de los interesados que ha sido dejada sin efecto la licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Casa Administración de San Carlos de Bariloche, Territorio de Río Negro, que tramita por Expediente 17.688-LP-1948, y cuya apertura de propuestas debía efectuarse el 7 de Diciembre próximo, a las 15.15 horas. — Buenos Aires, 15 de Noviembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.20 nov.-Nº L 6.478-v.23 nov.

Expte. 35.060 - LP - 1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) electrobombas para pozos profundos; cuatro (4) tableros blindados de baja tensión; cuatro (4) medidores de caudales, sistema Venturi, accesorios y repuestos, con destino a la ciudad "Evita", barrio Querandíes (Partido de Matanza), provincia de Buenos Aires. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina e Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas e presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, primer piso, hasta el 28 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 12 nov.-Nº L 6,286-v. 23 nov.

Expte. 23.251 - LF - 1948

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte (20) grupos electrobombas centrífugas especiales para el bombeo de ácidos en la fabricación de ácido sulfúrico por el método de las cámaras de plomo, con destino a la fábrica de ácido sulfúrico, San Isidro (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, primer piso, hasta el 27 de Diciembre próximo, a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 12 nov.-Nº L 6,287-v. 23 nov.

Expte. Nº 14.463-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas de eje vertical, para pozo profundo, con cañerías, piezómetros, válvulas de aire, accesorios y repuestos; dos (2) transformadores trifásicos en baño de aceite; un (1) tablero de alta tensión y un (1) tablero de cajas blindadas de baja tensión, con destino a la Administración Goya (Corrientes).

El pliego de condiciones puedo consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.12 nov.-Nº L-6.290-v.23 nov.

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Decretos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

35.746|48. — Cancelan exequátur. (Pág. 1)

MINISTERIO DE HACIENDA

35.788|48. — Lugares de fraccionamiento de alcoholes. (Pág. 1).
35.686|48. — Estudio del régimen del inventario permanente y contabilidad patrimonial. (Pág. 2)

MINISTERIO DE GUERRA

35.696|48. — Plan de necesidades de Comodoro Rivadavia. (Pág. 1)

MINISTERIO DE MARINA

35.409|48. — Promociones de Cadetes Navales a Guardiamarinas. (Pág. 7).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

34.861|48. — Fomento de la producción del ganado mular. (Pág. 1).

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

35.548|48. — Inversiones y gastos en la C. N. de Aprendizaje y Orientación Profesional. (Pág. 4).

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

35.547|48. — Declaraciones juradas sobre tenencia de envases de vidrio. (Pág. 1)
35.777|48. — Presupuesto de la Dirección de envases textiles. (Pág. 2)
35.775|48. — Liberación de derechos de importación de envases para frutas (Página 3)
29.782|48. — Promociones en la Secretaría de Industria y Comercio. (Pág. 5).

SECRETARIA DE AERONAUTICA

35.504|48. — Jefe del Aeropuerto Nacional de Ezeiza (Pág. 1).
35.273|48. — Rectificación de categorías en la Secretaría de Aeronáutica. (Pág. 3).

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

34.889|48. — Sociedad de Beneficencia de la Capital. (Pág. 4).

SECRETARIA DE EDUCACION

35.754|48. — Pago de sueldos a apoderados. (Pág. 3).

Actos del Poder Ejecutivo — Decretos sintetizados. (Pág. 8).

Resoluciones Sintetizadas. (Pág. 9)

Resoluciones

MINISTERIO DE AGRICULTURA

3.152|48. — Registro de Frigoríficos para Cuarentenas de Frutas Frescas. (Página 7).

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

2.988|48. — Entrega de alcoholes para desnaturalización. (Pág. 2).

Resoluciones de Reparticiones

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

REGISTRO PROPIEDAD INTELECTUAL: (Pág. 35)

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA: (Pág. 23)

Crónica Administrativa

Recaudación del Boletín Oficial. (Pág. 4).
Yacimientos Petrolíferos Fiscales. (Pág. 11)
Dirección de la Propiedad Industrial. — Nota S. A. Nº 388|48. (Pág. 11).
Excma. Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo. — Nota Nº 4. (Pág. 12)
Banco Central de la República Argentina. — Ofrecimientos de Lotes en las Provincias de Buenos Aires y Córdoba. (Pág. 12)

Avisos

LICITACIONES:
Nuevas. (Pág. 12)
Anteriores. (Pág. 13)

EDICTOS DE ADUANA:
Anteriores. (Pág. 23)

EDICTOS JUDICIALES:
Nuevos. (Pág. 21)
Anteriores. (Pág. 23)

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

ACCIDENTES DEL TRABAJO:
Anteriores. (Pág. 26)

CONTRATOS:
Nuevos. (Pág. 30)
Anteriores. (Pág. 49)

AVISOS DIVERSOS:
Nuevos y anteriores. (Pág. 35)

TRANSFERENCIAS:
Nuevas. (Pág. 35)
Anteriores. (Pág. 36)

REMATES:
Nuevos y anteriores. (Pág. 40)

CONVOCATORIAS:
Nuevas. (Pág. 40)
Anteriores. (Pág. 41)

Registro de Patentes y Marcas. (1 suplemento de 16 páginas).

Sección Balances

Nº 609. — Compañía de Tierras Villa Crespo S. A. (Pág. 27).
Nº 610. — Sarandí S. A. Financiera, Industrial y Comercial. (Pág. 28).
Nº 607. — Plantié, Talleres Gráficos, Sociedad Anónima. (Pág. 28).
Nº 608. — S. A. C. S. A., Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas. (Pág. 29).
Nº 605. — Industrias Químicas Nacionales, Sociedad Mixta. (Pág. 30).

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 14-E

Llámase a licitación hasta 17 diciembre 1948, 11 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Mendoza:

	$ m|n.
Escuela Nº 16, Rodríguez Peña	449.039.63
Escuela Nº 19, El Peral	300.125.45
Escuela Nº 53, Los Compartos	303.316.73
Escuela Nº 85, Mundo Nuevo	440.500.10
Escuela Nº 88, Reducción	306.558.43
Escuela Nº 101, Las Catitas	386.094.60
Escuela Nº 147, Colonia Española	369.683.19
Escuela Nº 151, Villa Chacón	309.192.79

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sede IXª Zona calle General Mitre 593, Mendoza, y Juzgados Federales de Mendoza y San Rafael.

Presentación propuestas: citada dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial: $ 2.864.509.94 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.19 nov.-Nº L-6.459-v.6 dic.

Licitación Pública Nº 16-E

Llámase a licitación hasta 20 diciembre 1948, 11 horas, construcción diversos edificios escolares en la Provincia de Córdoba:

	$ m|n.
Ballestero Sud, Escuela Nº 9	428.338.92
Carnerillo, Escuela Nº 14	378.616.79
V. Mackenna, Escuela número 28	488.203.58
Las Perdices, Escuela Nº 34	423.229.72
San Fransisco, Esc. Nº 36	448.639.25
Las Acequias, Escuela Nº 37	433.917.17
Achiras, Escuela Nº 52	267.161.05
Manfredi, Escuela Nº 57	389.269.74
San Francisco, Esc. Nº 109	516.155.51
Saldán, Escuela Nº 153	486.767.77
Pueyrredón, Escuela Nº 171	338.135.23
Tancacha, Escuela Nº 217	461.016.24
Monte Castillo, Escuela número 220	526.879.70
Río Segundo, Escuela número 262	554.654.81
Barrio Las Ferias, Escuela Nº 278	488.599.93
Alcira, Escuela Nº 290	504.078.93
Pilar, Escuela Nº 327	429.877.86
Laboulaye, Escuela Nº 342	505.217.43
Tránsito, Escuela Nº 386	505.436.49
Villa Parque, Escuela número 386	268.874.18

Pliego y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, y Juzgados Federales de Río Cuarto y Bell Ville - Córdoba, y sedes VIa. Zona, calle 9 de Julio 761 - Córdoba, y IIIa. Zona Avda. Belgrano 344 - Rosario.

Presentación propuestas: citada Dirección, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 8.843.070,32 m| nacional.

Las propuestas podrán presentarse por uno o varios edificos.

e.19 nov.-Nº L-6.460-v.6 dic.

Licitación Pública Nº 17-E

Llámase a licitación pública hasta el 22 de diciembre próximo, a las 11 horas, construcción escuelas en el Territorio Nacional de Formosa:

	$ m|n.
Escuela Nº 10, Presidente Yrigoyen	394.030.94
Escuela Nº 15, Los Matacos	591.559.13
Escuela Nº 21, Clorinda	637.709.23
Escuela Nº 33, Colonia Herradura (Paso del Telégrafo)	568.375.80
Escuela Nº 35, Palo Santo	645.894.63
Escuela Nº 37, San Hilario	390.458.94
Escuela Nº 39, Río He-He	495.669.13
Escuela Nº 42, Las Lomitas	641.591.51
Escuela Nº 48, Colonia Pastoril	390.496.94
Escuela Nº 49, Río He-He	554.181.36
Escuela Nº 50, Palma Sola	569.944.80
Escuela Nº 54, Km. 213 Nav. Río Bermejo	646.140.63
Escuela Nº 61, Laguna Nainek	651.569.58
Escuela Nº 65, San Juan	391.594.44
Escuela Nº 68, Riacho Lindo	390.368.94
Escuela Nº 69, Buena Vista	521.019.57
Escuela Nº 70, La Frontera	574.698.80
Escuela Nº 109, El Zapallito	390.276.94

Escuela Nº 113, Colonia El Colorado	497.315.13
Escuela Nº 114, Isla Puán	390.452.94
Escuela Nº 116, El Colorado	608.519.22
	10.851.868.60

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, y Juzgado Letrado de Formosa, y en las sedes de la Zona de la Dirección Nacional de Arquitectura, Avda. 8 de Abril 998 - Corrientes, y en la IIIa. Zona, Belgrano 344 - Rosario.

Presentación propuestas: citada Oficina hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 12.496.127,00 m|n.. — Podrá presentarse propuesta por uno, varios o todos los edificios.

e.19 nov.-Nº L-6.461-v.6 dic.

Licitación Pública Nº 15 - E

Llámase a licitación hasta 17 Diciembre 1948, 11,30 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Santiago del Estero:

	m$n.
Cerrillos, Escuela Nº 12	300.930.61
Majadas, Escuela Nº 25	358.004.29
Santiago del Estero, Escuela Nº 43	594.760.30
Santo Domingo, Escuela número 76	384.655.75
San Andrés, Escuela Nº 96 ..	392.739.63
Garza, Escuela Nº 109	446.909.98
Colonia Argentina, Escuela Nº 162	306.209.61
Hoyón, Escuela Nº 201	458.930.12
Pozo del Arbolito, Escuela Nº 233	301.922.61
Frías, Escuela Nº 310	594.760.30
El Puestito, Escuela Nº 327	419.104.18
Chilca, Escuela Nº 329	270.359.52
Sabagasta, Escuela Nº 388 ..	353.180.29
Puesto del Medio, Escuela Nº 374	375.584.85

Pliegos y consultas: citada Dirección, oficina de Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso; sedes de la VIIIa. Zona, calle Libertad 666 (Santiago del Estero); Conducción Tucumán, calle Buenos Aires 465 (Tucumán), y Juzgado Federal de Santiago del Estero.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 5.558.052.04 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.13 nov.-Nº L-6.349-v.30 nov.

Licitación Pública Nº S. E.

Llámase a licitación hasta 4 Diciembre próximo, 10 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

	$ m|n.
Lomas Este, Escuela Nº 12 ..	342.349.96
Estación Derqui, Escuela número 21	523.005.37
Manantiales, Escuela Nº 24 ..	590.333.55
Col. Madariaga, Escuela número 27	408.233.55
El Carmen, Escuela Nº 38 ...	509.944.58
Cafarreño, Escuela Nº 54 ...	509.414.68
Gob. Martínez, Escuela Nº 55	474.583.43
Rosada Grande, Escuela número 110	409.053.04
Marucha, Escuela Nº 125 ...	408.627.24
Soledad, Escuela Nº 317	361.778.39
Campo Cenoz, Escuela número 351	431.158.23
Santo Domingo, Escuela número 376	348.370.16
Tabay, Escuela Nº 399	412.813.04
Col. J. R. Vidal, Escuela Nº 400	344.244.56
Raíces Norte, Escuela Nº 414	347.168.96
Arroyo Ceibal, Escuela Nº 417	349.119.96
Caabay Collera, Escuela número 470	408.337.04

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, y sedes VII.ª Zona, Avenida 3 de Abril 998, Corrientes, y IV.ª Zona, General Urquiza 849, Gualeguaychú, Entre Ríos, y Juzgado Federal de Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 7.168.535.13 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6.273-v.27nov.

Llámaso a licitación pública hasta 4 Diciembre 1948, construcción dos edificios escolares en la Provincia de Jujuy:

6-E, 10,30 horas, Escuela 32 de Pucarita, $ 607.110.56 m|n.

7-E, 10,45 horas, Escuela Nº 30 de Yuto, $ 553.355.69 m|n.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal; sede X.ª Zona, calle Belgrano 592, Jujuy, y en la Conducción, calle Caseros 535, Salta, y Juzgado Federal de Jujuy.

Presentación propuesta: citada Dirección, hasta día y hora. (Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso).

e.10 nov.-Nº L-6.274-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 8-E.

Llámase a licitación pública hasta el 6 de Diciembre próximo, a las 12 horas, construcción escuelas en el Territorio Nacional del Chubut:

	m$n.
Escuela Nº 29, José de San Martín, tipo R 5.	412.664.55
Escuela Nº 34, Gaimán, tipo R 7.	483.903.91
Escuela Nº 35, Dolavón, tipo R 5.	414.873.75
Escuela Nº 47, Bethesda, tipo L 4.	329.328.25
Escuela Nº 74, Gualjaina tipo R 5.	499.791.16
Escuela Nº 75, Centro Río Pico, tipo L 4. ..	319.399.24
Escuela Nº 138, Dos Lagunas, tipo Nº 3. ..	178.725.60
	2.638.686.46

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado de Rawson (Chubut), y en la sede de la Zona de la Dirección Nacional de Arquitectura, calle Vicente López 45, (Bahía Blanca).

Presentación propuestas: citada Oficina hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial $ 2.638.686.46 m|n.

e.10 nov.-Nº L-6.275-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 9-E.

Llámase a licitación hasta el 7 de Diciembre próximo, a las 12 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Tucumán, según detalle:

	m$n.
Balderrama, Escuela número 16	488.684.42
La Posta, Escuela número 24.	407.195.14
Barrio Alto de la Pólvora, Escuela Nº 49.	692.227.29
San Miguelito, Escuela número 56.	392.164.85
Ing. San Miguel, Escuela número 109	392.084.85
Finca Mothe - Simoca, Escuela Nº 230	500.108.68

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sedes VIIIª. Zona Libertad 666, Santiago del Estero, Conducción de Obras, calle Buenos Aires 465, Tucumán y Juzgado Federal de Tucumán.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial: $ 2.872.465.23 m|n. Las propuestas, podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6 276-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 10-E.

Llámase a licitación hasta 10 Diciembre 1948, 12 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Santa Fe:

	m$n.
Escuela número 37, de Humboldt	403.846.91
Escuela Nº 51, de Fives Lille	463.799.59
Escuela Nº 104, de Avellaneda..	497.565.05
Escuela Nº 125, de Hersilia	455.828.98
Escuela Nº 136, de Cayastacito	315.487.35
Escuela número 141, de Suardi	315.012.27
Escuela Nº 169, de Sunchales	453.584.98
Escuela Nº 215 de Lanteri.	315.295.35

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sedes IIIª. Zona Avda. Belgrano 344, Rosario y Va. Zona, calle San Luis 3000, Santa Fe y Juzgados Federales de la ciudad de Rosario y Santa Fe.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial, $ 3.220.410.48 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6.277-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 11-E.

Llámase a licitación hasta 11 Diciembre 1948, 10 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Misiones:

	m$n.
Escuela Nº 52, de Bella Vista.	403.985.44
Escuela Nº 58, de Picada Galitziana	413.538.94
Escuela Nº 67, de La Capilla	556.505.96
Escuela Nº 74, de San Ignacio	511.022.69
Escuela Nº 77, de Olegario V. Andrade ..	338.961.26
Escuela Nº 98, de Cerro Azul	607.134.22
Escuela Nº 102, de Colonia Alberdi	532.626.82
Escuela Nº 144, de Parada Leys	406.269.44
Escuela Nº 219 y 266, de La Picada	566.619.39
Escuela Nº 236, de Apóstoles	455.494.32
Escuela Nº 237, de Apóstoles	411.272.59
Escuela Nº 245, de Arroyo del Medio	430.627.63

Pliegos y consultas: citada Dirección Oficina de Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, sedes de la VIIª Zona Avenida 3 de Abril 998, Corrientes; IVª Zona Gral. Urquiza 849, Gualeguaychú, Entre Ríos y Juzgado de Misiones. — Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial: $ 5.634.058.80 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6.278-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 12-E.

Llámase a licitación hasta 13 Diciembre próximo, 12 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Salta.

	m$n.
Río Ancho, Escuela número 6	494.069.82
Villa Fanny, Escuela número 88	547.499.70
Campo Quijano, Escuela	
El Bordo, Escuela Nº 105	294.704.91
Nº 93	570.128.34
Gaona, Escuela Nº 136 ..	416.768.73

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sedes Xª, Zona Belgrano 592, Jujuy y Conducción Salta, Caseros 535, Salta y Juzgado Federal de Salta. — Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial: $ 2.323.171.50 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6.279-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 13-E.

Llámase a licitación hasta 13 Diciembre próximo, 12.30 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de San Juan:

	m$n.
Pampa Vieja, Escuela número 43	415.742.95
2º Cuartel, Escuela número 103	435.596.47
B. Graffigna, Escuela Nº 111	328.275.11
El Marquesado, Escuela Nº 120	293.660.04
Algarrobo Verde, Escuela Nº 126	368.482.25
Alto de Sierra, Escuela Nº 135	446.965.27
TOTAL	2.288.722.09

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sedes IXª, Zona calle General Mitre 593, Mendoza y Conducción San Juan, calle Mitre 535, San Juan y Juzgado Federal de San Juan.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial $ 2.288.722.09 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6.280-v.27 nov.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 383

Llámase a licitación hasta 11 de diciembre 1948, 9 horas, contrucción segunda sección Seminario Conciliar de Rosario en Juan Ortiz (Santa Fe).

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital; Juzgado Federal de Rosario y sede Distrito Rosario, calle Belgrano 344 en Rosario.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial: $ 805.786,55 m|n.

e.22 nov.-Nº L-6.501-v.9 dic.

Licitación Pública Nº 382

Llámase a licitación hasta 29 noviembre 1948, 12 horas, para instalación calefacción central y quemador de petróleo en Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro).

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, 6º piso; Juzgado Letrado de Viedma y sede Distrito Bahía Blanca, calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial: $ 50.484,— m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.22 nov.-Nº L-6.502-v.26 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 381 hasta 30 de noviembre de 1948, 13 horas; construcción 200 viviendas en la ciudad de Corrientes. Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio Nº 1925, 6º piso, Capital Federal; sede VIIª Zona, Avda. 3 de Abril 998 - Corrientes y Juzgado Federal Corrientes.

Presentación propuesta: citada Dirección: hasta día y hora licitación. Presupuesto oficial: $ 5.086.519,25 m|n.

e.8 nov.-Nº L-6.212-v.25 nov.

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la ejecución de los desagües pluviales de la playa para estacionamiento de aviones, calle interior y jardines, correspondientes al Espigón Nacional del Aeropuerto Nacional de Ezeiza.

La documentación puede consultarse en las oficinas de la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional, Avenida 9 de Julio 1925, 3er. piso, Capital Federal y en el Juzgado Federal de La Plata y adquirirse previo pago de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,— m|n.), en la sede de la Comisión, donde se ejecutará la apertura de las propuestas el 23 de noviembre próximo, a las 16 horas.

Presupuesto: $ 2.373.803,— m|n.

e.5 nov.-Nº L-6.132-v.23 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 667
Expediente Nº 11.762|48

Llámase a licitación pública para el día 26 de Noviembre del año 1948, a las 17 horas, para adjudicar la "provisión de diez casas pre fabricadas" destinadas al Parque Nacional Nahuel Huapí, Territorio del Río Negro.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones, podrán consultarse o retirarse en: Oficina de Suministros aludida todos los días hábiles de 12 a 18, excepto sábados que será de 8.30 a 13 horas, sin cargo. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina Suministros.

e.18 nov.-Nº L. 6.418-v.23 nov.

Licitación Pública 661
Exp.: 11.856|47

Llámase a licitación pública para el día 26 de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las 15,00 horas, para adjudicar la construcción edificio movilidad, casa intendente, intendencia, 3 casas empleados, torre tanque y obras exteriores en Loncopué, Territorio de Neuquén.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración Gral. de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, Bs. As., ante Escribano Público y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén, F. C. S., en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones y planos, pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18,00 horas con excepción de los sábados que será de 8,30 a 13,00 horas, en la oficina aludida, despacho del señor Juez Letrado mencionado y en las Intendencias de Loncopué (Neuquén) y en San Carlos de Bariloche (Río Negro), asimismo en la Intendencia de San Martín de los Andes (Neuquén).

Presupuesto de la obra: $ 522.912,17 m|n. Limitación durante el cte. año: pesos 350.000,00 m|n. Pliegos y planos: pesos 10,00. Depósito de garantía 1 % sobre valor total del presupuesto oficial. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.5 nov.-Nº L-6.131.-v.23 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 157, para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, para contratar la provisión de baterías para automotores y máquinas para emparchar, con destino a la División Talleres y Vehículos. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (calle De-

fensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 9.30 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.18 nov.-Nº L. 6.421-v.29 nov.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente D. 2.871|1948

Se llama a Licitación Pública Nº 42, hasta las 10 horas del día 10 de diciembre de 1948, para la provisión de máquinas agujereadoras, fresadoras, limadoras, afiladoras, escopladoras, rectificadoras, tornos mecánicos y para madera, aparejos, morzas para banco, telares para enseñanza, máquinas para coser, escribir y calcular, etc, etc., con destino a sus Establecimientos Educacionales. — Apertura de propuestas en la Dirección General de Administración (División Compras; calle Alsina 531, Capital, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones e informes, en la citada División, de 7 a 13, T. del E. 33-9522.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1948. — Joaquín Sosa, Director Gral. de Administración.

e.17 nov.-Nº L-6.400-v.3 dic.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley 31.665|44

Llámase a Licitaciones Públicas números 10, 11 y 12 hasta el día 24 de noviembre de 1948, a las 16, 16 y 15 y 16 y 30 horas, respectivamente, para la provisión de armarios metálicos, máquinas de escribir y máquinas de sumar y restar eléctricas.

Los pliegos de condiciones y nóminas respectivas pueden retirarse del Departamento de Compras de la Sección, Córdoba 720, 4º piso, días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 8 a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.13 nov.-Nº L-6.339-v.24 nov.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Menores

Llámase a Licitación Pública Nº 19 (2º llamado), para el día 2 de diciembre a las 9.30 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de mercería, con destino a los distintos establecimientos dependientes de esta Dirección de Menores. Por datos y pliegos de condiciones generales, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Belgrano 2670, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a sábados de 7 a 13 horas.

e.22 nov.-Nº L-6.506-v.2 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 21 (2º llamado), para el día 2 de diciembre a las 11 horas, a fin de contratar la provisión de pan y galleta, con destino a los distintos establecimientos dependientes de esta Dirección de Menores. Por datos y pliegos de condiciones generales, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Belgrano 2670, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a sábados de 7 a 13 horas.

— e.22 nov.-Nº L-6.507-v.2 dic.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1948.

Llámase a Licitación Pública Nº 16 (2º llamado), para el día 2 de diciembre a las 11,30 horas, a fin de contratar la provisión de leche, manteca y huevos, con destino a los distintos establecimientos dependientes de la Dirección de Menores.

Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Belgrano 2670, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a sábados de 7 a 13 horas.

e.22 nov.-Nº L. 6.496-v.2 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 18 (2º llamado), para el día 2 de diciembre a las 10,00 horas, a fin de contratar la provisión de verduras y frutas, con destino a los distintos establecimientos dependientes de esta Dirección de Menores.

Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Belgrano 2670, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a sábado de 7 a 13 horas.

e.22 nov.-Nº L. 6.498-v.2 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 29 de Noviembre de 1948, a las 16.30 horas, a fin de contratar la provisión de "artículos de sport", con destino a los distintos establecimientos dependientes de la Dirección de Menores. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Belgrano 2670, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario, lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.

e.18 nov.-Nº L. 6.420-v.29 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 24 para el día 2º de Noviembre a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de ropería y tejidos, con destino a los distintos establecimientos dependientes de la Dirección de Menores.

Por datos y pliegos de condiciones general, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Belgrano 2670, Capital Federal, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.

e.12 nov.-Nº L-6.312-v.29 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 147.235|48

Licitación Pública Nº 28

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 29 de Noviembre de 1948, a las 12.30 horas, para la contratación de trabajos de encolado de hasta quinientos mil (500.000) kilogramos de hilado de algodón, solicitado por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital. — Alfredo Louro, Director Interino de Servicios Generales.

e.19 nov.-Nº L-6.369 v.24 nov.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION GENERAL

Dirección General

Llámase a licitación pública para el día 1º de diciembre de 1948, a las 12.30 horas, para la provisión de intercambiadores (Pliego Nº 6.837). — Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.20 nov.-Nº L-6.465-v.1º dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 2-12-48. Mármol nacional, a las 10 horas; 3-12-48. Puertas, ventanas y bancos de madera, a las 10 horas. — Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en la Oficina de Compras - Servicio Comercial - Destilería Fiscal de La Plata. — Jefe Servicio Comercial.

e.20 nov.-Nº L-6.466-v.1º dic.

Administración Plaza Huincul

Llámase a licitación pública para el día 3 de diciembre de 1948, a las 16.30 horas, para la provisión de: 1.500 m2. de madera de 1''x6'' en Araucaria, Coihué o Raulí, de 2ª calidad, no admitiéndose piezas cuyo largo sea menor de 3,60 metros; 1.000 m2. de madera de 1'' x 10'' en Raulí de 1ª calidad, no admitiéndose piezas cuyo largo sea menor a 3,60 metros, y 500 m2. o su equivalente de 2.187 metros lineales de tirantes de 3'' x 3'' en madera Araucaria, Coihué o Raulí de 2ª calidad, no admitiéndose piezas cuyo largo sea menor a 3,60 metros. — Los pliegos de condiciones deberán solicitarse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén) - F. C. Sud. — Jefe Servicio Comercial.

e.20 nov.-Nº L-6.467-v.25 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 30|11|48 Pan dulce y sidra (6770) 11.30; 1|12|48 Bulones (6779) 11.10; Revestimiento aislante (6784) 11.30; Sulfato de aluminio (6785) 11.50; Válvulas esclusas (6789) 12.10; 2|12|48 Uniformes (6781) 10.30; Accesorios para envases (6783) 10.50; Accesorios para caños (6786) 11.10; Turbo bomba (6788) 11.30; Separadores de aceite (6790) 11.50; 3|12|48 Cubiertas (6782) 10.30; Máquina calculadora (6787) 10.50; Motores Mack (6793) 11.10; 4|12|48 Ruedas cabilla (6778) 10.50; Cortado y picado de discos (6791) 11.20; Maderas (6812) 11.30; 6|12|48 Repuestos émbolos (6796) 10.30; Formularios (6800) 11.10; 7|12|48 Repuestos cajas maniobres (6794) 9.50; Máquinas para cocina (6797) 10.10; Reacondicionamiento tensores (6798) 10.30; Aceiteras y accesorios (6801) 10.50; Accesorios de goma (6802) 11.10; 9|12|48 Material eléctrico (6795) 9.30; Esmeriles (6803) 9.50; Lámparas eléctricas (6804) 10.10; 10|12|48 Lámparas eléctricas (6809) 10.30; Máquinas para asfaltar caminos (6810) 10 50; 11|12|1948 Elementos para horno tubular (6813) 9.50.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.18 nov.-Nº L-6.405-v.29 nov.

DIVISION SALTA

Llámase a licitación pública para el día 29 de Noviembre de 1948 a las 15 horas, para el transporte con camiones de productos envasados en tambores, cajones, latas, tambores vacíos y en camión tanque nafta, kerosene y agrícol, entre la Planta de Almacenaje Chachapoyas y el domicilio de los clientes en la Ciudad de Salta y zona anexa, de acuerdo al pliego de condiciones que puede consultarse o solicitarse en el local de la Divisional Salta, calle Caseros esq. Zuviría. — Jefe Servicio Comercial.

e.18 nov.-Nº L-6.406-v.29 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detalla. : 23|11|48 Corte de barras y construcción de uniones (6772) 12.10; Sebo fundido (6774) 12.30; 25|11|48 Accesorios para caños (6771) 11.30; Ropa (6814) 11.50; 26|11|48 Botines (6773) 11.10; Llaves de Walco (6777) 11.30; 27|11|48 Balancín para estampar (6775) 11.10; Herramientas (6776) 11.30; 3|12|48 Muebles de madera (6807) 11.30; 29|11|48 Frazadas y sábanas (6836) 9.10; 6|12|48 Equipo bombeo (6780) 9.50; Sillas y mesas plegables (6799) 10.50; 7|12|48 Tornos (6806) 11.30; 9|12|48 Hormigoneras (6805) 10.30; 10|12|48 Repuestos para motores (6808) 10.10; 26|12|48 Lámparas eléctricas (6811) 11.50. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.18 nov.-Nº L-6.408-v.23 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 6|12|48 Caños (6792) 10.10; Cemento común (6816) 11.30. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.18 nov.-Nº L-6.410-v.4 dic.

Dirección General

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre de 1948, a las 11,50 para la prestación de Servicios Hospitalarios (pliego Nº 6.815). — Los pliegos deberán solicitarse en esta Dirección General, Avda. R. S. Peña 777, de 12,30 a 17,30 horas y en la Destilería Fiscal de La Plata.

El Jefe de Servicio Comercial.

e.15 nov.-Nº L-6.347-v.25 nov.

Llámase a licitación pública para el día 26 de noviembre de 1948 a las 15 horas, para la construcción de: puertas, ventanas y mamparas de madera, arena y pedregullo. Retirar pliegos de condiciones y planos para puertas, ventanas y mamparas en la Oficina de Compras, Servicio Comercial, Destilería Fiscal de La Plata.

e.13 nov.-Nº L-6.317-v.24 nov.

Divisional Córdoba

Llámase a licitación pública para el día 27 de noviembre de 1948 a las 10 horas, con el objeto de contratar por término de un año con opción a otro más, el transporte de personal entre plaza Vélez Sársfield y Planta de Almacenaje (Juan B. usto km. 11½) de la ciudad de Córdoba, en ómnibus o microómnibus cerrado, con capacidad para veinte pasajeros sentados, que deberá realizar cuatro viajes, dos de ida y dos de vuelta, en días hábiles, según el siguiente itinerario y horario: Mañana: Ida: salida de Plaza Vélez Sársfield para encontrarse en la Planta a las 12.5 horas. Tarde: Ida: salida de Plaza Vélez Sársfield, para encontrarse en la Planta a las 13,50 horas. Vuelta: salida de la Planta a las 18.5 horas. Las propuestas deberán presentarse en la Divisional Córdoba, Avda. Gral. Paz número 355, 1er. piso, en duplicado y papel sellado de $ 2.00 por cada original, con una estampilla de $ 0.20 en caso de que sean suscriptas por apoderados, acompañando, además el pliego de condiciones firmado y un certificado de depósito por valor de $ 200.— en efectivo o en títulos nacional al valor corriente en plaza, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Divisional Córdoba, el cual no devengará intereses y será devuelto a los no adjudicatarios. Para mayores informes y retiro del pliego de condiciones, dirigirse a la Divisional Córdoba.

e.13 nov.-Nº L-6.318-v.24 nov.

Llámase a licitación pública para los días más abajo detallados y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 25|11|48, 250 toneladas de cal viva tipo Córdoba en terrones, a las 16.30 horas; 26|11|48, 500.000 ladrillos de 1a. calidad a las 16.30 horas. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en la administración de Plaza Huincul (Neuquén), F. C. S.

e.13 nov.-Nº L-6.319-v.24 nov.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública para el día 21 de Diciembre de 1948, a las horas, que se indican, para la provisión de:

L.P. 323|48, a las 10.00 horas: Metal blanco antifricción.

L.P. 324|48, a las 10.15 horas: Remolque tipo cocodrilo.

L.P. 325|48, a las 10.30 horas: Tirantes y tablas de madera, Pino Brasil, Paraná o Tea.

L.P. 326|48, a las 10.45 horas: Mesas de contraste para medidores de C. A.

L.P. 327|48, a las 11.00 horas: Transformadores trifásicos.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.22 nov.-Nº L. 6.494-v.9 dic.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Enero de 1949 a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 232|48 (Tercer llamado), a las 10.00 horas: Guinche eléctrico.

L.P. 331|48, a las 10.15 horas: Torres metálicas.

L.P. 332|48, a las 10.30 horas: Aisladores.

L.P. 333|48, a las 10.45 horas: Cables de cobre desnudo.

L.P. 334|48, a las 11.00 horas: Cables de acero.

L.P. 335|48, a las 11.15 horas: Bombas a engranaje.

Consultas y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.22 nov.-Nº L. 6.495-v.9 dic.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Febrero de 1949 a las horas que se indican, para provisión de:

L.P. 328|48, a las 10.00 horas: Suministro y montaje de la tubería de presión, grupo turbo-alternador e instalación electromecánica de la Central Hidroeléctrica en Pomán (Provincia de Catamarca).

L.P.329|48, a las 10.15 horas: Adquisición de máquinas, herramientas y elementos para taller mecánico de la Central Termica Santiago del Estero.

L.P. 330|48, a las 10.30 horas: Adquisición de máquinas, herramientas y elementos para taller mecánico de la Central Térmica San Juan.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.22 nov.-Nº L. 6.497-v.2 dic.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Diciembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 270|48 (2º llamado) a las 10.00 horas: alambres acerado, torniquetas dobles, para postes de madera y alambres de púas rígidas.

L. P. 319|48, a las 10.15 horas: equipo compresor portátil con motor Diesel.

L. P. 320|48, a las 10.30 horas: equipo fijo moto cribador.

L. P. 321|48, a las 10.45 horas: fabricación de 20.000 m2. de metal desplegado.

L. P. 322|48, a las 11.00 horas: tubos metálicos (para conducción de agua en sifones invertidos), juntas de expansión y codos de 45º para los mismos.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.18 nov.-Nº L. 6.415-v.29 nov.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Febrero de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 316|48, a las 10.00 horas: ad-

quisición y montaje de los elementos para la línea de transmisión entre Tucumán y Escaba y estaciones transformadoras reductoras (Tucumán).

L. P. 317|48, a las 10.30 horas: adquisición y montaje de transformadores, disyuntores, aparatos y tableros, para las estaciones transformadoras, Famaillá, Quinteros, Aguilares y Estática, de Tucumán.

L. P. 318|48, a las 11.00 horas: Suministro y montaje de la tubería de presión, grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica en los Puquios (Provincia de San Luis).

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.18 nov.-Nº L. 6.416-v.4 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 315|48, para el día 11 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para el suministro y montaje de la tubería de presión, grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica, "Los Quiroga" (Provincia de Santiago del Estero).

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.18 nov.-Nº L. 6.417-v.4 dic.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 313|48, a las 10.30 horas: artefactos y materiales sanitarios para casas y pabellones prefabricados.

L.P. 314|48, a las 10.45 horas: cocinas y tanques intermediarios para casas y pabellones prefabricados.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.10 nov.-Nº L-6.304-v.27 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 298|48, para el día 14 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión y montaje de una torre refrigerante, con destino a la Central Eléctrica de Emergencia — Sistema del Río III, en la ciudad de Córdoba.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal o en las oficinas de la Divisional Córdoba, Gral. Paz 36, Córdoba, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.5 nov.-Nº L-6.119-v.23 nov.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a licitación pública, para los días y horas que se indican a continuación para la adjudicación de los siguientes materiales:

Diciembre 10, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1.075). Mosaicos, baldosas y tejas. — Diciembre 9, a las 11.00 horas (Pliego Nº 1.079). Instalación de 7.000 metros de cañería de acero dentro de los límites de la Capital Federal. — Diciembre 9, a las 11.15 horas (Pliego número 1.080). Construcción de un gasoducto desde Destilería Diadema, Dock Sud, hasta la Usina Corrales, Avda. Alcorta 2801, entregando la Dirección General la cañería, caños, camisas, válvulas, accesorios y materiales de protección. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — El Director General.

e.20 nov.-Nº L-6.468-v.7 dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Diciembre 20, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.074) Lustrado y encerado de pisos.

Diciembre 29, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.076) Pintura de edificio y arreglo de techos de zinc.

Diciembre 20, a las 10,15 horas (Pliego Nº 1.077) Atención mecánica de máquinas de facturación.

Diciembre 16, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.078) Provisión de leche.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.20 nov.-Nº 6.469-v.1º dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.073 para el día 30 de noviembre, a las 15 horas, para la adquisición de accesorios para cañerías galvanizados y negros. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.12 nov.-Nº L.-6.306-v.23 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.072 para el día 27 de noviembre, a las 10 horas, para la adquisición de camiones para 4 a 5 toneladas y camionetas pick-up. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.12 nov.-Nº L.-6.307-v.23 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.069, para el día 18 de Diciembre a las 10,00 horas para la adquisición de cañerías de conducción, caños galvanizados y caños galvanizados con envoltura asfáltica. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.8 nov.-Nº L-6.204-v.1º dic.

Secretaría de Aeronáutica

Plan Quinquenal

AERONAUTICA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas. Lic. Púb. Nº 89|48 A (2º llamado) "Provisión de armarios metálicos". Documentación Técnica, siete pesos moneda nacional ($ 7,00 m|n.): 10.30 horas. Lic. Púb. Nº 96|48 A (2º llamado) "Provisión de chapas de fibrocemento acanaladas y grampas para las mismas". Documentación Técnica, cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m|n.), y 11 horas. Lic. Púb. Nº 106|48 A "Provisión de baterías". — Documentación Técnica, cuatro pesos moneda nacional ($ 4,00 m|n.). Las aperturas de las propuestas se llevarán a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, sita en la calle José Evaristo Uriburu número 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica respectiva se podrá adquirir en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.18 nov.-Nº L-6.448-v.29 nov.

FUERZA AEREA ARGENTINA
BASE AEREA MILITAR "TANDIL"

Llámase a licitación pública para el día 23 de Noviembre de 1948, para la provisión de víveres para consumo de la tropa durante el año 1949 y que a continuación se detallan: 10 horas, Leche y verdura. 10.30 horas, Carne y Pan. 11 horas, Leña. 11.30 horas, Víveres secos.

Las mismas se llevarán a cabo en el Servicio de Intendencia de la Base Aérea Militar "Tandil" donde se pueden retirar pliegos de condiciones y evacuar consultas diariamente de 10 a 12 horas.

El presente aviso será publicado durante los días 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de Noviembre de 1948 en el Boletín Oficial de la Nación, Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos periódicos de la ciudad de Tandil, en las medidas comunes y y tipos de letras corrientes.—Víctor J. Parziamello, Alférez de Intendencia, Jefe del Servicio de Intendencia, Base Aérea Militar "Tandil".

e.12 nov.-Nº L-6.332-v.23 nov.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

"Taller Regional Quilmes"

Llámase a licitación pública el día 25 de Noviembre próximo, para el aprovisionamiento durante el año 1949, de víveres secos, y frescos, según detalle:

L. P. 1|49. Carne y sucedáneos, 9 horas; L. P. 2|49. Verduras y frutas. 9,15 horas; L. P. 3|49. Pancitos, 9,30 horas; L. P. 4|49, Leche y subproductos, 9,45 horas; L. P. 5|49, Pastas, 10 horas; L. P. 6|49. Víveres secos, 10.15 horas; L. P. 7|49. Pescado, 10.30 horas; L. P. 8|49. Aves, 10.45 horas.

Los pliegos de condiciones especiales y generales, pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 horas a 16 horas, en la Sección Adquisiciones del Servicio Administrativo del Taller Regional Quilmes, Calle Otamendi s|n., Quilmes, F. C. Sud. — El Jefe del Taller Regional.

e.17 nov.-Nº L-6.401-v.25 nov.

Secretaría de Salud Pública

Expediente Nº 57.118|48

Llámase a Licitación Pública Nº 295, para el día 6 de diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la adquisición de cinco (5) ambulancias odontológicas, destinadas al servicio asistencial desplazable, previsto en el Plan Quinquenal de esta Secretaría de Estado.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1948. — El Director General de Administración.

e.20 nov.-Nº L-6.464-v.1º dic.

DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES

Expte. Nº 80.704|48

Llámase a Licitación Pública Nº 287, a realizarse el día 29 de noviembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, necesarios al Hospital de Zona en Allén (Río Negro), durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 - Capital. Para pliegos de condiciones e informes dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.17 nov.-Nº L-6.353-v.27 nov.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública para la provisión de un aparato de Rayos X. Detalles, pliego de condiciones y bases, a disposición de los interesados, de 9 a 12 horas. Las propuestas deben presentarse por duplicado en sobre cerrado y lacrado, en la Oficina de Licitaciones de este establecimiento, hasta el día 25 de Noviembre a las 12 horas. — Juan Martí, Jefe de Suministros.

e.30 oct.-Nº L-6.023 v.25 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Hospital de Clínicas

Expediente H. 9.819|948

Llámase a licitación pública, hasta el día 2 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, calle Córdoba 2149, para adjudicar la provisión de drogas y útiles con destino a la Farmacia del Establecimiento. Los respectivos pliegos de condiciones pueden ser retirados de esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14,30 a 18 horas. (sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948. — El Contador.

e.8 nov.-Nº L-6.209-v.2 dic.

DIRECCION DE LA TUBERCULOSIS

Expte. Nº 76.710|48

Llámase a Licitación Pública Nº 285 para el día 24 de Noviembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la y consumo con destino al Centro de Vías adquisición de artículos generales de uso Respiratorias de Córdoba, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — El Director General de Administración.

e.12 nov.-Nº L-6.285-v.23 nov.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1948, a las 12.05, para el servicio de lavado y planchado ropa, a los establecimientos dependientes de la Institución, situados en la Capital Federal, durante el año 1948. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.19 nov.-Nº L-6.462-v.6 dic.

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1948 para las siguientes provisiones: a las 12 y 05 horas, aves y huevos a los establecimientos dependientes de la institución situados en la Capital Federal, al Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", Témperley, FCS.; al Hogar Estela Matilde Otamendi, San Fernando, FCCA. y al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, FCO.; durante el término de cuatro meses a contar del 1 de enero de 1949; a las 12 y 10, harina de trigo al Hogar de Niños "General José de San Martín", Méjico 2650, Capital, durante el año 1949 y a las 12 y 15, verduras y frutas al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, FCO., durante el término de cuatro meses a contar del 1º de enero de 1949. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Interventor.

e.16 nov.-Nº L-6.329.-v.26 nov.

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre de 1948 a las 12 y 15 horas para la provisión de frutas a los establecimientos dependientes de la Institución situados en la Capital Federal, durante el cuatrimestre enero - abril de 1949.

Informes: Sección Suministros - Reconquista 269 - Cap. Fed. — El Interventor.

e.13 nov.-Nº L-6.309-v.24 nov.

DIRECCION GRAL. DE PALUDISMO Y ENFERMEDADES TROPICALES

Expte. Nº 71.258|48

Llámase a Licitación Pública Nº 282, para el día 24 de noviembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios destinados a atender las necesidades del Sanatorio de Niños Palúdicos de San Lorenzo, en Salta, durante el año 1949. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819 - Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la Dirección del epígrafe, Av. Mitre 956 - Tucumán, a la Dirección Regional de Paludismo, Güemes 125 - Salta, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

14 de noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.12 nov.-Nº L-6.291-v.23 nov.

DIRECCION GENERAL DE PALUDISMO Y ENFERMEDADES TROPICALES (TUCUMAN)

Expte. Nº 71.263|48

Llámase a Licitación Pública Nº 280, para el día 26 de Noviembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, necesarios a la citada Dirección durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la mencionada Dirección o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 nov.-Nº L-6.149-v.24 nov.

DIRECCION DE ENSEÑANZA TECNICA E INVESTIGACION CIENTIFICA

Expte. Nº 44.800|48

Llámase a Licitación Pública número 290 para el día 1º de Diciembre de 1948, a las 9 horas para contratar la adquisición e instalación de artefactos de iluminación fluorescentes, en el Instituto Nacional de Investigaciones del Sistema Nervioso. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.19 nov.-Nº L-6.450-v.30 nov.

DIRECCION DE HIGIENE SOCIAL

Expediente Nº 85.264|48

Llámase a Licitación Pública Nº 291 para el día 1º de diciembre de 1948, a las 9 y 30 horas para contratar la adquisición de penicilina, destinada a los Centros de Higiene Social. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.19 nov.-Nº L-6.456-v.30 nov.

Expte. Nº 77.240|48

Llámase a Licitación Pública Nº 286 para el día 26 de Noviembre, a las 15 horas, para contratar la adquisición de foco de luz, máquinas eléctricas de calcular, sumar, multiplicar y restar, heladeras eléctricas, autoclave, colorímetro, destinado a la Dirección de Higiene Social. — La apertuar de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — El Director General de Administración.

e.15 nov.-Nº L-6.298-v.25 nov.

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 34

Llámase a licitación pública, hasta el día 30 de Noviembre de 1948, a las 16.15 horas, para la adquisición de hierro redondo para hormigón armado de diversas medidas, destinado a las obras del Hospital Central, de esta Capital.

Pliego y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem Nº 884, 3er. piso.
Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3er. piso, Capital.

e.20 nov.-Nº L. 6.482-v.25 nov.

Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación pública, hasta el día 30 del corriente mes, a las 16 horas, para transportar productos de demolición desde el Hospicio de las Mercedes, hasta la localidad de Isidro Casanova, Km. 21 de la ruta 3, inclusive carga y descarga.
Pliego y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem Nº 884, 3er. piso.
Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. L. N. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados.

e.20 nov.-Nº L. 6.483-v.25 nov.

Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública, hasta el día 10 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para la adquisición de 5.000 m3. de canto rodado, 200 toneladas de cal hidráulica, 500.000 ladrillos huecos y 270 toneladas de hierro redondo para hormigón armado de diversas medidas, destinados a las obras del Hospicio de las Mercedes, de esta Capital Federal.
Pliego y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem Nº 884, 3er. piso.
Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3er. piso, Capital.

e.20 nov.-Nº L. 6.484-v.7 dic.

Licitación Pública Nº 31

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, para la provisión de diversos materiales eléctricos, destinados a la Colonia Hospital Psiquiátrico de Oliva, Pcia. de Córdoba.
Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. L. N. Alem Nº 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba. — Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. L. N. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

e.19 nov.-Nº L-6.426-v.24 nov.

Expte. Nº 49.807|48

Llámase a Licitación Pública Nº 289 para el día 30 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios, destinados al Centro de Salud en General Virasoro (Corrientes), durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 hs.
Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.18 nov.-Nº L-6.359 v.29 nov.

DIRECCION
DE CENTROS DE SALUD Y SUBSIDIOS

Expediente Nº 76.191|48

Llámase a Licitación Pública Nº 288, para el día 29 de noviembre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Salud, en (San Juan), durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.17 nov.-Nº L-6.354 v.27 nov.

Licitación Pública Nº 30

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, para la adquisición de 500 m3 de canto rodado destinado a las obras de construcción de pabellones psiquiátricos en el Hospicio de las Mercedes, calle Vieytes 307, Capital Federal.
Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem Nº 884, piso 3º.
Presentación de propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Leandro N. Alem 884, piso 3º, hasta el día y hora indicados. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General.

e.18 nov.-Nº L. 6.422-v.23 nov.

Secretaría de Educación

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA

Licitación pública. — Artículos droguería e instrumental, etc., y artículos de almacén y consumo, etc.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, para proveer al Hospital de Clínicas de Córdoba de los siguientes artículos durante el año 1949, a saber: drogas, productos químicos, especialidades medicinales, inyectables, material de curación, útiles de laboratorio, ampollas vacías, reveladores, fijadores, algodón, gasa hidrófila, vendas, películas radiográficas, catgut, agujas hipodérmicas, guantes de goma, termómetros, artículos de goma y los siguientes productos de consumo: pan, fideos, leche, huevos, aves, pescados, manteca, café, té, artículos de almacén y comestibles, carnicería, chanchería menaje y bazar, ropas, frutas y verduras. — El acto de la apertura de las propuestas, de los artículos de consumo será a las 9 horas y la de artículos de farmacia, instrumental, etcétera, a las 11 horas, ambas del día 14 de Diciembre de 1948.
Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarios pueden solicitarse a la Administración del Hospital (calle Santa Rosa Nº 1564, Córdoba), los días hábiles de 8 a 12 horas. — Córdoba, Noviembre 13 de 1948. — Dr. N. Bustos Cabanillas, Administrador.

e.19 nov.-Nº L-6.451-v.6 dic.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública por el término de 10 días para contratar la explotación de "baño, limpieza de calzado, peluquería y anexos" a funcionar destinado que para ese efecto ha sido habilitado en el nuevo edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, sito en la Avda. Figueroa y Pueyrredón, Capital Federal.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en la Sección Licitaciones y Compras, calle Las Heras 2214 (primer piso).
Para pliego de bases y condiciones, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8.30 a 13 horas; sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1948. — Jorge A. Dávalos, secretario de la facultad.

e.19 nov.-Nº L-6.458-v.30 nov.

Expediente T-8.951|948

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para el arreglo de los ascensores del Instituto Modelo de Clínica Médica "Luis Agote" a cargo del señor profesor doctor José W. Tobías. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. — El Contador.

e.15 nov.-Nº L. 6.364 v.25 nov.

Obras de ampliación

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de noviembre de 1948, a las 16, para la ampliación del edificio del Consejo Universitario y Rectorado de la Universidad de Buenos Aires sito en la calle Viamonte 444, Capital Federal.
Para planos, pliego de condiciones y consultas, ocurrir a las oficinas del arquitecto director don Marcelo A. González Pondal, Las Heras 3780, T. E. 72 (Parque) 8673. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948. — Julio V. Otaola, Viceinterventor Nacional en la Universidad de Buenos Aires.

e.8 nov.-Nº 2.447-v.25 nov.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para proveer a las cátedras de esta facultad, que a continuación se detallan, de aparatos, materiales e instrumental científico:
30 de Noviembre de 1948:
9 horas: Cátedra de Fisiodiagnóstico y Fisioterapia.
10 horas: Cátedra de Clínica Psiquiátrica.
La lista de artículos y los pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo Nº 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, 18 de Noviembre de 1948. — Dr. Carlos E. Pizarro, secretario.

e.19 nov.-Nº L. 6.476 v.29 nov.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 97

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 19 para resolver con destino a Distintos establecimientos la adquisición de balanzas, cocinas y máquinas de coser.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8.30 a 13).
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de Noviembre 1948 a las 16.15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.19 nov.-Nº L-6.371 v.30 nov.

Licitación Pública Nº 96

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 25 días hábiles, a partir del 16 para resolver con destino a: Stock de la Div. Suministros p|distribuir la adquisición de bancos escolares.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8.30 a 13).
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 Diciembre de 1948 a las 10 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.16 nov.-Nº L-6.366 v.15 dic.

Licitación Pública Nº 98

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 13 días hábiles, a partir del 16 para resolver con destino a: Stock de la Div. Suministros p|distribuir la adquisición de equipos para taller de encuadernación.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8.30 a 13).
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 Noviembre de 1948, a las 16.30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.16 nov.-Nº L-6.367 v.30 nov.

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a Licitación Pública Nº 6|48, para el día 24 de Noviembre de 1948, a las 12 y 30 horas, a fin de contratar el servicio de lavado y planchado para el primer semestre del año 1949 con destino a sus dependencias. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 12 a 18 horas y sábados de 8 y 30 a 13 horas.

e.15 nov.-Nº L. 6.363 v.24 nov.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE AGRICULTURA, GANADERIA E INDUSTRIAS AFINES

Licitación Nº 1

Llámase a licitación pública por diez días para la adquisición de un microómnibus nuevo o usado, con opción a aceptar en parte de pago dos automóviles Ford, modelo 1930 y 1937. La apertura de las propuestas se efectuará el 26 de noviembre a las 10 horas, en la Secretaría de la Facultad, Sargento Cabral 2105. Corrientes, debiendo recabarse de la misma el pliego de condiciones y demás informes.
Corrientes, 5 de Noviembre de 1948. — Arsenio H. Toledo, Delegado de la Universidad.

e.15 nov.-Nº L-6.323-v.25 nov.

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Llámase a licitación pública por el término de 10 días para la adquisición de 2.210 metros de tela en damasco rojo, azul y oro y felpa granate oscuro, de 1,30 cm. de ancho con destino a la restauración de las decoraciones de la sala y escenario del Teatro Nacional Cervantes. Pliego de condiciones y medidas en la División Administrativa de esta Comisión, Sánchez de Bustamante Nº 2663. Apertura de propuestas en el mismo local, el Lunes 29 de Noviembre, a las 16. Informes en la Administración del Teatro, Libertad Nº 807, días hábiles de 8 a 13. — Eduardo M. Suárez Danero, secretario general.

e.15 nov.-Nº L-6.324-v.25 nov.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública por el término de 10 días para adquirir libros y revistas para la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, en la Sección Licitaciones y Compras, calle Las Heras 2214 (primer piso). — Para pliego de bases y condiciones, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8,30 horas a 13 horas; sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Jorge A. Dávalos.

e.15 nov.-Nº L-6.311-v.25 nov.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. Letra T. Nº 16.532|47

Llámase a licitación pública para las 16 horas del día 30 de Noviembre de 1948, con el objeto de adquirir grabados y papel obra 1ª con destino a los Talleres Gráficos para la impresión de ejemplares con el Texto del Acta de la Declaración de la Independencia Económica de la Nación. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital Federal. — El Secretario General.

e.18 nov.-Nº L-6.360 v.29 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE CORDOBA
INSTITUTO DE MATERNIDAD

Llámase a licitación pública para el día 10 de diciembre próximo a las 11 horas en el local del Instituto de Maternidad, a fin de proveer al mismo de artículos de farmacia, laboratorio, guantes, jeringas, agujas, termómetros, películas radiográficas, de limpieza, almacén, y comestibles, leche, pan, carne, café, té, ropería y leña.
Por datos y pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a la Administración del Establecimiento de 9 a 12 horas. — La Dirección.

e.22 nov.-Nº L-6.503-v.2 dic.

Dirección de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas:
3 de diciembre de 1948, 9 horas: Pantalones y sacos para encargados y sacos para barman. OC. 58|48 Ax. 49.
6 de diciembre de 1948, 10.30 horas: Caños de cobre no arsenioso y caños de latón. OC. 22|48 Ax. 9.
9 de diciembre de 1948, 9.30 horas: Fundas impermeables para colchones. OC. 41|48 Ax. 6.
9 de diciembre de 1948, 10.30 horas: Materiales sanitarios. OC. 40|48 Ax. 13.
9 de diciembre de 1948, 11 horas: Aceros especiales. OC. 17|48 Ax. 15.
10 de diciembre de 1948, 9 horas: Plomo en lingotes. OC. 6|48 Ax. 29.
20 de diciembre de 1948, 10 horas: Elementos para alumbrado fluorescente. OC. 8|48 Ax. 26. — La Gerencia.

e.22 nov.-Nº L-6.505-v.2 dic.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8,30 a 11,00 horas.
16 diciembre de 1948 — 8,30 horas: Tazas y platos de loza, para café con leche. — OC. 33|48 Ax. 26.

16 diciembre de 1948 — 9,30 horas: Cepillos de alambre, cerda, pita, etc. — OC. 34|48 Ax. 3.
16 diciembre de 1948 — 10,30 horas: Acero dulce en barras. OC. 3|47 Ax. 47.
16 diciembre de 1948 — 11,00 horas: Palas, picos, etc. — OC. 18|48 A. 14.
17 diciembre de 1948 — 9.00 horas: Acero galvanizado y cinc, en chapas lisas. — OC. 19|48 Ax. 6.
17 diciembre de 1948 — 10,00 horas: Bomba tipo reloj a mano y motobombas, etc. — OC. 50|48 Ax. 2.
21 diciembre de 1948 — 9,00 horas: Medidores, amperímetros, etc. — OC. 8|48 Ax. 22.
22 diciembre de 1948 — 10,00 horas: Equipo central telefónica automático, etc. — OC. 14|48 Ax. 18. — La Gerencia.
e.17 nov.-Nº L-6.399-v.27 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DEL CRIMEN

Dr. Hernán A. Pessagno

Por disposición del señor Juez del Crimen Dr. Hernán A. Pessagno, se hace saber a AMBROSIO JUAN TAGLIABACCI o a sus herederos o acreedores, por tres días, que en la causa Nº 7.342, seguida por encubrimiento contra Sabino Inocencio Resquín y otros, se ha dispuesto, por decreto de 19 de octubre de 1948, librar cheque a favor del señor Secretario por la cantidad de doscientos noventa y seis pesos con treinta centavos moneda nacional, importe de la liquidación del sellado adeudado por el condenado Resquín en los autos de la referencia, suma que se imputa a la de un mil quinientos pesos moneda nacional, depositada por Ambrosio Juan Tagliabacci en el incidente de excarcelación del referido Sabino Inocencio Resquín, cuya retención oportunamente se ordenó, y dado que se encuentra firme la sentencia de remate, dictada en la ejecución para el cobro de dicho sellado. Asimismo, se les hace saber, que los gastos que origine la publicación del presente edicto, se abonarán con los indicados fondos depositados en la causa. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1948. — J. F. Argibay Molina, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.178 s|p.p.-v.25 nov.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 11

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega de saldo Exp. 837", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Pola entre las de Ercilla y Schmidel, sección 60, manzana 36, parcela 14 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido - Exp. 108.642 cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, Noviembre ocho de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.202 s|p.p.-v.10 dic.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO ALFREDO CARRASCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, noviembre 6 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.200 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO JUAN JOSE ONIRSKIEWICS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.164 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ARMANDO ALE y a ALBINA ANGULO DE CAREAGA, a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de estafa y hurto, el primero y hurto la segunda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Secretaría número 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.175 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RODOLFO ROTIVAL, REINALDO LIBERATORE, JORGE GONZALEZ CARO, CARLOS ALFONSO IRIARTE, procesados por hurto, hurto, estafa y estafa respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.172 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL ROBLES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948. — El Secretario.
e.23 nov.-Nº 2.167 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIANO FURNARI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Secretaría número 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.173 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EMILIO VIÑALE, NATALIO BURZA y MIGUEL AYVAZOF OCAMPO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de lesiones, defraudación y malversación caud. púb., respectivamente, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarados rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.162 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO ANTONACHI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.169 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR ROBERTO ALIBERTI o OMAR ALBERTO DIEGUEZ, procesado por el delito de estafas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.193 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo YAHIA SASSOYE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.194 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO GIRALDEZ o ALBERTO DUARTE GIRALDEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.201 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO TOCACELLI BELLI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.168 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a NORBERTO ATILIO GRAMACCIOLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 4 de Noviembre de 1948. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.177 s|p.p.-v.29 dic.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR JOSE FELIPE BENITES

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr José Felipe Benites, se hace saber por la presente publicación que se hará durante tres días continuos, que en el juicio "Fisco Nacional c|SAIBENE LUIS s|cobro de pesos" que tramita por ante el Juzgado Federal a su cargo, secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia la que en su parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Febrero 4 de 1948... Por lo que Resuelvo: Sentenciar de trance y remate el presente juicio, mandando llevar adelante la ejecución seguida por el Fisco Nacional contra Don Luis Saibene, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costas del juicio, al tipo de los que percibe el Banco de la Nación Argentina (art. 268 y 277 de la ley 50). Notifíquese y repóngase el sellado. P. A. S. Sobre raspado "Febrero" Vale. — Eduardo A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Julio A. González Goytía, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.198 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. José Felipe Benites, se hace saber por la presente que se publicará por tres días continuos, que en el juicio "Fisco Nacional c|CASTELLVI PLANAS RICARDO s|cobro de pesos" que tramita por ante el Juzgado Federal a su cargo, secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia la que en su parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Febrero 4 de 1948... Por lo que Resuelvo: Sentenciar de trance y remate el presente juicio, mandando llevar adelante la ejecución seguida por el Fisco contra don Ricardo Castellví Planas, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costas del juicio —al tipo de los que percibe el Banco de la Nación Argentina— (art. 268 y 277 de la ley 50). Notifíquese y repóngase el sellado. P. A. S. Raspado "Febrero" Vale. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Julio A. González Goytía, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.197 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. José Felipe Benites, se hace saber por la presente publicación que se hará durante tres días continuos, que en el juicio "Fisco Nacional c|DOEMER ALBERTO G. y otro s|cobro de pesos" que tramita por ante el Juzgado Federal a su cargo, secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia, la que en su parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Febrero 4 de 1948 ...Por lo que Resuelvo: Sentenciar de trance y remate el presente juicio, mandando llevar adelante la ejecución seguida por el Fisco c|Alberto G. Doemer y Emilio. López Barrios, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costas del juicio —al tipo de los que percibe el Banco de la Nación Argentina— (arts. 268 y 277 de la ley 50). Notifíquese y repóngase el sellado. P. A. S. Sobre raspado "Febrero" Vale. E. A. Ortiz Basualdo. — Julio A. González Goytía, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.196 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. José Felipe Benites, se hace saber por la presente publicación que se hará durante tres días continuos, que en el juicio "Fisco Nacional c|DUPLESSIS Y FANTON s|cobro de pesos" que tramita por ante el Juzgado Federal a su cargo, secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia, la que en su parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Di-

ciembre 31 de 1947 ... Por lo que Resuelvo: Sentenciar de trance y remate el presente juicio, mandando llevar adelante la ejecución seguida por el Fisco Nacional c|Duplessis y Fantón, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costas del juicio —al tipo de los que percibe el Banco de la Nación Argentina— (art. 268 y 277 de la ley 50). Notifíquese y repóngase el sellado. P. A. S. — E. A. Ortiz Basualdo. — Julio A. González Goytía, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.195 s|p.p.-v.25 nov.

JUZGADO DEL Dr. OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S. S. el Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCIAL ROMERO ARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.166 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KRESIMIR SUNDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.165 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO ENRIQUE SANMARTINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, noviembre 5 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.199 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR PEREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, Centro. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.170 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición de S. S., el Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO JUAN SAN PEDRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, Centro. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.174 s|p.p.-v.29 dic.

JUZGADO DEL Dr. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días a don MIGUEL FERNANDEZ RIVERO, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el Señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcribo a continuación: "Buenos Aires, Octubre 21 de 1948. — Y Vistos y Considerando: Que no habiendo opuesto ninguna excepción, el Sr. Defensor Oficial, representante del demandado, ordeno se lleve adelante el apremio en este juicio seguido por el Fisco Nacional contra Miguel Fernández Rivero, hasta hacerse íntegro pago del capital reclamado con sus intereses y las costas. Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.176 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de cinco días a don JUAN PUTUN, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el Señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcribo a continuación: "Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. ..., fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta por el Fisco Nacional contra Juan Putum, sobre cobro de pesos, condenándolo a pagar la suma de trescientos cuarenta pesos moneda nacional, con más sus intereses desde la notificación de la demanda y costas del juicio a cuyo efecto regulo en la suma de cincuenta y cinco pesos moneda nacional los honorarios del Sr. Procurador Fiscal. Notifíquese, regístrese y archívese, previa reposición de fojas. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.171 s|p.p.-v.27 nov.

JUZGADO FEDERAL DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

Por mandato del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por treinta días en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", a ROBERTO A. CATHELEN, ex empleado de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la causa que se le sigue por desacato al Excmo. Presidente de la Nación, para que dentro de dicho término comparezca a la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Los autos tramitan por ante la secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Octubre 20 de 1948. — Raúl M. Ramírez, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.163 s|p.p.-v.29 dic.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GAUNA ANTONIO, clase 1887, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.179-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CARBALLO FRANCISCO GUMERCINDO, clase 1902, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.180-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ZALAZAR YSMAEL, clase 1900, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.181-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BARRIONUEVO LUIS, clase 1910, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.182-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GOMEZ RAMON, clase 1888, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.183-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BIGLIERI FAUSTINO, clase 1890, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.184-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MORENO CLEMENTE, clase 1884, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.185-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MARTIN ROSARIO, clase 1892, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.186-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ESCUBERRI PEDRO, clase 1903, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.187-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BIAGGETTI LUIS, clase 1893, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.188-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano NIEVAS JESUS clase 1887, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.189-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano LOPEZ JUAN ANGEL, clase 1894, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.190-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ROSALES CRISTOBAL, clase 1887, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.191-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MANSILLA DOMINGO, clase 1907, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.192-v.29 dic.

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

EDICTO

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don MIGUEL P. GOAILLARD, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 2.664, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.18 nov.-Nº 7-v.29 nov.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores JOSE BENJAMIN OVEJERO, PEDRO RAMON CECILIO ESPINOLA, JUAN SAGUIER y LUIS BRIDA, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezcan por sí o apoderado a contestar el cargo que se les formula por resolución número 3.622|47, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.17 nov.-Nº 6-v.27 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL
DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 3.117|48
Legajo de Rezagos Nº 406.363

Vapor: Río Atuel; paquete: 8.844; fecha de entrada al Puerto: Ag. 2|47; marca Gruco 1.577; número 177; 1 caja.

El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.232-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 3.239|47
Legajo de Rezagos Nº 403.990

Vapor: Mounaceta; paquete: 14.493; fecha de entrada el Puerto: Dic. 31|46; marca A. G. H., M. B. 145.806; número 4; 1 cajón.

El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.233-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 3.995|48
Legajo de Rezagos Nº 421.847

Vapor: Momaecsa; paquete 4.826; fecha de entrada al Puerto: Abril 27|47; marca Dr. David Sirotzdy; sin número; 1 caja.

El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.234-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 4.647|48
Legajo de Rezagos Nº 421.842

Vapor: Binghanton Victory; paquete: 8.551; fecha de entrada al Puerto: Julio 27|47; marca Opel Motors. N. F. 75.435; número 304; 1 cajón.

El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.235-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 3.207|47
Legajo de Rezagos Nº 409.418

Vapor: Fylgia; paquete: 2.156; fecha de entrada al Puerto: Feb. 22|47; marca E. S.; números 121|26; 6 cajones.

El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.236-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 5.524|48
Legajo de Rezagos Nº 425.308

Vapor: Marshall; paquete: 13.946; fecha de entrada al Puerto: Nov. 4|47; marca R. G. M.; números 1-4; 4 cajones.

e.10 nov.-Nº 6.237-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 533|48
Legajo de Rezagos Nº 426.239

Vapor: Trén Internacional; Serie 3A, fecha de entrada al Puerto: Oct. 1º|47; marca J. P. Montevideo; sin número; 150 cajones.

El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.238-v.27 nov.

Planilla de Rezagos N 5.932|48
Legajo de Rezagos Nº 428.909

Vapor: Concon; paquete: 15.707; fecha de entrada al Puerto: Dic. 30|47; marca R. G. M.; números 1|4; 4 cajones.

El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.239-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 800|48
Legajo de Rezagos Nº 428.911

Vapor: Straat Soenda paquete: 2.412; fecha de entrada al Puerto: Oct. 21|47; marca Fontán; sin número; 1 cajón.

El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6,240-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 5.052|48
Legajo de Rezagos Nº 425.139

Vapor: Aldabi; paquete: 7.445; fecha de entrada al Puerto: Junio 30|47; marca Saheath; números: 3-5|7; 4 cajones; números 2-4; 2 esqueletos; número 8; 1 silla.

El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.241-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 5.103|48
Legajo de Rezagos Nº 426.451

Vapor: Del mar; paquete: 7.550; fecha de entrada al Puerto: Julio 2|47; marca Mitau y Grether; números 1|2; 2 esqueletos.

El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.242-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 1.407|48
Legajo de Rezagos Nº 426.453

Vapor: Mormacwave; paquete: 9 931; fecha de entrada al Puerto: Ag. 28|47; marca D. H. & C.; números 14|15; 2 cajones.

El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.243-v.27 nov.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a las notas, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Muestras y Enc. Sud
Nota Nº 1.328

Vapor: Ciudad de Colonia; Serie 491 W.; fecha de entrada al Puerto: 2|4; marca Laterza; sin número; 1 paquete encendedores.

Vapor: Ciudad de Montevideo; Serie 495 W.; fecha de entrada al Puerto: 5|4; marca Luzzioni; sin número; 1 paquete bebidas.

Vapor: San Juan Bosco; Serie 535|8; 8|4; marca Pereyra Iraola; sin número; 4 paquetes varios.

Vapor: Kaldform; Serie 6.084; fecha de entrada al Puerto: 17|4; marca Weygand; sin número: 1 paquete tejidos.

Vapor: C. de Montevideo: Serie 628; fecha de entrada al Puerto 28|7; marca Gutiérrez León; sin número; paquete 1 cadena.

El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6,244-v.27 nov.

Muestras y Enc. Sud
Nota Nº 1.329

Vapor: Kalanga; Serie 85 A; fecha de entrada al Puerto: 23|3|48; marca Cía. de Navegación Belga; sin número; 1 cajón.

El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.245-v.27 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 4

El Juez Dr. Oscar De La Roza Igarzábal, cita por treinta días, a JUAN ETCHEGARAY, doña JUSTINA TRENTHOMAS DE CRIPPA, doña MARIA LUISA ETCHEGARAY y don HUMBERTO CRIPPA, para que tomen intervención en la testamentaría de don Juan Etchegaray, viudo de Mariana Trenthomas, hijo legítimo de Juan Etchegaray y Magdalena Erguy, fallecido en la Ciudad de Buenos Aires el 13 de mayo de 1940.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1948. — El Secretario.

e.6 nov.-Nº 2.127 s|p.p.-v.13 dic.

El Juez doctor Oscar de Roza Igarzábal, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de TOMASA RODRIGUEZ.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Ramulfo J. González, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.002 s|p.p.-v.23 nov.

Núm. 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique (Sect. Nº 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ARMANDO GRECCO.

Buenos Aires, octubre quince de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.145 s|p.p.-v.13 dic.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique (Sect. 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILY HART DE OLMOS.

Buenos Aires, octubre trece de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.130 s|p.p.-v.13 dic.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAGISTRATI PEDRO CELESTINO.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1948. — El Secretario.

e.18 oct.-Nº 2.017 s|p.p.-v.23 nov.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Sect. Nº 14, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERMIN ALONSO.

Buenos Aires, Setiembre catorce de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.016 s|p.p.-v.23 nov.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELIX BALTAZAR o BALDASSARRE.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Antonio Collazo, Alberto Huarte, secretarios.

e.18 oct.-Nº 2.018 s|p.p.-v.23 nov.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VIRGINIA MARIANI de TENCONI.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.048 s|p.p.-v.25 nov.

El Juez doctor Rafael Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ LOPEZ.

Buenos Aires, octubre 19 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.152 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 8

El Juez doctor César A. Méndez Chavarría (Secretaría 24), cita por treinta días a herederos y acreedores, de VICTOR DI PASQUALE y CARMELA PASSERO. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Aldo Folchi, secretario.

e.9 nov. Nº 2.178 s|p.p.-v.15 dic.

Núm. 11

El Juez de lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente, Exp. 1.022, año 1948", a la o las personas que se consideren con derecho a la suma de $ 6.874,15 m|n., saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle General César Díaz s|n., entre Virgilio y Moliere, parcela 41, Manz. 148, Parroquia 20 F del Catastro Municipal, designado en la nueva nomenclatura como parcela 4, Manz. 85, Sección 91, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos, Exp. 67.390, año 1942", que tramitó ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 3, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.17 nov.-Nº 2.933.-v.3 dic.

El Juez de lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente" — Expte. Nº 665, año 1948, a la o las personas que se consideren con derecho a la suma de $ 5.637,72 m|n., saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Avenida Cruz s|n. entre San Pedrito y Lafuente, parcela 36, manzana 53, sección 52 del Catastro Municipal, lote 20, manzana J, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido —antes FRANCISCO BAUZA— s|cobro ejecutivo de pesos — Expte. 4.922, año 1942", que tramitó ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 29, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, octubre veintiuno de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.116 s|p.p.-v.24 nov.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL AMADEO LUCAS CORGHI o ANGEL AMADEO LUCAS GORGHI.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.122 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 19

El Juez en lo Civil Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 56), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don COSME CALABRO.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1948. — Roberto I. Weigel Muñoz, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.054 s|p.p.-v.25 nov.

El Juez doctor Juan M. Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA VILAR.

Buenos Aires, 23 setiembre de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.055 s|p.p.-v.25 nov.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALBERIO.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.001 s|p.p.-v.23 nov.

El Juez doctor Ismael Segovia (Secretaría Nº 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MUMBRU.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.125 s|p.p.-v.13 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CAMPESSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto calificado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.109 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISRAEL GRUMBERG o GRIMBERG; JULIAN MENDEZ PEREYRA y MARIO RUBEN RIOS LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.18 oct.-Nº 1.993 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TEODORO S. FREGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsif. documentos y defraud. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.18 oct.-Nº 1.994 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera punblicación del presente, a ANDRES WENCESLAO ZUBIRIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.18 oct.-Nº 2.030 s|p.p. v.23 nov.

Núm. 3

Por orden Juez de Instrucción, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, emplaza y llama por 30 días, a JOSE PORTNOI, para que comparezca a estar derecho dentro de ese término en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciera. Juzgado de Instrucción Nº 3. **Palacio de Justicia.**
Bs. Aires, 15 de Octubre de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.25 oct.-Nº 2074 s|p.p.-v.30 nov.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a RAMON LUIS GALVAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.18 oct.-Nº 1.995 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL AGUIRRE CERDA, o Aníbal Aburtol Sepúlveda o González, o Julio Bo, o Bozan, o Bustos Fierro, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.077 s|p.p.-v.1º dic.

Por orden del Dr. Luis A. Bianchi, Juez de Instrucción Nº 3, se cita y emplaza por treinta días, a JUAN LAZARO BANTROL SANTARELLI, a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.143 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HORACIO ANTONIO JOSE FORNE y a EMILIO PITA o EMILIO ANTEDA, procesados por estafa, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1948. — Roberto M. Lanusse, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.146 s|p.p.-v.13 dic.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS IGNOTO y NESTOR LEANDRO TALAZAC, procesados por hurtos reiterados, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 15.107, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 13 de Octubre de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.25 oct.-Nº 2.067 s|p.p. v.30 oct.
e.4 nov.-Nº 2.067 s|p.p. v.2 dic.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RODOLFO BARON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.064 s.|p.p. v.25 nov.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES KACHI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, octubre 27 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.142 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ALFONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, octubre 26 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.140 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARIA CUNEO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, octubre 26 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.141 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CASTOR DAVID SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25 oct.-Nº 2071 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PASCUAL MARRO o FRANCISCO SAINO o ENRIQUE PRANDI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25 oct.-Nº 2072 s p.p.-v.30 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MARTIN RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.061 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a PEDRO SAFRAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a José Sznajderman, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.062 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN MANUEL MARQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Andrés Orlando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.063 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO PIETRONI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.18 oct.-Nº 2.031 s|p.p. v.23 nov.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FORTUNATO ZALAZAR, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, catorce de octubre de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.25 oct.-Nº 2069 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SALOMON GEIGNER, procesado por el delito de malversación caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.060 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO DAMIAN OCHAGAVIA, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.18 oct.-Nº 1.991 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELVIRA ROSA ALVAREZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.106 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR ROBERTO ALIBERTI u OMAR ALBERTO DIEGUEZ, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.110 s|p.p.-v.7 dic.

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DARDO LUQUES, procesado por el delito de hurto en la causa Nº 521 para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
—Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.100 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DARDO LUQUES, procesado por el delito de hurto en la causa Nº 503, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.101 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VALENTIN VEKSLER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.102 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO ZOCCOLI, procesado por el delito de hurto y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizarro Miguens secretario.
e.2 nov.-Nº 2.103 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA AGUIRRE LABELLA, procesada por el delito de hurto y falsif. de cheques para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizaro Miguens, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.104 s|p.p.-v.7 dic.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a VICENTE FRANCISCO FORLENZO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 27 de octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.153 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a URBANO GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 28 de octubre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.154 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a FRANCISCO CAPIZZANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (Art. 92 C. P.), bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 28 de octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.155 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SARFIELD HAROLD ALORI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presenfe, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 26 de octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.115 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a PEDRO VICTOR GONZALES, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 13 de Octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.25 oct.-Nº 2.076 s|p.p. v.30 oct.
e.4 nov.-Nº 2.076 s|p.p. v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ALFREDO GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 21 de Octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.107 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARCELINO MENENDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 22 de Octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.111 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a RUBEN BARDOLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. —Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de Octubre de 1948. — Héctor Orozco, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.003 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JORGE LAISA GÜEMES, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de Octubre de 1948. — Héctor Orozco, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.004 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a LIBORIO PEREZ MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de Octubre de 1948. — Héctor Orozco, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.005 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a NORBERTO ATILIO GRAMACIOLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 7 de Octubre de 1948.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Secretaría Nº 75. — Héctor Orozco, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.032 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a NORBERTO ENRIQUE CALVIÑO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 16 de octubre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.081 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CARLOS VERDEJA, o CARLOS FRANCISCO VERDEJA, EULOGIO MALDONADO, o JUAN ITUBERRI, o etc., para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 7 de Octubre de 1948.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Secretaría Nº 74. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.033 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ADOLFO RUIZ, o JOSE PEIRANO, o JOSE PAIVA, o JOSE ADOLFO PEIRANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 7 de Octubre de 1948.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Secretaría Nº 74. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.034 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ROGELIO MAIDANA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 8 de Octubre de 1948.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Secretaría Nº 74. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.035 s|p.p. v.23 nov.

JUZGADO DE SENTENCIA

Dr. Hernán A. Pessagno

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia en lo Criminal, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO AGAPITO FINUCCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterado y defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso quinto, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1948. — Héctor Pinto Carreras, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.139 s|p.p.-v.13 dic.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "242|48 — Mazzani Ramón y otro — Averiguación hurto", a DOMINGO CUMONICO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Octubre 22 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.112 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a WALDO RODRIGUEZ TEIJEIRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 14 de octubre de 1948. Manuel J. Mariño, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.078 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JEAN HERESCU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, octubre 14 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.079 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MERLUZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.007 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 452|948 —Aris Eladio y otro—, infracción al art. 195 del Código Penal", a ELADIO ARIS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Octubre 14 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.25 oct.-Nº 2073 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALVAREZ y CAMILO EIJAN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.25 oct.-Nº 2006 s|p.p.-v.30 nov.

JUZGADOS DE PAZ LETRADO

Núm. 9

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "EMMY LUDWIG" o "EMMY LUDWIG DE DIECK".

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 oct.-Nº 1.997 s|p.p.-v.23 nov.

Núm. 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NICHITA TODASKA o TODASKO NIKITA.

Buenos Aires, octubre 4 de 1948. — P. Vidal Harris, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.137 s|p.p.-v.13 dic.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

JUZGADO FEDERAL DE RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ALARCON, RAMON ELEN — Clase 1929, Matrícula Nº 6.574.647, Distrito Militar 45, Of. Enr. Hernando (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.096 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GODOY SEGUNDO, clase 1903, Distrito Militar Nº 45, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.082 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GONZALEZ, JUAN ANGEL — Clase 1929, Matrícula 6.574.141, Distrito Militar 45, Of. Enr. Río Tercero (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.083 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ROSSI, JUAN IGNACIO — Clase 1903, Distrito Militar 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.084 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GODOY DOMINGO — Clase 1896, Distrito Militar número 65, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presen-

te, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.085 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MORIS SIMON — Clase 1929, Matrícula Nº 6.532.113. Distrito Militar 44, Of. Enr. Canals (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948 — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.086 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GONZALEZ ROMELIO — Clase 1891, Matrícula número..., Distrito Militar Nº 51, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.087 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BRITO RAMON — Clase 1894, Distrito Militar Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.088 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MENDOZA PEDRO — Clase 1895, Distrito Militar número 30, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.089 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GOMEZ JULIO — Clase 1909, Distrito Militar Nº 4, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.090 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GOMEZ, ANASTACIO B. — Clase 1911, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.091 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CARBALLO VENANCIO — Clase 1895, Distrito Militar Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.092 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MONTENEGRO, FRANCISCO DANIEL — Clase 1891, Matrícula Nº 6.625.554, Distrito Militar 46, Of. Enr. Río Cuarto (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.093 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano PEREYRA, RAMON DEMETRIO — Clase 1927, Matrícula 6.570.557, Distrito Militar 45, procesado por infracción al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.094 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GUEVARA DIEGO — Clase 1884, Distrito Militar número 50, procesado por inf. al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.095 s|p.p.-v.1º dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley No. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: AONZO JOSE; APRATO LUCIANO ALEJANDRO; CORIA HORACIO; DESCALZI ANTONIO; DIAZ CIPRIANO; FARFAN CLEMENTE; GARCIA GARCIA ANTONIO; GARNICA ARGENTINO; GEMIN LUIS; GUANCO GERONIMO; HEREDIA RAMON; HERNANDEZ ARMANDO; LEDESMA JOSE DAVID; ORTIZ MANUEL; QUINTANA ALBERTO; SAADE EMILIO JACINTO; SOSA JOAQUIN A.; STEFFAN REDENTE ERENEO; SUELDO LUIS MARIA; VERA CLEMENTINA RAMONA.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 nov.-Nº 6.395-v.23 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: ACUÑA, LAURO JAVIER; AYUNTA, ANGEL; BONIFACIN, JUAN ANGEL; BRONDO, ESTEBAN INOCENCIO; CUELLO, CIRILO; D'AGOSTINO, GREGORIO; DEMARCHI, PEDRO; DIAZ, MARCIAL J.; DONATTI, AMADEO; FERNANDEZ, GUILLERMO; FERNANDEZ, MATIAS; FRESQUET, FELIX; GAUNA, PEDRO OSCAR; GIACCOMINO, PEDRO RAMON; GIMENEZ, ANGEL SERAFIN; GOMEZ, MARCOS; MANDL, FRANCISCO HABER; MANSILLA, MANUEL DIONISIO; MARCOVECCHIO, LUIS; MARTINEZ, FAUSTINO NICOLAS; MOLLO, EULOGIO; PALACIOS, JOSE; PEREZ, JOSE; PEREZ, LUIS; PIÑEIRO, ANTONIO; REALINI, LUIS; SAAVEDRA, JUAN JOSE; SOSA, SEGUNDO; TIMPANDRO, ANGEL; TROLL, ANTONIO; VILNISKAILIS, ANTONIO.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 oct.-Nº 5.782-v.23 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:

ACOSTA MARIANO LUIS; ALE JOSE; ALOISIO SANTIAGO; BALDE BENITO MIGUEL JESUS; BANEGAS PEDRO DANIEL; BONAFEDE AMILCAR; BUSTAMANTE JOSE NICOLAS; CISTERNA JUAN; COLENA JOSE LORENZO; CONTRERAS APOLINAR; CORTEZ TOMAS; CRUZ LAUREANO; CUENCA MARCELINO; ESCANDER SULAIMAN; FERNANDEZ JUAN JOSE; FERNANDEZ LINO FAUSTINO; FERNANDEZ RIVERO MIGUEL; FUSTER FRANCISCO; GANINO DOMINGO; GARCIA LEONIDAS S.; GONZARICK VICTOR; GUTIERREZ OCTAVIO; HARBAR BASILIO; HORTA ANTONIO; IBAZETA PEDRO; INDA FELIX; IÑIGUEZ MARCIAL ANASTACIO; JUAREZ PEDRO MAURICIO; LEAL ALFREDO; LEDESMA MIGUEL; LINARELLO VICENTE; LOIACONO PASCUAL; LOZIC FELIPE; LUCERO MAXIMILIANO; MANGIONE ANTONIO; MANINO FRANCISCO; MARCHESE NARCISO; MEDRANO CARMELO; MISAGNA ROBERTO; PAZZI BAUTISTA; REYNOSO JUAN ERNESTO; RODRIGUEZ JESUS; RODRIGUEZ PEDRO MIGUEL; ROJAS PABLO; SALAS PAULINO; SANTOCHI RANIERO; SCHIAFFINO NICOLAS FRANCISCO; TAPIA UBALDO; VASTCHEFF JORGE; VERON MARTIN; VILNISKAILIS ANTONIO; YANKOVSKY FRANCISCO. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.15 nov.-Nº 6.320 v.20 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Tomás González, Expediente Nº 204.622|47.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. — Susana Gasser, San Martín 195, en nombre y representación de don Tomás González, mayor de edad, español, soltero, comerciante, ante el señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás. que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 mts. de largo, medidos en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste coincide con el esquinero Nor-Oeste del lote No 15, Fracción A, Sección XXXI, del mencionado Territorio. — Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. — Será Justicia. Fdo: Susana Gasser. — Recibido en mi Oficina hoy once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las nueve horas cuarenta y nueve minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Diciembre 16 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué, en terrenos que según constan en fs. 19 es de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás., de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 15 de la Fracción A, de la Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud por 4.000 metros de modo que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Noroeste del lote 15 antes mencionado contenido en autos que se ha prestado conformidad a la ubicación. — Se respetarán derechos Mina "Churriaca T. G." — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente pedido. — Registro Gráfico. Setiembre 20 de 1948. — Fdo: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 28. — En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Artº 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Septiembre 24 de 1948. — Fdo: Dr. Renzo D. Civetta. Asesor Legal Jefe-Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad — Disposición Minera Nº 875|48. — Fdo: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.031, folio 330 del Registro de Cateos y Exploraciones Tmo. Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Tomás González. — Conste. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 nov.-Nº 3.062-v.30 nov.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Catan-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre de la señora Josefa García de González, Expediente Nº 203.017 de 1947.

Buenos Aires, septiembre de 1947. Señor Director de Minas y Geología. Josefa García de González, mayor de edad, española, casada, sin profesión, domiciliada en Almancio Alcorta 147, Temperley F. C. S., ante el señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás. situada en el Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 8.000 m. de largo, en

dirección Norte 45º Este por 2.500 m. de ancho, cuyo vértice Oeste estará situado a 2.500 m. (dos mil quinientos) al Sud 45º Oeste de un punto situado, a su vez a 1.300 m. (un mil trescientos) al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada. Que otorgo amplio poder al Ingº. Julio Vatin domiciliado en esta Ciudad calle San Martín 195, para tramitar el presente pedimento. Sírvase el señor Director conceder el presente permiso de cateo. Será justicia. Fdo.: Josefa García de González. Recibido en mi Oficina hoy veintitres de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas quince minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Septiembre 25 de 1947. Pase al Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfalfita y demás combustibles sólidos en el Departamento Catan-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según consta en fs. 15 son de propiedad fiscal. La superficie solicitada, reducida a 700 Hás., aproximadamente ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 51 y 52, de la Sección B, de la Zona Andina, del Departamento y Territorio mencionados, en forma de rectángulo determinado entre los siguientes límites: al Sudoeste una recta de dirección Norte 45º Oeste trazada por un punto A, que se encuentra a 2.500 metros al Sud 45º Este de un punto situado a 1.300 metros al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada; al Noroeste y al Sudeste rectas con rumbo Norte 45º Este que pasan respectivamente por el punto A y a 2.500 metros al Sud 45º Este de dicho punto y finalmente al Noroeste un recta de dirección Norte 45º Oeste que en su prolongación hacia el Noroeste pasa a 3.500 metros al Sud 45º Oeste del esquinero Norte del lote 31 de la Sección XXI del citado territorio, constando en autos que se ha prestado conformidad a la ubicación. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente pedido. Registro Gráfico, 20 de septiembre de 1948. Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 33. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Septiembre 24 de 1948. Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal. Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 876/48. Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948. Registrado bajo el Nº 4032, folio 331 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén, a favor de la señora Josefa García de González. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 nov.-Nº 3.063-v.30 nov.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, presentado a nombre del señor Tomás González, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 130-365-46.

Buenos Aires, Octubre de 1946. — Señor Director General de Minas y Geología. — Julio Vatin, San Martín 195, en nombre y representación de Don Tomás González, según poder registrado en esa Dirección General, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Há. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 m. (cinco mil) de largo en dirección Sud - 31º Este por 4.000 m. (cuatro mil) de ancho, de manera que su vértice Sud - esté situado a 1.500 m. (un mil quinientos) al Sud - 31º Este de un punto situado a su vez a 2.322 m. (dos mil trescientos veintidós) al Norte 84º 53' Este del mojón del Cerro Mallin Quemado en el Territorio del Neuquén. — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. — Será Justicia. Fdo.: Julio Vatin. — Otro si digo: el poder está registrado bajo el Nº 763 del Libro III de Poderes. Fdo.: S. Gasser. — Recibido en mi Oficina hoy primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis siendo las once horas treinta y tres minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Octubre 4|946. Pase a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: José M. Noceti. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, presentada a nombre del señor Tomás González, en terrenos que se ha probado en autos que son fiscales, como así también se ha prestado conformidad. — La zona solicitada de 2.000 Há. aproximadamente, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 12, 13 y 16 de la Sección XIII del Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de polígono irregular determinado dentro de los siguientes límites: al Noroeste una recta de dirección Norte 30º Este, trazada por un punto que se encuentra a 1.428,50 m. al Sud 60º Este de otro situado a 5.000 m. al Norte 25º Este de la cúspide del Cerro Mallin Quemado; al Sudoeste, una recta de dirección Sud 31º Este que pasa por un punto A situado a 2.322 m. al Norte 84º 53' Este, de la cúspide del Cerro Mallin Quemado (mojón); al Sud este una recta de dirección Sud 59º Oeste que pasa a 1.500 m. al Sud 31º Este del punto A y finalmente al Noreste una recta de dirección Sud 31º Este quedando así cerrado el polígono solicitado. — Dentro de los 2.000 m. comprendidos por la zona prohibida no figura ningún otro pedido de cateo en trámite o concedido a favor del peticionante. — Registro Gráfico, Agosto 31 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 45. — En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Septiembre 11 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos y tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 824-48. — Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.029 folio 328 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Tomás González. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.13 nov.-Nº 2.667 v.24 nov.

SECCION BALANCES

COMPAÑIA DE TIERRAS VILLA CRESPO S. A.

Humboldt Nº 540 - Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional. Decreto Nº 128.002, de fecha 19 de Agosto de 1942, e inscripta en el Registro Público de Comercio 1 de Junio de 1943 y 15 de Septiembre de 1943

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1945

3er. Ejercicio

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22|2|46

ACTIVO	$	$
1) Activo Fijo		
Inmueble		552.548.—
2) Activo Circulante		
No Existe.		
3) Activo Disponible		
Caja	202.11	
Banco Español	15.339.73	
Banco Nación Argentina	24.76	15.566.60
4) Activo Exigible		
Accionistas	136.303.60	
Alquileres Consignados	7.980.—	
Alquileres no Consignados	8.400.—	152.683.60
5) Activo Transitorio		
No Existe.		
6) Activo Nominal		
Gastos Constitución	3.673.65	
Amortización Anterior	1.281.13	
	2.392.52	
Amortización Ejerc. 1945	478.50	1.914.02
7) Pérdidas		
Pérdida Ejerc. 1943	520.71	
Pérdida Ejerc. 1944	4.644.71	
	5.165.42	
Ganancia Ejerc. 1945	403.76	4.761.66
8) Cuentas de Orden		
Acc. y Cert. Direct.	62.000.—	
Div. Acum. Ejerc. 1943	7.038 —	
Div. Acum. Ejerc. 1944	10.368.30	
Div. Acum. Ejerc. 1945	9.974.59	89.380.89
Total		816.854.77

PASIVO	$	$
1) Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto		364.400.—
2) Pasivo Exigible		
Acreedores Cuentas Ctes.	24.506.47	
Gravámenes s/Inmuebles	300.000.—	
Intereses Hipotecarios	6.567.41	331.073.88
3) Pasivo Transitorio		
Seña por compra del Inmueble		50.000.—
4) Cuentas de Orden		
Deposit. Certif. y Acc.	62.000.—	
Acreed. Div. Acum. Ejerc. 1943	7.038.—	
Acreed. Div. Acum. Ejerc. 1944	10.368.30	
Acreed. Div. Acum. Ejerc. 1945	9.974.59	89.380.89
Total		816.854.77

José L. Bernasconi, Presidente. — Ernesto C. Lubet, Síndico Titular. — Emilio L. Vedani. Contador Público Tomo 3 - Folio 211 - Letra V Nº 118 Decreto P. E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS 30 DE NOVIEMBRE DE 1945

Tercer Ejercicio Económico

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 22 Febrero 1946

		DEBE $	HABER $
1) Amortización:			
Gastos Constitución 20 %		478.50	
2) Impuestos y Tasas		10.412.90	
3) Descuentos y Comisiones		278.10	
4) Gastos Generales		1.826.74	
5) Ganancias y Pérdidas:			
Pérdidas Ej. 1943	$ 520.71		
Pérdidas Ej. 1944	„ 4.644.71	5.165.42	
1) Explotación:			
Arrendamientos no Consig.			8.400.—
2) Donaciones:			
Quita hecha por la Sra. Dufour al cancelarse la 1ª hipoteca			5.000.—
Saldos:			
Pérdidas Ej. 1943	$ 520.71		
Pérdidas Ej. 1944	„ 4.644.71		
	$ 5.165.42		

		DEBE $	HABER $
Ejercicio 1945:			
Beneficios .... $ 13.400.—			
Pérdidas .... „ 12.996.24	403.76		4.761.66
Totales		18.161.66	18.161.66

José L. Bernasconi, Presidente. — Eugenio M. Trevisi, Tesorero. — Enrique N. Turano, Síndico. — Ernesto C. Lubet, Síndico Titular. — Emilio L. Vedani, Contador Público Tomo 5 - Folio 118 - C P.C.E.

Inspector que visó el balance: Dr. Gondra

Buenos Aires, 29 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

Nota: "Se deja constancia que la Sociedad ha sido derogada por Decreto del P. E. de fecha 2 de Enero ppdo.".

e.23 nov.-Nº 609 s|p.p.-v.23 nov.

SARANDI

S. A. Financiera Industrial y Comercial

Avda. R. S. Peña 832, Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 25 de Agosto de 1942

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 13 de Octubre de 1942

CAPITAL

Autorizado	m$n.	600.000.00
Suscripto	„	580.000.00
Realizado	„	580.000.00

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin observación en la Asamblea General Ordinaria efectuada el 25 de Abril de 1946

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I — Activo Fijo		
Terrenos	123.101.20	
Acciones de otras Compañías	1.263.700.00	1.386.801.20
II — Activo Circulante		
No existe.		—.—
III — Activo Disponible		
Bancos		3.574.23
IV — Activo Exigible		
Deudores en cuenta corriente		3.243.52
V — Activo Transitorio		
No existe.		—.—
VI — Activo Nominal		
No existe.		—.—
Cuentas de Orden		
		1.393.618.95
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		3.000.00
		1.396.618.95

PASIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I — Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado		580.000.00
II — Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente	3.000.00	
Documentos a pagar	335.000.00	338.000.00
III — Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar del ejercicio		47.608.90
Ganancias y Pérdidas		
Utilidad del ejercicio	429.583.60	
Pérdida anterior	1.573.55	
Saldo de esta cuenta		428.010.05
Cuentas de Orden		1.393.618.95
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		3.000.00
		1.396.618.95

R. C. Percival, Presidente. — A. C. Simpkins, Síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio al 31 de Diciembre de 1945

Aprobado sin observación en la Asamblea General Ordinaria efectuada el 25 de Abril de 1946

DEBE		m$n.
Saldo Anterior		1.573.55
Amortizaciones: (No existen)		——
Gastos Generales: (Alquileres, sueldos, gastos judiciales, gastos bancarios, etc.)		15.757.50
Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios		4.050.00
Impuestos		47.608.90
Saldo: Utilidad del ejercicio	$ 429.583.60	
Menos: Pérdida anterior	„ 1.573.55	428.010.05
		497.000.00

HABER	m$n.
Saldo Anterior	——
Mercaderías u Otros Rubros de Explotación	——
Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios	——
Dividendos	497.000.00
	497.000.00

R. C. Percival, Presidente. — A. C. Simpkins, Síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez

Buenos Aires, 29 de Abril 1947

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.23 nov.-Nº 610 s|p.p.-v.23 nov.

PLANTIE

Talleres Gráficos — Sociedad Anónima

Calle Rivadavia Nº 1265 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 26 de septiembre de 1941

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de noviembre de 1941

CAPITAL

Autorizado	$ 500.000.—
Suscripto	„ 250.000.—
Realizado	„ 250.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1946

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria el 30 de Septiembre de 1946, sin modificaciones

ACTIVO		Parciales c$l.	Parciales c$l.	Totales c$l.
I. Activo Fijo				
Instalaciones		8.337.55		
Amortización anterior.........	3.038.20			
„ del Ejercicio	833.75	3.871.95	4.465.60	
Muebles y Utiles		4.691.75		
Amortización anterior	1.487.79			
„ del Ejercicio	469.17	1.956.96	2.734.79	
Maquinarias		117.842.20		
Adquirido en el Ejercicio		132.—		
		117.974.20		
Amortización anterior	37.898.53			
„ del Ejercicio	11.797.42	49.695.95	68.278.25	
Tipos		16.108.96		
Adquirido en el Ejercicio		88.51		
		16.197.47		
Amortización anterior	8.238.66			
„ del Ejercicio	3.239.50	11.478.16	4.719.31	
Linotipos		43.347.59		
Adquirido en el Ejercicio		77.36		
		43.424.95		
Vendido en el Ejercicio		4.235.25		
		39.189.70		
Amortización anterior	14.023.82			
„ del Ejercicio	3.918.97	17.942.79	21.246.91	
Metal Linotipo		11.909.40		
Adquirido en el Ejercicio		3.219.10		
		15.128.50		
Amortización anterior	5.705.94			
„ del Ejercicio	3.025.70	8.731.64	6.396.86	107.841.72
II. Activo Circulante				
Mercaderías			10.842.34	
Trabajos en Obras			25.615.10	36.457.44
III. Activo Disponible				
Caja			1.676.86	
The First National Bank of Boston			17.897.22	19.574.08
IV. Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente			161.771.73	
Letras a Cobrar			326.82	
Depósitos por Licitaciones			5.—	162.103.55
V. Activo Transitorio				
No existe.				
VI. Activo Nominal				
No existe.				
				325.976.79
Cuentas de Orden				
Depósito de Acciones en Garantía			15.000.—	15.000.—
				340.976.79

PASIVO	Parciales c$l.	Totales c$l.
I. Pasivo No Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	250.000.—	
Fondo de Reserva Legal	2.263.80	252.263.80
Fondo de Reserva Ley 11.729		11.113.22
II. Pasivo Exigible		
Acreedores Varios	11.938.06	
Decreto-Ley Jub. Emp. Com.	240.18	12.178.24
III. Pasivo Transitorio		
No existe.		
IV. Ganancias y Pérdidas		
Saldo del Ejercicio anterior	9.057.02	
Utilidad del Ejercicio	41.364.51	50.421.53
		325.976.79
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones	15.000.—	15.000.—
		340.976.79

Alberto C. Plantié, Presidente — Olímpides F. Genoud, Síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MAYO DE 1946

DEBE	Parciales c$l.	Totales c$l.
I. Amortizaciones:		
Instalaciones	833.75	
Muebles y Utiles	469.17	
Maquinarias	11.797.42	
Tipos	3.239.50	
Linotipos	3.918.97	
Metal Linotipo	3.025.70	23.284.51
II. Gastos de Explotación:		
Gastos Generales, Sueldos, Jornales, Alquileres, Seguros de Incendio	222.721.53	
Impuestos y Patentes	1.234.03	223.955.56
III. Deudores Morosos		142.—
IV. Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio anterior	9.057.02	
Utilidad del Ejercicio	41.364.51	50.421.53
		297.803.60

HABER	Totales c$l.
I Saldo del Ejercicio anterior	9.057.02
II. Mercaderías:	
Saldo de esta cuenta	288.746.58
	297.803.60

Alberto C. Plantié, Presidente — Olímpides F. Genoud, Síndico

Setiembre 8 de 1946.

Certifico que las cifras del presente Balance y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, concuerdan con las registraciones contables contenidas en los libros, Diario, Caja, Ventas e Inventario, los que son llevados de acuerdo a derecho y con la documentación respectiva, la que ha sido revisada por la suscripta. En la determinación de valores, amortizaciones y reservas, se ha seguido un criterio técnico correcto.

Irma L. Severi de Reig, Contador Público Nacional - Mat. C.P.C.E., T° VIII, F° 220, Mat. Cám. Civil T° VI, F° 149

Inspector que visó el balance: Dr. Gondra

Buenos Aires, 29 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.23 nov.-N° 607 s|p.p.-v.23 nov.

S. A. C. S. A.

Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas

Rivadavia 1906 — Buenos Aires.

Autorizada por el P. E., 5|5|42. — Fechas de Inscripción en el R. P. de C.: 1|9|42; 29|12|42 y 22|2|48

Capital Autorizado .... $ 500.000.—
Capital suscripto. .... " 500.000.—
Capital realizado. .... " 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1946 — CUARTO EJERCICIO

(Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 30 Setiembre 1946).

ACTIVO				
I. — Activo Fijo				
Edificios y construcciones			16.782.38	
Amortizaciones anteriores	8.821.24			
Amortización del ejercicio, 20 o|o	3.356.47	12.177.71	4.604.67	
Materiales, Máquinas y Herramientas ..				
Amortizaciones anteriores	25.273.75			
Amortización del ejercicio:				
Trilladoras 10 o|o s|15.396.55	1.539.66			
Tractores y otros: 20 o|o s|32.966.70....	6.593.34	33.406.75	14.956.50	
Muebles y Utiles		3.379.20		
Amortizaciones anteriores	1.966.57			
Amortización del ejercicio, 20 o|o	675.84	2.642.41	736.79	
Instalaciones		23.280.90		
Amortizaciones anteriores	13.002.36			
Amortización del ejercicio, 10 o|o	2.328.09	15.330.45	7.950.45	
Rodados y Semovientes		3.258.—		
Amortizaciones anteriores	1.954.80			
Amortización del ejercicio, 20 o|o	651.60	2.606.40	651.60	28.900.01
II. — Activo Circulante				
Cultivos			16.856.85	
Semillas y Legumbres			399.587.68	416.444 53
III. — Activo Disponible				
Caja			412.65	
Banco Español R. de la Plata (Ag. 14)			48.621.04	49.033.69
IV. — Activo Exigible				
Deudores Varios			761.55	
Deudores por adelantos			16.000.—	16.761.55
V. — Activo Transitorio				
Impuesto a los Réditos			69.42	
Impuestos: Derecho inspección 5° ejerc.			300.—	369.42
VI. — Activo Nominal				
Gastos de constitución			2.840.50	
Amortizaciones anteriores		1.704.30		
Amortización del ejercicio, 20 o|o		568.10	2.272.40	568.10
				512.077.30
Cuentas de Orden				
Depósito de acciones en Garantía (del Directorio)				5.000.—
				517.077.30

PASIVO			
Pasivo no Exigible			
Capital suscripto y realizado	500.000.—		
Fondo de Reserva Legal	1.190.26	501 190.26	
Pasivo Exigible			
No hay			
Pasivo Transitorio			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio....		4.381.80	505.572.06
Ganancias y Pérdidas			
Utilidad del ejercicio		30.699.09	
Pérdida del ejercicio anterior		24.193.85	6.505.24
			512.077.30
Cuentas de Orden			
Depositantes de acciones en garantía, (Los Directores)			5.000.—
			517.077.30

Adrián V. Ollivier, presidente. — Pedro Gorin, síndico, Contador Público Nacional, Tomo II, N° 137, C. P. C. E.

CUARTO EJERCICIO

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE				
Saldo anterior				24.193.85
Amortizaciones				
Edificios y Construcciones 20 o|o s|$ 16.782.38		3.356.47		
Materiales, Máquinas y Herramientas:				
Trilladoras 10 o|o s|$ 15.396.55........	1.539.66			
Tractores y otras, 20 o|o s|$ 32.966,70	6.593.34	8.133.—		
Muebles y Utiles 20 o|o s|$ 3.379		675.84		
Instalaciones 10 o|o s|$ 23.280.90......	2.328.09			
Menos utilidad obtenida venta un motor	1.080.—	1.248.09		
Rodados y Semovientes 20 o|o s|$ 3.258.—	651.60			
Menos utilidad obtenida venta semovientes	96.—	555.60		
Castos de constitución 20 o|o s|$ 2.840.50		568.10	14.537.10	

DEBE	$	$	$
Gastos Generales			
Gastos de explotación cultivos, alquileres, sueldos, gastos generales, etc.		130.188.90	
Impuestos		300.—	145.026.—
Utilidad del presente ejercicio		30.699.09	
Pérdida del ejercicio anterior		24.193.85	6.505.24
			175.725.09
HABER			
Ventas Hortalizas		9.271.16	
Semillas		166.453.93	175.725.09

Adrián V. Ollivier, presidente. — Pedro Gorin, síndico, Contador Público Nacional, Tomo II, Nº 137. C. P. C. E.

Inspector que visó el balance, Dr Rosso.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.23 nov. Nº 608 s|p.p.-v.23 nov.

INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES

SOCIEDAD MIXTA

Viamonte 542, piso 1º — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Setiembre de 1943
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Noviembre de 1943

Capital Autorizado, Suscripto y Realizado de $ 4.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945 CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 3er. EJERCICIO

ACTIVO	$	$	$
I. — Activo Fijo			
a) Bienes inmuebles	675.495.46		
Menos: amortizaciones	93.177.50	582.317.96	
b) Pertenencias mineras	2.400.000.—		
Menos: amortizaciones	144.000.—	2.256.000.—	
c) Caminos	65.582.98		
Menos: amortizaciones	25.416.60	40.166.38	
d) Maquinarias e instalaciones	529.009.86		
Menos: amortizaciones	69.622.96	459.386.90	
e) Muebles y Utiles	140.002.50		
Menos: amortizaciones	24.576.30	115.426.20	
f) Herramientas	53.621.08		
Menos: amortizaciones	28.169.34	25.451.74	
g) Rodados	406.119.95		
Menos: amortizaciones	156.866.90	249.253.05	
h) Semovientes	1.170.—		
Menos: amortizaciones	418.—	752.—	
i) Obras nuevas		38.796.43	3.767.550.66
II. — Activo Circulante			
a) Depósito de materiales		1.194.890.32	
b) Mercaderías en tránsito	435.375.40		
Menos: Facturación bolsas	11.967.—	423.408.40	
c) Títulos		300.000.—	
d) Mercaderías		163.996.04	2.082.294.76
III. — Activo Disponible			
a) Caja		14.260.42	
b) Bancos		210.197.27	224.457.69
IV. — Activo Exigible			
a) Adelantos		200.—	
b) Cuentas corrientes deudoras	395.346.15		
Menos, facturación bolsas	23.190.—	372.156.15	
c) Depósitos de garantía		10.712.50	383.068.65
V. — Activo Transitorio			
a) Adelantos para ejercicios futuros		28.331.78	
b) Oficinas varias (Cuentas a liquidar)		56.181.69	
c) Impuesto a los Réditos		1.251.06	85.764.53
VI. — Activo Nominal			
a) Gastos de organización	3.864.—		
Menos: amortizaciones	1.545.60	2.318.40	
b) Gastos de emisión de obligac.	17.595.—		
Menos: amortizaciones	3.519.—	14.076.—	16.394.40
VII. — Pérdidas			
a) Explotación		338.313.85	
b) Gastos Generales		86.208.15	424.522.—
			6.984.052.69
VIII. — Cuentas de Orden			
a) Depósito de acciones de garantía (Directorio)		40.000.—	
b) Materiales cedidos en préstamo		1.—	
c) Prendas sobre rodados		77.000.—	117.001.—
			7.101.053.69

PASIVO	$	$
I. — Pasivo No Exigible		
a) Capital Autorizado, Suscripto y Realizado	4.500.000.—	
b) Reserva Legal	12.257.02	
c) Fondo de Previsión	76.435.39	4.588.692.41
II. — Pasivo Exigible		
a) Cuentas a pagar	109.811.90	
b) Cuentas corrientes acreedoras	155.674.17	
c) Letras a pagar	4.625.50	
d) Debentures	2.000.000.—	2.270.111.57
III. — Pasivo Transitorio		
a) Gastos a pagar	42.685.69	
b) Retenciones	21.831.51	
c) Dividendos a pagar	45.000.—	109.517.20
IV. — Ganancias		
a) Ingresos varios	30.62	
b) Descuentos	3.018.26	
c) Intereses	12.682.63	15.731.51
		6.984.052.69
V. — Cuentas de Orden		
a) Depositantes de acciones en garantía (Directores)	40.000.—	
b) Cedentes de materiales en préstamo	1.—	
c) Rodados prendados	77.000.—	117.001.—
		7.101.053.69

Jorge Macías, Presidente — Jorge García Pinto, Síndico — Francisco Carlos Avogadro, Síndico. — Certificado por Miguel Antonio Villalba, Contador Público Nacional Matrícula Nº 243 - Tomo IV del C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.22 nov.-Nº 605-v.24 nov.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

INMOBILIARIA CORRIENTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores: José Viggiano, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Corrientes 785, Capital; Pedro Viggiano, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Corrientes 785, Capital; Agustín De Galarza, argentino, viudo, con domicilio en la calle Sarmiento 1834, Capital; doctor Héctor Luis Brenta, argentino, viudo, con domicilio en la calle Libertad 753, Capital; Arquitecto Ernesto Augusto Fava, argentino, soltero, con domicilio en la Avenida Corrientes 617, Capital; Eusebio Scapuzzi, argentino, casado, con domicilio en la calle Asamblea 1390, Capital; José Scapuzzi, argentino, casado, con domicilio en la calle Asamblea 1390, Capital; José Antonio Chiodi, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Cabildo 2328, Capital y el doctor Ricardo Carlos Lattanzi, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Díaz Vélez 3762, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Artículo Primero. Nombre y Domicilio: La Sociedad se denominará INMOBILIARIA CORRIENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Corrientes Nº 785, sin perjuicio de poderlo modificar, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y o del exterior. — Artículo Segundo. Plazo: Se constituye por el término de Cinco años a partir del primero de Noviembre de 1948, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales y los efectos legales del presente contrato. — Artículo Tercero. Objeto: A) La Sociedad tendrá por objeto realizar la compra, venta, construcción y|o explotación, en la forma, condiciones y plazos que resuelvan los socios por mayoría de votos, de los terrenos ubicados en la Provincia de Buenos Aires, Partido de San Isidro, localidad de Martínez, consistentes en un lote de chacra, designado en un plano especial con el Nº 26, compuesta su extensión de 240 metros de frente al Sud Este lindando calle en medio con los herederos de don G. Nouguier, con 348.60 metros de fondo en su costado Nord Este, lindando con el lote 25, y 348.30 metros en el costado Sud Oeste, lindando con el lote 27, y por el Nord Oeste lindando con don Quintín de los Santos; o sea una superficie total de ocho hectáreas, treinta y seis áreas y veintiocho centiáreas; según escritura pasada el 27 de Septiembre de 1905 ante el escribano público don Juan Navarro Beltrán, inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata el 13 de Octubre de 1905, bajo el Nº 39.186 Serie B. B) Para el cumplimiento del objeto social, indicado en el inciso anterior, y sin que la enumeración

que sigue sea limitativa sino sólo enunciativa, la Sociedad podrá: Adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes; aceptar, constituir y celebrar toda clase de derechos reales, especialmente hipotecas y anticresis; aceptar fianzas, garantías, prendas con o sin desplazamiento y cauciones; otorgar las escrituras y|o documentos y|o instrumentos públicos y|o privados que fueren su consecuencia; todo ello con las cláusulas, condiciones, pactos, renuncias, excepciones y capitulaciones propias a la naturaleza de cada contrato o a las de carácter especial que se pactare o estableciere; operar en general con cualquier persona o ente capaz del país y|o del extranjero; bancario, oficial, privado y|o mixto, existentes o que se crearen, y en particular operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, etcétera. — Artículo Cuarto. Capital Social: Se fija en la suma de Un millón ochocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil ochocientos veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente forma: José Viggiano: Quinientos treinta cuotas con un valor de Quinientos treinta mil pesos m|n.; Pedro Viggiano: Trescientas veinte cuotas con un valor de Trescientos veinte mil pesos m|n.; Agustín De Galarza: Trescientas cuotas con un valor de Trescientos mil pesos m|n.; Héctor Luis Brenta: Doscientas cuotas con un valor de Doscientos mil pesos m|n.; Ernesto Augusto Fava: Doscientas cuotas con un valor de Doscientos mil pesos m|n.; Eusebio Scapuzzi: Cien cuotas con un valor de Cien mil pesos m|n.; José Scapuzzi: Cien cuotas con un valor de Cien mil pesos m|n.; José Antonio Chiodi: Cincuenta cuotas con un valor de Cincuenta mil pesos m|n.; y Ricardo Carlos Lattanzi: Veinte cuotas con un valor de Veinte mil pesos m|n. Las cuotas se integran en efectivo, el cincuenta por ciento en este acto, y el cincuenta por ciento restante dentro de los tres días de requeridos por los Gerentes para dar cumplimiento al objeto social. — Artículo Quinto. Cuotas Suplementarias: Por resolución de la Sociedad, tomada por mayoría de votos, podrá emitirse hasta mil cuotas suplementarias de un mil pesos m|n. cada una. Resuelta esta emisión, los socios podrán suscribirlas en proporción a sus cuotas integradas de capital, e integrar dichas cuotas suplementarias en la forma y plazos que en su oportunidad resuelvan los socios por mayoría de votos. Si alguno de los socios no deseare suscribir las cuotas suplementarias, total o parcialmente, podrán hacerse cargo de sus cuotas suplementarias los restantes socios, con preferencia en proporción a las cuotas integradas de cada uno. — Artículo Sexto. Administración: Estará a cargo de los señores Pedro Viggiano y José Viggiano, los que desempeñarán indistintamente el cargo de Gerentes, teniendo el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, incluso para ejercer los actos establecidos en el Art. 1.881 del Código Civil. Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías, avales o en negocios ajenos a los fines sociales. El cargo de Gerente no gozará de retribución especial alguna. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 11.645, los socios manifiestan expresamente conocer y consentir las actividades que actualmente desarrollan los señores Pedro Viggiano y José Viggiano, las que además podrán ampliar en todo lo que sea afín a las mismas. — Artículo Séptimo: Balances. Distribución de Utilidades y Pérdidas: a) Los ejercicios económicos correrán desde el primero de Noviembre al treinta y uno de Octubre de cada año. A esta última fecha se practicará un inventario y balance general demostrativo del resultado financiero del ejercicio. b) El Balance será sometido a la consideración de los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el ejercicio, debiendo ser aprobado o rechazado por los socios antes del primero de Enero del año siguiente. c) El socio que, vencido dicho plazo, no hubiere hecho llegar a la Sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones se le tendrá por aprobado el balance. d) Si el balance fuera observado en término, los socios deberán reunirse para considerar las impugnaciones, las que serán resueltas por mayoría de votos. e) El cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal que prescribe el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta que el mismo alcance el 10 o|o del Capital Social: dicho fondo recién se distribuirá al operarse la disolución total de la Sociedad. f) El resto de las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas corresponderán a los socios en proporción a las cuotas de capital integrado durante el ejercicio por cada uno de ellos, en función al tiempo de su inversión. g) La distribución de las utilidades a que se refiere el inciso anterior se efectuará en la forma y plazo que resuelvan los socios por mayoría de votos. h) Si las utilidades realizadas y líquidas y las disponibilidades sociales lo permiten, los socios a mayoría de votos podrán resolver se efectúen unas o varias distribuciones provisorias de utilidades a cuenta de la distribución definitiva que corresponda al finalizar el ejercicio. i) Las pérdidas serán imputadas en primer término al Fondo de Reserva Legal y el saldo si lo hubiere será cargado a una cuenta denominada "Resultado de Ejercicios", cuyo remanente será arrastrado a ejercicios posteriores, liquidándose en definitiva en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio. — Artículo Octavo. Fallecimiento o Incapacidad Legal de los Socios: a) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios gerentes señores Pedro Viggiano y|o José Viggiano, sus hermanos señores Francisco Viggiano, Juan Viggiano, y Salvador Viggiano, tendrán el derecho irrevocable de hacerse cargo por sí, ya sea en forma individual o conjunta, de las cuotas, derechos, obligaciones, y gerencia de los causantes, ocupando el lugar que aquéllos detentan en la Sociedad, sin necesidad de ningún otro requisito que el de la publicación legal correspondiente. — b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio señor Agustín de Galarza, los señores Julio Smagghe y Hércules Guglielmetti, tendrán el derecho irrevocable de hacerse cargo, por sí o por representación, de las cuotas, derechos y obligaciones del causante, ocupando el lugar que el mismo tiene en la Sociedad, sin necesidad de ningún otro requisito que el de la publicación legal correspondiente. — c) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios señores Eusebio Scapuzzi y José Scapuzzi, el sobreviviente o capaz de ellos tendrá el derecho irrevocable, por sí o por representación, de las cuotas, derechos y obligaciones del causante, ocupando el lugar que el mismo tiene en la Sociedad, sin necesidad de ningún otro requisito que el de la publicación legal correspondiente. — d) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los otros socios, sus derechohabientes podrán continuar en la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones, debiendo unificar su representación en una sola persona grata a la Sociedad. — Artículo noveno. Disolución: La Sociedad se disolverá totalmente por: a) Terminación de su objeto social; b) Expiración de su plazo no habiendo resuelto los socios, por mayoría de votos, su prórroga con una anticipación de seis meses como mínimo; c) Por resolución de los socios tomada a mayoría de votos; d) Si efectuado un balance resultare una pérdida del veinticinco por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. En cualquiera de estos casos se practicará un Inventario y Balance General a la fecha del acontecimiento los que servirán de base para la liquidación. — Artículo décimo. Liquidación y Partición: Resuelta que sea la disolución de la Sociedad los socios, a mayoría de votos, determinarán la forma cómo se operará su liquidación, teniendo los Gerentes de la Sociedad las funciones de liquidadores de la misma. Estos deberán ajustar su cometido a las normas establecidas en el Código de Comercio. — Artículo undécimo. Votaciones: Toda resolución prevista o no en el presente contrato que deban tomar los socios, incluso las disposiciones del Art. 354 del Código de Comercio, será resuelta por mayoría de votos, salvo los casos expresos en contrario, establecidos por la Ley 11.645 que requieran una mayoría superior. Cada cuota dará derecho a un voto. De las decisiones que se adopten se labrarán actas que, firmadas por los socios, serán pasadas al respectivo libro rubricado. — Artículo duodécimo. Opciones Sobre Cuotas de Aumento de Capital: a) El doctor Ricardo Carlos Lattanzi tendrá el derecho, hasta el día 31 de Marzo de 1949, de suscribir e integrar totalmente en efectivo doscientas ochenta cuotas de capital equivalentes a la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos moneda nacional. Estas cuotas no se considerarán como emisión parcial de las suplementarias a qué se refiere el Art. 5º del presente contrato. Efectuada la suscripción e integración en término en lo que respecta a estas cuotas, no será de aplicación en el primer ejercicio única y exclusivamente lo dispuesto en el inciso f) del Art. 7º, ya que participarán de las utilidades y pérdidas como si su aporte hubiese sido efectuado en los mismos plazos que los establecidos para el resto de los socios. Vencido el plazo indicado sin que el Dr. Lattanzi hubiera hecho uso de esta opción, perderá el derecho de hacerlo en lo sucesivo, sin ninguna clase de intimación previa. b) En caso de que el Dr. Lattanzi no haga uso de la opción indicada en el inciso anterior, podrán hacerlo en su lugar hasta el día 30 de Abril de 1949, con los mismos derechos y obligaciones, los socios señores José Viggiano y|o Pedro Viggiano. — Si así no lo hicieren caducará de hecho lo dispuesto en este artículo. — Artículo décimo tercero. Divergencias: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus herederos y|o derechohabientes, como consecuencia de este contrato, durante su vigencia o liquidación, será dirimida extrajudicialmente por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, con facultad para los árbitros de designar un tercero en caso de que no se lograre arribar a soluciones concretas. Si los árbitros no se pusieran de acuerdo para la designación del árbitro tercero, éste será designado por el respectivo Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Las cuestiones serán sometidas a los árbitros dentro de los diez días de producidas, por escrito, sin formalidad alguna, y el fallo deberá producirse dentro de los treinta días. El fallo que se dictare será inapelable, válido y obligatorio para las partes en litigio. La parte que no acatare el fallo abonará a la otra la multa que establezcan los árbitros, sin perjuicio del cumplimiento que deberá dar a las obligaciones que le impongan dicho fallo. — Todos los gastos serán a cargo de la parte vencida o serán abonados en la forma que resuelvan los árbitros. — Artículo décimo cuarto. Transitorio: Los señores Francisco Viggiano, Juan Viggiano, y Salvador Viggiano, los dos primeros italianos y el último argentino, todos casados, domiciliados en la Avenida Corrientes 785, Capital, y los señores Julio Smagghe, belga, viudo, y Hércules Guglielmetti, suizo, casado, ambos con domicilio en la calle Sarmiento 1834 Capital; todos mayores de edad y hábiles, suscriben también el presente contrato al solo y único efecto de prestar su conformidad con las disposiciones contenidas en los incisos a) y b) del Art. 8º del presente contrato. — Previa lectura y ratificación se firma este contrato en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: — José Viggiano. — Pedro Viggiano. — Agustín de Galarza. — Héctor Luis Brenta. — Ernesto Augusto Fava. — Eusebio Scapuzzi. — José Scapuzzi. — José Antonio Chiodi. — Ricardo Carlos Lattanzi.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948. —H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.325-v. 27 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña (Secretaría Nº 3), se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho reunidos los señores Roberto Adolfo Granadé, Adolfo Manuel Suárez y Roberto Mario Barachi, socios integrantes de "S.A.D.I.C.", SOCIEDAD ARGENTINA DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en virtud del contrato privado celebrado el día diez y seis de Julio de mil noveciento cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos sesenta y cuatro, folio cuatrocientos treinta y ocho del Libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha veintiséis de Agosto del año mil novecientos cuarenta y siete resuelven: El socio señor Roberto Mario Barachi, transfiere a los socios señores Rodolfo Adolfo Granadé y Adolfo Manuel Suárez, por partes iguales, y en los términos del Art. doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sus doscientas cuotas de Capital en la Sociedad por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional y sus derechos, acciones y obligaciones en la misma, mediante el pago de la cantidad de ciento treinta y un mil seiscientos noventa y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, todo de acuerdo a los valores asignados en el acta respectiva. Los socios señores Granadé y Suárez aceptan esta transferencia, siendo en consecuencia sus respectivos capitales en la Sociedad de ciento cincuenta mil pesos representados por trescientas cuotas de quinientos pesos, para cada uno de ellos. Resuelven los presentes encomendar al apoderado de la Sociedad señor Francisco E. Miranda Varela la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la transferencia realizada, sirviendo la presente de autorización. En prueba de conformidad firman los comparecientes. Sobre raspado: doce, vale. Firmado: Adolfo M. Suárez. — R. Granadé. — Roberto M. Barachi.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.373 v.27 nov.

C. WOHLMUTH E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Chil Wohlmuth, polaco, casado; Dorotea Tieder de Wohlmuth, checoeslovaca, casada; y Bernardo Wohlmuth, alemán, soltero, todos domiciliados en la calle Quesada dos mil trescientos cincuenta y dos, mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "C. WOHLMUTH E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Guanacache dos mil doscientos veintinueve de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación de ligas, tiradores y artículos afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Chil Wohlmuth setenta cuotas, o sean Setenta mil pesos moneda nacional; la socia Dorotea Tieder de Wohlmuth y el socio Bernardo Wohlmuth quince cuotas, o sean Quince mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. El socio Chil Wohlmuth integra sus cuotas aportando a la Sociedad el activo y pasivo de una fábrica de tiradores, ligas y afines que tiene instalado en la calle Guanacache dos mil doscientos veintinueve, y cuyo valor se estima de común acuerdo en la suma de Setenta mil pesos moneda nacional, según el balance adjunto que forma parte de este contrato. El socio Bernardo Wohlmuth integra sus cuotas: parte con un crédito por la suma de Ocho mil seiscientos treinta y uno que tiene contra este negocio; parte, o sea la suma de Tres mil trescientos sesenta y nueve pesos moneda nacional en efectivo; y el saldo lo integra, conjuntamente con la socia Dorotea Tieder de Wohlmuth, ésta respecto de todas sus cuotas, en los valores que se detallan en la lista adjunta que forma parte de este contrato, y cuyo valor se estima de común acuerdo en la suma de Dieciocho mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios en carácter de gerentes de la misma. Siempre dos de ellos en forma conjunta, representarán a la Sociedad y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Los socios deberán dedicar todas sus actividades a los negocios sociales. — Quinta: El ejercicio de la Sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la Sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. Del resto recibirá el socio Chil Wohlmuth un cincuenta por ciento y cada uno de los otros socios un veinticinco por ciento, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: La Sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionada y con una anticipación no menor de seis meses.

El o los socios que no hayan denunciado el contrato social, podrán adquirir las cuotas del o de los sócios salientes al precio que resulte de un balance de liquidación hecho para el día de su salida, sin adjudicarse valor alguno a la llave del negocio ni a pedidos pendientes. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por simple mayoría de votos. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. En caso de que éstos no quisiesen entrar en la Sociedad, los socios sobrevivientes tendrán el derecho de adquirir la parte del socio fallecido al precio resultante de un balance establecido para el día del fallecimiento, en las condiciones de la cláusula sexta — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Firmado: Chil Wohlmuth, Dorotea Tieder de Wolhmuth, Bernardo Wohlmuth.

Buenos Aires, agosto 16 de 1948.— Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.356-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Bartolomeus Pol, brasileño, con domicilio en la calle Santa Fe 796, ciudad, Luis Adam, francés, domiciliado también en Santa Fe 796; Santiago Salviche, español, domiciliado en Arroyo 950 y el señor Alberto D'Agostino, argentino, domiciliado en Uriarte 1882, únicos integrantes del "LAVADERO LOS ANDES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen modificar el contrato social, en la siguiente forma: Primero: El señor D'Agostino cede y transfiere veinticinco cuotas de su aporte, a los restantes consocios, es decir, al señor Pol ocho cuotas; al señor Adam, ocho cuotas y el señor Salviche, nueve cuotas y los nombrados aceptan la transferencia, modificando su aporte respectivo como sigue: El señor Pol queda titular de cincuenta y ocho cuotas; el señor Adam, queda titular de cincuenta y ocho cuotas; el señor Salviche queda titular de cincuenta y nueve cuotas y el señor D'Agostino, queda titular de veinticinco cuotas. — Segundo: Los interesados aceptan la incorporación de una nueva socia la señora Livia Messinger de Gordon, húngara, casada, con domicilio en Acasuso (Pcia. de Buenos Aires) calle Catamarca Nº 60. — Tercero: Los señores Pol y Adam ceden y transfieren a la Sra. Gordón, diecinueve cuotas cada uno y el señor Salviche cede y transfiere también dos cuotas, que la Sra. Gordón acepta, quedando por lo tanto su aporte determinado por cuarenta cuotas. — Cuarto: En virtud de las modificaciones anteriores el capital social de doscientos mil pesos moneda nacional, queda dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, distribuido de la siguiente manera: Bartolomeus Pol, treinta y nueve; Luis Adam, treinta y nueve cuotas; Santiago Salviche, cincuenta y siete cuotas; Alberto D'Agostino, veinticinco cuotas y Livia Messinger de Gordón, cuarenta cuotas. — Quinto: Los interesados declaran haber entregado y recibido respectivamente el importe de las cesiones, no teniéndose que reclamar nada entre sí por estos conceptos, y autorizar por este acto al doctor Roberto J. Canoniero, para que realice los trámites pertinentes, a fin de que esta modificación del contrato social quede finalizada legalmente en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad, firman el presente, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Livia Messinger de Gordón. — Luis Adam. — Santiago Salviche. — A. D'Agostino. — B. Pol. — E|l. veña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, vale.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.314-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que los señores José Cardama Godoy y José Bregata, cedieron y transfirieron a la Sociedad Colectiva "Pratolongo y Valle" veinte y cinco cuotas de un mil pesos, cada uno de ellos, que tenían en la Sociedad "CARBONERA PRATOLONGO VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de cincuenta mil pesos en total, según escritura de fecha 30 de Septiembre de 1948, ante José María Amado.

Bs. Aires, 17 de Noviembre de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.324-v.27 nov.

"DISCOGRAF"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires a dos días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Stefan Kostic Kertes y Fred Kostic Kertes, ambos casados, mayores de edad y de nacionalidad yugoeslavos, con domicilio legal y real en Santa Fe 1409, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá mediante estas cláusulas: Primero: Queda constituída una sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro "DISCOGRAF S. R. L.", para explotar la grabación de discos fonográficos u otros negocios que se presentaran. Segundo: La sociedad tendrá su sede en Santa Fe 1409 o donde mejor convenga. — La misma se constituye por diez años y no podrá ser disuelta antes del término de dos años a partir de la fecha. — El deseo de disolución deberá comunicarse a la otra parte con tres meses de anticipación. Tercero: El capital social se fija en Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 5.000,— m|n.) formado por cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en partes iguales. — Los aportes serán integrados en efectivo. — Cuarto: La gerencia, administración y dirección de la firma estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes firmarán indistintamente para todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social con la obligación de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad y en fianzas o garantías para terceros. — Quinto: Anualmente el 30 de Septiembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. — Se separará el 5 o|o de las utilidades para el fondo de reserva legal, siendo facultativo de los socios el retiro total de las utilidades. — Las utilidades y pérdidas se distribuirán en partes iguales. — Sexto: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá designando sus herederos un representante. — Conforme se firma el presente en el lugar y fecha al principio indicados. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.321 v.27 nov.

CONSTELACION PERFUMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edictot:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunen los señores Raúl Roviralta, casado, español, mayor de edad, domiciliado en Avenida Ingeniero Huergo mil ciento cuarenta y cinco; José Pí Suñol, casado, español, mayor de edad, domiciliado en Avenida Ingeniero Huergo mil ciento cuarenta y cinco y Alejandro Roviralta, menor habilitado para ejercer el comercio, soltero, domiciliado en Avenida Alvear mil ochocientos veintiuno, únicos titulares de la totalidad de las cuotas de "Perfumerías Constelación Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en éste su carácter convienen en: Primero: Cambiar el nombre social por lo que, en lugar de "Perfumerías Constelación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la sociedad se denominará en lo sucesivo "CONSTELACION PERFUMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sin que pueda considerarse que esto afecte la continuidad de la sociedad, que sigue siendo la misma, con los mismos socios y el mismo patrimonio y obligaciones que la anterior. — Segundo: Aumentar el capital social de cincuenta mil pesos (pesos moneda nacional cincuenta mil) a cien mil pesos (pesos cien mil) suscribiéndose las nuevas cuotas como sigue: Señor Raúl Roviralta por treinta mil pesos (pesos treinta mil) y el señor Alejandro Roviralta por veinte mil pesos (pesos veinte mil). Los socios integran totalmente las nuevas cuotas mediante transformación del crédito por aportes en cuenta corriente efectuados a la sociedad con anterioridad. — Tercero: Autorizar los gerentes a otorgar poderes generales a terceras personas para que les substituyan en sus funciones administrativas. — Cuarto: En consecuencia de lo deliberado en los puntos primero, segundo y tercero los comparecientes convienen de común acuerdo modificar las cláusulas del contrato social cuyo texto modificado será el siguiente: Primero: Con sede en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Ingeniero Huergo mil ciento cuarenta y cinco, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "Constelación Perfumes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cuya duración será de veinte años. La sociedad podrá establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos (pesos cien mil) dividido en cuotas de mil pesos (pesos mil) cada una y se suscribe como sigue: socio señor Raúl Roviralta sesenta mil pesos (pesos sesenta mil) es decir sesenta cuotas (sesenta); socio señor Alejandro Roviralta treinta mil pesos (pesos treinta mil) es decir treinta cuotas (treinta); socio señor José Pí Suñol diez mil pesos (pesos diez mil) es decir diez cuotas (diez) integradas totalmente. — Cuarta: La sociedad será administrada por dos gerentes que actuarán indistintamente pudiendo realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales, incluídos los asuntos para los cuales el artículo mil ciento ochenta y uno incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil y otras disposiciones de ley requieren poderes especiales. Los gerentes podrán igualmente otorgar poderes generales para ser substituídos en sus funciones. Nómbranse como gerentes a los señores Alejandro Roviralta y José Pí Suñol. Se prohibe a los gerentes comprometer la firma en fianzas y garantías a favor de terceros. Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Entre líneas "les", vale. — Raúl Roviralta. — Alejandro Roviralta. — José Pí Suñol".

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.371 v.27 nov.

TEXTIL GUANACACHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Salim Majdalani, Laurice Chehade de Majdalani, Liberato Angelicola, Leonardo Angelicola, María Juana Angelicola de Reina y Miguel Pascual Angelicola, únicos componentes de la Sociedad que gira bajo el rubro "TEXTIL GUANACACHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ciento treinta y cuatro, folio cuatrocientos setenta y cinco del libro catorce, se ha convenido lo siguiente: Primero: Salim Majdalani cede y transfiere las ochenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la expresada Sociedad, en la forma y proporción siguiente: a Liberato Angelicola cincuenta y cinco cuotas por el precio de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los que recibe, cinco mil pesos en este acto y por los que otorga suficiente recibo y el saldo de cincuenta mil pesos moneda nacional deberá abonarlos el señor Angelicola, veinticinco mil pesos el día treinta del corriente mes y veinticinco mil el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; a Leonardo Angelicola, veinticinco cuotas por el precio de veinticinco mil pesos moneda nacional que recibe en este acto y por los que otorga suficiente carta de pago. — Segundo: Laurice Chehade de Majdalani cede y transfiere las veinte cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la citada Sociedad, en la forma y proporción siguiente: a Miguel Pascual Angelicola, quince cuotas por el precio de quince mil pesos moneda nacional y a María Juan Angelicola de Reina, cinco cuotas por el precio de cinco mil pesos moneda nacioal, cuyos respectivos importes recibe en este acto y por los que otorga suficiente carta de pago. — Tercera: Salim Majdalani y Laurice Chehade de Majdalani declaran que en virtud de la cesión que hacen de sus cuotas, se retiran de la Sociedad. Los cesionarios se hacen cargo del activo y pasivo social y se prestan mutua conformidad por la transferencia de cuotas celebrada. — Cuarta: Liberato Angelicola, Leonardo Angelicola, Miguel Pascual Angelicola, María Juana Angelicola de Reina, manifiestan: que aceptan la renuncia al cargo de administrador gerente presentada por Salim Majdalani para el que fuera designado por cláusula séptima del contrato social y nombran al socio Leonardo Angelicola quien lo ejercerá con las mismas facultades que aquél tenía, expresadas en la cláusula séptima citada. — Que aprueban y ratifican la actuación del señor Majdalani y declaran no tener reclamo alguno que formular por su administración ni por ningún otro concepto. — Quinto: todos los gastos de sellados, edictos y honorarios serán a cargo de los cesionarios. — De conformidad se firme el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.351-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría del doctor Ernesto Segovia, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días.

Entre los señores Juan Carlos Benedit, Horacio Angel Pueyrredón, Enrique Bonifacio Lastra y la señorita Carmen Enriqueta Lastra, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Avenida Quintana Nº 93 (noventa y tres) de esta Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero) Los señores Juan Carlos Benedit y Horacio Angel Pueyrredón de común acuerdo con el señor Enrique Bonifacio Lastra, se retiran de la Sociedad que tenían constituída bajo la denominación de "HORIZONTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según convenio del veinte de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio, el quince de abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos diez y seis al folio trescientos treinta y seis del libro nueve de Contratos de Sociedades de responsabilidad limitada; y a tal efecto el señor Juan Carlos Benedit, le transfiere a la señorita Carmen Enriqueta Lastra las diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional que había suscripto, y el señor Horacio Angel Pueyrredón le transfiere al señor Enrique Bonifacio Lastra, las diez cuotas o sean, diez mil pesos moneda nacional, que había suscripto. — Segundo) Modificar el artículo sexto del contrato social en la siguiente forma: la administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente, con la amplitud de facultades que le confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo el uso de la firma social para todo acto de administración y gestiones y con todas las demás atribuciones necesarias para obrar en su nombre y para la perfecta conducción de los negocios. — Sin perjuicio de lo expuesto tendrá asimismo facultad expresa para realizar todos los actos indicados en el artículo tercero del contrato social. — Cuando así lo exigiera la marcha de los negocios sociales, los socios podrán además, nombrar subgerentes y confiarles las facultades que les correspondan. — Se designa gerente al socio, señor Enrique Bonifacio Lastra. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, original en un papel sellado de diez centavos número quinientos treinta y nueve mil ochenta y siete y el duplicado en un papel sellado de diez centavos número quinientos treinta y nueve mil ochenta y ocho; en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Enrique Bonifacio Lastra. — Juan Carlos Benedit. — Horacio Angel Pueyrredón. — Carmen Lastra.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.306-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva "Pratolongo y Valle", cedió y transfirió a los señores José Bernardo Cerezuela y Angel Carenzo, cien cuotas de un mil pesos cada una, por partes iguales, que tenían en la Sociedad "CARBONERA PRATOLONGO VALLE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de cien mil pesos m|n. según escritura de fecha 8 de Octubre de 1948, ante José María Amado, quedando designados como únicos gerentes de la sociedad, los señores José Bernardo Cerezuela y Angel Carenzo.

Bs. Aires, 17 de Noviembre de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.323-v.27 nov.

BREITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Maximilian Breitbart, casado, polaco, domiciliado en la Capital Federal, calle Tacuarí 143, y el señor Mauricio Meller, casado, austríaco, domiciliado en la Capital Federal, calle Tacuarí 143, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Entre los firmantes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro de "BREITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la Capital Federal, calle Tacuarí 143 o donde se fijara en lo sucesivo. — Segundo: El objeto de la sociedad es el asesoramiento comercial y técnico, en especial para empresas de la Industria Textil. — Tercera: La duración de la sociedad será de 5 (cinco) años, con carácter retroactivo desde el 1º de Julio de 1948. — Cuarta: El capital social será de m$n. 5.000,— (cinco mil pesos m|n. de c|l.) dividido en 50 cuotas de m$n. 100,— cada una, suscripto en la proporción de 45 (cuarenta y cinco) cuotas por el señor Maximilian Breitbart y 5 (cinco) cuotas por el señor Mauricio Meller, integrando los socios en el acto el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital social y los 50 o|o (cincuenta por ciento) restantes según lo requieran las necesidades de la sociedad. — Quinta: —La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Breitbart en el carácter de Gerente. El Gerente podrá representar a la sociedad ante todos y cualquiera de los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales y Municipales, y sus Ministerios, Secretarías, Direcciones, Departamentos y Entes autónomos o autárquicos, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Capital, Administración General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General del Impuesto a los Réditos y a las Ventas, Comisiones de Conciliación y ante toda y cualquiera repartición, o dependencia administrativa nacional, provincial o municipal, haciendo todos los pedidos, trámites y gestiones a que haya lugar, realizar cualquier operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. — Sexta: —Los socios celebrarán una reunión por lo menos una vez cada año. Las resoluciones de los socios serán tomadas por mayoría de los votos. — Séptima: El ejercicio de la sociedad terminará el 31 de Diciembre de cada año y en esta fecha se celebrará el balance general e inventario de las existencias de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se destinarán un 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social. El saldo de los beneficios será repartido entre los socios en la siguiente proporción: al señor Maximilian Breitbart el 90 o|o (noventa por ciento) y el señor Mauricio Meller el 10 o|o (diez por ciento). — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos del mismo deberán unificar su representación ante la sociedad, y será al solo efecto de las participaciones de las utilidades que pudieran corresponderle. — Novena: A los efectos del artículo 17 de la Ley 11.645 se llevará un Libro de Actas, en el que se asentará las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la sociedad y que serán firmadas por todos los socios. — Décima: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se aplicará las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída esta sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, por lo que firman como acostumbran hacerlo, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo. M. Breitbart. — Mauricio Meller. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.352 v.27 nov.

GHINASSI & BINI

S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Achille Ghinassi, mayor de edad, nacionalidad italiano, domiciliado en calle Moreno 876, escritorio 15 y Raúl Carlos Bini, mayor de edad, nacionalidad argentino, domiciliado en calle Moreno 876, escritorio 15, resuelven la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será ''GHINASSI & BINI, S. R. L.'', y que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: Dicha sociedad tendrá por objeto la Importación y Exportación de materiales del país y extranjeros y la representación de firmas comerciales extranjeras y del país. — Segundo: La presente sociedad se constituye por tiempo indeterminado y su iniciación es al día de la firma del presente contrato. — Tercero: El capital lo integra la suma de Diez mil pesos moneda nacional, aportados en partes iguales por ambos socios. El socio señor Achille Ghinassi aporta la suma de Cinco mil pesos moneda nacional y el socio Raúl Carlos Bini, la suma de Cinco mil pesos moneda nacional. — Anualmente al treinta y uno de Diciembre o al liquidar la presente sociedad, se formará un Balance General, distribuyendo por partes iguales tanto las ganancias como las pérdidas. Un cinco por ciento de las utilidades anuales que devengare dicha sociedad, se deducirá para la formación de un fondo de reserva legal. — Cuarto: El domicilio de dicha sociedad será calle Moreno 876, escritorio 15. — Quinto: Serán Gerentes ambos socios quienes tendrán amplias facultades para la buena marcha de la Sociedad, correspondiendo el uso de la firma social indistintamente a cualquiera de ellos. — Pero dicha firma social no podrá ser empleada en fianzas o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas a la sociedad o en operaciones de bolsas. — Sexto: Los préstamos que cualquiera de los socios efectúe a la sociedad darán un interés del 7 % anual. — Séptimo: Los socios percibirán una retribución, en base a la actividad que dediquen a la sociedad, fijado por común acuerdo y que será calculada sobre el Balance anual. Sobre esta retribución los socios pueden si lo piden retirar aportes mensuales, siempre que la marcha de la Sociedad lo permita. — Octavo: La sociedad se disolverá por voluntad de cualquiera de los socios, previo aviso de noventa días. — En caso de fallecimiento de uno de los socios entrarán en su lugar sus herederos, siempre que el otro socio lo acepte y si no acepta se procederá a su disolución. Bajo estas cláusulas a cuyo fiel cumplimiento se obligan ambas partes conforme a derecho y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sobreborrado: ''Anualmente. Responsabilidad''. Valen. Firmado: R. C. Bini. — Achille Ghinassi. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Achille Ghinassi y Raúl C. Bini, componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''Ghinassi & Bini'' convienen las siguientes cláusulas en ampliación del contrato de fecha 28 de Setiembre de 1948. — Primera: La denominación de dicha sociedad será ''Ghinassi & Bini, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 10.000''. — Segunda: La presente sociedad de responsabilidad limitada, se constituye por el término de un año, prorrogable automáticamente, salvo denuncia de su vencimiento que debe hacerse con una anticipación de noventa días y por parte de cualquiera de los socios. — Tercera: Quedan en consecuencia modificadas en cuanto se opongan a las presentes, las cláusulas Segunda y Octava del contrato original de fecha veinte y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: R. C. Bini. — Achille Ghinassi. — En Buenos Aires, a los 18 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Dr. Ernesto Segovia, secretario. — Sobre raspado: Ismael V. Pereyra. Vale. — Ernesto Segovia, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.360-v.27 nov.

TODOLAN TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Felipe Hipólito Feijóo, viudo, español, domiciliado en la calle Belgrano Nº 3750; Antonio Martín Equioiz, casado, argentino, domiciliado en la calle Avda. de Mayo Nº 1365, p. 6º; Alberto Guillermo Maquieira, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 4463 y Tomás San José, soltero, español, domiciliado en la calle Belgrano Nº 3750, todos por sí, mayores de edad y hábiles para este acto, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: 1ª) La sociedad girará bajo el rubro de ''TODOLAN TEXTIL'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Avenida de Mayo Nº 1365, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República y en el extranjero. — 2ª) El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de una hilandería y tejeduría de lanas, fabricación en general de tejidos y afines, y la importación y exportación de mercaderías. — 3ª) El término de este contrato se conviene y queda fijado en Cinco Años a contar del día primero de octubre de 1948 fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — 4ª) El capital social está formado por la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 500.000.— m|n.) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: a) por el Sr. Feijóo la suma de $ 125.000.— m|n en mercaderías y cuentas a cobrar de su pertenencia o sean 125 cuotas; b) por el Señor Equioiz la suma de $ 125.000.— m|n. en mercaderías y materias primas o sean 125 cuotas; c) por el Sr. Maquieira la suma de $ 125.000.— m|n. en mercaderías y materias primas o sean 125 cuotas; d) por el Sr. San José la suma de pesos 125.000.— m|n. en mercaderías y cuentas a cobrar de su pertenencia o sean 125 cuotas. — 5ª) Todos los socios tendrán el carácter de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social, debiendo siempre y en todos los casos firmar conjuntamente dos de ellos cualesquiera, anteponiendo a sus firmas individuales la denominación social. — Queda prohibido hacer uso de la firma social para otorgar garantías a terceros o afianzar operaciones propias de los socios y en general, comprometerla en prestaciones gratuitas de cualquier índole. — Los socios gerentes tendrán además de las facultades que les confiere la ley 11.645 las siguientes: a) adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito y enajenarlos a título oneroso; gravarlos con prenda comercial civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio, plazo, forma de pago y demás modalidades que fueren pertinentes y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de cinco años, y construir edificios para su instalación; c) solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos; d) abrir cuentas corrientes comerciales y bancarias, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o instituciones de crédito público o privado, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, (Sigue en el sello nacional de $ 0.10 número 921,406.) (Viene del sello nacional de $ 0.10 número 921.405) Banco de la Provincia de Buenos Aires o Bancos oficiales o dependientes de gobiernos provinciales o mixtos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; e) tomar dinero prestado a interés en los establecimientos indicados en el párrafo anterior o de cualquier otros Bancos, incluso el Banco Hipotecario Nacional, así como de particulares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés; f) aceptar toda clase de bienes en pago y toda clase de garantías personales y reales por los créditos a favor de la sociedad; g) librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; h) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; j) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; k) percibir otorgando recibos y cartas de pago; l) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; m) formular protestos y protestas; n) delegar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor cumplimiento y desempeño de los fines de la sociedad, salvo que estuvieran prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — La administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios conjuntamente y la representación de la sociedad será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. — 6ª) En el supuesto de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, quedarán incorporados en su reemplazo sus herederos o causahabientes a quienes se les hubiera adjudicado las cuotas en el trámite judicial pertinente, pero con la salvedad de que los mismos o quien los represente no revistaran el carácter de socio gerente del causante. — Queda entendido que la incorporación a que se ha hecho referencia será únicamente hasta el vencimiento del plazo convenido por este contrato. — Los herederos o causahabientes deberán unificar en todos los casos la representación. — Para el supuesto de que por las causas indicadas, ingresaren a la sociedad herederos de alguno de los socios y siguieren hasta la finiquitación del plazo contractual, se les abonará el importe de su haber en la sociedad en todo concepto que les correspondiere dentro del plazo de diez y ocho meses a contar del día de la disolución por vencimiento del plazo o cualquier otro motivo y en tres cuotas semestrales en dinero efectivo y sin interés alguno. — No se les reconocerá derecho de ''llave'' alguno, salvo lo que por la contabilidad social les corresponda en concepto de haber. — Igual procedimiento se seguirá para el pago si los herederos o causahabientes cedieren sus cuotas sociales en la forma legal prevista por la ley 11.645. — 7ª) Todos los socios dedicarán su actividad personal, celo y tiempo a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a cual- (Sigue en el sello nacional de $ 0.10 número 921.407) (Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 921.406.) quier otra actividad comercial fuere o no afín con la que constituye el objeto de la sociedad que se deja formalizada por este acto. — 8ª) El ejercicio anual de la sociedad finalizará el día 30 de setiembre de cada año, fecha a la cual se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán solicitar se realicen cuando así lo estimaren oportuno. — Los socios deberán en prueba de conformidad suscribir los balances y en el supuesto contrario deberán hacer saber los motivos de su disconformidad dentro de los 30 días de habérseles sometido los mismos, bajo apercibimiento de tenerlos por aprobados si dentro del término indicado no puntualizaren las diferencias. — 9ª) Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual o las pérdidas si las hubieren, serán distribuídas o soportadas entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales. — Previamente a la distribución de las utilidades deberá destinarse un cinco por ciento para formar el fondo de reserva estatuído en la ley 11.645 y hasta completar el diez por ciento del capital social. — Las utilidades devengadas y distribuídas, que los socios dejaren para que sean utilizadas por la sociedad, redituarán a su favor un interés del seis por ciento anual, pero sólo hasta la suma de $ 100.000.— m|n. y sobrepasando la misma no devengarán interés alguno. — En el supuesto de que alguno o algunos de los socios cedieren sus cuotas sociales y las mismas fueren adquiridas por los consocios haciendo uso de la prioridad que les confiere la ley 11.645, éstos tendrán la ventaja de abonar el importe de la cesión en cuatro cuotas semestrales iguales venciendo la primera de ellas a los ciento ochenta días de la fecha de la transferencia y devengará el importe un interés a fa-

vor del cedente del seis por ciento anual sobre cada cuota pagadera en los estipulados plazos. — 10º) La sociedad llevará un libro de actas y resoluciones, rubricado en legal forma, y en el cual se asentarán en orden cronológico todas aquellas resoluciones o decisiones que se adoptaren con relación a los negocios sociales, que no se encuentren estipuladas en el presente o implicaren una modificación permitida por la ley 11.645 o fueren tendientes a la mejor administración social. — Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes y en tal oportunidad considerarán el balance de comprobación que se practicará mensualmente y el cual les deberá ser sometido a consideración dentro de los primeros quince días de cada período mensual. — A los efectos de su aprobación se observará lo prescripto en la cláusula octava. — 11º) Si la sociedad en uno o sucesivos ejercicios perdiere un veinticinco por ciento de su capital se disolverá, salvo que los socios que representaren un setenta y cinco por ciento del capital social decidieren lo contrario; en tal caso el socio o socios salientes percibirán sus importes del haber social a un plazo de diez y ocho meses al precio de balance y sin que la suma a pagar devengue interés alguno. — Las cuotas de los socios salientes que abone la sociedad se adjudicarán a los socios restantes a prorrata de sus cuotas sociales. — 12º) Cualquier duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los (Sigue en el sello nacional de $ 0.10 número 921.468.) (Viene del sello nacional de $ 0.10 número 321.407.) socios con motivo de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con la expresa facultad de nombrar un árbitro único en caso de discordia, cuyo fallo no será susceptible de recurso alguno. — Las tareas inherentes a la disolución o liquidación social estarán a cargo de todos los socios conjuntamente. — 13º) Las partes a todos los efectos de este contrato constituyen domicilios especiales en los indicados "ut supra", quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciándose expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — En un todo de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los Veinticinco Días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Felipe H. Feijoó. — Antonio M. Equioiz. — Alberto Guillermo Maquieira. — Tomás San José — Entre los Señores Felipe Hipólito Feijoó, viudo, español, domiciliado en la calle Belgrano Nº 3759; Antonio Martín Equioiz, casado, argentino, domiciliado en la calle Avenida de Mayo Nº 1365, p. 6º; Alberto Guillermo Maquieira, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 4463; Tomás San José, soltero, español, domiciliado en la calle Belgrano Nº 3750 y don Enrique Simón Sagazola, casado, argentino, domiciliado en la calle Avenida de Mayo Nº 1373, todos mayores de edad y hábiles para este acto los cuatro primero nombrados en el carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Todolan Textil" (en trámite de inscripción) y el nombrado en último término, por sí — se conviene en modificar el contrato social de referencia suscripto con fecha 25 de octubre de 1948, en la siguiente forma: 1º) El señor Enrique Simón Sagazola ingresa como socio a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Todolan Textil" con iguales derechos y obligaciones que los correspondientes a los demás componentes nombrados en el encabezamiento del presente. — 2º) Elevar el capital social a la suma de $ 700.000.— m|n. (Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) con el aporte que en dinero efectivo realiza el Sr. Sagazola de pesos 200.000.— m|n. (doscientos mil pesos moneda nacional) correspondiéndole al nombrado en consecuencia, doscientas cuotas del capital social de $ 1.000.— m|n. cada una. — 3º) Modificar la cláusula novena del contrato mencionado, en su parte primera, estableciendo que las utilidades o las pérdidas si las hubieren serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales, con prescindencia de sus cuotas sociales, correspondiendo en consecuencia a cada socio la proporción de un veinte por ciento (20 %). — 4º) A los efectos de toda decisión que se debiera adoptar, se computará un voto por cada socio, con prescindencia de sus respectivos aportes y a pesar de lo establecido por el artículo 19 de la Ley 11.645. — 5º) Se ratifican en un todo los términos del contrato social suscripto con fecha 25 de octubre de 1948, en cuanto no difieran de lo establecido por el presente convenio. — Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados "ut supra", quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciándose a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los Veintinueve Días del Mes de Octubre de Mil Novecientos Cuarenta y Ocho. — Felipe H. Feijoó. — Antonio M. Equioz. — Alberto Guillermo Maquieira. — Tomás San José. — Enrique S. Sagazola.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.316-v.27 nov.

"CONSORCIO CINEMATOGRAFICO ARGENTINO" INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Don Pedro Barenboim, ruso, domiciliado en la calle Tucumán 2174, Capital Federal, Doctor Basilio Iwanytzkyj, apátride, domiciliado en la Avenida Parral 950, Capital Federal, y Doctor Iwan Iwanytzkyj, apátride, domiciliado en la Avenida Parral 950, Capital Federal, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, sujeto a las condiciones siguientes. Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CONSORCIO CINEMATOGRAFICO ARGENTINO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Ayacucho 490, pudiendo establecer representantes, sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de tres años a partir del primero de Septiembre de 1948. — El plazo se considerará renovado por períodos de tres años, automáticamente, si ninguno de los socios manifestare su voluntad, en contrario con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período, mediante comunicación a los demás socios por telegrama colacionado. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas de toda índole y toda clase de negocio sobre la industria o comercio cinematográfico, ya sea por cuenta propia o ajena o asociada a terceras personas o sociedades, a cuyos efectos podrá establecer, organizar y explotar los establecimientos o industrias que fueren menester. — Para el cumplimiento de sus fines podrá comprar, importar, vender, exportar o fabricar, por cuenta propia o ajena, en firme y|o en consignación y en general ejecutar toda clase de actos y operaciones sean civiles o comerciales convenientes a sus intereses. — Podrá asimismo: adquirir inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, moneda, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar por cualquier título que sea, sus bienes cuando lo estime conveniente. — Igualmente podrá dar, pedir y recibir dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, de los Bancos Oficiales y Particulares de la República o del Extranjero, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o cualquier otro Banco o Instituciones oficiales, particulares, personas o sociedades. — Podrá asimismo firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants conocimientos, pólizas y demás papeles de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, adquirir y explotar, vender, transferir o registrar marcas de comercio y patentes de invención y derechos de propiedad intelectual, concesiones nacionales, provinciales o municipales. — Esta enumeración es enunciativa y no taxativa y por lo tanto la sociedad podrá realizar cualquier negocio, acto, contratos comerciales o civiles que directa o indirectamente favorezcan al desarrollo de los objetos sociales, ya sea por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena. — Quinto: El Capital de la Sociedad se fija en la cantidad de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cinco cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios han suscripto totalmente en la siguiente proporción: Señor Pedro Barenboim treinta y cinco cuotas, Doctor Basilio Iwanytzkyj treinta y cinco cuotas, Doctor Iwan Iwanytzkyj treinta y cinco cuotas. — El socio don Pedro Barenboim ha integrado el cincuenta por ciento de su aporte en dinero efectivo o sea la suma de Diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y el saldo de su aporte lo ingresará a la Sociedad cuando ello resulte necesario o meramente conveniente para el desarrollo de los negocios de la misma. — El aporte de los socios Doctores Basilio e Iwan Iwanytzkyj consiste en máquinas y enseres de su propiedad de aplicación a la industria cinematográfica de acuerdo a un detalle suscripto por las partes y a las que se les atribuye para este acto de incorporación al acervo social un valor igual al de sus cuotas suscriptas. — Sexto: La Sociedad se organizara y funcionará sobre la base de un Departamento de Producción bajo la Dirección del Doctor Iwanytzkyj con la colaboración del Doctor Basilio Iwanytzkyj; un Departamento Comercial Administrativo bajo la Dirección del señor Pedro Barenboim y también con la colaboración del Doctor Basilio Iwanytzkyj; un Departamento de Publicidad a cargo de una persona que se designará en su oportunidad, y una Gerencia General a cargo de los socios don Pedro Barenboim y Doctor Basilio Iwanytzkyj. — Estos últimos quedan designados Gerentes y actuarán conjuntamente con todas las atribuciones necesarias de acuerdo con el artículo 16 de la ley 11.645 con el uso de la firma social. — En todos los casos y para obligar a la Sociedad deberán poner sus firmas particulares a continuación o debajo de un sello o inscripción que diga "Consorcio Cinematográfico Argentino, Industrial y Comercial, S.R.L.", estándoles vedado utilizarla o comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad y en fianzas o garantías por asuntos ajenos a la misma. — Podrán en consecuencia en la forma indicada resolver, autorizar y llevar a término todos los actos, contratos y demás diligencias conducentes al desarrollo y mayor éxito del objeto social enumerado en el artículo Cuarto, el que se da por reproducido y además: Nombrar apoderados especiales o generales y revocarles el mandato; hacer pagos ordinarios o no de la Administración, cobrar, percibir lo que se adeudare a la Sociedad; nombrar y despedir al personal, fijarles sueldos, condiciones, gratificaciones o habilitaciones; transigir, comprometer en árbitros u arbitradores amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, dar y aceptar fianzas, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes, representar a la Sociedad como si fuera ella misma ante los poderes públicos y sus dependencias y cuantos más actos de administración y dirección crean necesarios o convenientes para el mayor éxito de la Sociedad. Queda expresamente entendido que cualquiera de los dos socios gerentes podrán representar a la Sociedad en forma individual cuando se trate de tramitaciones ante la Comisión de Conciliación y Tribunales de la Justicia del Trabajo, absolución de posiciones, reconocimiento de firma, y en general en aquellos casos en que se exige la concurrencia personal ante todas las jurisdicciones, comercial, civil, federal de la Capital y demás tribunales del país y del extranjero, asimismo queda establecido que el Doctor Iwan Iwanytzkyj podrá sustituir con su firma a la del Doctor Basilio Iwanytzkyj en todos los casos que hiciera falta la de este último para integrar la firma social juntamente con la del Señor Pedro Barenboim. — Séptimo: El año financiero de la Sociedad comenzará el 1º de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año con excepción del primer ejercicio que comprenderá el período transcurrido entre el primero de Septiembre de 1948, fecha de iniciación de las actividades sociales a la que se retrotraen los efectos de este contrato y el 31 de Diciembre del mismo año. Se practicará un inventario y balance general de la Sociedad dentro de los 45 días de la terminación de cada ejercicio los cuales serán sometidos a la aprobación de los socios, los que se considerarán aprobados mediante la firma de todos ellos, o si no mereciera objeción dentro del término de diez días. De las utilidades líquidas y realizadas se separará el diez por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el máximo del diez por ciento del capital; el remanente se distribuirá en proporción a las cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Octavo: Queda especificamente prohibido a los socios ocuparse particularmente, por cuenta propia o de terceros, de la producción, distribución o compraventa de películas, mientras se encuentre en vigencia el presente contrato, como asimismo a ninguna otra actividad, comercial o no, que directa o indirectamente, tenga como resultado substraer eficacia o tiempo a las tareas que le corresponden en la Sociedad. Quedan exceptuadas de esta prohibición las actividades del señor Pedro Barenboim en la explotación de cinematógrafos, ya sea de los establecimientos o salas que actualmente tiene en explotación personalmente o asociado a otras personas, como los que en el futuro estimare conveniente explotar, también personalmente o asociado a terceros. — Noveno: La remoción y designación de gerentes, aprobación de Balances nombramiento de Liquidadores, o cualquiera otra decisión que importe una mayor responsabilidad para los negocios, emanará por resolución que se tomará de común acuerdo entre todos los socios en caso de incorporación de nuevos socios a esta Sociedad estas resoluciones se tomarán por mayoría de capital. — Décimo: — A cuenta de sus utilidades cada socio retirará mensualmente la suma que se establezca de común acuerdo entre los socios. — Undécimo: Si como resultado de algunos de los Balances, resultare una pérdida igual o superior al treinta por ciento del capital, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación, encargándose de la misma los socios gerentes, salvo disposición en contrario tomada de común acuerdo y|o de conformidad con el artículo Noveno. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o del retiro voluntario de algunos de los socios a la terminación de un período de tres años, los socios restantes no pueden ser obligados a la liquidación de la Sociedad, teniendo en este caso los socios que quedan opción para la adquisición de las cuotas de o de los socios premuertos o salientes en proporción a sus respectivos aportes, y debiendo abonar las sumas que correspondan al socio saliente o a los herederos del socio premuerto de acuerdo con los resultados de un Balance que se practicará al efecto y teniéndose en cuenta la valorización de la llave del negocio fijado por peritos. — Los herederos del o de los socios premuertos deberán unificar a su costa la representación en uno de ellos o en un tercero. — El carácter de Gerente no es transmisible por sucesión. Las sumas que correspondiere abonar a los herederos del socio o socios premuertos o salientes podrán ser pagadas por los socios que quedaren en la sociedad en el plazo de noventa días a contar de la fecha de aprobación del respectivo Balance. — Décimotercero: Los Gerentes son responsables ante la Asamblea General por sus actividades. En caso de que sea Gerente de la Sociedad un no socio, se requerirá poseer depositado en el Banco de la Nación o en otro Banco Oficial un mínimo del cinco por ciento del capital total de la Sociedad, a la orden de la misma. Mientras dure el mandato, este capital no podrá ser enajenado ni afectado a obligación alguna, ni retirado hasta que la asamblea general de socios considere y apruebe su actuación. — Décimoquinto: Cualquier divergencia sobre la aplicación de este contrato que surja o pudiere surgir entre los socios con motivo de las reclamaciones sociales, serán sometidas al arbitraje de un árbitro amigable componedor neutral, elegido de común acuerdo entre los socios, cuyo fallo será inapelable. — Así se deja convenido este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y en prueba de conformidad con las quince cláusulas que anteceden se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobreborrado: general: apoderados: u arbitradores: Septiembre: Todo vale. — El presente contrato privado está integrado por cinco sellos de diez centavos Nos. 741172, 741173, 741174, 974258, 974359. Sobreborrado: apatrida: apatrida: Todo vale. — Sobreborrado: apatride: apatride: Iwan: Basilio: Iwanytzkyj: Basilio: Iwan: Basilio: Todo vale. Pedro Barenboim. — Iwan Iwanytzkyj. — Basilio Iwanytzkyj. — Sobreborrado: oficiales: avalar: su avalar: Todo vale. — Enmendado: papeles: aceptar: proporción: personalmente: Todo vale. — Entrelíneas: cada año con excepción del primer ejercicio que comprenderá el período transcurrido entre el primero de Setiembre de: Todo vale.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.346-v.27 nov.

AVISOS DIVERSOS

"JOAQUIN DE GAMBOA CONSTRUCCIONES", S. A.

Comunica a los señores accionistas, que el Directorio, por resolución de fecha 2 de Octubre de 1945, ha resuelto aumentar el capital suscripto, de m$n. 600.000.— a m$n. 1.000.000.—; en consecuencia y a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en sus Estatutos, los accionistas podrán hacer uso de sus derechos de preferencia, dentro del plazo fijado en el artículo 7º. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3310-v.25 nov.

COMPAÑIA QUIMICA, S. A.
Sarmiento 329

De acuerdo con lo resuelto por las Asambleas Extraordinaria y Ordinaria, celebradas el 28 de Octubre de 1948, el capital de la Sociedad ha sido aumentado a la suma de Veintiséis millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, emitiéndose a tal efecto certificados nominativos de acciones provisorios en representación de un mil seiscientas cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una y en pago del dividendo del 10 % en acciones liberadas, que conjuntamente con el dividendo en efectivo del 5 %, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948, será puesto a disposición de los señores accionistas, a partir del día 26 de Noviembre de 1948.

e.23 nov.-Nº 3303-v.25 nov.

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Lavalle 655 — Buenos Aires

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 24 de Noviembre de 1948, se pagará en las oficinas de la Sociedad, calle Lavalle Nº 655, Capital Federal, y en las oficinas de la fábrica, calle Uruguay Nº 196, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, el dividendo del 10 % correspondiente al 12 Ejercicio, contra presentación de las respectivas acciones ordinarias. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.348-v.25 nov.

"FERMOVA", SOCIEDAD ANONIMA
Fernández Hnos., Monti y Variglia
Sociedad Anónima Comercial

Se fija en cinco días hábiles a contar de la última publicación para hacer uso de la preferencia que establece el artículo 5º de los estatutos, con motivo de la emisión de la séptima serie de acciones. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.333-v.25 nov.

INSTITUTO LLORENTE ARGENTINO
Sociedad Anónima de Especialidades Medicinales, Biológicas y Químicas
Santiago del Estero 1235|1237

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Por resolución del Directorio se han emitido las Series Nros. 3 y 4, de acciones preferidas, por un valor nominal de $ 200.000.— cada serie.

De acuerdo con el Art. 11 de los estatutos tienen preferencia los señores poseedores de acciones, en proporción a los capitales suscriptos anteriormente; por lo tanto se les invita a suscribir las nuevas series antes del 25 Diciembre 1948. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.357 v.25 nov.

EQUIPOS Y MATERIALES S. A.
Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que, desde el 22 de Noviembre se encuentra a disposición de los mismos el dividendo votado por la asamblea general de fecha 20 de Octubre de 1948.

e.23 nov.-Nº 3.358 v.25 nov.

A. VERNOCCHI HNOS., S. A.
Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto abonar el dividendo correspondiente al 9º ejercicio aprobado por la Asamblea General del 9 de Octubre de 1948.

Se distribuye el 19.4232 o|o a las acciones preferidas, y el 16¼ o|o a las acciones ordinarias.

El pago se efectuará en el domicilio de la Sociedad, Lavalleja 245, todos los días menos sábados, de 14.30 a 17 horas a partir del 22 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.291 v.23 nov.

NOETINGER - LEPETIT S. A.
Forestal, Industrial y Ganadera

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 23 de noviembre de 1948, se pagarán en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 489, 2º piso, los siguientes dividendos correspondientes al 25º ejercicio.

I) Acciones Ordinarias Clases "A" y "B": Dividendo del 12 %, contra entrega del Cupón Nº 26.

II) Acciones Preferidas (5 % con participación adicional): Dividendo del 17 %, contra entrega del Cupón Nº 26. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.260-v.24 nov.

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima
Buenos Aires

De acuerdo con lo que dispone el artículo 5º de los estatutos de esta sociedad, se hace saber a los señores accionistas que su capital social ha sido aumentado hasta quince millones (m$n. 15.000.000.—) de pesos moneda nacional valor nominal de acciones ordinarias; y que los actuales poseedores de acciones, en todos los casos, tendrán derecho de preferencia para las nuevas emisiones que se efectúen, de suscribirlas a prorrata de las acciones que justifiquen poseer. Este derecho de preferencia deberá ejercerse por escrito en o antes del día 27 del corriente mes y año. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 2.966-v.26 nov.

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

"A"

Rodríguez y Cía., balanceadores, Serrano 2150, p. 2, avisan que José Carrillo se hace cargo del activo y pasivo del negocio de lechería y lunch, sito en la AV. LA PLATA 2959, de acuerdo con los vendedores, Sres. Rodríguez y Hernández. Por reclamos en el mismo negocio. Domicilio partes, Av. La Plata 2959.

e.23 nov.-Nº 3.369-v.27 nov.

José María Vicente vende a Leiser Madanes e Hijos, S.R.L., café, restaurante y vinos y cervezas, denominado "La Sonrisa", AVDA. CORRIENTES 1934, domicilio ambas partes. Reclamos ley en el negocio.

e.23 nov.-Nº 3.359-v.27 nov.

José A. Bevacqua hace saber por el término de ley que vende a T.A.P.E.H., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m$n. 330.000.— (en formación), la que integran los señores José A. Bevacqua, Hernán Zucchi Bonnet, Héctor Víctor Carlos Julien y Antonio Raúl Alfredo López Navia, el activo y pasivo de la fábrica de cocinas y anexos, instalada en la AVENIDA ALMAFUERTE Nº 685, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio, a los efectos legales.

e.23 nov.-Nº 3307-v.27 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que: Federico Montesinos vende a Valentín Martínez y Sixto Rodríguez, almacén de comestibles y despacho bebidas, ACONQUIJA 3601 esquina CACHI, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.23 nov.-Nº 3.334-v.27 nov.

Recaredo Carles, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1612, avisa: Desiderio Groppa vende a Rubén Aguirres y Antonio Sangiorgio su negocio restaurante sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 3996|4000 esquina LAGUNA. Reclamos ley y domicilio partes en mis oficinas.

e.23 nov.-Nº 3.353-v.27 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Manuel Canteli, Emilio Canteli y Florencio Corujo venden a Agustín López y Guillermo Blanco, café, bar y billares, JUAN BAUTISTA ALBERDI 5599, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.23 nov.-Nº 3.326-v.27 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Vicente García y Tomás Ibáñez venden a Benito Navedo, Antonio A. Marotti y Héctor Ismael, café, bar y billares AVENIDA SAN MARTIN 2273, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.

e.23 nov.-N 3.330-v.27 nov.

"B"

Avisan: José Díaz & Cía., balanceadores, oficinas R. L. Falcón 2755. Queda sin efecto la venta de Antonio Larocca a Antonio José Ramos de su parte mitad del bar y restaurant sito BERMUDEZ Nº 2718, domicilio de ambas partes.

e.23 nov.-Nº 3.350-v.27 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Manuel García y Francisco Cajigal venden a Pedro Manríquez y Alberto Díaz, almacén comestibles y despacho bebidas BRASIL 1795|99 esquina E. RIOS, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.

e.23 nov.-Nº 3.328-v.27 nov.

Elido R. Rebagliati, domiciliado Estados Unidos 1459, vende la fábrica de pinturas e hidrófugos de JOSE BONIFACIO 2340, a Germán Rosenbaum, domiciliado Bolívar 440, y Salomón Sternberg, domiciliado Juan Francisco Seguí 4444. Intervienen escribanos Abel Hugo Botto y|o C. J. Sirolli Mazza, Reconquista 331, p. 3º.

e.23 nov.-Nº 3.370-v.27 nov.

Rodríguez y Cía., balanceadores, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa sito en la calle JOSE BARROS PAZOS Nº 1888, domicilio de las partes. Vendedor: Américo Luppi. Comprador: Elías Feres. Por reclamos del citado negocio en n|o., Serrano 2150, piso 2. T.E. 72-8545.

e.23 nov.-Nº 3.367-v.27 nov.

"C"

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. Estado 38-1721, que Pedro Galán y Eduardo Galán, venden a Pedro Ferrari y Antonio José Vaz, negocio café y bar CENTENERA 1206. Domicilio vendedores, Luis Sáenz Peña 822 y compradores en negocio. Reclamaciones en nuestras oficinas.

e.23 nov.-Nº 3.345-v.27 nov.

Avisan: García y Etcheverry, balanceadores y comisionistas, oficinas en Bmé. Mitre 1617 que, Pedro Filino vende a la señorita Rosa V. Coria el negocio quiosko de cigarrillos y golosinas, CORRIENTES 1612. Para reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilios de las partes.

e.23 nov.-Nº 3.347-v.27 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que: Enrique B. Fernández vende a Alejandro Castro, quesería, fiambrería y venta de helados, CORVALAN 951, domicilio de contratantes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.23 nov.-Nº 3.337-v.27 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos oficinas Talcahuano 52, comunican: Floriano Salgado vende a José López la parte que tiene, restaurant y bar, CENTENERA 931, domicilio contratantes, quedando López en condominio, c|Luis Cid. Act. y Pas. comprador. Reclamos al negocio.

e.23 nov.-Nº 3.332-v.27 nov.

Avisa: Ricardo F. Martín, martillero público, con oficinas Monte 2016, T.E. 63-8139, que con su intervención Avelino y Floreal Najera vende a Enrique, Jaime y Salomón Kosacoff, su negocio de despensa comestibles y bebidas envasadas, establecido en CORDOBA número 4749, Capital. Domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.23 nov.-Nº 3.372-v.27 nov.

Avisan González y Manos, balanceadores y martilleros públicos, c|ofic. Av. de Mayo 963, 2º piso, T.E. 37-3827, que Rafael Viva vende a Abdala Elías su negocio despensa, CANNING 1200, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.23 nov.-Nº 3.364-v.27 nov.

Avisan González y Manos, balanceadores y martilleros públicos, c|ofic. en la Av. de Mayo 963, 2º piso, T.E. 37-3827, que Luis Háuer vende a Luis Pollola y Ventura Salomone su negocio restaurant, vinos y cerveza, CABRERA 6100. Domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.23 nov.-Nº 3.363-v.27 nov.

"CH"

Se hace saber por la Escribanía a mi cargo Elías Cachi vende a Juan Schneider e Iluminado Aparicio Ponce de León, su establecimiento comercial que en los ramos de tienda, ropería, mercería y anexos tiene instalado en el pueblo de SANTA SYLVINA (CHACO), donde las partes constituyen domicilio especial. Reclamaciones al escribano Luis R. Kleisinger. Villa Angela (Chaco).

e.23 nov.-Nº 3312-v.27 nov.

Adolfo Balfhor, en su carácter de socio adjudicatario del activo y pasivo social de la extinguida Sociedad "Almaleck y Balfhor", transfiere su negocio de tienda, mercería, confecciones y anexos, instalado, y actualmente en funcionamiento, en CHARATA, CHACO, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "A. Balfhor y Compañía", a constituirse entre los señores Adolfo Balfhor y Dr. Ramiro Camelli. Reclamaciones al Escribano autorizante, don J. Luis Villarino, Sarmiento 57, Charata, domicilio de las partes.

e.23 nov.-Nº 3313-v.27 nov.

A los efectos de la Ley Nacional número 11.867 y disposiciones del Código de Comercio, se hace saber: Que mediante escritura que se otorgará ante el escribano de la Ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia de ese nombre, don Manuel Irigoyen (h), se disolverá la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en la Ciudad de RESISTENCIA, TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO de esta República, bajo la denominación de "Vionnet, Altmann y Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es el de explotaciones forestales, compra y venta de bienes muebles, inmuebles, semovientes, etc.; haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma sus únicos socios componentes señores doctor Daniel Eduardo Alonso Vionnet, Julio Altmann y Alberto Enrique Luis Vionnet, en proporción a sus respectivos aportes de capital, los cuales se proponen constituir una nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la misma denominación y domicilio, con aumento de capital y con objeto similar. Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse al escribano interviniente, con domicilio en la citada Ciudad de Santa Fe, en calle San Martín Nº 2790. Santa Fe, Noviembre 16 de 1948.

e.23 nov.-Nº 3.374-v.27 nov.

"E"

Al comercio, oficinas Cayo y Cía., Bal., Salta 489, 37-1908, avisan que Dositeo Fernández vendió a Faustino Guerra, negocio "garage" 17 de Octubre, sito en esta Cap., calle EL SALVADOR Nº 4533. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.

e.23 nov.-Nº 3.340-v.27 nov.

Angel Palicio y José Romano componentes de la razón social "Romano y Cía." venden a Ricardo López Frugoni su negocio de imprenta sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 462. Reclamos de ley ante el escribano Ricardo Morello González, Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 917, piso 5º, donde las partes constituyen domicilio.

e.23 nov.-Nº 3.378-v.27 nov.

Luis Bernengo, corredor y martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Manuel González, vende a Alberto Camiletti su comercio de "Despacho de Pan", sito en la calle ESTADOS UNIDOS 3718, domicilio del vendedor. Comprador y reclamos mis oficinas.

e.23 nov.-Nº 3315-v.27 nov.

"G"

R. J. Alais, balanceador, oficina Bahía Blanca 4185, 50-9984, avisa: Antonio Ruivo vende a Esber Brahim su despacho de pan, GENERAL MANUEL A. RODRIGUEZ 2702, domicilio ambos.

e.23 nov.-Nº 3.335-v.27 nov.

Recaredo Carles, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1612, avisa: Nuncio Alfonso Serra vende a José de Sousa Serro su negocio de pa-

madería mecánica, sito GRAL. MARTIN DE GAINZA 869|73. Reclamos ley y domicilio partes en mis oficinas.
e.23 nov.-Nº 3.354-v.27 nov.

R. J. Alais, balanceador, oficina Bahía Blanca 4185, 50-9984, avisa: Marcelino Prieto vende a Gabriel Drak su despacho comestibles y venta bebidas envasadas, GANDARA 3199, sus domicilios. Reclamos ley mi oficina.
e.23 nov.-Nº 3.331-v.27 nov.

"J"

Se avisa que don Davir Schvartzman vende a don Julio Araujo el fondo de comercio que integra la fábrica de soda de su propiedad, ubicada en la calle JUAN JAURES Nº 317, donde se domicilian ambas partes y se formularán los reclamos de ley.
e.23 nov.-Nº 3.342 v.27 nov.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Emma Papini, vende a Adela Amalia Aldani, negocio de rodados y artículos bebés, JURAMENTO 2349. Domicilio vendedora Sáenz Peña 822 y compradora en negocio. Reclamaciones en nuestras oficinas.
e.23 nov.-Nº 3.344 v.27 nov.

"L"

Avisa Herz Majer Machabanski que vende a Marcelo Cherñetz la parte que le corresponde en el negocio de tejidos, calle LACAR Nº 3093 y fábrica en María Asunta Nº 301, San Martín, Prov. de Buenos Aires, con administración y domicilio de las partes, calle Lacar número 3093, donde se formularán reclamos de ley.
e.23 nov.-Nº 3.320 v.27 nov.

Miguel Reficco, con domicilio en la calle Muñiz 2175, hace saber, que transfiere las instalaciones del lavadero de trapos que posee en la calle LARRAZABAL 4951, al señor Jacobo Zajdman, domiciliado en la calle Carhué 2332. Reclamaciones por el término de ley en los domicilios indicados.
e.23 nov.-Nº 3.365-v.27 nov.

"M"

S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, T. E. 37-2616, avisan: el Sr. Calindo Tabernig, vende al señor Juan Framzoni, su negocio de despacho de pan y venta golosinas, calle MORENO 1856, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.23 nov.-Nº 3305-v.27 nov.

Nicolás y Rosario del Tránsito Alvarez venden a Sociedad Americana de Electricidad, S. R. L., Cap. m$n. 150.000.—, su negocio de modas "Rosarito", MONTEVIDEO 487, domic. de las partes. Reclamos de ley en el mismo.
e.23 nov.-Nº 3318-v.27 nov.

"P"

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que José Gavela Alonso vende a Venerando Castro, café, bar y billares, PAEZ Nº 2901, esquina NAZCA domicilio de contratantes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.23 nov.-Nº 3.327 v.27 nov.

"R"

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Nicolás Arias vende a Emilio Ferreiro y Félix Fernández, café y despacho de bebidas, RIVADAVIA Nº 7800, esquina PERGAMINO, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.23 nov.-Nº 3.329 v.27 nov.

Rodríguez y Cía., balanceadores, avisan que por su intermedio, se han vendido todas las instalaciones, muebles y útiles, del negocio de zapatería, sito en la calle RIVADAVIA Nº 10772, domicilio de las partes. Vendedor: Juan Pelliceiaro. Comprador: Wolf Plawner. Por reclamos del citado negocio en N|O, Serrano 2150. P. 20. T. E. 72 - 8545.
e.23 nov.-Nº 3.368-v.27 nov.

Rodríguez y Cía., balanceadores, Serrano 2150, P. 2º, avisan que ha quedado sin efecto la venta de zapatería, que el señor Juan Pelliceiaro, vendiera al señor Leandro Cristino Rivero, en la calle RIVADAVIA Nº 10772. Domicilio de las partes.
e.23 nov.-Nº 3.366-v.27 nov.

Avisa: Ofic. J. Jaitin, martillero público, Tucumán 2315, piso 5 "B", que Manuel José Miguel Alos vende a Moisés Elinger, su negocio de peluquería para damas, sito calle RIVADAVIA 2035, donde las partes constituyen su domicilio legal.
e.23 nov.-Nº 3.362-v.27 nov.

Carlos D. Peroggi, farmacéutico nacional, avisa que ha vendido a don Agenor Ramallo su establecimiento de farmacia conocido como Farmacia "Río Colorado", establecido en el pueblo de RIO COLORADO, TERRITORIO DE RIO NEGRO, sobre AVENIDA SAN MARTIN SIN Nº, formalizándose la operación libre de pasivo. Por los reclamos de ley ocurrir a los mismos contratantes que a este efecto fijan su domicilio en el mismo negocio, Avenida San Martín s|nº, Río Colorado, Río Negro, F.C.S.. — Río Colorado, Noviembre de 1948.
e.23 nov.-Nº 3.343 v.27 nov.

"S"

Enrique Rychtiger, avisa al comercio que ha constituído una sociedad colectiva con el señor Szyja Heszel Balabunek, la que continuará con la explotación de su taller de artefactos eléctricos, ubicado en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 861, domicilio de las partes. Reclamo de ley en su domicilio.
e.23 nov.-Nº 3.376-v.27 nov.

"T"

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1908, avisa que José Esberna vende a José F. Cerecedo, Genaro San Miguel y Ramón Medina que giran "Cerecedo San Miguel y Cía., Sociedad de hecho", la parte que le corresponde en el negocio de restaurant y parrilla "La Chiquita", TALCAHUANO Nº 394, Cap. Reclamos término ley, n|oficinas. Domicilio partes mismo negocio.
e.23 nov.-Nº 3.341 v.27 nov.

ANTERIORES

"A"

Fidel Parracia avisa, con su intervención Enrique Antonio Rodríguez vende a José Gagliardi su parte mitad del negocio restaurant, despacho de bebidas, sito Avda. ALCORTA 3395|99. — Reclamos ley Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.
e.22 nov.-Nº 3.248-v.26 nov.

Se hace saber que Diego Pérez Esquivel, domiciliado en Avenida Cobo 1312, vende ante el escribano Raúl Adolfo Moneta, oficina Diagonal Norte 680, que suscribe, su farmacia denominada Cobo, ubicada en AVENIDA COBO 1310 a "Pérez Esquivel y Cía." S. de R. Ltda., a constituirse entre el vendedor y José Antonio Acosta, del mismo domicilio. — Reclamos de ley en la misma.
e.22 nov.-Nº 3.228-v.26 nov.

Avisa Carlos E. Simoes, martillero, con escritorio en la Avda. Corrientes Nº 1985, 1er. piso A, que Miguel D' Avanzo vende al señor Francisco Di Rosa su casa, hotel y alojamiento sito AGRELO Nº 3085; domicilio de ambos y reclamos en mi oficina.
e.22 nov.-Nº 3.255-v.26 nov.

Avisa A. Dabien, martillero público, oficina Loria 1551, que Arturo Vázquez vende su negocio lechería, anexos y venta de helados a Teresa Varona Peña, sito Av. JUAN DE GARAY 3039; domicilio de las partes y reclamación en nuestra oficina, término ley.
e.22 nov.-Nº 3.257-v.26 nov.

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, Jerónimo Arambarri, Guillermo Rodríguez y Guillermo Juan Rodríguez venden a Eridé Paulina Lanata y María Veggi, bombonería, venta de helados, cafés y tés, AVDA. LAS HERAS Nros. 2302|06 esquina AVDA. PUEYRREDON, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.22 nov.-Nº 3.280-v.26 nov.

Se hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867 que Proquimetal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, establecida con elaboración, industrialización y comercialización de mercaderías en general en la calle ALSINA 1360, transfiere su activo y pasivo industrial según balance al 30 de Junio de 1948 a Citogeno, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 200.000 m|n. establecida con compra y venta al por mayor y menor de maquinarias y artículos técnicos y sus similares en la misma dirección. Reclamaciones de ley a la adquirente en Alsina 1360.
e.22 nov.-Nº 3.287-v.26 nov.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293, que: María L. de Santillan vende a Julia Vidal, su negocio de hotel-pensión, sito en esta Ciudad, calle AV. SANTA FE Nº 1907, piso 3º, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
e.22 nov.-Nº 3.266-v.26 nov.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que con nuestra inintervención el señor Luis Mario Ricardo Carabelli vende a los señores Manuel Varela Osorio y Manuel Pipolo Mel, su negocio de panadería mecánica, elaboración y expendio de productos de graham y centeno, y repartos sito en esta Capital Federal, calle ARAOZ Nros. 984|1000 esquina a LERMA Nº 312, y sus anexos: puesto en el Mercado Siberia, calle Gascón 813 y Lerma 602, de esta Capital. Reclamos ley deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.22 nov.-Nº 3.274-v.26 nov.

Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Sarmiento 1507, T. E. 35 - 6505, al com. av.: Juan Pérez y Lino Ojea venden a Salvador Suárez, Leopoldo Antelo, Manuel Rodríguez y Francisco Romero, el neg. casa de lunch, desp. de com. p|m. y desp. de beb. den. "El Ideal", sito AVDA. SANTA FE 2001|9 esq. AYACUCHO 1108. Recl. ley n|of., dom|partes.
e.20 nov.-Nº 3.161-v.25 nov.

Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Sarmiento 1507, T. E. 35 - 6505, av. al com.: José Saavedra, Eduardo López, Abel Ortiz, Manuel Alvarez y Benito Del Gener (g.|Saavedra y Cía.) venden a Angel Federico Higuera, Celedonio Martínez, Arsenio García y Matías García García, el neg. restaurant, bar y venta de helados denom. "El Guindado", sito AV. VERTIZ 470|72|74. Recl. ley n|of., dom. partes.
e.20 nov.-Nº 3.163-v.25 nov.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1161, Capital, avisan: Alfredo Pérez, Ernesto Pérez y Clemente Pérez venden a José Juan González y Laureano Fernández, café, bar, restaurant, AV. SAENZ 595, Capital, domicilio contratantes.
e.20 nov.-Nº 3.170-v.25 nov.

Villalba Castillo y Martínez, martilleros públicos, of. Uruguay 435, p. 4º, 37-6727, avisan que Celestino Fernández y Oscar Casas venden a Rodolfo Freccero y Ulises Fresedo, el café, bar y billares, AV. SAENZ 1243. Dom. partes y recl. en n|of.
e.20 nov.-Nº 3.167 v.25 nov.

Se hace saber que José Luis Olivé propietario de la Agencia José Luis Olivé, con domicilio en la AVDA. R. SAENZ PEÑA Nº 852, dedicada a la representación de diarios del interior, transfiere el activo y pasivo de la misma a favor de "Agencia Olivé Representación de Diarios del Interior, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, integrada por José Luis Olivé, Irene Sanguinetti de Olivé, José Desiderio Rodríguez, Pedro Ventura, Lorenzo Nuncio Mazza y "Diario La Nueva Provincia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Reclamaciones de ley, Avda. R. Sáenz Peña 852, domicilio de las partes.
e.20 nov.-Nº 3.214 v.25 nov.

Jesús García avisa, venta de su negocio de restaurant y despachos de vinos y cervezas, sito ALVAREZ JONTE número 4574, a los Sres. Fernando Luis Torroella, Gonzalo Ramiro y Encarnación M. de Torroella, domicilio partes y reclamaciones de ley en el mismo.
e.20 nov.-Nº 3.209 v.25 nov.

Vazquez, Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que Juan Bautista Roteta vende a Francisco Marco Anadon el negocio de "carnicería", sito en esta Capital, calle ALVARADO 2655, donde se domicilian ambas partes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.20 nov.-Nº 3.199 v.25 nov.

Avisan G. Cavallero y Sareeda, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151 que Isabel Conde de Sánchez y María del Rosario Conde venden a Miguel Angel Maluf y Sarah Ellen Hardy que acostumbra a firmar Sara Elena Hardy, el comercio de hotel residencial, despacho vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle ARROYO Nº 857. domicilio éste, partes, reclamos ley.
e.19 nov.-Nº 3.049-v.24 nov.

Avisa Carlos Víctor Meller, que vende su negocio de restaurant y bar sito en la AV. PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA Nº 1138 a Bang y Cía. (sociedad en formación). Reclamaciones de ley en Rivadavia 764, piso 1º, domicilio de las partes.
e.19 nov.-Nº 3.039-v.24 nov.

Al comercio: Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Alsina 308, T. E. 34-0832 y 9776, avisa que Enrique Juan Puga, Angel Rodríguez y Salvador Rodríguez, venden su negocio de hotel, restaurant y bar "Imperial", LEANDRO N. ALEM 996 esquina CHARCAS 336, a los señores Francisco Serio, Juan Cieri y Batista Zagordo, libre de toda deuda y gravamen, domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley en mis oficinas.
e.19 nov.-Nº 3.056 v.24 nov.

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro, Cernadas y Alvarez, martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle AVELLANEDA Nº 329 y ANEXO, sito en esta Capital, calle HIDALGO Nº 352. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios: Uruguay 560, escritorio 40, Capital Federal. Vendedores: Francisco Martínez y Manuel Lage, Avellaneda 329, Capital Federal. Compradores: José Tur y Antonio Torres, Uruguay 560, Capital.
e.19 nov.-Nº 3.081 v.24 nov.

Avisa Enrique J. Parola & Cía., martilleros públicos, Ayacucho 656, 47-8036, que Manuel González, Arturo Moldes y Josefa María Fernández venden hotel, restaurant, ARENALES 1037, a Pedro Gerónimo Donadini y Alberto Rospide. Dom. partes. Recl. ley n.|ofic.
e.19 nov.-Nº 3.116 v.24 nov.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785, avisan: que el Sr. José Ramón Marquez al Sr. Isaac Mayo su parte mitad indivisa del negocio de chocolatería y lunchs, sito en la AVENIDA SAENZ Nº 730, Capital, domicilio partes, activo y pasivo por cuenta sociedad de hecho Marquez y Mayo. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.19 nov.-Nº 3.114 v.24 nov.

Luis Fernando Cattaneo, martillero público, con oficina en Ramón L. Falcón Nº 2845. Avisa al comercio que Jorge Fortinópulos vende el negocio de taller mecánico, gomería y repuestos de autos, de la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4850, domicilio de las partes, al señor Angel Salis. — Reclamos de ley de las partes en mis oficinas.
e.19 nov.-Nº 3.110 v.24 nov.

Crispiniano Manzur, transfiere a Alfredo Vicente Scaccianoce, su negocio de tienda y mercería, sito en ALVAREZ JONTE Nº 5329. — Reclamos de ley, escribano A. May Zubiría, Lavalle 655, donde las partes constituyen domicilio especial.
e.19 nov.-Nº 3.101 v.24 nov.

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas en Bartolomé Mitre 1734, que la señora Elida Martínez de Troncoso vende a José Arístides Domínguez, su negocio de hotel, pensión, denominado "Danuvio", sito en esta Capital Federal, AVDA. SANTA FE 2958. Reclamaciones término de ley, domicilio de ambas partes, mis oficinas.
e.18 nov.-Nº 2.985-v.23 nov.

Al comercio: José López Barbieri, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Paseo 138, T. E. 47-0557 y 48-6743, avisa: Juan Casalnuovo vende a Carolina De Micheli de Fiocchi, César Fiocchi y Santiago De Micheli, su negocio de restaurant, deno-

minado "Doña María", sito en esta ciudad, calle AVENIDA BELGRANO número 1700 esquina SOLIS. Domicilio de las partes. Reclamaciones término legal, en mis oficinas.

e.18 nov.-Nº 2.994-v.23 nov.

Avisa Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Manuel González Alvarez vende a José Prieto Fleire, José Devesa Cortés, Antonio Rodríguez, Francisco María Díaz y Modesto Sánchez su negocio confitería y bar denominado "Tortoni", sito AVDA. DE MAYO 825/29, domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas

e.18 nov.-Nº 3.029-v.23 nov.

Avisa Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que ha quedado sin efecto la venta efectuada por Manuel González Alvarez a José Prieto Fleire y José Devesa Cortés de su negocio confitería y bar denominado "Tortoni", sito AVDA. DE MAYO 825/29, domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.18 nov.-Nº 3.027-v.23 nov.

"B"

Aviso. Albanese y Cía., vendieron su taller de carpintería sito en la calle DR. LUIS BELAUSTEGUI 3011, sus domicilios, a los señores Néstor Osvaldo Etchegoin y Adalberto Enrique Manghi, domiciliados en la calle Perú 1420. Reclamos ley domicilio vendedor.

e.22 nov.-Nº 3.295-v.26 nov.

Por ante el escribano Ricardo R. Lara, con escritorio en Lavalle 1312, donde se harán los reclamos de ley, se procederá a la disolución de la Sociedad "Merlo y Hermano", con negocio de fabricación de hombreras y demás artículos del ramo, establecido en la calle BALBOA 414 y 416, domicilio contratantes, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo don Santiago Segundo Merlo.

e.20 nov.-Nº 3.184-v.25 nov.

L. Ruiz Rivas, mart. púb., ofic. Paraguay 1009, 2º p., avisa que Manuel Rodríguez vde. lib. grav. y personal, a Rosa Minig, neg. pensión, BOLIVAR 321, 2º p., dom. contr. Recl. ley, m|ofic.

e.20 nov.-Nº 3.186-v.25 nov.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Julio Puebla vende a Ramón Sánchez, despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, BAEZ 601 esquina SANTOS DUMONT, donde ambos se domicilian.

e.20 nov.-Nº 3.174-v.25 nov.

Antonio Labella, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez Peña 330, T. E. 35-3653, avisa que Pedro Santiago Sannazzaro vende a María Angela de Sannazzaro parte mitad de bar y restaurant que en sociedad de hecho tenían en calle BRASIL 45, domicilio contratantes.

e.19 nov.-Nº 3.095 v.24 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de fiambrería y quesería denominado "La Flor del Sud", sito en esta Capital, calle BOEDO Nº 1451; domicilio de ambas partes. Vendedor: Herminio Sánchez. Compradores: Julio Beltrá y José Poveda Juan. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 16|11|48.

e.19 nov.-Nº 3.060 v.24 nov.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que José María Villabrille, Ramiro Pérez García, Enrique Bovaio y Ricardo Outon Bellón, venden a Pelayo Aladro, César Aladro, Manuel Fandiño y Andrés Piñera, el negocio de café y bar, "Copetín Relámpago", sito en la calle BRASIL Nº 1099, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.19 nov.-Nº 3.087 v.24 nov.

Al comercio: Antonio Faura, vende a los señores Hugo Emilio Merciai, Aquiles Tranquillo, José Córdoba y Jaime Serrats, el negocio de galvanoplastía "Taller de Galvanoplastía Rex", con domicilio en BULNES Nº 1241. Activo y pasivo a cargo de los compradores. Reclamos en Bulnes Nº 1241, domicilio de las partes.

e.19 nov.-Nº 3.036-v.24 nov.

"C"

La Sociedad Colectiva Comercial "Cruz y Mayoral", establecida en BARTOLOME MITRE 837, COMODORO RIVADAVIA (ZONA MILITAR), que explota ramos de representaciones, venta automóviles y taller mecánico, transferirá el activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse "Cruz y Mayoral, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamaciones ante escribano Gómez, Avenida Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio partes.

e.22 nov.-Nº 3.241-v.26 nov.

Se hace saber que José Tursarkisian transfiere libre de obligaciones y gravámenes su negocio de mercería, ubicado en la calle CANNING 831 a Elías Kigel y a Gil M. Faingenbaum. Reclamos de ley Estudio Oficyner, Corrientes 1447, Dto. 1, domicilio legal de las partes.

e.22 nov.-Nº 2.611-v.26 nov.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 12 al 17|11|48.

Faustino Baños, comunica que vende su negocio de bar y restaurant, sito calle CANNING 3795, Capital, al señor Agustín Américo Fraga. Reclamos y domicilio partes, el mismo negocio. Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948.

e.22 nov.-Nº 3.281-v.26 nov.

Al comercio aviso: Martín Ferrán, domiciliado en Charcas 973, piso 2º, vende, cede y transfiere a "Ferrán y Cía." con domicilio en la calle Carlos Calvo 987, el negocio de fajas, corpiños y actividades afines, sito en esta Capital en la calle CARLOS CALVO 987. Reclamaciones de ley al Dr. Salvador Zazulie, Tucumán 1625, piso 1º, B.

e.22 nov.-Nº 3.300-v.26 nov.

Judco Bijovsky vende a la Sociedad Comercial Colectiva, en formación "Bijovsky y Melman" la totalidad del activo y pasivo de su negocio de confecciones ubicado en la calle CANNING Nº 668; domicilio de las partes. Reclamaciones: Feldman, Uruguay 560.

e.22 nov.-Nº 3.269-v.26 nov.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617; Francisco A. Pérez vende despacho pan, facturas, sito COCHABAMBA 3402, a Juan Prando; domicilio las partes, Rivadavia 2617. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas.

e.20 nov.-Nº 3.179-v.25 nov.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Julio Ferreiro y David Ferreiro venden a Amadeo Rossi y Julio Rossi, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, CANNING 1899 esquina SOLER, donde todos se domicilian.

e.20 nov.-Nº 3.172-v.25 nov.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463; avisan: Ana Rubinstein de Yasobasi vende a Carlos Garay, su tienda y mercería, COCHABAMBA 738, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.20 nov.-Nº 3.146-v.25 nov.

Vazquez, Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que José Peña Villaverde vde. a Eloy Alvarez el negocio de "casa de lunch, vinos y cervezas", sito en esta Capital, calle CORDOBA 5659, domicilio de ambas partes. Recl. de ley en nuest. oficinas.

e.20 nov.-Nº 3.202 v.25 nov.

Al comercio Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Alsina 308, T.E. 34-0832 y 9776, avisa que el Sr. Faik Alí vende su parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de cigarrería, bombonería y anexos, sito CABILDO 2843, al señor Zarif Myslim, libre de toda deuda y gravamen, domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley en mis oficinas.

e.19 nov.-Nº 3.055-v.24 nov.

Los señores Romeo Rolando Massone y Manuela Aguirre de Massone, domiciliados en la calle Campana 2820, venden el negocio de despensa y venta de artículos alimenticios de su propiedad, sito en esta Capital, calle CAMPANA número 2820, al señor Francisco Hermenegildo Lorenzoni, domiciliado en la calle Campana 2820. Reclamaciones en el negocio que se vende.

e.19 nov.-Nº 3.068 v.24 nov.

Se hace saber a los fines de la Ley 11.867, que Lumiton S. A., con domicilio en Cangallo Nº 1856, Capital Federal, vende su planta industrial sita en MANUEL BELZU Nº 3720 - MUNRO - PARTIDO DE VICENTE LOPEZ, a la sociedad de responsabilidad limitada en formación Fábrica de Material Sensible y Productos Fotográficos "Delta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Cangallo 1856, Capital Federal. Reclamos: Escribanía Martínez Medrano, Avda. Roque Sáenz Peña 680, 1er. piso, Capital Federal.

e.19 nov.-Nº 3.090-v.24 nov.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T.E. 47-1661, que con su intervención Diego Fernández y Secundino López venden a Francisco Rubio, Julián Rubio y José Panizo, negocio de café, bar y billares, establecido CABILDO 3601. Domicilio vendedores, Larrea 24. Compradores domiciliados negocio.

e.19 nov.-Nº 3.054-v.24 nov.

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro, Cernadas y Alvarez, martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 1528. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios: Uruguay 560, escritorio 40, Capital Federal. Vendedores: Manuel Morales, Alberto Domingo Ruspi, Antonio Carbia, Federico Román, Cayetano Vella, Pablo Baldetaro, Cabildo 1528, Capital Federal. Compradores: Salustiano Florencio González, Pablo Lizarriaga, Segundo Moya, Uruguay 560, Capital.

e.19 nov.-Nº 3.082-v.24 nov.

Avisa: Tore Reidler, con domicilio en la calle Las Heras 2948, 6º piso, Depto. "L", propietario del negocio Estudios - Foto "Reidler", sito en la calle CORDOBA 857, transfiere ante el escribano público don Belardo Raúl Goyenechea, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 385, el fondo de comercio de dicho establecimiento a "Laboratorios Reidler" (Sociedad Anónima en formación), con domicilio en la calle Córdoba 857.

e.19 nov.-Nº 3.126-v.24 nov.

Martín Bisáñez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T.E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. "G. D.A.", venden a los señores José y Salustiano Rodríguez negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CORDOBA 4372 Reclamos ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.19 nov.-Nº 3.124-v.24 nov.

Avisa Enrique J. Parola & Cía., martilleros públicos, Ayacucho 656, 47-8036, que Genaro F. Ursino, Juan Asprea y José Cacciola venden bar y restaurant, CALIFORNIA 999, a Miguel Navarro Hiran Alvarez y Alcides Fernández. Dom. partes. Reclamos ley n|ofic.

e.19 nov.-Nº 3.119-v.24 nov.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Martín Karamarko, José Chudina y Jakobo Chudina, venden a Antonio Caserío, Manuel Rivas y Francisco Giménez, el comercio de restaurant, bar, despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle CENTENERA 142. Domicilio éste, partes, reclamos ley.

e.19 nov.-Nº 3.050-v.24 nov.

Mordko Frenkel, domiciliado en Catamarca 1474, avisa que vende a Jacobo Sandberg, domiciliado en Rioja 1781, departamento 2, su negocio de tienda al por menor, ubicado en CATAMARCA 1451 (Mercado Italiano), Puestos números 108 y 110. Reclamaciones de ley, en el domicilio del comprador. Interviene Dr. A. Steimvorcel, contador público nacional.

e.18 nov.-Nº 2.982 v.23 nov.

"CH"

Avisa Francisco Pérez Rodriguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que José Expósito vde. a Antonio Alonso su parte mitad indivisa neg. chocolatería y lunch, CHACABUCO 192, dom. ptes. Recl. ley mis of.

e.22 nov.-Nº 3.264-v.26 nov.

Héctor J. Serra, escribano público, comunica: Que don Julio Wolman y don Alberto Abraan Schvartzman venden a don José Ivars Torres el negocio denominado "Empresa Pesquera Chaco", dedicado a la explotación de pescados y sus derivados, sito en el PUERTO DE BARRANQUERAS, CHACO. — Reclamos en mi escritorio, López y Planes 194, Resistencia, Chaco, donde las partes constituyen domicilio especial.

e.22 nov.-Nº 3.251-v.26 nov.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, (48-1804): Francisco Vazquez vende a Lorenzo Ventura taller radiotelefonía, CHILE 2600, domicilio de ambos. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

e.20 nov.-Nº 3.200 v.25 nov.

Grandes Despensas Argentinas S. A., con domicilio en Canalejas 753, vende a "Rápido y Bien, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 825, el negocio de despensa y venta de comestibles sito en CHARCAS 1261. Libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657.

e.19 nov.-Nº 3.058-v.24 nov.

Avisa: Roberto Vicente, que ha transferido su negocio de radiotelefonía "Lesam", sito CHARCAS 3217, a la sociedad Laboratorios Lesam, Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por Roberto Vicente y José Susmansky. Domicilio de las partes y reclamos de ley: Corrientes 222, p. 13.

e.19 nov.-Nº 3.133-v.24 nov.

Guillermo Mendes Sarraipo y Antonio Velazco Ballesteros venden a Pedro Antonio Muñoz Miranda, su comercio de restaurant y bar denominado "Gamela Nueva" sito en PARAJE MANANTIAL ROSALES, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. Reclamaciones ante escribano Salso, con oficina en Moreno 972 de Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.

e.19 nov.-Nº 3.031-v.24 nov.

"D"

Se hace saber, por el término de ley, que el señor Clemente Alzueta, vende a los señores José Aníbal Curtoni y Remigio Núñez, su negocio de taller de reparaciones de automóviles, sito en la calle DIAZ VELEZ Nº 5165. Reclamos de ley, calle Gral. Manuel A. Rodríguez Nº 1461, domicilio de las partes.

e.20 nov.-Nº 3.144-v.25 nov.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas, S. A. "G. D.A.", vende a los señores José Antonio Bembibre y Angel Dalia, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle DIAZ VELEZ Nº 4101. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.20 nov.-Nº 3.207 v.25 nov.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, Donato Acebal vende a Demetrio Baran su café, bar, DORREGO 1633, domicilio de ambos. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.20 nov.-Nº 3.197 v.25 nov.

Avisa Julio Prieto y Cía., martilleros púb., of. en V. Cevallos 150, T. E. 37-1152, que la venta de Sebastián A. Annibaldi, a José Carrillo, del negocio de despensa de comestibles, sito en la calle DEFENSA 961, puesto 115, queda sin efecto por incumplimiento. Rec. de ley en n|of.

e.19 nov.-Nº 3.069-v.24 nov.

Avisan M. Argiz y Cía., bal., mart. públ. mat., ofic. Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, que Juana Andrea de Molina vende libre deuda y grav. el hotel hospedaje, sito DIAZ VELEZ 4996 a Elías Pinjosovsky. Domicilio partes mismo neg. Recl. ley n|ofic.

e.18 nov.-Nº 2.987 v.23 nov.

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro, Cernadas y Alvarez, martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle DIRECTORIO Nº 2215. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios: Uruguay 560, escritorio 40, Capital Federal. Vendedor: Marcos Aurelio Mainero, Directorio 2215, Capital Federal. Comprador: Silverio Arroyo, Uruguay 560, Capital.

e.19 nov.-Nº 3.080-v.24 nov.

Se hace saber por el término de ley que la sociedad de hecho Gorenberg Hnos., formada por José Marcos e Isaac Gorenberg, domiciliados en Darwin 240, transfieren el activo y pasivo de su carpintería mecánica sita DARWIN 240 a G. Gorenberg e Hijos, que la formarán Gerson, José Marcos, Isaac y Abraham Gorenberg, para dedicarse igualmente a carpintería mecánica, con sede en el mismo domicilio. Reclamos en Darwin 240.

e.18 nov.-Nº 2.967 v.23 nov.

Escribanía Woehlecke Ferreyra, Sarmiento 930, avisa: que Consuelo Sánchez de Navarro, Pascual Guillermo Navarro y Delia Felipa Navarro, domiciliados Directorio 3947, venden a "Viuda de Gabriel Calfat e Hijos", domiciliada Cabrera Nº 4423, el negocio de fabricación de ataúdes, sito en esta Capital, calle DIRECTORIO Nº 3947. Reclamos de ley en mi oficina.
e.18 nov.-Nº 2.959-v.23 nov.

"E"

Vazquez, Rodriguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que Germán Armada vende a Manuel Salgueiro el negocio de lechería, lunch y venta de helados sito en esta Capital, calle ESPINOSA 589, domicilio de ambas partes. Recl. de ley en nuest. oficinas.
e.20 nov.-Nº 3.204 v.25 nov.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924 (48-1804): Manuel Agustín Gómez y José Caneda venden a Francisco Benjamín Montequin, casa de lunch, despacho de vinos y cervezas, ENTRE RIOS 2042, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.20 nov.-Nº 3.201 v.25 nov.

Leonidas Gómez y Compañía, avisan que los socios Marcos Weindrach y Leonidas Gómez venden a su socia Emma Retamero, su parte en el negocio de confitería y bar "Le Rustique", ESMERALDA Nº 673. Reclamos: Cerrito 228, domicilio de las partes.
e.19 nov.-Nº 3.070-v.24 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238 avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ECHEANDIA Nº 5551 esquina PASAJE CRISTOBAL M. IQUEN, domicilio de ambas partes. Vendedor: Manuel Meis. Comprador: Reda Kamel Slaibi. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 16-11-1948.
e.19 nov.-Nº 3.059-v.24 nov.

Avisan: Vázquez Irazusta y Petroni, martilleros públicos, oficinas, Florida 259, piso 2º, escritorio Nº 219, que María E. Caputo de Torres vende a José María Recarey, su negocio de "hotel" ESMERALDA 589, piso 4º, departamento 7, domicilio contratantes. Reclamos término de ley nuestras oficinas.
e.19 nov.-Nº 3.141-v.24 nov.

Martín Bisáñez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647 comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. "G.D.A." venden a Alberto Seuffert & Cía. (Sociedad de Respon. Ltda.) negocio de despensa de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 700 esq. CHILE. Reclamos ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.19 nov.-Nº 3.132-v.24 nov.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Juan García Martínez vende a Florentina Gómez de Coello el comercio de hotel Rex, con despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 137. Domicilio éste, partes, reclamos ley.
e.19 nov.-Nº 3.051-v.24 nov.

Avisa Lagüela y Belón, martilleros públicos: Manuel Freire vende a Víctor García, tienda y mercería, SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1563, domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas, Pozos 467.
e.19 nov.-Nº 3.048-v.24 nov.

"F"

Avisan Jacobo Hopen e Ignacio Goldverger venden a Carlos Zivotinsky, maquinarias de su fábrica de cintas al sesgo, sita en FRANKLIN 2336, Capital. Domicilio partes: la fábrica. Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
e.20 nov.-Nº 3.165-v.25 nov.

Industrial y Comercial Calceus S. A., domiciliada en Florida 40, transfiere su sucursal con negocio de zapatería sita en FLORIDA 40 a "Perffal" S. R. L., en formación, con domicilio legal en el local transferido. Reclamaciones de ley en el estudio de los Drs. Domenech, calle Paraguay 1255, planta baja A.
e.20 nov.-Nº 3.147-v.25 nov.

Alfonso Cadós, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Pedro Enrique Abitabile, domiciliado Berutti 3027, piso 2º, dpto. A, vende a Vicente Sahagun y Valeriano Garrote, domiciliados Franklin 2092, su carnicería y anexos, calle FRENCH 2700 esq. LAPRIDA.
e.18 nov.-Nº 2.972 v.23 nov.

"G"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Eugenia Ruiz de Mazzini vende su negocio despacho de pan y venta de helados a Angela Zulema Langon, sito GUANACACHE Nº 5614, Capital, sus domicilios. Reclamos término ley en nuestras oficinas.
e.22 nov.-Nº 3.285-v.26 nov.

Se hace saber que Pierina Carrera de Vedia, Pablo Carrera, Ana Carrera de Cunietti, Carlos Mario Carrera, Elsa María Rocchini, Otilia Luisa Rocchini y Rosa Francisca Rocchini, sucesores de doña Judith Carrerra Viuda de Noli, venden a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Chacra", en formación, el frigorífico y fábrica de hielo "La Heladora de Villa Mitre", ubicado en GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 2021, libre de todo gravamen. Domicilio ambas partes y reclamos de ley, estudio doctores Sanguinetti, Avenida de Mayo 1370, p. III, escritorios 33|36.
e.22 nov.-Nº 3.296-v.26 nov.

Se hace saber que Hersch Schein transfiere el activo de la confitería, bar y anexos denominada "Confitería Edén Bar", sita en esta Capital, en la calle GUANACACHE Nº 5207|29, a la sociedad colectiva que se constituye y girará bajo el rubro de "Schein y Davidovsky", constituída por Hersch Schein y Natalio Davidovsky. Reclamos Ley 11.867, Guanacache Nº 5207|29, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, Octubre 31 de 1948.
e.20 nov.-Nº 3.191-v.25 nov.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Costa y Aníbal Negro venden a Augusto Generini, café, billares y despacho de bebidas alcohólicas, GORRITI 5699 esquina BONPLAND 1607, donde todos se domicilian.
e.20 nov.-Nº 3.173-v.25 nov.

Avisa Julio Prieto y Cía., martilleros púb., of. en V. Cevallos 150, T. E. 37-1152, que Felipe, José María y Francisco Basualdo, venden a José Pelegrino Bria, su negocio de bar restaurante, sito calle GARAY 3702, dom. amb. partes. Recl. de ley en n|ofic.
e.19 nov.-Nº 3.067-v.24 nov.

Rodolfo Florio y Román Fernández venden a Isidoro Lipcin su negocio de tintorería, denominado tintorería York, calle PEDRO GOYENA 765, domicilio de las partes. Reclamos de ley: estudio Dr. José Kagel, Tucumán 716, piso 3º "F", donde las partes fijan su domicilio legal.
e.19 nov.-Nº 3.125-v.24 nov.

G. L. Varela, escribano público, Moreno 1702, avisa que con su intervención Balbina Martínez de García vende a Ana Visiedo de Salas, su negocio de cigarrería, juguetería y librería, establecido calle GAONA 2688, domicilio de las partes y reclamos término de ley.
e.19 nov.-Nº 3.105-v.24 nov.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565 - 1474, avisa: José Fiaño Vázquez vende a José Calviño su despensa de comestibles sito GARAY 4201, sus domicilios. Reclamos ley.
e.19 nov.-Nº 3.046-v.24 nov.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565 - 1474, avisa: José Pozzi, Humberto Gaiardo y Raúl Codega venden a Francisco y Juan Antonio Fernández y Francisco Alpino su restaurant y bar, VALENTIN GOMEZ 3602 y BILLINGHURST 450, sus domicilios. Reclamos ley.
e.19 nov.-Nº 3.045-v.24 nov.

Avisan: Isaac Steinberg y León Ferdman, martilleros públicos, oficina Pujol 1211, T. E. 59-0243, que Luis Biderman vende su negocio de tienda, mercería, zapatería, artículos para hombre, calle GUAYRA 5887|93, a los señores Juan Mejalovsky y Abraham Mijalovsky. Domicilio de las partes, negocio. Reclamaciones nuestra oficina.
e.18 nov.-Nº 2.999 v.23 nov.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Que Miguel Caimi, vende a Aurelio Di Mario y Luis Braga, su carnicería y anexos, calle GELLY 3418, domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en mis oficinas.
e.18 nov.-Nº 2.974 v.23 nov.

Escribano Bravo, Avda. de Mayo 822 para reclamos, avisa término de ley disolución de la sociedad Malatesta Hnos. y artículos sanitarios y sus afines, sita calle MARTIN GARCIA 783 y 91, domicilio de las partes. Activo y pasivo a cargo de Andrés Malatesta.
e.18 nov.-Nº 2.975 v.23 nov.

"H"

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804: Gregorio Lamuedra vende a Nemesio Díaz su almacén de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, HONDURAS 5360, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.20 nov.-Nº 3.198 v.25 nov.

"I"

García y Somoza, sombrerería, camisería y anexos, BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1201, transfiere activo y pasivo a García Somoza y Compañía (en formación), con el mismo domicilio. Reclamos de ley escribano Raúl E. Casadó, Diag. Roque Sáenz Peña 760.
e.22 nov.-Nº 3.256-v.26 nov.

Se hace saber que la Sociedad Instituto Dispert Argentino "Lage y Cía." Ituzaingó 1010, vende su negocio de especialidades farmacéuticas y productos químicos y biológicos, instalada calle ITUZAINGO 1010 a Sandalio Ignacio Lage, Suipacha 1049, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones dentro del término de ley a escribano Orlando R. Bravo, Avenida de Mayo 749, piso 4º, Dep. 26.
e.22 nov.-Nº 3.297-v.26 nov.

Por cinco días se hace saber que Aracelli Julia Falcón vende a Elisa Sartori de Puccinelli y Jaime Chapochnik, la farmacia "Iberá", sita en la calle IBERA Nº 1792 esq. 11 DE SETIEMBRE Nº 2999, constituyendo en el mismo acto los adquirentes una sociedad de capital e industria bajo la razón social de "Chapochnik y Puccinelli", para explotar en común dicha farmacia, conforme al Decreto del P. E. de la Nación Nº 33.980|947. Reclamos de ley, Escrib. C. Pini Achával, Avda. Roque S. Peña 628, 3º piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.20 nov.-Nº 3.194-v.25 nov.

"J"

Al comercio aviso: Jacobo Stotland, domiciliado en Catamarca 678, departamento "A", vende a "Impresiones El Sol, S. R. L.", domiciliada en Pasaje Alejandro Dumas 1919, las maquinarias instaladas en el local de imprenta de la calle JUJUY 729. — Reclamaciones de ley al Dr. Salvador Zazulie, Tucumán 1625, piso 1º B.
e.22 nov.-Nº 3299-v.26 nov.

Antonio Labella, balanceador y martillero público, Rodríguez Peña 330, avisa que Manuel Domingo Rodríguez vende a Antonio Lorenzo, negocio de hotel denominado "Ocean", en San Clemente del Tuyú, administración en esta capital, calle JUNIN 1649, domicilio partes.
e.19 nov.-Nº 3.094-v.24 nov.

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Portela 64, Capital, T. E. 67-7370, Floresta, avisa que con su intervención se vende el negocio de fábrica de soda para familias, sito en esta Capital, calle JUNTA 3679. Vendedores: Haig y Hatchadour Karaoghlanian. Comprador: José Murad. Los contratantes constituyen domicilio en mi oficina, calle Portela 64, Capital. Reclamos término Ley 11.867. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948.
e.18 nov.-Nº 2.980 v.23 nov.

"L"

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: José Soto vende a Estanislao Glowacki despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito LANZA 2305 esq. SALVIGNY. Domicilio de las partes, reclamos de ley, nuestras oficinas.
e.22 nov.-Nº 3.258-v.26 nov.

Se hace saber al comercio en general que el Sr. Constantino Sajko vende al Sr. Ramiro Martínez el negocio de lechería, venta de leche suelta y embotellada, productos de granja y similares instalado en esta Capital Federal, calle LAPRIDA Nº 1478. — Interviene en la operación el escribano Roberto V. Valiante, con domicilio en esta capital, calle San Martín 201, lugar donde constituyen las partes su domicilio.
e.22 nov.-Nº 3.253-v.26 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de radio y electricidad denominado "Armonía", sito en esta capital, calle FEDERICO LACROZE Nº 2865, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Enrique Bueno. — Compradores: Egon Waltispiel y Juan Lubschik. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — 18-11-48.
e.22 nov.-Nº 3.230-v.26 nov.

Longinos García, con negocio de tienda, mercería, ropería y anexos en el pueblo de JACINTO ARAUZ, LA PAMPA, transfiere su activo y pasivo a la sociedad que se constituye bajo la denominación de "Longinos García y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de 90.000 $ m n. para la explotación de los mismos ramos y con asiento en la misma localidad, ingresando como socios los señores Oscar E. García y Jesús R. García. Reclamos ante el escribano interviniente en Jacinto Arauz, don Guillermo Laspiur Alexander. Domicilios de las partes, mismo negocio.
e.18 nov.-Nº 2.962 v.23 nov.

Avisan al comercio José Gervasio Calvo y Cía., martillero público, con oficinas en Avda. General Paz 41 de Ciudadela, que los señores Antonio González, Francisco González y Rodolfo Alzamora, venden al señor Eloy Martínez, parte de su fábrica de motores, sito LARRAZABAL 714, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad en formación. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n/oficinas.
e.18 nov.-Nº 3.019-v.23 nov.

"M"

Se avisa al comercio en general por cinco (5) días que el señor Otto Abicht, con domicilio en Puerto Rico (Misiones), vende a los señores Arriazú, Moure y Garrasino, S. R. L., con domicilio en la calle San Martín 66, Buenos Aires, su negocio de Aserradero denominado "Luján", instalado en GARUHAPE (MISIONES). Reclamaciones de ley: Escribanía Rueda, Avda. Roque Sáenz Peña 943. — Buenos Aires.
e.22 nov.-Nº 3.272-v.26 nov.

Se avisa al comercio en general por cinco (5) días que el señor Arlindo A. Brandt, con domicilio en Puerto Rico (Misiones), vende a los señores Arriazu, Moure y Garrasino S. R. L., con domicilio en la calle San Martín 66, Buenos Aires, su negocio de aserradero denominado "Moreno" instalado en GARUHAPE (MISIONES). — Reclamaciones de ley: Escribanía Rueda, Avenida Roque Sáenz Peña 943. Buenos Aires.
e.22 nov.-Nº 3.273-v.26 nov.

Pedro Coronas, domiciliado en Morelos 729|31, vende su fábrica de soda, sita en MORELOS 731 a "González y Bonavoglia, sociedad colectiva, con domicilio en Pumacahua 1270. Oposiciones término de ley: Pumacahua 1270.
e.20 nov.-Nº 3.154-v.25 nov.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores, martilleros públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617: Salvador Franchino, vende despacho pan, facturas, sito EMILIO MITRE 1476 a Di Rosa A. C. Salvatore, domicilio las partes Rivadavia 2617. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.20 nov.-Nº 3.181 v.25 nov.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina número 2088, T. E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas, S. A. "G.D.A.", vende al señor Luis Julio Collar, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito MELIAN número 1801. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.20 nov.-Nº 3.211 v.25 nov.

Se comunica al comercio que don Habif Revah vende a S. R. L. Alfredo I. Gans y Cía., las instalaciones y vidrieras

de su negocio de lencería establecido en la calle BARTOLOME MITRE 1147. Prosiguiendo con el activo y pasivo del mismo el vendedor. Reclamos de ley, Rivadavia 1115, piso 3º, estudio del doctor Juan Pignier. Domicilio de las partes. Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948.
e.18 nov.-Nº 3.005 v.23 nov.

Estefanía Dubiez de Mazurkiewicz, con domicilio en Echeverría 3617, vende a la Sra. Ana Dziewanowski, con domicilio en Jorge Newbery 1897, su negocio de modas "Desire", ubicado en la calle MAIPU 984. Reclamaciones en el domicilio del negocio.
e.18 nov.-Nº 2.976 v.23 nov.

Avisa Constantino Fernández, martillero público. Pozos 61, T. E. 48-1963, que Fortunato Alijo y Antonio Veleiro venden a Dositeo Francisco María Ponciano Martul y Alejandro Fuertes su negocio de hotel, despacho vinos y cervezas, sito calle BARTOLOME MITRE 1266. domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.18 nov.-Nº 3.028-v.23 nov.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534. avisa que Francisco Torre, vende a Recaredo Cifuentes y Manuel Solares, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle MONTE Nº 3316/18. domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
e.18 nov.-Nº 3.016-v.23 nov.

"N"

Aviso: José Barcia vende a María Esther Cano de Mariano, que firma María Esther Cano, su negocio de venta de golosinas, calle NAZCA 2907, domicilio de ambos. Reclamos ley al martillero J. A. Mesa, Bacacay 5264.
e.19 nov.-Nº 3.089 v.24 nov.

Avisa H. Ponce de León, martillero público, con escritorio Nogoyá 4481, T. E. 50-4554, que Mario Gabbanelli y Dino Arri, venden a Atilio Leanza su negocio de despacho de bebidas alcohólicas sito NAZCA 3596 esquina NAVARRO 2902|08, libre de deudas; domicilio contratantes mi oficina.
e.18 nov.-Nº 2.978 v.23 nov.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficina Junín 677, T. E. 47-2233, avisa que Luis Morán vende a Adolfo Alonso, su carnicería y anexos, calle NAZCA 733, donde se domicilian las partes. Reclamaciones término ley en mis oficinas.
e.18 nov.-Nº 2.971 v.23 nov.

José Velasco, martillero público, con oficinas en Avenida de Mayo 1439, avisa que Esther Leisersohn de Litvak vende su negocio farmacia sito NOGOYA 4489 a la sociedad comercial en formación denominada "Farmacia Nogoyá, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por León Elenberg y Esther Leisersohn de Litvak. Domicilio de los contratantes y reclamaciones, término ley, en el mismo negocio.
e.18 nov.-Nº 3.023-v.23 nov.

"O"

Se hace saber que la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo el nombre de "Hernández & Gabla", compuesta por los señores Lorenzo José Hernández y Pedro Adrián Gabla, venden el negocio taller electro-mecánico, situado en la calle OLAZABAL Nº 1665 a don Domingo Atilio Baldo. Interviene y reclamos, escribano Juan Carlos Ferraria, Tucumán Nº 1481, donde las partes constituyen domicilio.
e.20 nov.-Nº 3.183 v.25 nov.

"P"

Se hace saber por cinco días que la Sociedad "Braun y Braun, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Carabelas 344, vende su taller de "galvanoplastía y fábrica de planchas eléctricas", sito en la calle PAVON Nº 2001, de esta Capital, a don Simón Juan de Saint Legier, con domicilio en la calle Charcas 973. — Interviene el escribano Hernan R. Seeber, con oficinas en la calle Reconquista 491, 2º piso. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.
e.22 nov.-Nº 3.268-v.26 nov.

Albino Rivero, con domicilio en Condarco 542, vende parte de su negocio fábrica de soda, sito en la calle PLAZA 939|41 a la sociedad comercial colectiva "Cofler y Marán", con domicilio en la calle Barros Pasos 1945. Oposiciones término de ley: Plaza 939|41.
e.20 nov.-Nº 3.153-v.25 nov.

Avisa: Ramón Lagüela, martillero público, Alsina 1467, Clemente Balciunos vende a Roberto Federico Ihlenfeld y Sebastián Schofer, café, rest. y bebidas alcohólicas, PATRICIOS 1811, sus domicilios. Reclamaciones ley mis oficinas.
e.20 nov.-Nº 3.164 v.25 nov.

Se hace saber que los señores don Jorge Eisner, doña Hilda W. de Eisner y doña Margarita A. de Heller, domiciliadas Paraná Nº 1131, vende a Rioplata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada San Martín Nº 333, por intermedio escribanos Dr. José Ma. Viacava y Miguel Ernesto Rodulfo, oficina Rivadavia Nº 636, el negocio de lavadero, denominado "Lavadero Ideal", calle PARANA 1131.
e.20 nov.-Nº 3.176 v.25 nov.

Alvarez y Rodríguez, bal. y mart. púb., B. Mitre 1213, T. E. 35-9724, avisan que Osías Nachman vende a Emilio Montelbetti, su neg. hotel denominado "Piedras", calle PIEDRAS Nº 547. Domic. a|partes rec. n|ofic.
e.20 nov.-Nº 3.208 v.25 nov.

Vazquez, Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que Manuel Salgueiro vende a Julio Castro el negocio de despacho de pan y facturas, ubicado en esta Capital, calle PATRICIOS 1887, domicilio de ambas partes, recl. de ley en nuest. oficinas.
e.20 nov.-Nº 3.203 v.25 nov.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle MANUELA PEDRAZA Nº 4821|23, a los señores Serafín Bareiro y Melchor Fernández. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Julio Zusman. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1948.
e.19 nov.-Nº 3.123 v.24 nov.

V. Luis Caccuri, martillero público, Paseo 835, T. E. 47-0813, avisa que José Vázquez vende a Faustino Savid, su peluquería, PASEO COLON 1325, sus domicilios.
e.19 nov.-Nº 3.109 v.24 nov.

Avisan Bagnato, Recaré y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Asamblea 929, 43-3411, que Adolfo Laino. vende su negocio de despensa ubicado en la calle PUAN 1499, domicilio partes, al señor Angel De Toro, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio. Recl. de ley en nuestras oficinas.
e.18 nov.-Nº 3.012-v.23 nov.

Alfonso Cadós, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: José María Barreiro, domiciliado Echeverría 4905, vende a Isaías Silberman su despensa de comestibles y vinos y cervezas envasados, calle PACHECO 1902 esq. ECHEVERRIA 4901, domicilio del comprador.
e.18 nov.-Nº 2.973 v.23 nov.

"R"

Fidel Parracia, avisa, con su intervención, José Bibberman, vende a Prudencio Gilberto Ochatt, su negocio de peletería, situado RIOJA Nº 2029. Reclamos ley, Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.
e.20 nov.-Nº 3.159 v.25 nov.

José Díaz & Cía., balanceadores, oficinas Ramón L. Falcón 2755, avisan que Isaac Grinvald vende a Américo G. Viezzoli y a María Alfieri de Viezzoli (que firma Mary Alfieri), negocio de artículos de rodados y bebés, sito calle RIVADAVIA 7161. Domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.20 nov.-Nº 3.206 v.25 nov.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Francisco Rubio, vende a Julio José Pedro Billeri, el negocio de almacén de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en la calle RONDEAU Nº 2424, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.19 nov.-Nº 3.088 v.24 nov.

M. Fernández, martilleros, Avenida de Mayo 881, 7º, avisan: Paulino Casado y Froilán Teran, venden a Carlos García y Constantino Díaz, el bar y restaurant sito en RIVADAVIA Nº 7699 esquina CUENCA, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.18 nov.-Nº 2.991 v.23 nov.

J. Fernández y Cía., martilleros, Avenida de Mayo 881, 7º, 34-4332, avisan: José Rodríguez vende a Alfredo Sampedro su negocio de hotel alojamiento, calle RECONQUISTA 629, 5º piso, domicilio contratantes. Reclamos de ley.
e.18 nov.-Nº 2.992 v.23 nov.

"S"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas México 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Honorato Bartolomé Camarlinghi, vende a Juan Bautista Orellano y Adelina Villar de Orellano, negocio despacho de pan, sito en esta Capital, calle SALTA Nº 1750, sus domicilios. — Reclamos término ley en nuestras oficinas.
e.22 nov.-Nº 3.286-v.26 nov.

Gerardo Correa avisa al comercio que vende a Ignacio Iban, la parte mitad indivisa del negocio de cigarrería, lotería y anexos, sito en esta ciudad calle SARMIENTO Nº 1725. — Reclamos ley y domicilio de las partes, Sarmiento número 1725.
e.22 nov.-Nº 3.270-v.26 nov.

Se hace saber por el término de ley que los señores Francisco Collazo y Hugo Martínez, disuelven la sociedad de hecho que tenían para la explotación de la fábrica y venta de artículos de mimbre y que funcionan respectivamente, en la calle SANTANDER Nº 825 y BEAUCHEF 1642, domicilio de partes. El activo y pasivo existente pasará en su totalidad al Sr. Hugo Martínez quien tendrá derecho a usar exclusivamente, el nombre comercial y demás derechos pertenecientes a la sociedad y se hará cargo del personal existente. Reclamos al Sr. Martínez en la calle Santander Nº 825, Capital. Interviene el Dr. Miguel Arruti, domiciliado en Avda. de Mayo 560, 2º piso.
e.20 nov.-Nº 3.150-v.25 nov.

J. Domínguez, marillero público, oficinas "Centro Comercial" Solís 458, avisa: que José Vázquez y Constantino Martínez venden a José Fernández Vázquez, Irineo Urrutia y Luciano López, las instalaciones, muebles y mercaderías existentes en el local para café-bar, calle SUAREZ 2900, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.20 nov.-Nº 3.149-v.25 nov.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, (48-1804): Manuel Requeijo vende a Remo Frizzera y Elio Paciello su almacén de comestibles por menór y despacho de vinos y cervezas, SIMBRON 5673, domicilio ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
e.20 nov.-Nº 3.196 v.25 nov.

Ernesto Posadas, martillero público, ofic. Pizarro 5637, avisa: Ramón Llanes domiciliado en Sarmiento 1640, vende a Dyamil Chomi domiciliado en Sarmiento 2835, su negocio despacho de pan, SARMIENTO 1633. Rec. ley.
e.20 nov.-Nº 3.221 v.25 nov.

Avisa Julio Prieto y Cía., martilleros púb., ofic. en V. Cevallos 150, T. E. 37-1152, que Luis Lostau, vende a Juan B. Vallejos y María D. A. de Vallejos, su negocio de despensa de comestibles, sito en SAN NICOLAS 1935, dom. de las partes. Reb. ley en n|ofic.
e.19 nov.-Nº 3.066 v.24 nov.

Se hace saber por el término de cinco días que don Casto Martínez, con domicilio en la calle San Juan 3758, vende el negocio de venta de zapatillas de su propiedad, sito en SAN JUAN números 3754, 56, 58 a la sociedad Ricci, Monmany y Cía., con domicilio en la calle San Juan 3759. Interviene en esta operación el escribano Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913, de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires.
e.19 nov.-Nº 3.037-v.24 nov.

Se avisa que Vicente Francisco Angiorama, domiciliado en la calle Viamonte Nº 1620, vende a Miguel Angel Boero, su negocio de farmacia denominado San Miguel, sito en la calle SALGUERO número 1392|98 esquina HONDURAS, domicilio del comprador. Reclamaciones a escribano Carlos A. Monasterio, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 501, escritorios 602|8, dentro del término legal.
e.19 nov.-Nº 3.136 v.24 nov.

Avisa H. Ponce de León, martillero público, escritorio Nogoyá 4481, T. E. 50-4554, que Emilio Rovegno vende su negocio restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito SANABRIA 2925|29 a José Pérez y Francisco Botifoll, libre de toda deuda y gravamen, domicilio contratantes mi oficina.
e.18 nov.-Nº 2.979 v.23 nov.

Eliseo Nieto, martillero y corredor público, avisa que: José Quintá Vázquez vende a María Rosa Estévez de Fernández, su negocio de despacho de pan, ubicado en SANTO TOME Nº 2758, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, en mi oficina Cochabamba 1854|J, T. E. 23-5405.
e.18 nov.-Nº 2.951-v.23 nov.

Avisan Lastra, Castro, Paz Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Bmé. Mitre 1164, que Carmelo Alfuso vende a Eduardo A. Dariozzi, Julio Dariozzi, José Chuffato, Héctor N. Volpini y Teresa V. de Berisso negocio carbonería y artículos de limpieza sito en esta Capital, calle SALGUERO 1930/32. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.18 nov.-Nº 3.024-v.23 nov.

"T"

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficina Lima 297, T. E. 38-0548, avisan: que Elena Corvalán de Grillo vende a Consuelo Margalef de Luna hotel-pensión sito TUCUMAN 1679, 4º PISO, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.22 nov.-Nº 3.223-v.26 nov.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Carlos Colombo, Roberto Cáceres y Mario Cáceres venderán su panadería mecánica y repartos sita calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nros. 1851|53 al señor Morduck Twerski. Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
e.22 nov.-Nº 3.238-v.26 nov.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia número 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de despacho de pan y facturas; sito en esta Capital calle TALCAHUANO Nº 61; al señor Salvador Nelson Castorino. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Urbano García y José Gómez. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948.
e.22 nov.-Nº 3.294-v.26 nov.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, T. E. 48-3141 y 47-6219, avisa que los señores Angel Esteban y Jesús Beiroa, vende al señor Lorenzo López, su panadería mecánica, situada en la calle TERRADA 3560 Capital, domicilio de las partes, reclamos de la ley 11.867, interponerlos en forma legal en mis oficinas. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948.
e.22 nov.-Nº 3.298-v.26 nov.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Constantino Mato vende a Jesús Couto su tercera parte, negocio restaurant y despacho de bebidas sito ALVAREZ THOMAS 96|100 esq. CONCEPCION ARENAL, quien con Delfín Alvarez y José González Quintas se hace cargo activo y pasivo. Domic. ptes. mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.19 nov.-Nº 3.083 v.24 nov.

Ernesto Cox vende a Sofía Dolega Dziakiewicz, su negocio de fotografía, situado en TUCUMAN Nº 775. Reclamaciones de ley estudio Dr. Loureiro Ron L., Avda. de Mayo 1365, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.18 nov.-Nº 2.988 v.23 nov.

Complementando aviso transferencia establecimiento de artículos e implementos para fábrica de productos lácteos, calle TERRERO 1365 de Alberto Jáuregui a Alberto Camilo Cecilio Jauregui y Daniel Jauregui, que fuera publicado en el Boletín Oficial del 7 al 11 de Septiembre 1948, se hace constar que el domicilio de las partes es Terrero 1365. Int. Dr. Sarando, Lavalle 1546, 1º A.
e.18 nov.-Nº 3.007 v.23 nov.

"U"

Luis Da Corte vende a don Humberto Barbaglia, ambos domiciliados en la calle José E. Uriburu Nº 1141, de esta Ciudad, la mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de herrería y fábrica de cocinas que ambos tienen instalada en la calle JOSE E. URIBURU Nº 1141 bajo la denominación de

'La Moderna''. Reclamos de ley: escribanos Nicanor Q. y Nicanor Repetto, Reconquista Nº 165, Capital Federal.

e.19 nov.-Nº 3.052-v.24 nov.

Avisa José Santos, martillero público, con oficina Bmé. Mitre 1734, que Gumersindo Barcala, vende a los señores Vicente Vilkelis, Vicente Juárez y Antonio Kanopa, (sociedad en formación), su negocio de chocolatería y lunch, sita en esta Capital Federal, calle USPALLATA 2801, esquina LABARDEN. Reclamaciones de ley y domicilio de ambas partes mis oficinas.

e.18 nov.-Nº 2.986 v.23 nov.

"V"

El señor Saturnino Canto avisa al comercio que vende su negocio de bazar situado en LOPE DE VEGA 3284 a los Sres. Zapata y Bascua; para reclamos dirigirse a la misma dirección, que es el domicilio de las partes.

e.22 nov.-Nº 3.233-v.26 nov.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas México 1220, T. E. 37-4529, avisan que ha quedado sin efecto venta negocio despacho de pan y facturas, sito VARELA Nº 930, domicilio partes, Capital, que por nuestro intermedio efectuara Carlos Carimatto y María Estela Botta a Manuel Santos Gabrielloni.

e.22 nov.-Nº 3.282-v.26 nov.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas México 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Carlos Carimatto y María Estela Botta, venden su negocio despacho de pan y facturas, sito VARELA Nº 930, Capital, a Arturo Emilio López. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.22 nov.-Nº 3.283-v.26 nov.

Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros púb., ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, al com. av.: Manuel Montoya vende a José Martínez, Segundo González y Michislao Kupiec, el neg. de despacho de comestibles p|m. y despacho de bebidas alcohólicas denom. ''Suizo'', sito VIAMONTE 387|89|99. Recl. ley n|ofic. dom. partes.

e.20 nov.-Nº 3.162 v.25 nov.

Seabiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Aníbal Galasso vende a Ramón Veiga, Juan Mainardi y Esteban Schiappino, restaurant, cancha de bochas y despacho de bebidas alcohólicas, VELAZCO 202 esquina LAVALLEJA 494, donde todos se domicilian.

e.20 nov.-Nº 3.175 v.25 nov.

Se hace saber que Ricardo Brea, domiciliado Defensa 1046, Capital Federal, vende a don Juan de Prada o Juan Manuel Prada, domiciliado Viamonte 947, Capital Federal, la mitad proindivisa que tiene y le corresponde en el negocio de bar lácteo, chocolatería y cervecería ''Prada'', establecido en la Capital Federal, calle VIAMONTE número 945, quedando a cargo del comprador todo el activo y pasivo. Escritúrase ante el escribano Juan La Rocca, Reconquista 144, Buenos Aires, ante quien deberán formularse reclamos de ley.

e.19 nov.-Nº 3.035-v.24 nov.

Se hace saber que la Sociedad Colectiva ''Lozano e Hijo'', constituída por Jaime Mariano Lozano y Juan Mariano Lozano, domiciliada en VIEL 1265|67, Capital, dedicada a la fabricación de calzado, venden su fábrica, mismo domicilio, libre de pasivo, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación: ''Barceló y Compañía'', constituída por Manuel Granja Otero y Antonio Barceló, mismo domicilio. La vendedora se hace cargo de todas las indemnizaciones correspondientes al personal con motivo de leyes sociales de previsión, etc., como ser: Ley 11.729, 12.921, hasta el día 2 de Enero de 1949, exclusive, fecha en que se hará la transferencia de la fábrica. Reclamaciones de ley ante escribano Horacio I. Rugiero, Diagonal Norte 1119, piso 6º, escritorio 605.

e.19 nov.-Nº 3.093 v.24 nov.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785, avisan que bajo su intervención los Sres. Antonio Pombo y Sidonio Pintos venden libre de toda deuda o gravamen a los Sres. Félix Calvo y Fernando H. Zamora, su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle VELAZCO Nº 401, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.19 nov.-Nº 3.115 v.24 nov.

La razón social ''Beker y Schulman'', con negocio mercería por mayor en VELAZCO 396, formada por Pedro Beker, domiciliado en Figueroa 132, dep. C y Mauricio Schulman, domiciliado en Mármol 218, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Pedro Beker. Reclamaciones de ley en Velazco 396. Interviene Dr. A. Steimvorcel, contador público nacional.

e.18 nov.-Nº 2.984 v.23 nov.

"W"

Luis Bernengo, corredor y martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Luis Dellacasa vende a Víctor Di Santo su comercio de despacho de pan, sito en la calle WASHINGTON Nº 3078, domicilio del vendedor. Comprador y reclamos mis oficinas.

e.19 nov.-Nº 3.078 v.24 nov.

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 1º de Diciembre de 1948 a las 8.30 horas, rematarán todas sus maquinarias y existencias de la desmotadora de algodón, sita en DOMINGO FRENCH 423, PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO), propiedad de Alejandro Battistini, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.22 nov.-Nº 3.271 v.26 nov.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. Estado 37-2762, avisan que el día 17 de noviembre de 1948 a las 14 hs., remataron las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado calle VIEL 1376, por orden de Antonio Spinosa, domiciliado allí. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

e.22 nov.-Nº 3.244-v.26 nov.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. Estado 37-2762, avisan que el día 26 de noviembre de 1948 a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de alhajas, calle AGUILAR 2455, por orden de Gerardo Martínez Puyade, de ''Visión S. R. Ltda.'', domiciliado allí. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

e.22 nov.-Nº 3.243-v.26 nov.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 23 de Noviembre de 1948, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de carros, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4402, por orden de Cándido Rey y Cía., domiciliado allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.18 nov.-Nº 2.963-v.23 nov.

Juan J. Badia, martillero público, rematará negocio imprenta, ALVAREZ THOMAS 2749 el 26 del corriente, orden señora Victoria H. vda. de Lindemann, domiciliada allí. Reclamos Avda. J. B. Justo 1363, T. E. 55-0979.

e.20 nov.-Nº 3.220 v.25 nov.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 23 de Noviembre de 1948, a las 14 hs., rematarán parte de las maquinarias y materiales del taller mecánico, calle SALVIGNY 1459, por orden de Cohen Hnos. y Cía., domiciliados allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.18 nov.-Nº 2.964-v.23 nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA

Segunda Citación

De acuerdo con el artículo 47 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el sábado 27 del actual, a las 21 y 30 horas, en nuestra sede social, Venezuela Nº 1749 a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria, 2ª citación, celebrada el 30 de Octubre ppdo.

2º Informe sobre decreto del Poder Ejecutivo sobre régimen tarifario y resolución con respecto a las mejoras del personal.

3º Designación de dos socios para la firma del acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1948. — Ciriaco Loria, Presidente. — Luciano Falbo, Secretario.

e.23 nov.-Nº 3.311-v.25 nov.

"C"

CAJA MUTUAL DE SOCORROS DEL PERSONAL DE BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL S. A. I. C.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 18 y 30 horas, en el local del Club Social y Deportivo Bodegas Giol, calle Godoy Cruz Nº 2443, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de una comisión fiscalizadora, compuesta de tres miembros, para proceder al recuento y verificación de los votos emitidos en el plebiscito realizado.

2º Consideración del proyecto de reformas del estatuto.

3º Facultar a la Comisión Directiva para modificar la cuota social.

4º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

e.23 nov.-Nº 3.317-v.23 nov.

COMPAÑIA NAVIERA Y COMERCIAL PEREZ COMPANC S. A.

Avenida de Mayo 560 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1948 a las 11 horas, en su local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, inventario, balance general al 30 de Junio de 1948 y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de síndicos, titulares y suplentes.

5º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1948. — Director administrador.

e.23 nov.-Nº 3.349-v.14 dic.

"D"

DANDOLO & PRIMI S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre de 1948, a las 16 horas en el local social, Callao 264, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el período de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Noviembre 18 de 1948. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.375 v.10 dic.

"E"

EGISTO ROCCHI & HIJOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Charcas Nº 849

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Diciembre de 1948 a las 17.30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2º Destino de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración al Directorio y al síndico.

4º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.338-v.10 dic.

EMELCO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Emelco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el miércoles 15 de Diciembre de 1948 a las 17 horas, en la sede social calle Florida 171, Galería Güemes, escritorios 355|65, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la forma de colocación de los dos millones de pesos nominales en acciones ordinarias emitidos conforme a la autorización del 12 de Septiembre de 1947.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea.

e.23 nov.-Nº 3.377 v.10 dic.

"F"

''FINACO''

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Buenos Aires

Corrientes 485 — 3er. piso

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 15 de diciembre 1948, a las 11 horas, en la sede social, Avenida Corrientes Nº 485, piso 3º, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al XVIº ejercicio, vencido el 31 de agosto 1948.

2º Fijar el destino y forma de distribución de las utilidades.

3º Considerar el aumento de miembros del Directorio para elevarlo a cinco, eligiendo 2 directores por 3 años.

4º Fijar la remuneración al síndico saliente y elegir síndicos, titular y suplente, por 1 año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.279-v.10 dic.

"G"

GOLF CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el sábado 27 de Noviembre próximo, a las 19 horas en el local social Avda. Tornquist (Parque 3 de Febrero), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Elección de siete miembros de la comisión directiva: cuatro miembros por un período de tres años en reemplazo de los señores Dr. M. J. Campos Carlés, Enrique O. Roberts, Cristóbal T. Hope y Federico del Solar Dorrego por terminación de sus mandatos; un miembro por un período de dos años en reemplazo del Dr. Raúl Lottero Lanari que renunció; y dos miembros por un período de un año, en reemplazo de los señores Dr. Alfredo Huergo y Carlos A. Magrane Casado, que también renunciaron.

3º Elección de presidente, vicepresidente y capitán por el ejercicio 1948-1949.

4º Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta correspondiente.

Se previene a los señores socios que, de acuerdo con el art. 42 del reglamento orgánico, la asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra, después de quince minutos de la hora fijada. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1948. — La Comisión Directiva.

e.23 nov.-Nº 3.302-v.24 nov.

"I"

ITESA INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad convócase a los señores accionistas de Itesa Industria Textil Sud Americana S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 15 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 6º ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de un síndico titular y suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización (artículo 19 de los estatutos de la sociedad). — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948. — José Kulish, presidente.

e.23 nov.-Nº 3.304-v.10 dic.

"J"

"JOAQUIN DE GAMBOA, CONSTRUCCIONES" S. A.

El Directorio de "Joaquín de Gamboa, Construcciones" S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 14 de Diciembre, a las 18 horas, en su sede social, Callao 220, (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la reunión anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspodientes al segundo ejercicio social.

3º Distribución de utilidades en forma de acciones.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.309-v.10 dic.

"L"

LEZAMA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. Nº 11 de los estatutos, se cita a los sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 15 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Cevallos 289, fijándose el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

2º Reforma de los estatutos.

3º Autorización al Directorio y|o al síndico para efectuar todas las tramitaciones que sean necesarias para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere para aprobarlos, y para gestionar su debida protocolización, publicación e inscripción.

Se previene a los sres. accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la caja social o, en su defecto, el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario hasta el día 11 de Diciembre de 1948. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.339-v.10 dic.

"M"

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 15 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año, síndico titular y síndico suplente también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que estas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156, y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.361 v.10 dic.

"O"

OPPENHEIMER CASING CO.
Of Argentina, Soc. An.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el 15 de diciembre, a las 11 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos, Art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores titulares sustitutos y síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.240-v.10 dic.

"P"

P R O M A C
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el art 4º de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 14 de Diciembre de 1948, a las 11.30 horas, en el local de la calle Viamonte Nº 748, piso 5º, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Fijar la remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, por terminación de mandato, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.308-v.10 dic.

"S"

S. A. LA HISPANO ARGENTINA
Curtiembre y Charolería

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Diciembre de 1948 a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares por tres años.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.336-v.10 dic.

SOCANCOMAR, S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.319-v.10 dic.

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION "HIJAS DE MARIA DE LA SANTA UNION DE LOS SAGRADOS CORAZONES"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, se convoca a las socias a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local de la calle Esmeralda 739, el 30 del actual, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance 1946-1948.

2º Renovación del consejo directivo.

3º Designación de dos socias presentes para firmar el acta de la asamblea. — Presidenta.

e.22 nov.-Nº 3.254-v.24 nov.

ASOCIACION DEL PERSONAL DE HOSPITALES Y SANITORIOS PARTICULARES
(De Ayuda Mutua)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones del artículo 8, inciso c) del estatuto social, la intervención ante la Asociación del Personal de Hospitales y Sanatorios Particulares (de Ayuda Mutua), convoca a Asamblea General Ordinaria de socios, que se celebrará el martes 30 de Noviembre de 1948, a las 21 horas, en el salón de la Federación Argentina de Box, sito en la calle Castro Barros 75, con el propósito de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acto de la asamblea anterior.

2º Elección de comisión directiva por el período 1948|50.

3º Elección de delegados al Congreso Nacional de la Sanidad.

Nota: Si a la hora anunciada no estuvieran presentes la mitad más uno de los asociados, la asamblea, se iniciará una hora después, en segunda convocatoria, con la cantidad de socios que haya concurrido.

Para poder participar los asociados en esta asamblea deberán presentar el carnet y estar en las condiciones fijadas por el estatuto social.

Otra: El artículo 10, expresa: "Para ser miembro de la comisión directiva se requiere mayoría de edad y tener una antigüedad continuada no menor de dos años en la asociación". — Américo Eugenio Iglesias, interventor.

e.20 nov.-Nº 3.177-v.23 nov.

ASOCIACION MUTUALISTA Y DEPORTIVA LOUIS DREYFUS & CIA.
Asociación Civil

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44º del estatuto social, la C. D. convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día sábado 4 de Diciembre de 1948, a las 14 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, calle Leandro N. Alem 324, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al 23º ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Fijación máximo, art. 3º inc. a) de la reglamentación "Sección Previsión y Ayuda".

3º Destino de los excedentes de intereses, art. 51 inc. c) del estatuto.

4º Elección por dos años de: presidente, vicepresidente 2º, secretario, tesorero, secretario de actas y tres vocales titulares. — Por un año: un vocal titular para completar el mandato del Sr. José Sánchez, que renunció; siete vocales suplentes, dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes.

5º Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

e.19 nov.-Nº 3.061 v.30 nov.

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el martes 7 de Diciembre próximo a las 11 hs., en Cangallo 564, 5º piso, para:

1º Consideración de la memoria y balance general.

2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de Directorio.

5º Elección de síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.19 nov.-Nº 3.137 v.6 dic.

"ARAUCO", SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 5º ejercicio comercial terminado el 31 de Julio de 1948.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2219-v.24 nov.

ABCO, S. A.
Compañía Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Buenos Aires (27/6)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Diciembre de 1948 a las 19 horas en las oficinas de la sociedad, calle Viamonte 752, 3er. piso, esc. 6, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores (art. 28).

2º Aumento de capital.

3º Modificación de los artículos 4, 5, 8 y 29 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.15 nov.-Nº 2.771-v.1º dic.

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de noviembre próximo, once horas, en Arenales 1324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros Directorio y síndicos.

2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memorias Directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.451-v.26 nov.

Sociedad Anónima Inmobiliaria AEDES
Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, Capital, el día 29 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

3º Ratificación de la actuación y consideración de las operaciones, realizadas y en trámite, dispuestas por el Directorio.

4º Elección de tres directores por un año.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

6º Remuneración al Directorio y síndico, salientes.

7º Información sobre la reforma de los estatutos sociales votada por la asamblea anterior y modificación parcial de los mismos, comprendidos entre otros, los siguientes puntos: a) Cambio de nombre social; b) Ampliación del objeto y fines sociales y c) Determinación del plazo de duración de la sociedad. — Héctor A. Maggi, presidente.

e.16 nov.-Nº 2.887-v.26 nov.

"ALQUIGAL"
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Escribano 79
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de "Alquigal", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escritorio número 820, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1948.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, juntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

Los señores accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.440-v.26 nov.

"B"

BIRO, MEYNE & BIRO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 diciembre de 1948, a las 17 y 30 horas, en la Av. Pte. Julio A. Roca 610, 8º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 13 del Estatuto Social, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

e.22 nov.-Nº 3.187-v.13 dic.

BOCCAZZI, S. A.
Pavimentos y Construcciones
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1948 a las 10 horas, en el local social, Callao Nº 1171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Reforma de los artículos 1º, 2º, 4º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 17º, 26º, 31º, 35º y 37º, de los estatutos de la sociedad, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

3º Designación de dos personas para que, actuando indistintamente gestionen del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea: facultándolas a aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia.

4º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 30 del estatuto, sobre depósito anticipado de las acciones. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2222-v.24 nov.

BUENOS AIRES DENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de agosto de 1948.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 nov.-Nº 2.471-v.27 nov.

"C"

COOPERATIVA POPULAR DE CREDITO LTDA.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio de la Cooperativa Popular de Crédito Ltda., convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el domingo 12 de diciembre de 1948, a las 16 horas, en su sede social, calle Lavalleja 238, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para proceder a la venta de la finca sita en la calle Lavalleja 238|40, de la Capital Federal.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo que disponen los estatutos sociales, la asamblea se efectuará con cualquier número de accionistas presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. — Bencion Weitzenfeld, presidente. — David Moldovan, prosecretario en ejercicio.

e.22 nov.-Nº 3.284-v.9 dic.

CENTRO MARITIMO DE PATRONES, AYUDANTES Y CONDUCTORES

En cumplimiento con lo dispuesto por la Comisión Directiva y de conformidad con las disposiciones estatutarias del artículo 32, inciso a), se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de noviembre de 1948, a las 18.30 horas, en el local social, calle Estados Unidos 263, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio.

3º Elección de Comisión Directiva. — José Sokota, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.265-v.24 nov.

Compañía Industrial y Comercial
C L I S S A
Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas con referencia a la Asamblea Extraordinaria convocada para el día 3 de Diciembre de 1948 en Cangallo 537, primer piso, Capital, que la misma ha sido aplazada por el Directorio de la Sociedad para el 9 de Diciembre de 1948 a las 10 horas en el mismo domicilio arriba indicado. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — El Directorio.

e.19 nov.-Nº 3.086 v.4 dic.

C L I S S A
Compañía Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 3 de Diciembre de 1948 a las 10 horas en el local Cangallo 537, primer piso, capital, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación financiera de la compañía.

2º Reintegración del capital social.

3º Reforma de los estatutos.

4º Confirmación de los directores designados por el síndico.

5º Consideración de la renuncia de los síndicos titular y suplente y, en caso de aceptación, nombramiento de sus reemplazantes.

6º Autorización al Directorio para que, con las más amplias facultades, adopte las providencias que considere necesarias para la tramitación de todas las resoluciones que se voten en dicha asamblea.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

e.17 nov.-Nº 2.940-v.3 dic.

CRISTALERIAS PICCARDO
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de diciembre de 1948, a las 11.30 horas, en las oficinas de la Avda. Corrientes 222, piso 18º, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio social cerrado al 31 de julio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares, elección de directores y síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

e.16 nov.-Nº 2.836-v.2 dic.

CALERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes el Directorio se complace en convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, 25 de Mayo Nº 11, Capital, el 30 de Noviembre de 1948 a las 11 horas a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de un director titular por terminación de mandato y dos directores suplentes, uno por terminación de mandato y otro por fallecimiento.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para la firma y aprobación del acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la siguiente disposición estatutaria: "Art. 10:... los accionistas tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea."

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948.

e.16 nov.-Nº 2.877-v.26 nov.

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES (SOCIEDAD ANONIMA)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Diciembre del año corriente, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó al 30 de Septiembre de 1948.

2º Nombramiento de directores de acuerdo con los estatutos.

3º Nombramiento de un síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.15 nov.-Nº 2.799-v.1º dic.

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL S. A.
(C.O.P.I.S.A.)
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo quinto, artículo trigésimo primero de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 30 de Noviembre de 1948 a las 9 horas, en su planta industrial en OBERA, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por terminar su mandato los señores D. Raúl Lavandeira, D. Amadeo Humbert, D. Marino Montejano, D. Luis Guidobono y D. Aparicio Gunther, respectivamente.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por terminar su mandato los señores D. Enrique Drachemberg y D. Juan Kieser, respectivamente.

4º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Oberá (Misiones), 10 de Noviembre de 1948. — Raúl Lavandeira, presidente. — Marino Montejano, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.726-v.30 nov.

CARLOS DE GLYMES
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Frutícola, Ganadera

Buenos Aires, Noviembre de 1948.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Noviembre de 1948 a las 18 horas en el salón de la calle Juncal 857, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual (art. 347 del Código de Comercio).

2º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

e.13 nov.-Nº 2.645-v.24 nov.

C A P R E S A
Construcciones a Precisión, S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Sociedad, Art. 12, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 26 de Noviembre de 1948, a las 18 hs., en el local social, Florida 633, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes para reemplazar a los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de ley.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 2.624 v.23 nov.

"COPPA & CHEGO SOC. AN."
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas, en el local social, 25 de Mayo 549, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración a los Directores y al síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1948, todo de conformidad, a lo que al respecto, disponen los estatutos.

2º Elección, de acuerdo al art. 7 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

e.8 nov.-Nº 2.273-v.25 nov.

CIA. COMERCIAL Y MARITIMA SAN MARTIN
Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local social, Sarmiento 459, el día 4 de diciembre próximo, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de las reservas de la sociedad hasta integrar la totalidad del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la

asamblea, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1948. — El Directorio.

e.15 nov.-Nº 2.708.-v.1 dic.

CINEPA

Cinematográfica Publicitaria y Anexos S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948 a las 17:30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1948.

2º Confirmación de la designación del director, doctor Eduardo Martínez Carranza.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con al artículo 17 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, entregando en su defecto un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.297-v.25 nov.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre del corriente año, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, y de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.350-v.25 nov.

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinarias en las oficinas de la compañía, calle Corrientes 222, piso 17, en día 26 de noviembre próximo a las 17 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1948.

2º Designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, presidente.

e.5 nov.-Nº 2.132-v.23 nov.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948.
Señores accionistas:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que realizará esta sociedad el día 24 del corriente a las 20 horas en su sede social, sita en la calle Cangallo 3637, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales en sus artículos Nros. 1, 4, 14, 19 y 29.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

Encareciendo puntual asistencia, saludan a los señores accionistas. — Mauricio Bucrinsky, presidente. — Peisaj Puterman, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.772-v.24 nov.

CAMPOMAR

Sociedad Anónima de Hilados y Tejidos de Lana

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Noviembre de 1948 a las 16 horas en su local social, calle Alsina Nº 930, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 27º ejercicio, cerrado el 31 de Julio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro directores suplentes por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

4º Remuneración al síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.976 v.23 nov.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 26 de noviembre de 1948, a las 16 horas, en el estudio del Dr. Enrique Gil, San Martín 345, planta baja, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del undécimo ejercicio 1947|48.

2º Elección del síndico titular y suplente, por un año.

3º Retribución al Directorio y síndico; distribución de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social o en los Bancos, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea, según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.441-v.23 nov.

COMPAÑIA MINERA ELECTRA S. A.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto por la Inspección general de Justicia en fecha 2 de noviembre del cte. año, en el Expediente Nº 4.450, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Minera "Electra". Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de noviembre del cte. año, a las 16 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 559, oficina 819, para tratar y resolver sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio de la sociedad, designado en la asamblea del 24 de setiembre ppdo.

2º Consideración del texto del acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria celebrada en 2da. convocatoria el día 24 de setiembre de 1948.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar las actas de las asambleas.

Se previene a los señores accionistas que, conforme al Art. duodécimo del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1948. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.481-v.26 nov.

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1948, a las 17 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.446-v.29 nov.

COMPAÑIA AERONAUTICA DE SANIDAD AGRICOLA Y TRANSPORTES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas, para el 26 de noviembre próximo, a las 18 horas, en el local social, Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación de la sociedad.

2º Designación del síndico titular y suplente, a los efectos del Art. 340, inc. 6º, Cód. de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

e. 9 nov.-Nº 2.419-v.26 nov.

"D"

ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI S. A. DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 11 de Diciembre de 1948, a la hora 11.30, en el local San José Nº 1060, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por el presidente del accionista que debe actuar como secretario (art. 29 de los estatutos).

2º Capitalización de m$n. 890.000 de reserva facultativa en la forma que propondrá el Directorio y puede examinarse en la secretaría de la sociedad.

3º Designación de un accionista para que en unión con el presidente y el secretario firmen el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de banco en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.20 nov.-Nº 3.192-v.7 dic.

DALPESA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme al estatuto social, convócase a los señores accionistas de Dalpesa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de diciembre corriente año, a las 18 horas, en el local social Sarmiento 309, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia de 5 directores titulares y 1 director suplente y renuncia del síndico suplente.

2º Designación de 5 directores titulares y 1 director suplente, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3º Designación de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás socios, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Síndico.

e.18 nov.-Nº 3.001-v.4 dic.

DANIEL BASSI & CIA.

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Noviembre próximo a las 11,45 horas, en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 2538, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas é informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1948. Remuneración al síndico.

2º Elección de dos directores titulares por dos años; un director suplente por dos años; un director suplente por un año; un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la forma que dispone el artículo 36 de los estatutos, hasta tres días antes del fijado para su celebración. — El Directorio

e.8 nov.-Nº 2.315-v.25 nov.

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (Argentina) Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Rivadavia Nº 620, 5º piso, el 26 de noviembre de 1948, a las 10,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de julio de 1948 y del informe del síndico.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, por un año, síndico y síndico suplente.

4º Remuneraciones de los miembros del Directorio, síndico y gerente, de conformidad con los artículos 12, 21 y 20, inc. h) de los estatutos, respectivamente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia Nº 620, 5º piso, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 4 de noviembre 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.401.-v.25 nov.

"E"

ERSA ESTANCIAS

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Diciembre de 1948 a las 10,30 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general al 30 de Septiembre de 1948, informe del síndico y repartición de utilidades propuesta por el Directorio.

2º Elección del presidente, vicepresidente, vocal titular, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 2.996 v.4 dic.

ESTANCIAS LA SELVA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Diciembre de 1948 a las 11 horas, en Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Septiembre de 1948, informe del síndico y repartición de las utilidades propuestas por el Directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 2.995 v.4 dic.

ESTUDIOS TECNICOS INDUSTRIALES COMPAÑIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 7 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, en el local Corrientes 447, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al 7º ejercicio concluído el 30 de Setiembre de 1948, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el directorio y elección de los mismos, en todo de conformidad con lo que disponen los artículos 10, 11 y 12 de los estatutos sociales.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones al portador o los certificados bancarios que acrediten su propiedad, a lo menos con tres días de anticipación a lo designado para la asamblea, en el domicilio legal de la compañía, Avda. Corrientes 447, oficina 106. — El Directorio.

e.16 nov.-Nº 2.820-v.2 dic.

ESTANCIAS WESLEY SMITH LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Diciembre de 1948 a las 16 horas en el local calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 30º ejercicio,

comprendido entre el 1º de Septiembre 1947 y el 31 de Agosto de 1948.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de nuevo Directorio por dos años.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
De acuerdo con el art. 25 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la asamblea general deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea. — H. Wesley Smith, presidente.
e.15 nov.-Nº 2.746-v.1º dic.

"EL CERRITO"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de julio de 1948.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.
e.8 nov.-Nº 2.408.-v.25 nov.

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, así como el informe del síndico.
2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e 6 nov.-Nº 2220-v.24 nov.

ESTANCIAS SAN JUAN, S. A.
Inmob. Com. Ind. Fin.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre del corriente a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.
2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.6 nov.-Nº 2218-v.24 nov.

EDISONIA,
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 de noviembre de 1948, a las 14.30 horas, en la sede social de la calle Maipú 924, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Modificación del artículo segundo de los estatutos sociales, para establecer una nueva redacción conforme al actual encausamiento de los negocios de la sociedad;
2º Modificación del artículo noveno de los estatutos sociales, para ajustarlo a lo dispuesto por el art. 354 del Código de Comercio;
3º Modificación a la cesión de acciones sociales y forma para proceder a la misma;
4º Designación de uno o más personas para que, en nombre de la sociedad, gestionen del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los nuevos textos de los artículos modificados y para que realicen todos los actos conducentes a la protocolización y registro de tales modificaciones;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 nov.-Nº 2.505-v.27 nov.

ESTANCIA PUERTO VELAZ LTDA.
S. A. Agrícola Ganadera y Forestal
Puerto Bermejo (Chaco)
SEPTIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, en el local social Sarmiento 456, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de secretario ad hoc para esta asamblea, en cumplimiento del art. 350 del Código de Comercio.
2º Lectura y consideración de la memoria e inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto ppdo.
3º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; de tres directores suplentes, por un año; de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — Angel Velaz, Presidente.
Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión (Estatutos art. 23).
e.9 nov.-Nº 2.438 v.26 nov.

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 16,30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1, Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.9 nov.-Nº 2.444 v.26 nov.

"F"

FRIGORIFICO MAR DEL PLATA S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo al art. 19 de los estatutos, se convoca en primera citación a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Diciembre próximo a las 11.30 horas en el domicilio social, Cerrito 466, 8º piso, para tratar lo siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio al 30 de Junio de 1948.
2º Elección de directores, síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al art. 23 de los estatutos.
e.13 nov.-Nº 2.638-v.30 nov.

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA, S. A. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de diciembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de octubre de 1948.
2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos. — El Directorio.
e.22 nov.-Nº 3.222-v.9 dic.

GELATINAS ARGENTINAS S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de Noviembre a las 11 horas, en Corrientes 378, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aumentar el número de directores y elegirlos.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6 nov.-Nº 2.278 v.24 nov.

"H"

HOMARSA
Compañía de Representaciones, Importación y Exportación
S. A. Comercial y Financiera
Señores accionistas:
Se les comunica que en el punto 1º de la orden del día, correspondiente a la segunda convocatoria a realizarse el 26 de Noviembre de 1948, a las 17.30 horas, en el local social Florida 633, piso 4º, lo correcto es lo siguiente:
1º Memoria anual, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1948, e informe del síndico. — Sr. Samuel E. Mulhall, presidente.
e.16 nov.-Nº 2.892-v.24 nov.

HOMARSA
Compañía de Representaciones, Importación y Exportación
S. A. Comercial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, Art. 28, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de noviembre de 1948, a las 17.30 hs., en el local social, Florida 633, piso 4º, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria anual, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1948.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1948. — El Directorio
e.13 nov.-Nº 2.725-v.24 nov.

"I"

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 14 de diciembre de 1948 a las 11 horas en la sede social, Córdoba 359, para:
1º Tratar sobre la venta de propiedades urbanas.
2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre de 1948. — El Directorio.
e.22 nov.-Nº 3.252-v.9 dic.

IPORA S. A. COM. E IND.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. J. A. Roca 610, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.
2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.19 nov.-Nº 3.030-v.30 nov.

IMPORTADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Importación, Exportación, Representaciones, Comisiones y Consignaciones
El Dr. Aníbal J. Vignardel, interventor judicial de la "Importadora Argentina, Sociedad Anónima de Importación, Exportación, Representaciones, Comisiones y Consignaciones", designado en el juicio "Saggese Cayetano, Mira Pedro y otros c|Importadora Arg., S. A. - Intervención Judicial Ord.", proseguido ante el Juzgado de Comercio Nº 1 de la Capital a cargo del Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría Nº 3 del Dr. Federico González del Solar, en cumplimiento del mandato ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 11 de Diciembre 1948 a las once horas, en el local social calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 1864 al 1866, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Aceptación de las renuncias presentadas por don Claude Ian Malet al cargo de director presidente; don Victorio H. Macchini al cargo de director, don D. G. Nordaby al cargo de síndico titular y don A. D. Knox al cargo de síndico suplente de la Sociedad y cesación de sus respectivos mandatos.
3º Cesación del mandato otorgado al señor Peter I. N. Rowstron como director y gerente de la Sociedad.
4º Disolución y liquidación de la Sociedad.
5º En caso de aprobarse la disolución y liquidación de la Sociedad, designación de tres directores con cargo de liquidadores de la Sociedad, un síndico titular y un síndico suplente, para que realicen la liquidación y darles instrucciones especiales, en su caso, aparte de sus obligaciones legales.
6º En el caso de no aprobarse la disolución y liquidación de la Sociedad, y de aceptarse la renuncia de los señores Claude Ian Malet, Victorio H. Macchini, D. G. Nordaby y A. D. Knox, y aprobarse la revocación del mandato del señor Peter I. N. Rowstron, designación de sus reemplazantes para complementar su mandato.
Nota: Los señores accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación las acciones en las oficinas de la Sociedad o un certificado especial en que conste el depósito de las mismas en un Banco de la Capital.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Aníbal J. Vignardel.
e.19 nov.-Nº 3.103 v.6 dic.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ASESORAMIENTO TECNICO, ECONOMICO Y LEGAL, LANUS, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por el Art. 32 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 27 de Noviembre de 1948, a las 15 hs., en la sede social calle Corrientes 569, 1er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio que finalizó el 30 de Junio de 1948.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1948-1949.
4º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — El Directorio.
e.12 nov.-Nº 2.623 v.23 nov.

INDUSTRIAS FRIGORIFICAS ARGENTINAS RAIMUNDO RICHARD S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria por falta de quorum, convócase nuevamente para el día 27 de noviembre a las 10 horas, en la sede social, Sarmiento 930, 4º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.
2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Harry Charney y Emilio Rodolfo Bonacossa, que renunciaron, y hasta completar el período para el que fueran elegidos éstos.
3º Elección de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1948|1949.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad antes del 24 de noviembre del corriente año, y que la asamblea se realizará con cualquiera sea el número de accionistas o capital presentes o representados. — El Directorio.
e.12 nov.-Nº 2.626-v.23 nov.

"L"

LAMSON PARAGON S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA:
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea

General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1948 a las 15 horas, en el local de la sociedad, Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares calle 25 de Mayo 515 (6º piso).

4º Elección del síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, Noviembre de 1948. El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.274-v.25 nov.

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el suficiente número de acciones para la constitución de la samblea General Extraordinaria que debía celebrarse el día 18 de Noviembre de 1948, se señala el día 2 de Diciembre de 1948 a las 10 horas para su realización, la que tendrá lugar en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 616, 5º piso, con cualquier número de acciones que concurran o se hallen representadas en ella, de acuerdo con los artículos 27 y 30 de los estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 10, 18, 25, 36, 38 y 41 de los estatutos de la sociedad, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de los bancos depositarios, en la caja de la sociedad, hasta el día 27 de Noviembre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos.

Por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, rogamos a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos, o de la cédula de identidad siendo extranjeros. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1948. — Víctor Valdani, presidente.

e.17 nov.-Nº 2.941-v.27 nov.

LA FLORESTA
Sociedad Anónima de Inversiones Financieras
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 1948 a las 12 horas, en Reconquista 336 (8º piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director en reemplazo del Sr. Félix R. Haase fallecido.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1948. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.247-v.9 dic.

LONQUIMAY
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas de Lonquimay, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 2.958-v.4 dic.

LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Noviembre a las 16 horas en el local social, sito en la calle General César Díaz 1979, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de reformas de los estatutos sociales formulado por el Directorio.

2º Autorización a la presidencia para gestionar la aprobación de las reformas por las autoridades administrativas, con facultad para aceptar cualquiera modificación de forma que aquéllas sugirieran.

3º Designación de dos accionistas que redacten y suscriban el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con dos días antes a la fecha fijada para la asamblea.

Se previene igualmente a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13, inc. d) de los estatutos se requiere la representación de la mitad del capital para que haya quórum y que según el Art. 14, inc. c) las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes y representados. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.303-v.25 nov.

"LA PIEMONTESA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de noviembre del corriente, a las 18 horas, en el local social, Leandro N. Alem 546, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1948; todo de acuerdo al inciso e) del Art. 18 y Art. 21 de los estatutos.

2º Elección, conforme al Art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de cuatro directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

e.8 nov.-Nº 2.313-v.25 nov.

"LA ARGENTINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 36º ejercicio (1º de agosto de 1947 - 31 de julio de 1948).

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los Sres. accionistas lo establecido en el art. 39 de los estatutos, referente al depósito de acciones que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

e.8 nov.-Nº 2.392-v.29 nov.

"M"

MOTORES MARELLI S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2ª CONVOCATORIA

No habiéndose podido realizar, por falta de asistencia legal, la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 12 del corriente, se convoca a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16º de los estatutos, para el día 7 de diciembre, a las 15 horas, en el local social, Avda. Leandro N. Alem 673, a fin de tratar sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos.

2º Elección de los miembros del Directorio, síndico y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, deberán depositar en esta sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, las resoluciones de la asamblea serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas o de capital representado.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1948. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.203-v.2 dic.

MATACO S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 30 de noviembre pmo. a las 19.30 horas para considerarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento a seis del número de miembros del primer directorio (Art. 11 del estatuto), y en caso de resolución afirmativa designación de dos accionistas para integrar el mismo.

2º Aclaración o modificación de la resolución de la Asamblea Extraordinaria del 19 de abril de 1948, en cuanto reformó a los Art. 24 y 26 del estatuto a fin de dar a los mismos una redacción definitiva.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art. 23 del estatuto. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.229-v.25 nov.

MATACO S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre próximo a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el día 31 de julio de 1948.

2º Elección por el término de un año de síndico titular y síndico suplente en reemplazo del señor Escribano José A. Negri y Escribano Antonio Martínez que terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art. 23 del estatuto. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.228-v.25 nov.

MC HARDY BROWN CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería
CONVOCATORIA

El directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Cangallo 690, Buenos Aires, el día 30 de noviembre de 1948, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1948.

2º Fondo de reserva legal — aumento o limitación de acuerdo al artículo 21 de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y fijación de remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la compañía con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

e.8 nov.-Nº 2.255-v.25 nov.

MARRE & CIA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de Noviembre de 1948, a las 19 y 30 horas, en la sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los artículos 4º, 6º y 7º de los estatutos de la Sociedad.

2º Autorizar al presidente y/o al síndico, o a la persona que el primero designe, para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma que sancione la asamblea, para aceptar cualquier modificación a la misma que indique el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia, para protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe, solicitar y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 11 de los estatutos.

e.6 nov.-Nº 2.270 v.24 nov.

MARRE & CIA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Noviembre de 1948, a las 18 y 30 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio.

2º Nombramiento del director que actuará en carácter de presidente durante el nuevo período.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Rodolfo A. Marré y Osvaldo A. Marré, que terminan sus mandatos.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 11 de los estatutos.

e.6 nov.-Nº 2.271 v.24 nov.

M.I.C.A. B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Haciendo uso de la disposición del art. 14 de los estatutos sociales, el Directorio, convoca a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 11 de Diciembre de 1948, a las 17 horas, en el local social calle Zelarrayán Nº 1467, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Revaluación del rubro "propiedades", del "activo fijo".

2º Aumento del capital social, conforme al art. 5º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.19 nov.-Nº 3.092 v.6 dic.

MENDIZABAL Y CARLE, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948, a las 18 horas, en su local social, calle Piedras 819, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 31 de julio de 1948.

2º Remuneración a los directores que desempeñan función de gerentes, de acuerdo al artículo 15, inciso K, del estatuto social.

3º Elección de dos directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Jorge N. Mendizábal y Vicente Odriozola, que terminan su mandato.

4º Elección de tres directores suplentes, por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificación de depósito de las mismas en un Banco, hasta tres días antes del señalado para su celebración, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.411-v.26 nov.

MENDIZABAL Y CARLE, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Piedras 819, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Liquidación anticipada de la sociedad.

2º Designación de liquidadores y fijación de sus honorarios, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.412-v.26 nov.

"N"

NAVEMAR
Sociedad Anónima de Navegación

Navemar, S. A. de Navegación, Rivadavia 620, Capital. Primera Asamblea General Extraordinaria. — De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 10 de Diciembre de 1948 a las 10,30 horas, en el local social, Rivadávia 620, 7º piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Consideración y resolución sobre el proyecto del Directorio relativo a la modificación del apartado segundo del artículo quinto del estatuto, cuyo texto actual sería sustituído por el siguiente: "Será fiscalizada por uno o más síndicos titulares que tendrán sus respectivos suplentes, cuyo número fijará la asamblea, siendo el mandato de todos anual y reelegible". — En caso de aprobarse la reforma, facultar a las autoridades sociales para requerir su aprobación por las autoridades competentes, con atribuciones para aceptar las modificaciones que fuesen exigidas, inscribiendo oportunamente la reforma en el Registro Público de Comercio.

3º De conformidad con la resolución recaída en el proyecto precedente, elección de síndicos titulares y suplentes por un año.

4º Elección de tres directores suplentes por tres años.

5º Designación de dos accionistas para firmar en representación de los demás el acta de la asamblea, juntamente con las autoridades de la misma.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (art. 9º). — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1948. — José J. Peisci, Presidente.

e.18 nov.-Nº 3.008 v.4 dic.

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre en curso, a las 15 horas, en el salón de asambleas de la Nueva Cervecería Argentina, calle Saladillo esquina Bragado, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Fideicomisario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informes del síndico y comunicación del Directorio al 30 de Junio de 1948.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea redacten, aprueben y firmen el acta de la misma, juntamente con los señores presidente, síndico y Fideicomisario de la sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener acceso a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme al artículo 20 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.15 nov.-Nº 2.801-v.25 nov.

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DEBENTURISTAS

De conformidad con las disposiciones del Art. 27 de la Ley Nacional de Debentures Nº 8.875, el Fideicomisario de las dos emisiones de debentures de la Nueva Cervecería Argentina, S. A., de fechas 8 de julio de 1935 y 30 de octubre de 1936, convoca a los señores tenedores de esos títulos a una Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 29 de noviembre de 1948, a las 15 horas, en el domicilio legal de la sociedad, calle Saladillo 2223, Bs. Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Confirmar el arreglo general de cuentas con la sociedad deudora y aprobación de las gestiones realizadas por el Fideicomisario.

2º Tratar cualquier otro asunto relacionado con la ejecución y cumplimiento de los contratos de debentures vigentes.

3º Designar dos debenturistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores debenturistas que deberán tener presente lo establecido por el Art. 21, común en los contratos de ambas emisiones que dice: "Para asistir a las asambleas los tenedores de debentures deberán depositar sus títulos en la sociedad con anterioridad de tres días o bien presentar una constancia emanada de un establecimiento bancario del país o del extranjero de hallarse los debentures depositados en el mismo".

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1948. — Enrique Silvini, Fideicomisario.

e.10 nov.-Nº 2.518-v.27 nov.

NATIONAL PAPER TYPE Cº
de la Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle Paseo Colón Nº 492, el día 30 de Noviembre de 1948, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de un director suplente por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días —por lo menos— de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá para boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones, por medio de certificados de depósito expedidos a nombre de los accionistas por Banco de la plaza. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 2.602-v.29 nov.

N E O C O R
Sociedad Anónima de Publicidad
Reconquista 281 — Bs. As.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del cte., a las 16 horas, en su local social calle Reconquista 281, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de julio de 1948.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades del ejercicio.

4º Movilización del fondo de reserva especial.

5º Fijación del número y nombramiento de directores titulares.

6º Nombramiento de dos directores suplentes.

7º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

8º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

e.8 nov.-Nº 2.289-v.25 nov.

NOEL & COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1948, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Patricios 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de nueve directores titulares y dos directores suplentes y fijación del término de su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Consideración de lo resuelto por el Directorio, ad referéndum de la asamblea, en su sesión 346ª del 20 de Octubre de 1948, fijando las remuneraciones de algunos de sus miembros que ejercen funciones ejecutivas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 30º de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2.237 v.24 nov.

N A I C O
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948 a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Rescate anticipado y a la par de las acciones preferidas del 7 % anual básico y acumulativo.

2º Ampliación del capital social y reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, entregando en su defecto un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.296-v.25 nov.

"O"

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 1º Diciembre 1948, a las 18 en Club Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe síndico, ejercicio cerrado 30 Septiembre 1948.

2º Elección 5 directores titulares, 5 suplentes y síndicos titular y suplente.

3º Designación dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

e.20 nov.-Nº 3.178-v.1º dic.

"P"

"PILCOMAYO"
S. A. Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico, ejercicio al 31 de agosto de 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.242-v.9 dic.

PATRONATO ITALIANO
Asociación de Protección a los Inmigrados
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 9 del estatuto social, se convoca para el día 1º de diciembre de 1948, a las 17.30 horas, en el local de la Avenida Callao 1989, la Asamblea Extraordinaria de Socios, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.

2º Autorización para aceptar la propuesta de indemnización del Ministerio de Hacienda de la Nación, relativa al edificio en Avenida Eduardo Madero 301|399, y para efectuar todos los trámites pertinentes.

Se advierte que la asamblea quedará constituída válidamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida para la reunión.

Tendrán derecho a votar los socios efectivos y que se encuentren al corriente con el pago de sus cuotas, además de los socios beneméritos y honorarios. — La Comisión Directiva.

e.22 nov.-Nº 3.276-v.30 nov.

"PINCHETTI Y CIA." SOC. ANON.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Noviembre de 1948, a las 15.30 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.328-v.25 nov.

PAZ & PAZOS S. A.
Industrial y Comercial de Cereales
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 9, 12 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de noviembre, a las 18 horas, en el domicilio legal de la sociedad, calle Salta 1790 Capital Federal para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del nuevo directorio en reemplazo del actual que ha terminado su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1948. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 2.177-v.23 nov.

POMCRET SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Pomcret Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 30 de Noviembre 1948, a las 18,00 horas, en la sede social de la sociedad, calle Reconquista Nº 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Julio 1948;

2º Fijación del número de miembros del Directorio;
3º Elección de presidente, tres hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, conforme a lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, seis directores, síndico y síndico suplente, que cesan en sus mandatos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 329, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.
e.9 nov.-Nº 2.452 v.26 nov.

PLATA Y PLATA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1948, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Tacuarí Nº 1560, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio vencido el día 31 de julio de 1948.
2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio.
3º Distribución de utilidades
4º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas, que según el artículo 9º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco de esta Ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1948. — El Directorio.
e.9 nov.-Nº 2.384-v.26 nov.

PERRY & WOOD SOC. ANON. DE LANAS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, en Av. R. S. Peña 567, escritorio 211.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos establecidos en el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Elección de cinco directores titulares, tres directores suplentes y síndicos, por terminar sus mandatos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.8 nov.-Nº 2.319-v.25 nov.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 13 de Diciembre de 1948, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 375.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, esta asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren, sea cual fuere el número de acciones que ellos representen. Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a voto, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que las representen, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones o certificados el 10 de Diciembre de 1948, a las 18 horas. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1948. — José P. Dellepiane, presidente.
e.20 nov.-Nº 3.148-v.11 dic.

"R"

RENE HILERET
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Brasil 119, 3er. piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar la memoria, el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de setiembre de 1948, y considerar la propuesta del Directorio sobre el destino a dar a las utilidades.
2º Consideración de disposiciones adoptadas por el Directorio.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Fijación por la asamblea de los honorarios correspondientes al síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación (Artículo 22º de los estatutos sociales).
e.13 nov.-Nº 2.703-v.30 nov.

R C I F
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 801 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de diciembre de 1948, a las 14, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 801:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1948.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26 de los estatutos.
e.10 nov.-Nº 2.502-v.27 nov.

RAFAEL HERRERA VEGAS E HIJOS
Sociedad Anónima Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad anónima agropecuaria Rafael Herrera Vegas e Hijos, a la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá el día 29 de noviembre de 1948 a las 17 horas, en su domicilio legal, calle Reconquista 281, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Transformación de la sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada, adoptando en su caso las disposiciones pertinentes a ese efecto.
2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.8 nov.-Nº 2.288-v.25 nov.

RAFAEL HERRERA VEGAS E HIJOS
Sociedad Anónima Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el 29 de noviembre de 1948, a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración y aprobación o modificación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1948.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración de los directores y síndico.
4º Elección de directores y síndico, titulares y suplentes, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
5º Ratificación de contratos.
6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.8 nov.-Nº 2.287-v.25 nov.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Talcahuano 638|50 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de noviembre de 1948, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitre Nº 559, primer piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 22º ejercicio vencido el 31 de julio de 1948.
2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25 de los estatutos.
3º Elección de dos directores titulares, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1948. — El Directorio.
e.8 nov.-Nº 2.397.-v.25 nov.

R E Y
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Noviembre de 1948, a las 14 horas, en Alsina 1179, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aprobación remuneraciones Art. 10, inc. g) de los estatutos.
2º Aumento de capital (Art. 3º, inc. b de los estatutos sociales).
3º Elección de síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.8 nov.-Nº 2.317-v.25 nov.

"S"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
VIUDA DE CANALE E HIJOS
CONVOCATORIA

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1948, a las diez y seis horas, en el local de la sociedad, Avenida Martín García número 320, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de seis directores titulares y un director suplente para el período 21 de diciembre de 1948 a 21 de diciembre de 1950 en reemplazo de los señores Amadeo J. Canale, ingeniero Humberto Canale, Herminia Canale de Rebay, Dr. Raúl C. Caffarello, José M. Canale, Manuel L. Canale y Blanca C. de Caffarello, que terminan su mandato el 21 de diciembre de 1948, y de dos directores titulares y un suplente para completar el Directorio, de acuerdo con el artículo 8º de los estatutos de la sociedad.
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente para el período 21 de diciembre de 1948 a 21 de diciembre de 1949.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (art. 20 de los estatutos). — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1948. — El Directorio.
e.22 nov.-Nº 3.245-v.13 dic.

SOCIEDAD MINAS EPECUEN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria se realizará el día 30 de Noviembre del año en curso, a las 11.30 horas, en Rivadavia 1757, piso 4º, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1948.
2º Elección de tres directores titulares, un director suplente y de síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Las acciones o certificados que acrediten su existencia, deberán depositarse con 2 y 3 días de anticipación, respectivamente, a la fecha de la asamblea para tener derecho a la asistencia y voto (art. 11, E. S.).
Por tratarse de segunda convocatoria la asamblea será válida, cualquiera sea el número de socios presentes (art. 14, E. S.).
e.18 nov.-Nº 2.956-v.29 nov.

SOCIEDAD ANONIMA ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
(Antes Wiebeck, Turtl y Compiani)
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en el local social, calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Emisión de acciones.
4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — El Directorio.
e.18 nov.-Nº 2.948-v.4 dic.

SPORTING STEPPER
Sociedad Anónima
Córdoba 543
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de diciembre 1948 a las 12 horas, en Córdoba 543:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.22 nov.-Nº 3.226-v.7 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA, MENENDEZ BEHETY
(Sucesora de José Menéndez)
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547 (primer piso), con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Compra, venta y cesión de bienes raíces.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.22 nov.-Nº 3.205-v.9 dic.

SIDRERA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el lunes 6 de Diciembre de 1948 a las 18 horas, en el local de la calle Brasil Nº 73, Capital Federal, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Ampliación del objeto de la sociedad.
2º Aumento de capital hasta alcanzar la suma de m$n. 2.000.000,00 (dos millones de pesos moneda nacional).
3º Reforma de los estatutos.
4º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — El Presidente.
e.18 nov.-Nº 2.989 v.4 dic.

Sociedad Anónima Minera e Inmobiliaria
EL CHAJA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Diciembre de 1948 a las 18.30 horas, a los accionistas de la Sociedad Anónima Minera e Inmobiliaria "El Chajá" en Corrientes 222, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de [illegible] accionistas para redactar y firmar el acta.
Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.
e.16 nov.-Nº 2.898-v.2 dic.

SANTA FE S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de noviembre de 1948, a las 10.30 horas, en el local social de la sociedad, Avda. Pte. R. S. Peña Nº 740, 3º piso "B", para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución de la sociedad.
2º Nombramiento de un liquidador.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 2.578-v.23 nov.

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1948 a las 11 horas en su local Perú 375, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1948 e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un período de dos años, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — Alberto L. C. Priano, director secretario.

e.15 nov.-Nº 2.751-v.1º dic.

SOCIEDAD ANONIMA MIXTA ACEROS ESPECIALES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso j) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de noviembre de 1948, a las 15 horas, en el local, San Martín 201, piso 3º, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea del 15 de noviembre de 1947.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1948.

3º Designación del síndico titular y suplente.

4º Modificación del artículo 25 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán en la (...)es señalados para la asamblea, sus acciones o los recibos que comprueben (texto impreso invertido) caja de la sociedad hasta tres días antes que ellas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1948. — Félix Alvarez - Coronel (R.A.) - Presidente.

e.13 nov.-Nº 2.662-v.30 nov.

S. A. ARROCERA MAZARUCA
Agrícola, Ganadera e Indústrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre actual, a las 11 (once) horas, en el local social, Avda. Corrientes 569, 10º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio finalizado el 31 de julio de 1948.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Al mismo tiempo se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá efecto en el mismo local, call. Avda. Corrientes 569, 10º piso, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, convocada para las 11 horas del mismo día, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Absorción de las pérdidas del ejercicio 1948.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a estas asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para las asambleas, en el domicilio de la sociedad.

Buenos Aires, noviembre de 1948. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 2.547-v.29 nov.

"SAN EDUARDO"
Sociedad Anónima de Inversiones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de julio de 1948, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.10 nov.-Nº 2.533-v.27 nov.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.
Rivadavia 2254

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 39 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Lunes 29 de Noviembre de 1948, a las 20,30 horas en nuestro local social Rivadavia 2254, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1948.

2º Autorización para refaccionar o reedificar el edificio de la Sociedad y obtener un crédito hipotecario a ese objeto.

3º Elección de vicepresidente, prosecretario, tesorero, 6 vocales y 2 vocales suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.10 nov.-Nº 2.492-v.27 nov.

S.A.G.A.
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las once horas, en la sede social de la calle Corrientes Nº 222, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.325-v.25 nov.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA SAN RAFAEL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de Noviembre de 1948, a las 16 horas en su local calle Hipólito Yrigoyen 2170, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Designación de los liquidadores, facultades especiales a concederles y retribución.

3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.327-v.25 nov.

"S A F"
Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Noviembre de 1948, a las 18.30 horas en el local Florida 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2.266 v.25 nov.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial LAGORIO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 22ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de noviembre de 1948, a las 18.30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, por el término de tres años, debiendo designarse de entre los primeros al presidente.

5º Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deben dar cumplimiento al Art. 30 de los estatutos.

e.5 nov.-Nº 2.169-v.23 nov.

S. A. "COMFIR"
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 30 de noviembre de 1948, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de julio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores C. O. Campuzano, H. A. Driscoll y A. V. Austin, quienes terminan su mandato, de dos directores suplentes, en reemplazo del señor A. del Buono y señor A. Girola; de un síndico y de un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1948. — C. Campuzano, presidente. — H. A. Driscoll, director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

e.8 nov.-Nº 2.380.-v.25 nov.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 15,30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.445 v.26 nov.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIA SERICA ARGENTINA "S. A. I. S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 de noviembre próximo, a las 17 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 2437, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 20 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

Asimismo se les informa que podrán retirar en el domicilio social el texto de las reformas que se someterá a su consideración. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.369.-v.25 nov.

SANTA RAMONA, S. A.
Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de Diciembre, a las 19 horas, en el domicilio 25 de Mayo 244, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 10 respecto al depósito de acciones.

e.19 nov.-Nº 3.113-v.6 dic.

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
Mantequería Modelo

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance correspondiente al 35º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Donación de dos fajas de terreno a la Dirección Nacional de Vialidad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme lo exige el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.19 nov.-Nº 3.084-v.13 dic.

Sociedad Anónima Industrial WELBERS LIMITADA
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular, de dos directores suplentes, de síndico y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 37 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el art. 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Tesorería de la Sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.19 nov.-Nº 3.077 v.6 dic.

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las

16 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1, Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.443 v.26 nov.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1, Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.442 v.26 nov.

"T"

TEXFICO
Sociedad Anónima
Textil, Financiera, Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 4 de diciembre de 1948, a las 11.00 hs., en el local social, calle San Martín 478, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación anticipada de la sociedad.
2º Determinación de la forma de la liquidación y designación del o de los liquidadores.
3º Facultades a acordar a la comisión liquidadora, fijación de los honorarios y determinación del plazo en que debe verificarse la liquidación.
4º Designación de un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948. — El Directorio.

e.13 nov.-Nº 2.709-v.30 nov.

TEYATISU
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948.

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de Diciembre de 1948, a las 19 horas, en la sede social calle Lafinur 2955, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de Setiembre ppdo,
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio y síndico.
4º Elección de presidente, director titular, director suplente y síndicos titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o en un banco de esta capital, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea, y podrán hacerse representar por terceros mediante carta-poder especial al efecto. — El Directorio.

e.16 nov.-Nº 2.804-v.2 dic.

TELEFONICA INTERURBANA FIRMAT A LABORDE
Sociedad Anónima
Buenos Aires

CONVOCATORIA

12a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 12a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948, a las 19 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 330, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio financiero cerrado el 31 de julio ppdo.
2º Proyecto de distribución de utilidades.
3º Designación de 2 accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la asamblea.
4º Elección de 2 directores titulares por 3 años, en reemplazo de Alfredo M. A. Caprile y Juan C. de la Fuente, que terminan su mandato y de 3 directores suplentes por 1 año.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por 1 año.
6º Fijación de los honorarios de la sindicatura por el 13º ejercicio social. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 2.627-v.29 nov.

T. A. A. S. A.
Taxis Aéreos Argentinos, Sociedad Anónima

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Conforme con el artículo 10 inciso e) de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948, a las 18 hs., en su sede social calle Charcas 1673, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Análisis de las perspectivas de trabajo y situación económica de la sociedad.
2º Resolver, en su consecuencia, si ha llegado el caso de proceder a la disolución de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Para tener representación a la asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, en las oficinas de la sociedad, calle Charcas 1673 con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

e.10 nov.-Nº 2.534-v.27 nov.

TALLERES METALURGICOS FAMAG SOC. ANON.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Talleres Metalúrgicos Famag, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre próximo a las 17 horas en el local situado en la Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio Nº 314, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de (m$n. 20.000.000.—) veinte millones de pesos moneda nacional.
2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos, modificando los arts. Nº 3, 4, 5, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 32, 33, 35 y 39.
3º Designación de uno o más accionistas para que tramiten la aprobación de las reformas proyectadas facultándolos para aceptar correcciones que les fueran impuestas y que creyeren convenientes.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948. — El Directorio.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1948.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 26 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el directorio con tres días de anticipación.

e.8 nov.-Nº 2.233-v.25 nov.

"U"

"UNITAS"
Compañía Financiera Argentina, S. A.
Moreno 970

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17, 19 y 20 del estatuto se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día miércoles 1º de diciembre de 1948, a las 17 horas, en el local Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 10 del estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.10 nov.-Nº 2.536-v.27 nov.

"V"

VICTOR YATTAH & HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 29 de noviembre de 1948, a las 17 horas, en el local de la calle Santa Fe N.º 1680, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1948.
2.º Elección del presidente y de los otros dos directores, por tres años.
3.º Elección de un síndico, por un año.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1948.

e.8 nov.-Nº 2.337 y 2.409.-v.25 nov.

"Y"

YERBALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Diciembre de 1948 a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1948.
b) Distribución de las utilidades.
c) Elección de los directores, síndico y síndico suplente.
d) Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director - gerente y remuneración del síndico.
e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 2.998 v.4 dic.

YOCSINA SOCIEDAD ANONIMA MINAS Y CALERAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el domicilio social Avda. R. Sáenz Peña 943, 4º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.
2º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndico.
3º Informe sobre las obras ejecutadas durante el ejercicio.
4º Información a la asamblea sobre suscripción de acciones durante el ejercicio y discusión y resolución relativa a nuevas emisiones.
5º Elección de síndico, titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.464 v.26 nov.

"W"

WENZ Y CIA. (Sud América)
Sociedad Comercial e Industrial S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1948 a las 10 horas en nuestro local social calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º Ratificación de la Remuneración del Director Delegado.
3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30/9/1948 y distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

El Directorio.

e.5 nov.Nº 2.059-v.23 nov.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

ORTELLI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.334. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecieron ante mí Escribano Público y los testigos abajo firmados don Carlos Antonio Francisco Ortelli, que firma indistintamente "C. Ortelli" o "Carlos Ortelli"; don Ignacio Elías Grandinetti, que firma indistintamente "I. Grandinetti" o "Ignacio Grandinetti", don René Ebin Colombo, que firma "René E. Colombo", los tres de estado casados, argentinos, domiciliados en esta ciudad calle Pichincha número trescientos sesenta y ocho, y don Agustín Ortelli, que firma "A. Ortelli", de estado casado, suizo, domiciliado en el Pueblo de Argüello, Provincia de Córdoba, de tránsito en esta, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que con fecha veinte y cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, don Carlos Antonio Francisco Ortelli y don Ignacio Elías Grandinetti, constituyeron una sociedad colectiva bajo la razón social de "Ortelli y Compañía, Droguería del Plata" por escritura pasada ante mí al folio trescientos noventa de este mismo Registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos cuarenta y seis, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos cincuenta y cinco, al folio trescientos treinta y nueve del libro doscientos treinta y nueve de Contratos Públicos, tengo a la vista para este acto y en sus partes pertinentes dice así: "... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, comparecieron ante mí escribano público y los testigos abajo firmados don Carlos Antonio Francisco Ortelli que firma "Carlos Ortelli, casado, argentino y don Ignacio Elías Grandinetti, que firma "Ignacio Grandinetti", casado, argentino, ambos domiciliados en la calle Pichincha número trescientos sesenta y ocho, mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: ... Que... vienen de común acuerdo a formalizar el nuevo contrato de sociedad de carácter colectivo, para ambos socios que continuarán los negocios y operaciones de la anterior bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad continuará girando bajo la razón social "Ortelli y Compañía... Segunda: La sociedad tiene por objeto, comerciar en el ramo de compra-venta de drogas, artículos medicinales, importación, representaciones y agencias y de todo otro acto que tenga relación con la medicina e industrias afines. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires... Cuarta: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado... la dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente... Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando junto con los testigos don Antonio Di Benedetto y don Eduardo Arzeno, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Ortelli. — Ignacio Grandinetti. — Testigo: Antonio di Benedetto. — Tgo.: E. Arzeno. — Hay un sello. Ante mí: H. Barbosa Sarmiento". Es Copia Fiel, doy fe, como de que los comparecientes expresan: Que han resuelto incorporar a la sociedad a los comparecientes don René Ebin Colombo y don Agustín Ortelli, en calidad de nuevos socios y transformar la sociedad existente en otra sociedad de responsabilidad limi

tada y a tal fin dejan sin efecto el contrato relacionado precedentemente y formalizan en su reemplazo el presente bajo los artículos siguientes: Artículo Primero: Los comparecientes don Carlos Antonio Francisco Ortelli, don Ignacio Elías Grandinetti, don René Ebin Colombo y don Agustín Ortelli, dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la misma razón de "ORTELLI Y COMPAÑIA con el aditamento de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, calle Pichincha número trescientos sesenta y ocho. — Artículo Segundo: La sociedad durará veinte años a partir del treinta de septiembre pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, no pudiendo ninguno de los socios, retirarse, antes de cumplirse tres años y debiendo avisar con seis meses de anticipación por telegrama colacionado el deseo de retirarse de la sociedad. — Artículo Tercero: La sociedad continuará con los mismos negocios en el ramo de compra-venta y fabricación de drogas, artículos medicinales, importación, representaciones, agencias y todo otro acto que tenga relación con la medicina e industrias afines. — Artículo Cuarto: El capital social es de Ciento Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una, y suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: don Carlos Antonio Francisco Ortelli, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, don Ignacio Elías Grandinetti, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional, don René Ebin Colombo, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional y don Agustín Ortelli, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado en especies, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos, marcas y demás bienes que forman el capital de la extinguida sociedad, según balance practicado, de cuyas existencias como de todo el activo y pasivo de su antecesora se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo indistinta y separadamente de cualquiera de los socios Carlos Antonio Francisco Ortelli, Ignacio Elías Grandinetti y René Ebin Colombo, quienes tendrán el carácter de Directores Gerentes, con todas las facultades que les concede la Ley, con la única excepción de que los cheques bancarios y obligaciones deberán llevar la firma conjunta de dos cualesquiera de los Directores Gerentes. — Los socios no podrán hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad, ni en fianzas y garantías a terceros. — Para el mejor cumplimiento de sus fines los Directores Gerentes podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, incluso los que requieren poder especial mencionados en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, pudiendo comprar y vender bienes muebles, inmuebles, constituir sobre ellos, hipotecas, prendas, comprar y registrar marcas, otorgar poderes y firmar todos los contratos y documentos, instrumentos públicos y privados que sean necesarios para su desenvolvimiento comercial. — Artículo Sexto: Los socios gerentes deberán invertir todo su tiempo en la sociedad, no pudiendo ocuparse de negocios ajenos a la misma, en cuanto al socio don Agustín Ortelli, no está obligado a prestar servicio alguno, quedando en completa libertad de emplear su tiempo como lo crea conveniente. — En caso de inconducta, negligencia o culpa, extralimitación de facultades o ausencia injustificada o reiterada de alguno de los Directores Gerentes dará derecho a la Sociedad para proceder a su inmediata remoción del cargo, quedando a cargo exclusivo del culpable todos los gastos que tal hecho origine. — Artículo Séptimo: Anualmente el treinta de septiembre se practicará un balance general de los negocios sociales. — Se tomará como base para la formación de los balances las disposiciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — La aprobación de los balances se hará por simple firma en el libro Inventario y se considerará por aprobado el balance no observado dentro de los treinta días, esté o no firmado por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual, previa deducción del cinco por ciento destinado a reserva legal y un mínimo del treinta por ciento para reserva de aumento de capital y otras reservas especiales que los socios resolvieran, se distribuirá en la siguiente forma: treinta y seis por ciento para el socio Carlos Antonio Francisco Ortelli; treinta y uno por ciento para el socio Ignacio Elías Grandinetti, veinte y cinco por ciento para el socio René Ebin Colombo y ocho por ciento para el socio Agustín Ortelli. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Octavo: Los socios don Carlos Antonio Francisco Ortelli, don Ignacio Elías Grandinetti y don René Ebin Colombo, podrán retirar para sus gastos particulares, hasta un máximo de setecientos pesos moneda nacional, mensuales, cada uno con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — El capital del socio don Agustín Ortelli, devengará un interés del seis por ciento anual. — Artículo Noveno: Si de cualquier balance anual resultase una pérdida del treinta por ciento del capital social, la sociedad resolverá por mayoría de capital la continuación o disolución. Resuelta la continuación si cualquiera de los socios no estuviera conforme con esta decisión, tendrá derecho a retirarse en cuyo caso los socios restantes se obligan a adquirir las cuotas al contado y en proporción a sus respectivos capitales del último balance ajustado al resultado parcial del ejercicio en la fecha del retiro del socio. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los restantes resolverán si hacen ingresar a la sociedad en calidad de socios pasivos a los herederos o representantes legales bajo personería unificada. — En caso contrario liquidarán la parte del socio fallecido o incapacitado, abonándole el importe mediante cuotas semestrales del veinte por ciento con un interés del seis por ciento anual. — Artículo Décimo Primero: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a persona extraña a la sociedad, salvo conformidad escrita de los otros socios. — Artículo Décimo Segundo: Si surgiera cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación o disolución de la sociedad los socios se comprometen a no concurrir a la vía judicial, debiendo someter sus diferencias a un arbitraje. — Requiriendo un socio a los otros asociados por telegrama colacionado la necesidad de un arbitraje, deberá el socio que lo solicita y los socios restantes en conjunto nombrar un árbitro por cada parte dentro de los diez días de la comunicación y en caso de no coincidir en sus fallos dichos árbitros nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable y se considerará cosa juzgada. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron junto con los testigos del acto don Enrique Bordenave y don Indalecio E. Sánchez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — C. Ortelli. — I. Grandinetti. — René E. Colombo. — A. Ortelli. — Tgo.: Enrique Bordenave. — Tgo.: I. E. Sánchez. — Hay un sello. Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos treinta y cuatro del Regitsro ciento cincuenta y uno a mí cargo, doy fe. Para la Sociedad "Ortelli y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos números: del un millón seiscientos setenta y siete mil ochocientos noventa y tres al un millón seiscientos setenta y siete mil ochocientos noventa y seis, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Miguel M. Estevez, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.278 v.26 nov.

AMADEO PIAZZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Amadeo Piazza", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Amadeo Pedro Piazza, argentino, casado con doña Elena Beaux de Piazza; doña Elena Beaux de Piazza, argentina, casada con don Amadeo Pedro Piazza; don Oscar Amadeo Piazza, argentino, soltero y don Jorge Alberto Piazza, argentino, soltero, todos mayores de edad, hábiles para el acto y domiciliados en la Capital Federal, Avenida Alvear número 3186, han convenido celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto en un todo a las estipulaciones que se consignan a continuación y a las disposiciones subsidiarias de la Ley Nacional Nº 11.645. — Nombre. Domicilio: Artículo 1º) Los cuatro contratantes precitados constituyen, por el presente, la sociedad "AMADEO PIAZZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Ciudad de Buenos Aires. — Duración: Artículo 2º) La sociedad se constituye por el término de cinco años, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de cinco años, salvo que, con anticipación de seis meses al vencimiento de cada período, cualquiera de los socios manifestase en forma expresa, auténtica y por escrito, su voluntad de separarse de la sociedad. — Objeto: Artículo 3º) La sociedad dedicará sus actividades a: Explotación agropecuaria, Representaciones, Negocios de títulos y valores, Compraventa de inmuebles, Construcción o reparación de los mismos y su explotación, Cualesquiera otras empresas o actividades relacionadas directa o indirectamente con estas operaciones. La sociedad podrá realizar todo acto jurídico o contrato relacionado con los fines de su constitución. — Capital. Aportes: Artículo 4º) El capital originario lo constituye la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo, dividido en cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una que es totalmente suscripto por los cuatro socios en la siguiente proporción: Amadeo Pedro Piazza: ciento una cuotas, valor en conjunto de Cincuenta mil quinientos pesos; Elena Beaux de Piazza, Oscar Amadeo Piazza y Jorge Alberto Piazza, treinta y tres cuotas cada uno por valor de diez y seis mil quinientos pesos cada uno de estos tres socios. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto y su monto total de Cincuenta mil pesos moneda nacional, será depositado en cuenta a nombre de la Sociedad, en el Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto en el artículo diez de la ley número 11.645. — El capital social podrá ser aumentado cómo y cuántas veces lo resuelva el voto favorable del sesenta por ciento del capital. — Los socios que votaran en contra del aumento podrán optar entre acatar lo resuelto o ceder su derecho de integrar las nuevas cuotas a los socios restantes. — Administración - Gerentes: Artículo 5º) La Sociedad será administrada por todos los socios, que actuarán como Gerentes. Para la validez de los actos de los Gerentes se requerirá la intervención de, por lo menos, dos de ellos, uno de los cuales, necesariamente deberá ser el socio don Amadeo Pedro Piazza. — Se deja constancia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4º inciso 4º de la Ley 11.645 que todos los socios que actuaran como Gerentes son argentinos y están domiciliados en esta Capital Federal, Avenida Alvear número tres mil ciento ochenta y seis. — Artículo 6º) Los Gerentes que hubieren actuado durante el ejercicio percibirán la remuneración que se les fije en el acto de aprobarse el balance anual, o sin esperar el resultado del ejercicio, si así se resolviese en reunión de socios, por simple mayoría. — Ejercicio Financiero: Artículo 7º) No obstante que la Sociedad podrá iniciar de inmediato sus operaciones, se establece como término del ejercicio financiero el día treinta de junio de cada año. — Por consiguiente, cualquiera que sea su duración el primer ejercicio fenecerá el día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Distribución de Utilidades y Pérdidas: Artículo 8º) El balance anual se practicará, indefectiblemente, dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio y destinará de las utilidades realizadas y líquidas, una vez deducidos los gastos generales y amortizaciones que se determinen: Un cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal; el porcentaje de participación en las utilidades que se asigne a los Gerentes según el artículo sexto y, luego de distribuir como dividendo entre los socios hasta un máximo del siete por ciento de interés sobre el capital integrado, el excedente que resulte será llevado a un Fondo de Reserva Especial para integrar el capital suscripto. — Completado que sea el capital social, este remanente se destinará a futuros aumentos de capital. — Artículo 9º) Si el ejercicio produjese pérdidas, su importe se llevará a una cuenta especial a cancelarse con futuras utilidades. — Cuando las pérdidas llegaren a alcanzar el treinta por ciento del capital suscripto, la Sociedad podrá disolverse a pedido de uno de los socios. — Para la disolución total se requerirán las mayorís establecidas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Resoluciones y Forma de Expresión de la Voluntad: Artículo 10º) Los actos que menciona el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se adoptarán por simple mayoría de votos de capital y la forma de expresar la voluntad será la firma de los balances, inventarios y libros de actas de la Sociedad. — Leyes que Rigen el Funcionamiento: Artículo 11º) La Sociedad queda sujeta, en cuanto a su constitución, funcionamiento y demás efectos legales, a las estipulaciones del presente contrato y a las prescripciones complementarias de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se considera parte necesaria e integrante del contrato, así como a las concordantes disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. — Disolución Parcial: Artículo 12º) En caso de separación de uno o más socios, los restantes podrán continuar con la Sociedad, en cuyo supuesto la parte correspondiente al socio o socios salientes será determinada conforme a las cifras del balance que se practique al finalizar el ejercicio en que se solicite la separación y podrá serles abonada en dos pagarés de igual valor, con vencimientos a ciento ochenta días y trescientos sesenta días, respectivamente, de la fecha del balance, con más los intereses del cinco por ciento anual. — Disolución Total: Artículo 13º) Cuando se resuelva la disolución total de la Sociedad, la mayoría de capital determinará la forma en que se procederá a la división y liquidación de los bienes sociales, pero cualquiera que ella fuera, deberá quedar finiquitada dentro de los seis meses subsiguientes a la fecha del balance especial que se practique al efecto. — Fijación de Valores de Liquidación: Artículo 14º) En caso de desacuerdo respecto de la asignación de valores de la liquidación, las partes podrán designar, de común acuerdo, un perito tasador único, y en caso contrario, dos peritos que estarán facultados para designar al tercero en discordia y cuyo dictamen será inapelable y obligatorio para las partes. Los gastos que demande el peritaje serán a cargo exclusivo de la parte vencida. — Compra-Venta de Inmuebles y Gravámenes: Artículo 15º) La Sociedad para cumplir los fines de su constitución, podrá adquirir o enajenar bienes de cualquier naturaleza y contraer obligaciones. Para la compra-venta de inmuebles o la constitución de gravámenes sobre los mismos, se requiere el voto favorable de la mayoría de capital. Para la constitución de gravámenes a favor de los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquiera otra institución de crédito creada o por crearse, la Sociedad podrá aceptar las condiciones y requisitos exijidos en sus respectivas leyes orgánicas y reglamentos. — En prueba de conformidad con todo lo estipulado precedentemente, lo firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Amadeo Pedro Piazza. — Elena Beaux de Piazza. — Oscar Amadeo Piazza. — Jorge Alberto Piazza.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.290 v.26 nov.

PERSIANAS "EIMA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Bajo la denominación de PERSIANAS "EIMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad, con arreglo a la ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Objeto. — La Sociedad se dedicará a la fabricación de persianas y cortinas metálicas en los más variados tipos, y a toda otra actividad industrial que los socios así lo resuelvan. — Asimismo, la sociedad se dedicará a la compraventa de toda clase de mercaderías, importación y exportación; la compraventa y explotación de bienes muebles e inmuebles; las operaciones de consignación; comisión y representación, y todo lo que corresponda a una sociedad comercial, financiera e industrial, sin limitación alguna, así como toda otra actividad auxiliar que los socios determinen. — Segunda: Duración. — La duración de la sociedad será de cinco años

a contar desde el día primero de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, fecha desde la cual comienza su existencia legal, y a la que se retrotraen todas las operaciones de la misma. — Si hasta seis meses antes de vencido el término de cinco años mencionado como duración de la sociedad, ninguno de los socios manifestare en forma inequívoca, su voluntad de que se disuelva, la existencia legal de ésta, se prorrogará de pleno derecho, por otros cinco años más. — Tercera: Domicilio. — El domicilio legal y social de la Sociedad, lo es en la Ciudad de Buenos Aires, calle Caseros número 812, pudiendo sin embargo instalar agencias y|o sucursales en cualquier parte del país. — La planta industrial será instalada en la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires. — Cuarta: Capital y Cuotas. — El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000,00 m|n.), representado por Un Mil Cuotas de Cien Pesos cada Una. — Quinta: El capital podrá ser ampliado en una o varias suscripciones, por el voto de las dos terceras partes del capital, cuya distribución se hará como primera opción, proporcionalmente a las cuotas de cada socio, y para el caso de que alguno o algunos de ellos no hicieran uso de ese derecho, se beneficiará a los restantes en las mismas proporciones. — Sexta: Socios. — Los socios son los señores: María Aurelia Maidagan de Lucero, argentina, casada, con domicilio real en la calle Tucumán Nº 1080, de la Ciudad de Rosario de Santa Fe; Máximo Alberto Diego Lucero, argentino, casado, con domicilio real en la calle Peña 3153, de esta Capital; José Agostinucci, italiano, casado, con domicilio real en la calle Suipacha Nº 147, de la Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires; Bruno Barbafina, italiano, casado, domiciliado en la calle Piedras Nº 342, de la misma ciudad que el anterior; Héctor David Díaz, argentino, casado, domiciliado en la calle Falucho 420, también de la localidad de Tres Arroyos; Juan Luis Porro, italiano, casado, domiciliado en la calle Saavedra Nº 630, de la misma ciudad que el anterior; Norman Eduardo Perez, argentino, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca Nº 675, piso 2º, de esta Capital; Fraida Kahan de Font, polaca, casada, con domicilio real en la calle Agüero Nº 1851, piso 1º, departamento L, de esta Capital; José Pedro Lorenzi, casado, argentino, con domicilio real en la calle Brandsen 780, de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad. — Séptima: Los socios concurren en la siguiente forma: María Aurelia Maidagan de Lucero, suscribe trescientas cincuenta cuotas, representativas de treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Máximo Alberto Diego Lucero, suscribe cincuenta cuotas, representativas de cinco mil pesos moneda nacional; Fraida Kahan de Font, suscribe doscientas cuotas, representativas de veinte mil pesos moneda nacional; José Agostinucci, suscribe sesenta y siete cuotas, representativas de seis mil setecientos pesos moneda nacional; José Pedro Lorenzi, suscribe sesenta y siete cuotas, representativas de seis mil setecientos pesos moneda nacional;; Norman Eduardo Perez, suscribe sesenta y siete cuotas, representativas de seis mil setecientos pesos moneda nacional; Juan Luis Porro, suscribe sesenta y siete cuotas, representativas de seis mil setecientos pesos moneda nacional; Bruno Barbafina, suscribe sesenta y seis cuotas, representativas de seis mil seiscientos pesos moneda nacional, y Héctor David Díaz, suscribe sesenta y seis cuotas, representativas de seis mil seiscientos pesos moneda nacional. — Octava: El capital suscripto de acuerdo con el artículo anterior, es integrado por los socios en su totalidad, en maquinarias y materias primas, en un todo de acuerdo con el inventario y balance que se adjunta firmado por todos los socios como prueba de conformidad. — Novena: Administración. — La administración será ejercida por los socios, señora María Aurelia Maidagan de Lucero; Máximo Alberto Diego Lucero; Norman Eduardo Perez y José Agostinucci, quienes desempeñarán el cargo de gerentes, siendo necesaria la intervención indistinta de dos cualquier de ellos para comprometer a la sociedad y para hacer uso de las amplias atribuciones que se les confieren. — Queda expresamente establecido, que es necesario la intervención conjunta de tres de los gerentes designados, cuando se celebren contratos con un monto superior a los cincuenta mil pesos; se soliciten préstamos superiores a esa suma, o se adquieran o vendan bienes inmuebles. — Los señores gerentes serán los ejecutores legales de todas las resoluciones, las que deberán ser tomadas por mayoría simple de votos, computándose un voto por cada cuota, con excepción del cambio, de objeto de la sociedad; compra de cuotas sociales, o cualquier modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, la que deberá tomarse con las dos terceras partes de la totalidad de cuotas suscriptas. — Además de las facultades inherentes a la administración, podrán ejercitar los gerentes, señaladas a título enunciativo y no limitativo: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, sea esta civil, comercial, industrial o agraria, de hipoteca o con cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación; y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, con sujeción a sus leyes, reglamentos y cartas orgánicas, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar ,endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir, aceptar o dividir derechos reales, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; comparecer en juicio en tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas y reconvenciones, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesario para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad. — Se establece en forma expresa que se limitan las facultades otorgadas a los gerentes en el sentido de que no podrán comprometer a la sociedad en garantías de ninguna especie, ni en prestaciones gratuitas. — Décima: Sin perjuicio de su carácter comercial, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieren su objeto, y a los fines del cumplimiento del mismo los siguientes: transferir o adquirir por título oneroso, al contado o a plazo el dominio de bienes raíces, prestar dinero o tomarlo prestado, dar y tomar inmuebles en arrendamiento; adquirir,. transferir y ceder derechos y acciones; permutar bienes raíces; ejercer mandatos de terceros, solicitar créditos en cuenta corriente o a plazo fijo. en descubierto, así como sus novaciones, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes; otorgar mandatos de administración y para asuntos judiciales y administrativos, con todas las facultades necesarias, inclusive las que exigen poderes especiales previstas en el artículo 1881 del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad, y cuantos más documentos públicos y privados fueren menester para la buena marcha de la sociedad. — En forma expresa se determina que la Sociedad podrá formar parte de nuevas sociedades. — Undécima: Fiscalización. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Duodécima: Balance, Utilidades y Pérdidas. — Al final de cada ejercicio comercial y dentro de los treinta días posteriores a su vencimiento se practicará un inventario y balance general que deberá ser aprobado por mayoría simple de votos. Luego de formarse los fondos para las indemnizaciones por despido y reservas legales establecidas por la Ley Nº 11.645, o que se establezcan por leyes o decretos, se adjudicarán las utilidades en proporción al capital aportado, y las pérdidas en idéntica forma. — Es facultativo de los socios el retiro de las utilidades. El primer año social terminará el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, mes y día en que concluirán también los ejercicios posteriores. — Décima Tercera: En caso de muerte, incapacidad legal o interdicción de cualquiera de los socios, los otros podrán optar por: a) Reembolsar el haber que correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con el balance que se practicare; b) Incorporar a la sociedad en calidad de socio, a los sucesores, asumiendo uno de ellos, la representación legal de los demás. — En caso de que se optase por el reembolso del capital, el pago se hará a elección de la sociedad, al contado o en ocho cuotas trimestrales, a contar desde el primer ejercicio que se cierre, con más un interés del seis por ciento anual. — Décima Cuarta: Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, antes del plazo establecido para su duración, éste no podrá vender bajo ningún concepto sus cuotas a terceros, sino que se le reembolsará el haber que le correspondiere de acuerdo al balance que a ese efecto se practicará. — Si hubiera necesidad de hacer balance fuera de la época prevista en este contrato, los gastos serán por cuenta del socio saliente, y éste será considerado separado, desde que lo comunique por telegrama colacionado a la sociedad. — Décima Quinta: Liquidación. — En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo indistintamente de tres de los cuatro socios gerentes, o la persona o personas que designen los mismos, bajo el imperio de este mismo contrato, y con el aditamiento "en liquidación". — Décima Sexta: Cualquier duda o cuestión que se promueva durante la marcha o liquidación de la sociedad, con motivo de la interpretación del presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por la mayoría, otro por la minoría de capital, y un tercero designado por los mismos árbitros, cuyo fallo, sin forma alguna de juicio y procedimiento tendrá valor legal y será inapelable. — Con las diez y seis cláusulas precedentes, dejan constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada Persianas Eima, y en prueba de conformidad, firman el presente en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números seiscientos ochenta y cinco mil doscientos veinte y siete; seiscientos ochenta y cinco mil doscientos veinte y ocho; seiscientos ochenta y cinco mil doscientos veinte y nueve; seiscientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y seiscientos ochenta y cinco mil doscientos veinte, Serie H. en Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto del año de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: Distribución; suscribe; confieren; mayoría; contrato; 220 H.; doscientos; tendrá. Vale. — María Aurelia Maidagan de Lucero. — Máximo A. Lucero. — José Agostinucci. — F. K. Font. — Héctor D. Díaz. — Bruno Barbafina. — N. E. Pérez. — J. L. Porro. — José P. Lorenzi.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Ricardo Williams, secretario

e.22 nov.-Nº 3.289-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia (secretaría Nº 11), se hace saber por cinco días, que por escritura del 27 de Octubre 1948, pasada ante el escribano J. A. Buttini Rodríguez, ha quedado disuelta totalmente la sociedad CONSORCIO DE INTERCAMBIO COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C. I. C. Soc. Resp. Ltda.). — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.262-v.26 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 4 de Octubre de 1948 ha sido aumentado el capital de la sociedad "COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de cien mil pesos moneda nacional hasta la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto la cláusula sexta del contrato de la sociedad mencionada en la siguiente forma: Sexta. El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas totalmente por los asociados en la siguiente proporción: ciento setenta y cinco cuotas Don Eberardo Gartner, otras ciento setenta y cinco cuotas Don Eckard Wolff y las ciento cincuenta cuotas restantes Don Mario Leonicio Urgo. El cincuenta por ciento del valor de dichas cuotas se encuentra integrado por los asociados según así resulta del balance practicado a los efectos de esta ampliación de capital, y el cincuenta por ciento restante será integrado por los asociados a medida que las necesidades del negocio lo requieran. Quedan vigentes y sin modificación las demás cláusulas del referido contrato de sociedad, obligándose los contratantes al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.259-v.26 nov.

Por mandato del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que según documento otorgado con fecha treinta de octubre del corriente año, consta que: el señor Antonio M. Zaffaroni, se hizo cargo de doscientas setenta y una cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, cedidas por los siguientes componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ANGEL A. ZAFFARONI", con asiento en la calle Serrano Nros. 1161|65, de esta Capital; Angel A. Zaffaroni, treinta y cuatro; Natalio Ruggeri, quince; Félix Consejo, diez y seis; Renzo Furigo, diez y ocho; Jorge E. Zaffaroni, treinta, y los señores Emilio Prevosti, Fernando Molinari, Ernesto Galtes, Alfredo Ravelet, Jorge F. Cusin, Alberto Marzorati, Luis V. Chiedini, Miguel A. Toppi y Américo Macedonia, la cantidad de Doce cuotas cada uno, y los señores Luis Benito Rodríguez Olivera, Nicanor L. Tolosa, Rodolfo C. Ocampo, Agustín Sanjuan y Luis A. Ravasio, la cantidad de Diez cuotas cada uno. Total, Ciento treinta y cinco mil quinientos pesos nacionales.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.234-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

Testimonio: — En Buenos Aires, a veintiocho (28) de Octubre de 1948, entre los señores: don Julio Denegri, soltero, argentino; doña Agatina María Portaro de Stocker, casada, argentina; don Ramón Naveira Pico, casado, español; don Gerardo Gustavo Koopmann, casado, argentino; y don Luis Federico Lapidoth, casado, holandés. Todos mayores de edad, domiciliados en la calle Reconquista Nº 46, componentes de "PITTSBURGH & CARDIFF COAL COMPANY - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato del 16 de Mayo de 1945, autorizado por el escribano don Luis Lamarca, hijo, inscripto bajo el Nº 707, folio 468, Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, convienen en modificar la cláusula décima segunda de dicho contrato en esta forma: "Décima Segunda: Anualmente al 31 de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que se puedan efectuar. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se distribuirán en esta proporción: cinco por ciento con destino a reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital suscripto e integrado; veinte por ciento como reserva de Gerencia para ser distribuída entre quienes y en la forma que la mayoría de socios resuelva: el resto corresponderá a los socios en esta proporción: sesenta por ciento al señor Julio Denegri; veinte por ciento a la señora Agatina María Portaro de Stocker; ocho por ciento al señor Ramón Naveira Pico; seis por ciento al señor Gerardo Gustavo Koopmann; y el seis por ciento restante al señor Luis Federico Lapidoth. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida. Todo ello con efectos retroactivos al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Conformes consienten se practiquen las publicaciones e inscripción pertinentes, autorizándose al señor Gerardo Gustavo Koopmann para firmar las peticiones y escritos que fueren menester, y firman en el lugar y fecha ut supra. Julio Denegri. — A. P. de Stocker. — R. Naveira Pico. — G. Koopmann. — L. F. Lapidoth. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Enmendado: Doctor: Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.288 v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las

quince y treinta horas, reunidos en asamblea extraordinaria los socios Miguel Roberto Laxague, El6as Pavón y Juan Kaminsky Suárez, miembros componentes de la firma LAXAGUE, PAVON Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital ciento veinte mil pesos moneda nacional, constituída en esta Capital, ante el escribano Don Alberto A. Feraud, el dos de Mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de Mayo del mismo año, y hecha la publicación de edictos por disposición del Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis A. Quirno Costa, secretaría Dr. Julio A. Victorica. — Abierto el acto, el socio don Juan Kaminsky Suárez manifiesta que, por las razones ya expuestas en privado a cada uno de los presentes, ha resuelto ceder y transferir su cuota de capital social de un mil pesos a favor del socio Elías Pavón, con lo que entiende desligarse de todas las obligaciones y derechos sociales. Que esta resolución suya no afecta en nada la buena relación y amistad que tiene con los miembros de la firma. En este acto, el señor Juan Kaminsky Suárez recibe de manos de los señores Miguel Roberto Laxague y Elías Pavón la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, en un cheque cargo Banco de Italia y Río de la Plata, sucursal número cuatro, número setecientos cinco mil noventa y ocho y a su orden, en cuyo importe se encuentran comprendidos: el valor de la cuota social, o sea un mil pesos moneda nacional y la suma de nueve mil pesos importe de las utilidades percibidas, desde la constitución de la sociedad hasta la fecha, que de común acuerdo se ha resuelto entregarle por todos los servicios realizados y en concepto de única y total indemnización, haciendo presente, el señor Juan Kaminsky Suárez que manifiesta toda su conformidad con este pago, y al mismo tiempo que en la fecha ha recibido el sueldo que le correspondía en la sociedad, con lo que no tiene ninguna obligación pendiente con el señor Kaminsky Suárez, como tampoco la tienen ninguno de los socios subsistentes en particular. Los socios Laxague y Pavón declaran haber recibido del señor Kaminsky Suárez toda la documentación y demás efectos que éste tenía en su poder como socio. Por todo lo expuesto, se dió por terminado el acto y firmaron para su constancia todos los antes nombrados en prueba de conformidad y ratificación. Firmado: J. Kaminsky Suárez, Elías Pavón, Miguel R. Laxague. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.267 v.26 nov.

B R A L A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.100. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Veinte y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Ernesto Lazzatti, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Emma Delia Menéndez, domiciliado en la calle Espora número cuatrocientos sesenta; don Pascual Raúl Braje, que firma "Pascual R. Braje", y dice ser casado en primeras nupcias con doña Antonina Yarza, domiciliado en la Avenida Necochea número mil doscientos cincuenta y tres; don Arturo Braje, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Teresa Lazzatti, domiciliado en la Avenida Necochea número mil doscientos sesenta y uno; don Severiano Braje, que firma "S. C. Braje", y declara ser, como los anteriores, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Clerici, domiciliado en la calle Avellaneda número trescientos cincuenta y uno, y don Héctor Lazzatti, que firma "H. Lazzatti" y manifiesta ser, igualmente casado en primeras nupcias con doña Matilde Magdalena González, domiciliado en la calle Espora número cuatrocientos cuarenta: los cinco comparecientes de nacionalidad argentina, vecinos del Pueblo de Témperley, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, sociedad que se regirá por lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por lo preceptuado en las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída en la fecha entre los comparecientes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "BRALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle General Hornos número quinientos cuarenta y dos, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del interior o exterior de la República. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de transportes de pasajeros en general, pudiendo negociar en todos los ramos similares o afines al expresado. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Cien mil pesos moneda nacional, representado por el aporte de tres coches automotores, cuyos números de motores, marcas y demás constan en el inventario que las partes han practicado por separado y firmado de conformidad, del cual se agrega un ejemplar a la presente, que pertenecen a los otorgantes y que transfieren por este acto en absoluta propiedad a la sociedad que constituyen. Dicho capital social dividido en Mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, en la siguiente proporción: don Ernesto Lazzatti, quinientas cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, don Pascual Raúl Braje, ciento cincuenta cuotas, o sean Quince mil pesos de igual moneda; don Arturo Braje, ciento cincuenta cuotas, o sean Quince mil pesos moneda nacional, don Severiano Braje, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, y don Héctor Lazzatti, cien cuotas, o sean diez mil pesos también moneda nacional. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios, señores Ernesto Lazzatti, Pascual Raúl Braje y Arturo Braje, quienes quedan designados gerentes de la misma, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato les impone, los cuales tendrán el uso de la firma social adoptada para todos los negocios sociales, en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forma el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios o comerciales, o de particulares, y especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y, en general de los Bancos Nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones; d) aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales a favor de la sociedad; e) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciónes, remisiones o quitas de deudas; g) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) contratar aún por más de seis años locaciones de cosas ya sean muebles o inmuebles de servicios y de obras, como locadora o locataria; i) concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de particulares; j) conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones; k) cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; l), otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados. m), celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines; n), sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados, o los que más adelante se designen no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: Toda decisión de los socios se adoptará por mayoría de votos y sus resultados deberán asentarse en un libro especial que se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general de las operaciones de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desearen efectuar en cualquier momento, y previa aprobación del mismo, los que se considerarán aprobados con la firma de dos gerentes, en la forma establecida en la cláusula quinta, las utilidades que arroje aquél se repartirán así: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la ley. — Cinco por ciento para fondo de previsión hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Hechas las reservas expresadas, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las ganancias que se distribuyan al fin de cada ejercicio serán retiradas por los socios, pudiendo sin embargo capitalizarse cuando el socio así lo desee y siempre que la sociedad necesite de ese capital para el desarrollo de sus actividades. — El fondo de previsión se forma para cubrir pérdidas o gastos imprevistos o extraordinarios o indemnizaciones. — La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — Octava: En caso de que hubiere pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Novena: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas a terceras personas pero nunca a más de una persona por socio. — En todos los casos de cesión de las cuotas los socios tendrán prioridad para adquirir las mismas en igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso de su decisión a sus consocios por medio de telegrama colacionado a fin de que dichos coasociados, dentro del término de quince días de la recepción del aviso telegráfico, manifiesten si harán o no uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios se practicará un balance general dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, siendo facultativo de los socios que quedaren, optar por: a) hacerse cargo del activo y pasivo abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado el capital y utilidades que pudieren corresponderle en cinco cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del cuatro por ciento anual: b) continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar personería, haciéndose constar que el representante que se designe no tendrá más funciones que la de intervenir en las decisiones sobre la marcha de la Sociedad; y c) disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la ley. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente a las del Código de Comercio. — Bajo las disposiciones de las once cláusulas precedentes —a cuyo cumplimiento fiel e invariable se obligan conforme a derecho— los comparecientes dan por constituída la sociedad de la referencia. — Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Andrés Luis Merello y don Juan Andrés Arrizabalaga, por ante mí, doy fe. — Ernesto Lazzatti. — Pascual R. Braje. — Arturo Braje. — S. C. Braje. — H. Lazzatti. — A. Merello. — J. A. Arrizabalaga. — Hay un sello. — sello. — Ante mí: Héctor Foussats. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Brala, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno de ellos, números sucesivos un millón quinientos ochenta y seis mil ciento ochenta y uno al un millón quinientos ochenta y seis mil ciento ochenta y cuatro, Serie H — que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

22. nov.-Nº 3.277-v.26 nov.

CEIBO FILMS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Ismeel V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a Veinte y Cuatro Días del Mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Santiago López, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Franklin número dos mil ochenta y siete, que firma "Santiago López"; León Desiderio Augusto Genonceaux, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sadi Carnot número cuatrocientos veinte y ocho, que firma "D. Genonceaux"; Atilio Víctor Colorio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Humboldt número dos mil doscientos cincuenta y cuatro, que firma "A. Colorio", y Juan José Munarriz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Ercilla número cinco mil ciento cincuenta y ocho, que firma "Juan Munarriz", convienen en realizar el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Los Señores Santiago López, León Desiderio Augusto Genonceaux, Atilio Víctor Colorio y Juan José Munarriz, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "CEIBO FILMS, S. R. LTDA." con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu número quinientos setenta, planta baja "A", de esta Capital, pudiendo establecerse en adelante en otro punto del país o del extranjero o proceder a la apertura de sucursales y agencias. — De común acuerdo y con arreglo a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales pertinentes, dejan constituída por este acto la mencionada Sociedad, por tiempo indeterminado, a contar del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Después de dos años de vigencia de este contrato, podrá retirarse cualquiera de los socios, previo aviso por telegrama colacionado. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la explotación del rubro Cinematografía, sus afines y anexos y especialmente a la distribución de películas del género, con la marca de comercio registrada "Ceibo Films". — Tercero: El capital social se fija en la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Legal dividido en Trescientas Veinte Cuotas de capital de Un Mil Pesos Moneda Legal, cada una, de las cuales corresponden Ciento cincuenta participaciones al socio Santiago López, Diez participaciones al socio León Desiderio Augusto Genonceaux y Ochenta participaciones a cada uno de los otros dos socios Señores Atilio Víctor Colorio y Juan José Munarriz. — Dichos capital ha sido totalmente integrado por los socios de conformidad con los aportes efectuados, estando constituído por dinero, mercaderías generales, materias primas, materiales, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, películas, copias, contratos, marcas y designaciones comerciales, créditos y demás efectos justificados según el inventario practicado al efecto, cuyo detalle firmado por las partes interesadas forma parte integrante del presente contrato. — Dentro de los bienes de exclusiva propiedad de la Sociedad, se encuentra comprendida la denominación "Ceibo Films" registrada a nombre de "Santiago López & Cía." según acta número diez mil cuatrocientos cuarenta —Folio trescientos veinticinco— Libro número doce —del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — La Sociedad "Santiago López & Cía." cede a favor de la Sociedad sin llave especial alguna, los derechos que poseían sobre esa denominación, sirviendo el presente para las transferencias y tramitaciones que sean necesarias a tales efectos. Se deja constancia que las cifras consignadas en el referido inventario, han sido determinadas de común acuerdo entre los cuatro socios teniendo en cuenta su precio, importancia, valor actual y su estado presente. — Cuarto: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento en que las necesidades de la Sociedad así lo exijan por voto unánime de los socios, pudiendo ser suscriptos por los mismos o por las personas que ellos determinen. — Quinto: La firma social será la denominación de la Sociedad antepuesta a la firma individual de dos de los socios conjuntamente pero en ningún caso podrán firmar conjuntamente los socios Colorio y Munarriz ni tampoco los socios López y Genonceaux, sino que de cada pareja deberá firmar indistintamente un socio con otro de la opuesta, es decir que los documentos u obligaciones firmado únicamente por los

señores Colorio y Munarriz no comprometen a la Sociedad, como tampoco los suscriptos por los señores López y Genonceaux. — Los socios actuarán con la más amplias facultades, sin más limitación que las que determinen los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesario. La firma social no podrá comprometerse en asuntos ajenos a la Sociedad. Los socios Santiago López y León Genonceaux actuarán como Gerentes de Producción y Distribución respectivamente, estando a su cargo todo lo relacionado con ventas y distribución del material de la Empresa y los socios Atilio Colorio y Juan Munarriz actuarán con carácter de Gerentes Administrativos, corriendo a su cargo toda la parte contable y administrativa de la Sociedad. — Sexto: Además del balance anual que se practicará al cierre de cada ejercicio social con un inventario y balance general de acuerdo a las normas de contabilidad, mensualmente se practicará balance de comprobación que deberán ser firmados por los cuatro socios. — Séptimo: Se efectuarán las amortizaciones y reservas correspondientes, y el inventario y balance general de cada ejercicio será considerando aprobado o rechazado dentro de los treinta días de su terminación, haciéndose constar en el libro de actas. — De las utilidades líquidas que arroje el balance general anual una vez aprobado por los socios, se aportará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo llegue al diez por ciento del capital social. Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio serán repartidas en proporción a les aportes de capital. Antes de distribuir las utilidades entre los socios, los mismos podrán por mayoría, destinar las sumas que estimen convenientes para formar fondos de reserva especiales y a repartir habilitaciones, gratificaciones o retribuciones especiales. — Octavo: Los socios se reunirán en asamblea ordinaria por lo menos una vez al año para la consideración y aprobación del inventario y balance general anual, y extraordinariamente, cuando lo estime conveniente. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones mediante carta poder en forma. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y se harán constar firmadas por los socios o sus representantes en un libro de actas rubricado. — Cada cuota de capital tiene derecho a un voto. — El cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que requiera mayor responsabilidad a los socios sólo podrá resolverse por unanimidad. — Noveno: La sociedad que se constituye, podrá comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso y usufructo, administrarlos, prestar y tomar dinero prestado, inclusive del Banco Central de la República, del Banco de la Nación Argentina, del Banco del Crédito Industrial Argentino, del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de las demás instituciones de crédito, creadas o que se crearen en lo sucesivo todo por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías, reales o personales, condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones, formar sociedades con terceras personas o sociedades jurídicas o no, conferir poderes especiales o generales, o revocarlos, relacionados con dichos actos y los que requieran la administración y dirección de la Sociedad, con las facultades pertinentes, inclusive las especificadas especialmente en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fuesen aplicables a los actos de la Sociedad, otorgándose, aceptándose y firmándose para todo ello, indistintamente por dos de los socios conjuntamente en la forma indicada en el artículo Quinto, las escrituras y demás instrumentos públicos o privados que fueren menester. — Décimo: Cada socio podrá retirar mensualmente la cantidad de Seiscientos Pesos Moneda Legal, que podrá elevarse hasta la suma de Un Mil Doscientos Pesos Moneda Legal siempre que el estado de la Sociedad lo permita, a cuenta de utilidades y con cargo a la cuenta personal. — Décimo Primero: Cuando alguno de los socios después de transcurridos dos años manifestase su deseo de retirarse de la Sociedad podrá hacerlo mediante telegrama colacionado remitido con seis mese de anticipación le será entregado en cuatro cuotas trimestrales, con el cinco por ciento de interés anual, debiendo practicarse el pago de la primera cuota a los seis meses de la renuncia, pero quedando eliminado como socio desde el acto de su manifestación de retiro. — Décimo Segundo: Por resolución unánime de todos los socios podrá disolverse la Sociedad anticipadamente e igualmente quedará disuelta si existiera una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Si durante la vigencia del presente contrato sobreviniera el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los demás socios, debiendo los herederos obrar con representación unificada o representante legal en su caso, y al solo efecto del contralor y percepción de los importes correspondientes al socio premuerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al inventario y balance general realizado al efecto, debiendo el importe correspondiente abonarse en la forma y con los plazos estipulados en el artículo Décimo Primero del presente contrato. — Décimo Tercero: Entre todos los socios por mayoría de capital se determinará la forma de llevar a cabo la liquidación de la Sociedad. — Décimo Cuarto: Toda divergencia entre los socios será resuelta por amigables componedores designados de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso de que exista alguna dificultad de la designación de los amigables componedores cada socio designará uno y entre ellos nombrarán al quinto. Existiendo empate se pedirá su designación por el Juez de Comercio de turno. — Décimo Quinto: El Doctor Víctor J. Paulucci Cornejo queda autorizado para la tramitación y publicación, inscripción legal y demás trámites del presente contrato, constituyendo las partes domicilio legal en el lugar indicado en el encabezamiento, dejando formalizado el presente contrato y constituída la Sociedad "Ceibo Films, S. R. Ltda.", obligándose los socios a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose para constancia en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la forma indicada ut supra. — Juan Munarriz. — A. Colorio. — Santiago López. — D. Genonceaux."

Buenos Aires, Octubre 30 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.237-v.26 nov.

EDITORIAL AVENTURAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días las cesiones de cuotas y reforma de estatuto de la Editorial Aventuras, Soc. de Resp. Ltda., según texto íntegramente transcripto.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los que suscriben: 1) Horacio Gutiérrez, con domicilio real en la calle Zapiola número mil sesenta y seis de Castelar, Ferrocarril del Oeste, 2) Antonio Roberto Bavestrello, con domicilio real en la calle Misiones sesenta y cinco, Capital, 3) Olga Gutiérrez de García, con domicilio real en la calle Rivera Indarte cuatrocientos veinte y ocho, Capital, 4) Clara Amor de Miyares, con domicilio real en la calle Víctor Martínez doscientos treinta, 5) Pedro Torterelli con domicilio real en la calle Picheuta ochocientos treinta y nueve, departamento cuatro, capital y 6) Roberto Gutiérrez, con domicilio real en la calle Neuquén setecientos sesenta y tres, departamento tres, todos argentinos, casados y mayores de edad, se conviene lo siguiente, con respecto a la razón social EDITORIAL AVENTURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado el día diez de Junio de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de la capital federal el trece de Agosto del mismo año, bajo el número un mil sesenta y ocho, al folio cuatrocientos sesenta y dos, del libro once de contratos de responsabilidad limitada. — Capítulo Primero: Cesión de cuotas sociales en favor de los Señores Horacio Gutiérrez y Roberto Gutiérrez — a) doña Olga Gutiérrez de García, doña Clara Amor de Miyares, y don Antonio Roberto Bavestrello ceden cada uno de ellos todas sus cuotas sociales al socio señor Horacio Gutiérrez, b) don Horacio Gutiérrez abona en este acto a los cedentes las siguientes sumas: a la señora Gutiérrez de García, la suma de pesos Veintiséis Mil m|l en pago por las doscientas sesenta cuotas; a la señora Amor de Miyares la suma de pesos Veintiséis Mil m|l. en pago por las doscientas sesenta cuotas, y a don Antonio Roberto Bavestrello la suma de pesos Veintiocho Mil m|l. por las doscientas ochenta cuotas, c) don Pedro Tortorelli cede al señor Roberto Gutiérrez la cantidad de ciento veintidós cuotas (reservándose cincuenta y ocho) abonando el cesionario la suma de pesos Doce Mil Doscientos en pago por las cuotas. El presente constituye suficiente prueba de los pagos referidos. — Capítulo Segundo: Revisión y Nuevo Texto del Contrato Social. Los nuevos titulares de las cuotas de la sociedad de responsabilidad limitada, señores Horacio Gutiérrez, Pedro Tortorelli y Roberto Gutiérrez, convienen revisar y reformar los estatutos de la Editorial Aventuras Soc. de Resp. Ltda. en los siguientes términos, texto que será el único válido: Primero: La Editorial Aventuras, Soc. de Resp. Ltda., se hace sargo del activo y pasivo de la firma anterior Gutiérrez y Tortorelli, como asimismo de todos los negocios de ésta. — Segunda: La razón social será Editorial Aventuras sociedad de responsabilidad limitada, tiene su domicilio legal en esta ciudad y el domicilio actual en la calle José María Moreno trescientos cincuenta y nueve piso primero. Podrá actuar en el territorio de la República Argentina y otros países sin limitación. Tercero: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años con retroactividad al día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Se prorrogará automáticamente, de no mediar aviso en contrario por cualesquiera de los socios a los otros socios con seis meses de anticipación. — Cuarto: El objeto de la Editorial Aventuras, sociedad de responsabilidad limitada, es continuar e intensificar los negocios editoriales que desarrollaban los señores Horacio Gutiérrez y Pedro Tortorelli, especialmente la revista denominada Aventuras, impresa en castellano y portugués, una imprenta para la impresión de la revista, como asi trabajos gráficos afines. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ciento Dieciséis Mil m|l. dividido en un mil ciento sesenta cuotas de cien pesos cada una, conforme al contrato originario, cláusula quinta. Son titulares de las cuotas sociales de conformidad con las cesiones instrumentadas en el capítulo primero, los señores: Horacio Gutiérrez propietario de novecientos ochenta cuotas; Roberto Gutiérrez propietario de ciento veintidós cuotas; Pedro Tortorelli propietario de cincuenta y ocho cuotas. — Sexto: Será gerente único de la Editorial Aventuras sociedad de responsabilidad limitada, el señor Horacio Gutiérrez con todas las facultades de administración y disposición sin restricción alguna. — Séptimo: Al treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance general, los socios salientes por cesión de cuotas aprueban a igual que los suscriptos el balance practicado al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Además se deja constancia que las cesiones de cuotas tienen efecto retroactivo entre las partes a la fecha indicada. Octavo: Las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de cuotas, conforme al artículo diecinueve de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin consideración al número de personas, se llevará un libro de actas en el cual se dejará constancia de las decisiones. — Noveno: Los sueldos, incluso del único gerente señor Horacio Gutiérrez, serán fijados por el procedimiento que dispone el artículo octavo. Las reservas se practicarán conforme a la ley. Décimo: La sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo por votación conforme al artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en lo demás se ajustará a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Décimo Primero: Las ganancias se repartirán conforme al número de cuotas, rectificando para simplificar los cálculos la proporción en favor de don Horacio Gutiérrez que se eleve de ochenta y cuatro, cuarenta y ocho por ciento a ochenta y cinco por ciento, el señor Roberto Gutiérrez el diez por ciento y el señor Pedro Tortorelli el cinco por ciento. Las pérdidas se soportarán en el mismo porcentaje. — Décimo Segundo: Las partes constituyen domicilio legal en sus domicilios reales, sometiéndose a los jueces de comercio de la Capital Federal, renunciando expresamente a la jurisdicción arbitral en caso de liquidación. — Los términos del presente no afectan la existencia de la sociedad Editorial Aventuras sociedad de responsabilidad limitada, la cual se juzga constituída en las fechas aludidas al comienzo de este acto. — En prueba de conformidad previa lectura y ratificación se lo suscribe, quedando el original en poder del doctor Martín Lerner, quien procederá a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — A. R. Bavestrello. — Clara A. de Miyares. — Olga G. de García. — P. Tortorelli. — H. Gutiérrez. — R. Gutiérrez. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los socios de la Editorial Aventuras, sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato privado de inscripción tramita ante el Juzgado de Comercio número tres a cargo del doctor Juan L. Páez, secretaría número siete, se conviene en cumplimiento de lo resuelto por el Juzgado en auto de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, suprimir el segundo párrafo del artículo tercero del contrato social, en consecuencia el mismo queda extendido así: La sociedad se constituye por el término de cinco años con retroactividad al día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Suscriben el presente los únicos socios de la Editorial Aventuras, sociedad de responsabilidad limitada, señores Horacio Gutiérrez, Roberto Gutiérrez y Pedro Tortorelli cuya identidad y domiciliados consta en el original aludido. — H. Gutiérrez. R. Gutiérrez. — P. Tortorelli. — Testado "Testimonio" no vale. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.232 v.26 nov.

NIXTON METAL PLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor J. M. Suárez Caviglia y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1964 Vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ochocientos Setenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparece por una parte don Samuel Kemper Pruzansky, casado, con domicilio en la calle Azcuénaga número doscientos cincuenta de esta Capital, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don David Lebson, a mérito del Poder General de Administración que le tiene conferido y que fué protocolizado por escritura pasada ante mí en este mismo Registro ciento sesenta y siete, al folio mil setecientos seis, con fecha siete de Septiembre del corriente año y que copiado en sus partes pertinentes, dicen así: David Lebson, de treinta y cuatro años de edad, ciudadano americano, casado en primeras nupcias con doña Ruth J. Woolf... otorga Poder General de Administración a favor de los Señores Samuel Kemper Pruzansky... para que en su nombre y representación administren libremente y sin limitación alguna todos sus bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos títulos, acciones, valores y demás que posean los otorgantes, o adquieran en lo sucesivo por cualquier título o concepto en Jurisdicción de la Nación Argentina, todos los que podrán vender, permutar, hipotecar, ceder, transferir, dar en pago o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, formas de pago, intereses, y plazos y demás condiciones que estipulen pudiendo asimismo adquirir otros... Para que otorguen, acepten y firmen escrituras públicas y documentos privados que se requieran con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza y tomen y den posesión de bienes... Para que formen, disuelvan y liquiden sociedades colectivas, en comandita, de capital e industria accidentales o de participación de Responsabilidad Limitada, cooperativas o anónimas... David Lebson. — Siguen las legalizaciones. Es Copia Fiel, Doy Fe. Y por la otra parte comparecen el señor León Furmansky, casado, con domicilio en la calle Alsina tres mil doscientos setenta, ambos comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir, en esta Capital una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá de acuerdo a las bases que se establecen a continuación: Constitución. Artículo Primero: A partir del día diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Mercantil sujeta al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Razón Social. Domicilio. Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la razón social "NIXTON METAL PLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: el domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina tres mil doscientos setenta, pudiendo establecer sucursales o agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Objeto Social. Artículo Cuarto: La So-

ciedad tiene por objeto principal la fabricación y venta de artículos plásticos en general sin perjuicio de realizar todos los demás actos que sean permitidos por las leyes. — Plazo de Duración. Artículo Quinto: El plazo de duración de la Sociedad será por el término de cinco años a partir de la fecha de su constitución, prorrogables por períodos iguales de cinco años. — Las prórrogas se considerarán aceptadas por los socios siempre y cuando con noventa días de anticipación a cualquier vencimiento, de los períodos contractuales algún socio no manifestara por telegrama colacionado su voluntad de disolver la sociedad. — Capital Social. Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que será aportado en efectivo y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Pesos ciento veinticinco mil moneda nacional o sea ciento veinticinco cuotas el socio señor David Lebson y ciento veinticinco mil pesos o sean ciento veinticinco cuotas el socio señor León Furmansky. — Administración, Gerencia, Facultades. Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores León Furmansky y Samuel Kemper Pruzansky, en representación del socio señor David Lebson, quienes actuando en forma conjunta podrán obligar a la Sociedad y quedan por este acto designados gerentes de la misma, a la denominación de "Nixton Metal Plast, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá preceder a la firma de los Gerentes. — Artículo Octavo: Los gerentes de la Sociedad o sus apoderados actuando siempre conjuntamente podrán celebrar sin limitación alguna los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se le confiere todas las facultades que se determinan en la ley y en el artículo cuatro de este contrato, incluso aquéllas previstas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Bases para la Formación de los Balances y Distribución de Utilidades. Artículo Noveno: Periódicamente el treinta y uno de Diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las cantidades que se estimen convenientes, para la amortización de los valores del activo y/o para reservas por probables quebrantos de operaciones e inversiones aún no realizadas y que deberán ajustarse a los límites admitidos por la Dirección General Impositiva, se aplicarán: a) cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que dicho fondo de reserva legal, alcance el diez por ciento de capital suscripto de la sociedad. b) Las cantidades que se estimen convenientes para formar un fondo de reserva especial, para hacer frente a las leyes sociales de previsión e indemnizaciones dentro de los límites antes mencionados. c) El resto de las utilidades serán distribuídas entre los socios en la proporción de su aporte de capital. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en iguales proporciones. — Artículo Décimo: Los socios podrán retirar a cuenta de sus ganancias, la suma de pesos diez y ocho mil anuales en cuotas mensuales no superiores de mil quinientos pesos moneda nacional. — Sin perjuicio de lo expuesto en caso de resultar al fin de año económico, que las ganancias habidas no justifican tales retiros, éstas extracciones deberán devolverse a la sociedad dentro de los noventa días. — Artículo Undécimo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios balances al pie de los mismos. — La firma de estos sin observaciones implica su conformidad con las operaciones que en ellos se refieren. — Voluntad Social. Artículo Décimo Segundo: La voluntad social residirá en la Asamblea de socios quienes serán convocados por los gerentes a iniciativa de cualesquiera de ellos o a pedido de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, con quince días de anticipación al fijado para la reunión mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. — De las utilidades que se adopten se labrará un acta que firmarán los presentes. — Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable, de la mayoría de las cuotas de capital, salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato no prevean una mayoría determinada a la unanimidad. — Cualquier socio podrá hacerse representar en estas Asambleas por otros socios mediante una carta dirigida al efecto al o a los gerentes. — Cesión de Cuotas. Artículo Décimo Tercero: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma mediante oferta por escrito. b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo tendrá que decidir si adquiere, o no en todo o en partes las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma incluída la legal. c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de sesenta días transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorratas o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros sesenta días o a partir de la fecha en que la sociedad le notificare la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurridos dichos plazos sin que la sociedad ni socios hubiera adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlos o terceros. — Con respecto a la sociedad y/o a los socios el valor de la adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital, reservas de la sociedad por el número total de las cuotas integradas en base del último balance general aprobado por la sociedad. — Disolución Social. Artículo Décimo Cuarto: Son causas de disolución total de la Sociedad a) La pérdida del diez por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario balance. b) La voluntad de cualquiera de los socios después de transcurridos el plazo establecido en el artículo quinto. — En todos los casos de liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social y por intermedio de la persona o personas que designen. — La firma social será endosada con el aditamento en liquidación. — Fallecimiento e Incapacidad Declarada. Artículo Décimo Quinto: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores podrán dentro del plazo de noventa días a partir del día del deceso o de declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Continuar en la sociedad en representación del causante a cuyo efecto deberá unificarse su representación. b) Retirar la parte que por capital y/o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance aprobado por la sociedad. — En la alternativa prevista en el inciso b. la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas de veinticinco por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento, pagadero este al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Arbitraje. Artículo Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, sobre la forma de su liquidación y participación, será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte. — Si no se pusieran de acuerdo sobre el punto o puntos sobre los cuales versare el arbitraje los árbitros nombrarán un tercer árbitro. — Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el que el tercero dictare será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada. — Obligación de los Socios. Artículo Décimo Séptimo: Los socios ya sean o no gerentes podrán hacerse representar en esta Sociedad por terceras personas debidamente autorizadas y podrán tener y atender otras actividades ya sean comerciales o industriales de cualquier género, clase o tipo. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Oscar Armando Porcel, y don Francisco Miranda, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe — Samuel Kemper Pruzansky. — León Furmansky. — Oscar A. Porcel — Francisco Miranda. — Hay un sello.— Ante mí: V. D. Bruno. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil novecientos sesenta y cuatro vuelto, del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para "Nixton Metal Plast, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se expide este primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, numerados de un millón cuatrocientos ochenta y tres, al un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis, o sea el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: cuotas — vale. — Decreto Nº 29.440, Honorarios $... Hay un sello. — V. D. Bruno. — Para el Registro Público de Comercio se expide esta presente copia en cinco fojas simples. — Conste.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.224-v.26 nov.

MARK BICHUTZKY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirnó Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de sociedad.. Primero) Entre los señores don Carlos Olmedo Zumarán, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Corrientes número quinientos ochenta y siete, y don Mark Bichutzky, de nacionalidad ruso, casado y domiciliado también en esta Capital, calle Belgrano número mil trescientos veintidós, se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en plaza con la denominación de MARK BICHUTZKY - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en calle Florida número doscientos ventinueve. — Segundo) Esta Sociedad tendrá por objeto el comercio en el ramo de tejidos y afines, especialmente la compraventa por mayor y menor de cualquier artículo de origen textil, pudiendo celebrar, para la más amplia realización de estos fines, todos los actos y contratos civiles y comerciales que no se hallaren expresamente prohibidos por las leyes, inclusive los de adquirir, enajenar, permutar y gravar bienes muebles o inmuebles, por cualquier título o causa. — Tercero) La Sociedad tendrá una duración de dos (dos) años, prorrogables por dos (dos) años más a opción de los socios. Queda entendido que si con tres meses de anticipación al vencimiento de los dos primeros años ninguno de los dos socios manifestara al otro por escrito su voluntad de liquidar la sociedad, ésta continuará automáticamente durante los dos años de la opción. — Cuarto) El capital social queda fijado en la cantidad de Cuarenta Mil Pesos (pesos cuarenta mil) moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas (cuatrocientas) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; que los socios suscriben por mitades, es decir a razón de doscientas cuotas de cien pesos m|n. (veinte mil pesos) cada uno. De esas cuotas integran ahora, cada socio por igual, cien de cien pesos m|n., o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno, en dinero efectivo. El cincuenta por ciento restante hasta la integración del capital total, será aportado en la oportunidad que los socios de común acuerdo establezcan, atendiendo a las necesidades del giro del negocio. — Quinto) La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios conjuntamente, que así suscribirán todos los actos, contratos, asuntos y negocios en que la sociedad debe intervenir, sin otra limitación que la de no poder comprometer la responsabilidad o el haber de la sociedad en garantía de obligaciones particulares o de terceros, bajo ningún concepto. En caso de ausencia de uno de los socios, delegará por escrito en el otro las facultades necesarias para que el giro de los negocios no se vea perjudicado o interrumpido. La ausencia por más de treinta días, requerirá el acuerdo de ambos socios. Estos podrán dedicarse a otras actividades, sin perjuicio de la atención necesaria de los negocios sociales, y siempre que esas actividades, sean ellas por cuenta propia o de terceros, no fueran iguales o similares a las que constituyen el objeto de esta sociedad. En el caso de que el socio Sr. Mark Bichutzky tuviera que reintegrarse a sus actividades industriales anteriores, deberá ceder todos los derechos que le corresponden en este contrato al socio Sr. Olmedo Zumarán o a tercera persona que sea de la conformidad de éste. Si ninguna de estas dos soluciones fuera aceptada, la sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación. — Sexto) La sociedad practicará un balance general de sus negocios al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará su ejercicio económico. Las utilidades resultantes se repartirán entre los socios por partes iguales. Se entenderá por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y satisfechas las amortizaciones legales, así como las reservas especiales, capitalización de parte de las utilidades, habilitaciones y demás que los socios de común acuerdo resolvieran establecer. — Séptimo) Las pérdidas de la sociedad serán soportadas por los socios, también por partes iguales. Cuando ellas alcanzaran el cuarenta (cuarenta por ciento) por ciento del capital inicial de la sociedad, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. Esta disolución y liquidación podrá hacerse también en cualquier tiempo mediando el acuerdo de ambos socios. — Octavo) Ninguno de los socios podrá ceder a terceros su parte en la sociedad sin expresa autorización del otro socio, pero aceptado el retiro de uno de los socios, el otro tendrá preferencia sobre toda otra persona para adquirir la parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio del importe de su parte de capital integrado con más las utilidades devengadas y no percibidas hasta la fecha de su retiro. — Noveno) Toda resolución será adoptada por acuerdo de ambos socios, con la salvedad indicada en el artículo séptimo. La simple firma de los balances por los socios, importa su aprobación. En caso de que se aceptara la cesión parcial de cuotas y así aumentara el número de socios, en el acto de aceptación de esa cesión parcial se determinará la forma y proporción en que podrán adoptarse válidamente las resoluciones de los socios. — Décimo) En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno de los socios, sus herederos declarados tales, o su representante legal, entrarán a formar parte de la sociedad representando y ocupando el lugar del socio fallecido o incapacitado, con las mismas obligaciones y atribuciones que aquél; debiendo, en el primer caso, los herederos declarados, designar un único representante de los mismos en la Sociedad. En este mismo caso de fallecimiento, el socio sobreviviente tendrá el derecho de adquirir la parte del socio fallecido, reintegrando a sus herederos la totalidad de los aportes sociales correspondientes al causante, con más una indemnización igual al capital aportado. El socio que haga uso de este derecho, podrá abonar la cantidad resultante en un plazo de hasta dos años. Hasta tanto no hubiera herederos declarados, la sociedad será administrada por el socio sobreviviente y por el representante de la sucesión del socio fallecido designado al efecto. — Undécimo) En general, llegado el caso de disolución, la liquidación de la sociedad será practicada por ambos socios, quienes actuarán conforme a las normas que de común acuerdo adopten y con sujeción a lo prescripto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Duodécimo) En caso de suscitarse cuestiones o divergencias entre los socios, serán sometidas al juicio de árbitros-arbitradores, amigables componedores que nombrarán de común acuerdo, uno por cada parte, y quienes tendrán la facultad de designar a un tercero para el supuesto de discordia entre ellos. El laudo de los arbitradores, y el del tercero en su caso, serán inapelables. En conformidad, firman ambos socios el presente contrato extendido en los sellos nacionales de diez centavos moneda nacional números setecientos ochenta y nueve mil, seiscientos setenta y dos, setecientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y seis y novecientos diez mil setecientos dos, en Buenos Aires, a los dieciséis (dieciséis) días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. - "objeto" - "alcanzarán" y "también", sobreborrado, todo, vale. — Carlos Olmedo Zumarán. — Mark Bichutzky". — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 nov.-Nº 3225-v.25 nov.

Por disposición del señor **Juez de** Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, (secretaría Nº 11), se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 29 de Octubre de 1948, pasada ante el escribano R. Buttini, la sociedad "CHACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha elevado su capital social a la suma de un millón seiscientos mil pesos m/nacional, con el aporte de Doscientos mil pesos nacionales que hace el socio don Eduardo Alberto Rodríguez Cecconi. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.263-v.26 nov.

JOSE LEVY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio de la Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Dos. — En Cipolletti, Departamento de General Roca, Territorio Nacional de Río Negro, a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante comparecen don José Levy, palestinense, casado, domiciliado en la calle Paso trescientos veintitrés de la Ciudad de Buenos Aires, don Manuel Carrera, argentino, casado, domiciliado en la localidad de General Roca, de este Territorio, don Carlos Ernesto Botti, argentino, casado, domiciliado en la Ciudad de Neuquén, Capital del Territorio Nacional del mismo nombre, don Gregorio Raskiek, argentino naturalizado, casado, domiciliado en el pueblo de Ingeniero Huergo de este Territorio y don Marcos Harus, argentino naturalizado, casado, domiciliado en este pueblo, los cuatro, primeros comparecientes de tránsito, aquí, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que por escritura número seiscientos treinta y cinco, del folio seiscientos cincuenta y nueve vuelto del quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Francisco J. Pienovi, que en testimonio tengo a la vista para este acto, inscripto en el Registro Público de Comercio de dicha Ciudad el diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento cincuenta y nueve, al folio doscientos veintitrés, del libro Catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada constituyeron la Sociedad denominada "JOSE LEVY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paso número trescientos veintitrés, segundo piso, de la Capital Federal, pudiendo comerciar en todo el territorio del país, teniendo por objeto la Sociedad la explotación de negocios de Tiendas, roperías, zapaterías, mercerías, mueblerías y ramos generales en todo el país, siendo su capital de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por trescientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una subscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don José Levy doscientas sesenta y cinco cuotas o sean doscientos sesenta y cinco mil pesos, don Manuel Carrera veintiuna cuotas o sean veintiún mil pesos, don Carlos Ernesto Botti veinticuatro cuotas o sean veinticuatro mil pesos, don Gregorio Rasnik veintidós cuotas o sean veintidós mil pesos y don Marcos Harus dieciocho cuotas, o sean dieciocho mil pesos, todos moneda nacional aportados en la forma expresada en el contrato social. Que la sociedad se constituyó por el término de diez años a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pero a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta, cualquier socio podrá pedir su separación de la sociedad preavisando a los otros socios por telegrama colacionado con una anterioridad de noventa días, pudiendo el señor Levy pedir la disolución de la Sociedad en cualquier momento a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, preavisando a los otros consocios con noventa días de anterioridad por telegrama colacionado. Que el socio Marcos Harus, cede y transfiere a sus expresados otros consocios, las cuotas que posee en la Sociedad y en la siguiente proporción: a don José Levy doce cuotas de mil pesos cada una o sean doce mil pesos, a don Manuel Carrera dos cuotas de un mil pesos cada una o sean dos mil pesos, a don Carlos Ernesto Botti dos cuotas de mil pesos cada una o sean dos mil pesos y a don Gregorio Raskie dos cuotas de mil pesos cada una o sean dos mil pesos, cuyo importe total el cedente declara haberlos recibido en mercaderías de la Sociedad en una factura por separado con anterioridad a este acto y que se debitará en las cuentas particulares de cada uno de los socios en proporción a las cuotas que se hacen cargo; Que en virtud de la cesión realizada el capital de los socios cesionarios en la Sociedad es de doscientas setenta y siete cuotas, don José Levy, veintitrés cuotas, don Manuel Carrera, veintiséis cuotas, don Carlos Ernesto Botti y veinticuatro cuotas don Gregorio Rasnick o sean doscientos setenta y siete mil, veintitrés mil, veintiséis mil y veinticuatro mil pesos moneda nacional respectivamente, quienes declaran que las utilidades y pérdidas serán distribuídas y soportadas en el o del expresado en la siguiente proporción: sesenta por ciento, quince por ciento, trece por ciento y doce por ciento respectivamente, quedando subsistente todas las demás convenciones establecidas en el contrato social originario y el señor Marcos Harus, agrega: Que aprueba el balance social realizado el treinta y uno de Agosto del corriente año, habiendo recibido de la Sociedad las utilidades que le corresponden en un todo de acuerdo a los asientos de los libros rubricados así como la reserva legal y todo crédito personal otorgando a la misma recibo y carta de pago y declarando que no tiene suma alguna que reclamar a la Sociedad por ningún concepto como tampoco ésta contra él como así lo manifiestan los otros comparecientes en nombre de la misma. Firmado: José Levy. — M. Carrera. — Carlos E. Botti. — Gregorio Rasnick. — Marcos Harús. — Tgo.: Benjamín Cingerle. — Tgo.: José Covian. — Escribano Fernando González Dorrego.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.249-v.26 nov.

INDYCOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor J. M. Suárez Caviglia, (Secretaría del doctor Esteves), ha sido ordenada la publicación por cinco días en el Boletín Oficial del siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Diez: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Juan José Silvestre Blaquier, don Carlos Rocha Blaquier, don Juan Carlos Legarre, Argentinos, don Gualterio Pitteri, que firma "Gualtiero Pitteri", italiano, y don Alfredo Ranieri, italiano, todos de estado casados en primeras nupcias, mayores de edad, domiciliados a los efectos de la presente en la calle Viamonte número mil ciento treinta y uno, de mi conocimiento doy fe como de que los señores don Juan José Silvestre Blaquier y don Carlos Rocha Blaquier dicen: — Que en unión de los señores don Juan Carlos Legarre y don Gualterio Pitteri son únicos componentes de "INDYCOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con capital de un millón de pesos moneda nacional, como más detalladamente resulta de la escritura de prórroga de fecha nueve de Junio del corriente año pasada ante mí al folio trescientos sesenta y cinco vuelto e inscripta bajo el número mil ciento veinte, al folio cuatrocientos setenta y uno del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, cuyas partes pertinentes se transcribirán al final. — Y los exponentes continúan diciendo: Que son propietarios de doscientas cincuenta cuotas cada uno, en total quinientas cuotas, del capital suscripto e integrado y han resuelto ceder por su valor nominal de mil pesos nacionales cada una de ellas: diez cuotas al señor don Alfredo Ranieri y las cuatrocientas noventa cuotas restantes al señor don Juan Carlos Legarre. — En consecuencia y teniendo recibido antes de ahora de manos de los cesionarios sus respectivos importes que en total suman quinientos mil pesos moneda nacional, les ceden y transfieren en la proporción aludida las cuotas de su capital y cuanto más por ellas y en concepto de utilidades les corresponda, desligándose así de la sociedad en todo alcance y concepto. — A mérito de la cesión operada los comparecientes señores don Juan Carlos Legarre, don Gualterio Pitteri y don Alfredo Ranieri, que son únicos interesados en la sociedad, resuelven: — a) Que será Gerente General, administrador y responsable el señor don Alfredo Ranieri y Gerentes los señores don Juan Carlos Legarre y don Gualterio Pitteri. — b) Que las atribuciones de los Gerentes serán las mismas especificadas en el contrato de origen, con la salvedad que el uso de la firma social en todo cuanto importe obligar a la sociedad será necesaria la concurrencia de dos cualquiera de los tres Gerentes. — c) Que toda resolución será tomada y resuelta por mayoría de capital y asentada en el libro de actas. — d) Anualmente se fijará por acta el sueldo que gozará el señor Gerente General Administrativo responsable, dándose intervención a la Dirección General Impositiva para reponer el impuesto que corresponda. — El valor asignado se imputará a gastos generales. — e) Modificar el artículo séptimo para que rija en lo sucesivo así: "Todos los primero de Junio se practicará un balance general que firmarán las partes, considerándose cumplida esa formalidad después de transcurridos cinco días de notificados por telegrama colacionado; de las utilidades realizadas se apartará el cinco por ciento del capital social hasta un diez por ciento para fondo de reserva legal, cinco por ciento para destinarlo conforme se resuelva a gratificaciones de empleados o especiales, y el excedente se distribuirá en proporción al capital integrado de cada socio. — En igual forma se soportarán las pérdidas". — Quedando subsistentes las demás bases del contrato de origen y su prórroga. — Las partes pertinentes de la escritura citada son del tenor siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires... comparecen los señores don Juan José Silvestre Blaquier, don Carlos Rocha Blaquier, don Enrique Baltazar Roveda, don Juan Carlos Legarre, Argentinos y don Gualterio Pitteri... Italiano, todos casados en primeras nupcias, domiciliados... en la calle Viamonte mil ciento treinta y uno, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura pasada ante mí el dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación y firma social de "Indycomar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con capital de un millón de pesos y con un plazo que venció el... treinta y uno de Mayo próximo pasado, habiéndose inscripto un testimonio de la misma en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos ochenta y ocho, al folio doscientos ochenta y seis del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que habiendo resuelto los señores don Juan José Silvestre Blaquier, don Carlos Rocha Blaquier, don Gualterio Pitteri y don Juan Carlos Legarre mantener la existencia de la sociedad, la prorrogan por un nuevo período de diez años... El señor don Enrique Baltazar Roveda, declara que con anterioridad a este acto la sociedad saldó su cuenta capital y personal. — Y los demás comparecientes continúan diciendo: Que a los efectos de mantener el capital social en un millón de pesos... las doscientas cuotas de un mil pesos nacionales que pertenecían al señor don Enrique Baltazar Roveda las toman en partes iguales los cuatro socios restantes que continúan con la sociedad... quedando en consecuencia el capital social de un millón de pesos... aportado por los socios en partes iguales. — Al prorrogar así la sociedad por el plazo indicado de diez años, mantienen vigentes todas las cláusulas del contrato de origen, con la sola modificación que... la sede social será en la calle Viamonte mil ciento treinta y uno... En los términos precedentes queda prorrogada Indycomar, Sociedad de Responsabilidad Limitada por los cuatro socios que la continúan y con la vigencia de todas sus bases... Juan J. Blaquier. — Carlos Rocha Blaquier. — E. B. Roveda. — J. C. Legarre. — Gualtiero Pitteri. — Tgo.: J. E. André. — Tgo.: Carlos F. Marinelli. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini". — Es conforme con las partes pertinentes de su transcripción, doy fe. — Leída que les fué manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando en presencia de los testigos don Juan Caprile y don Alfredo André, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Juan J. Blaquier. Carlos Rocha Blaquier. J. C. Legarre. Gualtiero Pitteri. Alfredo Ranieri. Tgo.: Juan Caprile. Tgo.: A. André. Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, serie H., números: un millón seiscientos diez mil ciento noventa y seis; un millón seiscientos diez mil ciento noventa y siete y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: administrativo — vale. — Honorarios pesos tres mil ciento treinta y dos m|n. — Decreto Nº treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Rodolfo Buttini. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.261-v.26 nov.

SINAPIVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 367. — Testimonio. Escritura Número Ciento Catorce. — En Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Miguel Sinardi; don Carlos Antonio Sinardi; don Angel Sinardi; don Antonio Sinardi; don Víctor Sinardi; don Cayetano Pirronitto, y don Gino Venturi, estos dos últimos italianos, los demás citados argentinos, mayores de edad todos comerciantes de estado casado, excepto don Carlos y Víctor Sinardi y don Gino Venturi; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a formar una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será la elaboración de tejidos, de lana, seda, algodón y afines, hilandería en general y girará en plaza, no bien se inscriba en el Registro Público de Comercio, bajo la denominación de "SINAPIVE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se desenvolverá a mérito de las siguientes cláusulas: a) El objeto de la sociedad se podrá ampliar por acuerdo unánime de sus socios. — b) La duración será de cinco años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ampliarse por iguales períodos si dentro de los seis últimos meses del que fenece no se cursaren los socios telegramas colacionados indicando su retiro o deseo de terminar la sociedad. — c) El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, calle Cervantes tres mil cuatrocientos setenta y seis, el que podrá ser mudado, pudiendo establecerse sucursales y fábricas en cualquier punto del país o del extranjero. — d) El capital social es de Ciento Cuarenta Mil pesos moneda nacional, dividido en fracciones de un mil pesos cada una, que suscriben íntegramente los socios en la proporción de veinte cuotas cada uno, e integrado el cincuenta por ciento del mismo. Dicho capital podrá ampliarse si las necesidades del negocio lo exigieren y cuando por mayoría de socios así se estableciere. — e) La dirección y administración social estará a cargo indistinta o colectivamente de los socios Carlos Antonio Sinardi y Cayetano Pirronitto, que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales, bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social "Sinapive" S. R. L., con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro y objeto de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, semovientes, créditos, acciones y títulos de renta, enajenarlos a título oneroso y gravados con hipotecas, prenda civil, agraria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago, condiciones de compra o venta, plazos, etcétera y determinar el cobro o pago de intereses, tomar bienes en condominio, dividirlos, dar y tomar posesiones y locaciones, aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones, dar poderes generales y especiales en nombre de la sociedad para toda clase de juicios de administración y con todas las facultades de estilo, incluso las de cobrar y percibir, hacer depósitos y toda clase de operaciones bancarias en cualquier institución del país o del extranjero, comparecer en juicio por sí en su carácter de gerentes o por apoderados, comprar y vender y constituir derechos reales y cancelarlos, apelar resoluciones, interlocutorias y sentencias e interponer toda clase de recursos, solicitar dinero abonando interés a cualquier banco o entidad particular, otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para celebrar los actos ya mencionados u otros de interés social. — f) La voluntad de los socios en asuntos de interés se manifestará en asambleas ordinarias, a realizarse una vez por año, o más si las necesidades así lo requiriesen, debiendo encargarse los gerentes de citar a los integrantes con la anticipación del caso que no podrá ser menor a dos días. Se podrá citar a asambleas extraordinarias cuando fuere preciso en la forma antes dicha. Los socios gerentes podrán hacer las convocatorias a pedido

de los socios que representen el diez por ciento del capital y en toda citación que será por carta certificada, se harán constar los puntos a tratar. — La asamblea se considerará constituída cuando la integre un número de socios que represente más de la mitad del capital, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratara la modificación de cláusulas del contrato o de incorporar socios extraños o sucesores de socios fallecidos en cuyo caso se requerirá el voto unánime de los socios. — La asamblea será presidida por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de secretario, que llevará un libro de actas en las que extenderá las resoluciones adoptadas y serán suscriptas por todos los socios presentes. — g) Los socios elegirán anualmente para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad un síndico titular y otro suplente con los siguientes deberes y atribuciones: examinar libros y documentos de la sociedad por lo menos cada tres meses, convocar a asambleas de socios cuando lo crean necesario, o cuando los administradores omitan hacerlo; verificar frecuentemente el estado de caja y dictaminar sobre el inventario y balance que presenten los administradores. — h) Anualmente en el mes de Noviembre o Diciembre se presentará un balance por los socios administradores, sobre el giro de la sociedad suministrando copia a los demás socios, todo sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se presentarán a los socios trimestralmente. — i) De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio, se retendrá el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva, cesando esta retención cuando se complete el diez por ciento del total social íntegro. — Tanto las utilidades como las pérdidas se soportarán proporcionalmente de acuerdo al total de cuotas integradas por cada socio. — j) La faz técnica de la sociedad estará a cargo del socio don Gino Venturi. — k) Cada uno de los socios, cualquiera sea el cargo que desempeñe en la sociedad, podrá retirar mensualmente para gastos particulares la suma de quinientos pesos moneda nacional, siempre que dedique su trabajo a la sociedad, importe que se podrá elevar por acuerdo general de los socios y si uno de los socios tomase con autorización de los restantes suma mayor, deberá abonar por el excedente a la sociedad, un interés del seis por ciento anual. — Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia trabajos análogos al de la sociedad y deberán consagrar a ésta todos sus esfuerzos y capacidad. — l) La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios y por la remoción de administrador o administradores designados por este contrato posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por el reembolso del haber que correspondiere al socio que representen de acuerdo al último balance o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — Si lo desearen podrán ingresar en la sociedad en calidad de socios, debiendo ser representados suficientemente solamente por uno de ellos. — También podrán ceder sus cuotas con el asentimiento de los demás socios a alguno o algunos de ellos o a terceros extraños, siempre de acuerdo y en conformidad a los estatutos, o a la Ley. — ll) Cualquier cuestión que se creare o suscitare entre los socios deberá dirimirse por un tribunal administrador integrado por un representante de cada socio, dentro de los ocho días de producido el conflicto y su fallo será inapelable, siempre que hubiere mayoría que se incline por determinada solución. — Si hubiere empate, cada bando que sustente una solución elegirá por medio del miembro del tribunal arbitral que lo represente un tercero y el fallo de éstos será inapelable, incurriendo en multa de mil pesos moneda nacional el que se alzare contra el mismo. — Para todos los demás casos deberán aplicarse además de lo convenido las disposiciones legales de la materia y de manera especial lo que preceptúe el Código de Comercio. — Leída que les fué en presencia de los testigos don Delfor Abel Pardo y don Ernesto Angel Sampietro, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, se ratifican y firman cada cual como acostumbra hacerlo. — Sigue a la número ciento trece de fecha veinte y seis del corriente. — Miguel Sinardi. — Carlos A. Sinardi. — Antonio Sinardi. — Víctor Sinardi. — Cayetano Pirronittó. — Gino Venturi. — Tgo.: D. Pardo. — Tgo.: E. A. Sampietro. — Está mi sello. — Ante mí: José M. Mastronardi. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio trescientos sesenta y siete del Registro número uno a mi cargo, doy fe. — Para los socios, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones sesenta y cuatro mil veintidós al dos millones sesenta y cuatro mil veinticinco, todos de la Serie A., y actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José M. Mastronardi. Escribano. — E|líneas: "de administración". Vale.

Buenos Aires. Noviembre 18 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.235-v.26 nov.

LANAMORON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.795. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Veintiuno. — En esta ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Bernardo José Hahn, que firma "Hahn", argentino naturalizado, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y don Carlos Enrique Padberg, que firma "Padberg", alemán, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Talcahuano número cuatrocientos sesenta y cuatro, ambos comparecientes son vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes y de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: El objeto de la Sociedad es la explotación de la industria textil en general y demás artículos anexos al ramo de tejidos y afines, pudiendo realizar negocios de importación y|o exportación, así como obtener y otorgar representaciones del y para el extranjero. Por resolución tomada por ambos socios la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita de comercio o industria, así como asociarse con otras personas o sociedades. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "LANAMORON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Cochabamba número ciento nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias y representantes en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha de la presente escritura, pudiendo prorrogarse por un nuevo período de diez años. La prórroga se considerará hecha efectiva en forma tácita si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario por lo menos seis meses antes de su vencimiento por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad en cualquier momento que los balances parciales o anuales arrojen una pérdida del treinta por ciento del capital social. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Un millón cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en mil cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales. Del capital suscripto el socio señor Bernardo José Hahn integra trescientos setenta y cinco cuotas o sean trescientos setenta y cinco mil pesos, de los cuales doscientos veinticinco mil pesos se hallan representados por diez telares y diez motores eléctricos y accesorios y ciento cincuenta mil pesos en dinero efectivo. Y el socio señor Carlos Enrique Padberg integra igualmente trescientas setenta y cinco cuotas o sean Trescientos setenta y cinco mil pesos, de los cuales doscientos veinticinco mil pesos es el valor de diez telares y diez motores eléctricos y accesorios y ciento cincuenta mil pesos en dinero efectivo. Los valores que los socios asignan a las máquinas es el que resulta del precio de adquisición de las mismas, según inventario practicado de conformidad por ambos socios. Los saldos de capital a integrar los socios lo efectuarán en dinero efectivo y a medida que la marcha de los negocios sociales lo requiera. — Quinta: Si alguno de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas no podrá hacerlo sin el ofrecimiento previo al otro socio, formulado por telegrama colacionado, quien tendrá por el término de sesenta días el derecho de prioridad para su adquisición por el valor que las mismas tengan de acuerdo al balance especial que se practicará a esos efectos. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, será ejercida por los socios con la calidad de gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la Sociedad. Los socios podrán dedicarse, sin perjuicio de las obligaciones que les imponen sus cargos, a otras actividades comerciales o industriales, así como formar parte de otras sociedades como socios y|o gerentes, siempre que no tengan el mismo objeto que el del presente contrato, en cuyo caso únicamente podrán hacerlo mediando la expresa conformidad previa del otro socio. Los gerentes tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad pudiendo: comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, hacer operaciones bancarias y comerciales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos, descuentos, préstamos con o sin garantías reales o prendarias, librar, girar, aceptar, avalar, endosar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general. Otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades nacionales o provinciales, municipalidades, entes autárquicos, Tribunales de cualquier jurisdicción e instancia, Dirección General Impositiva y demás reparticiones públicas y privadas con facultad para presentar escritos, absolver y hacer absolver posiciones, prestar o diferir juramentos y cauciones, prorrogar y declinar jurisdicciones, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores, conceder quitas y esperas, hacer novaciones, cobrar y percibir. — Suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones, y demás instrumentos privados o escrituras públicas que fueren menester. — Esta enunciación no es limitativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar todos los actos permitidos por la ley. — En todos los actos los socios podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con exclusión de los que a continuación se expresan, los que para ser válidos deberán llevar la firma de los dos socios conjuntamente, a saber: comprar, vender, permutar u operar en cualquier otra forma sobre bienes inmuebles, dar o tomar dinero prestado, librar, girar, aceptar y avalar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago y cartas de crédito. — Séptima: Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio, el que se hará conocer a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el ejercicio. — Dichos balances se considerarán aprobados si los socios no formularen objeción por escrito dentro de los quince días de notificados de los mismos. — Octava: Previamente a la distribución de las utilidades se creará un fondo de reserva para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la legislación social vigente o que se creare en el futuro. — Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la Sociedad para responder a los riesgos previstos en su formación. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones a que se refiere la cláusula anterior, y otras que se estimen necesarias con fines especiales, se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Con especial aplicación a las relaciones de los socios emergentes de este contrato, conformidad de balances, fijación de remuneraciones, viáticos, así como todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social, la Sociedad llevará un libro de actas rubricado en donde se asentarán todas las resoluciones de los socios que hagan al interés social, debiendo ser suscriptas por los mismos. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar la Sociedad y si éstos fueran varios, deberán unificar su representación, no pudiendo reclamar, más derechos que aquellos que acuerda este contrato a los socios, toda vez que los cargos conferidos dentro de la Sociedad como gerentes son a título personal y no trasmisibles. — Si en cambio los herederos del socio fallecido o incapacitado optaran por retirarse de la sociedad, el socio sobreviviente se hará cargo del activo y pasivo de la misma, pagando en tal caso a los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado lo que les corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al balance e inventario general que se practicará al día del fallecimiento o incapacidad del socio. — Dicho balance se efectuará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Las sumas que correspondan a los herederos o representantes podrán ser abonadas en treinta y seis mensualidades consecutivas e iguales con más el interés que será el que cobre el Banco de la Nación Argentina para las operaciones corrientes de descuento. — Décima Segunda: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma será practicada por ambos socios. — Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si ambos socios tuvieran interés en continuar con los negocios sociales individualmente, se efectuará una licitación privada, haciéndose cargo del fondo de comercio y activo y pasivo de la Sociedad, aquel de los socios que hiciere la mejor oferta. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la Sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por medio de árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que procederán a laudar dentro del plazo de treinta días hábiles de ser designados. — Dichos árbitros previamente designarán para el caso de discordia un arbitrador tercero, quien laudará en el lapso indicado que se contará desde la fecha de aceptación. — El fallo que se dicte será aceptado por las partes, quienes desde ya renuncian a la apelación o cualquier otro recurso. — Décima Cuarta: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes o no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos del acto que lo fueron los señores don Alfredo Lorenzo Bacigalupo y don Norberto Armando Olalla, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Hahn. — Padberg. — Tgo.: A. Bacigalupo. — Tgo.: N. Olalla. — Hay un sello, ante mí: Alvaro R. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Lanamoron, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y uno II, al un millón seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Héctor Raffaelli. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.246-v.26 nov.

"TALLERES DE ROTOGRABADO LINIERS"

EDITORES E IMPRESORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Doce. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen los señores Orestes Guglielmoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano tres mil trescientos setenta; Horacio Gutiérrez, argentino, casado, domiciliado en la calle José María Moreno trescientos cincuenta y nueve; Pedro Juan Cuttica, ingeniero, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Angel Peluffo tres mil novecientos cinco; Antonio Gabino Pischedda, italiano, casado, domiciliado en la calle Luis Viale setecientos treinta; y Adolfo Cid, argentino, casado, domiciliado en la calle Castro mil ciento ochenta y cinco; todos de este

vecindario, quienes me garanten acerca de sus respectivos estados civiles y demás circunstancias por ellos expuestas, son mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han decidido formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituída entre los comparecientes una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de "TALLERES DE ROTOGRABADO LINIERS, EDITORES E IMPRESORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Angel Peluffo tres mil novecientos nueve, o en el lugar que en lo futuro los socios resuelvan, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es: a) La explotación de las artes gráficas en todos sus aspectos, impresiones de revistas, diarios, libros, foiletos, carteles y demás trabajos relacionados con la industria gráfica y de imprenta en general, editar por cuenta propia o de terceros, comprar, vender, distribuir dentro y fuera de la República la producción y todos los elementos propios de la industria gráfica, ya sean materiales, tintas, maquinarias y demás cosas afines y accesorias; b) Ejecutar por cuenta propia o ajena toda clase de operaciones civiles y comerciales no prohibidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, aun cuando no estén expresamente enunciadas en este contrato; asimismo la sociedad podrá realizar válidamente todos los actos, contratos que estime convenientes para su mejor desenvolvimiento, celebrar contratos de sociedad, de locación, de locación de servicios, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, venderlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas y otras clases de garantías, efectuar toda clase de operaciones bancarias en bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros; c) Todas las enunciaciones del presente artículo son enunciativas y no limitativas. — Tercera: Se fija como capital inicial la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, subdividido en Ciento Cincuenta Cuotas de Un Mil Pesos cada una, al que concurren los socios en igual proporción de Treinta Cuotas cada socio, y podrá elevarse hasta Un Millón de Pesos moneda nacional. Los aportes de cada socio se verifican como sigue: Orestes Guglielmoni, veintiséis mil pesos moneda nacional, en maquinarias y cuatro mil pesos moneda nacional en efectivo, Antonio Gabino Pischedda, veinticuatro mil ciento sesenta y siete pesos moneda nacional en maquinarias y útiles, y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos moneda nacional en efectivo; Pedro Juan Cúttica, veinticuatro mil ciento sesenta y siete pesos moneda nacional en maquinarias y útiles y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos moneda nacional en efectivo; Horacio Gutiérrez, treinta mil pesos moneda nacional en efectivo; y Adolfo Cid, tres mil pesos moneda nacional en útiles y mercaderías y veintisiete mil pesos moneda nacional en efectivo. La integración del cincuenta por ciento del importe en efectivo correspondiente, se verifica en este acto del modo siguiente: Orestes Guglielmoni, dos mil pesos moneda nacional; Antonio Gabino Pischedda, dos mil novecientos dieciséis pesos cincuenta centavos; moneda nacional; Pedro Juan Cúttica, dos mil novecientos dieciséis pesos cincuenta centavos moneda nacional; Adolfo Cid, trece mil quinientos pesos moneda nacional; y Horacio Gutiérrez, quince mil pesos moneda nacional. Para cumplimentar este requisito los señores Orestes Guglielmoni, Antonio Gabino Pischedda y Pedro Juan Cúttica, adelantan en partes iguales al señor Adolfo Cid, seis mil quinientos pesos moneda nacional, y al señor Horacio Gutiérrez, quince mil pesos moneda nacional, con la obligación de los deudores nombrados de cubrir esos saldos, sus intereses y lo restante hasta el pago íntegro de sus cuotas, con los primeros beneficios que les correspondan en la sociedad, y con dinero efectivo u otros bienes la parte proporcional que les corresponda si se verificaran pérdidas en el caso de liquidarse la sociedad. — Cuarta: Independientemente de las cuotas de capital inicial suscriptas, los socios suscribirán las cuotas suplementarias que la Sociedad necesite para atender necesidades de su giro y para financiar la compra de un edificio en el que se propone instalarse con sus talleres gráficos. Estas cuotas suplementarias no afectan la responsabilidad de los socios ante los terceros, pero sí ante la Sociedad, siendo facultativo de cada socio a cubrir su monto en la misma proporción que concurren a las cuotas de capital inicial o con menor cantidad proporcional, cediendo a los otros socios las cantidades que cada socio no desee o no pueda suscribir, limitando las obligaciones conjuntas por cuotas de capital y suplementarias de todos los socios hasta Un Millón de Pesos moneda nacional legal. La Sociedad determinar; las cuotas suplementarias que sea necesario suscribir y exigirá a sus asociados el interés del diez por ciento anual sobre las cuotas suscriptas de capital y suplementarias no satisfechas y recíprocamente abonará el mismo interés sobre el excedente de las cuotas a los que hubiesen adelantado dinero o valores a la Sociedad. Los socios garantizarán, con la parte de los beneficios que pudieran corresponderles en la Sociedad y con otros bienes a las sumas que por cualquier concepto adeudaren a la Sociedad o a sus asociados, y no podrán retirar utilidades hasta que esas deudas no estén saldadas. — Quinta: En este mismo acto se resuelve la compra de un terreno para construir un edificio sobre la base mínima de ochocientos mil pesos moneda nacional entre terreno y construcción. Se encomienda al Gerente General señor Antonio Gabino Pischedda y al Gerente ingeniero Pedro Juan Cúttica, la compra del terreno, efectuando todos los gastos y compra con dinero y medios propios de los referidos señores Pischedda y Cúttica, escriturándolo a sus nombres y para que se efectúe la construcción de acuerdo a los planos de anteproyecto confeccionados por los señores nombrados, en las condiciones que se han establecido en acta firmado por todos los socios y que será reproducida en el libro de actas rubricado de la Sociedad. Una vez terminado el edificio y listo el establecimiento para funcionar, se establecerá el precio definitivo por el cual los señores Antonio Gabino Pischedda e ingeniero Pedro Juan Cúttica se obligan a vender y la Sociedad a comprar, con los gravámenes y condiciones que estuvieran constituídos sobre el inmueble a la fecha de la escrituración a la Sociedad. — Sexta: La Sociedad se constituye por el plazo de Noventa Años, a partir del treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Pasados los seis años a contar de esa fecha, cualquier socio, a la terminación del ejercicio anual de la Sociedad, tendrá derecho a retirarse, previo aviso por telegrama colacionado, efectuado con una anticipación de por lo menos seis meses. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que la Sociedad estime oportuno efectuar y los mensuales de comprobación de libros, el día treinta de Septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general aplicando las siguientes normas: a) Los gastos de iniciación que comprenderán todo lo relacionado con la constitución de la Sociedad, figurarán en el activo y se amortizarán a razón del veinte por ciento cada ejercicio, a partir de cuando el taller empiece a funcionar y producir, debiendo ser la amortización del primer año proporcional a los meses subsiguientes a su habilitación. b) Los gastos de adaptación del local taller, instalación de maquinarias y demás instalaciones accesorias inherentes al local para funcionar como taller, se amortizarán proporcionalmente al plazo de locación, si esos gastos se invierten en local alquilado, y en la proporción del diez por ciento solamente cuando el local es de propiedad de la Sociedad. c) Sobre las instalaciones complementarias de las maquinarias susceptibles de traslado en buen uso y sobre la maquinaria en general se hará una amortización del diez por ciento anual sobre el costo inicial, o lo que la Dirección Impositiva disponga, según el desgaste, uso acelerado o mayor trabajo de sesenta horas semanales. d) Las existencias como materias primas serán inventariadas al precio de costo si a la fecha del inventario tuvieran mayor valor, y con el valor del día si los precios de plaza fuesen menores. e) Las cuentas a cobrar a la fecha del inventario serán examinadas con la mayor severidad y castigadas según sea la solvencia y moralidad del deudor, cargando a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" los importes considerados incobrables o dudosos a esa fecha. Las cobranzas posteriores serán distribuídas conforme a la distribución efectuada en el ejercicio que soportó la pérdida. f) Los trabajos en curso serán inventariados al precio de costo incluyendo en éste los gastos generales y de toda naturaleza, proporcionalmente, sin incluir beneficio. g) Para establecer los demás valores activos y pasivos no enunciados, se observarán las costumbres y usos imperantes en el comercio y se harán las previsiones correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones legales en vigor, constituyendo el pasivo por todas las obligaciones de la Sociedad, conservación y renovación del plantel, seguro y demás previsiones que estime conveniente la administración. h) Por unanimidad del Gerente General y de otros dos gerentes, uno técnico y el otro administrativo, se determinarán las asignaciones a fijar en cada ejercicio a cada gerente en concepto de sueldo y de acuerdo con el desempeño de sus funciones, como también los gastos de representación, viáticos y demás erogaciones que demande el desarrollo de las actividades sociales, a gerentes, empleados, representantes u otras personas que desarrollen actividades para la Sociedad, todo con imputación a la cuenta de gastos generales. Octava. Una vez conocidos los resultados obtenidos en cada ejercicio y cumplidos los requisitos indicados en el artículo anterior, los balances quedarán automáticamente aprobados, y por esa misma unanimidad y mayoría de votos se determinarán: a) La parte de las utilidades líquidas y realizadas que se destine para beneficiar o gratificar a sus empleados y colaboradores, conforme con los merecimientos que se hayan acreditado en cada ejercicio, a juicio de los gerentes. b) La Sociedad, con las más amplias facultades, podrá en cualquier momento dejar sin efecto, aumentar, disminuir o modificar dichas asignaciones según sea el comportamiento observado por cada beneficiario, sin que ninguno de éstos pueda observar o alegar haber adquirido derechos inalterables por el buen comportamiento observado en ejercicios anteriores, si esa conducta fuese alterada entre uno y otro ejercicio en perjuicio de la Sociedad. c) Sobre el importe que arrojen las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, y el remanente será distribuído entre los asociados en proporción de sus respectivos cuotas de capital y suplementarias, y en idéntica proporción serán soportadas las pérdidas cuando éstas se produjeran. Novena. La pérdida del cincuenta por ciento del capital fijado en este contrato, dará derecho a cualquiera de los socios a retirarse de la Sociedad, y estando de acuerdo todos los socios, a rescindir el contrato social, sea cual fuere el tiempo transcurrido de existencia de la Sociedad. — Décima. La Sociedad será dirigida y administrada por sus cinco socios, con carácter de socios gerentes técnicos y administrativos, en cuyos cargos quedan designados en este acto, con carácter permanente y por todo el plazo de duración de la Sociedad, por cuya causa no podrán ser removidos, salvo que existieran causas legales para ello. Los gerentes designados son: los señores Horacio Gutiérrez y Adolfo Cid, gerentes técnicos: los señores Orestes Guglielmoni, ingeniero Pedro Juan Cúttica y Antonio Gabino Pischedda, gerentes administrativos; designándose a este último Gerente General. Cualquiera de los gerentes para renunciar el cargo deberá hacer conocer esa determinación a la Sociedad con una anticipación no menor de seis meses y por telegrama colacionado. En caso de licencia, enfermedad, ausencia con permiso u otras causas justificadas que obligaran a cualquier gerente a interrumpir temporariamente su cargo, será reemplazado interinamente en sus funciones por otro gerente o por persona capacitada a juicio de los otros gerentes. Sin perjuicio de la intervención que deban y crean necesario tomar en la Sociedad, será permitido a todos los gerentes. incluso el Gerente General, a ejercer cualquier actividad, conservando su libertad de comerciar en el mismo u otros ramos, inclusive con la misma Sociedad, siempre que el ejercicio de esas actividades no perjudique a la Sociedad, a excepcion del socio gerente señor Adolfo Cid, que deberá dedicar toda su actividad, única y exclusivamente a la Sociedad y no podrá dedicarse a otras actividades, sin autorización de la Sociedad. — Por lo menos una vez por mes se celebrará una reunión de socios y gerentes para considerar la marcha de los negocios de la Sociedad, dejando asentado en el libro de actas toda determinación, refrendada con la firma de los concurrentes. — Décima Primera. La firma social estará constituída con un sello que diga "Talleres de Rotograbado Liniers Editores e Impresores" Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguido de la firma del Gerente General o de las firmas conjuntas de otros dos gerentes, indistintamente, pero necesariamente uno técnico y el otro administrativo. En cualquiera de las dos formas, esas firmas tendrán todas las facultades que corresponden al cargo de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y obligará a la Sociedad en cualquier acto, negocio u operación en que se las emplee, con las limitaciones que se consignan a continuación. Se requerirán las firmas del Gerente General y de otros dos gerentes, uno técnico y el otro administrativo, para: otorgar poderes; comprar, vender, hipotecar o gravar bienes inmuebles. — Los gerentes con uso de la firma social no podrán utilizarla para operaciones ajenas a la Sociedad ni para garantizar operaciones de terceros. — Décima Segunda: Son facultades de los gerentes, con las limitaciones y condiciones establecidas en la cláusula décima primera: Celebrar todos los contratos que demande el cumplimiento del objeto social; comprar, vender, permutar o arrendar toda clase de mercaderías, derechos y acciones, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, etcétera, etcétera; celebrar contratos de locación o de sociedad, de locación de servicios; tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, aceptando las cláusulas especiales correspondientes de conformidad con los estatutos y reglamentos de esas Instituciones y de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio, de instituciones privadas o de particulares; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; realizar depósitos y descuentos; solicitar y ceder créditos; girar cheques; efectuar transacciones; conceder préstamos, contratar seguros, endosar pólizas; conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para la mejor defensa de los intereses sociales, revocarlos y sustituirlos; ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo, como actora o demandada, tomando todas las medidas que fueren menester para su mejor defensa; formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención; concurrir a licitaciones públicas y privadas; nombrar y separar empleados cualquiera sea su cargo y fijar sueldos y retribuciones; conceder quitas y esperas, prorrogar y declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, renunciar al derecho de apelar, percibir y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y los documentos privados precisos con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza. Esta enumeración es meramente enunciativa, quedando expresamente determinado que los gerentes podrán realizar todas las gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones determinadas por los Códigos Civil y de Comercio. — Décima Tercera: Durante el ejercicio y hasta tanto no haya sido fijado el sueldo definitivo de cada gerente de acuerdo a la cláusula séptima, inciso h, les será fijado el provisorio, por acta firmada por el Gerente General, un gerente técnico y otro gerente administrativo. — Décima Cuarta: Las cuotas sociales de capital y suplementarias, serán equivalentes, con iguales derechos y obligaciones y podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros o extraños a la Sociedad. Para la cesión de cuotas a terceros se requerirá la expresa conformidad unánime de todos los socios. Acordado por la Sociedad el retiro del socio saliente o por el preaviso de éste conforme al artículo sexto, los socios restantes tendrán preferencia para adquirir la parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de su cesión la parte proporcional que le corresponde de capital, cuotas suplementarias, reserva y utilidades líquidas si las hubiere, y después de haber soportado las pérdidas que resulten del primer Inventario y Balance General Ordinario, posterior a los seis meses de la fecha de preaviso, cuyo balance haya sido realizado y aprobado conforme a las normas establecidas en este contrato. — Décima Quinta: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, dentro de los treinta días de acaecido el hecho, los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar, ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un solo representante, aceptado por los demás socios, o ya sea por el retiro de su capital y créditos que le correspondan conforme a la cláusula anterior. Los socios restantes podrán abonar la parte del socio fallecido o incapaz, al contado dentro de los sesenta días de la fecha del balance correspondiente o en diez cuotas trimestrales de igual importe cada una, acrescentadas del seis por ciento de interés anual sobre el saldo que corresponda pagar, documentándolas con pagarés con la firma personal del o de los adquirentes y el aval de la firma social. Si los socios restantes no se avinieran a comprar la parte del socio fallecido o incapaz, se procederá a la liquidación de la Sociedad, que será realizada por los socios sobrevivientes y capaces, con la simple fiscalización del repre-

sentante del socio fallecido o incapaz. — Y Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios, debiendo ambos árbitros, antes de entrar a conocer la cuestión que se les somete, nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable y acatado por las partes. Los comparecientes señores Guglielmoni, Gutierrez, Cúttica y Cid, autorizan al Gerente General, don Antonio Gabino Pischedda a efectuar los trámites necesarios para obtener la inscripción del respectivo testimonio de esta escritura en el Registro Público de Comercio. En la forma expuesta dejan los concurrentes formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y en testimonio de ello firman, lo que verifican como acostumbran: siendo testigos del acto don Armando J. López y don Eusebio Luis, ambos vecinos y hábiles para testificar, de que doy fe. — O. Guglielmoni. — H. Gutierrez. — P. J. Cúttica. — A. Pischedda. — Adolfo Cid. — Tgo.: A. J. Lopez. — Tgo.: E. Ruiz. — Hay un sello. Ante mí: A. J. Montoreano. — Concuerda con su original que pasó ante mi y queda al folio trescientos cincuenta y seis vuelto del Registro número treinta y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad "Talleres de Rotograbado Liniers, Editores e Impresores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en ocho sellos de un peso cincuenta números del un millón seiscientos mil cinco al un millón seiscientos mil doce que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Adolfo, las, íntegro, desgaste, respectivas, técnico, con, técnico, ambos. — Entre líneas: el, o. Todo vale. — Ttestado: a, no vale. — A. J. Montoreano. (Hay un sello).

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.231 v.26 nov.

S. A. M. E.

(Sociedad Argentina de Materiales Eléctricos), Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jacobo Pechersky, casado, ruso, domiciliado Montevideo 371; José Frumkin, soltero, argentino, domiciliado en el mismo lugar; Mauricio Genijovich, soltero, argentino, domiciliado Paso 151; Benjamín Enquin, casado, argentino, domiciliado Suipacha 612 y Jacobo Itzcovich, casado, rumano, domiciliado Cangallo 3632, todos mayores de edad y únicos componentes de "S. A. M. E. (Sociedad Argentina de Materiales Eléctricos), Sociedad de Responsabilidad Limitada", (Capital $ 200.000 m|n.) constituída el 12 de enero de 1944 e inscripto su contrato social el 24 de febrero del mismo año, bajo el Nº 155, al folio 310 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, el que fué modificado por convenio del 9 de octubre del ya citado año de 1944 e inscripta esa modificación el 10 de noviembre de ese mismo año, bajo el Nº 1477, al folio 183 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del ya citado Registro, se conviene modificar el contrato social, a partir del 1º de enero de 1949, en los siguientes términos: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "S. A. M. E. (SOCIEDAD ARGENTINA DE MATERIALES ELECTRICOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Montevideo número trescientos setenta y uno de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte de la República. así como establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de materiales de electricidad y afines, y su fabricación y venta por mayor y menor, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar como derivados de su ramo específico o para su mejor cumplimiento y en general de todo lo que autorizan las leyes. — Tercero: El capital social se fija en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cincuenta cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una y corresponde a los socios en la siguiente forma: Jacobo Pechersky, ciento ochenta mil pesos, moneda nacional, o sea ciento ochenta cuotas sociales; José Frumkin, ciento ochenta mil pesos moneda nacional, o sea ciento ochenta cuotas sociales; Mauricio Genijovich, noventa y cinco mil pesos moneda nacional, o sea noventa y cinco cuotas sociales; Benjamín Enquin, cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, o sea cincuenta y siete cuotas sociales; y Jacobo Itzcovich, treinta y ocho mil pesos, moneda nacional, o sea treinta y ocho cuotas sociales. Dicho capital social se forma de la siguiente manera: a) Con el capital anterior de doscientos mil pesos moneda nacional, ya aportado por los socios de la siguiente manera: Jacobo Pechersky, cincuenta mil pesos moneda nacional; José Frumkin, cincuenta mil pesos moneda nacional; Mauricio Genijovich, cincuenta mil pesos moneda nacional; Benjamín Enquin, treinta mil pesos moneda nacional; y Jacobo Itzcovich, veinte mil pesos moneda nacional. b) Con la suma de trescientos diecisiete mil cuatrocientos trece pesos con veintitrés centavos moneda nacional, que se tomará de las cuentas personales de los socios, de acuerdo con el balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, que se agrega firmado por los socios y un contador matriculado y forma parte integrante del presente contrato, a saber: Jacobo Pechersky, ciento treinta mil pesos moneda nacional; José Frumkin, ciento veintitrés mil ciento cincuenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional; Mauricio Genijovich, treinta y dos mil ciento veinte y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional; Benjamín Enquin, diecinueve mil doscientos setenta y siete pesos con veintiocho centavos moneda nacional, y Jacobo Itzcovich, doce mil ochocientos cincuenta y un pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional. c) Con la suma de treinta y dos mil quinientos ochenta y seis pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, que en el momento en que los negocios sociales lo requieran y los socios lo dispongan, deberán aportar para completar sus capitales; José Frumkin, seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con treinta y seis centavos moneda nacional; Mauricio Genijovich, doce mil ochocientos setenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional; Benjamín Enquin siete mil setecientos veintidós con setenta y dos centavos moneda nacional, y Jacobo Itzcovich, cinco mil ciento cuarenta y ocho con cuarenta y nueve centavos moneda nacional. — Cuarto: Se designan gerentes de la sociedad a los socios señores Jacobo Pechersky y José Frumkin, a cuyo cargo estará la administración de aquélla, teniendo ambos exclusiva, conjunta, alternativa o indistintamente el uso de la firma social. Los socios gerentes, además de las facultades que le reconocen las leyes y de las otras que puedan acordárseles por la sociedad, tienen especialmente las que, a título enunciativo y no limitativo, se enumeran a continuación, a saber: Indistintamente podrá representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas, de la Nación, provincias y municipalidades en todos los actos propios, de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos; tener a su cargo, bajo su responsabilidad directa y personal, la administración de la sociedad, en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente a aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales, nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; aceptar poderes y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar, títulos o valores públicos de la Nación, provincias, municipalidades; recibir pagos y extender obligaciones; dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser, vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de créditos, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo en particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros, girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones o contratos con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulan las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales, los reglamentos del gobierno nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos que ellos dicten la misma autorización, con todas las facultades que les acuerdan este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades y en iguales términos, tienen para realizar operaciones y celebrar contratos con otros bancos o instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos, con relación a todos o cualesquiera bienes de la sociedad y al personal de la misma; formular renuncias de derechos y privilegios y al derecho de apelar; recibir y endosar cartas de portes, guías certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías, registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirir las de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso o transferirlas definitiva o temporariamente también a título oneroso y en las condiciones que se convenga; reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho; celebrar toda clase de transacciones, etc. Conjuntamente, podrán conferir a uno o más de los socios o a terceros, poderes generales o especiales para actos de administración o de representación o para causas judiciales o administrativas de cualquier fuero, grado o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar, vender, y permutar bienes muebles e inmuebles y especialmente los implicados al objetivo de la sociedad; constituir y transferir hipotecas, depósitos de garantías, prendas de todas clases y todo otro derecho real o gravamen; celebrar, transferir y rescindir contratos comerciales dentro de las condiciones permitidas por las leyes, celebrar contratos de locación como locador o locatario sobre cualquier clase de bienes, incluso de servicios personales y por los precios y plazos que vieren convenir, con las garantías que estipulen. — Quinto: Los socios gerentes podrán firmar válidamente por la sociedad en todos los actos y contratos en que la misma sea parte o tenga interés de acuerdo con este contrato y la ley, con la prohibición expresa de firmar o autorizar que se firme por la sociedad en actos ajenos al interés social o en fianzas, garantías, o avales no autorizados por este contrato, ni ninguna clase de operaciones de favor, ni aún bajo su responsabilidad particular. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativos de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo resuelvan los socios. Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos generales de la sociedad, las amortizaciones técnicas, las remuneraciones a los socios gerentes, las habilitaciones que hubiere y las donaciones graciables del personal en caso de resolverlo así los socios, serán distribuídas en la siguiente forma: Al socio Jacobo Pechersky, cuarenta por ciento; al socio José Frumkin, treinta y cinco por ciento; al socio Mauricio Genijovich, doce y medio por ciento, al socio Benjamín Enquin siete y medio por ciento, y al socio Jacobo Itzcovich, cinco por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la siguiente proporción: Jacobo Pechersky, José Frumkin y Mauricio Genijovich, el veinticinco por ciento cada uno de ellos, Benjamín Enquin, el quince por ciento y Jacobo Itzcovich, el diez por ciento. Los saldos a favor de los socios de sus cuentas particulares gozarán de un interés anual del seis por ciento. — Las ganancias líquidas y realizadas deberán retirarse íntegramente por los socios, a más tardar dentro de los seis meses del cierre de cada ejercicio anual, distribuyéndose en forma proporcional entre los socios los retiros parciales de los mismos durante dicho período. Pasado ese plazo deberá mediar la autorización expresa de los socios en cada caso para no retirar el saldo de las ganancias. Idéntica autorización expresa se requerirá para la aceptación de cualquier depósito que uno o más socios deseen efectuar a la sociedad. — Séptimo: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, prorrogable por igual período, salvo que la mayoría de los socios que a la vez representen mayoría de capital, con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato y en forma auténtica manifiesten su deseo de disolver la sociedad. En este último caso, los socios señores Jacobo Pechersky y José Frumkin tendrán la opción de quedarse con el negocio, abonando a los socios salientes, en la forma que se conviniere con ellos, los valores que les correspondieren de acuerdo con el último balance e inventario general practicado. — Octavo: El nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones serán tomadas por la mayoría de los socios y en cuanto a los balances, quedarán definitivamente aprobados si no son observados formalmente por los socios dentro de los treinta días de registrados en la contabilidad de la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios señores Jacobo Pechersky y José Frumkin, sus derecho habientes gozarán durante el resto de la vigencia del contrato de una participación del diez por ciento, para cada socio en las utilidades de la Sociedad, sin perjuicio de los demás derechos y participaciones que les corresponden por las cuotas sociales del socio premuerto o incapacitado. — Décimo: Los socios aceptan desde ya para el caso de que tuvieran que dirimir cuestiones no previstas o no resueltas particularmente entre ellos, la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital Federal y renuncian expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción en la medida permitida por las leyes que a uno o varios de ellos pudieran corresponderles por razones de domicilio u otras causas. Se obligan asimismo a comunicarse en forma auténtica cualquier cambio de domicilio real, y aceptan que las notificaciones les sean hechas en el último domicilio que tengan comunicado dentro de la Capital Federal, que será considerado a sus efectos domicilio contractual y legal. Actualmente dejan constituídos sus domicilios en los lugares consignados al principio de este contrato, todos de esta Capital Federal. Hecho en Buenos Aires a diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. El presente contrato se halla extendido en sellos nacionales de diez centavos números H trescientos noventa y seis mil setecientos nueve, trescientos noventa y seis mil setecientos diez, trescientos noventa y seis mil setecientos catorce, trescientos noventa y seis mil setecientos quince, trescientos noventa y seis mil setecientos dieciséis y el presente. — Entre líneas: "cincuenta"; sobre borrado "municipalidades" y enmendado "causas", todo Vale. — Entre paréntesis: "moneda nacional" y testado "s", no vale. — J. Frumkin. — Jacobo Pechersky. — M. Genijovich. — B. Enquin. — J. Itzcovich.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.121-v.26 nov.

LIPARA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: En la Ciudad de Buenos Aires,

República Argentina, a los veinte días del mes de Octubre de 1948, mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Napoleón Lipara, de nacionalidad argentino, de 36 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Juncal Nº 3419, 1º A, de profesión constructor, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 1.614.994; Amadeo Lipara, de nacionalidad argentino, de 26 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Pumacahua Nº 240, de profesión comerciantes, con libreta de enrolamiento Nº 1.741.181 y Valentín Celtman, de nacionalidad argentino, de 34 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Bustamante Nº 2060, 4º A, de profesión arquitecto, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 1.149.089, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley número 11.645, rigiéndose por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará con la denominación de LIPARA HNOS. Y CIA., S. R. L., con domicilio legal en esta Capital pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del 13 de Agosto de 1948, salvo lo que establece el artículo 11. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la comercialización de toda clase de materiales de construcción. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá las siguientes facultades: a) adquirir, vender, transferir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, valores comerciales, títulos, acciones y derechos. b) Conferir y aceptar mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate. c) Realizar en general todos los actos lícitos necesarios para el cumplimiento del fin social, aunque no figuren expresamente en la precedente enumeración. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 300.000.— (Trescientos mil pesos) representado por 300 (trescientas) cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos) cada cuota. El capital es aportado por los socios en las siguientes proporciones: Napoleón Lipara, la cantidad de m$n. 260.000.— (Doscientos sesenta mil) o sean 260 (doscientos sesenta) cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos) cada cuota; Amadeo Lipara, la cantidad de m$n. 20.000.— (veinte mil pesos) o sean 20 (veinte) cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos) cada cuota; Valentín Celtman la cantidad de m$n. 20.000.— (veinte mil pesos) o sean 20 (veinte) cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos) cada cuota. — Quinto: Dicho capital es aportado íntegramente en bienes de activo fijo, circulante y exigible de acuerdo con el inventario y balance inicial que los socios han practicado, certificado por los Contadores Públicos Nacionales, Seoane, Cánepa y Cía. En lo que respecta al socio Napoleón Lipara, del importe de m$n. 21.118.60 (Veintiún mil ciento diez y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional) que se compromete a aportar en efectivo y que figura bajo el Activo Exigible del Balance, deposita la mitad, o sea, m$n. 10.559.30 (Diez mil quinientos cincuenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional) en el Banco de la Nación Argentina, comprometiéndose a aportar el saldo cuando la mayoría de los socios computada de acuerdo con el artículo 6º, así lo disponga. — Sexto: Las reuniones de los asociados para la resolución de los asuntos que interesen a la sociedad, se celebrarán a pedido de cualquiera de los socios, debiendo hacerse las citaciones por parte de la gerencia. Los socios tendrán un voto por cada cuota del capital suscripto y todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo que se refieran a un cambio de objeto de la sociedad y modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, que sólo podrán resolverse mediante unanimidad de votos. — Séptimo: La gerencia será ejercida por uno o más socios cuya designación se resolverá por mayoría de votos, debiendo durar su mandato mientras no sea revocado por la misma. Aunque fuese designado más de un gerente, uno solo podrá actuar con las más amplias facultades para efectuar las operaciones ordinarias que constituyen el objeto social, quedándole expresamente prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros, salvo la conformidad unánime de todos los socios. — Octavo: Los ejercicios sociales se cerrarán al 31 de Agosto de cada año, practicándose un inventario y balance general. Si el resultado del ejercicio, una vez practicadas las amortizaciones necesarias arrojase una utilidad, las mismas se distribuirán en la forma siguiente: a) 5 o|o (cinco por ciento) para la formación del fondo de reserva según la Ley 11.645 y hasta que el mismo alcance un 10 o|o del capital. b) Las siguientes proporciones para cada uno de los socios: Napoleón Lipara, 47,50 o|o (Cuarenta y siete con cincuenta por ciento); Amadeo Lipara, 33,25 o|o (Treinta y tres con veinticinco por ciento); Valentín Celtman, 14,25 o|o (Catorce con veinticinco por ciento). En caso de que el ejercicio arrojara pérdidas, las mismas se debitarán a los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Sin embargo, si en el ejercicio en que se produce la pérdida existiesen ya créditos en cuenta corriente a favor de los señores Valentín Celtman y Amadeo Lipara provenientes de utilidades no distribuídas en virtud de lo que se dispone en este mismo artículo, estas utilidades serán computadas conjuntamente con el capital social, para determinar la proporción en que participarán en las pérdidas los señores Valentín Celtman y Amadeo Lipara. Los socios Valentín Celtman y Amadeo Lipara podrán retirar hasta m$n. 20.000.— y m$n. 10.000.— respectivamente durante el ejercicio y a cuenta de futuras utilidades. — Noveno: Si la participación en las utilidades de los socios Valentín Celtman y Amadeo Lipara en virtud del artículo octavo, superase los retiros anuales, el excedente les será acreditado en cuenta corriente, no pudiendo retirarse dichos importes acreditados en cuenta, sino en las condiciones en que se resuelva por mayoría de votos. El socio Napoleón Lipara podrá retirar la totalidad de la proporción que le corresponda sobre las utilidades sociales de acuerdo con las cifras que arroje el balance anual. — Décimo: En cuanto a los socios Valentín Celtman y Amadeo Lipara, se estipula que dedicarán su tiempo a las actividades sociales y por lo tanto no podrán, sin conformidad previa del señor Napoleón Lipara, ejercer por su cuenta actividades comprendidas en el contrato social, ni participar en otras sociedades que se dediquen al mismo ramo. En caso de infracción el causante de la misma deberá al otro socio o socios la indemnización correspondiente por daños y perjuicios. — Undécimo: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, en el que se harán constar todas las resoluciones que se tomen por los socios. — Duodécimo: El señor Napoleón Lipara podrá solicitar la disolución de la sociedad aún antes del plazo fijado en el artículo 2º, notificando con seis meses de anticipación a los demás socios. En caso de la disolución de la sociedad, los socios procederán conjuntamente a su liquidación. Efectuada la misma, el remanente que quede una vez satisfechas las obligaciones sociales, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales respectivos. Si se produjeran discrepancias sobre la interpretación y aplicación de este contrato que no fueran directamente resueltas por los socios, serán nombrados árbitros arbitradores, a razón de uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a laudar, debiendo expedirse dentro de los treinta días de designados. — Entre líneas: mil novecientos cuarenta y ocho: vale. — Entre líneas: S.R.L., vale.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.229 v.26 nov.

PEGORARO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Pegoraro, argentino, casado, de cincuenta y siete años de edad; José Domingo Pegoraro, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, que firma José D. Pegoraro y Carlos Roberto Pegoraro, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, que firma Carlos Pegoraro; hábiles para contratar y todos domiciliados en la Capital Federal, en la calle Sarandí número ochocientos cuarenta y seis, han resuelto dejar constituída una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones pertinentes y por las siguientes cláusulas concordantes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PEGORARO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus actividades en la calle Sarandí números ochocientos cuarenta y seis al ochocientos cuarenta y ocho, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y será continuadora de la sociedad colectiva "Pegoraro Hermanos" que se declara disuelta de conformidad. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha le dan efecto retroactivo, prorrogables indefinidamente por períodos de cinco años. La prórroga se considerará hecha efectiva en forma tácita si ninguno de los socios manifiesta, mediante telegrama colacionado, su intención en sentido contrario con una anticipación mínima de seis meses a cada vencimiento. — Tercera: La sociedad tiene por objeto continuar explotando los negocios y desarrollando las actividades de su antecesora, la sociedad colectiva "Pegoraro Hermanos", y se dedicará en consecuencia a trabajos de Tipografía, Litografía e Impresos en general. — Cuarta: El socio señor Carlos Roberto Pegoraro deberá dedicar toda su actividad y todo su tiempo a atender los negocios sociales, estándole expresamente prohibido dedicarse a ninguna otra actividad, salvo fehaciente autorización de sus socios. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: Angel Pegoraro, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional de curso legal; José Domingo Pegoraro, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional de curso legal y Carlos Roberto Pegoraro, cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sexta: Los socios aportan todos los bienes mencionados en el Balance General que se acompaña, formulado el día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que en prueba de conformidad lo firman los socios por separado y forma parte integrante del presente contrato. El total de dichos bienes corresponden al patrimonio de la sociedad colectiva "Pegoraro Hermanos" y en él se incluyen depósitos bancarios, efectivo, máquinas, muebles, útiles, instalaciones, créditos a cobrar, materiales y todos los elementos integrantes del giro del negocio en plena actividad. Los señores Angel Pegoraro y José Domingo Pegoraro efectúan sus aportes con la suma equivalente a la adjudicación de su parte social en la firma "Pegoraro Hermanos" sociedad colectiva y el señor Carlos Roberto Pegoraro integra su aporte con el importe correspondiente al crédito a su favor y a cargo de la mencionada sociedad colectiva. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, señores Angel, José Domingo y Carlos Roberto Pegoraro, en carácter de gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, individual e indistintamente, con las más amplias facultades y sin limitación, para realizar todos los actos y contratos de cualquier índole en representación de la sociedad. No podrán obligar a la sociedad en prestaciones a título gratuito, ni en negocios, operaciones o garantías a terceros, que fueren ajenos o extraños a la sociedad y al objeto que persigue la misma. — Octava: Sin perjuicio de la total amplitud consagrada en la cláusula precedente, los gerentes tendrán, entre otras, las siguientes facultades: a) adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, sin limitación de forma; pudiendo, a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; b) intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) operar con las más diversas instituciones bancarias, enunciando entre ellas el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, existente o que se creare en el futuro. Sin perjuicio de la amplitud absoluta de las operaciones que puedan realizar con estas instituciones, los gerentes podrán solicitar créditos, con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; e) Podrán intervenir en licitaciones públicas y privadas, representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección Impositiva y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica; podrán registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; f) Nombrar y despedir factores, empleados y obreros, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones, g) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras, mobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social. La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las más amplias conferidas para obrar en nombre de la sociedad conforme a su objeto por el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la leyenda: "Pegoraro Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital Social $ 250.000.— Socio Gerente. — Décima: El día treinta y uno de julio de cada año, fecha fijada para el cierre de cada ejercicio, se practicará un inventario y balance general, el que sometido a la aprobación de los socios, se considerará aprobado si no fuere observado antes del día treinta del mes de octubre respectivo. La utilidad líquida que resulte del Balance General se distribuirá en la siguiente forma: Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; el resto de la utilidad se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: Angel Pegoraro, el treinta y cinco por ciento; José Domingo Pegoraro, el treinta y cinco por ciento y Carlos Roberto Pegoraro, el treinta por ciento. Los sueldos que se fijen los gerentes serán determinados por acta y sus importes se debitarán en la cuenta de Sueldos. En caso de que el ejercicio arroje pérdidas, las que soportarán los socios en idéntica proporción que los beneficios, se imputarán las mismas a una cuenta especial que deberá cancelarse con las utilidades de posteriores ejercicios. — Undécima. — Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros o a otros socios sin la aprobación unánime de todos los socios. En este caso, los demás socios quedan facultados para adquirir las cuotas en venta en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Duodécima. — Toda duda, cuestión y divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación o entre alguno o algunos de los socios y los representantes o herederos del socio incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los cuales antes de empezar a llenar su cometido, nombrarán un tercero para el caso de discordia; el fallo de éste o de aquéllos en su caso, será inapelable y tendrá para las partes la fuerza y valor de cosa juzgada. El socio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral y el que se alzare contra la resolución del arbitrador incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda nacional de curso legal en favor de la otra parte. — Décimatercera. — En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad sobrevenida a uno o varios socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los demás socios optar: a) Por la incorporación de los herederos como socios por la parte que poseía el causante, en cuyo caso deberán éstos unificar la representación legal en la persona de uno de ellos. b) Por el reembolso de lo que correspondiera al ex socio en concepto de cuotas, créditos, utilidades y haberes, inclusive la participación en reservas no distribuídas. En este caso deberá practicarse un Balance General, dentro de los treinta días de producido el hecho, como base de reembolso y las cuotas serán adjudicadas a los demás socios en la forma prevista en la cláusula undécima. — Décimacuarta. — El reembolso del valor de las cuotas y créditos al socio saliente

o sus sucesores, se hará en la siguiente forma: cincuenta por ciento a los sesenta días de producirse el acontecimiento y el resto en partes iguales a noventa, ciento veinte y ciento cincuenta días, con interés del seis por ciento anual y en efectivo, quedando sujeto a que las condiciones económicas de la sociedad en ese momento permitan abreviar o exijan prolongar los plazos establecidos. — Décimaquinta. — Además de las causas de disolución enumeradas en el Código de Comercio y en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por quiebra, por la pérdida del cincuenta por ciento del capital inicial y reservas o a solicitud de dos de los socios, cuando hayan transcurrido cinco años de la fecha de este contrato. Las bases para la liquidación y partición de la sociedad, serán las establecidas en el capítulo décimo del Código de Comercio. En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. Décimasexta. — De común acuerdo las partes facultan al socio gerente señor José Domingo Pegoraro, para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Púlico de Comercio. Bajo las cláusulas precedentemente transcriptas, los firmantes dan por constituída la sociedad "Pegoraro Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo concertado en este contrato, que conocen y aceptan en todas sus partes. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Angel Pegoraro. — José D. Pegoraro. — Carlos Pegoraro.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.227-v.26 nov.

A. CORTINA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Antonio Cortina, domiciliado en Avenida San Martín mil seiscientos noventa y cinco; Arturo Cortina, domiciliado en Emilio Lamarca treinta y tres; Norberto Fazio, domiciliado en Santo Tomé cinco mil novecientos diez y Francisco Estelrich, domiciliado en Canalejas tres mil novecientos cincuenta y cinco; todos argentinos, casados y mayores de edad, ha quedado constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo la razón social de "A. CORTINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio en esta capital, actualmente con administración en Avenida San Martín mil seiscientos noventa y cinco y talleres en General César Díaz tres mil quinientos cincuenta y seis, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que puedan establecerse en lo futuro, en el país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compraventa, fabricación, importación y exportación de motocargas, motocicletas, bicicletas, y toda clase de automotores, accesorios, repuestos, taller de reparaciones y anexos, y a cualquier otra actividad que en lo futuro resolvieren emprender los socios de común acuerdo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Ochenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas ochenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios con bienes, conforme al balance que firmado por separado forma parte integrante de este contrato; en la siguiente forma: el señor Antonio Cortina: Ciento ochenta cuotas o sean Ciento ochenta mil pesos: el señor Arturo Cortina: cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos; el señor Norberto Fazio: cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos y el señor Francisco Estelrich: quince cuotas o sean Quince mil pesos moneda nacional. — Cada cuota da derecho a un voto. — Cuarta: La sociedad se hace cargo del Activo y Pasivo de la sociedad colectiva "A. Cortina y Cía.", con domicilio en Avenida San Martín mil seiscientos noventa y cinco, constituída entre los señores Antonio y Arturo Cortina con fecha veinte de noviembre de 1946 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de diciembre de 1946 bajo el Nº 1.102 al folio 8 del Libro 50 de Contratos Privados, la que se declara disuelta y liquidada totalmente en este acto. — Se efectuarán las publicaciones de la ley 11.867. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad es de Diez Años contados a partir del primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de dos gerentes, quienes actuarán en forma indistinta con iguales atribuciones y facultades. — Quedan designados gerentes en este acto los socios señores Antonio Cortina y Arturo Cortina. — Séptima: Las facultades de los gerentes comprenden, además de las inherentes a todo administrador, las especificadas por los artículos Diecisiete de la Ley Tres mil novecientos setenta y cinco, Seiscientos ocho del Código de Comercio y Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de sus incisos quinto, sexto y décimosexto. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país o del extranjero. — Octava: Los socios retirarán mensualmente las siguientes sumas en concepto de sueldos y con débito a gastos generales: el señor Antonio Cortina: mil pesos; el señor Arturo Cortina: Ochocientos pesos; el señor Fazio: Ochocientos pesos y el señor Estelrich: Doscientos cincuenta pesos moneda nacional. — Novena: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente a las actividades que demande la buena marcha de la sociedad, con exclusión del señor Estelrich que por el término de un año, a contar de la fecha primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, podrá continuar trabajando como chófer de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, vencido cuyo término deberá dejar su empleo para dedicarse únicamente a la sociedad como las demás socios, en cuya circunstancia su sueldo mensual se fija desde ya en Quinientos pesos. — Décima: Los socios señores Antonio y Arturo Cortina tendrán a su cargo la administración y dirección de la sociedad conforme a lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Séptima de este contrato; el señor Fazio la dirección técnica de los talleres y fabricación, y el señor Estelrich sin ocupación fija, la que se determinará en cada caso por los socios administradores. — Décima Primera: El día treinta y uno de agosto de cada año, se practicarán un balance e inventario generales de los negocios. Las utilidades o las pérdidas se distribuirán o soportarán, en su caso, por los socios en la siguiente proporción: el señor Antonio Cortina el cincuenta por ciento; el señor Arturo Cortina el veinte por ciento: el señor Fazio el veinte por ciento y el señor Estelrich el diez por ciento. Previamente se habrán efectuado las deducciones para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar su monto y las amortizaciones y reservas de uso mercantil. Solamente podrá retirarse el cincuenta por ciento de las utilidades, destinándose el otro cincuenta por ciento para aumento de capital hasta completar la suma de Cuatrocientos noventa mil pesos, pudiéndose a partir de ese entonces retirar el total de las utilidades. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Antonio Cortina, la sociedad quedará disuelta ipso jure, pudiendo sus herederos o representantes designar un representante único para que los represente en la liquidación. En caso de fallecimiento o incapacidad de los otros socios, sus herederos o representantes estarán obligados a vender las cuotas de su causante al señor Antonio Cortina, mediante el pago por éste en el acto de hasta la suma de Diez Mil Pesos en caso que su haber en la sociedad cubra esa suma y el saldo dentro de los sesenta días de la fecha del balance e inventario generales próximo posterior. Las utilidades del socio fallecido o incapacitado se computarán hasta la fecha de la entrega por el señor Cortina de los Diez mil pesos mencionados, devengando el saldo un interés del seis por ciento anual. — Décima Tercera: Se llevará un libro rubricado donde se asentarán las actas de las reuniones que realicen los socios, con las resoluciones que adopten, las que serán aprobadas por mayoría de la mitad más una de las cuotas sociales suscriptas e integradas, salvo aquellas para las que se necesite legalmente una mayoría especial. — Décima Cuarta: Por la mayoría de cuotas de capital que represente la mitad más una de las cuotas suscriptas e integradas podrá resolverse la separación total de cualesquier socio, de la sociedad, pagándosele el importe de sus cuotas y utilidades dentro de los sesenta días del balance próximo posterior. Las cuotas del socio separado se distribuirán a prorrata entre los demás socios. — Décima Quinta: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación y partición será realizada por los gerentes, con las mismas facultades enunciadas en las cláusulas Sexta y Séptima. — Décima Sexta: El socio señor Antonio Cortina, cede en arrendamiento a la sociedad por toda la duración de este contrato, las marcas y patentes "Norboo", registradas con los números Cuarenta y nueve mil quinientos veintisiete y Ciento ochenta y ocho mil setecientos noventa y uno, por la suma de Ocho mil ciento veintiún pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut supra. — A. Cortina. — Arturo Cortina. — N. Fazio. — Francisco Estelrich. — Sobre raspado "acto" y entrelíneas "de los sesenta días" Valen.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.168-v.25 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada el tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano Juan B. Malvicino, el Señor Salvador Waingart cedió al Señor Francisco Rafael Viera, sus sesenta cuotas de capital que poseía en la Sociedad "L'ELEGANCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de un mil pesos cada una. — Buenos Aires, Octubre veintisiete de 1948. Manuscrito: "de un mil pesos cada una" vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.107-v.24 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que según escritura pública del 13 de Agosto de 1948 ante el escribano Héctor Carlos Merlini, que Antonio Cantó y Eulalia Comas de Cantó han vendido y cedido a Antonio Serracant Cantó la totalidad de las cuotas de capital que tienen en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ANTONIO CANTO".

Buenos Aires, Octubre 8 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.18 nov.-Nº 2.993-v.23 nov.

JORGE L. CUCULLU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 544. — Primer testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinte y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Jorge Luis Cucullu, que firma "Jorge L. Cucullu", casado en primeras nupcias con doña Carmen Margarita Caballero, argentino, de cuarenta y siete años de edad, el Arquitecto don Carlos Héctor Rivarola, que firma "C. H. Rivarola", casado en primeras nupcias con doña Delia Glucklich Pietranera, argentino, de treinta y cinco años de edad, ambos con domicilio en la calle Sarmiento número cuatrocientos setenta, don Mario Gentili, casado en primeras nupcias con doña María Ripamonti, argentino, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos treinta, don Mario Ponzini, casado en primeras nupcias con doña Giovanna Pugliese, italiano, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Talcahuano número mil doscientos cincuenta y tres, el Doctor Julio César Bidondo, casado en primeras nupcias con doña Griselda Alicia Aguilar, abogado, paraguayo, de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Maipú número quinientos cuarenta y cinco y don Vicente D'Arco, casado en primeras nupcias con doña Rosa Colonna, argentino naturalizado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Superí número dos mil novecientos cuarenta y nueve, todos los comparecientes de mi conocimiento de que doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad mercantil, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, en todo cuanto no esté expresamente previsto en las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad tendrá por objeto principal de sus actividades: a) La construcción de edificios por cuenta propia o de terceros o en sociedad, entre unos y otros. b) La realización de obras de pavimentación, canales, caminos y cualesquiera otra clase de obras públicas o privadas. c) La adquisición y enajenación de inmuebles y la constitución, sobre los mismos, de toda clase de derechos reales. d) La concertación de préstamos hipotecarios con particulares o entidades oficiales, particulares o de economía mixta, incluyéndose en esta generalidad el Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires con subordinación a las disposiciones estatutarias o reglamentarias que los rijan y que los otorgantes ya declaran aceptar. e) La preparación de toda clase de proyectos de obra y su ulterior dirección técnica. f) La intervención como comisionistas en toda clase de operaciones sobre inmuebles. g) Y en forma subsidiaria, todas aquellas actividades que de un modo directo o indirecto, tengan relación con los objetos antes enunciados o que sean consecuencia de los mismos. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "JORGE L. CUCULLU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Sarmiento número cuatrocientos setenta, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en cualquier otro lugar de la República. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en Tres Años a contar del día de hoy y quedará automáticamente prorrogado por otros tres, si seis meses antes del cierre del último ejercicio, los socios por simple mayoría de votos, no resolvieran la liquidación. — En este supuesto los restantes socios en minoría tendrán un derecho de opción de compra del activo líquido de la sociedad, cuyo monto resultará del Balance de liquidación. Si al cierre de cualquier ejercicio, las pérdidas insumieran el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, que los otorgantes suscriben totalmente e integran en el cincuenta por ciento, en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Jorge Luis Cucullu: ciento treinta cuotas; Carlos H. Rivarola: veinte cuotas: Mario Gentili: cien cuotas; Mario Ponzini; Julio César Bidondo y Vicente D'Arco: cincuenta cuotas cada uno. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente administrativo y de un gerente técnico, quienes actuarán separada o indistintamente, en todos los actos de la sociedad, con la sola excepción de la firma de promesas de compra-venta de inmuebles y de escrituras públicas, en las cuales deberán actuar en forma conjunta, pudiendo hacerlo representados por poder especial. — Dispondrán en el ejercicio de sus funciones de todas las facultades inherentes al cargo, con la amplitud que determina el artículo décimo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y gozarán de una retribución mensual de un mil quinientos pesos cada uno. — Los otorgantes designan para el desempeño de tales cargos: al Señor Jorge L. Cucullu para Gerente Administrativo y al Arquitecto Carlos H. Rivarola, para el de Gerente Técnico. — Sexto: Todas las decisiones que se tomen con respecto de la marcha de la sociedad, aprobación de balances, remoción de gerentes y modificación de la retribución de éstos, requerirá el voto favorable de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Las que importen modificar el acto constitutivo en cuanto al objeto social se refiere o que impongan mayor responsabilidad a los socios requerirá, de acuerdo con el primer apartado del artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para su validez el voto unánime de los socios. — Las restantes decisiones podrán ser tomadas por simple mayoría de votos. — Todas las deliberaciones serán asentadas en un libro de actas, que llevará las firmas de los socios que hubieren intervenido en la misma, pudiendo hacerse representar por poder. — Séptimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario, para cuya formalización se tendrán en cuenta las siguientes bases: a) Las obras en ejecución serán consideradas como simple inversión y sólo se considerará su resultado económico, en el ejercicio en el que queden definitivamente concluídas; b) Los inmue-

bles, muebles, enseres, maquinarias y útiles se amortizarán dentro de las normas admitidas por la Dirección General Impositiva. — c) Los valores, materiales y efectos susceptibles de enajenación se tomarán al valor medio de plaza de los treinta días anteriores a la fecha del Balance; d) Establecido el monto de utilidades, se destinará: I) El diez y ocho por ciento como mínimo para retribución especial de los Gerentes. — II) El diez por ciento para ser distribuído entre el personal de la sociedad, de acuerdo con el criterio de los Gerentes. — III) El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — IV) El diez por ciento para la formación de un fondo de reserva especial, destinado a cubrir posibles quebrantos futuros. — V) Y el saldo restante se acreditará en la cuenta corriente de cada socio, en proporción a las cuotas que cada uno posea y a medida que las mismas estén definitiva e irrevocablemente realizadas. — Octavo: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, los herederos de éste, se incorporarán a la sociedad, debiendo para ello designar un único representante, el que, en ningún caso y por el término de dos años, podrá pretender se le invista con el cargo de Gerente. — Noveno: Cualquier cuestión que pudiera suscitarse entre los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez, designar un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes cláusulas y condiciones dejan formalizada esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída y ratificada, así la otorgan y firman junto con los testigos don Antonio M. López Seco y don Nicanor F. de Lis, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Jorge L. Cucullu. — Mario Ponzini. — C. H. Rivarola. — Mario Gentili. — Julio César Bidondo. — Vicente D'Arco. — A. M. López Seco. — Nicanor F. de Lis. — Hay un sello. Ante mí: Raúl H. Belsunce. — Concuerda con su matriz, doy fe que pasó ante mí y queda en el registro número doscientos treinta y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en tres sellos de ley que llevan los números un millón cuatrocientos setenta y dos mil quinientos treinta y dos al treinta y cuatro inclusive. — Sobre raspado: insumieran — intervenido — Vale. Firmado: Raúl H. Belsunce. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.157 v.25 nov.

ARTHUR E. JONES & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Arthur E. Jones & Cía. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: Arthur Edwin Jones, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Arenales 3519; Carlos Horacio Jones Arenillas, uruguayo, con domicilio en la calle Cánning 2470; Juan Guillermo Hickling, inglés, con domicilio en la calle Caseros 612; Dora F. T. Olivari Costa de Jones, argentina, con domicilio en la calle Cánning 2470; Edith Lucía Jones Arenillas de Rodríguez, uruguaya, con domicilio en la Avenida Meeks 326, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Arturo Edwin Jones Arenillas, uruguayo, con domicilio en la calle Ugarteche 3050; Jorge Esteban Jones Arenillas, argentino, con domicilio en la calle Arenales 3519; María de las Mercedes L. Jones Arenillas de Brown, argentina, con domicilio en la calle Posadas 1415. — Todos mayores de edad. Las cláusulas del presente contrato son las siguientes: 1º) La Sociedad girará bajo la razón social de "ARTHUR E. JONES & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle O'Brien 1163|65 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — 2º) La duración será por el término de veinte (20) años, con efecto retroactivo al 1º de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad al finalizar un ejercicio, siendo requisito indispensable comunicar su decisión por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses, rigiéndose el reintegro del capital, utilidades acumuladas y del ejercicio, por las condiciones fijadas en el artículo noveno. — 3º) La sociedad tendrá por objeto esencial, la representación, importación y venta de artículos en general y taller mecánico de reparaciones, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — 4º) El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos M|N. ($ 250.000.— m|n.) dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Arthur E. Jones, ciento diez (110) cuotas; Carlos Horacio Jones Arenillas, cuarenta y tres (43) cuotas; Juan Guillermo Hickling, veinte (20) cuotas; Dora F. T. Olivari C. de Jones, veinte y siete (27) cuotas; Edith Lucía Jones Arenillas de Rodríguez, diez (10) cuotas; Arturo Edwin Jones Arenillas, veinte (20) cuotas; Jorge Estéban Jones Arenillas, diez (10) cuotas; María de las Mercedes L. Jones Arenillas de (sigue al sello nacional de $ 0.10, número 940.344 H.) - (Viene del sello nacional de $ 0.10, Nº 940.343 H.) Brown, diez (10) cuotas. Dicho capital se integra de acuerdo al inventario - balance, suscripto por separado y que forma parte de este contrato. — Por el aporte en efectivo se ingresa el 50 % en el Banco de la Nación Argentina, según boleta de depósito que se acompaña. — 5º) La sociedad será dirigida y administrada por los socios Carlos Horacio Jones Arenillas y Arthur Edwin Jones; designados en este acto Gerentes de la misma. — El uso de la firma social se hará por cualquiera de los gerentes conjuntamente con uno de los socios. Para el endoso de cheques, será suficiente con la firma de uno de los gerentes. — 6º) Los gerentes tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier banco, inclusive en el de la Nación Argentina, librar y endosar cheques u órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta o hipotecas y anticresis, sobre bienes de la sociedad, u otros medios legales, cobrar, percibir, transigir, hacer quitas y representarla como actora o demandada ante los jueces, oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, y ante todas las autoridades y empleados o corporaciones; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; sustituir el mandato en todo o en parte y ejercer en fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y que este contrato no prohibe. — 7º) Los gerentes no podrán dedicarse a otras actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo objeto, aun cuando sea como comanditario. No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género. — 8º) Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada mil (1000) pesos. — La citación a asamblea será hecha por el gerente o en su defecto por un apoderado cualquiera. — Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por terceros debidamente facultados para ello. — La Asamblea de socios resolverá sobre la remoción de los gerentes y el aumento del número de los mismos, si lo creyera conveniente. — Resolverá también el nombramiento de los sustitutos, la adjudicación de las funciones internas a los socios y su remuneración. — 9º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos podrán exigir la continuación de los negocios, a cuyo efecto unificarán las personería. En caso contrario los restantes socios tendrán opción para adquirir de aquéllos las cuotas sociales, con la proporción de las utilidades acumuladas o pérdidas en su caso, en función al tiempo, que surjan del Balance General de fin de (sigue al sello nacional de $ 0.10, Nº 940.345 H.) - (Viene del sello nacional de $ 0.10, número 940.344 H.) ejercicio, pagándole el total en no más de doce (12) cuotas mensuales, iguales, consecutivas y sin interés. — 10º) Anualmente se efectuará un Balance General, siendo el primero al 30 de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según lo dispuesto en el punto 8º, debiendo someterse a la Asamblea antes de los sesenta (60) días, a contar de la fecha de cierre del ejercicio. — 11º) Las utilidades se distribuirán en las proporciones de que a continuación se indican, previa deducción de las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, y el 5 % de las utilidades para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital social: Arthur Edwin Jones, 32,56 %; Carlos Horacio Jones Arenillas, 22,72 %; Juan Guillermo Hickling, 12,92 %; Dora F. T. Olivari Costa de Jones, 8 %; Edith L. Jones Arenillas de Rodríguez, 5,96 %; Arturo Edwin Jones Arenillas, 11,92 %; Jorge Esteban Jones Arenillas, 2,96 % y María de las Mercedes L. Jones Arenillas de Brown, 2,96 %. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno; la Asamblea de socios podrá resolver la constitución de reservas especiales que consulten el interés de la sociedad. — 12º) Los socios Juan Guillermo Hickling, Arthur E. Jones Arenillas y Edith L. Jones Arenillas de Rodríguez, tendrán derecho a un interés del 3 %, 2½ % y 2 % respectivamente, sobre sus cuotas de capital, el que se les acreditará mensualmente. — 13º) En caso de pérdida que represente el 25 % del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad. — La liquidación en todos los casos será hecha por el gerente o socios, que se designen en la Asamblea. — 14º) Se llevará un libro de Actas, para asentar las deliberaciones de los socios en Asambleas, los que se reunirán cada tres meses, por lo menos. — 15º) Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Este contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. — Arthur E. Jones. — Carlos Horacio Jones Arenillas. — Juan Guillermo Hickling. — Dora F. T. Olivari Costa de Jones. — Edith Lucía Jones Arenillas de Rodríguez. — Arturo Edwin Jones Arenillas. — Jorge Esteban Jones Arenillas. — María de las Mercedes L. Jones Arenillas de Brown.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.215-v.25 nov.

CASABIANCA Y AUSINAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a seis de Septiembre de 1948, entre los señores don Rafael Casabianca, mayor de edad, italiano, casado, con domicilio en Avenida San Martín 4701, por una parte, y don Francisco Ausinaga, mayor de edad, argentino, soltero, con domicilio en Avenida San Martín 4701, convienen constituir una sociedad comercial que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre las dos personas mencionadas queda formalizada desde la fecha y con efecto retroactivo al 1º de Diciembre de 1947, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "CASABIANCA Y AUSINAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital. — Segunda: El objeto social es la explotación comercial del negocio de ferretería, bazar, electricidad y anexos. — Tercera: El plazo de duración se fija en cinco años a contar desde la fecha a que se retrotrae su funcionamiento. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 75.000,00 m|n.), aportado íntegramente por ambos socios en muebles, útiles y mercaderías en la proporción de sesenta mil pesos por el señor Casabianca y quince mil pesos por el señor Ausinaga, cuyo detalle y valores figuran en el inventario que se practica por separado y forma parte de este contrato suscripto por ambos socios en esta misma fecha. El capital se divide en setenta y cinco cuotas de mil pesos m|n. cada una, de las que pertenecen sesenta al señor Casabianca y quince al señor Ausinaga. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, con las facultades siguientes: el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes para obligar a la sociedad pondrán su firma personal precedida de la razón social, estándoles absolutamente prohibido usarla para comprometer a la sociedad en garantías a favor de terceros. Podrá cualquiera de éllos abrir cuentas corrientes, solicitar créditos, suscribir documentos y hacer descuentos en instituciones bancarias, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial; podrán asimismo cobrar giros postales y retirar encomiendas de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, y realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de la administración. — Sexta: Al finalizar cada período comercial al 31 de Diciembre se practicará un balance general del estado de los negocios, y de los beneficios líquidos que resulten se separará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal y el resto se dividirá entre ambos socios en la proporción del 50 o|o para cada uno, debiendo soportarse en igual proporción las pérdidas. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos tendrán derecho a continuar en la sociedad hasta la terminación del contrato designando una persona que los represente en caso de que fuesen varios. Dentro de los quince días de ocurrido el fallecimiento, el socio supérstite practicará un balance del estado general de los negocios a la fecha del deceso, y si en este término los herederos no le hubieran expresado su voluntad de continuar, les entregará la parte de capital y demás que les corresponda en seis cuotas semestrales iguales. — Octava: Si al vencimiento del contrato los socios no resolvieran continuar la sociedad, el que se haga cargo del giro de los negocios entregará al saliente cuanto le corresponda en cuatro cuotas semestrales iguales, y si ninguno quisiera continuar entrará la sociedad en liquidación según las prescripciones del Código de Comercio. — Novena: Toda divergencia que se suscite entre los socios sobre cuestiones que interesen a la sociedad será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte, los que antes de entrar a conocer nombrarán tercero para caso de discordia y su fallo será apelable ante el Juez de Comercio. Bajo estas nueve cláusulas queda formalizado este contrato de sociedad del que se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados. Rafael Casabianca. Francisco Ausinaga. — Ampliando la cláusula primera se ha fijado el domicilio social en Avenida San Martín 4701.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e 20 nov.-Nº 3.166-v.25 nov.

COBAFAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.314. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Cuarenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don José Corradini, casado, italiano, domiciliado en la calle Velazco número trescientos noventa y ocho y don Lucien Daniel Faivre-Rampant, casado, francés, con domicilio en la calle Perú doscientos cincuenta y tres; ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad mercantil que vienen a formalizar por la presente escritura, con sujeción a las siguientes condiciones: Primera: A partir de la fecha y por el término de dos años queda constituída entre los comparecientes una sociedad de acuerdo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará bajo la denominación de "COBAFAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Florida número setecientos treinta, pudiendo trasladarlo a otro lugar de la misma Capital y establecer sucursales o agencias dentro de o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de los negocios de importación y exportación en general, comisiones y representaciones, así como la fabricación y comercialización de los productos que importe o exporte. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden treinta a cada socio y se encuentran totalmente integradas de la siguiente manera: un mil pesos moneda legal en efectivo y el resto de cinco mil pesos nacionales es el valor asignado de común acuerdo a los muebles, útiles y mercaderías que constan detallados en el inventario y balance que declaran haber practicado y firmado de conformidad y cuyos efectos quedan transferidos a la sociedad que por este acto se constituye. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por ambos socios señores José Corradini y Lucien Daniel Faivre-Rampant quienes quedan designados Gerentes y actuarán en forma conjunta, separada o alternativa. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos Gerentes indistintamente, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar los actos de disposición y administración relacionados con su objeto, de acuerdo con las leyes vigentes y que se dicten en el futuro, con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, garantías o fianzas de terceros. — Quinta: Los gerentes quedan facultados para negociar en caracter personal, ejercer cualquier

actividad y formar parte de otras sociedades siempre que no se trate de objetos análogos o similares a los que constituye el objeto de esta sociedad, debiendo no obstante dedicar el tiempo necesario para la buena marcha de los intereses sociales de acuerdo con el plan y distribución de trabajo que se apruebe. — Sexta: Anualmente con fecha treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época, siempre que así lo deseare cualquiera de los socios. — De las utilidades que resulten del balance anual se apartará previas las amortizaciones y castigos que se estimen convenientes, un cinco por ciento para la reserva legal, hasta cubrirla, y el porcentaje que se determine para la formación de un fondo a fin de responder a las obligaciones derivadas de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y demás Leyes y Decretos sobre previsión social y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas pudiendo ser retirados estos beneficios después de los treinta días de aprobado el balance. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los balances anuales, una vez terminados, quedarán diez días a disposición de los socios quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad, o disconformidad: si así no lo hicieren de hecho quedarán aprobados. — Octava: Todas las resoluciones incluso la aprobación de los balances, serán tomadas por unanimidad y los puntos no previstos en este contrato se ajustarán a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente al Código de Comercio. — Novena: Cualquiera de los socios podrá pedir después de transcurridos tres meses de la vigencia de este contrato la disolución de la sociedad sin que ello obligue al otro socio a liquidar los negocios pendientes. — El socio que pida la disolución deberá comunicar su decisión al otro asociado por telegrama colacionado dirigido a su domicilio real, expresando el valor que atribuye al capital social por entero. — El socio notificado dentro de los quince días siguientes podrá: optar entre: a) Adquirir las cuotas del socio que ha pedido la disolución al precio por él fijado. — b) Obligar al dimitente a que adquiera los suyos por dicho precio. — En cualquiera de esos casos el pago de las cuotas se hará de la siguiente manera: El veinte por ciento al contado, dentro de los diez días de notificada por telegrama colacionado la opción y el resto en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas con más un interés del cinco por ciento anual. — Si el socio notificado no formulase manifestación alguna la sociedad se disolverá. — Décima: En cualquier caso de disolución de la sociedad la liquidación será practicada por los socios Gerentes y de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décima Primera: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad continuará con los herederos legítimos del socio fallecido o incapacitado que se incorporarán en reemplazo de éste con representación unificada. — Décima Segunda: Los socios no podrán ceder sus cuotas a extraños de la sociedad, salvo que así lo convinieren. — Décima Tercera: Los socios se reunirán periódicamente, si así lo acordaren y|o cada vez que uno de ellos lo solicite por telegrama colacionado dirigido al domicilio del otro, no pudiendo el mismo asociado convocar a reunión dos veces consecutivas si no media entre una y otra citación, un plazo de diez días. — Además de los libros usuales se llevará un libro de actas donde se harán constar las resoluciones que se adopten. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que surgiera en la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse la misma, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia - cuyo fallo será inapelable y obligatorio. — Bajo Las Catorce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué esta escritura a los comparecientes por mí el Escribano autorizante, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí junto con los testigos del acto don Damian A. García y don Aquiles Viviani, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — J. Corradini. — L. D. Faivre-Rampant. — D. A. García. — A. Viviani. — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achaval. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este testimonio en tres sellos de ley, números correlativos del un millón cuatrocientos cinco mil setecientos sesenta, el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Faibre — a — tomadas — disolución — decisión — adquiera — manera — podrán — dirigido — Vale. — Testado: con el plan y — No Vale. — Honorarios Decreto Ley 30.440 $ 30, — Hay un sello. — G. Pini Achaval. — Sobre raspado en la copia: manifestación — legítimos — fallecido — salvo — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.193 v.25 nov.

CARRODILLA MAR DEL PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Copia: "Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen don Benjamín F. Nazar Anchorena, casado en segunda nupcias, domiciliado en la calle Callao mil ciento veinte y cinco, don Alberto Nazar Anchorena, casado, domiciliado en la calle Callao mil ciento veinte y cinco, don Jorge Hernández, soltero y doña Alcira Hernández de Nazar Duhau, casada, ambos vecinos de esta Ciudad, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren los tres últimos citados por sus propios derechos y el primero en nombre y representación y en su carácter de Gerente con uso de la firma social de la Sociedad que gira en esta Ciudad, bajo la razón social de "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que acredita con los siguientes recaudos: a) Con el contrato privado de su constitución otorgado con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y ocho, por los señores don Benjamín F. Nazar Anchorena, don Benjamín Nazar Anchorena, hijo, don Alberto Nazar Anchorena, doña Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich, doña Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín y doña María Salud Nazar Anchorena, el que se halla íntegramente transcripto en la escritura de modificación del alcance del objeto de la Sociedad, pasada por ante mí, con fecha trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, al folio mil ochenta y ocho del protocolo correspondiente del Registro doscientos sesenta y cinco al que fuera adscripto y que también se encuentra íntegramente transcripto al folio ochocientos cuarenta y uno vuelto del protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro de este Registro a mi cargo. — b) Con la escritura de ampliación de capital y de incorporación como socia a la señora Sara Breton Lahitte de Nazar Anchorena, pasada ante mí con fecha seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, al folio quinientos uno del protocolo correspondiente de este Registro a mi cargo, la que en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número dos mil ciento nueve, al folio trescientos doce del libro seis de Contratós de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y, c) Con la escritura de nueva ampliación de capital y admisión de nuevos socios doña María Juana Cristina Nazar Anchorena de Aldao, don Martín Nazar Duhau, y don Aquiles Mazzucchelli, otorgada con fecha treinta de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro al folio ochocientos vuelto del protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo, las que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil seiscientos ochenta y dos, al folio doscientos cuarenta y uno del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los estatutos vigentes en su parte pertinente dicen así: "Artículo primero: Se declara constituída, con el objeto de dedicarse a la explotaenero de mil novecientos treinta y ocho, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dicarse a la explotación, producción, industrialización y el comercio vitivinícola, frutícola, agrícola, forestal y ganadero y realizar todas las operaciones relacionadas directa o indirectamente con las actividades antes expresadas, a cuyo fin podrá por intermedio de sus Gerentes o representantes legales, adquirir toda clase de bienes... constituir Sociedades con otras personas o Sociedades, como así también adquirir cuotas sociales de las mismas de cualquier naturaleza que éstas fueren... abonando los aportes correspondientes o el importe de las cuotas adquiridas. — Artículo segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires . . El plazo de duración será de cincuenta años a partir de la fecha de constitución... Artículo sexto: La administración y dirección de la Sociedad, está encomendada a los socios Gerentes Benjamín F. Nazar Anchorena y Alberto Nazar Anchorena, quienes actuarán conjunta, individual o alternativamente con el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones concernientes a la Sociedad...". — Lo Transcripto es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes en los caracteres invocados exponen: Que han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo primero: Conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda constituída una Sociedad que se regirá bajo la razón social y denominación de "CARRODILLA MAR DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, calle Callao mil ciento veinte y cinco, con Sucursal en la Ciudad de Mar del Plata. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de productos en general, mediante la representación en la distribución que podrá ser exclusiva o no de cualquier clase de productos, ya fueren comestibles o no, sin perjuicio de poder realizar todo otro acto comercial que los socios de común acuerdo resuelvan. — Para tales fines la Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes incluso inmuebles, permutarlos, venderlos, arrendarlos, hipotecarlos, ya sea en el Banco Hipotecario Nacional o en cualquier otra Institución Bancaria ya sea nacional o particular, efectuar pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, para transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para hacer renuncias gratuitas o remisión o quitas de deudas, para prestar dinero o tomarlo prestado, ya fuere del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra Institución mixta o particular o de particulares, para constituirse en depositaria de dinero o mercaderías, para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles y todos aquellos actos que se relacionen con el objeto de la Sociedad, pues las facultades que anteceden son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Artículo cuarto: El término de duración del presente contrato será de treinta años a contar desde la fecha de esta escritura. — Artículo quinto: El capital social será de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios en la siguiente proporción: "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", doscientos treinta mil cuatrocientos pesos moneda nacional, Alcira Hernández de Nazar Duhau, ciento quince mil descientos pesos moneda nacional, Jorge Hernández, ciento quince mil doscientos pesos moneda nacional y Alberto Nazar Anchorena, diez y nueve mil doscientos pesos moneda nacional. — El capital social estará representado por cuotas de cien pesos cada una, que se distribuirán entre los socios de acuerdo al aporte de cada uno de ellos. — Artículo sexto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del señor Alberto Nazar Anchorena con la designación de Gerente General, quien tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad, conforme a lo preceptuado en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y durará en su cargo el término de este contrato. — En caso de fallecimiento o incapacidad del Gerente General el nombramiento del nuevo Gerente se designará por simple mayoría de votos por capital. — Además cada dos años en la Asamblea de socios convocada para la aprobación de balances, se designará un Subgerente que reemplazará al Gerente en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento. — Artículo séptimo: Para la fiscalización de esta Sociedad, actuará un Síndico que durará dos años en sus funciones, designándose para el primer período a don Ernesto Zorraquin. — Artículo octavo: Anualmente se practicará un balance general para ser sometido a la aprobación de los asociados, previa notificación por carta certificada con quince días de anticipación a la convocatoria. — Las utilidades líquidas que arroje deducido el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva legal, amortizaciones, se distribuirá en la siguiente forma: diez por ciento para el Gerente General, cuatro por ciento para el Síndico y el saldo de las mismas, deducidas las habilitaciones extraordinarias y demás fondos de Reserva que la Asamblea resuelva, se distribuirán en proporción al capital de cada uno de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Artículo noveno: A pedido de cualquier socio o Gerente se reunirán los asociados para resolver cualquier cuestión que se suscite, sin perjuicio de las reuniones anuales que deberán hacer a la fecha del balance general que se establece al treinta y uno de mayo. — De cualquier resolución que se tomare se labrará el acta correspondiente y las mismas serán tomadas por mayoría de votos por capital, salvo que la ley exija imperativamente otra proporción. — Artículo décimo: Cualquier cuestión que se suscitare sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados por cada parte y si no se pusieren de acuerdo por otro único que éstos designaren y cuya decisión será inapelable. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto don Laureano Souto y don Domingo Savignano, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal doy fe. — A. H. de Nazar. — Benjamín F. Nazar. — Jorge Hernández. — Alberto Nazar. — Tgo.: L. Souto. — Tgo : Domingo Savignano. — Hay un sello. — Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su original pasada al folio mil seiscientos cincuenta y siete del Registro trescientos doce a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de ley números correlativos del un millón quinientos veintiún mil setecientos cuarenta y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Delfín Rueda". — Para el Registro Público de Comercio expido esta copia que es transcripción fiel de la escritura de referencia. — Entre líneas — Anuales.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.182-v.25 nov.

COMPAÑIA ARGENTINA INTAL GAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 111 v. — Primer Testimonio. Escritura Número Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecieron los Señores Don Francisco Etchevers, argentino, de cincuenta y cuatro años, Don Antonio Puig, español de cincuenta años, y Don Evaristo Canosa, español de cincuenta y tres años, los tres de estado casado, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos sesenta y cuatro, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Y dijeron: Que entre los Señores Etchevers y Puig, tienen constituída una sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "COMPAÑIA ARGENTINA INTAL GAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tiene por principales objetos la contratación y realización de instalaciones de gas, compra-venta de artefactos y útiles afines, cocinas, calefones y demás objetos indicados en el contrato privado celebrado en el mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Mayo del mismo año, bajo el número seiscientos ochenta al folio cuatrocientos sesenta y uno del Libro ocho. El capital social se fijó en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de Cien pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales. Agregaron los comparecientes que posteriormente resolvieron aumentar el capital social e incorporar a la Sociedad al Señor Evaristo Canosa, quien aportó un capital de Diez mil pesos moneda nacional y con el objeto de dejarlo así establecido, practicaron un balance general de los negocios al día treinta y uno de Marzo del corriente año, el cual arroja un saldo líquido de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional de cuya cantidad corresponden al Señor Etchevers quince mil pesos y la suma de Diez mil pesos a cada uno de los Señores Puig y Canosa y cuyo activo líquido está consti-

tuído por los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, dineros y demás establecido en el precitado balance, una copia del cual firmado por las partes agrego a la presente. En consecuencia los Señores Etchevers y Puig, dejan sin efecto el contrato social relacionado y en su reemplazo en unión del Señor Canosa formalizan el siguiente: Primero: Don Francisco Etchevers, Don Antonio Puig y Don Evaristo Canosa, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto contratar y realizar instalaciones de gas, compra y venta de calefones, cocinas, artefactos, útiles afines y materiales de construcción, fabricación de los mismos e importación y exportación, pudiendo realizar todos los actos comerciales inherentes a sus actividades, sin limitación alguna y además los enumerados en las cláusulas siguientes. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "Compañía Argentina Intal Gas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su domicilio es en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos sesenta y cuatro, pudiendo nombrar agentes o representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años a contar desde el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, confirmando y ratificando los socios todas las operaciones realizadas desde esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Trescientas cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, que se encuentra totalmente integrado y ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: El Señor Etchevers, quince mil pesos o sean Ciento cincuenta cuotas, el Señor Puig, Diez mil pesos o sean Cien cuotas, y el Señor Canosa, Diez mil pesos, equivalentes también a cien cuotas. Este capital está constituído por el saldo líquido que arroja el aludido balance y podrá ser aumentado por los socios en la proporción y forma que convengan. — Quinta: La Sociedad será administrada por los tres socios usando de la firma social dos cualesquiera de ellos indistintamente, comprendiendo el mandato de administración, además de los objetos que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, ceder, dar en pago o prenda o de cualquier otra manera adquirir, transferir, enajenar o gravar bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles, semovientes, créditos, títulos o cualquier otro derecho, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estipulen, constituir o aceptar hipotecas u otros derechos reales en garantía de los saldos que se adeuden y cancelarlas en su oportunidad. b) Hacer depósitos de valores o dineros en el Banco Central de la República, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires o en cualquier otro Banco o establecimiento oficial o particular, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorros o en cualquier otra forma, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los Bancos mencionados en el inciso anterior o de cualquier otro establecimiento de crédito conforme a sus Estatutos y Leyes orgánicas, o de particulares, conviniendo cantidades, plazos, intereses, amortizaciones, garantías reales o personales y demás condiciones que juzguen convenientes y dar dinero en préstamo en las condiciones que pactaren. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales giros, cheques y cualquier otro documento de crédito público o privado a la orden o al portador. e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier clase, fuero o jurisdicción que sean incluso los Tribunales de Trabajo y Secretaría de Trabajo y Previsión, por sí o por medio de apoderados, pudiendo prorrogar y declinar de jurisdicción, promover o contestar demandas y acciones de cualquier naturaleza, producir pruebas e informaciones, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones y remisiones o quitas de deudas, cobrar, percibir, conferir poderes y revocarlos, hacer protestos y protestas y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieran. f) Representar a la Sociedad en todo asunto o negocio de cualquier naturaleza que sea, ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Comunales y reparticiones autárquicas, pudiendo iniciar toda clase de gestiones, proseguir en todos sus detalles la tramitación de los asuntos, hacer reclamaciones, apelar resoluciones, firmar solicitudes, manifiestos, certificados, endosos y demás documentos que requieran la atención y solución de esos asuntos y negocios. Para todos los actos y operaciones, dos socios tendrán el uso de la firma social, con las limitaciones de no comprometerla en asuntos ajenos al giro, en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros. — Sexto: La Sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y además un libro de Actas en el que harán constar las resoluciones que los socios adopten. Anualmente, al día treinta y uno de Marzo, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales que aun a pedido de un socio se practiquen en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Se amortizarán las máquinas, muebles, instalaciones e implementos con el tanto por ciento que estimen adecuado los socios sobre el mínimo admitido por la Ley Impositiva, pudiendo crearse otras reservas para cubrir riesgos, indemnizaciones de despido o accidentes de trabajo. El remanente será distribuído en proporción al capital de cada socio. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Los socios se asignarán el sueldo mensual que la Asamblea les fije con imputación a gastos generales y estarán obligados a prestar todo el tiempo y actividad personal para el mejor éxito de la empresa. — Octavo: Los socios se reunirán en asamblea, cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario y anualmente dentro de los treinta días de practicado el balance general, se reunirán con el objeto de considerarlo, citando uno cualquiera de ellos con diez días de anticipación. A los efectos de la aprobación del balance cada cuota del capital dará derecho a un voto, primando la voluntad de la mayoría de capital. Para el caso de no realizarse la Asamblea en la fecha fijada, el balance se tendrá por aprobado si pasados los diez días de esa fecha no fuere objetado. — Noveno: La Sociedad se disolverá en cualquier momento por voluntad de los socios y serán liquidada por los mismos con las atribuciones que les confiere este contrato. Si alguno de ellos quisiera retirarse de la Sociedad deberá dar aviso a los demás por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Al vencimiento de este plazo se practicará un balance general y la parte del capital y utilidades que correspondan al socio saliente le será abonada en cuatro cuotas semestrales, la primera dentro de los quince días de practicado el balance. Si el retiro del socio se hiciere efectivo antes de practicarse el balance el socio que se retire no tendrá derecho a participar de la totalidad de las utilidades que desde ese momento se realicen, sino en un cuarenta por ciento de lo que por contrato le corresponda. — Décimo: Si se produjese el fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces practicarán un balance general al día del deceso o de declaración de la incapacidad. La parte del capital y utilidades que correspondan al incapacitado o herederos del fallecido, serán abonadas por la Sociedad en cuatro cuotas semestrales, la primera a los seis meses de producido el suceso. El representante del incapacitado o herederos, que deberán unificar la representación, no tendrán más derecho que inspeccionar los libros y verificar la exactitud del balance practicado. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato, o liquidación de la Sociedad, será sometida al fallo de un arbitrador único nombrado de común acuerdo por las partes. En caso de no ponerse de acuerdo en la designación del arbitrador éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital y el fallo que se dictare deberá ser acatado e inapelable, renunciando las partes a toda intervención judicial, siempre que el laudo hubiere sido dictado de acuerdo al compromiso arbitral. — Duodécimo: Lo demás no previsto en este contrato será regido por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Así lo otorgaron y previa lectura se ratificaron firmando por ante mí y los testigos Don Gerardo Jorge Alonso y Miguel Angel Marcone, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Etchevers. — Antonio Puig. — Evaristo Canosa. — Gerardo J. Alonso. — Miguel Marcone. — Hay un sello. — Ante mí: Pastor Texo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cuarenta y cinco, doy fe. Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos númerados del Un millón diez mil seiscientos once, H, al Un millón diez mil seiscientos catorce, H, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: confirmando, alcanzar, practicado: valen. — Honorarios Decreto Ley 30.440: $ 312. — Pastor Texo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.20 nov.-Nº 3151-v.25 nov.

"O. T. I. A." ORGANIZACION TECNICA INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 562 Primer Testimonio. — Número Doscientos Treinta y Siete. — Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada "O.T.I.A." Organización Técnica Industrial Argentina. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí Miguel T. Bertomeu, escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecen los señores Francisco Héctor Angrisani, soltero, de treinta y cuatro años, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle Sarandí número mil doscientos noventa y uno, don Antonio Azpiroz, soltero, de veinte y seis años, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil novecientos setenta y siete, y don Bautista Bergonzo, casado, de sesenta años, nacionalizado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Cevallos número novecientos seis; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y vienen por la presente a dejarla constituída en base a los siguientes artículos: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto dedicarse a la técnica mecánica y eléctrica, a cuyo fin podrá adquirir, fabricar y vender toda clase de materiales, importarlos y exportarlos, efectuar instalaciones y construcciones civiles o industriales, realizando cualquier otra operación conexa con las anteriores. Esta definición es simplemente enunciativa, ya que la sociedad podrá dedicarse a toda clase de operaciones comerciales. Segundo: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años contados desde hoy y girará bajo la razón social de "O.T.I.A." ORGANIZACION TECNICA INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta capital actualmente en la calle Arenales número mil trescientos sesenta y dos, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportado: parte en mercaderías e instalaciones según surge del inventario que se agrega firmado por las partes, y parte en efectivo, en la siguiente proporción: El señor Angrisani suscribe seiscientas noventa y siete cuotas o sean sesenta y nueve mil setecientos pesos en la siguiente forma: cuarenta y dos mil setecientos pesos en mercaderías y veinte y siete mil pesos en efectivo; el señor Azpiroz suscribe doscientas treinta y tres cuotas o sean veinte y tres mil trescientos pesos en esta forma: catorce mil trescientos pesos en mercaderías y nueve mil pesos en efectivo, y el señor Bergonzo suscribe setenta cuotas o sean siete mil pesos en mercaderías. Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Francisco Héctor Angrisani y Antonio Azpiroz, quienes a tal fin desempeñarán los cargos de Director Gerente el primero y de Gerente el segundo. El uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas, estará a cargo indistintamente de los señores Angrisani y Azpiroz con la única limitación para este último de no utilizarla en sumas mayores a tres mil pesos moneda nacional. Comprende el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir o enajenar cualquier clase de bienes muebles o inmuebles o gravarlos con derecho real de prenda, comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición, enajenación o gravamen los precios y formas de pago, tomando y dando posesiones, b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos creados o a crearse y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra Institución oficial o particular, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, dando los recibos y resguardos del caso. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Tribunales del Trabajo y de Conciliación por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, j) Formular protestos y protestas, k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o enunciados y relacionados con la administración social. Quinto: Semestralmente al treinta de junio y treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán balances generales de los negocios, determinándose las utilidades o pérdidas, considerándose el primero como provisorio y el de fin de año como de ejercicio. Dichos balances serán aprobados sino fueran observados dentro de los treinta días de practicados. Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción directa porcentual a sus aportes. Las pérdidas si las hubieren se soportarán en la misma proporción. Séptimo: el señor Angrisani percibirá como sueldo la suma de un mil pesos moneda nacional mensuales y el señor Azpiroz la suma de quinientos pesos mensuales por el desempeño de sus funciones. Dichas sumas se imputarán a gastos generales. Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad escrita de todos los socios. Noveno: Los socios convienen a la fecha que el socio Director Gerente señor Angrisani desarrolle otras actividades, pero no así el señor Azpiroz que deberá dedicar todo su tiempo y capacidad a la atención de los negocios de la sociedad. Décimo: Todas las decisiones y resoluciones concernientes a la marcha de los negocios sociales serán aprobadas por simple mayoría de votos, es decir que representen más de la mitad del capital social, teniendo cada socio tantos votos como cuotas de capital posea. Todas las resoluciones de orden interno, como aprobación de balances y nombramiento de gerentes serán formalizados en actas que se labrarán en un libro especial de acuerdos y serán firmadas por los socios gerentes. Décimo Primero: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o incapacidad de alguno de los socios. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios, conforme a este contrato o a la ley. Para el caso de que se decidieran por el reembolso del haber, éste le será abonado en la forma que convinieren con los socios sobrevivientes. Décimo segundo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes será sometida a amigables componedores designado uno por cada parte que sostenga intereses contrarios, y en caso de no llegarse a un acuerdo, la cuestión será resuelta por un árbitro único de derecho que será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Para todos lo no previsto en este con-

trato la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran junto con los testigos del acto que lo fueron don Oscar Genta Olano y don Tomás Franco, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. H. Angrisani. — Antonio Azpiroz. — B. Bergonzo. Tgo.: Oscar Genta Olano. Tgo.: Tomas Franco. Hay un sello. Ante mí: Miguel T. Bertomeu. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y dos del Registro doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley números: un millón cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos veintisiete; un millón cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos veintinueve; un millón cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos treinta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Francisco — impugnar — k — Todo vale. — Hay un sello. Miguel T. Bertomeu. Ley Nº 12.997. Honorarios: $ 732. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.171 v.25 nov.

LA SERICA PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los Señores Luis Moretti; Emo Bonacina; Aldo Bonacina, todos por sí y además el Señor Emo Bonacina en nombre y representación de su Señor Padre Don Guido Bonacina, según poder general que le fuera otorgado el quince de Febrero de mil novecientos treinta y seis, ante el Escribano Don Luis S. Sanguinetti y que se transcribirá al final, declaran lo siguiente: Que con fecha diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA SERICA PLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital, en la calle Moreno mil cuatrocientos veintitrés, para dedicarse a la fabricación y venta de tejidos en general y con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional. — Que por el artículo tercero del referido contrato, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día veinticuatro del mismo mes y año, bajo el número ochocientos diez y siete, al folio cuatrocientos ochenta y nueve, del Libro cinco de contratos de responsabilidad limitada, se estableció que el término de duración de la sociedad sería indeterminado. — Que posteriormente la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, interpretando el inciso segundo del artículo cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, resolvió que en los contratos de sociedades de esta naturaleza, debe establecerse su término y en tal virtud y siendo voluntad de los contratantes aumentar el capital social y modificar algunas de las bases del referido contrato, lo formalizan por el presente, debiendo regirse la sociedad por las siguientes bases: Primera: Con efecto retroactivo al diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, continuará constituída entre los Señores Guido Bonacina, Luis Moretti, italianos, casados, Aldo Bonacina, argentino, soltero y Emo Bonacina, italiano, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Moreno mil cuatrocientos veintitrés, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "La Sérica Platense, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio en esta Capital calle Moreno mil cuatrocientos veintitrés, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta de tejidos en general, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Tercera: El término de duración de la sociedad se establece en cincuenta años pudiendo disolverse en cualquier época por voluntad de los socios o prorrogarse a su vencimiento. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de un millón de pesos moneda nacional, el que es aportado por los socios en partes iguales, o sea: doscientos cincuenta mil pe- — (continúa en el sello de $ 1.50 m|nal. Nº 1.661.269 H.) — (continuación del sello de $ 1.50 m|legal Nº 1.661.262 Y.) — sos de la misma moneda cada uno. — Dicho capital se divide en cuotas de quinientos pesos cada una, son indivisibles y no negociables y en caso de ser transferidas a la sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso de todos los socios. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, con la sola limitación en el uso de la firma de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad o en garantías a terceros. — Son facultades de los gerentes-administradores, celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender y permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan el comercio social, bienes muebles, inmuebles, celebrar contratos de locación, tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio, realizar depósitos y descuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, contratar seguros, endosar pólizas, conferir poderes generales o especiales y revocarios, ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo como actora o demandada, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, nombrar y separar empleados y el personal de la sociedad, cualquiera que sea el cargo, fijándoles sueldos y retribuciones. — Esta enumeración no es taxativa ya que los socios en su carácter de gerentes administradores de la sociedad, podrán realizar todos los actos y gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones determinados por los Códigos Civil y de Comercio, comprendiendo aun aquellos en que fuere necesario poder especial. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas se efectuará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujetos a las normas comerciales y a las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. — Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios en partes iguales, o sea un veinticinco por ciento para cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante treinta días, considerándose que si en dicho plazo no han sido firmados u observados en forma auténtica, quedarán definitivamente aprobados. — Séptima: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos, con los derechos correspondientes, pero con la obli- —(continúa en el sello de $ 1.50 m|nal. Nº 1.661.270 H.) — (continuación del sello de $ 1.50 m|nal. Nº 1.661.269 H.)— gación de designar un representante único en caso de ser varios. En caso de que los herederos no quisieran continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo de la parte de capital que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance y abonarlo a los herederos en la forma y modo que lo permita el estado financiero de la sociedad. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se planteare sobre la interpretación, aplicación del contrato presente o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, entre las partes que suscriben o sus sucesores, como así también en lo referente a los puntos a que se refiere el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometido a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los puntos sobre los cuales éstos no estén de acuerdo, serán sometidos a la solución de un árbitro único nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. — Novena: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y las del Código de Comercio que le fueren aplicables. — Bajo de tales conceptos queda modificado el contrato de la sociedad "La Sérica Platense, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — El poder a que se ha hecho referencia es del tenor siguiente .... — Firmado: Luis Moretti. — Aldo Bonacina. — Emo Bonacina. — pp. Guido Bonacina. Emo Bonacina. — Sobreraspado: nombre y representación — veintitrés — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.142-v.25 nov.

QUINTRAL MINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1501. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen: Don Sergio Raúl Cejas Carrasco, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Rincón número ochenta y tres y don Eugenio Carreras, casado en segundas nupcias, argentino, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos cuarenta, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han convenido entre ellos la celebración de un contrato de sociedad que se regirá por las estipulaciones contenidas en el articulado siguiente: Primero: Entre los comparecientes se declara constituída a partir de la fecha, la sociedad comercial e industrial que girará en esta plaza bajo la denominación de "QUITRAL MINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, calle Rincón número ochenta y tres. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación minera, a practicarse especialmente en la región de Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, de esta República, la extracción de toda clase de minerales, su acarreo, comercialización e industrialización. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo indistintamente de ambos socios para realizar todos los actos y contratos relacionados con su giro y con prohibición de usarla o comprometerla en operaciones extrañas al mismo, ni menos en fianzas o garantías a favor de terceros. — A tal efecto, cualquiera de los socios podrá efectuar pagos, cobrar y percibir, dar recibos, celebrar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos oficiales, tales como el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones particulares, sus agencias y sucursales, librar, endosar, cobrar y descontar vales, cheques, giros, pagarés y demás documentos de cambio, hacer y retirar depósitos en dinero efectivo u otros valores, suscribir toda clase de documentos públicos o privados, rescindir contratos y prorrogarlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — Cuarto: El término de duración de la sociedad se fija en tres años. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que es aportado por los socios por partes iguales. — En cumplimiento de los requisitos legales, se deposita el cincuenta por ciento del capital fijado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central. — Sexto: Anualmente, en el mes de Diciembre se practicará un inventario y balance general para conocer el estado financiero de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse cuando alguno de los socios lo exija o en cumplimiento de lo requerido por las leyes de la materia. — De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, el remanente será repartido por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Si se produjera el fallecimiento o sobreviniera la incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o el representante legal, podrán optar por continuar con el socio supérstite, unificando en este caso su representación ante la sociedad, en caso contrario la participación que corresponda al socio incapacitado o fallecido, le será entregada a sus herederos o a su representante, en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más el interés del seis por ciento anual, a contar de la fecha de terminación del balance especial que deberá practicarse. — Octavo: Como se ha fijado un término de duración de tres años, el socio que no deseare continuar en la sociedad, deberá comunicar su decisión a su consocio en forma auténtica con una anticipación de seis meses, a la fecha en que fije su retiro. — Noveno: Toda cuestión o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, entre los socios, será dirimida y resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que éstos pronuncien formando tribunal, será acatado por las partes e inapelable. — Décimo: Se conviene expresamente que todos los permisos de cateos y manifestaciones de descubrimientos que estuvieren actualmente en gestión por cuenta particular de los contratantes, deberán ser transferidos a la sociedad que se constituye por este acto, y ser considerados como de propiedad de la misma, debiendo efectuar el socio que detente tales permisos, o manifestaciones, los trámites necesarios ante quien corresponda, para que éstos figuren a nombre de la Sociedad. — Leída que les fué a los comparecientes, éstos se ratifican en su contenido y en testimonio de ello así la otorgan y firman, junto con los testigos don Juan Mir y Don César Rossi, ambos vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — S. R. Cejas Carrasco. — Eugenio Carreras. — Juan Mir. — César Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno, números: Un millón quinientos ochenta y nueve mil ochenta y uno; un millón quinientos ochenta y nueve mil ochenta y dos y el siguiente a éste, número un millón quinientos ochenta y nueve mil ochenta y tres, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Quinos. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.152-v.25 nov.

Sociedad de Responsabilidad Limitada MARITIMA GRANT Y COMPAÑIA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, Ian Colin Grant, casado, argentino, de treinta y siete años, comerciante, domiciliado en la calle Paseo Colón novecientos noventa y cinco; don Sparviero Galiano Maximiliano Gobbi, casado, argentino, de cuarenta y un años, comerciante, domiciliado en la calle Brasil cuatrocientos diez; don José Oscar Gullo, casado, argentino, de treinta y ocho años, comerciante, domiciliado en la calle Los Patos tres mil cuarenta y siete; don Estanislao Dorich, casado, argentino, de treinta años, domiciliado en la calle Almirante Brown, setecientos once; don Juan Kelly, casado, argentino, de cuarenta y cinco años, domiciliado en la calle Defensa mil quinientos sesenta y nueve, todos de este vecindario y por derecho propio y Juan Kelly, además en representación de José María Urtasun, casado, español, domiciliado en California setecientos treinta y tres, de acuerdo al mandato que se transcribirá al final, como únicos socios componentes los primeramente nombrados con el mandante, de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MARITIMA GRANT Y COMPAÑIA, constituída con fecha veinte de enero de mil novecientos cuarenta y siete, por contrato privado, modificado en igual forma con fecha veintinueve de abril y quince de julio del mismo año, inscripto en el Registro Público de Comercio, el cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil doscientos cuarenta y tres, al folio once, del libro trece, de contratos de Sociedades de responsabilidad Limitada, con motivo de retirarse de la Sociedad, el socio señor Estanislao Dorich, quien transfiere su cuota al socio señor Ian Colin Grant, y de aumentarse el capital social, resuelven modificar por el presente el contrato social en la forma que a continuación se expresa, dejando constancia el señor Estanislao Dorich, que ha recibido del señor Ian Colin Grant, la cantidad de Un Mil Pesos, importe del precio por el que le transfiere su cuota social, por cuya cantidad le otorga carta de pago y le transfiere todos los derechos y acciones que le corresponden en la sociedad, de la que queda desvinculado, sin que le sea aplicable la prohibición que establece el artículo cuarto, del contrato social en lo que respecta a su intervención en negocios similares. El socio señor Grant, aportará además la cantidad de diez mil

pesos; el socio señor Gullo, aumentará su cuota en tres mil cuatrocientos pesos,, el socio señor Kelly, en tres mil trescientos pesos y el socio señor Urtasun, en tres mil trescientos pesos. El contrato social, incluídas las modificaciones indicadas, queda definitivamente redactado en la siguiente forma: Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que quedan suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Don Ian Colin Grant doscientas diez cuotas o sean veintiún mil pesos moneda nacional, representados así: Cuatro mil pesos moneda nacional, que le corresponde en la Sociedad "Talleres Argentinos de Electricidad Naval e Industrial, Gobbi y Cía.", por materiales eléctricos y maquinarias que figuran en el balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, y diez y siete mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, incluída la cuota cedida por el señor Dorich: S. G. M. Gobbi treinta cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional, representados: dos mil pesos moneda nacional por su participación en la nombrada Sociedad, representada por los mismos conceptos; y mil pesos en efectivo; J. O. Gullo, sesenta y cuatro cuotas o sean seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional, en efectivo; Juan Kelly cuarenta y ocho cuotas o sean cuatro mil ochocientos pesos en efectivo; y J. M. Urtasun, cuarenta y ocho cuotas o sean cuatro mil ochocientos pesos en efectivo. — Ian C. Grant. — J. O. Gullo. — S. Gobbi. — E. Dorich. — J. Kelly. — Por: J. M. Urtasun: J. Kelly. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.155-v.25 nov.

"ALTOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de setiembre de 1948, entre los señores Alfredo León Salinas, casado, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Ocampo Nº 2594, de esta ciudad, don Luis Arturo Moreira, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca número 543, de esta ciudad, don Alfredo Torazini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Riglos número 453, de esta ciudad, y don Ernesto Julio Motto, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Neuquén Nº 895, de esta ciudad, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en la siguiente forma: Primero: La sociedad se denominará "ALTOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su sede en esta capital y su primer domicilio en la calle Neuquén Nº 895. Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación, explotación y venta al por mayor y en todo el territorio de la República, de un aparato denominado "Acoplamiento para, Vehículos" que se emplea para un automotor con un vehículo o remolque o acoplado, caracterizado por estar construído por un marco o eslabón fijable en las varas o lanza de un vehículo, poseyendo dentro del mismo guías o calizas donde va montada corredizamente, un dado o ficha de apresamiento. vinculada esta pieza con un tornillo de ajuste adaptado en el eslabón y medios dispuestos en dicho tornillo para su accionamiento sobre la pieza o dado de referencia. Cuya patente de invención lleva el Nº 64.516 y ha sido registrado por don Alfredo Torazini, a su nombre, de acuerdo con la ley de la materia, por resolución de fecha 5 de abril de 1948, que expirará el 5 de abril de 1958. Tercero: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Sesenta y Ocho Mil Pesos m|n. (m$n 68.000) dividido en sesenta y ocho (68) cuotas de Un mil pesos m|n. (m$n 1.000) cada una. Cada uno de los socios aporta diez y siete cuotas. Los socios señores Alfredo León Salinas, Luis Arturo Moreira y Ernesto Julio Motto hacen sus aportes en dinero efectivo y el socio señor Alfredo Torazini hace el suyo aportando a la sociedad el invento del aparato descripto en el artículo segundo, por el importe correspondiente a diez y siete (17) cuotas en que estiman todos los socios y de común acuerdo el valor de dicho invento y a cuya explotación y venta se dedicará la sociedad. Todos los socios integran sus cuotas con efecto al 1º de setiembre de 1948 haciéndolo el socio señor Alfredo Torazini con el aporte del invento preindicado. Cuarto: La Administración de la Sociedad, será ejercida por todos los socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de los gerentes tendrá el uso de la firma social, pero será necesaria la firma del señor Alfredo Torazini, acompañada de la de cualquiera de los otros socios, por lo menos para acordar validez a cualquier acto. Mediante el cumplimiento de tal requisito tendrán los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general y podrán realizar todas las funciones que según el Código Civil, el Código de Comercio u otro Código o Ley requieran poderes especiales; efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco. Quinto: Para comprar, vender, hipotecar bienes raíces, para comprar y vender títulos, para dar garantías y otorgar poderes, se necesitará la concurrencia de las firmas de todos los socios gerentes competentes de la sociedad. Sexto: El socio señor Alfredo Torazini, percibirá un sueldo mensual de $ 1.500 m|n. (Un mil quinientos pesos moneda nacional), debiendo dedicar todo su tiempo a la vigilancia y asesoramiento técnico necesario para el mejor resultado del aparato, urgir su fabricaciún y tomar todas las medidas necesarias para que la entrega de las unidades nó sufra tropiezos que impidan el normal desenvolvimiento de la venta. No podrá dedicarse a otras actividades del comercio o industria a menos que carezca de toda afinidad con el objeto de la presente sociedad. Séptimo: Los socios señores Alfredo León Salinas, Luis Arturo Moreira y Ernesto Julio Motto, se ocuparán de la administración de la sociedad y venta de los aparatos, tomando a ese efecto las medidas que crean conveniente para la mejor marcha de aquélla. Percibirán un sueldo de $ 250 m|n. (Doscientos cincuenta pesos moneda nacional) mensuales, cada uno. Octavo: El precio de venta del aparato como asimismo la forma de su venta, serán resueltos de común acuerdo entre los socios. Noveno: La Sociedad empezará a regir con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y su primer ejercicio comercial vencerá el primero de setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. Siendo los sucesivos con vencimiento al primero de setiembre de cada año. Décimo: Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales deberán ser aprobados por todos los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal. El resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción; el señor Alfredo Torazini, el cincuenta por ciento (50%) y a los señores Alfredo León Salinas, Luis Arturo Moreira y Ernesto Julio Motto el cincuenta por ciento (50%) restante, por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere la soportarán los socios en proporción a sus cuotas. Undécimo: En cualquier tiempo que el balance arrojara una pérdida igual o mayor al 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital social, la sociedad entrará en liquidación, procediéndose en tal caso conforme se indica en la cláusula décima sexta del presente. — Duodécimo: En las reuniones de socios todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad de votos. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por tercero munido de simple carta poder. — Décimo Tercero: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sino con la conformidad de los otros socios. Esta conformidad no podrá ser reemplazada por venia judicial. — Décimo Cuarto: La Sociedad durará hasta el primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Cada uno de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad también con anterioridad a esa fecha, pero no antes del 1º de Setiembre de 1953, para lo cual deberá declarar su voluntad por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con seis meses de anticipación a la fecha en que habrá de producirse el retiro. — En este caso los socios restantes, podrán optar por continuar los negocios abonando al socio saliente por su parte de capital y utilidades según un balance a otorgarse al día de la salida y en el cual se fijará el valor de los activos por sus precios al día. El valor correspondiente a las cuotas del socio que se retira le será pagado en tres (3) cuotas semestrales consecutivas de las cuales la primera vencerá el día de la salida. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos continuarán percibiendo el sueldo que le correspondía como gerente durante los seis (6) meses siguientes al fin del mes del fallecimiento. Los herederos podrán continuar en la sociedad como socios, con representación unificada y podrán retirarse de la sociedad en la forma prevista en el artículo décimocuarto. — Décima Sexta: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los cuatro socios gerentes, con las facultades que surgen de la cláusula Cuarta, dentro del estado de liquidación. El producto de la liquidación se destinará en primer término al pago de las deudas sociales y el sobrante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. — Décima Séptima: Cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato o a lo no previsto en el mismo, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte. Si dentro de los siete (7) días de haber recibido mediante telegrama colacionado de la parte demandante la indicación de su árbitro, la parte demandada dejara de nombrar el suyo, éste será designado por el Señor Juez de Comercio en Turno, a pedido de la parte actora. Los árbitros antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer árbitro para el caso de desacuerdo, dentro de los cinco (5) días de aceptados los cargos. En caso de no llegar a un acuerdo sobre la designación del tercer árbitro, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno. Habiendo plena conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el sellado de ley el extendido en los sellos números 727.489; 727.490; 727.491 y 727.492. — Firmado: Alfredo Torazini. — Luis Arturo Moreira. — Alfredo León Salinas. — Ernesto Julio Motto. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — S|r. Noviembre Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.032 v.24 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 20 de Octubre de 1948, el doctor Alberto F. Aragone cede y transfiere al doctor Eduardo S. Calamaro las 23 cuotas de un mil pesos cada una, que tiene en la sociedad REPERTORIO JURIDICO MOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de Veinte y tres mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.015-v.23 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días con referencia al contrato de constitución de la Sociedad "MENENDEZ, IGLESIAS Y LUCIEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya publicación se hiciera en el Boletín Oficial del 15 al 20 de Octubre de 1948, que conforme a manifestación de los interesados por error de copia se ha consignado la palabra "acciones" en lugar de "cuotas", debiendo leerse esta última palabra.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.004-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas Sociales. — Entre los señores Aldo, Marini, argentino naturalizado, casado, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número ochocientos setenta y ocho, Capital Federal, y Juan José García Arango, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Saraza número novecientos sesenta y cinco, Capital Federal, ambos socios de "URDENGOTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos ciento veinte mil moneda legal, con domicilio legal en la Avenida de Mayo ochocientos setenta y ocho, Capital Federal, se conviene lo siguiente: — Primero: El señor Aldo Marini transfiere a favor del señor Juan José García Arango, las ochenta y seis cuotas de cien pesos moneda legal cada una sus derechos, sus acciones y obligaciones, que le pertenecen al primero en su calidad de socio de "Urdengotex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al contrato constitutivo de dicha Sociedad que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos veintiséis, folio doscientos noventa y ocho, libro número diez, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, y de acuerdo al contrato de ampliación de capital de la misma Sociedad, que se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil quinientos noventa, folio treinta y cuatro, libro número catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha treinta de septiembre de ese mismo año. — Segundo: La presente transferencia la efectúa el señor Aldo Marini por el precio de Ocho Mil Seiscientos Pesos Moneda Legal, cuyo importe ha sido cancelado privadamente por el mismo señor García Arango y aquel se da por consiguiente, por satisfecho. — El señor García Arango se substituye en consecuencia en los derechos y obligaciones que su cedente tenía en la Sociedad "Urdengotex" S. R. L., sin restricción ni limitación alguna. — Tercero: El señor Juan José García Arango, gestionará la inscripción del presente contrato, como asimismo su aceptación en cuanto fuere pertinente por parte de la Sociedad "Urdengotex" S. R. L. — En prueba de conformidad, firman las partes contratantes este contrato que se encuentra extendido en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto: — el original, con el sellado de ley queda en poder del señor Juan José García Arango y una copia, que queda en poder del señor Aldo Marini. — En Buenos Aires a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado "aquel" vale. — Juan J. García, Aldo Marini, — Fernando Rodriguez Lanao, Juan Isidoro Bonfiglio, José Ruffa, y Alfredo Mariani, con los mismos domicilios denunciados en el contrato, en su carácter de miembros componentes de "Urdengotex" S. R. L., con la mayoría de capital exigida por la ley, exponen: que vienen a dar su expresa conformidad con la cesión que instruye el presente contrato, quedando en consecuencia el capital social distribuído así: Julia Armas, pesos veinticinco mil; Fernando Rodriguez Lanao, pesos treinta mil; Juan Isidoro Bonfiglio pesos veinticinco mil; Alfredo Mariani, pesos ocho mil seiscientos; José Ruffa, pesos ocho mil ochocientos y J. J. García Arango, pesos veintidós mil seiscientos. — F. Rodriguez Lanao, Juan I. Bonfiglio, Alfredo Mariani, J. Ruffa.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1948.— Corregido 16 — Vale — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.034-v.24 nov.

MUSACCHIO, FALCO Y ROJAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente contrato.

"Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre don Horacio Pedro Musacchio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cerretti Nº 896, de la Ciudad de Almirante Brown; don Carlos Alberto Falcó, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Mateo Alvarez número 1951, de Olivos; y don Miguel Tomás Rojas, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Dorrego Nº 630, de Moreno, se conviene lo siguiente: Que por contrato privado, celebrado con fecha 9 de Mayo de 1946, e inscripto el 27 del mismo mes y año bajo el Nº 412, Folio 328, Libro 48, el que fué modificado con fecha 21 de Junio del mismo año, habiéndose inscripto dicha modificación también en el Registro de Comercio, el 16 de Setiembre de 1946, bajo el Nº 790, Folio 424, Libro 48, los nombrados constituyeron por término indefinido, una Sociedad Colectiva para comerciar en el Ramo de Despacho de Aduana e Importación y Exportación por cuenta propia o de terceros, estableciendo al efecto, en esta Capital, un negoico que gira bajo la razón social de "Musacchio, Falcó y Compañía", con un capital de Veinte mil pesos moneda nacional, aportado en efectivo por los socios, en la proporción de $ 9.000 m|n., el señor Musacchio; $ 9.000 m|n., el señor Falcó y $ 2.000 m|n., el señor Rojas. Que habiendo resuelto los nombrados socios transformar la sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, dejan sin efecto, de común acuerdo, el contrato social relacionado y en su reemplazo formalizan el siguiente: Primero: Don Horacio Pedro Musacchio, don Carlos Alberto Falcó y don Miguel Tomás Rojas, constituyen en la fecha una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto, como hasta ahora, comerciar en el Ramo de

Despacho de Aduana, Importación y Exportación por cuenta propia o de terceros, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio instalado en la calle Veinticinco de Mayo Nº 460, Piso 3º, de esta Capital, incorporando a esta el activo de la otra sociedad, en la que no existía pasivo, cuyo activo consiste en el capital de la misma, de $ 20.000 m|n., que había sido aportado por los tres socios en la proporción antes indicada. — Segundo: La nueva sociedad continuará el giro de la extinguida entidad, bajo la razón social de "MUSACCHIO, FALCO Y ROJAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo Nº 460, Piso 3º, de esta Capital y durará cinco años contados desde el 20 de Setiembre de 1948, finalizando el día 20 de Setiembre de 1953. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y dos cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales, es decir catorce cuotas de mil pesos, cada uno de ellos. — Cuarto: El capital fijado, ha sido integrado por los socios, en dinero efectivo y hasta la suma de veintisiete mil pesos, en partes iguales, es decir nueve cuotas de mil pesos cada uno. En cuanto al restante capital suscripto, que importa la suma de quince mil pesos moneda nacional, deberá ser integrado por los socios, en efectivo y en la proporción de $ 5.000 m|n., cada uno, en el tiempo que se determine o decida por resolución ordinaria, por simple mayoría de cuotas votos. El aporte en efectivo, deberá hacerse por depósito a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, que para tal efecto asumen el cargo de gerentes y quienes en tal carácter tendrán el uso de la firma social, cualquiera de ellos, indistintamente. A tal fin usarán un sello con el nombre de la sociedad, seguido de la firma particular del socio y el aditamento de "socio gerente". La firma social podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines ni en fianzas o garantías para terceros. — Los gerentes desempeñarán sus funciones con toda la amplitud de facultades que les acuerda el Art.º 16 de la Ley Nº 11.645. — Sexto: Cada gerente podrá retirar, a cuenta de utilidades, hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, por mes, que se cargará a la cuenta particular de cada uno. — Séptimo: La contabilidad social estará a cargo del socio Horacio Pedro Musacchio, quien deberá llevarla de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, estando autorizado, con ese objeto, a contratar los servicios de un tenedor de libros. — Octavo: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, contracción al trabajo y conocimiento del negocio, en beneficio exclusivo de la sociedad, no pudiendo formar parte de otras sociedades ni ejercer el comercio por cuenta propia. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que se efectuarán en cualquier momento que los gerentes lo estimen conveniente, anualmente y al 31 de Diciembre, se practicará un balance e inventario general, para conocer el estado financiero de la sociedad. — Al efectuarse el recuento y balance de las existencias, se estipulará el valor real y actual de las mercaderías y materiales. — Para asignar el valor a los muebles y útiles, se tomará como base el saldo con que figuran en los libros, efectuándose las amortizaciones que se estimen convenientes. — Igualmente, se harán las rebajas que se crean prudentes en todas las cuentas corrientes y demás activo de la sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas, que resulten de cada ejercicio, se destinará: a) Un cinco por ciento, para un "Fondo de Reserva", cesando esta obligación cuando su monto alcance al diez por ciento del capital integrado; b) Un cinco por ciento, para responder a las obligaciones emergentes de la Ley 11.729 y demás leyes sociales; c) Un cinco por ciento, para atender a la mejora y renovación de instalaciones, que se realizará en el momento que los socios estimen oportuno; y d) El remanente que resultare, se distribuirá entre los socios, en partes iguales. — Los gerentes quedan expresamente autorizados para invertir los fondos de reserva en el giro social, en caso necesario. — Décimo: Los socios se reunirán anualmente para considerar la aprobación del inventario y balance general. — En dichas reuniones, podrán proyectarse mejoras o indicaciones útiles para el mejor éxito de la sociedad. — Podrán también reunirse los socios en sesiones extraordinarias, en cualquier momento que lo deseen. — En todos los casos, las sesiones que se celebren, serán presididas por el socio de mayor edad. — Las resoluciones que se adopten, lo serán por mayoría de votos, salvo los casos en que este contrato o la Ley 11.645 exijan una mayoría especial y deberán hacerse constar en un Libro de Actas que a tal efecto se llevará, cuyas actas serán suscriptas por todos los socios presentes. — Se computará un voto por cada cuota de capital suscripto. — Para deliberar válidamente, será necesaria la presencia de socios que representen por lo menos, la mitad del capital social. — Décimo primero: Las cuotas sociales, no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios. — Décimo segundo: Si el balance anual que se practique, resultare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la sociedad podrá liquidarse a pedido de cualquiera de los socios. — También en cualquier caso y por mayoría que represente las dos terceras partes del capital, podrá disolverse anticipadamente la sociedad. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los otros socios podrán hacerse cargo de las cuotas de capital que correspondían al socio incapacitado o fallecido. — Dichas cuotas, se abonarán de acuerdo a las cifras del último balance practicado y en la siguiente forma: Un 50 o|o, a los 90 días de haberse hecho la transferencia y el 50 o|o restante, a los 180 días de la misma fecha, sin interés. — Se deja establecido, al mismo tiempo, que en este caso, los herederos del socio fallecido o incapacitado, no tendrán intervención alguna en la sociedad, pero sí podrán designar una persona que intervenga en la realización del inventario, el que, una vez practicado, se tendrá por real y suficiente. — También pueden los socios, en caso de estimarlo conveniente, aceptar en total o parcialmente a los herederos del socio fallecido o incapacitado, como integrante de la sociedad, en cuyo caso éstos no podrán impugnar los valores que resulten del último balance e inventario aprobados y deberán recibir la parte que les corresponda proporcionalmente por capital, reserva y utilidades, conforme a las constancias de la contabilidad social. — Décimo cuarto: En caso de disolución de la sociedad, sea por terminación del plazo o por cualquier otra causa, hará de liquidador la o las personas que elijan los socios por mayoría de votos, debiendo fijar en el mismo acto de su nombramiento, las normas a que habrá de ajustarse la liquidación. — Décimo quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre uno o algunos de ellos y el representante legal del incapacitado o el del los herederos del fallecido, quienes en todos los casos deberán unificar su representación, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a discutir la o las cuestiones, nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos y cuyo fallo será inapelable. — Décimo sexto: Al vencimiento del término de este contrato, las partes podrán prorrogarlo por un nuevo período de cinco años. — Décimo séptimo: En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley Nº 11.645 para esta clase de sociedades y a lo establecido en el Código de Comercio. — Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor, el presente, extendido en cuatro sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números doscientos diez y nueve mil ciento noventa y seis, doscientos diez y nueve mil ciento noventa y siete, doscientos diez y nueve mil ciento noventa y ocho y doscientos diez y nueve mil ciento noventa y nueve, que queda en poder del señor Musacchio, otro, extendido en cuatro sellos nacionales del mismo valor, números doscientos diez y nueve mil doscientos, doscientos diez y nueve mil doscientos uno, doscientos diez y nueve mil doscientos dos y doscientos diez y nueve mil doscientos tres, que queda en poder del señor Falcó y otro, extendido en cuatro sellos nacionales del mismo valor, números un millón trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta, un millón trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno, un millón trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos y un millón trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres, que queda en poder del señor Rojas, en Buenos Aires, a veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1948. — Enmendado: trescientos: Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.043-v.24 nov.

FARMACIA LATINO AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.747. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecieron por una parte la doctora Carmen Sagasta de Rassó, que dice ser de estado viuda de sus primeras nupcias con don Domingo Rassó, farmacéutica, argentina, y estar domiciliada en la casa de la calle Rivadavia número cuatro mil doscientos noventa y seis, cuarto piso, departamento A., y por la otra don Jacobo Benhabib, que dice ser de estado soltero, farmacéutico, italiano y estar domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número novecientos catorce y don Luis Posternak, que dice ser casado en primeras nupcias, estudiante de farmacia, argentino y estar domiciliado en la casa de la calle Senillosa número ciento cuarenta y seis, planta baja B. Todos son mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe y la primera dijo: Que vende a los señores Benhabib y Posternak, quienes adquieren para la sociedad "Farmacia Latino Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que por este mismo instrumento se constituirá, el negocio de farmacia de su propiedad, denominado "Latino Americana", sito en esta Ciudad, calle Rivadavia número tres mil novecientos esquina a la de Castro Barros, comprendiendo la enajenación todas las mercaderías, drogas, especialidades medicinales, hierbas, perfumería, implementos de laboratorio, franquería, mostradores, armazones, vitrina, artefactos eléctricos, letreros luminosos, balanza de pesar personas marca "Tinkex", muebles, útiles, derecho de llave, nombre e insignia comercial y en general y sin limitación alguna, todo lo que constituye el activo del referido negocio y que haya existido depositado en el mismo, al comenzar el día ocho de Mayo último, en que los adquirentes han entrado en posesión del mismo y a cuya fecha dan efecto retroactivo al presente. La enajenante declara que el negocio que transfiere no reconoce gravamen de ningún género ni deudas por concepto de impuestos ni patentes fiscales; que la farmacia está habilitada para funcionar como tal y que no tiene restringidos sus derechos de libre disposición ni ha concertado operación análoga a la presente con terceras personas, no existiendo mercaderías en consignación y que el libro de alcaloides se encuentra de acuerdo al control de la Dirección de Salud Pública, a la que no se adeuda suma alguna. La vendedora se compromete a hacer aceptar por los propietarios la correspondiente transferencia del contrato de locación que a su favor reconoce el inmueble desde está instalada la farmacia, según el cual se abona la suma de mil cuatrocientos pesos moneda nacional, mensuales de alquiler. Se compromete también la vendedora hasta pasados cinco años de la fecha, a no instalarse con negocio de farmacia, regentear, adquirir o explotar en forma alguna otro negocio igual o similar, que esté ubicado dentro de un radio de diez cuadras del que por este acto se vende. Habiéndose efectuado las publicaciones ordenadas por la ley de la materia, entre los días veintiséis de Mayo y primero de Junio último en el "Boletín Oficial" y entre los días veinticuatro y veintiocho del mes de Mayo pasado en el diario "Gaceta de Paz" y no existiendo oposición alguna la doctora Sagasta de Rassó efectúa esta venta por el precio global total convenido de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, a cuenta del cual ya ha recibido antes de concurrir a este otorgamiento noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y un pesos con treinta y siete centavos de igual moneda; once mil ochocientos sesenta y ocho pesos con cuarenta y dos centavos nacionales los recibe en este acto, en dinero efectivo, ante mí y testigos de que certifico, de manos de los adquirentes y el saldo o sea la suma de cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta pesos con veintiún centavos, los recibe también en este acto, en cuarenta y nueve pagarés, suscriptos por la Sociedad adquirente, por las cantidades, a las fechas de vencimiento y en los formularios que se indican a continuación: uno de un mil pesos a los treinta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos setenta y tres; serie E; otro de un mil pesos a los sesenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos setenta y cuatro, serie E; otro de un mil pesos a los noventa días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos setenta y cinco, serie E; otro de un mil pesos a los ciento veinte días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos setenta y seis, serie E; otro de un mil pesos a los ciento cincuenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos setenta y siete, serie E; otro de un mil pesos a los ciento ochenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos setenta y ocho, serie E; otro de un mil pesos a los doscientos diez días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos setenta y nueve serie E; otro de un mil pesos a los doscientos cuarenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos ochenta y uno, serie E; otro de un mil pesos a los doscientos setenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos ochenta y dos, serie E; otro de un mil pesos a los trescientos días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos ochenta y tres, serie E; otro de un mil pesos a los trescientos treinta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos ochenta y cuatro, serie E; otro de un mil pesos a los trescientos sesenta días de la fecha extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos ochenta y cinco, serie E; otro de un mil pesos a los trescientos noventa días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos ochenta y seis, serie E; otro de un mil pesos a los cuatrocientos veinte días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos ochenta y siete, serie E; otro de un mil pesos a los cuatrocientos cincuenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos ochenta y ocho, serie E; otro de un mil pesos a los cuatrocientos ochenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos ochenta y nueve, serie E; otro de un mil pesos a los quinientos diez días de la fecha extendido en el formulario fiscal de tres pesos, número cero treinta y siete mil doscientos noventa, serie E; otro de un mil pesos a los quinientos cuarenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos, número cero treinta y siete mil doscientos noventa y uno, serie E; otro de un mil pesos a los quinientos setenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos noventa y dos, serie E; otro de un mil pesos a los seiscientos días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos noventa y tres, serie E; otro de un mil pesos a los seiscientos treinta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos setenta y cuatro, serie E; otro de un mil pesos a los seiscientos sesenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos setenta y cinco, serie E; otro de un mil pesos a los seiscientos noventa días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos setenta y seis, serie E; otro de cuatrocientos noventa y cinco pesos con ochenta y tres centavos, a los setecientos veinte días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos setenta y siete, serie E; otro de un mil pesos a los setecientos cincuenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos setenta y ocho, serie E; otro de un mil pesos a los setecientos ochenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos setenta y nueve, serie E; otro de un mil pesos a los ochocientos diez días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos ochenta, serie E; otro de un mil pesos a los ochocientos cuarenta días de la fecha, extendido

en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos ochenta y uno, serie E; otro de un mil pesos a los ochocientos setenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos ochenta y dos, serie E; otro de un mil pesos a los novecientos días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos ochenta y tres, serie E; otro de un mil pesos a los novecientos treinta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos ochenta y cuatro, serie E; otro de un mil pesos, a los novecientos sesenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos ochenta y cinco, serie E; otro de un mil pesos a los novecientos noventa días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos ochenta y seis, serie E; otro de un mil pesos a los mil veinte días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos, número cero treinta y siete mil trescientos ochenta y siete, serie E; otro de un mil pesos a los mil cincuenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos ochenta y ocho, serie E; otro de un mil pesos a los mil ochenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos ochenta y nueve, serie E; otro de un mil pesos a los mil ciento diez días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos noventa, serie E; otro de un mil pesos a los mil ciento cuarenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos noventa y uno, serie E; otro de un mil pesos a los mil ciento setenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos noventa y dos, serie E; otro de un mil pesos a los mil doscientos días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos noventa y tres, serie E; otro de un mil pesos a los mil doscientos treinta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos noventa y cuatro, serie E; otro de un mil pesos a los mil doscientos sesenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos noventa y cinco, serie E; otro de un mil pesos a los mil doscientos noventa días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos noventa y seis, serie E; otro de un mil pesos a los mil trescientos veinte días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos noventa y siete, serie E; otro de un mil pesos a los mil trescientos cincuenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos noventa y ocho, serie E; otro de un mil pesos a los mil trescientos ochenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil trescientos noventa y nueve, serie E; otro de un mil pesos a los mil cuatrocientos diez días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil cuatrocientos, serie E; otro de novecientos cuarenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, a los mil cuatrocientos cuarenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de tres pesos número cero treinta y siete mil doscientos ochenta, serie E; y otro de seis mil doscientos pesos moneda nacional a los ciento ochenta días de la fecha, extendido en el formulario fiscal de quince pesos número cero cero mil cuatrocientos cincuenta y siete, serie G, habilitado con dos estampillas nacionales, una de tres pesos número cero ochocientos catorce mil seiscientos veintisiete, serie G, y otra de sesenta centavos número cero seiscientos ochenta y seis mil quinientos ocho, serie H, e inutilizadas con el sello fechador de la Caja número cuatro del Ministerio de Hacienda, el trece del corriente mes y año. — Los pagarés mencionados no devengarán interés alguno y los suscriben los señores Benhabib y Posternak, además por derecho propio, responsabilizándose de su pago solidariamente con la sociedad deudora y se conviene especialmente que el vencimiento de tres de ellos consecutivos, sin que se hubiera efectuado su pago hará que se tenga por vencido automáticamente y sin interpelación alguna, el término acordado para el pago de todos los demás que aún no hubieren vencido. — Mientras se adeude cualquiera de los documentos mencionados, los adquirentes se obligan a no vender la farmacia que por este acto adquieren. La vendedora, continuará ocupando en otra farmacia de su propiedad, el personal ocupado en la atención de la farmacia que por este acto enajena, no responsabilizándose los compradores por el pago de indemnización alguna. Enterados los señores Benhabib y Posternak de los términos de esta escritura, manifestaron su conformidad y aceptación, agregando: Que para explotar el negocio de farmacia a que se refiere el contrato de compra-venta precedente, han resuelto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes convenciones: Primera: Declárase constituída de acuerdo a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número treinta y tres mil ochocientos noventa y Resolución de la Secretaría de Salud Pública número ocho mil doscientos veintitrés, una Sociedad de responsabilidad limitada, a la que se le da el nombre de "FARMACIA LATINO AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que se regirá en todo lo que no estuviere estipulado en el presente o en el decreto y resolución referida, por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: El domicilio legal será en esta Capital actualmente en la calle Rivadavia número tres mil novecientos. — Tercera: El término de duración comenzará el día ocho de Mayo último, a cuya fecha se le da efecto retroactivo y vencerá el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarta: Su objeto único será la explotación de dicha farmacia conforme a la reglamentación en vigor. Tendrá además capacidad para efectuar o celebrar todos los actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, pudiendo en consecuencia comprar y vender, o en cualquier otra forma adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles y derechos reales o personales, aceptarlos o darlos en pago y celebrar contratos de locación, de préstamos y otros, con o sin garantías reales o personales, celebrar cualquier operación con instituciones bancarias, con mención especial del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, del Central de la República Argentina y del de Crédito Industrial, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos que los rija u otros; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto, descontar y negociar instrumentos de crédito, intervenir en juicio como actora o demandada y en general realizar cualquier operación, negocio o empresa que propenda al fomento del objeto social, debiendo considerarse las facultades precedentes como enunciativas y no como limitativas. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Ciento Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en ciento cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscribe por los socios en la siguiente proporción: sesenta y cinco cuotas equivalentes a sesenta y cinco mil pesos por el señor Posternak y cuarenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos por el señor Benhabib. El señor Posternak ha integrado totalmente las cuotas suscriptas por él y el señor Benhabib ha integrado el cincuenta por ciento de las cuotas que también ha suscripto, mediante el pago que han efectuado a la señora Carmen Sagasta de Rassó, para la adquisición de la farmacia que ha de explotar la sociedad, según así resulta de esta misma escritura y los veinte mil pesos moneda nacional restantes, el señor Benhabib, se compromete a integrarlos en dinero efectivo, aportando mensualmente a la caja social, con destino a su cuenta de capital, la suma de ochocientos pesos moneda nacional, entre el primero y el diez de cada mes, a partir desde el mes de Noviembre entrante. — Sexta: Quedan designados gerentes por todo el término de duración de este contrato, ambos socios, señores Jacobo Benhabib y Luis Posternak. El uso de la firma social y la dirección y administración de los negocios estará a cargo de ambos gerentes, en forma indistinta e individual. — Séptima: Además de los libros que la sociedad está obligada a llevar, llevará uno de actas, en el cual se asentarán los acuerdos y resoluciones, debiendo ser firmadas las actas por todos los asistentes. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento. — Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, una vez deducidos los gastos generales, reservas, participaciones y demás que correspondiere y previa deducción de un cinco por ciento para cubrir el fondo de reserva legal, serán distribuídos entre los socios en partes iguales. Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción, dentro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de liquidación, deberá efectuarse por los dos gerentes conjuntamente en un término no mayor de un año, con intervención del farmacéutico o por los dos gerentes indistintamente si ambos fueren en ese entonces farmacéuticos. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación. — Undécima: Al vencimiento del término señalado en la cláusula tercera o el día del fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación, practicándose a su fecha, un balance general de los negocios. Dicho balance deberá quedar terminado dentro de los treinta días de aquella fecha y será inmediatamente puesto a la consideración de los socios o sus herederos, quienes dentro de los quince días subsiguientes, tendrán opción para manifestar a sus consociados su deseo de continuar con las operaciones sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo y abonando a los socios que hubieren guardado silencio o su decisión expresa de desinteresarse de ello, la parte que por capital y utilidades le correspondiere, de acuerdo a aquel balance, en dinero efectivo. Si ninguna de las partes hubiere hecho uso de la opción referida, la liquidación se efectuará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en aquel momento. — Duodécima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o entre ellos y los herederos, ya sea sobre los negocios u operaciones de la sociedad, sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación, sobre la aprobación de los balances, la remoción de los gerentes, el nombramiento de otros o la fijación de los sueldos de los mismos, será resuelta por árbitros, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer del asunto, designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros —o del tercero en en su caso— será inapelable. — En la forma expuesta, dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los interesados, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello, la firmaron por ante mí y conjuntamente con los testigos instrumentales requeridos para el acto, que lo fueron los señores don Adalberto Paksa y don David German, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de todo lo que yo el escribano autorizante, doy fe. — C. Sagasta de Rassó. — J. Benhabib. — Luis Posternak. — Tgo.: Adalberto Paksa. — Tgo.: D. Germán. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Rezzónico Noseda. — Concuerda con su escritura matriz de venta de negocio por la suma de Ciento sesenta mil pesos nacionales y de Contrato Social que pasó ante mí en el Registro trescientos veinte y tres a mi cargo. doy fe. — Para los compradores señores Benhabib y Posternak, representantes de la Sociedad "Farmacia Latino Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por este acto constituída, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Ley números: Un millón cuatrocientos diez y siete mil seiscientos ochentiséis H., y Un millón cuatrocientos diez y siete mil seiscientos ochentiocho H., correlativo hasta el presente Un millón cuatrocientos diez y siete mil seiscientos noventicuatro H., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos Rezzónico Noseda. Hay un sello. Entre líneas —o del tercero en su caso— Vale.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.047-v.24 nov.

"ING. J. JORGE COPELLO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 513 v. Primer Testimonio. Número Doscientos Diez y Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen doña María Luisa Guixá de Copello, viuda de sus primeras nupcias con el Ingeniero don Juan Jorge Copello, y sus hijas doña Nelly Esther Copello o Copello y Guixá de Martínez Pita, que firma: Nelly E. Copello de Martínez Pita; doña Noemí Raquel Copello o Copello y Guixá de Ries Centeno; doña María Beatriz Copello o Copello y Guixá de Gagliardo, y doña María Susana Felipa Copello o Copello y Guixá de Nogaró, que firma: María Susana Copello de Nogaró, casadas, respectivamente, con don Raúl Alberto Martínez Pita, don Guillermo Arturo Ries Centeno, don Manuel María Gagliardo y don Roberto Próspero Nogaró, todas las comparecientes argentinas, mayores de edad, domiciliadas en la Avenida Alvear tres mil setecientos treinta y seis, personas de mi conocimiento, de que doy fe, concurriendo cada una por su propio derecho y la señora Guixá de Copello, además, en nombre y representación de su hija menor de edad Martha Zulema Copello y Guixá, judicialmente autorizada, lo que me acredita con el testimonio que me entrega y copiado literalmente dice así: "Testimonio. Solicita Autorización. — Señor Juez Civil. — María Luisa Guixá de Copello, por sí y en representación de su hija menor Martha Zulema Copello y Guixá, en los autos testamentarios de don Juan Jorge Copello a V. S. digo: Que a fojas cuatrocientos sesenta destacamos la urgencia de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de proseguir los negocios como concesionarios de la Ford Motor Co. Que con posterioridad a la autorización concedida a fojas cuatrocientos sesenta y seis, la Ford Motor Co. nos ha sugerido la conveniencia de introducir algunas pequeñas modificaciones al proyecto de contrato que oportunamente sometimos a consideración de V. S., toda vez que debe suprimirse del rubro social escogido la denominación "Agencia Ford", por prohibirlo los estatutos de aquella firma. Además hemos acordado no hacer figurar en el contrato social el nombre del gerente no socio, toda vez que es más práctico efectuar dicha designación por acto separado. A fin de que V. S., previa vista del Señor Asesor de menores autorice a la heredera menor Martha Zulema Copello y Guixá a formar parte de la referida Sociedad, para un mejor ordenamiento trascribimos a continuación íntegramente el proyecto de contrato con las modificaciones introducidas: Primera: Queda constituída entre las señoras María Luisa Guixá de Copello, Nelly Esther Copello de Martínez Pita, Noemí Raquel Copello de Ries Centeno, María Beatriz Copello de Gagliardo y María Susana Felipa Copello de Nogaró y Señorita Martha Zulema Copello y Guixá, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de representación, compra venta e importación de automotores, maquinarias y accesorios para los mismos, continuando con el negocio Agencia Ford Ing. J. Jorge Copello, actualmente propiedad de todos los socios en su carácter de herederos del Ingeniero don J. Jorge Copello. — Segunda: La sociedad, que girará bajo el rubro de "ING. J. JORGE COPELLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio principal en esta Capital, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil trescientos cincuenta. Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diecinueve años y seis meses a contar del primero de febrero del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, terminando por lo tanto el treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y siete. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, $ 1.500.000 m|n., dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Sra. María Luisa Guixá de Copello, novecientas cuotas por un total de novecientos mil pesos moneda nacional; Señora Nelly Esther Copello de Martínez Pita, ciento veinte cuotas por un total de ciento veinte mil pesos; Señora Noemí Raquel Copello de Ries Centeno, ciento veinte cuotas por un total de ciento veinte mil pesos; Señora María Beatriz Copello de Gagliardo, ciento veinte cuotas por un total de ciento veinte mil pesos; Señora María Susana Felipa Copello de Nogaró, ciento veinte cuotas por un total de ciento veinte mil pesos, y Señorita Martha Zulema Copello y Guixá, ciento veinte cuotas por un total de ciento veinte mil pesos moneda nacional. Quinta: La Sociedad será administrada, con el carácter de Gerente, por la señora María Luisa Guixá de Copello, a quien se designa para tal cargo, y para cuya administración tendrá las más amplias

facultades que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerda a los gerentes, pudiendo por lo tanto efectuar todas las operaciones sociales. La firma social será la propia, precedida del rubro social y seguida de la mención "Gerente". — Sexta: Dentro de las facultades del gerente se comprenden expresamente las de realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias privadas, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar toda clase de actos y contratos que repute convenientes a los fines del objeto de la Sociedad especificados en la cláusula primera. — Séptima: Los socios, si lo creyeren necesario, y por la mayoría que se determina en la cláusula undécima, in-fine podrán nombrar otros gerentes, socios o no, para que actúen en forma conjunta, separada e indistinta o alternativamente, con el ya designado en el presente contrato y con la misma extensión o menores facultades, que las que a éste le han sido conferidas. — Octava: Anualmente la reunión de socios fijará, mediante acta asentada en el libro respectivo, la remuneración de los gerentes. — Novena: En caso de ausencia o enfermedad de cualquiera de los gerentes, circunstancia que se hará constar por acta en el libro que se determina en la cláusula undécima, los socios en la misma acta nombrarán uno o más gerentes, socios o no, para que desempeñen el cargo mediante poder que otorgará uno de los actuales gerentes o dos de los socios a quienes se les autorizará expresamente para ello. — Décima: Los socios personalmente o representados por apoderados se reunirán por lo menos trimestralmente, en la forma que oportunamente se determinará, o cuando los gerentes o dos cualquiera de los socios lo soliciten para tratar asuntos de interés social. — Undécima: La Sociedad llevará un libro foliado y rubricado en el que se consignarán las actas sobre reuniones y resoluciones de los socios. Las Resoluciones serán válidas si son aprobadas por socios que representen la mitad más uno del capital social salvo para la remoción del gerente, designación de otro, para cualquiera de las operaciones a que se refiere la cláusula duodécima, para admitir el ingreso de un cesionario de cuotas en el caso de la última parte de la cláusula décima tercera y para resolver cualquier modificación de este contrato o la disolución anticipada de la Sociedad, en cualquiera de cuyos casos se necesitará el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del Capital Social. — Duodécima: Independientemente del objeto social especificado en la cláusula primera, la sociedad "Ing. J. Jorge Copello, Sociedad de Responsabilidad Limitada" podrá comprar, vender, dar o recibir en arrendamiento cualquier clase de bienes inmuebles, valores, títulos, acciones, prestar dinero o recibirlo prestado con garantía hipotecaria y cancelar esas obligaciones, participar en empresas comerciales, industriales o civiles, debiendo firmar, otorgar o aceptar todos los documentos, resguardos y escrituras que fueren menester para estos actos, el Gerente en ejercicio, debidamente autorizado con copia del acta que autoriza la operación. — Décima tercera: Si durante la vigencia del presente contrato alguno de los socios quiere ceder todas o parte de sus cuotas, sólo podrá hacerlo a los otros socios y en ocasión de cualquier balance anual, en cuyo caso deberá comunicar su resolución a la razón social mediante telegrama colacionado dentro de los treinta días de practicado dicho balance. — En este caso todos o cualquiera de los otros socios tendrán derecho, dentro de los noventa días del balance, de adquirir las expresadas cuotas por su valor nominal, abonando además el cedente la parte de utilidades que le haya correspondido, con más la parte proporcional de los fondos de reserva acumulados, salvo los destinados a los pagos que la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes de previsión social, exigibles por los beneficiarios el día de la cesión. El pago se efectuará en cinco cuotas iguales, la primera al firmarse la escritura de cesión y las cuatro restantes a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha de dicha escritura, con más el seis por ciento de interés anual sobre la suma adeudada. Estos pagos pueden ser anticipados por los cesionarios. Si ninguno de los socios quisieran tomar las cuotas del que se desea ceder, éste podrá hacerlo a terceras personas que cuenten con la conformidad de los otros socios por la mayoría expresada en la cláusula undécima. — Décima cuarta: Si durante la vigencia del presente contrato acaeciese el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos continuarán en la Sociedad, debiendo unificar su representación un solo apoderado. — Décima quinta: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Julio de cada año, en cuya fecha se practicarán un Inventario, Balance General y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, los que deberán ser aprobados en reunión de socios por una mayoría de tres cuartas partes del Capital Social. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de efectuadas las reservas legales y las especiales que se disponga efectuar, serán repartidas entre los socios en proporción al aporte de capital: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital aportado. Décima sexta: Toda duda o diferencia que se suscitara entre los socios, sus sucesores o representantes sobre la aplicación del presente contrato, será resuelta por un único árbitro amigable componedor nombrado de conformidad a lo establecido en la cláusula undécima in-fine. El fallo que dicte el arbitrador será obligatorio para todos, sin recurso de ningún género, ni aún el de nulidad. — Esta sociedad estará integrada por la suscripta y sus cinco hijas, entre las que se encuentra la menor Martha Zulema Copello y Guixá y la proporción que cada una tendrá en la misma será igual a la vocación hereditaria respectiva, es decir, la suscripta cubrirá el sesenta por ciento y cada una de las otras cinco herederas el ocho por ciento, con lo cual se integrará el cuarenta por ciento restante. Quiera V. S. previa vista el Señor Asesor de Menores, acordar la autorización solicitada y facultar a la suscripta para firmar la respectiva escritura constitutiva de Sociedad en nombre de la menor Martha Zulema Copello y Guixá. Provea V. S. de conformidad — Será Justicia. — María Luisa Guixá de Copello. — Nelly E. Copello de Martínez Pita. — Noemí Raquel Copello de Ries Centeno. — Otro si decimos: Nelly Esther Copello de Martínez Pita, Noemí Raquel Copello de Ries Centeno, María Beatriz Copello de Gagliardo y María Luisa Guixá de Copello por María Susana Felipa Copello de Nogaró, sin revocar poderes y a mérito del mandato cuyo testimonio acompaño venimos a manifestar expresa conformidad con lo expuesto en el presente escrito. María Luisa Guixá de Copello — Nelly E. Copello de Martínez Pita. — Noemí Raquel Copello de Ries Centeno. — María Beatriz Copello de Gagliardo. — Presentado en Secretaría hoy, uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las quince diez horas... firma de letrado y... copias. Conste. — Calatayud. — Buenos Aires, Octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y ocho. — Pase a dictamen del Señor Asesor de Menores. — César H. Méndez Chavarría. — Ante mí: Mario E. Calatayud. — En siete de Octubre pasé estos autos al Señor Asesor de Menores. Conste. — Calatayud. — Señor Juez: Nada tengo que observar a las cláusulas introducidas al contrato social acompañado. En su mérito no me opongo a que se otorgue la autorización recabada. Despachado siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Félix G. Bordelois. — Buenos Aires, Octubre once de mil novecientos cuarenta y ocho. — Autos y Vistos: Atento a lo expuesto y teniendo en cuenta la conformidad expresada precedentemente por el Señor Asesor de Menores, concédese la autorización pedida, facultando a Doña María Luisa Guixá de Copello para suscribir la respectiva escritura de sociedad en nombre de la menor Martha Zulema Copello. — Dése testimonio. — Repóngase la foja. — (Autos: Copello Juan J. Testamentaría). César H. Méndez Chavarría. — Ante mí: Mario E. Calatayud. — Lo testimoniado es copia fiel de sus originales, que obran de fojas cuatrocientos setenta a fojas cuatrocientos setenta y cuatro, de los autos caratulados "Copello Juan Jorge su testamentaría", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número ocho de la Capital Federal, a cargo del Doctor César H. Méndez Chavarría, Secretaría número veintidós, que desempeña el suscripto. — De conformidad a lo ordenado por autos de fojas cuatrocientos setenta y cuatro, y a pedido de la señora María Luisa Guixá de Copello, expido el presente primer testimonio extendido en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados un millón cuatrocientos dos mil trescientos veinticuatro, y correlativamente del un millón cuatrocientos dos mil novecientos cincuenta y seis al un millón cuatrocientos dos mil novecientos cincuenta y ocho y el presente, todos H., que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: a — Felipe — y — firmar — resuelta — Copello — su — por — expedido. — Todo Vale. — Mario E. Calatayud. — Hay un sello". — Está Conforme con el testimonio de la referencia, que agrego por cabeza de la presente, de lo que certifico. En tal concepto, las comparecientes, cada una por si y la señora María Luisa Guixá de Copello, además, por la representación que ejerce, dicen: Que habiendo convenido formar una Sociedad comercial de responsabilidad limitada, por la presente lo llevan a debido efecto, bajo las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre las señoras María Luisa Guixá de Copello, Nelly Esther Copello de Martínez Pita, Noemí Raquel Copello de Ries Centeno, María Beatriz Copello de Martínez Pita, Noemí Raquel Copello de Ries Centeno, María Beatriz Copello de Gagliardo y María Susana Felipa Copello de Nogaró y Señorita Martha Zulema Copello y Guixá, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de representación, compra venta e importación de automotores, maquinarias y accesorios para los mismos, continuando con el negocio "Agencia Ford Ing. J. Jorge Copello", actualmente propiedad de todos los socios en su carácter de herederos del Ingeniero J. Jorge Copello. — Segunda: La Sociedad que girará bajo el rubro de "ING. J. JORGE COPELLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio principal en esta Capital, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil trescientos cincuenta. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de Diecinueve Años y Seis Meses a contar del primero de febrero del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, terminando por lo tanto, el treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y siete. — Cuarta. El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda Nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente forma: Señora María Luisa Guixá de Copello, novecientas cuotas por un total de novecientos mil pesos moneda nacional; Señora Nelly Esther Copello de Martínez Pita ciento veinte cuotas por un total de ciento veinte mil pesos; Señora Noemí Raquel Copello de Ries Centeno, ciento veinte cuotas por un total de ciento veinte mil pesos; Señora María Beatriz Copello de Gagliardo, ciento veinte cuotas por un total de ciento veinte mil pesos; Señora María Susana Felipa Copello de Nogaró, ciento veinte cuotas por un total de ciento veinte mil pesos; y por la señorita Martha Zulema Copello y Guixá, ciento veinte cuotas por un total de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Sociedad será administrada, con el carácter de Gerente por la señora María Luisa Guixá de Copello, a quien se designa para tal cargo, y para cuya administración, tendrá las más amplias facultades que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerda a los gerentes, pudiendo por lo tanto, efectuar todas las operaciones sociales. La firma social será la propia, precedida del rubro social y seguida de la mención "Gerente". — Sexta: Dentro de las facultades del gerente se comprenden expresamente las de realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias privadas, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar toda clase de actos y contratos que repute convenientes a los fines del objeto de la Sociedad especificados en la cláusula primera. — Séptima: Los socios, si lo creyeren necesario, y por la mayoría que se determina en la cláusula undécima, in fine podrán nombrar otros gerentes, socios o no, para que actúen en forma conjunta, separada o indistinta o alternativamente, con el ya designado en el presente contrato y con la misma extensión o menores facultades, que las que a éste le han sido conferidas. — Octava: Anualmente la reunión de socios, fijará mediante acta asentada en el libro respectivo, la remuneración de los gerentes. — Novena: En caso de ausencia o enfermedad de cualquiera de los gerentes, circunstancia que se hará constar por acta en el libro que se determina en la cláusula undécima, los socios en la misma acta, nombrarán uno o más gerentes, socios o no, para que desempeñen el cargo mediante poder que otorgará uno de los actuales gerentes o dos de los socios a quienes se les autorizará expresamente para ello. — Décima: Los socios personalmente o representados por apoderados se reunirán por lo menos trimestralmente, en la forma que oportunamente se determinará, o cuando los gerentes o dos cualquiera de los socios lo soliciten para tratar asuntos de interés social. — Undécima: La Sociedad llevará un libro foliado y rubricado en el que se consignarán las actas sobre reuniones y resoluciones de los socios. Las resoluciones serán válidas si son aprobadas por socios que representen la mitad más uno del capital social salvo para la remoción del gerente, designación de otro, para cualquiera de las operaciones a que se refiere la cláusula duodécima, para admitir el ingreso de un cesionario de cuotas en el caso de la última parte de la cláusula décimatercera y para resolver cualquier modificación de este contrato o la disolución anticipada de la Sociedad, en cualquiera de cuyos casos se necesitará el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del Capital Social. — Duodécima: Independientemente del objeto social especificado en la cláusula primera, la sociedad "Ing. J. Jorge Copello" Sociedad de Responsabilidad Limitada", podrá comprar vender, dar o recibir en arrendamiento cualquier clase de bienes inmuebles, valores, títulos, acciones, prestar dinero o recibirlo prestado con garantía hipotecaria, y cancelar esas obligaciones, participar en empresas comerciales, industriales o civiles debiendo firmar, otorgar o aceptar todos los documentos resguardos y escrituras que fueren menester para estos actos, el Gerente en ejercicio, debidamente autorizado con copia del acta que autoriza la operación. — Décima Tercera: Si durante la vigencia del presente contrato alguno de los socios quiere ceder todas o parte de sus cuotas, sólo podrá hacerlo a los otros socios y en ocasión de cualquier balance anual, en cuyo caso deberá comunicar su resolución a la razón social mediante telegrama colacionado dentro de los treinta días de practicado dicho balance. En este caso todos o cualquiera de los otros socios, tendrán derecho dentro de los noventa días del balance, de adquirir las expresadas cuotas por su valor nominal, abonando además al cedente la parte de utilidades que le haya correspondido, con más la parte proporcional de los fondos de reserva acumulados, salvo los destinados a los pagos de la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes de previsión social, exigibles por los beneficiarios el día de la cesión. El pago se efectuará en cinco cuotas iguales, la primera al firmarse la escritura de cesión y las cuatro restantes a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha de dicha escritura, con más el seis por ciento de interés anual sobre la suma adeudada. Estos pagos pueden ser anticipados por los cesionarios. Si ninguno de los socios quisieran tomar las cuotas del que desea ceder, éste podrá hacerlo a terceras personas que cuente con la conformidad de los otros socios

por la mayoría expresada en la cláusula undécima. — Décima Cuarta: Si durante la vigencia del presente contrato acaeciese el fallecimiento de algunos de los socios, sus herederos continuarán en la Sociedad, debiendo unificar su representación un solo apoderado. — Décima Quinta: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año, en cuya fecha se practicarán un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los que deberán ser aprobados en reunión de socios por una mayoría de tres cuartas partes del capital social. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de efectuadas las reservas legales y las especiales que se disponga efectuar, serán repartidas entre los socios en proporción al aporte de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital aportado. — Décima Sexta: Toda duda o diferencia que se suscitara entre los socios, sus sucesores o representantes, sobre la aplicación del presente contrato, será resuelta por un único árbitro amigable componedor nombrado de conformidad a lo establecido en la cláusula undécima in fine. El fallo que dicte el arbitrador será obligatorio para todos sin recurso de ningún género ni aún el de nulidad. Y las comparecientes agregan: Que el capital social resulta del balance general practicado con fecha primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, agregado a fojas cuatrocientos cincuenta y nueve de los autos "Copello Juan Jorge su testamentaría", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor César H. Méndez Chavarría, Secretaría del doctor Mario E. Calatayud, en cuyo balance figura el rubro propiedades con un valor de setecientos sesenta mil pesos moneda nacional el que se refiere a los inmuebles que se describen en seguida y que en razón del presente contrato sus propietarias transfieren su dominio a la Sociedad que se constituye, como parte de su aporte a la misma y son, a saber: a) La finca ubicada en la Zona Sud de esta Capital, parroquia de Balvanera Sud, circunscripción décima, calle Victoria hoy Hipólito Yrigoyen números dos mil trescientos treinta y nueve, dos mil trescientos cuarenta y uno y dos mil trescientos cuarenta y tres, entre las de Pichincha y Matheu, edificada en terreno que mide según plano que sirvió para su venta y al que alude la escritura que se citará, catorce metros setenta y cinco centímetros de frente al Sud, cincuenta metros cuarenta y siete centímetros en el costado Oeste; midiendo el lado Este, treinta y cuatro metros sesenta centímetros a partir de la calle hacia el Norte, en cuyo extremo dobla hacia el Este en siete metros sesenta y cinco centímetros, doblando nuevamente hacia el Norte en ocho metros cincuenta centímetros; a su término y ya formando el contrafrente al Norte dobla hacia el Oeste en catorce metros cuarenta y tres centímetros, de allí con rumbo al Norte mide siete metros treinta y cuatro centímetros y de allí hacia el Oeste se miden siete metros ochenta centímetros hasta dar con el costado Oeste; y según sus títulos mide: catorce metros setenta y cinco centímetros de frente al Sud; por cincuenta y un metros en el lado Oeste; midiendo el lado Este treinta y cinco metros cuatro centímetros a partir de la calle hacia el Norte en cuyo extremo dobla hacia el Este en siete metros noventa y cinco centímetros, doblando nuevamente a su término hacia el Norte en ocho metros cincuenta centímetros, a su término y ya formando el contrafrente al Norte dobla hacia el Oeste en catorce metros cuarenta y tres centímetros, después, con rumbo al Norte se miden siete metros treinta y cuatro centímetros y de allí dobla hacia el Oeste en siete metros setenta y siete centímetros hasta dar con el costado Oeste. Lindando: por su frente con la calle Victoria hoy Hipólito Yrigoyen, por el costado Oeste con Celina Alzaga de Vivanco, al Este con la sucesión Bolton de Bonomi, Egildo Bruzzo y María Barilari de Daneri, al Norte con sucesión Bolton de Bonomi, hoy con resto de la finca de que formó parte, María E. de Ibarnegaray y César Baragli. Esta finca correspondió a doña María Luisa Guixá de Copello por compra que, siendo de estado viuda, hizo a doña Rosa Sicoli de Bonomi; doña Alicia Adela Hall y Bonomi de Celeste; don Jorge Emiliano Hall y Bonomi; doña Irene Bonomi de Basualdo; don Alberto Eugenio Hall y Bonomi; don Eduardo Gerónimo Grasso y Bonomi; y doña Raquel Grasso y Bonomi o Raquel Emilia Grasso y Bonomi de Duhalde, según escritura otorgada por ante mi colega el doctor Fernando Beade con fecha siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, en este mismo Registro, cuyo testimonio inscripto en el de la Propiedad en el tomo mil ciento ochenta y ocho, folio doscientos cuarenta y siete Zona Sud, bajo el número de finca cincuenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro, tengo a la vista para este acto, doy fe. y b) la finca situada en la Zona Sud de esta Capital, parroquia de Balvanera Sud, circunscripción décima, calle Victoria hoy Hipólito Yrigoyen números dos mil trescientos cuarenta y seis al dos mil trescientos cincuenta, entre las de Pichincha y Matheu, edificada en los lotes veintiséis, veintisiete y veintiocho y lote veinticinco B., compuestos unidos según título de: veintiocho metros noventa centímetros de frente al Norte; cuarenta y cinco metros diecisiete centímetros de fondo en el lado Este; teniendo en el del Oeste treinta y un metros sesenta y siete centímetros a partir de la calle hacia el Sud al final de los cuales dobla hacia el Este en un metro cincuenta y seis centímetros y doblando después con rumbo Sud en trece metros setenta centímetros hasta dar con el contrafrente al Sud que mide veinticuatro metros sesenta y nueve centímetros y según medición tienen: veintiocho metros noventa centímetros de frente al Norte; cuarenta y cinco metros treinta centímetros de fondo en el lado Este; midiendo en el del Oeste treinta y un metros sesenta y siete centímetros a partir de la calle hacia el Sud, al final de los cuales dobla hacia el Este y no Oeste como por error se dice en su antecedente en tres metros trece centímetros doblando al final hacia el Sud en trece metros setenta centímetros hasta dar con el contra-frente al Sud que mide veinticlatro metros setenta centímetros. Siendo sus linderos en conjunto: por su frente al Norte con la calle Victoria; por su fondo al Sud con el lote veintinueve, y con terreno que fué de Mauricia Pereira; por el costado Este con terrenos de Mariano Pereira y por el del Oeste con el lote veinticinco A. Esta finca correspondió a todas las transmitentes en mérito de los siguientes antecedentes: el Ingeniero Juan Jorge Copello esposo y padre respectivamente de las otorgantes, adquirió el terreno descripto en el que después construyó el edificio existente por compra que hizo en dos fracciones, una a doña María Dolores Morillo o Morillo de Martínez, y la otra a don Ernesto Ceva y otros según escrituras otorgadas ambas, con fecha quince de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, ante mi colega el doctor Fernando Beade en este mismo Registro. Fallecido el nombrado ingeniero Copello, bajo la disposición de su testamento ológrafo que fué protocolizado también en este mismo Registro por escritura de fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al folio quinientos setenta y tres vuelto del respectivo protocolo, encontrándose su testimonio de fojas seis a siete de los respectivos autos testamentarios, que tramitan por ante el Juzgado Civil de esta Capital a cargo del doctor Arturo G. González, hoy del doctor César H. Méndez Chavarría, Secretaría del doctor Mario E. Calatayud, siendo las partes pertinentes de dicho testamento como siguen: "Yo Juan Jorge Copello... Me llamo como dejo consignado, habiendo firmado siempre: J. Jorge Copello, ...casado en únicas nupcias con doña María Luisa Guixá de cuya unión han nacido cinco hijas, únicos descendientes que tengo... Del total de mis bienes: lego a mi esposa María Luisa Guixá, el quinto que la ley me permite disponer, ...Del remanente de mis bienes instituyo únicas y universales herederas a mis hijas: Nelly Esther, Noemí Raquel, María Beatriz, María Susana y Martha Zulema, dejando a salvo los derechos que la ley acuerda a mi esposa María Luisa Guixá. ..."Es Copia Fiel, doy fe, habiendo sido declarado válido dicho testamento por auto de fojas once vuelto con fecha dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, y por auto de fecha dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, dictado a fojas trescientos treinta y siete se declaró satisfecho el impuesto sucesorio, inscribiéndose el referido testamento en el Registro de la Propiedad con relación al inmueble de que se trata al folio ciento siete, del tomo mil ciento noventa y siete, Zona Sud, bajo el número ciento diez y seis mil seiscientos ocho. Por los certificados que se anexan a esta matriz y aquellos que se entregan a las interesadas, se justifica: Que no se adeuda contribución directa, afirmados, impuestos municipales ni suma alguna por obras de salubridad; consta el dominio de los inmuebles descriptos los cuales no reconocen embargo no hallándose inhibidos sus propietarias ni el causante don Juan Jorge Copello de disponer de ellos, no reconociendo hipoteca la finca descripta en el punto b) y la que aparece gravando la descripta en el punto a) por ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal a favor de la señorita María Clara Saccone o Saccone y Besalú, que firma: María Clara Saccone, constituída por escritura pasada ante mí con fecha veinte de Julio último e inscripta en el Registro de Hipotecas en el tomo setecientos noventa y ocho, folio doscientos seis Zona Sud, la toma a su cargo la sociedad que se constituye por la presente. La transmisión de los inmuebles de que se trata se efectúa por el precio total de Setecientos Sesenta Mil Pesos, moneda nacional de curso legal, de los cuales corresponden al descripto en el punto a) ciento noventa y dos mil quinientos pesos, haciéndose constar que los ciento setenta mil pesos, importe de la hipoteca que grava dicha finca han sido entregados por la transmitente a la Sociedad con anterioridad a este acto, correspondiendo al inmueble descripto en el punto b) la suma de quinientos sesenta y siete mil quinientos pesos de igual moneda, todo lo que se hace constar a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, las otorgantes dan por celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don José Percy Mateo y don José Cortes ambos hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — María Luisa Guixá de Copello. — Nelly E. Copello de Martínez Pita. — Noemí Raquel Copello de Ries Centeno. — María Beatriz Copello de Gagliardo. — María Susana Copello de Nogaro. — Tgo.: José P. Mateo. — Tgo.: José Cortes. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Fauzon Sarmiento. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. Para la Sociedad "Ing. J. Jorge Copello" Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio extendido en doce sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados, un millón quinientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y cuatro, un millón quinientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y cinco, un millón quinientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y seis, un millón quinientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y siete, un millón quinientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y ocho, un millón quinientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y nueve, un millón quinientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y tres, un millón quinientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y uno, un millón quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y siete, un millón quinientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y seis, un millón quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta, todos serie H. y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Eduardo Fauzon Sarmiento. Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.040 v.24 nov.

EXPORTADORA RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores doña María Marengo de Tito, casada en primeras nucias con don Juan Tito, italiana, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil quinientos ochenta y seis, don Curt Bruckner Philipp, soltero, naturalizado argentino domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, don Constantino Zenzefillis, que acostumbra a firmar "C. G. Zenzefillis", soltero, griego, don Juan Sellas, soltero, griego, don Minas Poulis, soltero, griego, domiciliados estos tres últimos en la calle Uruguay mil ciento cuarenta y tres, y don Leandro Alfredo Calamani, que firma "L. Calamani", soltero, argentino, domiciliado en la calle Crámer dos mil setecientos noventa y cinco, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que los tres primeros comparecientes tienen constituída una Sociedad Comercial, conforme a lo estatuído en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que giraba bajo la denominación de "EXPORTADORA RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas en la siguiente proporción: Ciento veinte y cinco cuotas, o sean ciento veinte y cinco mil pesos la señora María Marengo de Tito; Cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos, el señor Curt Bruckner Philipp y Treinta cuotas, o sean treinta mil pesos el señor Constantino Zenzefillis, todo lo que resulta del contrato de sociedad constituído originariamente por escritura otorgada ante mí el veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio cuatrocientos diez y nueve del presente Registro y sus modificaciones que resultan de las escrituras también pasadas ante mí, el día veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, al folio mil ochenta y dos y el día trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, al folio trescientos cuarenta y nueve vuelto ambos de este Registro, las que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio respectivamente, el veinte y uno de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ochocientos sesenta y cuatro, al folio catorce, del libro nueve; el treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos noventa y seis, al folio cuatrocientos veinte y siete, del libro diez; y el nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos cinco, al folio doscientos setenta del libro doce, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que teniendo en cuenta que los comparecientes señores Juan Sellas, Minas Poulis y Leandro Alfredo Calamani han resuelto entrar a formar parte de la Sociedad en carácter de asociados, aportando a la misma como capital, aporte de los créditos que tenían contra ella; aumentando a la vez los socios señora María Marengo de Tito y señor Constantino Zenzefillis sus respectivos aportes, capitalizando utilidades y a la vez parte de los créditos que tenían contra la sociedad, lo que consta en los libros contables de la misma y en un todo de acuerdo al balance general practicado el día treinta de Junio del corriente año, el que en un ejemplar firmado por todos los comparecientes se agrega por cabeza de esta escritura, los otorgantes en su carácter de actuales y únicos componentes de la sociedad, resuelven elevar el capital social de la misma a la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en Setecientas Cuotas de un mil pesos cada una, el que queda suscripto y aportado a partir del día treinta de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente acuerdo, en la siguiente forma: Trescientas ochenta y dos cuotas, o sean trescientos ochenta y dos mil pesos, la señora María Marengo de Tito; Cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos, el señor Curt Bruckner Philipp; Treinta y ocho cuotas, o sean treinta y ocho mil pesos, el señor Constantino Zenzefillis; Ciento catorce cuotas, o sean ciento catorce mil pesos, el señor Juan Sellas; Setenta y una cuotas, o sean setenta y un mil pesos el señor Minas Poulis; y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, el señor Leandro Alfredo Calamani. — Tercero: Los comparecientes por este mismo acto, resuelven nombrar gerente con la amplitud de facultades que acuerda la Ley de la materia al socio señor don Juan Sellas, cargo que desempeñará en forma conjunta, separada o indistintamente con los gerentes ya nombrados en las escrituras que se han hecho referencia. — Cuarto: Los comparecientes dejan expresamente establecido que la sociedad continuará rigiéndose por las disposi-

ciones del contrato de su constitución, cuyas cláusulas a todos los efectos de la misma se considerarán subsistentes. — Impuestos los comparecientes de los términos de esta escritura, manifestaron su conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo convenido: Agregando los señores Juan Sellas, Minas Poulis y Leandro Alfredo Calamani, que conocen el contrato de la Sociedad de referencia, en todas y cada una de sus partes, cláusulas y modificaciones, sometiéndose a su fiel cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mi y los testigos don Juan Carlos Morano y don Isidro Longo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — María Marengo de Tito. — Curt B. Philipp. —C. G. Zenzegillis. — J. Sellas. — L. Calamani. — M. Poulis. — J. C. Morano. — Isidro Longo. — Está mi sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio un mil seiscientos noventa y dos del Registro número doscientos veinte, al que estoy adscripto, doy fe. — Para la Sociedad doy este testimonio en tres sellos de Ley, números un millón quinientos quince mil ciento quince, un millón quinientos quince mil ciento diez y seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobreraspado: "Bruchner". — "L". — Vale. Honr. $ 3.152 m|n. (to. Ley 30.440). — Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi. — Sobrerraspado: acostumbra — Zenzefillis — aporte — vez — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.038-v. 24 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don César Ramón Canivell, que firma "César Canivell", de estado soltero, de cuarenta y un años de edad, argentino; don Antonio To de Castellarnau, que firma "A. To de Castellarnau", de estado casado, de treinta y nueve años de edad, español; y doña Lucila Amanda Lalín, de estado casada, de treinta años de edad, argentina, que firma "Lucila A. Lalín", todos de profesión comerciantes, vecinos de esta Capital, se conviene, con referencia al contrato social de "SABRACANTO COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil seiscientos cuatro, al folio doscientos veintinueve, del Libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada— de cuya Sociedad los dos primeros son los únicos componentes— en que el señor Canivell cede y transfiere a su cosocio, señor To de Castellarnau, ochenta cuotas de m$n. quinientos cada una que posee en el capital de la mencionada Sociedad y que representan la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional y, a su vez, el señor Canivell cede y transfiere a la señora Lalín las diez cuotas restantes del capital que posee en dicha Sociedad y que representan la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Las precedentes cesiones se verifican por el valor nominal de las cuotas así transferidas. — En consecuencia, el señor Canivell, en virtud del presente instrumento, deja de formar parte de la Sociedad, con expresa declaración de las respectivas partes que suscriben de que no tienen nada que reclamarse recíprocamente por concepto alguno vinculado directa o indirectamente con la Sociedad de que se trata. — En fe de lo cual se firman tres ejemplares de igual tenor y efecto, en Buenos Aires, a los catorce días de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado "cuarenta" vale; testado "cinco" no vale. — Firmado: César Canivell, A. To de Castellarnau, Lucila A. Lalín.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.160-v.25 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: de modificación de la sociedad, que gira bajo la razón social C. O. T. I. C. CIA. TECNICA INDUSTRIAL COMERCIAL SOC. RESP. LTDA.

Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales, anuales, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 50 o|o (cincuenta por ciento) Para don Luis Carlos Deutesfeld; 42,50 o|o (cuarenta y dos, cincuenta por ciento) para doña Adelina Martínez Carrozzo de Deutesfeld; 5 o|o (cinco por ciento) para don José Antonio Balaña y 2 ½ (dos y medio por ciento) para don Pedro Carpinacci. En caso de haber pérdidas estas incidirán entre los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias. — Será de rigor, antes de fijarse la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, efectuar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieren técnicamente así como las necesarias para afrontar las obligaciones que imponen a la Sociedad las leyes o decretos en vigor o las que se crearen en el futuro y de las utilidades líquidas que resulten, destinar un 5 o|o (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 o|o (diez por ciento) del capital social. — Séptimo: El día treinta de Septiembre de cada año se efectuará un balance general e inventario de bienes que será sometido a la Asamblea dentro de los sesenta días bastando la simple mayoría de votos para su aprobación. — La convocatoria se hará por carta certificada con recibo de retorno con quince días de anticipación. — También se practicarán balances mensuales de comprobación. — Noveno: La gerencia firmará todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo solicitar préstamos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y particulares, firmando letras, vales, pagarés, cheques y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan al efecto, conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y administrativas. — La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en cuanto a su objeto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se deja constancia que no obstante la probibición establecida en el artículo octavo a los Gerentes de realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad y en concordancia con la prescripción del artículo catorce ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Podrán éstos en cambio, ejercer toda clase de actividades que no tuvieran atingencia con el objeto de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cada uno de los socios que dedique sus actividades al servicio de la sociedad, podrá gozar mensualmente de una retribución y|o un viático y ambas erogaciones que serán fijadas por la Asamblea, se imputarán, la primera a sueldos y jornales y la segunda a gastos generales. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad se reserva el derecho de optar entre la incorporación a la misma de sus herederos o legatarios o adquirir las acciones del socio fallecido, cuyo pago se efectuará a los noventa días después. — En el supuesto caso que un socio quisiera desprenderse de sus acciones se le dará siempre prioridad a los socios principales. — Si el comprador no fuera socio, deberá ser aceptado por unanimidad de votos en asamblea reunida al efecto.

Buenos Aires, 16 Noviembre de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e. 19 nov.-Nº 3.044-v.24 nov.

LOTIN ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereira, se hace saber por cinco días, que previa esta publicación, se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato:

Testimonio. — Entre los señores Louis Edgardo Ogdon, inglés, domiciliado en Estomba 1773, Ernesto Wray Middleton, inglés, domiciliado en Gualeguaychú 3473, José María Pujol, uruguayo, domiciliado en San Martín 1599, Bánfield, F.C.S., Roberto Denis Brownrigg, argentino, domiciliado en Hurlingham Club, Hurlingham, F.C.P., todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Modifícase el contrato de la sociedad de Responsabilidad Limitada "LOTIN ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de octubre de 1946 bajo el número 991, al folio Nº 23 del libro número once, de acuerdo a lo siguiente: Artículo I: Auméntase el Capital Social de m$n. 40.000,00 a m$n. 110.000,00 en cuotas de m$n. 100,00 cada una, ingresando como socios los Sres. José María Pujol y Roberto Denis Brownrigg, quedando el Capital Social constituído en la forma siguiente: Sr. Louis Edgardo Ogdon aportará m$n. 25.000,00 (250) cuotas con el saldo a su favor resultante del Balance General al 31 de agosto de 1948, de la "Lotin Argentina, Soc. de Resp. Ltda.". — Sr. Ernesto Wray Middleton aportará m$n. 25.000,00 (250 cuotas) con el saldo a su favor resultante del Balance General al 31 de agosto de 1948, de la "Lotin Argentina, Soc. de Resp. Ltda.". — El Sr. José María Pujol, aportará m$n. 45.000,00 (450 cuotas) en efectivo y el Sr. Roberto Denis Brownrigg aportará m$n. 15.000,00 (150 cuotas) en efectivo. — Artículo II: El objeto primordial de la sociedad será dedicarse a la compra y venta de pinturas y mercaderías en general y a la importación, exportación y representación de toda clase de mercaderías, en el interior y exterior del país, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en la Argentina y en el extranjero, como también en el futuro, todas las demás operaciones comerciales que de común acuerdo se convengan. — Podrá también la Sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Estas enumeraciones son enunciativas y no limitativas en manera alguna. — Artículo III: La duración de la Sociedad se mantiene en cinco años a contar del 1º de agosto de 1946, rigiendo la modificación a contar del 1º de septiembre de 1948. — Por mayoría del Capital Social podrá ser pedida la disolución anticipada de la Sociedad, si por el Balance anual u otro efectuado especialmente se comprobara una pérdida del veinticinco por ciento del Capital Social. — Artículo IV: La gerencia de la Sociedad estará a cargo del Sr. Louis Edgardo Ogdon quien percibirá la suma de m$n. 600,00 como sueldo y m$n. 400,00 para gastos personales de representación. — Para la firma de los cheques, letras, pagarés y otros documentos comerciales de la Sociedad, así como para todo lo referente a operaciones bancarias, prendas, hipotecas y declaraciones ante las autoridades impositivas, como también para cualquier resolución mayor que sobre la buena marcha de la Sociedad fuera necesario adoptar se necesitará siempre la firma conjunta del Sr. L. E. Ogdon y del Sr. E. W. Middleton, pudiendo ser sustituída la firma del Sr. Ogdon por la del Sr. R. D. Brownrigg, y la firma del Sr. E. W. Middleton por la del Sr. J. M. Pujol, o en su defecto por la persona o personas legalmente autorizadas por ambos. — Artículo V: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos del mismo tendrán derecho a la parte proporcional de las utilidades de la sociedad que les corresponde, hasta la fecha de la terminación del próximo ejercicio, siempre que el período faltante no sea menor de 6 meses; en el caso de que el período faltante sea menor de 6 meses se liquidará a los herederos el porcentaje de las utilidades correspondiente a 6 meses de acuerdo a los resultados del balance próximo. — Los herederos no podrán exigir la devolución del capital perteneciente al socio fallecido antes de un año después del deceso y si los herederos optan por la devolución, la Sociedad pagará un interés a razón de 6 o|o por año a contar de la fecha de la terminación de la liquidación de utilidades hasta la de la devolución del capital. — De conformidad con los herederos se podrá resolver sobre la continuación de éstos en la sociedad y sobre las bases de tal continuación. — Artículo VI: El ejercicio social, a los efectos del Balance e Inventario General de la Sociedad, vencerá el 31 de julio de cada año. — De las ganancias y pérdidas que resultaren, previa separación de las sumas necesarias para constituir la reserva legal y toda otra por las Leyes Sociales. Impositivas, o facultativas que se decidieran hacer, corresponderá al Sr. Louis Edgardo Ogdon el 7 o|o como socio fundador y otro 7 o|o en compensación de su trabajo activo rendido a la Sociedad; al Sr. E. W. Middleton el 7 o|o como socio anterior y el 2 o|o como trabajo activo; al Sr. Roberto Denis Brownrigg el 3 o|o como trabajo activo. — El remanente, o sea el 74 o|o se distribuirá entre todos los socios en proporción a su cuota de Capital Social. — Artículo VII: En caso de disolución y liquidación serán los socios los liquidadores o las personas que de común acuerdo designen o que en caso de desacuerdo designe la Cámara Argentina de Comercio. — Artículo VIII: Todos los artículos del contrato de sociedad de "Lotin Argentina, Soc. de Resp. Ltda." que se opongan a las nuevas estipulaciones aquí detalladas, quedan nulas y sin ningún efecto para las partes. — Queda facultado el Sr. Ernesto Wray Middleton para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la ley 11.645. — De conformidad las partes suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de los cuales, el extendido en los sellos de un peso cincuenta centavos, números 1.386.850 y 1.386.851 lleva el impuesto de ley, en Buenos Aires, a veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: L. E. Ogdon, E. W. Middleton, J. Pujol, R. D. Brownrigg. — Es copia.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.18 nov.-Nº 2.965-v.23 nov.

LABORATORIOS ESME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Marcos Ramallo Gomez, argentino naturalizado, de cincuenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias y domiciliado en la calle Hidalgo número mil trescientos treinta y seis; don Casimiro Menendez Coalla, español, de cuarenta y tres años, casado en primeras nupcias y domiciliado en la calle Lezica número cuatro mil trescientos ochenta; doña Perfecta Angela Vazquez Potel, española, de treinta y cuatro de edad, soltera, domiciliada en la calle Rawson número doscientos treinta y nueve; don Héctor Malvar Senra, argentino, soltero, de veinticuatro años, domiciliado en la calle Río Bamba número noventa y ocho (San Andrés), Ferro Carril Central Argentino, don Walterio Roos, argentino naturalizado, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias y domiciliado en la calle Otamendi, número ciento cincuenta y cuatro; don José Mancebo Paz, español, de treinta y dos años de edad, empleado, casado en primeras nupcias y domiciliado en la calle Quintiño Bocayuva número seiscientos sesenta y don Andrés Sintas, argentino naturalizado, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias, contador nacional y domiciliado en la calle Méjico número tres mil novecientos cincuenta y ocho, han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la que se hace cargo sin reserva alguna de todo el activo y pasivo de la extinguida firma "Laboratorios Esme", la que se dedica a la fabricación de productos medicinales, perfumería, representaciones generales, exportaciones e importaciones, de la cual es continuadora sin interrupción retrotrayéndose a partir del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, los efectos de la nueva sociedad, ratificando los constituyentes todos los actos y contratos realizados hasta el presente. La nueva sociedad girará bajo el rubro de "LABORATORIOS ESME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital calle Beauchef número quinientos setenta y siete, podrá ser extendido el radio de sus operaciones en todo el territorio de la República y en el extranjero, estableciendo sucursales, agencias y representaciones necesarias. — Tercera: La sociedad de responsabilidad limitada "Laboratorios Esme", continuará el giro de los negocios y operaciones de la firma antes referida, prosiguiendo su comercio y haciéndose cargo sin limitación alguna del activo y pasivo de la misma a la cual queda absolutamente incorporada como aporte de capital de acuerdo al balance general practicado con fecha treinta de Septiembre último, que debidamente certificado por el contador público nacional señor Oscar Salvino y firmado por aquél y los siete socios en prueba de aceptación se agrega por cabeza de la presente. La Sociedad se dedicará a la fabricación de productos medicinales, perfumería, representaciones generales, exportación e importación y en especial a los negocios de comprar y vender, exportar, importar y fabricar toda clase de productos o artículos referentes a los ramos expresados. Para mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad queda especialmente facultada: a) Para comprar y vender sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, títulos o acciones, permutar, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas o elaborar. b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar,

prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago. c) Descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, guías y carta de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, librador o avalista, girar en descubierto, abrir o cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamiento, registrar marcas de fábricas y patentes de invensión, transferirlas, ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones, tramitar peticiones ante los Poderes Públicos. d) En general emprender cualquier negocio, empresa y operaciones que se realicen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación civil o comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines, todas las facultades establecidas pueden ser ejercitadas por cuenta de terceros ya se trate de particulares o sociedades o de instituciones nacionales o extranjeras. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Diez años contados desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una aportadas por los socios de la siguiente manera: Francisco Marcos Ramallo Gomez, veintinueve cuotas, Andrés Sintas, veintinueve cuotas, Héctor Malvar Senra, veintiocho cuotas; José Mancebo Paz, nueve cuotas; Perfecta Angela Vazquez Potel, dos cuotas; Casimiro Menendez Coalla, dos cuotas y Walterio Roos, una cuota totalmente integradas, en un todo de acuerdo con el balance a que se ha hecho referencia. — Sexta: La Sociedad será dirigida, administrada y fiscalizada por dos gerentes, quienes la representarán en forma conjunta, separada o alternativamente, quedando desde ya designados para dicho cargo y objeto los señores Walterio Roos y José Pablo Elviro Rosa. Los gerentes obligarán a la sociedad únicamente con la firma de la misma de la cual podrá hacer uso sin limitación alguna para los fines sociales con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Quedan expresamente facultados: para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales, tomar o dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, instituir mandatarios especiales que representen a la sociedad ante la Dirección de Salud Pública, Impuestos a los Réditos, Aduana de la Capital, Municipalidades, Impuestos Internos y cualquier otra oficina creada o a crearse y que tenga relación con la sociedad, facultándolos a presentar fianzas, garantías, escritos, defensas y todo lo que sea necesario, con todas las facultades inherentes al cargo. Todos los socios incluso los gerentes están obligados a prestar sus servicios a la sociedad cumpliendo cada uno con las tareas que se les asignen, no pudiendo bajo ningún concepto emplear su tiempo o parte del mismo en tareas ajenas a la sociedad. Por toda remuneración todos los socios desempeñen el cargo que desempeñen no percibirán más que el porcentaje a que se hace referencia en la cláusula décima, sin perjuicio de que todos los socios mensualmente retiren para sus gastos personales las cantidades que de común acuerdo estipulen las que serán imputadas a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Para la comprobación del balance, nombramiento y remoción de los gerentes y demás cuestiones para los cuales en este contrato no se establezcan disposiciones especiales, se decidirá por mayoría de votos, computados sobre el capital social de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En las respectivas actas se consignará el nombre, número de cuotas y votos de cada socio. Las resoluciones que versen sobre a) aumento o disminución del capital social. b) Disolución de la sociedad o su fusión con otras y c) modificación del acta constitutiva, así como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios sólo podrá resolverse por las tres cuartas partes del capital. Estas resoluciones se harán constar en las respectivas actas debiendo publicarse e inscribirse en forma de ley. — Octava: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenezcan. El voto podrá producirse personalmente o por apoderado con poder. — Novena: La sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio completado con un libro de actas en el cual se dejará constancia de la reunión de los socios a que se refiere la cláusula séptima. — Décima: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas al vencimiento de cada ejercicio financiero que será el día treinta de Septiembre de cada año, fecha en que se practicará un balance e inventario general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial, efectuando en esta oportunidad las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros que serán pasados a ganancias o pérdidas tomando como valor las mercaderías su precio de costo, salvo aquellas que se hallaren en mal estado o averiadas o cuyo precio sea inferior en ese momento las que se castigarán con el desmérito que se considere justo. En cuanto a los créditos a cobrar se hará clasificación correspondiente sin perjuicio de apartar además una suma prudencial para quebrantos. A las utilidades realizadas y líquidas se le dará el siguiente destino: a) cinco por ciento a la formación del fondo de reserva hasta llegar a completar el diez por ciento del capital social. Este fondo pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuído a su formación y será tomada en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponde al socio en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad, por la disolución de la sociedad. — b) Se creará una partida destinada a la formación de un fondo de previsión para cubrir los riesgos e indemnizaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve y otras disposiciones referentes a aquellas dictadas o que se dicten en lo sucesivo, hasta completar una suma que a juicio de los socios contemplen los fines de su creación. — Este fondo especial corresponde exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad, el socio saliente, sus herederos o representantes legales, no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — En caso de disolución de la sociedad si quedare remanente este fondo corresponderá a los socios que formen la misma en ese momento en proporción al capital. — c) El resto de las utilidades una vez cubierto los destinos dados en los incisos anteriores serán distribuídos en la forma siguiente: Francisco Marcos Ramallo Gomez: Andrés Sintas; Walterio Roos; Héctor Malvar Senra y José Mancebo Paz; el diez y siete por ciento cada uno y la señorita Perfecta Angela Vazquez Potel y Casimiro Menendez Coalla el siete y medio por ciento cada uno. — Undécima: Si hubiera pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Cuando las pérdidas alcancen al treinta por ciento del capital, la mayoría de los socios por capital podrán resolver la disolución y liquidación de la sociedad en la época que determinen. — Décima Segunda: La sociedad no se disuelve en caso de muerte, interdicción o concurso civil de uno o varios de los socios. En caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios, la sociedad proseguirá sus actividades pudiendo los herederos del socio fallecido, nombrar un represenante único que los represente, quien no tendrá en la sociedad otra ingerencia que la de comprobar el estado financiero y funcionamiento de la misma, debiendo dentro del término de quince días procederse a practicar un balance general con el objeto de conocer el haber y débito del socio fallecido. — La transferencia en favor de los herederos será efectuada una vez liquidada la sucesión con la intervención expresa del Consejo Nacional de Educación. En caso de que los herederos del socio fallecido no desearen continuar en la sociedad los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo del haber que le correspondía al causante abonando a los herederos de éste la cantidad que hubiere arrojado el balance aludido en esta cláusula cuya cantidad podrá ser satisfecha en el acto o bien a uno, dos o tres años de plazo con más un interés a razón del tres por ciento anual pagaderos por anualidades vencidas conjuntamente con la parte de capital. — Décima Tercera: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas salvo que exista conformidad unánime de los socios restantes que autoricen dicha operación. — Los socios podrán cederse recíprocamente, parcial o totalmente sus cuotas sociales bastando para ello la conformidad del setenta por ciento del capital social. — Décima Cuarta: En caso de transferencia, fallecimiento o incapacidad ni el socio, los herederos o representantes legales podrán exigir suma alguna por llave, marcas u otras indemnizaciones semejantes. — Décima Quinta: En caso de que un socio exprese su deseo de retirarse y el resto pretenda continuar los negocios estará obligado a vender a los otros socios su parte por el valor que arroje el último balance, con más la parte que le corresponde en el fondo de reserva legal y de utilidades del ejercicio en curso los que se pagarán en diez cuotas semestrales vencidas con el tres por ciento de interés anual contados desde el momento en que se concierte la venta. — Los socios compradores se reservan el derecho de abonar en plazos menores o al contado. — Esta resolución deberá tomarse por mayoría de votos del capital social excluído el saliente dentro de los noventa días de la comunicación de retiro y en ese mismo acto se resolverá la proporción en que cada uno de los socios contribuirá a hacerse cargo de las cuotas sociales del socio saliente, debiendo darse preferencia a los socios de menor capital que sean activos en la sociedad. El acta en que se tome esta resolución se asentará en el libro respectivo, procediéndose a su publicación e inscripción en forma legal. — Décima Sexta: Para el caso de disolución de la sociedad la liquidación y partición se realizará por medio del socio o socios gerentes o de los socios o personas que a ese efecto se designen. — La liquidación se llevará a tiempo bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo con las normas consagradas en el Código de Comercio. — Décima Séptima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o socios y herederos de alguno de ellos o el representante legal del incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros, arbitradores, amigables componedores. Cada parte o partes que sostengan la misma tesis designarán un árbitro dentro de los quince días de producida la divergencia. — Los arbitradores no se ajustarán a ninguna formalidad, recibirán la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberán pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. — Si los árbitros resolvieren de mutuo y perfecto acuerdo, la divergencia, su pronunciamiento será inapelable, haciéndose pasible la parte que se levante en contra del mismo de una multa de mil pesos a beneficio de las otras partes interesadas y de los daños y perjuicios. — Si transcurrido los treinta días en que deban expedirse, no pudieran los arbitradores llegar a un mutuo acuerdo, quedará expedita a todas las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya los comparecientes a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de la Capital, en el fuero comercial, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en razón de la persona o materia. — Décima Octava: Las marcas de Comercio "Palubrom", número ciento noventa y un mil quince; "Atrelubrom", número ciento noventa y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro; "Fosfolubrom", número doscientos dos mil seiscientos siete; "Bucosulfo", número doscientos nueve mil doscientos ocho; "Carnot", número doscientos nueve mil doscientos treinta y uno; "Rodier", número doscientos veintidós mil ciento noventa y cuatro; "Paticod", número doscientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y dos; "Bismadona", número doscientos veintisiete mil ochocientos ochenta y tres "Acufina Esme", número doscientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y cinco y "Laboratorios Esme"; número doscientos mil ochocientos setenta y dos, todos de la clase segunda y "Esme" número doscientos treinta y seis mil dos cientos cuatro de la clase diez y seis son de exclusiva propiedad de los señores Francisco Marcos Ramallo Gomez y José Pablo Elviro Rosa, quienes autorizan a la sociedad de responsabilidad limitada a hacer uso de las mismas para la explotación de los respectivos productos en la misma forma como hasta la fecha lo ha hecho los Laboratorios "Esme", autorización que estará en vigencia hasta la liquidación o disolución de la sociedad. Para el caso de que los titulares de dichas marcas, señores Ramallo Gomez y Rosa, deseen transferir alguna de las marcas detalladas y que entra a explotar la sociedad de responsabilidad limitada ésta tendrá siempre privilegio para su adquisición, al mismo valor ofrecido. — De ser transferidas a personas o establecimiento ajeno a la sociedad los titulares señores Ramallo Gomez y Rosa abonarán a la misma una indemnización equitativa que no podrá nunca bajar del cincuenta por ciento del valor de la venta. — Décima Novena: Las cuentas particulares de los socios si son deudores abonarán a la sociedad el cinco por ciento de interés anual y si son acreedores la sociedad abonará el cinco por ciento anual de interés. — Bajo las diez y nueve cláusulas dejan constituída la sociedad "Laboratorios Esme, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la que se obligan con arreglo a derecho y al fiel cumplimiento firman el presente en Buenos Aires a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — F. Ramallo. — C. Menendez. — Perfecta A. Vazquez Potel. — Héctor Malvar Senra. — W. Roos. — José Mancebo. — Andrés Sintas. — Entre líneas: no. Vale. Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.020-v.23 nov.

LA CASA DE LOS CAMPEONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Miguel Bilevich, ruso, casado, domiciliado en Cangallo un mil ciento ochenta y seis, piso segundo, departamento letra "D", en su carácter de único y exclusivo propietario del negocio de artículos de sport y afines denominado "La Casa de los Campeones" sito en la calle Cangallo un mil ciento dieciocho de esta Capital, por una parte y por la otra doña Angela Bilevich de Krasñansky, rusa, casada y Pablo Krasñansky, argentino, soltero, ambos domiciliados en Juan Mora Fernández dos mil novecientos treinta de esta Capital, todos los contratantes mayores de edad a excepción del nombrado en último término don Pablo Krasñansky, quien cuenta en la actualidad dieciocho años de edad cumplidos y al solo efecto de otorgarle la autorización pertinente dispuesta en el artículo diez del Código de Comercio concurre a este acto su legítimo padre don José Krasñansky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Juan Mora Fernández dos mil novecientos treinta, suscribiendo de conformidad el presente, se ha convenido lo siguiente: Que el señor Miguel Bilevich, en el carácter ya expresado de único y exclusivo propietario de "La Casa de los Campeones", vende a la sociedad de responsabilidad limitada que a continuación se constituye y de la cual el mismo forma parte conjuntamente con doña Angela Bilevich de Krasñansky y don Pablo Krasñansky, el mencionado negocio de artículos de sport y afines de la calle Cangallo un mil ciento dieciocho, libre de todo gravamen y con las maquinarias, muebles y útiles que en él se encuentran, todo mediante el precio de Veintiséis Mil Veinte Pesos con Dieciocho Centavos Moneda Nacional, cuyo importe el vendedor don Miguel Bilevich lo aporta a la sociedad de responsabilidad limitada a que se hizo referencia y de acuerdo al balance que suscripto de conformidad formará parte integrante de este contrato. — Se hace constar que se han efectuado las publicaciones que determina la ley número once mil ochocientos sesenta y siete en su artículo segundo, habiendo vencido el plazo dispuesto por el artículo cuarto de la referida ley sin que se formularan oposiciones a esta transferencia. — Acto seguido los mismos comparecientes señores: Miguel Bilevich, Angela Bilevich de Krasñansky y Pablo Krasñansky resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los contratantes designados se constituye en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación del negocio de artículos de sport y afines denominado "La Casa de los Campeones" sito en la calle Cangallo un mil ciento dieciocho de esta Capital y cualquier otra actividad que tenga atingencia con el objeto principal expresado. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "LA CASA DE LOS CAMPEONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio de esta sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires y el asiento principal de sus negocios en la calle Cangallo un mil ciento dieciocho. — Cuarta: En cualquier tiempo la sociedad podrá establecer agencias, sucursales o filiales, dentro o fuera del territorio argentino. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el primero de marzo del año en curso, quedando prorrogada automáticamente por otro período similar si antes del vencimiento del término inicial no se produce una manifestación categórica notificada en forma fehaciente a los otros socios por parte de uno de los componentes de la sociedad y en el sentido de no prorrogar su duración; dicha manifestación deberá efectuarse para tener validez legal al menos con noventa días de anticipación. — Sexta: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en un mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: el socio Miguel Bilevich aporta a la sociedad la suma cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea quinientas cuotas, integrando en la fecha solamente veintiséis mil veinte pesos con dieciocho centavos y obligándose por el saldo de veintitrés mil novecientos setenta y nueve pesos con ochenta y dos centavos; el socio señora Angela Bilevich de Krasñansky aporta a

la sociedad la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, o sea la cantidad de cuatrocientas cuotas, de cuya suma integra en la fecha veintiún mil trescientos ochenta pesos con quince centavos moneda nacional, obligándose a integrar el resto de dieciocho mil seiscientos diecinueve pesos con ochenta y cinco centavos y el socio restante señor Pablo Krasñansky aporta a la sociedad los diez mil pesos restantes o sea cien cuotas de los integra a la fecha cinco mil pesos obligándose a integrar los cinco mil pesos restantes. — Séptima: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios y el valor asignado a las mismas será el que arroje el último balance del ejercicio vencido con más la parte proporcional de reservas y utilidades al momento de la venta, cuyo importe se abonará en efectivo. — Queda expresamente convenido que está prohibida la cesión de cuotas a terceros, salvo el caso de que así lo resuelvan todos los socios, renunciando los mismos a la acción judicial que les confiere el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bastando que un solo socio se oponga a la cesión referida para que ésta no se realice. — Octava: Dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio a cuyo efecto la terminación del primero se fija para el veintiocho de febrero del año próximo y así sucesivamente, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria sin perjuicio de las Extraordinarias que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, representando cada cuota del capital un voto los que se asentarán en el Libro de Actas que la sociedad llevará al efecto y deberá ser firmado por los socios presentes en la Asamblea y por los que estuvieren representados en ella por poder o carta-poder. — Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Miguel Bilevich y Angela Bilevich de Krasñansky, quienes quedan designados Gerentes de la sociedad, con todos los derechos y atribuciones que les acuerda la ley respectiva, sin limitaciones de ningún género y el uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes o de las personas que éstos designen por poder conjuntamente. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto, etcétera, con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina y|o sus sucursales, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco creado o a crearse, oficial o particular, de los que podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, firmar y|o endosar o avalar toda clase de cheques, vales, avales, pagarés, letras, certificados de depósito, warrants y todo otro papel endosable o al portador, pudiendo además realizar todas las operaciones que conduzcan a la mejor atención y cumplimiento de todos los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social con fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Décima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes tendrán por sí o por apoderado las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad. — Undécima: Quédales prohibido a los socios interesarse o intervenir por sí o por interpósita persona en otras actividades conexas directa o indirectamente con los negocios que hacen al objeto de la sociedad, aun cuando fuere el de carácter de accionistas o comanditarios. — Duodécima: El socio señor Miguel Bilevich se obliga a dedicar todas sus actividades y tiempo útil a la sociedad, siendo en su exclusivo cargo y responsabilidad el cuidado y cumplimiento de las leyes referentes a la fijación de precios máximos. — Décimo Tercera: Anualmente, en la fecha establecida en la cláusula octava, se practicará un balance general e inventario el que deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho si dentro de los quince días de confeccionado no fuera observado por los socios. — Décimo Cuarta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de las leyes sociales en vigor y el remanente quedará librado su distribución en cuanto al tiempo y forma de practicarse a lo que resuelva la Asamblea anualmente, quedando establecido que los socios señora Angela Bilevich de Krasñansky y don Miguel Bilevich, podrán retirar mensualmente hasta la suma de quinientos y un mil cien pesos moneda nacional respectivamente y a cuenta de las utilidades que a cada uno le correspondiere. — Décimo Quinta: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuídas o costeadas por los socios en partes iguales. — Décimo Sexta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los herederos podrán continuar el giro social, o en su defecto, excluído el socio premuerto, deberá la sociedad abonar a los herederos del socio fallecido el importe del capital y ganancias que a éste correspondiera, teniendo en cuenta el balance al día de su fallecimiento, en cuatro cuotas iguales semestrales, la primera de ellas a los ciento ochenta días del deceso del socio, las que gozarán de un interés igual al bancario. Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad ya sea para continuar el giro social o bien al solo efecto de percibir las sumas que resultaren luego de realizado el balance a que se hizo referencia en la cláusula anterior. — Décimo Séptima: Cualquier duda que surgiere en la interpretación de este contrato, sobre los negocios que son su lógica consecuencia o durante la liquidación o disolución, es decir: todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios, sus causa-habientes o representantes será resuelta únicamente por árbitros amigables componedores designados por las partes, renunciando desde ya las mismas a recurrir a Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral; los arbitradores deberán ser comerciantes de reconocida solvencia y moral en plaza. — Décimo Octava: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en el mismo se practique, aunque no fuera el real de los mismos, y aunque no se encontraren presentes en él. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que firman las partes de conformidad en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Entre líneas: "o de las personas que éstos designen por poder" — vale. — Angela B. de Krasñansky. — Pablo Krasñansky. — Miguel Bilevich. — José Krasñansky."

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.18 nov.-Nº 2.983-v.23 nov.

EMERARVENTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Heriberto Teodoro Huthoff. que firma "Huthoff", de nacionalidad alemán, estado viudo, con domicilio en la calle General Paunero 1653, Martínez F.C.C.A. (Provincia de Buenos Aires), Heriberto Plate, de nacionalidad argentino, estado casado, con domicilio en la calle Caaguazú 6162, Carlos Henrique Hunsche, de nacionalidad brasileño, estado casado, con domicilio en la calle Pasaje El Delta 3120 y Huberto Remagen, de nacionalidad alemán, estado casado, con domicilio en la calle M. J. Haedo 2535, Florida F.C.C.A. (Provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "EMERARVENTAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente San Martín 154, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la importación, exportación, representaciones, comisiones y compra-venta de artículos de bazar, ferretería y toda clase de productos, materias primas y mercaderías generales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 70.000.— (Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 140 (ciento cuarenta) cuotas de m$n. 500.— cada una, correspondiéndole al señor Heriberto Huthoff 98 (noventa y ocho) cuotas equivalentes a m$n. 49.000.—, al señor Heriberto Plate 28 (veinte y ocho) cuotas equivalentes a m$n. 14.000.—, al señor Carlos Henrique Hunsche 7 (siete) cuotas equivalentes a m$n. 3.500.— y al señor Huberto Remagen 7 (siete) cuotas equivalentes a m$n. 3.500.—. Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en la siguiente forma: el señor Heriberto Teodoro Huthoff en bienes activos y pasivos según balance que todos los socios firman de conformidad y los señores Heriberto Plate, Carlos Henrique Hunsche y Huberto Remagen en dinero efectivo. — Quinto: La sociedad se constituye por cinco años a partir del 1º de Octubre de 1948. — Sexto: Los señores Heriberto Teodoro Huthoff y Heriberto Plate tendrán el carácter de gerentes y podrán obligar a la sociedad en todos sus actos, a cuyo efecto firmarán individual e indistintamente y/o conjuntamente debajo del rubro social. — Séptimo: El 30 de Septiembre de cada año se practicará un balance general. — Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 % para fondo de reserva hasta el 10 % del capital social, en la siguiente proporción: al señor Heriberto Teodoro Huthoff 70 %, al señor Heriberto Plate 20 %, al señor Carlos Henrique Hunsche 5 % y al señor Huberto Remagen 5 %. — Si hubiere pérdidas éstas serán repartidas entre los socios en igual proporción que las establecidas para las ganancias. — Los socios pueden efectuar retiros a cuenta de ganancias, pero el monto de los mismos siempre deberá conservar igual proporción como las participaciones en las ganancias. — En caso de préstamos a la sociedad, éstos serán proporcionados por los socios aportando cada uno de ellos el monto equivalente que resulte de la proporción con que participan en el capital social fijado en el artículo cuarto de este contrato, regla que no se aplicará cuando los préstamos sean de terceros. — Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. — Las resoluciones y aprobación de balances se tomarán de mutuo acuerdo. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios supérstites tendrán la opción de admitir como socios en la sociedad a los herederos legales del fallecido, que deberán unificar personería en caso de ser varios, o de proceder a la liquidación de la sociedad. — Décimo: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Décimoprimero: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Huthoff. — Heriberto Plate. — Carlos Henrique Hunsche. — Huberto Remagen.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.18 nov.-Nº 2.997-v.23 nov.

MOLL'CA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores don Luis Colombo (hijo), casado, argentino, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Montevideo 141, Capital Federal; don Miguel Móllica, casado, italiano, de 57 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 13574, Ramos Mejía, F.C.O.; doña Catalina Solari de Prono, casada, argentina, de 60 años de edad, domiciliada en la calle Pedro Goyena 812, Capital Federal; doña Ada Haidée Prono de Borini, casada, argentina, de 34 años de edad, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi 739, Capital Federal; don Jacinto Martínez, casado, español, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Santiago del Estero 737, Capital Federal; don Jaime Dandridge, casado, argentino, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Alsina 971, Capital Federal y don Fernando Eugenio Colombo, casado, argentino, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Maipú 1256, Capital Federal, acuerdan constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que deberá regirse con sujeción a lo establecido en la Ley Nacional número Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, en general y, en especial a las cláusulas siguientes: 1º) La sociedad girará bajo la denominación de "MOLLICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y podrá establecer sucursales o cualquier otra especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. El socio don Miguel Móllica cede exclusivamente a la Sociedad el uso de su denominación patronímica, renunciando plena y absolutamente a cualquier remuneración que pudiera corresponderle por el uso del nombre Móllica, por parte de esta Sociedad. La sociedad usará dicho nombre patronímico durante el tiempo en que el señor Móllica o sus sucesores formen parte de la misma en calidad de socios; en consecuencia, deberá modificar su razón social en el caso de que el señor Móllica o sus herederos dejen de pertenecer a ella. El nombre de la Sociedad no podrá ser utilizado para negocios ajenos a la misma. — 2º) La Sociedad durará cinco años, a partir del día primero de setiembre pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, debiendo vencer en consecuencia el día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. En ningún caso la sociedad podrá ser disuelta antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — 3º) La Sociedad se dedicará a la industrialización, comercialización, exportación e importación de tejidos y afines. — 4º) El capital social se fija en la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 550.000.— m|n. c|l.), dividido en quinientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, las que deberán ser aportadas por los socios en la siguiente forma: a) El señor Luis Colombo (Hijo) suscribe ciento ochenta cuotas o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional; b) el señor Miguel Móllica suscribe cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; c) la señora Catalina Solari de Prono suscribe cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; d) la señora Ada Haidée de Borini suscribe cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; e) el señor Jacinto Martínez suscribe cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; f) el señor Jaime Dandridge suscribe cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y g) el señor Fernando Eugenio Colombo suscribe veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. De inmediato los socios integran y aportan las siguientes sumas: a) el señor Luis Colombo (hijo), integra noventa mil pesos moneda nacional de curso legal; b) el señor Miguel Móllica, integra veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; c) la señora Catalina Solari de Prono, integra sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; d) la señora Ada Haydée Prono de Borini, integra cincuenta y tres mil cien pesos moneda nacional de curso legal; e) el señor Jacinto Martínez, integra veintiocho mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal; f) el señor Jaime Dandridge, integra treinta mil pesos moneda nacional de curso legal y g) el señor Fernando Eugenio Colombo, integra quince mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea en total la suma de Trescientos un mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal. — El socio que desee retirarse deberá hacerlo saber a la Sociedad con seis meses de anticipación y poner a disposición de los demás socios todas sus cuotas de capital para ser adquiridas por los mismos al valor que resulte del último Balance General, incrementado con las reservas acumuladas por la Sociedad. — El socio que se retira, sólo podrá vender a terceros sus cuotas de capital, una vez vencido el plazo establecido precedentemente o con anterioridad a dicho plazo siempre que los socios le hayan hecho saber en forma expresa e individual que no tienen interés en adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — El socio don Miguel Móllica se compromete a suscribir cincuenta cuotas suplementarias de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada cuota, en la oportunidad, forma y condiciones que se estipulan en la cláusula novena del presente contrato de sociedad. — Una vez suscriptas y totalmente integradas las precitadas cuotas suplementarias, el Capital Social quedará aumentado a la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, debiendo llenarse al llegar a esta situación, los trámites legales pertinentes. — 5º) La sociedad será administrada por un Gerente General, socio o no, quien será designado por Asamblea de socios de acuerdo con el artículo séptimo, quien tendrá el uso de la firma social con todos los poderes enumerados en la cláusula siguiente; será el representante legal de la Sociedad y podrá otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que requirieren los negocios sociales. — Al Gerente General le está terminantemente vedado comprometer el

uso de la firma social en garantías, fianzas, avales y, en general, en todo negocio ajeno a los fines sociales. — En caso de fallecimiento o renuncia del gerente, la Asamblea de socios, convocada al efecto, designará la persona que habrá de ocupar dicho cargo, quien podrá ser socio o no de la Sociedad. — Se designan también gerentes suplentes a los demás integrantes de la Sociedad. — Los gerentes suplentes ejercerán las mismas funciones y tendrán las mismas atribuciones que el Gerente General, sólo en el caso de ausencia temporaria del titular. — En tal eventualidad, será siempre necesaria, para todo acto de la Sociedad, la firma conjunta de dos de los gerentes suplentes. — Se fijan en la suma de Trescientos pesos moneda nacional mensuales y para cada uno, los sueldos del socio Gerente General y del socio Director Técnico, con cargo a Gastos Generales, pudiendo ser éstos modificados por resolución de la Asamblea de socios. — Los socios que ejerzan dichas funciones podrán retirar además, cada uno de ellos mensualmente, la suma de Un mil doscientos pesos moneda nacional, con cargo a sus respectivas cuentas particulares y a cuenta de sus participaciones en las utilidades. — Nómbrase Gerente General al señor Luis Colombo y Director Técnico al señor Miguel Móllica. — 6º) La Sociedad podrá: adquirir, por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes; enajenarlos por título oneroso o gratuito; constituir o declarar condominios, adquirir o enajenar partes indivisas a título oneroso o gratuito; constituir o aceptar toda clase de derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, de registro, fija o flotante, hipoteca, anticresis, servidumbre, usufructos, derechos de uso y habitación, warrant, etc.), dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente, tomar y dar posesiones o tenencias. — Prestar dinero en moneda nacional o extranjera, en papel o en oro, con o sin garantías, personales o reales; tomar prestado, con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, particulares o mixtos, del país o del exterior, inclusо de los, Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, etc., con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipos de interés, garantías personales o reales, etc., de cada operación. — Constituir depósitos de dinero en efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden, y extraerlos, total o parcialmente. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, prendas, vales giros, cheques y toda otra clase de documentos, a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, codeudor, garante, endosante, avalista, interventor, etc., con o sin garantías reales; solicitar aperturas de créditos comerciales y otorgar todos los documentos relativos a los mismos, como asimismo percibir los que sean abiertos a nombre de la sociedad, solicitar garantías bancarias para las operaciones del giro, otorgando a su vez las contragarantías respectivas; otorgar contratos de compra-venta de cambios, tomar contratos de fletamentos, seguros, etc — Otorgar protestos y protestas. — Efectuar toda clase de cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renuncias a prescripciones adquiridas; hacer novaciones, renunciar gratuitas de derechos, remisión o quitas de deudas; percibir, otorgar recibos y cartas de pago, comprometer en árbitros o arbitradores de cualquier naturaleza. — Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, para promover y contestar demandas o reconvenciones de cualquier naturaleza; hacer denuncias, iniciar y proseguir querellas criminales, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, incluso para la compra y venta de inmuebles y para administrarlos; aceptar representaciones voluntarias o judiciales, funciones de perito, de árbitro o de arbitrador, etc.; conferir poderes de toda clase; formar sociedad con otras personas o sociedades o fusionarse con éstas, adquirir acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades; solicitar y aceptar concesiones, permisos o privilegios de las autoridades públicas; registrar o inscribir marcas y patentes de invención y transferirlas conforme a las leyes y reglamentos o resoluciones de la autoridad pública. — Concurrir a licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados, cualesquiera sean los reglamentos y bases que los rijan. — Esta enumeración no es restrictiva. — 7º) Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción del Gerente General o de los Gerentes Suplentes o Director Técnico, asignación de remuneraciones y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, los socios expresarán su voluntad en Asambleas que celebrarán al efecto, convocadas por el o los gerentes, o a pedido de los socios que tengan la mayoría de las cuotas. De las resoluciones de la Asamblea de socios se dejará constancia en un libro de actas rubricado. — Todas las resoluciones de la Asamblea de socios se tomarán siempre por la simple mayoría de los votos, y para ningún propósito se requerirá la unanimidad de los socios o cualquiera otra mayoría especial. — Se deja establecido que cada socio tiene derecho a un voto. — Si algún socio estuviere ausente del lugar del domicilio de la Sociedad, podrá delegar en un socio presente, o en otra persona no socio, la facultad de actuar en su nombre con voz y voto en las Asambleas de socios, de cualquier clase que fueren. — 8º) El ejercicio financiero de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, que se formularán sobre las siguientes bases: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente, sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición, menos una amortización anual mínima del tres por ciento para las edificaciones sobre inmuebles y del diez por ciento para los bienes muebles; los derechos creditorios se amortizarán de manera que su valor se extinga como máximo en el plazo contractual o legal; los títulos negociables figurarán por el valor corriente de plaza; el precio de compra de la "llave" de otros establecimientos que adquiera la Sociedad, el de adquisición de las marcas, los gastos de primera instalación y los de las ampliaciones posteriores se amortizarán en un plazo mínimo de cinco años desde la fecha de la erogación. — El Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias deberán ser aprobados por la Asamblea de Socios en sesión convocada al efecto que deberá celebrarse antes del veintisiete de febrero de cada año, para lo cual el Gerente General o los Gerentes suplentes, en su caso, deberán remitir a cada uno de los socios un ejemplar autenticado de dichos documentos antes del quince de febrero, al domicilio que los socios indiquen. — 9º) Previa deducción de la suma que la Asamblea de socios fije para gratificaciones al personal y de las que corresponda destinar a reservas para riesgos emergentes de leyes sociales y a pagos en concepto de leyes impositivas sobre los beneficios, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. — El saldo de utilidades restantes, se distribuirá en la forma y orden de prioridad siguiente: a) La suma necesaria para pagar un interés del seis por ciento (6 o|o) sobre el capital integrado. b) Las sumas que la Asamblea de socios juzgara conveniente destinar a reservas facultativas. c) Del remanente se destinará un nueve y medio por ciento (9 1|2 o|o) para el Gerente General y otro nueve y medio por ciento (9 1|2 o|o) para el Director Técnico, siempre que estos cargos estén desempeñados por socios de la Empresa. d) El saldo corresponderá a los socios y se distribuirá proporcionalmente al capital suscripto. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Las participaciones en el saldo de utilidades de los ejercicios que correspondan al socio don Miguel Móllica, con arreglo al inciso d) del presente artículo, no podrán ser retiradas de la Sociedad, hasta tanto no se haya integrado totalmente, con dichas participaciones las cuotas suplementarias que el mismo se compromete a suscribir e integrar, según se deja establecido en la cláusula 4ª), última parte, del presente contrato social. — Dichas participaciones en las utilidades que correspondan al precitado socio don Miguel Móllica, mientras no alcancen a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, serán acreditadas transitoriamente a una cuenta especial, en los libros de la Sociedad, denominada "Depósitos para Integración de Cuotas Suplementarias de Capital", la que gozará de un interés del seis por ciento (6 o|o) anual o sea de la misma tasa pactada para el capital integrado, en el inciso a) de la presente cláusula. — 10º) La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo, o si perdiere el cincuenta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. — Disuelta la Sociedad, el o los gerentes procederán a liquidarla, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios. a prorrata del valor integrado de sus cuotas. — En Fe de lo Cual y para Obligarse con Arreglo a Derecho, los otorgantes firman este ejemplar, que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: L. Colombo, h. — M. Móllica. — Catalina S. de Prono. — Ada Haydée P. de Borini. — J. Martinez. — Jaime B. Dandridge. — F. Colombo.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.18 nov.-Nº 2.954-v.23 nov.

CONFECCIONES BIRATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores: Szoel Tepper, domiciliado en Cánning 149; Pejsach Birnbaum, domiciliado en Franklin 626; y Simón Rajzman, domiciliado en Cucha Cucha 1230, todos casados, polacos, mayores de edad y hábiles para este acto, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta Sociedad girará bajo la razón social "CONFECCIONES BIRATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Cánning 149 (en el local y el 2º piso). — Segunda: El objeto de esta sociedad será la confección y venta de prendas de vestir y anexos. — Tercera: La duración de esta sociedad será de Tres años, a contar desde el primero de enero de 1949, pero si hasta tres meses antes del vencimiento de estos tres años, ninguno de los socios comunicara a los demás por telegrama colacionado su decisión de no continuar, esta sociedad tendrá automáticamente una duración de Tres Años Más. — Cuarta: El capital social se compondrá de la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000.—) dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; suscripto en partes iguales por los tres socios, e integrado en la siguiente forma: por el socio Szoel Tepper, la totalidad de sus cincuenta cuotas (Veinte mil pesos en dinero efectivo y treinta mil pesos en mercaderías sobre las cuales dan su conformidad los otros dos socios); los socios Pejsach Birnbaum y Simón Rajzman aportan la mitad de su capital suscripto, es decir veinticinco mil pesos cada uno, en dinero efectivo; la otra mitad la aportarán con las utilidades que obtengan en esta sociedad, para lo cual se comprometen a no retirar más que lo fijado para gastos particulares en el presente contrato, hasta completar su aporte de capital. Cuando hayan completado el aporte de capital los socios Birnbaum y Rajzman, los tres socios se comprometen a no retirar el cincuenta por ciento de sus utilidades de cada balance, importes que se les acreditará en Cuenta Corriente. — Quinta: El 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades (previa deducción de la reserva legal) o las pérdidas en partes iguales para cada socio. — Cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de mil pesos mensuales para gastos particulares, a cuenta de sus utilidades, que se asentará en su cuenta particular. Si un balance general arrojara una pérdida que represente el veinte por ciento del capital, esta sociedad podrá ser liquidada, a pedido de cualquiera de los tres socios. En caso de liquidación por cualquier causa, actuarán como liquidadores los tres socios conjuntamente. — Sexta: Asumen el carácter de gerentes de esta sociedad los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta en los cheques bancarios, pero en cualquier otro documento, excepto cheques, se requerirá la firma de dos cualesquiera de los socios. La firma por la sociedad no podrá ser utilizada en fianzas o garantías extrañas a las operaciones de esta sociedad. — La dirección técnico comercial e industrial de esta sociedad estará a cargo de los socios Birnbaum y Rajzman, quienes se obligan a dedicar todas sus actividades exclusivamente a favor de los intereses de la presente sociedad. El socio Tapper podrá cuando lo crea conveniente, participar en todas las actividades de los otros socios, sin que tenga por ello obligación alguna de hacerlo, quedando en completa libertad para dedicarse a cualquier otra actividad, comercio o empresa, excepto confecciones. — Séptima: Siendo el local y 2º piso de Cánning 149, con sus instalaciones, máquinas, muebles y útiles (según detalle firmado aparte por los tres socios) que usará esta sociedad de propiedad del señor Szoel Tepper, se aclara que este socio los da en uno a la presente sociedad, mientras dure la misma, cobrando por ello la suma de Ochocientos Pesos M|N. mensuales. Si en cualquier momento el socio Tepper deseara cambiar el local citado por el primer piso de esa finca, la sociedad deberá desocupar el local, trasladándose al primer piso. En caso de terminación de esta sociedad, por cualquier causa, los socios Birnbaum y Rajzman no tendrán ningunos derechos ni pretensiones sobre las partes de esa finca que ocupará la presente sociedad. — Octava: Al término de la presente sociedad, por cualquier causa, ninguno de los socios componentes de la misma podrán emplear los emblemas, marcas, designaciones comerciales que haya empleado esta sociedad, ni el nombre "Biratex", ni "Confecciones Biratex", ya sea directa o indirectamente. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar en el lugar del socio fallecido, debiendo unificarse designando a tal efecto un representante ante esta sociedad. — Décima: Si durante la vigencia de esta sociedad, o en su liquidación o disolución, surgiera cualquier dificultad entre los socios, ella deberá ser dirimida por medio de amigables componedores, designados uno por cada parte, por cuyo motivo los socios se comprometen a no recurrir a la vía judicial. — Undécima: Además de los otros libros de contabilidad, se rubricará un Libro de Actas, en el cual tomarán los socios todas las decisiones que hagan a sus relaciones entre sí, no previstas en el presente contrato. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — S. Tepper. — P. Birnbaum. — S. Rajzman.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.000-v.23 nov.

HORISCHNIK HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores León Horischnik, argentino, domiciliado en la calle Salta dos mil novecientos ochenta y nueve, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Salomón B. Horischnik, argentino, domiciliado en el mismo lugar, Rubén Horischnik, argentino, domiciliado en la Avda. Luis María Campos mil cuatrocientos cuarenta y tres, de esta Ciudad, Fernando Bevilacqua, argentino, domiciliado en la calle Caseros dos mil ciento cuarenta, Máximo Elías, argentino, domiciliado en San Eduardo mil ochocientos veintitrés, Rodolfo Francisco Perinelli, argentino, domiciliado en Santa Fe dos mil novecientos veintisiete, primer piso, Ramón Joaquín J. Farrás, español, domiciliado en Salta cuatrocientos treinta y nueve, Sara Luisa Anselmo, argentina, domiciliada en Lavalle tres mil doscientos diez y Luis Menéndez, argentino, domiciliado en Paraná setecientos sesenta y siete de esta Ciudad, todos socios integrantes de la sociedad: "HORISCHNIK HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Santa Fe mil novecientos veinticuatro, de esta ciudad, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número novecientos setenta y siete al folio cuatrocientos treinta y seis, del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se resuelve, de común acuerdo, que entre a formar parte de la misma, en calidad de socio, el señor Jorge Horischnik, argentino, domiciliado en Salta veintinueve ochenta y nueve, Olivos, Provincia de Buenos Aires, con los derechos y obligaciones que emergen del mencionado contrato, así como del presente instrumento, reconociéndosele tal carácter con efecto retroactivo al 1º de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, fecha de iniciación de la actividad social. El señor Jorge Horischnik acepta y manifiesta su conformidad con todos los actos realizados hasta la fecha por la sociedad, así como con los balances e inventarios de los ejercicios vencidos. Por convenio privado se fija

la suma a entregarse al señor Horischnik por trabajos realizados hasta el último ejercicio vencido, de la que se compensarán lo que hubiere percibido por cualquier concepto de la sociedad. Como aporte social, el señor Jorge Horischnik suscribe la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.— m|n. de c|l.) moneda nacional de curso legal, o sean cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que el señor León Horischnik, le cede y transfiere en propiedad, por su valor nominal, a deducirse del aporte total que éste tiene en la sociedad, y que el señor Jorge Horischnik abona en dinero efectivo, sirviendo la presente de suficiente carta de pago. De conformidad con lo expuesto se resuelve modificar las cláusulas segunda, novena, décima, undécima y décimo tercera del contrato social, en la siguiente forma: Segunda: El Capital de la sociedad será de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000.— m|n. de c|l.) y que los socios aportan en la siguiente proporción: El señor León Horischnik, dos mil setecientos sesenta cuotas,o sean doscientos setenta y seis mil pesos ($ 276.000.— m|n. de c|l.); el señor Salomón B. Horischnik, cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos ($ 5.000.— m|n.); el señor Rubén Horischnik, cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos ($ 5.000. —m|n.); el señor Jorge Horischnik, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos ($ 5.000.— m|n.); el señor Fernando Bevilacqua, veintitrés cuotas, o sean dos mil trescientos pesos moneda nacional ($ 2.300.— m|n.); el señor Máximo Elías, veintiuna cuotas, o sean dos mil cien pesos ($ 2.100.— m|n.); el señor Rodolfo F. Perinelli, diez y siete cuotas, o sean mil setecientos pesos ($1.700.— m|n.); el señor Ramón J. J. Farrás, catorce cuotas, o sean mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.— m|n.); el señor Luis Menéndez, ocho cuotas o sean ochocientos pesos ($ 800.— m|n.) y la señorita Sara L. Anselmo, siete cuotas, o sean setecientos pesos ($ 700.— m|n. de c|l.). — Novena: Todos los socios, con excepción del señor León Horischnik, deberán aplicar a la sociedad la totalidad de su esfuerzo y trabajo personal. El señor Salomón B. Horischnik como Gerente administrador; el señor Rubén Horischnik como sub-gerente y encargado de la producción; el señor Jorge Horischnik como vendedor y cobrador; el señor Bevilacqua, como cortador y jefe del taller; el señor Perinelli como encargado de la casa; el señor Elías como productor, el señor Farrás como capataz y encargado de la pompa; la señorita Anselmo como encargada de los escritorios, y el señor Menéndez como corredor viajante, todo ello de acuerdo al reglamento que se firma por separado. — Décima: Los socios no gozarán de sueldo pero los que a continuación se nombran pueden retirar a cuenta de utilidades, los siguientes anticipos mensuales vencidos: el señor Salomón B. Horischnik, cuatrocientos pesos m|n.; el señor Rubén Horischnik, cuatrocientos pesos m|n.; el señor Jorge Horischnik, cuatrocientos pesos m|n.; el señor Bevilacqua, cuatrocientos cincuenta pesos m|n.; el señor Perinelli, trescientos veinte pesos m|n.; el señor Elías, cuatrocientos pesos m|n.; el señor Farrás, doscientos ochenta pesos m|n.; la señorita Anselmo ciento cincuenta pesos m|n.; el señor Luis Menéndez no retirará anticipos, pero si una suma mensual como viático equivalente al quince por ciento del monto bruto de las ventas realizadas por él y aceptadas por la casa durante el mes transcurrido, imputable a gastos generales. — Undécima: El excedente de las utilidades netos, después de haber separado los anticipos pactados en el artículo precedente, será dividido y distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Al señor León Horischnik el quince por ciento (15 o|o); al señor Salomón B. Horischnik, el doce setenta y cinco por ciento (12.75 o|o); al señor Rubén Horischnik, el doce con setenta y cinco por ciento (12.75 o|o); el señor Jorge Horischnik el diez por ciento (10 o|o); el señor Bevilacqua el doce con cincuenta por ciento (12.50 o|o); el señor Elías el once con setenta y cinco por ciento (11.75 o|o); el señor Perinelli, el nueve con setenta y cinco por ciento (9.75 o|o); el señor Farrás, el siete con setenta y cinco por ciento (7.75 o|o); el señor Menéndez, el cuatro con veinticinco por ciento (4.25 o|o) y a la señorita Anselmo, el tres con cincuenta por ciento (3.50 o|o). En caso de que el monto de las ventas anuales efectuadas por el señor Menéndez fuera inferior a cien mil pesos, el porcentaje de las utilidades que se le asignan precedentemente, será reducido en igual proporción y la diferencia distribuída entre los demás socios en proporción igual a sus respectivos porcentajes. Todo ello previa deducción del cinco por ciento, ordenado por la Ley 11.645. — Décimo Tercera: El señor León Horischnik se obliga a transferir anualmente a los demás socios, trescientas cuotas de su capital social, o sea treinta mil pesos. Dichas trescientas cuotas serán adquiridas al final de cada ejercicio por su valor a la par, y en la siguiente proporción: Los señores Salomón B. y Rubén Horischik, el veinte con veinticinco por ciento cada uno; señor Jorge Horischnik, el diez por ciento; el señor Bevilacqua, el doce con cincuenta por ciento; el señor Elías, el once con setenta y cinco por ciento; el señor Perinelli, el nueve setenta y cinco por ciento; el señor Farrás, el siete con setenta y cinco por ciento; la señorita Anselmo, el tres con cincuenta por ciento y el señor Menéndez, el cuatro con veinticinco por ciento. Todos los socios dan su conformidad para que mensualmente se pague al señor León Horischnik, con los recursos generales de la sociedad, la cantidad de dos mil quinientos pesos, en pago de los treinta mil pesos m|n. que importa la transferencia anual de cuotas, suma que será debitada a cada socio en la proporción igual a sus porcentajes de derecho de compra de cuotas de capital que han sido fijados en el precedente párrafo de este artículo. Las fracciones menores de cien pesos quedarán reservadas para el ejercicio siguiente. En prueba de conformidad, firman el presente, por la sociedad, todos los socios arriba nombrados y por la otra, el señor Jorge Horischnik, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmados: León Horischnik, Salomón B. Horischnik, Rubén Horischnik, Jorge Horischnik, Fernando Bevilacqua, Máximo Elías, Rodolfo Francisco Perinelli, Ramón Joaquín J. Farrás, Sara Luisa Anselmo, Luis Menéndez. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18 nov.-Nº 2.953-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas. — Modificación de Cláusulas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Celestino Grassi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital; Aldo Beroldo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Bernal (prov. de Bs. Aires); Juan Bonino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Wilde (prov. de Bs. Aires); Héctor Bernardo Chiocconi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Florida (prov. de Bs. Aires); y Noé Brenner o Noé Brener, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, todos hábiles para contratar. se ha convenido de común acuerdo celebrar el siguiente convenio: — Artículo 1º — El Señor Celestino Grassi, vende, cede y transfiere a favor de los demás socios Sres. Aldo Beroldo, Juan Bonino, Héctor Bernardo Chiocconi y Noé Brenner o Noé Brener, las Cuarenta Cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional, por partes iguales, o sean Diez cuotas de un mil pesos m|n. a cada socio, por un valor total de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, que tenía en, la sociedad "GRASSI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Septiembre de 1947, bajo el número 1.309, folio treinta, libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiriéndole sin limitación a partir de la fecha, todos los derechos, acciones y obligaciones que tiene en la misma. — Asimismo el Sr. Celestino Grassi se desvincula por completo de la marca "La Bernal Oeste", la que se encuentra registrada bajo el Nº 249.197, del 11 de Agosto de 1947 - Ley 3.975, de la clase 19, quedando los cuatro socios de la firma en libertad de acción para solicitar ante el Registro de Marcas y Patentes su transferencia, como así hacer uso de ella en las condiciones que lo crean conveniente. — Artículo 2º — Los socios Sres. Aldo Beroldo, Juan Bonino, Héctor Bernardo Chiocconi y Noé Brenner o Noé Brener, con motivo del socio Sr. Celestino Grassi, resuelven modificar, de común acuerdo, la Cláusula Segunda del contrato social inscripto con fecha trece de Septiembre de 1947, referente a la denominación social, la que será en lo futuro de "LA BERNAL OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será empleada y utilizada en todos sus actos por todos los socios, teniendo su sede social en la calle Virrey del Pino Nº 2301, de la Capital Federal. — Artículo 3º — Los socios Sres. Beroldo, Bonino, Chiocconi y Brenner, manifiestan, de común acuerdo, que ratifican las demás cláusulas del contrato inscripto el día 13 de Septiembre de 1947, bajo el Nº 1.308, al folio 30, libro 13 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En un todo de acuerdo con lo expresado, se firman dos ejemplares de un solo tenor y un mismo efecto, en el lugar y fecha indicado ut supra. — Celestino Grassi. — Juan Bonino. — Aldo Beroldo. — Héctor B. Chiocconi. — Noé Brenner. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.145 v.25 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que Don Antonio Pablo Vaccaro, hijo, cedió y transfirió a Don Garabed Derebian, cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una, de las que tiene en la sociedad "VACCARO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según así resulta de la escritura otorgada el 10 de agosto de 1948, ante el Escribano Eustaquio B. Labayru.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Corregido "Noviembre", vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.002-v.23 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada el tres de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho ante el Escribano Juan B. Malvicino, el Señor Silvio Moroni, cedió a doña Catalina Vicens de Leal, sus diez cuotas de capital que poseía en la Sociedad "JOSE LEAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.104-v.24 nov.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por el término de cinco días, que según escritura pasada ante el Escribano Angel R. Bolis, en fecha veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Luis Juan Riveros, cedió a favor del señor Salvador Pepe Améndola, todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía en la sociedad "GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de Cincuenta mil pesos moneda nacional, representando cincuenta cuotas capital de Un mil pesos cada una.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.021-v.23 nov.

"PREFAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, la señora Magenta Lombardi de Compagno, viuda, domiciliada en la calle San Martín número mil ciento trece, y los señores Jorge Olindo Compagno, casado, domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil veintidós, Ingeniero Ernesto Beltrán García Olano, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, e Ingeniero Ricardo José Oscar Ochoa Escobar, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres, todos argentinos y mayores de edad, convienen en dejar constituída, con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sobre las siguientes bases: Primero: La sociedad tendrá por objeto fabricar elementos premoldeados de cemento y agregados, y otros materiales de construcción y|o construir viviendas económicas, y|o vender cemento y otros materiales de construcción, así como constituir, financiar, administrar, representar y liquidar empresas análogas, actuando la sociedad en cualquier caso directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, o en conjunto con terceros, o en corporación con otras entidades o personas, o como intermediario, aceptando o ejerciendo mandatos o sustituyéndolos. La sociedad podrá realizar todos aquellos negocios, operaciones comerciales y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus fines o que fueren necesarios o convenientes para los intereses sociales, sin limitación alguna. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "PREFAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo, de extender sus operaciones a cualquier parte de la República o fuera de ella y de abrir sucursales o agencias. — La sede actual de administración es en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta. — Tercero: El capital es de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Noventa cuotas o sea noventa mil pesos, por Doña Magenta Lombardi de Compagno; noventa cuotas o sea noventa mil pesos, por don Jorge Olindo Compagno; noventa cuotas o sea noventa mil pesos, por el Ingeniero Ernesto Beltrán García Olano; treinta cuotas o sea treinta mil pesos, por el Ingeniero Ricardo José Oscar Ochoa Escobar. — Estos aportes se hallan integrados en la misma proporción con los siguientes valores: a) ciento cincuenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos con ochenta y un centavos m|n. en edificios; b) ochenta mil seiscientos cuarenta y dos pesos con noventa y siete centavos m|n., en máquinas; c) quince mil quinientos sesenta y ocho pesos con noventa y ocho centavos m|n., en herramientas y útiles; d) trescientos cincuenta y cinco pesos m|n., en moldes; e) quince mil ciento noventa pesos con setenta y tres centavos m|n. en almacenes y f) treinta y cinco mil quinientos sesenta y siete pesos con cincuenta y un centavos m|n., en caja; todo ello según resulta de la compulsa y resumen practicados al treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho por el contador público nacional señor Eduardo A. Imizcoz, que se agregan al presente. — Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de cincuenta años; pero los socios podrán hacer uso del derecho de retirarse cada cinco años, a cuyo efecto deberán hacerlo saber mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período de cinco años. — Quinto: La sociedad será administrada por los señores Ing. Ernesto B. García Olano y Jorge Olindo Compagno, quienes quedan designados gerentes de la misma, no percibiendo remuneración alguna en concepto de sueldos, sin perjuicio de la suma mensual que pueda asignárseles oportunamente, con imputación a gastos generales y sin cargo de rendir cuentas, en conceptos de gastos de representación. Los gerentes se desempeñarán en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta y sólo podrán hacer uso de la firma social para los fines sociales. — La firma social será la de cualquiera de los gerentes precedida de la razón social. — Sexto: Además de las atribuciones que por la ley le corresponden como socios administradores, los gerentes quedan autorizados para: a) aceptar en seguridad y para garantía de los créditos activos de la sociedad, todo género de fianza, prendas, caución, hipotecas y otros derechos reales y personales de cualquier naturaleza. Aceptar asimismo en pago de dichos créditos toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, acciones y valores de cualquier especie y en cualquier punto de la República o del extranjero en que se hallen situados, otorgando y firmando cancelaciones, así como vender, ceder, permutar y de cualquier modo enajenar y transferir el dominio de aquellos bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, por los precios, plazos, pactos, condiciones y formas de pago que estimen convenientes, otorgando y firmando asimismo las escrituras públicas y documentos privados en que por cualquier causa sea parte o tenga interés la sociedad; b) hacer depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, firmando los correspondientes cheques, o documentos que se exijan; c) tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios oficiales o comerciales, o de particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del de Crédito Industrial Argentino, y del de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, pudiendo afectar con derecho real de hipoteca inmuebles de la Sociedad, ajustando tipo de interés, plazos y condiciones que juzguen convenientes; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, gi-

ros, cheques y otras obligaciones y documentos de créditos público o privado, con o sin garantía hipotecaria o personal; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos y cancelarlos total o parcialmente, firmando y otorgando las escrituras o documentos que sean necesarios; g) conferir poderes generales o especiales y revocarlos y volverlos a otorgar; h) formular protestos y protestas; i) comprar y vender bienes muebles e inmuebles, cederlos, permutarlos, por los precios, plazos y condiciones que vieran convenir; j) otorgar y firmar las escrituras, documentos y cuantos justificativos fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración social; k) firmar y retirar conocimientos aduaneros, pedir transferencias de marcas registradas y solicitar inscripciones de marcas y registro de derechos intelectuales en las oficinas que corresponda. No podrán comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: La Dirección Técnica de la sociedad estará a cargo del Ing. Ricardo Ochoa Escobar, quien podrá ser relevado de tal función por resolución adoptada conforme a la última parte del artículo noveno. — Octavo: Los socios gerentes podrán dedicarse por cuenta propia o ajena a otras actividades y negocios distintos de los que son objeto de esta sociedad, con excepción del Ing. Ricardo Ochoa Escobar, quien no podrá hacerlo en tanto se desempeñe como Director Técnico de la misma y salvo que se le acuerde autorización expresa para ello. — Noveno: Los gerentes deberán convocar a reunión a todos los miembros de la sociedad una vez por trimestre por lo menos, a fin de dar cuenta de la marcha de los negocios sociales. — En las referidas reuniones cada socio podrá hacerse representar por otro socio o por un tercero o expresar su decisión por escrito, y podrá hacer las observaciones que juzgue pertinentes, a cuyo efecto se llevará un libro de actas para asentar todas las resoluciones que se adopten por mayoría de votos contados en la forma que determina la ley. — Décimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, que deberá ser comunicado a los socios, los que deberán aprobarlo u observarlo dentro de los quince días, quedando entendido que el transcurso del plazo en silencio, implica aprobación. Separado el cinco por ciento de las utilidades líquidas para la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, el remanente, una vez deducidos los porcentajes para fondos de reserva que los socios resuelvan crear, se distribuirán entre los socios en la proporción de un veinticinco por ciento para cada uno. — Ello, en tanto el Ing. Ricardo J. O. Ochoa Escobar se desempeñe como Director Ténico de la sociedad; caso contrario el citado remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivos aportes. Si el ejercicio anual arrojase pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se habrían distribuído las utilidades. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio durante la vigencia del presente contrato, los socios sobrevivientes o no incapacitados podrán optar dentro del plazo de sesenta días días de dicha fecha por: a) la inmediata liquidación de la sociedad obrando como únicos y exclusivos liquidadores; b) incorporar a la sucesión del socio fallecido o representante legal del incapaz, en cuyo caso todos los integrantes o partes de la sucesión deberán actuar en la sociedad bajo una única representación; c) tomar a su cargo la parte del socio fallecido o incapaz, abonando a los herederos del fallecido o al representante legal del incapaz el haber que por la respectiva parte les corresponda al día del fallecimiento o de la declaración legal de la incapacidad. Este haber será computado sin obligación de practicar un balance especial para determinar el monto de las utilidades o pérdidas, en proporción a los días transcurridos hasta la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, lo que se hará con arreglo al último balance aprobado por la sociedad, si el fallecimiento o la incapacidad ocurriera en el primer semestre del ejercicio, y en el que resulte al final del ejercicio si ocurriera en el segundo semestre. Dicho haber será abonado en diez cuotas semestrales sucesivas con un interés del seis por ciento anual. — Estos plazos podrán ser reducidos a opción de la sociedad. — Duodécimo: En caso de transferencia de las cuotas, fallecimiento o incapacidad, ni los socios, ni sus herederos o representantes legales, podrán exigir suma alguna por derecho de llave, marcas u otras indemnizaciones semejantes. — Décimotercero: En caso de que un socio exprese su deseo de retirarse, según se indica en la cláusula cuarta, y de que exista el deseo de continuar los negocios, estará obligado a vender a los otros socios su parte por el valor que arroje el último balance con más la parte que le corresponda en el fondo de reserva legal y utilidades del ejercicio en curso, la que se pagará en seis cuotas semestrales sucesivas con un interés del seis por ciento anual. Estos plazos podrán ser reducidos a opción de la sociedad. — Décimocuarto: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se realizará por medio de los socios gerentes o de los socios o personas que a ese efecto se designen. La liquidación se hará bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo con las normas consagradas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimoquinto: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, o entre los socios y los herederos de alguno de ellos o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución y partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables, componedores. Cada parte o partes que sostengan la misma tesis designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. Los arbitradores nombrados designarán un tercero para constituir tribunal y el laudo o fallo que la mayoría de éstos pronuncie será inapelable y surtirá para todas las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso y a toda intervención o tramitación judicial, incurriendo la parte que pretenda alzarse contra el fallo u obstaculizar su cumplimiento en una multa de diez mil pesos moneda nacional en beneficio de las otras partes interesadas. — Obligándose conforme a derecho, suscriben el presente en el lugar y fecha anotados al comienzo en los sellos de diez centavos moneda nacional numerados novecientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y uno y correlativamente del setecientos setenta y dos mil setecientos nueve al setecientos setenta y dos mil setecientos once y el número novecientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y dos, serie H, debidamente integrado el sellado de ley. — Sobre raspado: "contados — en que se habrían distribuído las utilidades — los sus": Vale. — Entre líneas: "las cuotas": Vale. — E|l. "de": Vale. — Magenta L. de Compagno. — J. O. Compagno. — E. B. García Olano. — R. J. O. Ochoa Escobar". — Entre líneas: "de — que": — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.190-v.25 nov.

FALABELLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

ESTABLECIMIENTOS AGO

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Falabella, argentino, casado, domiciliado en Ibarrola siete mil doscientos cincuenta y siete; Antonio Falabella, argentino, casado, domiciliado en José María Moreno seiscientos treinta y nueve; Moisés Aguirre, español, casado, domiciliado en Cuba cuatro mil quinientos veintiséis; Juan Olaf Gualterio Olsen, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Castelli doscientos treinta y seis; y Fernando Costa Pérez, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Melincué dos mil setecientos cincuenta y seis; se ha resuelto constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "FALABELLA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ESTABLECIMIENTOS AGO. — Segunda: El domicilio queda fijado en la calle Castelli doscientos treinta y seis de esta Ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en otros puntos del país o del exterior. El establecimiento fabril funcionará en Campana mil noventa y ocho, Tablada, Provincia de Buenos Aires. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación de artículos de goma y elaboración de materias primas para artículos de goma y continuará el giro de la sociedad colectiva "J. y A. Falabella", "I.C.Y.D.E." (Industria Caucho y Derivados Ebonita), integrada por don Juan Falabella y don Antonio Falabella, que se disuelve según documento suscripto en el día de la fecha y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que aquí se constituye; dedicándose también a la importación y representación de mercaderías en general. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que está formado por la parte de los bienes de la mencionada sociedad "J. y A. Falabella", consistentes en inmuebles, dinero efectivo en caja, cuenta corriente en distintos bancos, matrices, muebles y útiles, marcas de fábrica, materias primas, instalaciones, accesorios y repuestos, seguros, depósitos en garantía, combustible, material rodante, créditos contra deudores varios, maquinarias, mercaderías, etc., de conformidad a las constancias del inventario y balance de la disuelta sociedad "J. y A. Falabella", efectuado al treinta y uno de Julio del corriente año, de acuerdo con los libros rubricados que los socios declaran conocer y aceptar firmándolo de conformidad para que se agregue al presente, hasta la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional que declaran aportados a esta nueva sociedad para sus fines y que los señores Moisés Aguirre, Juan Olaf Gualterio Olsen y Fernando Costa Pérez han adquirido para el aporte, de la sociedad "J. y A. Falabella", hasta el importe de las cuotas con que cada uno de ellos concurre, quedando el capital de seiscientos mil pesos moneda nacional de la sociedad "Falabella y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Establecimientos Ago", totalmente realizado y aportado de la siguiente manera: Juan Falabella, ciento treinta y cinco cuotas o sea ciento treinta y cinco mil pesos; Antonio Falabella, ciento treinta y cinco cuotas o sea ciento treinta y cinco mil pesos; Moisés Aguirre, setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos; Juan Olaf Gualterio Olsen, ciento veinte cuotas o sea ciento veinte mil pesos; y Fernando Costa Pérez, ciento treinta y cinco cuotas o sea ciento treinta y cinco mil pesos. — Quinta: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha del presente contrato pero las operaciones de la sociedad se retrotraen al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Sexta: Los balances generales se practicarán al treinta y uno de Diciembre de cada año. A los efectos de la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen en el capital social y las resoluciones sociales serán tomadas por el número de votos que representen la mitad más uno del capital, por lo menos, salvo únicamente aquellos casos que, por imperio de la ley, no pueden resolverse sino por unanimidad de votos. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios Juan Falabella y Fernando Costa Pérez, en calidad de gerentes, quienes actuando conjunta, separada o alternativamente tendrán el uso exclusivo de la firma social, sin limitación alguna, en las operaciones que se relacionen con los fines de la sociedad, quedando autorizados para adquirir bienes inmuebles, vender bienes sociales, solicitar préstamos en dinero, con o sin garantías, actuar en justicia, otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad administrativa o judicialmente, transigir y realizar todos los actos jurídicos compatibles con el objeto social y que no comporten modificación de los estatutos; estándoles prohibido expresamente modificar el objeto social, enajenar el patrimonio social o realizar actos que podrían anticipar la disolución, disponer a título gratuito y usar la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o para garantizar operaciones u obligaciones de particulares y de terceros. — Octava: Anualmente, de las utilidades líquidas que se realicen y resulten, a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, se destinará en primer lugar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas que tenga cada uno. — Novena: Llegado el caso de la liquidación de la sociedad, ésta será realizada por los gerentes que se encontraran desempeñando el cargo en esa fecha y la partición se hará en la misma proporción de las cuotas de cada socio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá las actividades con los socios restantes y los herederos del fallecido o el representante legal del incapacitado. — Undécima: Toda diferencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre sus gerentes, con motivo de la interpretación de este contrato o sus efectos y aplicación ya sea durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución, liquidación o administración, será resuelta por un árbitro amigable componedor, si las partes se pusieran de acuerdo en su designación o en caso contrario, por un tribunal arbitrador compuesto por personas designadas una por cada parte divergente, pudiendo éstas designar otra para el caso de desacuerdo entre ellas. Su fallo será inapelable y hará cosa juzgada y tanto los socios como sus herederos o representantes, en su caso, quedarán obligados a cumplirlo o acatarlo, renunciando a la vía judicial, a la que no podrán ocurrir en ningún caso. — Duodécima: Entre los bienes de la disuelta sociedad colectiva "J. y A. Falabella", de la que la presente es sucesora activa y pasivamente, se encuentran los siguientes inmuebles que pasan a pertenecer a esta nueva sociedad en pleno dominio y posesión, situados en el Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a saber: a) Una finca ubicada en la Avenida Campana números mil noventa y dos al mil noventa y ocho, formando esquina con la calle Caaguazú; b) Dos lotes de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, designados en el plano a que se refiere su título con los números cinco y ocho de la manzana A. Los señores Juan y Antonio Falabella se comprometen a otorgar la escritura traslativa de dominio una vez que la presente sociedad quede legalmente constituída. — Décima Tercera: Se hace constar que han sido publicados los edictos que establece la ley once mil ochocientos sesenta y siete, sin haber mediado oposición. Bajo las cláusulas precedentes las personas nombradas dejan formulado este contrato que firman en dos ejemplares, el original en los sellos número un millón seiscientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y seis al trescientos noventa y ocho, valor un peso moneda nacional, debidamente habilitado, y el duplicado en los números un millón seiscientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y nueve al cuatrocientos uno, valor un peso cincuenta centavos, en Buenos Aires, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — E|l.: enajenar el patrimonio social: vale.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.213 v.25 nov.

A R L O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta número cinco.— En Buenos Aires a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Mateo Gregorio Dillon, Roberto Horacio Anderson, Miguel Quigley, José Miguel Mulleady, Horacio Nazario Ricagno, José Diego Sande y Pastor del Tránsito Carranza, integrantes de ARLON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a efectos de considerar y resolver: Primero: Las renuncias presentadas en su carácter de gerentes por los socios señores José Diego Sande y Horacio Nazario Ricagno; considerando las razones invocadas fueron aceptadas previa opinión de los asistentes, y encontrándose presentes los renunciantes. — Segundo: Se consideró la transferencia de ciento cincuenta cuotas de cien pesos m/n. cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones que el socio Horacio Nazario Ricagno ofrece a la Sociedad, cuya transferecnia fué aceptada en la suma de quince mil pesos moneda nacional, cuya suma estará sujeta a la siguientes variaciones. — Primero: deducción del saldo deudor de la cuenta particular del señor Ricagno. — Segundo: Deducción de la pérdida proporcional, si la hubiera, que arroje el balance a practicarse el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, comprendiendo hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Agregar la parte proporcional de las ganancias, si las hubiese, que resulten para la Sociedad en el mismo balance, comprendiendo hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. La parte proporcional se determinará dividiendo la ganancia o pérdida total por el número de meses de octubre de mil novecientos cuarenta y siete hasta diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y multiplicando por los meses comprendidos hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercero: Las sumas que resulten acreedor el señor Ricagno le serán abonadas a razón de cinco mil pesos

mensuales a partir del veinte y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve hasta su cancelación. En caso de que la Sociedad debiera entrar en liquidación como resultado del balance del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Ricagno percibirá como capital lo que resulte de la liquidación, previo pago de todas las deudas sociales y en la forma que los restantes socios. — El contrato constitutivo de la Sociedad se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos cuarenta y dos, folio doscientos noventa y cinco, libro catorce de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Resuelven los presentes encomendar al socio Mateo G. Dillon la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta acta. — Firman todos los presentes incluso los señores H. Ricagno y J. Sande. — M. G. Dillon, R. H. Anderson, J. Mulleady, H. Ricagno, J. Sande, P. T. Carranza, M. Quigley.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1948.— Ernesto Segovia, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.210-v.25 nov.

E. ORTELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo 2484 v. — Primer Testimonio. — Número Ochocientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecieron don Inocencio Enrique Ortelli, que dice ser de estado casado, argentino; don Juan Perozzi, el que manifiesta ser de estado casado, argentino; doña Teresa Barbaresi de Ortelli, la que expresa ser de estado casada, italiana; y don Juan Alberto Ortelli, que dice ser de estado soltero, argentino; todos domiciliados en la casa de esta ciudad calle Holmberg número tres mil doscientos sesenta y uno, hábiles para este otorgamiento, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que los mismos dijeron que desde el primero de Enero del año en curso, y como sociedad de hecho, vienen explotando los negocios de comercialización y fabricación de calefacción Central a vapor de baja y alta presión, aire y agua caliente, quemadores de petróleo crudo y automáticos y demás afines de la industria metalúrgica. — Que para regularizar dicha situación, han convenido con los otros comparecientes, formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada, y llevando a efecto tales propósitos, otorgan y declaran: Primero: A contar desde el primero de enero del corriente año y a cuya fecha dan efecto retroactivo a la presente, dejan creada y constituída la sociedad ''E. ORTELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio en ésta Ciudad, calle Holmberg tres mil doscientos sesenta y uno, pudiendo abrir o establecer agencias y o sucursales en cualquier punto de esta República. — Su duración se fija en treinta años a contar del pre-indicado día primero de enero del año en curso . — Segundo: Su objeto principal es continuar explotando los negocios de la extinguida sociedad comercial colectiva de ''E. Ortelli y Compañía'' o sea el tráfico de los negocios de explotación industrial y comercial en los ramos de fabricación, comercialización e instalación de calefacción central a vapor de baja y alta presión; aire y agua caliente, quemadores de petróleo crudo y automáticos y demás afines de la industria metalúrgica. — Sin que sea su objeto principal, la sociedad tendrá capacidad para comprar y vender bienes inmuebles; aceptar y constituir hipotecas, prendas y o prendas agrarias o warrants, así como todo otro derecho real; constituir y dividir condominios, hacer y aceptar préstamos en dinero efectivo, títulos, acciones y o valores, con o sin garantías reales, prendarias y o personales, con o sin interés, hacer y aceptar pagos por entrega de bienes; formar parte de otras sociedades; y en general para realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y civiles, permitidas por las leyes. — Tercero: Los gerentes son el órgano de la sociedad, pudiendo ser tales los socios y no socios. — Además de las facultades que les son propias se les confieren las de hacer y aceptar pagos por entregas de bienes, y las expresadas en los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, trece, catorce, quince, y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. Quedan designados Gerentes, los socios Inocencio Enrique Ortelli, Juan Alberto Ortelli y Juan Perozzi. — El uso de la firma social estará a cargo indistinta y alternativamente de cualesquiera de los tres precitados Gerentes, pero para comprar, vender, subdividir bienes inmuebles, hacer o aceptar préstamos con o sin garantías, sean éstas reales, prendarias o personales; constituir y aceptar hipotecas, prendas, prendas agrarias y warrants; y para girar en descubierto, suscribir pagarés, letras de cambio u otro papel de comercio, se necesitará en esos casos la firma del Gerente Inocencio Enrique Ortelli o la de de los otros dos Gerentes conjuntamente. — La firma social no podrá ser usada en garantías a terceros ni préstamos de favor. — Los Gerentes representarán a la Sociedad en todas las gestiones, operaciones, actos y contratos que realicen, practiquen o formalicen con cualquier persona o personas de existencia visible, ideal o jurídica, entre ellas con el Superior Gobierno de la Nación, Provincias y Territorios, Municipales, Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el Municipal de Buenos Aires, Tribunales del Trabajo, de Faltas, Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, y de toda otra institución oficial, autárquica o no, o particular, conforme a sus leyes de creación, estatutos, ordenanzas y reglamentos, siendo lo expuesto meramente enunciativo y no limitativo de capacidad o de facultades. — Cuando los socios lo crean conveniente y por simple mayoría de cuotas de capital, se resolverá si los Gerentes percibirán sueldo y una suma prudencial para gastos de representación y en caso afirmativo el monto de los mismos, todo lo que se cargará a cuenta de gastos generales. — Cuarto: Los socios y los gerentes, tienen la obligación de actualizar su último domicilio, el que se asentará en el Libro de Actas, que llevarán los Gerentes. — Al último domicilio actualizado es el que se tendrá en cuenta a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Inocencio Enrique Ortelli trescientos treinta y dos mil pesos o sean tres mil trescientos treinta y dos cuotas de capital de cien pesos cada cuota, que integra con parte de los materiales, herramientas, muebles y útiles, instalaciones, automóviles y demás bienes existentes en el local social calle Holmberg tres mil doscientos cincuenta y siete, y que de común acuerdo entre los socios asignan ese valor; cincuenta y cinco mil pesos en quinientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, los suscribe el socio Juan Perozzi, y las integra con el resto de los materiales, herramientas, moldes, muebles, y útiles, instalaciones y demás bienes existentes en el precitado local social, que los socios de común acuerdo le asignan ese valor; ocho mil pesos moneda nacional o sean ochenta cuotas de cien pesos cada una, lo suscribe doña Teresa Barbaresi de Ortelli, y los integra en efectivo; y cinco mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas de cien pesos cada una, lo suscribe Juan Alberto Ortelli, y las integra en efectivo. — Sexto: El día quince de Abril de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales el que firmado por cualesquiera de los gerentes, será puesto a la consideración de los socios en el domicilio de la sociedad, durante treinta días. — Los socios podrán observarlo válidamente mediante telegrama colacionado dentro del plazo precitado. — Vencido dicho plazo y no habiendo sido observado en la forma preindicada, quedará aprobado de pleno derecho. — Las utilidades resultantes de cada balance anual se distribuirán así. un cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto; hasta un diez por ciento, para formar un fondo de reserva para atender el pago que le corresponde a los empleados y obreros de la sociedad de acuerdo a las disposiciones emergentes de las leyes de Previsión Social; un diez por ciento para formar un fondo destinado al mejoramiento y aumento de la planta industrial y demás secciones de la sociedad; y el setenta y cinco por ciento restante así. el cincuenta y cinco por ciento para el socio don Inocencio Enrique Ortelli, el quince por ciento al señor Juan Alberto Ortelli; el diez por ciento a la señora Teresa Barbaresi de Ortelli; y el veinte por ciento a don Juan Perozzi. — De existir pérdidas, las mismas serán soportadas a prorrata de los capitales suscriptos e integrados. — Séptimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los Gerentes, o entre éstos y los socios y viceversa, así como el nombramiento y remoción de los Gerentes-socios, la observación que se formule a los balances y el aumento del capital social, será resuelta en asamblea de socios que cualesquiera de los gerentes convocará al efecto por telegrama colacionado y con quince días de anticipación con votos que representen el ochenta y cinco por ciento de cuotas de capital suscriptas e integradas. — En dicha asamblea, no podrán votar los socios y los gerentes que sean parte en la cuestión que se plantee con excepción del socio gerente don Inocencio Enrique Ortelli, quien podrá votar en todos los casos. — Cada cuota de capital integrada dará derecho a un voto. — Los socios y los Gerentes-socios pueden hacerse representar y votar por otro socio por medio de una carta-poder. — Octavo: Fallecido o declarado judicialmente incapaz cualquiera de los socios Juan Perozzi, Juan Alberto Ortelli y Teresa B. de Ortelli, se practicará dentro de los noventa días un balance general de los negocios sociales y la parte de cuotas de capital y utilidades que a aquél correspondiere les será liquidadas a los herederos declarados o representantes del incapaz; veinte y cinco por ciento al contado; veinte y cinco por ciento a los noventa días; veinte y cinco por ciento a los ciento ochenta días y veinte y cinco por ciento a los doscientos sesenta días, contados desde el día de la firmación del balance. Los herederos se harán representar por uno cualesquiera de ellos. Si el fallecido o incapacitado fuere el socio don Inocencio Enrique Ortelli, su parte de cuotas de capital y utilidades que correspondan al balance del ejercicio o en curso, pasarán a sus socios Juan Alberto Ortelli y a su esposa y socio doña Teresa Barbaresi de Ortelli, en la proporción que por ley les corresponde. Las facultades a él conferidas como Gerente-socio y demás derechos y obligaciones que a él correspondían y acordadas en el presente contrato, quedarán transferidas de pleno derecho en favor del otro gerente Juan Alberto Ortelli. — Noveno: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, los Gerentes usarán la firma social con el aditamento ''en liquidación'', debiendo realizarse el activo y pasivo de la sociedad dentro de los ciento ochenta días de su resolución. El producido neto de los bienes sociales se destinará en primer término, a cubrir el pasivo, en segundo lugar, a cubrir las cuotas de capital suscriptas e integradas y el resto en la proporción establecida para la distribución de utilidades. — Décimo: Para cambiar el objeto de la sociedad y para resolver la disolución o liquidación anticipada de la misma, se necesitarán los votos que representen el ochenta y cinco por ciento de cuotas de capital integradas. En lo no previsto, regirán las disposiciones de la ley o número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. En la forma antes expuesta los otorgantes dejan creada y constituída la presente sociedad ''E. Ortelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y ratifican y confirman todas y cada una de las operaciones realizadas por el socio señor Inocencio Enrique Ortelli desde el día primero de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho hasta el día de la fecha del otorgamiento de esta escritura. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí el escribano autorizante y conjuntamente con los testigos instrumentales del acto que los fueron don Eduardo G. Dowblay y don Héctor J. Taquini, de este vecindario, personas hábiles para testificar, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Enrique Ortelli. — Juan Perozzi. — Juan A. Ortelli. — Teresa B. de Ortelli. — Tgo.: Eduardo G. Dowbley. — Tgo.: J. Taquini. — Hay un sello. Ante mí: Alberto Rillo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro vuelto del Registro ciento sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad ''E. Ortelli y Compañía'', expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos nacionales cada uno, numerados correlativamente del número un millón cuatrocientos tres mil ciento cuarenta y siete al presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto Rillo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.212 v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre los Señores Jacobo Chausovsky, Isaías Chausovsky, Bernardo Chornik, Luis Kurgansky, Yury Chausovsky, Esteban Giuliani e Israel Epelbaum, únicos componentes de "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL METALICO "TADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen de común acuerdo la siguiente modificación del contrato social de fecha 15 de Julio de 1946 y el de fecha 4 de Diciembre de 1947, —modificatorio del anterior— que se establece con efecto retroactivo al 30 de Junio del corriente año: Primero: El señor Luis Kurgansky cede y transfiere las veinte cuotas que suscribiera en el contrato de origen, a los señores Jacobo Chausovsgy e Isaías Chausovsky a razón de diez cuotas cada uno, por el importe total de Veinte mil pesos moneda nacional. — Asimismo cede sus restantes cuotas, integradas en el cincuenta por ciento de su valor en la siguiente forma: cinco cuotas a cada uno de los señores Jacobo e Isaias Chausovsky por el precio de Dos mil quinientos pesos cada uno y diez cuotas a cada uno de los señores Bernardo Chornik y Yury Chausovsky por el precio de Cinco mil pesos moneda nacional cada uno, subrogando a los cesionarios en todos los derechos y acciones que le competían, en igual grado y prelación y otorgando el más eficaz recibo y carta de pago. — Déjase constancia que el señor Kurgansky ha recibido de los mismos adquirentes a prorrata de sus respectivas cuotas la suma de diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional en pago de las utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948 y su proporción en el fondo de reservas y anexos. — Segundo: Modifícase el último párrafo de la cláusula tercera del contrato de fecha 4 de Diciembre de 1947 modificatorio del original, estableciéndose que los socios Yury Chausovsky y Bernardo Chornik conjuntamente, tendrán el uso de la firma social, con idéntica extensión de facultades a la de los socios gerentes. — Tercero: Modifícase el artículo cuarto del citado contrato en la siguiente forma: Luego se pagará un dividendo del 5 o|o distribuído proporcionalmente al capital integrado por cada uno de los socios y las utilidades remanentes serán distribuídas en la siguiente proporción: al señor Jacobo Chausovsky el 25 o|o; al señor Isaías Chausovsky el 25 o|o; al señor Bernardo Chornik el 17 ½ o|o; al señor Yury Chausovsky el 17 ½ o|o; al Señor Esteban Giuliani el 7 ½ o|o; y al señor Israel Epelbaum el 7 ½ o|o. — Cuarto: Quedando desinteresado el señor Luis Kurgansky de la sociedad manifiesta que renuncia expresamente a las condiciones estipuladas en su favor en el contrato social. — En prueba de conformidad firman las partes los ejemplares de ley en la Ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — B. Chornik. — I. Epelbaum. — Y. Chausovsky. — J. Chausovsky. — E. Giuliani. — I. Chausovsky. — Luis Kurgansky". — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.143 v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereira, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 9 de Septiembre de 1948 pasada ante el Escribano Federico G. Luckhaus, don Jorge Alberto Senosiain ratificó el contrato social de "COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PLATENSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída el 2 de Junio de 1948 ante el mismo Escribano. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.169 v.25 nov.

GRANDES VIAJES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

''En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reúnen los señores Domingo D'Elia, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Paseo ochocientos cincuenta y nueve, y Victorio Sozzi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en General José de Artigas trescientos cuarenta y cuatro, ambos de la Capital Federal, y manifiestan que dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos

cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: Con Sede en la Ciudad de Buenos Aires, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de "GRANDES VIAJES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuya duración será de veinte (veinte) años, pudiendo establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones dentro y fuera del país o suprimirlas. — Segundo: La sociedad tiene por objeto en general la gestión de oficinas de viajes y turismo ya sea en Buenos Aires, que en otras localidades: pudiendo por consiguiente realizar toda actividad inherente, como ser organizar viajes colectivos o individuales, fletar buques, aéreos y trenes y autos; vender boletos de navegación, aéreos, ferroviarios y automovilísticos; realizar líneas de transporte automovilístico de personas con medios de transporte propios o tomados en locación; prefijar hoteles, comprar y vender moneda extranjera y cualquier otro acto inherente al turismo en general. — Para el cumplimiento de este objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales y personales de particulares, Bancos Oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina; adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase; tomar participación o incorporación a otras sociedades o empresas que fueren de objeto análogo, o afín o colegado al propio, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. — La enumeración que precede es sólo enunciativa pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional (pesos cien mil), dividido en cuotas de cien pesos (pesos cien) cada una, y que se suscribe como sigue: Señor Victorio Sozzi quinientas cuotas (cuotas quinientas), es decir, cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos cincuenta mil). — Ambos socios integran en este acto en efectivo el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento). — El remanente se integrará a medida que lo requiera la Gerencia. — En caso de aumento de capital los socios tendrán derecho de opción a suscribir las nuevas cuotas en proporción a las que ya poseyeran, debiendo ejercer este derecho dentro del plazo de sesenta días (sesenta días). — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o dos gerentes socios o no, quienes actuarán indistintamente, pudiendo realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo un mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos, requieren poderes especiales y salvo las limitaciones que a continuación se consignan. — Para poderes generales, comprar, vender, permutar, transferir a título gratuito o dar en arrendamiento por más de seis años bienes inmuebles, gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales, y prendar bienes muebles, extender, aceptar letras, vales, pagarés y tomar crédito en descubierto, se necesitará la firma conjunta de los dos gerentes o del gerente y de un apoderado del otro gerente o, en el caso de ser un solo gerente, se necesitará la firma del gerente y de uno de los socios o bien de los dos socios. — Los gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Quedan designados como gerentes los socios Sres. Domingo D'Elía y Victorio Sozzi. — Quinto: La Asamblea de los socios puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se celebrará cada año dentro de los sesenta (sesenta) días de terminado el ejercicio para la aprobación del balance; las extraordinarias se celebrarán a requerimiento de cualquiera de los socios o gerentes para tratar asuntos de interés para la Sociedad. — Sexto: Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciera. — Séptimo: Las citaciones a las asambleas serán echas por un gerente por carta certificada o telegrama colacionado, con ocho (ocho) días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea, teniéndose por válidas las notificaciones en los domicilios constituídos en el presente contrato, debiendo comunicarse cualquier modificación de los mismos por carta certificada a la Gerencia. Serán válidas las asambleas que se celebraren aún sin convocarse en las formas antes indicadas, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital social. — Octavo: Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado general o apoderado especial mediante simple carta poder. — Noveno: Todas las deliberaciones, de cualquier naturaleza que sean, deberán ser aprobadas por la mitad más una de las cuotas de capital. — Décimo: Las deliberaciones de las Asambleas se extenderían en un libro de actas que firmarán todos los socios presentes. — Décimo Primero: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno (treinta y uno) de diciembre de cada año. El primer ejercicio se cerrará al treinta y uno (treinta y uno) de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve (mil novecientos cuarenta y nueve). De las utilidades netas que arroje el balance después de deducirse las amortizaciones y las previsiones necesarias deberá destinarse: a) cinco por ciento (cinco por ciento) para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento (diez por ciento) del capital social; b) El remanente a los socios en proporción a sus cuotas sociales integradas salvo que la asamblea, por la mayoría establecida en la cláusula novena, lo destine todo o en parte a reservas especiales o a fondos de previsión. — Las pérdidas se imputarán a los socios en proporción a las cuotas sociales suscriptas. — Décimo Segundo: No podrá efectuarse la transferencia de las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios. En caso de que uno de los socios se opusiera y no se llegara a un entendimiento, la sociedad será puesta en liquidación. — Décimo Tercero: La remoción o sustitución o muerte de un gerente no socio no implica la disolución de la sociedad. La muerte de un socio determinará la disolución de la sociedad. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los gerentes conjuntamente o el socio gerente y una tercera persona designada por la asamblea de socios en la forma indicada en la cláusula novena. — Décimo Quinto: Las partes eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en sellados de diez centavos números: diez y siete mil ochocientos siete, diez y siete mil ochocientos quince y diez y siete mil ochocientos ocho. Entre líneas: "por", "de", "la". Vale. Entre líneas: "permutarlos" vale. Tachado "otorgar" vale. Buenos Aires, Noviembre 5 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.217-v.25 nov.

FELIO MUNRABA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores don Felio Guillermo Munraba, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Thames quinientos noventa y uno, Capital; don Carlos Alberto Munraba, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nahuel Huapí, número dos mil trescientos quince, Capital y don Alfredo Schizzi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Jaramillo número tres mil ciento ochenta y cinco, Capital, todos hábiles para este acto, declaran que han convenido en celebrar la constitucion de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a lo prescripto por la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "FELIO MUNRABA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital 102.000.— m|n. y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Corrientes número ochocientos veintiuno, cuarto piso, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior o exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a contratistas de mano de obra, estibajes y desestibajes. La Sociedad podrá ampliar o sustituir la actividad principal para explotar el ramo de joyería, compra-venta de alhajas, fabricación y comercialización de las mismas, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esta finalidad, sin limitación alguna. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es indeterminado, pero el tiempo inicial mínimo es de dos años, a partir del primero de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo, con un preaviso de noventa días, dirigiendo a los otros socios la notificación por telegrama colacionado. Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros, teniendo los socios restantes la preferencia para adquirirlas por el precio que resulte del balance especial que se practicará, abonándose el importe que pudiere corresponderle conforme a las condiciones que más adelante se especifican. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento dos mil pesos moneda nacional de curso legal (102.000.— m|n.), dividido en ciento dos cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en dinero efectivo, correspondiendo a cada uno de los socios treinta y cuatro cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será desempeñada por el socio señor Felio Guillermo Munraba, con carácter de Gerente, la firma social estará a su cargo y lo hará firmando personalmente debajo del rubro de la Sociedad. Podrán tener el uso de la firma social los socios señores Carlos Alberto Munraba y Alfredo Schizzi, siempre que lo hagan en forma conjunta, extendiendo sus firmas personales debajo del rubro social. — Sexta: El Gerente tendrá la más amplia facultad para realizar todos los actos y negociaciones que fuera necesario, ejecutar para el mejor logro de los fines sociales, incluso la de los artículos 1.881 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos. Será atribución del Gerente constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial de la República Argentina y de otros bancos nacionales o extranjeros y extraer total o parcialmente los depósitos a nombre de la sociedad. — Séptima: Los socios gozarán de una remuneración mensual de Novecientos pesos m|n. cada uno, imputable a gastos generales, ya que dedicarán su atención personal a los fines sociales, pero en el caso de un socio que prescindiera de prestar su colaboración personal, la asignación indicada, de común acuerdo, se anularía o rebajaría. — Octava: Queda prohibido a los socios hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, ni comprometer la particular en fianzas o garantías a terceros. — Novena: Anualmente se efectuará un balance general al treinta de Junio, a partir del año mil novecientos cuarenta y nueve, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décima: Las utilidades que se obtengan serán distribuídas en proporciones iguales entre los socios. — Será de rigor, antes de determinarse la suma definitiva de utilidades o pérdida resultante, computar las previsiones de amortización o reservas para las cuentas del activo que la requieran, así como también separar el cinco por ciento de reserva legal. — Once: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas, hasta duplicar el capital fijado en este contrato; el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo en una sola extracción o en varias, fijándose como plazo máximo un año. — Duodécima: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en éste como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por todos los socios, que actuarán conjuntamente. — Trigésima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el o los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas, que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del socio fallecido. — Décimo Cuarto: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, los otros socios podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente se le abonará en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — Décima Quinta: Las sumas de dinero que acumulen cada socio de acuerdo a la cláusula once, así como también cualquier otro importe que aumente su haber y que se destine al desenvolvimiento de la sociedad, gozará de un interés anual del seis por ciento (6 o|o), suma que se abonará o acreditará a cada socio que le correspondiera. — Décima Sexta: Todas las divergencias que pudieran suscitar con motivo de este contrato serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a otro fuero o jurisdicción. — Firman los contratantes, de conformidad y perfecto acuerdo, a cuatro días del mes de Octubre, de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: "podrá hacerlo", Vale y "a" Vale. — Sobre raspado: "anual", Vale. — Firmado: Felio Munrabá, Carlos Munrabá, Alfredo Schizzi.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.195-v.25 nov.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MANOMETROS PIROMETROS Y ANEXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría del Autorizantes, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Aloisio Gebhardt, yugoeslavo, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número cuatro mil treinta y tres, departamento cuatro; Don Juan Rodríguez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Navarro número dos mil trescientos treinta y uno; Don José Cardigonde, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Jaramillo número cuatro mil cuatrocientos ochenta; Don Juan José Bertone, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Crámer número cuatro mil ciento dos; todos vecinos de la Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Naturaleza. — Se constituye entre las partes contratantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, girando la sociedad bajo la razón social de "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MANOMETROS PIROMETROS Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 56.000.00 siendo sus únicos miembros los ya citados. — Segunda: Domicilio y plazo de constitución. — El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, calle Medrano número novecientos sesenta y ocho, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales que requiera el giro de las operaciones, pudiendo a tal efecto abrir el mismo negocio en otros u otros establecimientos de la capital, de cualquier punto del país y|o del extranjero. La duración del presente contrato será de Diez Años contados desde el día primero de agosto del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de la industria de instrumental de medición (manómetros — pirómetros — termómetros —) e instrumentos afines, la compra venta de los mismos, su fabricación, importación, exportación, así como la de los materiales que se emplean en dicha industria y toda otra actividad comercial afín y lícita a tales efectos la sociedad hará uso íntegramente del capital social salvo las reservas establecidas en la cláusula Octava y las establecidas por ley; podrá hacer uso de los créditos bancarios y|o comerciales que se obtuvieran. — Cuarta: Capital. — El capital social lo constituye la suma de pesos Cincuenta y Seis Mil moneda nacional, dividido en Cincuenta y Seis cuotas de Un Mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: a) el socio Ge-

bhardt, aporta la suma de pesos Cuatro Mil que representan cuatro cuotas. — b) el socio Rodríguez, aporta la suma de pesos Catorce Mil que representan catorce cuotas. — c) el socio Cardigonde, aporta la suma de pesos Catorce Mil que representan catorce cuotas; el socio Bertone, aporta la suma de pesos Veinticuatro Mil que representan veinticuatro cuotas. Dicho capital está representado por instalaciones, máquinas, muebles, útiles, mercaderías, efectivo y demás inherentes al negocio, conforme a las especificaciones hechas en el inventario y balance practicado con la expresa voluntad de todos los contratantes y suscripto por Contador Público Nacional, siendo el mismo parte integrante de este contrato. — Los socios transfieren a la sociedad por este instrumento la plena propiedad y dominio de los bienes muebles, incluídos en el mencionado inventario y balance, sin perjuicio de cumplir con las demás imposiciones de derecho establecidas por ley o las autoridades competentes. — Quinta: Socios gerentes. — Facultades. La administración estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes representarán la sociedad con el cargo de gerentes en todos los actos, negocios, contratos y operaciones de la sociedad y en el uso de la firma social siendo condición indispensable para la validez de los actos o contratos que suscriban, que se agregue a continuación de la razón social la firma personal del socio interviniente. Quedan los firmantes munidos indistintamente de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad y sus atribuciones que revisten simple carácter enunciativo son: ocurrir ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales formulando toda clase de peticiones presentando escritos, documentos, diseños, certificados, testigos y demás géneros de pruebas, solicitar inscripciones, abonar cualquier derecho o impuesto, hacer tramitaciones necesarias y ocurrir ante quien corresponda por las resoluciones adversas; adquirir o transferir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, bienes muebles e inmuebles, títulos nacionales, provinciales o municipales, así como también en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se adeude a la sociedad o se le llegara adeudar en lo futuro, toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, todos los cuales podrán ser vendidos, cedidos, permutados, hipotecados, arrendados, negociados y de cualquier otro modo enajenados, gravados o transferidos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convinieren. Para tomar dinero prestado, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias privadas, mixtas u oficiales, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco del Crédito Industrial Argentino, del Banco Central de la República Argentina o de sus respectivas agencias o sucursales, en oro o en papel moneda con garantías reales o personales o sin ellas firmando como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, las letras, vales o pagarés y otorgando hipotecas, prendas agrarias, y cualquier otro derecho real para garantizar las sumas que tomen en préstamo y para renovar esos documentos y obligaciones. Para que puedan retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones y cualquier otro valor que tenga depositado a su orden o a su nombre la sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, a plazos fijos, en caja de ahorros o en cualquier otra forma. Para que puedan girar cheques contra los depósitos al portador o a la orden. Para que soliciten créditos en cuenta corriente o en descubierto y perciban sus importes, giren cheques sobre ellos y firmen los documentos y obligaciones que correspondan. — Para que hagan novaciones, renovaciones y substituciones. Para que puedan endosar letras, giros, y cheques y percibir sus importes, así como comprar o vender giros, dentro de la República, o sobre el extranjero, hacer, aceptar o impugnar pagos, consignaciones, renovaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir, aceptar, subrogar, transferir y cancelar, total o parcialmente, derechos reales, conferir los poderes generales o especiales que fueren necesarios para la representación y gestión de los asuntos de la sociedad y revocarlos y limitarlos. Para que comparezcan en juicio a nombre de la sociedad, ya sea ésta Actora o Demandada, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad de promover y contestar demandas, entablar y contestar querellas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar, renunciar a este derecho, cobrar y percibir, dando recibos, cartas de pago y demás comprobantes necesarios, firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios, dar o tomar posesión de bienes, y realizar cuantos fueren necesarios al mejor éxito de los negocios sociales. Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer a la sociedad en negocios de especulación de cualquier naturaleza que fueren o en negocios ajenos o extraños al objeto social o en garantía a terceros. — Sexta: Trabajo personal de los socios. Asignaciones. Gratificaciones. Habilitaciones. Los socios dedicarán el máximo de tiempo necesario a la administración del negocio y su laboriosidad e inteligencia a las necesidades de la empresa o de la explotación de la misma. Se podrán fijar asignaciones al personal, cambios de las ya fijadas, gratificaciones y habilitaciones para el personal si ello se considerara conveniente o necesario. — Séptima: Balances. El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros, arqueos de caja que se consideraren necesarios y los que cualquiera de los socios pueda solicitar con causa; la aprobación de los balances anuales será hecha como se establece en la cláusula novena, los otros por cualquiera de los socios, salvo el solicitado por uno de ellos que deberá ser aprobado por el socio que lo solicitó, si éste lo rechazara ser.. tratado en Asamblea; si ésta lo aprobara los gastos ocasionados por el balance serán en principio a cargo de la sociedad pero con imputación a la cuenta particular del socio que lo pidiera; si lo rechazara, los gastos serán por cuenta de la sociedad. — Octava: Utilidades. — Reservas. — Las utilidades líquidas y las pérdidas de cada ejercicio se distribuirán entre todos los socios en proporción al número de cuotas que cada uno de ellos posea al tiempo del cierre del ejercicio que se trata, deduciéndose de las ganancias los importes resultantes de los porcentajes que a continuación se indican: Primero. — Cinco por ciento para Reserva Legal. — Segundo. — El porcentaje que la Asamblea considere prudente para formar una reserva de previsión general para afrontar desvalorizaciones, imprevistos, gratificaciones, indemnizaciones y remuneraciones que fijen las leyes y decretos presentes o futuros. — Novena: Asamblea. — Mayorías. — Todas las resoluciones convenidas por los socios dentro de los fines sociales serán asentadas en Libro de Actas, pudiendo solicitar cualquiera de los socios copia fiel y autorizada de las mismas para constancia personal. — Cuando sea necesario el acuerdo de los socios para aprobar balances generales, remover a uno o más de los gerentes-socios y|o la designación de otro y otros reemplazantes, sueldos, gratificaciones, habilitaciones y demás cuestiones no provistas en la ley o en el contrato, tales actos requerirán la aprobación por mayoría absoluta del voto de los socios que representen mayoría absoluta de capital presente en Asamblea. — Cuando el acuerdo se refiera a la designación de una gerente no socio o de un solo gerente sea o no socio, o para la cesión de cuotas a socios o a personas ajenas a la sociedad, o disolución total o parcial, o aumentar o disminuir el capital o retiro de un socio, será indispensable para su aprobación el voto unánime de todos los socios presentes en Asamblea. — Las Asambleas comenzarán a la hora fijada del día señalado y deberán haber sido citados todos los socios gerentes o no, los gerentes no socios y los apoderados de los socios si cualquiera de ellos no se encontrare presente en la República con veinticuatro horas de anticipación si la residencia o domicilio del que se trate, es la Capital, o con tres días si ella fuera en otro punto del país. — El apoderado de un socio que se encontrara en el extranjero, puede ser un socio, pero en la Asamblea sólo tendrá voto por la representación que ejerce pero no voz, salvo el supuesto que la Asamblea le acuerde esa facultad; en el caso de que no concurrieran a la Asamblea un número de socios suficiente para representar mayoría absoluta de capital se fijará por los socios que concurran una nueva fecha, la que se notificará a los ausentes quedando los presentes notificados. — La Asamblea así designada se celebrará cualquiera sea el número de socios concurrentes y capital que los mismos representan. — La Asamblea General de socios será la única autorizada para dictar el estatuto interno de la sociedad. — En las Asambleas que debatan asuntos en los que se requiera unanimidad ellas serán nulas si no concurren la totalidad de los socios o sus representantes. — Décima: Retiro de un socio. — El socio que durante la vigencia de este contrato quisiera retirarse de la sociedad, deberá avisar a los otros socios su voluntad por telegrama colacionado y dentro de los noventa días posteriores al aviso se convocará a Asamblea General, y si en ella no existiera la unanimidad de que habla la cláusula Novena será rechazada la solicitud de retiro, pero igualmente el socio disconforme con su continuación en la sociedad podrá insistir en su retiro, en cuyo caso se practicará un balance tres días después de celebrada la Asamblea y la parte de capital que corresponda al socio en cuestión será entregada al mismo disminuída en un Diez por ciento, el que quedará a beneficio de la sociedad, pudiendo ésta optar entre pagar el saldo que resultare al contado o en cuatro cuotas iguales de vencimiento trimestral pagadera la primera de ellas dentro de los treinta días de aprobado el balance y las restantes de noventa en noventa días a contar de la fecha de pago de la primera sin devengar intereses. — Si la Asamblea aceptare el retiro del socio, se practicará un balance a la fecha de la Asamblea y lo que corresponda al socio saliente será entregado al mismo teniendo la sociedad la opción de pagar el cincuenta por ciento al contado dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del balance y el saldo en dos cuotas iguales de vencimiento trimestral que se contará desde el primero de los pagos, devengando el interés bancario de plaza las obligaciones que se suscribieren. — Undécima: Liquidación. — La sociedad puede liquidarse por los siguientes motivos: a) Por la expiración del término para el cual ha sido constituída. b) Por voluntad de cualquiera de los socios después de un cierre de ejercicio anual que arrojara una pérdida de más del cincuenta por ciento del capital con que se comenzó ese ejercicio. c) Por voluntad unánime de todos los socios cualquiera sea el tiempo transcurrido y el que falta para el cumplimiento del plazo establecido. — La sociedad entrará en liquidación sin necesidad de Asamblea en los casos a) y b), pero para el caso c) deberá llamarse a General Extraordinaria y recabar el consentimiento unánime conforme a lo establecido en la cláusula Novena. — La liquidación de la sociedad se regirá por lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio, siendo el liquidador o liquidadores el o los que designen los socios en Asamblea si no existiera acuerdo previo. — Duodécima: Fallecimiento - interdicto - quiebra. — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de los socios. — En cualquiera de los casos los socios supérstites o restantes, una vez que fuera determinada la porción que correspondiere al extinto —cuyos herederos deberán unificar su representación— o interdicto podrán optar por a), la continuación del incapacitado en la sociedad o el ingreso de los herederos del fallecido, o por b) la liquidación de su haber social en cuatro cuotas trimestrales e iguales. — Si la representación del incapacitado o los herederos del fallecido, debidamente facultados, manifestaran su voluntad de no continuar o de no ingresar a la sociedad, o guardaran silencio por más de treinta días, al respectivo haber social liquidado en ocho cuotas iguares de vencimiento trimestral. — En cualquiera de los casos de liquidación en cuotas, las obligaciones devengarán un interés que será el bancario corriente en plaza calculado sobre los saldos resultantes. — En caso de cesión del haber del socio fallecido o interdicto a un tercero, tendrá primero preferencia cualquiera de los socios supérstites o restantes y segundo lugar cualquiera de los herederos del fallecido. — Décimo Tercera: Tribunal arbitral. — Todas las divergencias que se susciten entre los socios, serán dirimidas por Tribunal Arbitral formado por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes con interés distinto y un tercero que los árbitros elegirán para el caso de discordia, debiendo laudar dentro del término de diez días hábiles contados desde el levantamiento del acta en la que constarán los puntos a laudar y que suscribirán todos los socios y los árbitros. — El laudo será inapelable y el socio que se alzare contra el mismo abonará una multa que fijará la sociedad en Asamblea y que no excederá del quince por ciento sobre la porción de capital en giro que corresponda al socio disconforme. — En el Libro de Actas se transcribirá el laudo. — Los gastos y honorarios del laudo serán por cuenta de la sociedad en principio con cargo de imputación al socio o a los socios en la forma que se declarara en el laudo. — La vía judicial queda excluída. — Décimo Cuarta: La sociedad inscribirá el nombre de la sociedad o su sigla C.I.M.P.A. como marca en el Registro de la Dirección de la Propiedad Industrial, Secretaría de Industria y Comercio para productos de la clase a que se refiere el objeto social en la cláusula Tercera. — Décimo Quinta: Libros. — Además de los libros de comercio que se rubricaran conjuntamente con el de Actas y Socios, podrán llevarse los auxiliares y accesorios y los exigidos por las leyes, decretos o reglamentos. — Bajo las quince cláusulas que anteceden se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, habilitado el original con los sellos de ley en el lugar y fecha ut supra expresado. — Sobre raspado: uno - la - cie - Novena - ser - fica: Vale. — E|| líneas: "que", También Vale.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1948.

— Isaac Leff, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.188-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Fructuoso Montero, casado en primeras nupcias, de nacionalidad española, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la alle Brasil número dos mil ochocientos sesenta y don Hermógenes Montero, casado en primeras nupcias, español, de cincuenta y cuatro años de edad, y domiciiado en la calle Emilio Mitre número ochoientos cuarenta, ambos son personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que por instrumento privado de fecha diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta constituyeron la sociedad que gira sus negocios con el rubro de "MONTERO HERMANOS LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se inscribió en el Registro Público de Comercio el nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta bajo el número cuatrocientos treinta y siete al folio cuatrocientos setenta y cinco del libro cuarto de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dicha sociedad fué constituída en las condiciones, plazos y demás que se expresan en el referido contrato que se halla integramente transcripto al folio setecientos setenta y uno del protocolo del año mil novecientos cuarenta y tres de este Registro y que tiene por objeto dedicarse a la fabricación de bolsas y a la explotación de bosques y sus derivados, como así también a cualquier otro negocio a juicio de ambos socios. Que de común acuerdo ambos socios resuelven ampliar el objeto de la sociedad a fin de poder realizar operaciones sobre bienes inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos, por lo que declaran: Que la sociedad en lo sucesivo podrá adquirir y vender bienes inmuebles, permutarlos, cederlos, hipotecarlos, arrendarlos y de cualquier otro modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que estipularen, recibiendo y entregando sus valores, otorgando los recibos, cartas de pago, cancenlaciones y en general firmar las escrituras públicas y documentos que fueren menester por uno de los socios, lo mismo que para la constitución de derechos reales, hipotecas u otros gravámenes en garantía de créditos con particulares, con establecimientos de créditos, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, en las condiciones que dichas instituciones acordaren préstamos, de conformidad con sus leyes y reglamentos, para lo cual cualquiera de los socios estará autorizado a suscribir las respectivas escrituras y demás documentos. Los otorgantes ratifican en todas sus partes el contrato de sociedad ampliado de que se ha hecho referencia. Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don César Salgueiro y don Severo Potenza ambos son vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe. — Fructuoso Montero. — Hermógenes Montero. — Tgo.: C. Salgueiro. — Tgo.: S. Potenza. —

Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso y cincuenta y otro de igual valor número un millón quinientos quince mil setecientos sesenta y nueve. — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.065 v.24 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el términc de cinco días, que el señor Abraham Garber, vende, cede y transfiere sus sesenta cuotas de capital por un valor total de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que tenía en la sociedad "EDELGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Salomón Edelstein, según documento de fecha 31 de agosto de 1948.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.18 nov.-Nº 2.955-v.23 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato privado del 30 de Junio de 1948 el señor Bartolo Olmos, vendió al Señor Cayetano L. Dominicis, las doce cuotas de cien pesos cada una, que constituían su aporte en la Sociedad "C. DOMINICIS", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.106-v.24 nov.

Por mandato del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires a quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Señores: Enrique Negre, Enrique Augusto Negre, Casimiro Alfonso Euillades, Luis Augusto Marcos Euillades, Felipe Bautista Marino y Lino Bendolini, únicos socios de ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS NEGRE, DIAMAND Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo contrato se halla inscripto en Registro Público de Comercio con fecha treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil veinticuatro, folio cuatrocientos cuarenta y cinco del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Resolvieron: Primero: Aceptar en todas sus partes la cesión de cuotas que hace el socio Lino Bendolini a favor de los socios Casimiro Alfonso Euillades y Luis Augusto Marcos Euillades, de las quinientas cuotas de cien pesos cada una totalmente integradas que constituyen su aporte social, por el precio único de Cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando en tal virtud separado don Lino Bendolini como socio de la sociedad, a quien ningún reclamo de especie alguna tiene que formular. — Segundo: En razón de manifestar los cesionarios que la compra la hacen por partes iguales, modificar el artículo tercero del contrato social en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en siete mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente integrado, de las que cuatro mil cuatrocientas cincuenta corresponden al socio Enrique Negre; mil cuotas corresponden al socio Enrique Augusto Negre; setecientas cincuenta corresponden al socio Luis Augusto Marcos Euillades; setecientas cincuenta corresponden al socio Casimiro Alfonso Euillades y cincuenta corresponden al socio Felipe Bautista Marino". Tercero: Inscribir la presente acta en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: "setecientas cincuenta" "setecientas". Vale. Testado: ochocientos. No vale. L. Euillades. C. Euillades. E. Negre. L. Bendolini. — E. Negre (h.). Felipe B. Marino". — Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.18 nov.-Nº 2.957 v.23 nov.

DRAGONETTI, FERRARI HERMANOS, Industrial y Comercial,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.432 Vº — Primer Testimonio. Escritura Número Setecientos Quince. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores José Antonio Dragonetti, que firma "José A. Dragonetti", casado en primeras nupcias con Luisa Catalina Paula Lagorio, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en Córdoba cuatro mil quinientos cuarenta, industrial; don Alfredo Ferrari, argentino, de cuarenta y un años, casado en primeras nupcias con Guillermina Bellavigna, domiciliado en Acevedo mil quinientos sesenta y cuatro, industrial, y don Enrique Ferrari, argentino, de cuarenta y seis años, soltero, domiciliado en Acevedo mil quinientos setenta y seis, industrial, todos hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones. — Primera: Bajo el rubro de "DRAGONETTI, FERRARI HERMANOS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes una Sociedad, que se dedicará a la fabricación y venta de artefactos eléctricos y anexos. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Acevedo número mil quinientos sesenta y cuatro. — Tercera: La Sociedad que se constituye es sucesora de la Sociedad Comercial Colectiva Dragonetti, Resio, Ferrari, Hermanos, constituída el catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano Señor Hugo M. Matera, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número doscientos ochenta y siete, al folio trescientos cuarenta y dos del Libro doscientos veinte y nueve de Contratos Públicos. Dicha Sociedad quedó disuelta por acto pasado con fecha veinte y siete de septiembre último, al folio mil trescientos sesenta y seis vuelto de este mismo Registro y Protocolo corriente. Se hace constar de una manera expresa que la Sociedad que por este acto se constituye toma a su cargo el activo y pasivo de la extinguida firma "Dragonetti, Resio, Ferrari Hermanos". — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Dos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas veinte cuotas de cien pesos nacionales cada una, aportado por los socios por partes iguales y correspondiendo por consiguiente a cada uno de los socios ciento cuarenta cuotas de cien pesos cada una o sea catorce mil pesos nacionales cada socio, ya integrados en especie, en la fábrica que constituye el principal activo de la sociedad sita como se ha dicho en esta Capital, calle Acevedo número mil quinientos sesenta y cuatro, en un todo de acuerdo al balance que firmado por los socios, forma parte integrante de la presente escritura. — Quinta: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se practicarán en cualquier momento. — Sexta: Las utilidades realizadas y líquidas, resultado de cada balance anual, serán distribuídas en la siguiente forma: un cinco por ciento será destinado a reserva legal, hasta formar un fondo que represente el diez por ciento del capital social; un cinco por ciento se destinará a la formación de un fondo de reserva que responda a quebrantos ocasionados por leyes de previsión social y el excedente será distribuído entre las cuotas que forman el capital social. — Séptima: El plazo de duración del presente contrato es de veinte años a contar de la fecha de la presente escritura. — Octava: Los tres socios, es decir don José Antonio Dragonetti, don Alfredo Ferrari y don Enrique Ferrari, serán Gerentes de la Sociedad que se constituye. Para obligar a la Sociedad será suficiente la firma de uno cualesquiera de los socios Gerentes. Los socios Gerentes obligarán válidamente a la Sociedad, ejerciendo su mandato en todos los actos y contratos que constituyen su objeto, siéndoles enteramente prohibidos todos los actos de garantías y avales a terceros o toda firma en asuntos ajenos al objeto social. El mandato para administrar comprende: a) La adquisición del dominio o del condominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semoviente, créditos, títulos, acciones y toda otra clase de comercio lícita y que tenga valor, ya sea por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título o modo de adquirir el dominio y la facultad para venderlos, enajenarlos y gravarlos siempre a título oneroso o lucrativo, por los precios, plazos y demás condiciones que vieren convenir a los negocios sociales pagando y percibiendo los importes convenidos. — b) Contratar locaciones de cosas y de servicios aún por un plazo mayor de seis años, renovándoles, modificándolos, ampliándolos y rescindiéndolos. — c) Operar con los Bancos Nacionales y Particulares, Extranjeros y Oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, etcétera, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, girando sobre depósitos efectuados o sobre descuentos acordados, en descubierto, en cuenta corriente o en cuenta especial y con las modalidades impuestas por los referidos reglamentos de cada Banco, ya sea con garantía personal o real y en la forma que vieren convenir a los intereses de la Sociedad que representan, al efecto podrán librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo en todos los Bancos y con particulares, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones, documentos de crédito y papeles de comercio, dar en caución títulos, acciones y otros valores y realizar los actos necesarios. — d) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, quitas de deudas y transigir. — e) Actuar en juicio por medio de apoderados, dar poderes generales o especiales y revocarlos. — Octava: Los socios están obligados a dedicar a la Sociedad que constituyen, todo su tiempo y empeño, quedándoles enteramente prohibido actuar individual o colectivamente en ninguna actividad industrial y comercial. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos, deberán unificar su representación para con sus relaciones con la Sociedad, recibiendo lo que corresponda por utilidades en cada balance. No obstante los socios restantes podrán resolver la liquidación de lo que corresponda al premuerto por capital y utilidades hasta la fecha del fallecimiento y liquidarlo a sus representantes en dos plazos semestrales y sucesivos del cincuenta por ciento cada uno. — Bajo las ocho cláusulas presentes, dejan formalizada la Sociedad "Dragonetti, Ferrari Hermanos, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose de acuerdo a derecho. — Leída que les es se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto, señores Don Duilio O. Pierini y Don José M. D. Radaelli, vecinos y hábiles, doy fe. — José A. Dragonetti. — Enrique Ferrari. — Alfredo Ferrari. — Duilio O. Pierini. — José M. D. Radaelli. — Hay un sello. — Ante mí: H. F. Raffaelli. — Concuerda con la escritura original al folio mil cuatrocientos treinta y dos vuelto del Registro ochenta y dos a mi cargo. Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta moneda nacional numerados del un millón cuatrocientos dieciséis mil doscientos veinte y dos y correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Héctor F. Raffaelli. Hay un sello. Raspado — Séptima — El plazo. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.041-v.24 nov.

"TULIO FECCHIO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, los Sres. Tulio Fecchio, argentino, casado, con domicilio en la calle Crámer Nº 2074, Capital Federal, el Dr. Alberto De Nicotti, italiano, soltero, domiciliado en la calle Crámer Nº 2074, Capital Federal y el Sr. Sergio Fadda, italiano, casado, domiciliado en la calle Martínez Castro Nº 678, Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de "TULIO FECCHIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 400.000,00 c|l.", queda constituída una sociedad de tal clase. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tandil Nº 3746, sin perjuicio de las agencias, sucursales, fábricas, depósitos y|o representaciones que pueda establecer en el interior del país. — Tercera: El objeto de la Sociedad será, en especial, continuar las actividades comerciales e industriales que, hasta la fecha, han desarrollado a su nombre el Sr. Tulio Fecchio, en su Sección Fábrica de Tapones de Corcho, por lo que se establece que, a los efectos del presente contrato los derechos y obligaciones que emanan del mismo, se retrotraen al día primero de octubre del corriente año, por lo que todos los socios confirman y ratifican todas las operaciones, convenios y|o contratos realizados a partir de la mencionada fecha. — Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá dedicarse a toda clase de operaciones comerciales e industriales, relacionadas o no con el ramo especificado, a comisiones, representaciones, consignaciones, a la importación, exportación, compra-venta, comercialización, fabricación y producción de toda clase de productos, bienes muebles e inmuebles, marcas y|o explotación de procedimientos industriales, pudiendo, a tal efecto, adquirirlos, enajenarlos, gravarlos y|o arrendarlos por cualquier título, importe o plazo que juzgue de su interés. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo ese término ampliarse o reducirse por el voto favorable de la mayoría de capital. — Quinta: El capital social será de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 400.000,00 c|l.) representado por Cuatro Mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100,00 c|l.) cada una, que los socios suscriben en su totalidad, en la siguiente proporción: el señor Tulio Fecchio suscribe Tres Mil Ochocientas Cuotas, que representan la cantidad de Trescientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; el doctor Alberto De Nicotti suscribe Cien Cuotas, que representan la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; y el señor Sergio Fadda, suscribe Cien Cuotas, que representan la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — El Capital podrá ser aumentado por resolución de socio o socios que representen mayoría de capital, adjudicándose los aumentos en proporción a las cuotas que posea cada uno de los socios. — No interesándose alguno o algunos de los socios en la suscripción del aumento del Capital, las cuotas que les correspondan podrán ser suscriptas por nuevos socios. — Sexta: La integración del Capital Social será efectuada en la siguiente forma: el Sr. Tulio Fecchio aporta su capital en los valores activos y pasivos resultantes del Inventario y Balance General correspondientes a su Sección Fábrica de Tapones de Corcho, que transfiere a esta Sociedad y que, certificado y autenticado por el Contador Público Nacional D. Juan V. Pietrafesa, se practicó con fecha treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho; el Dr. Alberto De Nicotti efectuará sus aportes en dinero efectivo, el cincuenta por ciento al inscribirse la Sociedad en el Registro Público de Comercio y el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades del negocio lo requieran, y el Sr. Sergio Fadda efectuará sus aportes en la siguiente forma: Dos mil setecientos diecisiete pesos con quince centavos c|l. en el crédito a su favor resultante del mismo Balance del Sr. Tulio Fecchio y Siete mil doscientos ochenta y dos con ochenta y cinco centavos c|l. en dinero en efectivo, el cincuenta por ciento al inscribirse la Sociedad en el Registro Público de Comercio y el resto a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Sr. Tulio Fecchio, el que queda designado Gerente, con el uso de la firma social y pudiendo nombrar apoderados generales o especiales, tendrá facultad para realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil, así como los de los artículos 608 y 638 del Código de Comercio, que se dan aquí reproducidos. — El Gerente percibirá, como retribución de sus funciones, la suma que se determinará en reunión de socios. — Sin perjuicio del nombramiento de Gerente que por esta cláusula se hace, la Sociedad podrá nombrar uno o más Gerentes o Subgerentes, con las atribuciones que se determinarán en cada caso. — Octava: Anualmente, el día 30 de septiembre, se practicará un Inventario y Balance General, sujeto a las siguientes bases: a) Las maquinarias, accesorios, repuestos, muebles, útiles, instalaciones, etcétera, serán amortizados por lo menos, con los coeficientes máximos de amortización permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo elevarse esos coeficientes hasta su amortización total, estando de acuerdo la mayoría del capital; b) Las mercaderías, materias primas y materiales para la fabricación, serán calculados a los precios de costo, o a los de plaza si éstos fueran inferiores a los de costo; c) Los créditos dudosos serán castigados en proporción al riesgo de su realización y al tiempo transcurrido; d) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal, hasta que llegue a representar el Veinte por ciento del capital; e) Se podrán constituir otros Fondos de Reserva, cuyo destino se determinará, por resolución de mayoría de capi-

tales; f) Los saldos acreedores de las cuentas personales de los socios, así como las utilidades que a los mismos les corresponda, gozarán de un interés del seis por ciento anual, hasta tanto sean retiradas por los socios, a medida que las disponibilidades del negocio lo permitan; g) Las utilidades líquidas realizadas o las pérdidas, según el caso, resultantes del Inventario y Balance General efectuado bajo las bases especificadas precedentemente, serán distribuídas o soportadas por los socios, en la siguiente proporción: el Ochenta por ciento (80 o|o), al Sr. Tulio Fecchio; el diez por ciento (10 o|o) al doctor Alberto De Nicotti, y el Diez por ciento (10 o|o) al señor Sergio Fadda. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, en su caso, no tendrán ingerencia alguna en los negocios sociales, sino a fin de percibir la parte que les correspondiere, las que les será abonada en cinco cuotas anuales iguales, con el seis por ciento de interés anual, a contar del Balance General que se practicará a tal efecto, conforme al cual deberán fijarse los derechos del socio fallecido o incapacitado, salvo que, por unanimidad de los socios restantes se conviniera la incorporación de los herederos a la Sociedad. — Para el caso de que el socio fallecido o incapacitado fuere el señor Tulio Fecchio, sus herederos o representantes legales podrán continuar en la Sociedad, no siendo necesario, en este caso, la conformidad de los demás socios. — Décima: Las operaciones de liquidación de la Sociedad serán practicadas, en su oportunidad, por el señor Tulio Fecchio. — Undécima: Cualquier diferencia o cuestión que se suscitare entre los socios, será sometida al fallo de amigables componedores, nombrado uno por cada parte y éstos, a su vez, nombrarán un tercero, para el caso de discordia. — En caso de desacuerdo para el nombramiento de este último, el mismo será nombrado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los fallos de los amigables componedores o del tercero, en su caso, serán inapelables y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Décima Segunda: Queda especialmente autorizado el doctor Alberto De Nicotti para efectuar todas las tramitaciones correspondientes a la inscripción de la Sociedad que por este acto se constituye. — El nombre completo del señor Tulio Fecchio es: Tulio Jordán Bruno Fecchio, quien firma T. Fecchio. — Sobre raspado y enmendado: "Sres."; "Fábrica"; "Sergio"; "inscribirse"; "amortización"; "Bolsa"; "doctor": Todo Vale. — Sobre raspado: "Ochenta" "correspondiere": Todo Vale. — Firmado: T. Fecchio, Fadda Sergio, Alberto De Nicotti.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1948. Isaac Leff, secretario.

e.18 nov.-Nº 2.950-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de 1948, se reunieron en el local social los actuales y únicos socios de Rasu, Vasile y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Nahim Rasu, Angel Francisco Vasile, Jesús Angel Pasant y Eduardo Julio Alfredo Vollert y el señor Nahim Rasu expuso que deseaba transferir sus cuotas a los socios restantes señores Eduardo Julio Alfredo Vollert y Jesús Angel Pasant, de acuerdo a lo convenido previamente. Tras breve cambio de ideas los presentes por unanimidad resuelven: Primero: Aprobar la venta y transferencia que de las 60 (sesenta) cuotas de capital que tiene la Sociedad hace el Sr. Nahim Rasu a favor de los señores Eduardo Julio Alfredo Vollert y Jesús Angel Pasant quienes se las compran por partes iguales por el precio de $ m|n. 6.000.— (seis mil pesos m|nacional de c|legal) que el señor Nahim Rasu declara haber recibido antes de ahora otorgando recibo en forma. Asimismo el Sr. Nahim Rasu con motivo de su retiro deja de ser Gerente de la Sociedad, no teniendo ninguna reclamación, pasada, presente, ni futura que formular a la Sociedad ni a ninguno de sus componentes. — Segundo: Presentes los actuales y únicos componentes de la Sociedad, en virtud de la transferencia de cuotas antes mencionadas, señores Vasile, Vollert y Pasant resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas primera, cuarta y octava del contrato las que tendrán en adelante la siguiente redacción: Primero: La Sociedad girará con el nombre de FABRICA ARGENTINA DE TRANSFORMADORES VASILE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle García del Río 3710, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cuarenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 46.000.—) formado por 460 cuotas de $ 100.— c|u. que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: Eduardo Julio Alfredo Vollert 180 cuotas o sean $ 18.000.— m| nac. (Diez y ocho mil pesos m|nac.); Angel Francisco Vasile 100 cuotas o sean pesos 10.000.— (Diez mil pesos m|nac.) y Jesús Angel Pasant 180 cuotas o sean $ 18.000.— m|nac. (Diez y ocho mil pesos mon. nacional). Los señores Jesús Angel Pasant, Angel Francisco Vasile y Eduardo Julio Alfredo Vollert quedan obligados a destinar el 30 o|o de las utilidades que les correspondan en la explotación del negocio, a la integración de capital hasta que cada uno alcance la suma de $ 20.000.— m|n. (Veinte mil pesos m|nac.) para lo cual también podrán realizar aportes en efectivo de cualquier otra suma cuando así lo deseen. El socio Sr. Angel Francisco Vasile tendrá derecho a igualar el capital de los otros socios mediante aportes en efectivo o provenientes de utilidades. — Artículo Octavo: Las ganancias líquidas y realizadas luego de efectuadas las siguientes amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias serán distribuídas entre los socios en la proporción de sus respectivos Capitales, al igual que las pérdidas. Desde el momento en que el señor Angel Francisco Vasile haya igualado el Capital con los demás socios, o sea cuando haya integrado 200 cuotas o sean $ 20.000.— m|nac. (Veinte mil pesos mon. nacional) el saldo de utilidades que se distribuya entre los socios se repartirá en la siguiente proporción: 40 o|o (Cuarenta) al sócio Sr. Angel Francisco Vasile y 30 o|o (Treinta) a cada uno de los socios Sres. Jesús Angel Pasant y Eduardo Julio Alfredo Vollert. En la misma proporción serán soportadas, entonces las pérdidas. Asimismo los actuales componentes resuelven de común acuerdo que sean Gerentes los tres socios señores Angel Francisco Vasile, Jesús Angel Pasant y Eduardo Julio Alfredo Vollert quienes harán uso de la firma social siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y en prueba de conformidad firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Fdo.): Nahim Rasu. — Angel Francisco Vasile. — Jesús Angel Pasant. — Eduardo Julio Alfredo Vollert.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.006 v.23 nov.

IRIARTE, CROTTO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social. — Entre los señores Luis María Federico Iriarte Udaondo, que firma Luis Iriarte, soltero, domiciliado en Esmeralda mil ciento ochenta; Jorge Daniel Crotto Posse, que firma Jorge Crotto Posse, casado, domiciliado en Leandro N. Alem mil cuatrocientos diez y ocho y Jorge Raúl La Valle, que firma Jorge R. La Valle, casado, domiciliado en Ayacucho mil ochocientos ochenta y cinco, todos argentinos, mayores de edad, se conviene en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo dispuesto en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará IRIARTE, CROTTO Y CIA., y tendrá domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en Lavalle mil ciento setenta y uno, piso sexto, pudiendo establecer sucursales, abrir agencias y dar representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años, retrotrayéndose sus efectos al primero de Mayo del año actual (mil novecientos cuarenta y ocho) pudiendo ser prorrogado indefinidamente por plazos iguales de cinco años, siempre que exista la voluntad unánime de los socios. En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital, la sociedad deberá ser disuelta anticipadamente. — Tercera: La sociedad tendrá como objeto la realización de toda clase de operaciones comerciales; compra y venta de muebles e inmuebles; representaciones y comisiones en general; importación y exportación de toda clase de mercaderías; y en general todas aquellas actividades conducentes a la mejor realización de su objeto específico; comerciar. — Esta enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) las que son suscriptas en la siguiente forma y proporción: trescientas cuotas (pesos treinta mil moneda nacional) el socio Luis Iriarte; trescientas cuotas (pesos treinta mil moneda nacional) el socio Jorge Crotto Posse y cuatrocientas cuotas (pesos cuarenta mil moneda nacional) el socio Jorge R. La Valle. En este acto cada uno de los socios realiza el cincuenta por ciento de su aporte en dinero efectivo, quedando obligados a realizar el cincuenta por ciento restante dentro de los treinta días de inscripta la sociedad en el registro respectivo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que la integran, debiendo actuar dos de ellos conjuntamente, al obrar como gerentes en uso de la firma social. En la forma indicada precedentemente la firma social podrá ser empleada en todas las operaciones sociales, no pudiendo comprometerla en actos extraños a la misma en especial fiazas, prohibición que se extiende a la firma particular de los socios. Podrán, en consecuencia los gerentes Pasa al sello de igual valor número 031.814. — Viene del sello de igual valor Nº 031.813. — ejercerla libremente en los actos siguientes: a) adquirir en cualquier punto de la República, por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y otros bienes o cosas con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar los bienes que de tal modo pudieran afectarse, pactando en cada caso los precios, intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones de las operaciones citadas, pudiendo abonar o cobrar y percibir los importes al contado o en la forma que consideren conveniente; b) celebrar contratos de locación, ya sea de inmuebles, muebles, de obra o de servicios, pudiendo revocarlos, modificarlos, rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; c) solicitar préstamos en bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal y convenir la forma y plazo de pago e intereses; d) llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto girar, aceptar, descontar, cobrar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de crédito y efectuar depósitos de dinero o extracciones totales o parciales de esos depósitos; e) aceptar o hacer consignaciones, novaciones, quitas, esperas o remisiones de deudas; f) comparecer en juicio con facultad para entablar demandas en cualquier fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones; prestar o deferir juramentos, comprometer en árbitros, transigir, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a otros derechos; g) conferir poderes generales, especiales y revocarlos y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para efectuar cualquiera de los actos citados o que tuvieran relación con el bien de la sociedad y su administración. — Sexta: Anualmente, al día 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas realizadas se separará previamente el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal. La aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los tres socios quienes los suscribirán en prueba de conformidad dentro de los treinta días de producido, copiándose los balances en el libro copiador. Las utilidades y las pérdidas se repartirán proporcionalmente a las cuotas de los socios. — Séptima: La liquidación será practicada por el socio o socios que se designe en acto especial. En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes deberán unificar la representación en caso de ser más de uno. En este caso, la sociedad se disolverá venciendo el plazo establecido en el contrato o su prórroga. — Octava: En caso de litigio los socios renuncian expresamente a la jurisdicción arbitral, sometien- Pasa al sello de igual valor número 031.815. — Viene del sello de igual valor Nº 031.814. — do todas las cuestiones a la de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Buenos Aires, ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Luis Iriarte; Jorge Crotto Posse; y Jorge R. La Valle. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18 nov.-Nº 2.977 v.23 nov.

ENEVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, comparecen la señora Lucía Navarro Viola de Harilaos, inglesa, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Las Heras dos mil ciento cuarenta y cinco; las señoritas Raquel y Nelly Navarro Viola y el señor Alberto Navarro Viola, inglesa, francesa y argentino, solteros, con domicilio en la calle Once de Septiembre mil cuatrocientos sesenta y nueve, los cuatro de este vecindario y el señor Jorge Navarro Viola hijo, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Joaquín V. González mil cincuenta y cinco, Vicente López, provincia de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Que han resuelto formar entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones expresas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las especiales que a continuación convienen: — Primero: — Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "ENEVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: — El domicilio legal de la sociedad está en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Once de Septiembre mil cuatrocientos sesenta y nueve, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en el interior o exterior del país, con administración autónoma o no. — Tercero: — El plazo de duración se fija en veinte años a contar desde el día de la inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable por períodos de cinco años. — Cuarto: — La sociedad se constituye con el objeto de efectuar cualquier clase de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras por cuenta propia o de terceros, así como también para comprar y vender bienes inmuebles haciendo de esta actividad su profesión habitual, pudiendo para llenar sus fines celebrar toda clase de contratos, actos y convenios que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos personales, reales o de cualquier otra naturaleza, sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes. — En consecuencia podrá además: a) Permutar o arrendar bienes inmuebles urbanos o rurales, explotarlos con ganadería, agricultura, industrias extractivas o afines, hipotecarlos o en otra forma gravarlos o enajenarlos. — b) Comprar, vender, permutar o alquilar bienes muebles o semovientes, prendarlos o en otra forma gravarlos o enajenarlos. — c) Efectuar toda clase de construcciones de carácter particular o público, por cuenta propia o de terceros. — d) Realizar toda clase de operaciones o hipotecas con bancos o instituciones nacionales, provinciales, municipales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias, aceptando en todos los casos, las disposiciones pertinentes de sus respectivas cartas orgánicas, reglamentos o leyes especiales. — e) Colocar capitales propios o ajenos en préstamos, depósitos, hipotecas o prendas. — f) Conferir poderes generales o especiales, para uno o varios asuntos. — g) Efectuar cualquier otra clase de operación comercial o civil, por cuenta propia o de terceros, pues la enunciación precedente es sólo explicativa y no limitativa dejándose a salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: — El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada cuota y lo suscriben los socios en este acto por partes iguales o sean noventa cuotas por un valor nominal de noventa mil pesos cada socio. — Dicho capital está representado por cuatrocientos veinte mil ochocientos pesos moneda nacional en el valor que los otorgantes atribuyen a los tres inmuebles que aportan a la sociedad y más adelante se van a deslindar y por veintinueve mil doscientos pesos

moneda nacional en dinero efectivo, de los cuales cada socio integra en este acto el cincuenta por ciento de la quinta parte que le corresponde o sea la suma de dos mil novecientos veinte pesos cada socio, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante cuando lo resuelvan los gerentes. — Antes de transferirlas a terceros, cualquiera de los socios deberá ofrecer todas o parte de sus cuotas de capital a los demás socios que tengan interés en adquirirlas, pero las cuotas deberán ser cedidas por partes iguales a los socios interesados. — El precio de la transferencia se fijará de común acuerdo y en caso de disconformidad de partes, éstas recurrirán al fallo inapelable de las firmas "Bravo Barros y Compañía" o "Rufino de Elizalde y Compañía". — La parte que se alzare contra el fallo, incurrirá en una multa a favor de la otra, de la décima parte del valor de tasación de las cuotas a transferir. — Los mismos procedimientos a que se refieren los tres párrafos precedentes se usarán en caso de que la mayoría de los socios no acepte la transferencia por herencia o legado. — Aceptada esta transferencia, los herederos, legatarios o extraños sucesores de un socio fallecido, deberán unificar su representación en una sola persona. — Sexto: — La sociedad será administrada por dos socios en carácter de gerentes que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos y quedando designados para el primer período los señores Jorge Navarro Viola hijo y Alberto Navarro Viola. — En los casos de ausencia los gerentes podrán hacerse representar bajo su absoluta responsabilidad, por mandatarios socios o no, en algunas o en todas sus atribuciones. — Los mandatarios podrán ser los mismos gerentes y los mandatos deberán siempre conferirse por escritura pública. — Los dos gerentes actuando conjuntamente o por intermedio de sus mandatarios tendrán los más amplios poderes que en derecho se requieran para realizar, otorgar y suscribir todos los actos, contratos, documentos privados o escrituras públicas, en los que la sociedad fuera parte o tuviera algún interés, interviniendo por ella en todos los actos, operaciones, diligencias, administrativas, judiciales, extrajudiciales y contratos. — Para todo acto de adquisición o enajenación de inmuebles, títulos o acciones y constitución o cesión de derechos reales, se requiere la conformidad de la mayoría de los socios. — Los gerentes podrán realizar particularmente por cuenta propia o de terceros, operaciones análogas a las que realice la sociedad. — Bajo ningún concepto podrá comprometerse la firma social en garantías o fianzas otorgadas a favor de terceros. — Séptimo: — Todos los años el día treinta de Junio se practicará un balance de todos los negocios de la sociedad. — Las utilidades que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones de los distintos rubros del activo que creyeren conveniente efectuar los gerentes y de haber deducido las habilitaciones al personal, fijados por ellos, serán distribuídas como sigue: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital de la sociedad y el noventa y cinco por ciento restante, a los socios en proporción a su aportes. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: — Anualmente, antes del treinta de Setiembre, se convocará a los socios a reunión a fin de considerar los balances e inventarios generales del ejercicio terminado el día treinta de Junio del mismo año. — Igualmente se convocará a los socios a reunión todas las veces que los gerentes lo juzguen necesario o lo soliciten por escrito los socios que representen más de la mitad de las cuotas de capital. — Noveno: — La citación de los socios a reunión extraordinaria la harán los gerentes por carta certificada dirigida a cada socio, con diez días de anticipación a la fecha de la reunión. — Las reuniones de socios se realizarán con esa sola citación cualquiera sea el número de socios presentes y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos y legislados en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Con respecto a los balances e inventarios generales presentados por los gerentes a la reunión de socios, se considerarán aprobados siempre que no sean rechazados por socios que representen por lo menos la mitad más uno de los votos totales conferidos a todo el capital de la sociedad. — Décimo: — Cada cuota de capital dará derecho a un voto, quedando establecido que en los casos de ausencia de uno cualquiera de los socios, éste podrá hacerse representar por un tercero, socio o no socio, mediante carta poder que entregará a los gerentes, hasta el momento de la reunión. — Undécimo: — De todas las resoluciones que se tomen en las reuniones de socios se levantará un acta en un libro especial que se llevará al efecto, con designación de los concurrentes y que firmarán dos socios nombrados en la reunión. — Décimosegundo: — La sociedad no podrá disolverse, salvo el caso de que socios que representen por lo menos las cuatro quintas partes del capital, resolvieran liquidarla. — La liquidación de la sociedad será efectuada conjuntamente por los gerentes o por la persona en que haya delegado alguno de ellos sus funciones, conjuntamente con el otro gerente o con el delegado de éste en su caso. Al suscribir la escritura de disolución se fijarán las facultades y atribuciones del liquidador y partidor. — Bajo los doce artículos que anteceden, las partes se obligan conforme a derecho. — ... Leída que les fué, se ratifican y firman, con los testigos don José Mancini y don Rodolfo E. López Barreiro, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Lucía N. V. de Harilaos. — Raquel Navarro Viola. — Nelly Navarro Viola. — A. Navarro Viola. — Jorge Navarro Viola. — J. Mancini. — R. E. López Barreiro. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Castro. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.18 nov.-Nº 2.970 v.23 nov.

DENYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Tulio Fecchio, argentino, casado, con domicilio en la calle Crámer Nº 2074, Capital Federal y el Dr. Alberto De Nicotti, italiano, soltero, domiciliado en la calle Crámer Nº 2074, Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Con la denominación "DENYCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 80.000.00 c|l., queda constituída una Sociedad de tal clase. — Segunda: El domicilio será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia Nº 2719, sin perjuicio de las agencias, sucursales, fábricas, depósitos y|o representaciones que pueda establecer en el interior o exterior del país. — Tercera: El objeto de la Sociedad será, en especial, la importación, producción y venta de maquinarias, materias primas, repuestos, accesorios para industrias y mercaderías en general, continuando las actividades comerciales que, hasta la fecha, ha desarrollado la sección Importación del Sr. Tulio Fecchio, por lo que se establece que, a los efectos de este contrato los derechos y obligaciones que emanan del mismo, se retrotraen al día primero de octubre del corriente año, por lo que todos los socios confirman y ratifican todas las operaciones, convenios y|o contratos realizados a partir de la mencionada fecha. — Además de los negocios mencionados la Sociedad podrá dedicarse a toda clase de operaciones comerciales o industriales, relacionadas o no con el ramo especificado, a comisiones, representaciones, consignaciones, a la importación, exportación, compra-venta, comercialización, fabricación y producción de toda clase de productos, bienes muebles e inmuebles, marcas y|o explotación de procedimientos industriales, pudiendo, a tal efecto, adquirirlos, enajenarlos, gravarlos y|o arrendarlos por cualquier título, importe o plazo que juzgue de su interés. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo ese término ampliarse o reducirse por el voto favorable de la mayoría de capital. — Quinta: El Capital Social será de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 80.000.00 c|l.) representado por Ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.00 c|l.) cada una, que los socios suscriben en su totalidad, en la siguiente proporción: el Dr. Alberto De Nicotti suscribe Setecientas Cuotas, que representan la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ($ 70.000.00 c|l.) y el señor Tulio Fecchio suscribe Cien Cuotas, que representan la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000.00 c|l.). — El Capital podrá ser aumentado por resolución de los socios. — Sexta: La integración del capital social será efectuada en la siguiente forma: el señor Tulio Fecchio en los valores activos y pasivos resultantes del Inventario y Balance General correspondientes a su Sección Importación, que transfiere a esta Sociedad y que, certificado y autenticado por el Contador Público Nacional D. Juan V. Pietrafesa, se practicó con fecha (30) treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, hasta completar su compromiso de aporte de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; y el Dr. Alberto De Nicotti aporta la totalidad de su capital con el saldo acreedor que su cuenta presenta en el Balance arriba indicado del Sr. Tulio Fecchio. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del Sr. Dr. Alberto De Nicotti, el que queda designado Gerente, con el uso de la firma social y pudiendo nombrar apoderados generales o especiales, tendrá facultad para realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1881 del Código Civil, así como los de los artículos 608 y 838 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. — El Gerente percibirá, como retribución de sus funciones, la suma que se determinará en reunión de socios; sin perjuicio del nombramiento de Gerente que por esta cláusula se hace, la Sociedad podrá nombrar uno o más Gerentes o Subgerentes, con las atribuciones que se determinarán en cada caso. — Octava: Anualmente, el día treinta de setiembre, se practicará un Inventario y Balance General, sujeto a las siguientes bases: a) Las maquinarias, accesorios, repuestos, muebles, útiles, instalaciones, etc., serán amortizados, por lo menos, con los coeficientes máximos de amortización permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo elevarse esos coeficientes hasta su amortización total, estando de acuerdo la mayoría del capital; b) Las mercaderías, materias primas y materiales para la fabricación, serán calculados a los precios de costo o a los de plaza, si éstos fueran inferiores a los de costo; c) Los créditos dudosos serán castigados en proporción al riesgo de su realización y al tiempo transcurrido; d) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue a representar el veinte por ciento del Capital; e) Se podrán constituir otros Fondos de Reserva, cuyo destino se determinará por resolución de mayoría de capitales; f) Los saldos acreedores de las cuentas personales de los socios así como las utilidades que a los mismos les corresponda, gozarán de un interés del seis por ciento anual, hasta tanto sean retiradas por los socios, a medida que las disponibilidades del negocio lo permitan; g) Las utilidades líquidas realizadas, o las pérdidas, según el caso, resultantes del Inventario y Balance General efectuado bajo las bases especificadas precedentemente, serán distribuídas o soportadas por los socios, en la siguiente proporción: el Noventa por ciento (90 %) al señor Dr. Alberto De Nicotti y el Diez por ciento (10 %) al señor Tulio Fecchio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, en su caso, no tendrán ingerencia alguna en los negocios sociales, sino a fin de percibir la parte que les correspondiere, la que les será abonada en cinco cuotas iguales, anuales, con el seis por ciento de interés anual, a contar del Balance General que se practicará a tal efecto, conforme al cual deberán fijarse los derechos del socio fallecido o incapacitado, salvo que por unanimidad de los socios restantes se conviniera la incorporación de los herederos a la Sociedad. — Décima: Cualquier diferencia o cuestión que se suscitare entre los socios, será sometida al fallo de amigables componedores, nombrando uno por cada parte y éstos, en caso de discordia, a su vez nombrarán a un tercero. — Si no llegaran a un acuerdo para el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los fallos de los amigables componedores o del tercero, en su caso, serán inapelables y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Undécima: Queda especialmente autorizado el Dr. Alberto De Nicotti para efectuar todas las tramitaciones correspondientes a la inscripción de la Sociedad que por este acto se constituye. — Duodécima: Déjase constancia de que el nombre completo del socio Sr. Fecchio es Tulio Jordan Bruno Fecchio, quien firma "T. Fecchio". — Sobre raspado y enmendado: "año", "cuotas", "Fecchio", "parte", "restantes", "nombramiento": Todo Vale. — Firmado: T. Fecchio. — Alberto De Nicotti.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.18 nov.-Nº 2.949 v.23 nov.

EL ESPLENDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veinte y siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Elidisea Ginipro de Bertin, con domicilio en la calle Samiento 559, argentina; Wagner Govoni, italiano, con domicilio en la calle San Pedrito 69; y Luis Cosma, italiano, con domicilio en la calle Juan Pablo Duarte 4993; resolvieron constituir entre todos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas; Primero: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "EL ESPLENDOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la calle Sarmiento Nº 559, y cuya duración se fija en Tres Años, a contar desde el día primero de Octubre del corriente año, a cuyo efecto se retrotraen los efectos de este contrato. — Segundo: La Sociedad se dedicará a taller mecánico Industrial y para compostura de automóviles, y su capital lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de C|L., repartidos en Doscientas Cuotas de Quinientos Pesos m|nacional, cada uno y que es aportado en maquinarias, herramientas, materiales, instalaciones, inclusive la llave del taller, sito en la Avda. General Mosconi (antes Avda. América) Nº 2982|86|88, de esta Capital, en que se encuentra y que pasa a poder de la nueva Sociedad, de acuerdo al inventario practicado y firmado de común acuerdo entre los socios, y que forma parte integral del presente contrato, y cuyos bonos son aportados en la siguiente forma: La Señora Elidisea G. de Bertin, aporta Cien Bonos, los que importan la suma de Cincuenta Mil Pesos m|n., Cincuenta Bonos aporta el señor Wagner Govoni, que forman la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos m|n, y Cincuenta Bonos son aportados por el señor Luis Cosma, que forman la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos m|n. — Tercero: La administración de la Sociedad será ejercida por la señora Elidisea G. de Bertin, a quien se designa como Gerente del establecimiento, en atención a su mayor aporte, y cuyo domicilio y nacionalidad han sido indicadas ya. — Cuarto: Sin perjuicios de los balances parciales que deberán practicarse mensualmente, con el fin de conocer en todo momento el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente forma: El Cinco por Ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al Art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe: el Cinco por Ciento por el socio gerente y el Noventa por Ciento será distribuido entre los socios proporcionalmente al capital aportado, igualmente serán soportadas las pérdidas, en las mismas proporciones si las hubiere. — Quinto: El socio gerente dedicará sus actividades a la atención del giro social, auxiliado por los empleados, técnicos y profesionales que él mismo designe, a quienes fijará las remuneraciones pertinentes y podrá remover, cuando mediara para ello causa justificada. Por tal concepto el socio gerente gozará de una asignación mensual de Trescientos Pesos m|n., cuyo importe podrá retirar de la caja social y que se imputará a gastos generales. — Los demás socios prestarán su atención y aptitudes profesionales especializadas en trabajos de mecánica Industrial y para automóviles, y tendrán una asignación mensual de Ochocientos Pesos m|n. cada uno, que se cargará a la cuenta Sueldos y Jornales. — Sexto: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio en contratos de esta índole, a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el Art. 5º de la Ley 11.645. — Séptimo: Los balances serán aprobados por mayoría, en cuyo caso cada socio tendrá derecho a un voto. — Octavo: La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del Cuarenta por Ciento del capital social; b) A la expiración del plazo convenido. A los efectos de la liquidación, que será llevada a cabo por el socio gerente, colocando al rubro social el aditamento de "En Liquidación", se practicará un inventario especial y último a los efectos

de la realización del activo y pasivo de la Sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, y finiquitada la liquidación, la partición a hacer se comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. — Noveno: Las cuotas de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décimo: De acuerdo con lo prescripto en el Art. 24 de la misma Ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo de tales conceptos, dan por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firman todos los socios el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados. — Sobre raspado: Wagner. — Vale. — Fdo.: Govoni Wagner. — Elidisca G. de Bertin. — Luis Cosma. — S/raspado: Cuotas. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.018-v.23 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada el veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho ante el Escribano Juan B. Malvicino, el Señor Jorge Gualterio Taub, cedió al Señor Efraín Lobel treinta y cuatro cuotas de capital y al Señor Maximiliano Klein treinta y tres cuotas de capital, que poseía en la Sociedad "PRODEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que por la misma escritura se modificaron las cláusulas quinta y sexta del contrato social en la forma siguiente: Quinta: Se designan Gerentes a los señores Efraín Lobel y Maximiliano Klein, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social y representarán a la Sociedad en todos sus actos. Las directivas generales se establecerán en reuniones que realizarán los socios convocados por cualquiera de los Gerentes. Las reuniones se asentarán en un libro de Actas que se llevará al efecto. Dichas reuniones deberán realizarse por lo menos una vez por año. — Sexta: Anualmente con fecha treinta y uno de Enero, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación y saldos que se podrán realizar mensualmente. Las ganancias que dicho balance arroje, y después de realizadas las amortizaciones correspondientes, se distribuirán en la siguiente proporción: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el saldo, se distribuirá entre los socios por partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.108-v.24 nov.

JOSE TENCONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Los que suscriben, José Gaspar Tenconi, italiano, casado, de 54 (cincuenta y cuatro) años de edad, con domicilio en la calle Teodoro García Nº 3073 y Alejandro Alberto Tenconi, argentino, soltero, de 23 (veintitrés) años de edad, con el mismo domicilio que el anterior, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley Nº 11.645 y en consecuencia convienen las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el 31 de Julio de 1948 (treinta y uno de Julio de un mil novecientos cuarenta y ocho), a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, queda constituída una sociedad comercial e industrial, que girará bajo la denominación de JOSE TENCONI, ciones eléctricas en obras, privadas y públicas; compra-venta de materiales y artefactos eléctricos y demás actividades SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Teodoro García 3073|5. — Segunda: La entidad continuará las operaciones de la sociedad de hecho que ambos constituían y que giraba bajo el nombre de José Tenconi, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, según balance general, practicado el treinta y uno de Julio de un mil novecientos cuarenta y ocho, que se acompaña. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. El socio que desease retirarse, deberá manifestar su voluntad de hacerlo, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la fecha fijada. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto, la realización de instalaafines. A estos efectos podrá adquirir, o enajenar bienes muebles e inmuebles; dar y tomar dinero prestado; realizar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial y demás Bancos oficiales y particulares; celebrar toda clase de contratos; estar en juicio como actora o demandada; otorgar poderes generales o especiales y realizar todos los actos que directa o indirectamente conduzcan a ese fin. — Quinta: El capital se fija en Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas de la siguiente manera: José Gaspar Tenconi, quinientas cuotas y Alejandro Alberto Tenconi, quinientas cuotas, que integran en mercaderías, créditos y demás bienes muebles provenientes del activo líquido según balance al treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, de la extinguida razón social José Tenconi, cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de la nueva sociedad. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula José Tenconi, S. R. L. Cada gerente podrá autorizar a otras personas para que los representen o actúen por ellos en caso de enfermedad o impedimento, dándoles a tal fin los poderes generales o especiales necesarios. Los gerentes sólo podrán obligar a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en finanzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un balance general de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. Las utilidades, previa deducción del 5 % (cinco por ciento), para "Fondo de reserva legal" y demás reservas especiales que pudieran disponerse, serán distribuídas proporcionalmente al capital de cada socio. — Octava: Las pérdidas que produzca la sociedad serán soportadas por los asociados proporcionalmente a sus aportes, del mismo modo que se ha establecido para la distribución de las utilidades. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, el haber del causante resultará de un balance general, que al efecto se practicará dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o la causa de la incapacidad. Establecido dicho haber, el socio restante podrá optar: primero) por continuar la sociedad con los herederos; en cuyo caso, éstos deberán unificar la representación en uno solo, o; segundo) por desinteresar a los herederos abonándoles su haber, en seis cuotas semestrales, la primera de las cuales, se satisfará a los ciento ochenta días de ocurrido el deceso o la incapacidad. — Undécima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre éstos y el representante de los herederos de algún socio fallecido o incapacitado, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo designar dichos arbitradores un tercero en caso de discordia. Tanto el fallo de los árbitros como en su caso, el del tercero en discordia, serán inapelables y obligatorios, quienes desde ya renuncian en forma expresa recurrir al fuero judicial. — Duodécima: La liquidación o disolución de la sociedad, se hará de acuerdo a las normas legales. — Décimotercera: Para todo lo que no esté establecido en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645. De conformidad, se firma el presente a los veinte y ocho días del mes de Setiembre de un mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.18 nov.-Nº 2.969-v.23 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pasada el día cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho ante el Escribano J. B. Malvicino, el Señor Moisés Humberto Pinto, cedió al Señor Alberto Botbol, sus doscientas cuarenta cuotas de capital que poseía en la Sociedad "CONSORCIO ARGENTINO, TEXTIL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (C.E.I.T.A.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.102-v.24 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo R. Bernardo, con fecha 31 de Agosto de 1948, el señor Nicolás Pivero, cede y transfiere al señor Enrique Adalberto Lavaggi, cincuenta cuotas de cien pesos cada una, del capital que tiene y le corresponde en la sociedad "UNIVERSAL EXPRESS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.100-v.24 nov.

ROCCATAGLIATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 453. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Trescientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Santiago Roccatagliata, italiano, casado en primeras nupcias con doña Emma Celestina Bono, y don Angel Roccatagliata, italiano, casado en primeras nupcias con doña Ana Schipani, ambos domiciliados Pichincha trescientos cincuenta y seis, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que habrá de regirse por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "ROCCATAGLIATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Pichincha trescientos cincuenta y seis, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualesquier punto de esta República o del Extranjero. — Segunda: Se constituye por el plazo de Tres Años contados desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la Importación y Venta de tejidos, confecciones por mayor y menor y negocios afines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, suscripto por los socios del siguiente modo: Don Santiago Roccatagliata ciento veinte cuotas y don Angel Roccatagliata veinte cuotas. — Como aporte total del capital don Santiago Roccatagliata transfiere a la Sociedad el activo y pasivo del negocio de importación y venta de tejidos al por mayor que a su propio nombre tuvo hasta el treinta de junio último en el mismo local, calle Pichincha trescientos cincuenta y seis, cuyo Inventario y Balance a esa misma fecha transcriben de sus libros de comercio y constan analíticamente en documento agregado y firmado por las partes. — Como aporte parcial de capital, don Angel Roccatagliata transfiere a la Sociedad el activo y pasivo del negocio de confecciones por menor y venta de tejidos y ropería por menor que a su propio nombre tuvo hasta el treinta de junio último, en el mismo local antes citado, cuyo Inventario y Balance a esa misma fecha transcriben de sus libros de comercio y constan en el mismo documento agregado, el que forma parte integrante del presente contrato. — El faltante del socio Angel Roccatagliata hasta completar sus veinte cuotas deberá integrarlo antes del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, habiéndose hecho publicaciones de ley en el Boletín Oficial y el Noticioso. — Quinta: Las cuotas capital no podrán ser cedidas ni transferidas a favor de terceros, sin consentimiento de ambos socios. — Sexta: Ambos socios, indistintamente, serán Gerentes de la Sociedad y tendrán el uso de la firma social adoptada con las facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las enunciadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de las cláusulas quinta y sexta del mismo por improcedentes y no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a su giro, ni en fianzas a favor de terceros. — Séptima: Los balances se practicarán el treinta y uno de diciembre de cada año y quedarán aprobados dentro del término de sesenta días y luego de destinar el cinco por ciento de las utilidades líquidas a la formación del fondo de reserva legal, el remanente se distribuirá entre ambos socios en la siguiente proporción: El sesenta por ciento para el señor Santiago Roccatagliata y el cuarenta por ciento para el señor Angel Roccatagliata, en igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Ambos socios de común acuerdo podrán disponer reservas especiales así como habilitaciones o gratificaciones. — Octava: Si en cualquiera de los balances se comprobase una pérdida del cuarenta por ciento del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la Sociedad. — Novena: En caso de impedimento físico permanente o muerte de uno de los socios el otro decidirá por sí e inapelablemente dentro de los sesenta días entre aceptar a sus representantes o herederos en la Sociedad, o pagarles su parte conforme al último balance. — En el primer caso deberán aquéllos unificar su representación, en el segundo, si el fallecido fuese el socio Santiago Roccatagliata, en cuatro cuotas semestrales iguales y sin interés y si fuera el señor Angel Roccatagliata en dos cuotas semestrales iguales y sin interés. — Décima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios o sus sucesores, serán dirimidas por un tribunal arbitrador integrado por un árbitro designado por cada parte divergentes dentro de los diez días de producido el conflicto, los que antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia dentro de los cinco días, los que deberán expedirse dentro de los treinta días de su designación y su fallo será inapelable. — Bajo las Diez Cláusulas precedentes dejan constituída la Sociedad "Roccatagliata, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Así lo otorgan y previa lectura y ratificación, firma como acostumbra, juntamente con los testigos don Mariano Rodríguez Repetto y don Carlos Federico Ries Centeno, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Santiago Roccatagliata. — Angel Roccatagliata. — Tgo.: M. Rodríguez Repetto. — Tgo.: C. Ries Centeno. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos A. Patiño Aráoz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos cincuenta y tres del Registro doscientos tres a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley numerados correlativamente del un millón seiscientos cincuenta y tres mil setecientos uno H. al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos A. Patiño Aráoz. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.057-v.24 nov.

PROTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a 31 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Julio Bengen, soltero, ruso domiciliado en Bolívar 238 y Alfredo Morelli, casado, italiano, domiciliado en Corrientes 424, ambos mayores de edad, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "PROTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de cadenas para collares y afines, como así también todas las operaciones comerciales, industriales y financieras relacionadas directa o indirectamente con el objeto indicado. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, con escritorios actualmente en Bolívar 238, Piso 1º, pudiendo establecer sucursales en la República y/o en el extranjero. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de $ 40.000 m/n. (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en cuarenta cuotas de Un Mil Pesos cada una, de las que suscribe veinte cuotas cada socio. Los socios integran su aporte en dinero efectivo, habiendo depositado a la orden de la Sociedad, el importe correspondiente a la mitad de sus cuotas, e integrarán el resto a medida que lo requiera el giro social. — Cuarta: La Ge-

rencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quiénes desempeñarán el cargo de Gerentes y deberán actuar en forma conjunta para cualquier acto en representación de la Sociedad, salvo para actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas, en cuyo caso podrán hacerlo en forma indistinta. Podrán los Gerentes, en consecuencia, sin que la enumeración sea limitativa, cobrar y percibir, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario, del Crédito Industrial, y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares, abrir cuentas corrientes, girar sobre las mismas y en descubierto, hacer descuentos de documentos y endosarlos, girar, aceptar, firmar y endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, registrar nombres, patentes y marcas; adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias o prendarias, reducirlas o cancelarlas. Los socios no podrán comprometer la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse por igual período, si los socios así lo resolvieren. — Sexta: Anualmente, al 31 de Diciembre se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, y las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en partes iguales. Los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan, debiendo destinarse el resto a futuros aumentos de capital. Las utilidades se distribuirán en la forma indicada, cualquiera sea el capital que posteriormente tenga cada socio en la sociedad. — Séptima: Los socios dedicarán sus aptitudes, conocimientos y relaciones al cumplimiento de los fines de la sociedad, dejándose expresa constancia, no obstante, que ambos socios quedan facultados para continuar con la atención de los negocios que actualmente explotan por su cuenta. — Octava: La cesión de cuotas sociales se regirá por las siguientes normas: el socio sólo podrá cederlas íntegramente y a una sola persona, pero deberá ofrecerlas previamente al otro socio, haciendo su oferta por escrito, y gozando éste de un derecho preferente de compra de dichas cuotas, el que deberá ejercer en el plazo de treinta días a contar de la recepción de la oferta. Si resuelve su adquisición, el precio de cesión de cada cuota a su favor, será el que, proporcionalmente corresponde, de acuerdo con el capital y reservas que figuren en el último balance general aprobado por la sociedad y el pago del precio se hará en cuotas trimestrales iguales en un plazo que no excederá de un año, sin intereses. Transcurrido el término de treinta días señalado y habiendo manifestado el socio su voluntad de no adquirir las cuotas, o no habiendo hecho manifestación alguna en ese plazo, el ofertante recuperará su libertad para ceder a un tercero el total de sus cuotas. La persona del cesionario deberá ser aceptada por el otro socio, y éste podrá oponerse a la cesión si el cesionario no reúne buenos antecedentes comerciales y|o morales. — Novena: Las decisiones sociales serán tomadas en todos los casos, incluso para la aprobación de balances y nombramiento y revocación de gerentes, por unanimidad de los socios, y se llevará un Libro de Actas, en el que se dejará constancia de las resoluciones adoptadas. — Décima: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, la sociedad se disolverá, debiendo el socio sobreviviente hacerse cargo de la empresa y liquidar a los herederos del socio fallecido su parte de capital y utilidades, según balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento, abonándose dicha parte en la siguiente forma. el cincuenta por ciento a los Sesenta días del fallecimiento y el otro cincuenta por ciento en cuotas iguales trimestrales en el término de un año, con un interés del seis por ciento anual. — Décima Primera: La sociedad se disolverá: a) por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios; b) por expiración del término convenido sino se prorrogare: c) por disolución anticipada por voluntad unánime de los socios; d) por pérdida del cincuenta por ciento del capital, que se produjera en cualquier ejercicio anual. Salvo en el primer caso en que se procederá como lo establece en la cláusula anterior, en los restantes se seguirán las normas siguientes: Cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del negocio, teniendo preferencia el que más ofrezca; las ofertas se harán bajo sobre cerrado dirigidas a un tercero, nombrado de común acuerdo por los socios. Estas ofertas no podrán ser inferiores al activo que resulte del último balance aprobado por los socios; si alguno de los socios no deseare hacer uso del derecho que se le acuerda en esta cláusula, el socio que continuare con la empresa le abonará su parte de capital y utilidades, según balance practicado al efecto, la mitad al contado y la otra mitad en un plazo de un año, en cuotas trimestrales, sin interés, sino se produjera ninguna de las dos alternativas indicadas, se procederá a la liquidación de la empresa. De conformidad se suscribe el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: J. Bengen. — A. Morelli. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1948. — E|l. de la Capital de la República, y Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.076-v.24 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días:

Testimonio. — En Buenos Aires, 1º de noviembre de 1948, reunidos todos los socios de JUAN L. ARIZTEGUI LTDA. S. R. L., siendo las 10.30 horas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo del contrato constitutivo, resuelven lo siguiente por unanimidad: Primero: Aumentar el capital social en la suma de m$n. 100.000 (Cien mil pesos m|nacional de c|legal), o sea adicionarle 1.000.— (Un mil) cuotas más de pesos 100.— m|n. (Cien) cada una, llevándolo a m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos m|nacional de c|legal), suscribiendo el aumento los socios actuales, a saber: Juan Luis Ariztegui, m$n. 60.000 (Sesenta mil pesos m|nacional de c|legal), Fidel Manuel Bajo, m$n. 5.000 (Cinco mil pesos m|nacional de c|legal), Jesús Ignacio Pessolano, m$n. 5.000 (Cinco mil pesos m|nacional de c|legal), Enrique Jorge Reig, m$n. 5.000 (Cinco mil pesos m|nacional de c|legal), Constantino Salerno, m$n. 5.000 (Cinco mil pesos m|nacional de c|legal), Enrique Rodolfo Sherriff, m$n. 5.000 (Cinco mil pesos m|nacional de c|legal), Andrés Llanes, m$n. 3.500 (Tres mil quinientos pesos m|nacional de c|legal), Pastor Marambio, m$n. 3.500 (Tres mil quinientos pesos m|nacional de c|legal), Eduardo Hernán del Pino, m$n. 3.000 (Tres mil pesos m|nacional de c|legal), Jorge José Yñiguez Ortiz, m$n. 3.000 (Tres mil pesos m|nacional de c|legal) y Alfredo Federico Albónico, m$n. 2.000 (Dos mil pesos m|nacional de c|legal). — Segundo: De las cuotas de aumento de capital suscriptas por los socios aporta en este acto Juan Luis Ariztegui m$n. 50.000 (Cincuenta mil pesos m|nacional de c|legal); los restantes socios así como el recién nombrado se comprometen a aportar las cuotas de capital suscripto, no integradas en este acto, en un plazo no mayor de 6 (seis) meses. — Tercero: Autorizar a los gerentes Juan L. Ariztegui y Enrique Jorge Reig, indistintamente, para tramitar ante el juzgado de comercio de turno, la inscripción del aumento de capital referido, así como a aclarar el contrato constitutivo en el sentido de que el nombre completo del socio que allí figura como Fidel Bajo, es Fidel Manuel Bajo. — Con lo que se dió finalizado el acto firmando de conformidad todos los socios. Firmado: Juan Luis Ariztegui, Fidel Manuel Bajo, Jesús Ignacio Pessolano, Enrique Jorge Reig, Constantino Salerno, Enrique Rodolfo Sherriff, Andrés Llanes, Pastor Marambio, Eduardo Hernán del Pino, Jorge José Yñiguez Ortiz y Alfredo Federico Albónico.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.096-v.24 nov.

ACID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Rolando de Paoli, italiano, casado, domiciliado en la calle Juncal Nº 2846 y el señor Maxim Hubert Furlaud, estadounidense, casado, domiciliado en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 710, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social ACID SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domiclio legal en esta capital federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: La duración de la sociedad será de 30 (treinta) años, contados a partir del 1º de Noviembre de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, no pudiendo ninguna de las partes denunciar el presente convenio antes de haber transcurrido 3 (tres) ejercicios completos. — El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar a los demás, por escrito, con una antelación mínima de 6 (seis) meses al cierre de ejercicio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) financieras de cualquier forma, salvo las expresamente prohibidas por la ley, mediante el aporte de capital o empresas u negocios, realizados, en vías de realización o sociedades constituídas o a constituirse; b) comerciales. mediante la compraventa de mercaderías o materias primas elaboradas o a elaborarse; c) inmobiliarias de toda clase; d) importación o exportaciones por cuenta propia y de terceros; e) explotación dentro del país o en el extranjero de riquezas naturales, maderas, minerales, yacimientos, etc.; f) explotación de industrias de cualquier índole, compra y venta de patentes de invención, argentinas o extranjeras, y explotación de las mismas; g) explotación de la industria de productos químicos, electroquímicos, de sales y metales. hidrocarburos de los sólidos, etc. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, tales como adquirir, comprar, vender, enajenar y transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; dar y tomar dinero ne préstamo, con o sin garantías reales o personales, por los plazos, forma de pago, intereses y demás condiciones que crea conveniente; constituir derechos reales y personales a favor o en contra de la sociedad, por la venta. compra y demás operaciones que realice sobre los bienes sociales; otorgar toda clase de poderes y celebrar todo tipo de contratos, incluso de arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, por los precios y demás condiciones que pueda decidir. — Se deja expresa constancia que la mención precedente es simplemente enunciativa, pero en ningún caso limitativa, por lo cual se conviene en conceder a la sociedad capacidad para realizar todos aquellos actos necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos 50.000,— (Cincuenta mil pesos m|l.), dividido en 50 (cincuenta) cuotas de pesos 1.000,— (Un mil) m|l. cada una, suscribiendo el señor R. de Paoli 25 (veinticinco) cuotas o sea $ 25.000,— m|l. y el señor M. H. Furlaud el 50 % (cincuenta por ciento) restante del capital. — El señor R. de Paoli aporta su parte del capital en efectivo, la mitad al firmarse el presente contrato, y el resto cuando el giro de los negocios lo requiera. El señor M. H. Furlaud aporta su parte de capital en el momento de la firma íntegramente, consistiendo la misma en materiales, materias primas, maquinarias y motores según detalle suscripto por los socios, habiéndose valorizado los diversos bienes en base al costo verificado por comprobantes, o por el valor de plaza, el que fuere menor. — Quinto: La dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán las facultades y obligaciones de gerentes. Será resorte exclusivo del Sr. M. H. Furlaud la dirección técnica, estando a su cargo y bajo su responsabilidad la producción que se encarare, pudiendo hacerse asesorar a tal efecto por técnicos especializados, tanto para la instalación de plantas de industrialización. como para la elaboración de los productos que la sociedad decida fabricar. — La dirección administrativa estará a cargo exclusivo del socio, señor R. de Paoli, quien deberá contratar asimismo el personal administrativo que fuere necesario. — Ambos socios quedan facultados a delegar sus cargos en las personas que pudieren designar a tal efecto, debiendo contar para ello con la conformidad del otro socio. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. debiendo estar precedida la misma del sello de la sociedad. — Las facultades de los socios gerentes, en cumplimiento de su misión, son amplias, con la sola limitación que no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías de sus asuntos particulares. — Sexto: La retribución de los socios, por los servicios que presten a la sociedad, será fijada oportunamente por los mismos de común acuerdo, debiendo ser iguales los emolumentos para cada uno. — Dichas cantidades se cargarán directamente a Gastos, haya o no utilidades. — Séptimo: El 31 de Octubre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, determinándose el resultado de cada ejercicio, previa creación de las reservas de amortización del activo y de las reservas de indemnización por despido, conforme a las disposiciones legales en vigor en cada año. Dichos importes se considerarán como gastos, haya o no utilidades. — Octavo: Del total de las ganancias líquidas, realizadas conforme a lo estipulado en el artículo anterior, se destinará un 5 o|o (cinco por ciento) para formar un Fondo de Reserva para contingencias imprevistas, y un 5 o|o (cinco por ciento) para la integración del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 o|o (Diez por ciento) del capital de la sociedad. — El 90 o|o (noventa por ciento) restante, y una vez integrado totalmente el Fondo de Reserva Legal, el 95 o|o (noventicinco por ciento) de las utilidades líquidas será prorrateado entre los socios proporcionalmente a sus cuotas de capital. — Las pérdidas que hubiere serán soportadas por los socios también proporcionalmente a sus cuotas de capital. — Noveno: Las cuotas de capital de cada asociado no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro asociado, el cual, en caso de oponerse tendrá derecho a adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños, por el término de treinta días desde que fuera notificado por escrito. — En todos los casos se establece que si cualquiera de los socios vendiera la totalidad de sus cuotas de capital, contando para ello con el consentimiento del otro asociado, se compromete a vender a éste una cuota de capital a su valor nominal de pesos 1.000,— m|l. — Décimo: Las resoluciones sobre aprobación de balances, liquidación anticipada de la sociedad, asuntos administrativos o técnicos de importancia serán tomados por mayoría de votos, salvo los casos en los que la ley disponga unanimidad, dejándose constancia de lo resuelto en un libro de actas rubricado, que se llevará a tal efecto y que deberá ser refrendado por los socios presentes en las reuniones. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de sus herederos o representantes legales a percibir contra la cesión de las cuotas de capital del socio desaparecido, su parte del capital y utilidades, debiéndose practicar para establecer las mismas dentro de los 30 días del fallecimiento o de la declaratoria de incapacidad y retrotraído a dicha fecha, un inventario y balance general. — Los herederos o representantes legales podrán resolver asimismo proseguir actuando en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su personería. — Para ambos casos previstos la decisión tomada deberá ser comunicada a la sociedad dentro de un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad se operará automáticamente si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general arrojara una pérdida superior al 60 o|o (sesenta por ciento) del capital social. Se dispondrá igualmente la liqudiación de la sociedad si los socios lo resolviesen por unanimidad, pasado el plazo mínimo de tres años estipulado en el art. 2º — Finalmente la sociedad se liquidará también si al expirar su plazo de duración, éste no hubiese sido prorrogado. — Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad se hará conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio y será liquidador el socio administrador o la persona que éste pudiese designar a tal efecto. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, en todas y cada una de sus cláusulas, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de discordia, será dirimida por un tercero, designado con antelación, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. Los árbitradores deberán nombrarse dentro de los quince días de haber sido solicitado dicha medida mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de cada asociado. — Décimoquinto: Una vez repuesto el sellado de ley este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, debiendo correr con dicho trámite el Señor R. de Paoli o la persona que pudiere designar a tal efecto. —

En prueba de conformidad firman el presente contrato los socios, componentes de la sociedad ACID Soc. de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a 9 días de Noviembre de 1948. Fdo. M. H. Furlaud y Rolando de Paoli. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1938. — Ricardo Williams, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.079 v.24 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que la Sociedad "A. DEL RIEGO Y HERMANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha elevado su capital social a la suma de Cien mil pesos, modificando la cláusula quinta del contrato social, cuyo texto definitivo es el siguiente: "Quinta: El capital lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, completamente integrado y dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo por partes iguales a cada socio es decir a cada uno cien cuotas o sean cincuenta mil pesos de igual moneda. El capital lo aportan los socios con valores equivalentes de la extinguida sociedad colectiva que se ha relacionado, según balance practicado el día primero de Junio corriente a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales, estando constituído por lo tanto los referidos aportes por las instalaciones y maquinarias, muebles y útiles, mercaderías elaboradas, créditos y demás activo líquido de la mencionada sociedad. Se deja establecido que el valor de este activo ha sido obtenido por tasación especial practicada por los socios de acuerdo a ias constancias de contabilidad, operación que ambos socios ratifican por este acto dejando expreso que ha quedado arreglado entre ellos todo lo relativo al aporte del capital que fuera adquirido por el socio Angel del Riego en la disolución de la sociedad "A. del Riego y Hermanos".

Buenos Aires, Noviembre diez y seis de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.097-v.24 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que la sociedad "LIENAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevó su capital de pesos moneda nacional 100.000.— a pesos moneda nacional 300.000.— e ingresando como nuevo socio el Señor Carlos Juan Handel, casado, alemán, domiciliado en Azcuénaga 151, Capital, quedando modificados los artículos tercero y séptimo del contrato original del 26 de Agosto de 1947, en la siguiente forma: "Artículo tercero: El capital social a partir del día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, correspondiendo a los socios en las siguientes proporciones: Setenta y cinco cuotas equivalentes a setenta y cinco mil pesos al Señor Octavio Lienau; Setenta cuotas equivalentes a setenta mil pesos al Señor Gerardo Francisco Lienau; setenta cuotas o sean setenta mil pesos al Señor Carlos Lienau; setenta cuotas o sean setenta mil pesos al Señor Rodolfo Carlos Jacobo Lienau y quince cuotas equivalentes a quince mil pesos al Señor Carlos Juan Handel. Dicho capital se halla totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, créditos, dinero efectivo y demás que más detalladamente resulta del inventario practicado y firmado de conformidad por todos los socios con fecha primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo séptimo: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que deberán efectuarse, anualmente el treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance e inventario general. Las mercaderías se avaluarán al precio de costo y las amortizaciones de los rubros susceptibles de depreciaciones se establecerán de común acuerdo según lo aconsejen las circunstancia. De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal. El saldo restante de los utilidades líquidas se distribuirá en la siguiente forma: quince por ciento para cada uno de los socios señores Octavio Lienau, Gerardo Francisco Lienau y Rodolfo Carlos Jacobo Lienau; cincuenta por ciento para el Señor Carlos Lienau y el cinco por ciento restante para el señor Carlos Juan Handel. Las pérddas serán soportadas en las mismas proporciones indicadas. Los socios deberán firmar el balance e inventario en prueba de conformidad y conforme a la mayoría establecida en el artículo octavo del presente contrato. Durante el ejercicio comercial los socios no podrán hacer retiros a cuenta de las futuras ganancias." Quedan sin modificación y vigencia las demás estipulaciones del respectivo contrato social, resultando todo ello de la escritura de fecha 26 de Octubre de 1948 pasada ante el Escribano Federico G. Luckhaus.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.117-v.24 nov.

LA MARIA ELISA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Jorge Martín, argentino, casado, de cuarenta y siete años; Margot Martín, argentina, soltera, de cuarenta y cuatro años; Raúl Martín, argentino, casado, de cuarenta y dos años y Don René Marcelo Martín, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, todos domiciliados en la calle Santa Fe número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley número once mil seiscientos cuarenta y ocho, bajo las estipulaciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "LA MARIA ELISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Santa Fe número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República, cuando así conviniera a sus intereses. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la administración y la explotación por cuenta propia y de terceros, de toda clase de establecimientos agrícolo - ganaderos, bienes inmuebles, como así también efectuar cualquier otro negocio que se acuerde por acta. — A tal fin la sociedad podrá intervenir en toda clase de explotaciones conexas, operar por cuenta propia, de terceros o en consignación y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o se relacionen con el objeto social. — Para la mejor consecución de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar incluso con prenda agraria, dar y tomar en arrendamiento, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, patentes, títulos, valores y acciones y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar mandatos y representar a terceros, operar con todos los bancos y en especial con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o particular creado o a crearse, tomar participación en negocios o empresas o sociedades ya formadas o a formarse como comanditaria o en cualquier otro carácter y en general efectuar todas las operaciones permitidas por las leyes que se relacionen con los fines sociales. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales. El capital lo integran los socios en hacienda y créditos provenientes del activo líquido que resulta del inventario practicado el siete de Julio último que se agrega a la presente. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el siete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. Sin perjuicio del plazo que antecede la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. En caso de una pérdida mayor del cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en calidad de gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades sin limitación alguna, siendo necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad. La firma social sólo podrá ser usada en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los socios por el desempeño de sus funciones gozarán de un sueldo mensual a cargo de Gastos Generales que será fijado por ellos conforme a la norma establecida en el artículo séptimo, debiendo dejarse constancia de dicha resolución en el libro de actas. — Artículo Sexto: Anualmente el treinta de Junio se practicará un balance e inventario general. — Las amortizaciones de las existencias y demás rubros susceptibles de depreciaciones se establecerán según lo aconsejen las circunstancias. De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal. El saldo restante de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Artículo Séptimo: El nombramiento, remoción y destitución de los gerentes o poderes otorgados a los mismos, la fijación de los sueldos, la aprobación de los balances, constitución de hipotecas o prendas u otros créditos con o sin garantía, la liquidación de la sociedad serán tomados por la mayoría del setenta y cinco por ciento de los votos, dando derecho a un voto cada cuota de capital. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes legales, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo Noveno: Los socios se obligan a someter las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia y/o liquidación de la sociedad, entre los socios, los gerentes y la sociedad o en la interpretación del contrato social con relación a los asuntos sociales, a árbitros, arbitradores, nombrándose de antemano el árbitro único para el caso de que no se pongan de acuerdo los nombrados por las partes y cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por los gerentes o por las personas que los socios a tal efecto designen. — Artículo Décimo Primero: En todos los casos no previstos en los precedentes artículos regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y no hayan sido modificadas por la mencionada ley. — Disposición Transitoria: Los socios delegan a los señores Raúl Martín y René Marcelo Martín las facultades inherentes y necesarias para que proceda conjunta o indistintamente a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y consienten en que se expidan cuantos testimonios soliciten. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí y los testigos Don Félix Sanz y Don Roberto Lagrave, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Martín. — Margot Martín. — Raúl Martin. — René Marcelo Martín. — Tgo.: Félix Sanz. — Tgo.: R. Lagrave. — Hay un sello. — Ante mí: Federico C. Luckhaus. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos ochenta del Registro Noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "La María Elisa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados: un millón seiscientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta; seiscientos ochenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Hay dos sellos) Federico G. Luckhaus.

Bs. As., Noviembre 16 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.118-v.24 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Federico Manuel Diez Gómez, David Luis Vázquez, Luis Rivara, únicos componentes de "IRUPE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo Nº un mil trescientos ochenta y tres (mil trescientos ochenta y tres), al folio ciento treinta y seis, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Ernesto López, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Defensa Nº seiscientos sesenta y cinco, quinto piso, dpto. A, Capital Federal, que por este acto se incorpora a la misma como socio, se conviene: Primero: El señor Luis Rivara, cede y transfiere a favor del señor Ernesto López las cincuenta y cinco (cincuenta y cinco) cuotas de capital, de mil pesos moneda nacional (pesos un mil) cada una que tiene en la mencionada sociedad, por el precio de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos cincuenta y cinco mil m/n.). También cede y transfiere al señor López el importe del crédito que tiene a la fecha, a su favor en la sociedad, por la suma de treinta y siete mil cuatrocientos uno con sesenta centavos moneda nacional (pesos treinta y siete mil cuatrocientos un peso y sesenta centavos m|n.). Las cantidades referidas cuyo importe es de noventa y dos mil cuatrocientos un peso con sesenta centavos moneda nacional (pesos noventa dos mil cuatrocientos unó y sesenta centavos m|n.), lo abonará el señor López al señor Rivara en la siguiente forma: pesos uarenta mil (pesos cuarenta mil) al contado que éste declara haber recibido antes de ahora, y el saldo de pesos cincuenta y dos mil cuatrocientos uno con sesenta mediante dos pagarés de veinte y seis mil doscientos pesos con ochenta centavos m|n. cada uno, con las firmas solidarias del señor Vázquez y de la Sociedad, con vencimientos a los sesenta y ciento veinte días, a partir del seis del corriente. — Segundo: Que igualmente el señor Federico Manuel Diez Gómez, cede y transfiere a favor del señor Ernesto López, las veinte y cinco cuotas capital de un mil pesos cada una, que tiene en la referida sociedad por el precio de veinte y cinco mil pesos moneda nacional. Asimismo cede y transfiere al señor López el crédito que tiene a la fecha, a su favor en la Sociedad, por la suma de Diez mil pesos moneda nacional. Las referidas sumas son abonadas por el señor López al señor Diez Gómez de la siguiente forma: pesos veinte mil moneda nacional al contado que este último declara haber recibido antes de ahora. y el saldo de pesos quince mil con dos pagarés de siete mil quinientos pesos m|n. cada uno, con las firmas solidarias del señor Vázquez y de la Sociedad, con vencimiento a las sesenta y ciento veinte días a partir del 6 del corriente. — Tercero: En consecuencia los señores Luis Rivara y Federico M. Diez Gómez, renuncian a todos los derechos y acciones que habían y tenían en la sociedad "Irupé", S.R.L., emergentes de la calidad de socios y de terceros. — Cuarto: El señor Ernesto López acepta en un todo las cesiones mencionadas así como los términos del contrato social que declara conocer y el señor David Luis Vázquez, presta conformidad y aceptación al ingreso del nuevo socio, señor Ernesto López, con los derechos y acciones que le confiere el contrato social, y con las facultades de socio gerente, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula quinta del mismo. — Quinto: Los señores Luis Rivara y Federico Manuel Diez Gómez y el señor David Luis Vázquez, dejan constancia que nada tienen que reclamarse recíprocamente como consecuencia del carácter de socios en la referida sociedad. Conforme las partes, firman dos ejemplares de igual tenor y efecto, el original extendido en sellos de uno cincuenta Nros. un millón cuatrocientos veintiún mil ochenta y novecientos ochenta y nueve mil ochocientos diez y nueve para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y una copia extendida también en sellos de uno cincuenta Nros. un millón cuatrocientos veintiún mil ochenta y uno y novecientos ochenta y nueve mil ochocientos veinte para el señor López. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — E. López. — Luis Rivara. — D. Vázquez. — Federico Diez Gómez.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.19 nov.-Nº 3.053 v.24 nov.

SIERRA-MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre ios señores, doctor Alejandro Miguel Cúneo Castro, que firma "A. Cúneo Castro", domiciliado en la calle Montevideo número ciento veintisiete, segundo piso, departamento A, de nacionalidad argentina; Natalio Faur, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número novecientos diecisiete, argentino naturalizado; Juan José Fedullo, domiciliado en la calle

Salguero número mil ochocientos siete, de nacionalidad argentina y la firma Teófilo Janin y Hermanos, representada en este acto por su socio-gerente don Teófilo Janin, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Alsina número mil doscientos ochenta, todos vecinos de esta capital, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "SIERRAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Carlos Pellegrini novecientos diecisiete, pudiendo éste ser trasladado a otro lugar, como así también establecer sucursales de ventas o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de inmuebles, urbanizaciones, colonizaciones, construcciones de casas; compra y venta de semovientes, explotaciones agrícolas y ganaderas, arrendamientos de campos, hipotecas, permutas, anticresis, comisiones, corretajes y operaciones derivadas y conexas; podrán negociar con materiales de construcción, dedicarse a la construcción de edificios, su arriendo y comercialización, industrializar materias primas y mercaderías, recibir consignaciones y depósitos, comprar y vender a comisión por cuenta propia o de terceros; comprar, vender y permutar, recibir en pago fondos de comercio o establecimientos y plantas industriales, títulos, acciones, marcas, patentes, proyectos, estudios, derechos y participaciones sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales; aceptar y conferir mandatos y representaciones; formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, constituídas o a constituirse; contratar locaciones, constituirse en fiadora; obligarse a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; celebrar contratos de seguros y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, incluso con el Banco Central de la República Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Córdoba, el de la Provincia de Buenos Aires, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas Instituciones, siendo la presente enumeración puramente enunciativa, pués la Sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones autorizados por las leyes, sin limitación. — Tercero: El plazo de duración es de tres años, a partir de la fecha. Si ninguno de los socios manifes- — Sigue en el sello de diez centavos m/nacional Nº 1.079.009 H — Viene del sello de diez centavos m/nacional Nº 1.079.008 H — tara su voluntad de rescindir este contrato, por telegrama colacionado y con seis meses por lo menos de anticipación a la fecha de su vencimiento, la duración se considerará automáticamente prorrogada por un período de cinco años más. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas y totalmente integradas en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Don Alejandro Miguel Cúneo Castro, noventa y cinco cuotas; don Natalio Faur, noventa y cinco cuotas: don Juan José Fedullo, cincuenta cuotas y la firma Teófilo Janin y Hermanos, noventa y cinco cuotas. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Alejandro Miguel Cúneo Castro, Natalio Faur y Teófilo Janin (este último en representación de Teófilo Janin y Hermanos), con el carácter de gerentes de la misma, quedando entendido que para obligarla será imprescindible la firma individual y conjunta de dos de cualquiera de los mencionados gerentes, bajo la denominación de la sociedad. Se deja igualmente establecido que no se podrá comprometer válidamente a ésta en actos o prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Sexto: El socio señor Juan José Fedullo toma a su cargo las obligaciones de asesorar, dirigir y ejecutar, previa conformidad de los otros socios, los actos o trabajos vinculados con la adquisición de inmuebles, subdivisión de tierras, urbanización y todos los comprendidos desde la adquisición de inmuebles hasta su definitiva venta. — Queda entendido que pondrá a ese efecto, el mayor celo y empeño en favor del creciente progreso de los negocios sociales; se deja especialmente aclarado que estas facultades y mandato son revocables por decisión de los tres gerentes de la firma, señores A. M. Cúneo Castro, N. Faur y T. Janin. — Séptimo: Por el cumplimiento de esas tareas que especialmente quedan a cargo del señor Juan José Fedullo, se le retribuirá con el importe que corresponda al diez por ciento de las utilidades líquidas y sin perjuicio de lo que le corresponda percibir según la cláusula novena. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de cuantos balances parciales y de comprobación general estimen hacer los socios. — El primer balance general se efectuará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Noveno: Las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal que impone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite máximo que la misma indica, se distribuirá en partes proporcionales a las cuotas suscriptas por cada socio en concepto de capital. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo: En caso de falle- — Sigue en el sello de diez centavos m/nacional Nº 1.079.010 H — Viene del sello de diez centavos m/nacional Nº 1.079.009 H — cimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o derechohabientes del mismo, representados por una sola persona, quedando entendido que aquéllos, es decir los socios subsistentes, podrán decidir entre este temperamento o el de la adquisición de las cuotas pertenecientes al fallecido o incapacitado, según el valor que resulte en el primer balance general que deba practicarse con posterioridad al evento mencionado y en la oportunidad indicada en la cláusula octava. — En este caso la suma que resulte del importe de las referidas cuotas, el de los beneficios u otros conceptos, será abonada a los herederos o al representante del incapacitado, en cuatro cuotas iguales y sucesivas, pagaderas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo, a contar desde la fecha del balance general aludido. — En la misma forma se liquidará lo que corresponda por cuotas de capital y otros conceptos al socio que expresara su voluntad de rescindir el contrato en la oportunidad y forma señalada en la cláusula tercera, si los otros socios decidieran continuar con el giro social. — Décimoprimero: En el caso de que por cualquier otro motivo se disolviera totalmente la sociedad y hubiera interés por parte de más de uno de los socios en hacerse cargo del activo y pasivo, se licitará entre los socios y con la intervención de un escribano que al efecto se designará, adjudicándose los bienes al mejor postor sobre la base del capital líquido resultante del balance que se practicará. — Décimosegundo: Los socios, conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponda en la sociedad o parte de ella sin la conformidad absoluta de los socios restantes. Se hace constar que como única excepción a lo precedentemente establecido, el socio doctor Alejandro Miguel Cúneo Castro podrá ceder sus cuotas a su señora esposa doña María Inés Liberona Cabezas. — La sociedad tendrá en todo caso opción o privilegio, para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimotercero: Todos los socios podrán dedicarse a otras actividades que sean o no afines a las de esta sociedad, con excepción del señor Juan José Fedullo, a quien le queda terminantemente prohibido dedicarse por cuenta propia o de terceros, a otras actividades iguales o similares a las que constituyen el objeto de la sociedad. — Décimocuarto: Todas las resoluciones, negociaciones o acuerdos serán asentados en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en este contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimoquinto: En cualquier circunstancia en — Sigue en el sello de diez centavos m/nacional Nº 1.079.011 H — Viene del sello de diez centavos m/nacional Nº 1.079.010 H — que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o quienes los representen y durante el desarrollo de la misma se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación". — Décimosexto: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiere suscitarse entre los socios y/o sus herederos sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimada por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que adopta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. — Décimoséptimo: A fin de darle toda la validez y alcances legales que fueren necesarios a la representación asumida por don Teófilo Janin por la sociedad colectiva Teófilo Janin y Hermanos, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el dos de febrero de mil novecientos treinta y siete bajo el número treinta y siete, al folio ciento ochenta y uno del libro doscientos veinticuatro de Contratos Públicos, suscriben también el presente como expresión de conformidad, todos los socios integrantes de la misma, señores Severino Janin, Elías Janin, Samuel Hanine, Nissin (Alejandro) Janin y Jack (Santiago) Janin. — En las condiciones anotadas, los firmantes dan por formalizado este contrato en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Teófilo Janin. — Juan José Fedullo. — Natalio Faur. — A. M. Cúneo Castro. — Alejandro Janin. — Jack Janin. — Severino Janin. — Elías Janin. — S. Hanine.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.014-v.23 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

26 DE OCTUBRE DE 1948

282.177. — Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y orquesta, 1er. Mov.: Moderato (1ª parte). Faz A. Autor letra y música: Rachmaninoff, Op. 18. Faz B. Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y orquesta, 3er. Mov.: Allegro Scherzando (Conclusión). Autor letra y música: Rachmaninoff, Op. 18. Intérprete: Eugene List. Piano con la Orquesta Filarmónica de los Angeles, Dir. Alfred Wallenstein. Disco Odeón Nº 510.001. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

282.178. — Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y Orquesta, 1er. Mov.: Moderato (2ª parte). Faz A. Autor letra y música: Rachmaninoff. Op. 18. Faz B. Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y Orquesta, 1er. Mov.: Allegro Scherzando (2ª parte). Autor letra y música: Rachmaninoff, Op. 18. Intérprete: Eugene List, Piano con la Orquesta Filarmónica de los Angeles. Dir. Alfred Wallenstein. Disco Odeón Nº 510.002. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 2|8|948.

282.179. — Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y Orquesta, 1er. Mov. Moderato (Conclusión). Faz A. Autor letra y música: Rachmaninoff. Op. 18. Faz B. Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y Orquesta, 3er. Mov. Allegro Scherzando (1ª parte). Autor letra y música: Rachmaninoff. Op. 18. Intérprete: Eugene List, piano con la Orquesta Filarmónica de los Angeles, Dir. Alfred Wallenstein. Disco Odeón Nº 510.003. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

282.180. — Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y Orquesta, 2º Mov.: Adagio Sostenuto (1ª parte). Faz A. Autor letra y música: Rachmaninoff. Op. 18. Fab B. Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y Orquesta, 2º Mov.: Adagio Sostenuto (Conclusión). Autor letra y música: Rachmaninoff. Op. 18. Intérprete: Eugene List, piano con Orquesta Filarmónica de los Angeles, Dir. Alfredo Wallenstein. Disco Odeón Nº 510.004. 1.000 ejemplares. Bs. As., 2|8|948.

282.181. — Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y Orquesta, 2º Mov.: Adagio Sostenuto (2ª parte). Faz A. Autor letra y música: Rachmaninof, Op. 18. Faz B. Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y Orquesta, 2º Mov.: Adagio Sostenuto (3ª parte). Autor letra y música: Rachmaninoff. Op. 18. Intérprete: Eugene List, piano con la Orquesta Filarmónica de los Angeles, Dir. Alfred Wallenstein. Disco Odeón Nº 510.005. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 2|8|948.

282.182. — Toccata en do menor. Faz A. Autor letra y música: Schumann, Op. 9, Faz B. Murmullo del bosque, de "Dos estudios de Concierto Nº 1". Autor letra y música: Liszt. Intérprete: Anatole Kitain, solo de piano. Disco Odeón Nº 266.526. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

282.183. — Sangre Vienesa. (Wiener Blut). Vals. Faz A. Autor letra y música: Johann Strauss. Faz B. Golondrinas de Austria. (Dorfschwalben aus Oesterreich). Vals. Autor letra y música: J. Strauss, Arr.: J. Lebreu. Intérprete: Erna Sack, Soprano con acomp. de Orquesta. Disco Odeón número 263.774. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

282.194. — Viva mi bandera. Gato. Música. 2 págs. Autor: Enrique Lucio Meridione. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Capital Fed., 20|10|948.

282.210. — Quimera. Samba. Música. 2 págs. Autor: Adolfo Tunik, Mario Feliz. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 8|10|48.

282.211. — La novia del mar. Tango. Faz A. Autor letra: Horacio Sanguinetti. Música: José Ranieri. Faz B. Los 33 orientales. Tango. Autor música: José Felipetti y Alfredo Mazzeo. Intérprete: Carlos Di Sarli y su Orq. Típica. Disco Victor Nº 60-1636. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 agosto 1948.

282.212. — Pimienta. Tango. Faz A. Autor música: Osvaldo Fresedo. Faz B. El irresistible. Tango. Autor letra: Miguel Reguero. Música: Luis Logatti. Intérprete: Osvaldo Fresedo y su Gran Orq. Argentina. Disco Victor Nº 60-1596. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

282.213. — Adiós pampa mía. Tango Campero. Faz A. Autor letra: Ivo Pelay. Música: Francisco Canaro, Marianito Mores. Faz B. Uno. Tango. Autor letra: Enrique Santos Discépolo. Música: Marianito Mores. Intérprete: Osvaldo Fresedo y su Gran Orquesta Argentina. Disco Victor Nº 60-1597. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

282.214. — Dos almas. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Don Fabián. Faz B. Cubana. Ritmo tropical. Autor letra y música: Martín V. Darré. Intérprete: Héctor y su Gran Orquesta de Jazz. Disco Victor Nº 60-1599. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

282.217. — ¿Donde estás? Bolero. letra. 2 págs. Autor: Francisco A. Lio. Editor: Editorial Musical Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

282.218. — ¿Donde estás? Bolero. Música. 2 págs. Autor: Luis M. Brandán. Editor: Editorial Musical Giúdice. Impresor: Arnaldo Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

282.224. — El contagio del cáncer. 192 págs. Autor: O. Cameron Gruner. Traducción del inglés: Arturo Guzmán. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1948.

282.225. — Robin Hood. 192 págs. Autor: Anónimo. Traducción del inglés: M. T. A. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|8|948.

282.226. — Una aventura demasiado fácil. 384 págs. Autor: Pedro Mata. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemp. Buenos Aires, 22 junio|948.

282.227. — El Conde de Montecristo. 352 págs. Tomo 1ro. Autor: Alejandro Dumas. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de abril de 1948.

282.228. — El Conde de Montecristo. 384 págs. Tomo 2do. Autor: Alejandro Dumas. Traducción Anónima. Editor e impresor: Edit. Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1948.

282.230. — La Pandilla del Gato Salvaje. Cuento. 112 páginas. Autor: Variley. Editor: Ediciones Salva. Impresor: Imprenta Moderna. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948.

282.235. — Pido tu Perdón. Tango. 2 páginas. Letra. Autor: Juan A. Allieve. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1948.

282.236. — Pido tu Perdón. Tango. Música. 2 páginas. Autor: S. S. Papa Mansi. Editor. El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1948.

282.238. — Ensoñación. Paso doble. Música. 2 páginas. Autor: Italo Pieruccioni. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.

282.239. — A Ti Mi Princesita. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Italo Pieruccioni. Editor: El autor. Impresor: Juilo Korn. 1.000 ejemplares .— Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1936.

282.240. — Foot Ball Club. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Italo Pieruccioni. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1946.

282.242. — Sol de Mayo. Periódico. Propietario: Asociación de S. M. "Sol de Mayo". Director: Bartolomé A. Buzio. — Buenos Aires, Octubre de 1948. — 600 ejemplares

282.244. — Escalando la Montaña. Juego didáctico y educativo para niños. 1 hoja. Obra extranjera. Autor: Anónimo. Editor: Acción Católica del Uruguay. Impresor: Lorenzo Ghig... 4.000 ejemplares. — Montevideo, Rep. Oriental del Uruguay, Octubre de 1947.

282.245. — El Tambo Argentino. Periódico. Propietario: Unión General de Tamberos. Director: Dr. Enrique Ibarz Grao. — Buenos Aires, Julio-Agosto de 1948. — 3.000 ejemplares.

282.246. — Ya Está. Polka. Música. 2 páginas. Autor: Roque Di Falco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

SE PUBLICA NUEVAMENTE

30 DE JUNIO DE 1948

272.995. — Autártida Argentina. Poemas de las Tierras Proeclares. 64 páginas. Autor: Luis Ortiz Behety. Editor: El Autor. Impresor: Julio Kaufman. — Capital Federal, 30 de Junio de 1948

273.071. — Asistencia al Escolar. Aspectos médico-sociales. 171 páginas. Autor: José A. Tramontin. Editor: El autor .Impresor: Denbich. 1.606 ejemplares. — Capital Federal, 17 de Mayo de 1948.

e.12 nov.-Nº 6.266-v.23 nov.

27 DE OCTUBRE DE 1948

282.293. — Farol. Periódico. Propietario: Standard Oil Co., S. A. Argentina. Cía. Nativa de Petróleos, S. A., West India Oil Co., S. A. P. A. Director: Jorge Martínez Seeber. — Buenos Aires, Febrero de 1948. 10.200 ejemplares.

282.296. — Anales —Policlínica de Enfermedades Infecciosas del Profesor Adjunto, Dr. Carlos Alberto Videla, 1945, 1947. Nº 5. 214 páginas. Autores: C. A. Videla, J. L. Fariña, O. Potrida, M. de Madariaga, H. S. Cabodevilla y otros. Editor: Hospital F. J. Muñiz. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 500 ejemplares. — Capital Federal, 26 de Agosto de 1948.

282.301. — Mi noche. Zamba. Música. 2 páginas (Aire Folklórico Norteño). Autor: Flavio Acosta. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi, 280 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

282.302. — Mi noche. (Aire Floklórico Norteño). Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Flavio Acosta. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 280 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

282.309. — Lunita'El Cerro. Tonada, Letra. 2 páginas. Autor: Aniceto P. V. Genera. Editor: El autor. Impresor: Genera. 500 ejemplares, — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

282.310. — Por unos Ojazos Negros. Cueca mendocina. Letra. 2 páginas. Autor: Aniceto P. V. Genera. Editor: El autor. Impresor: Genera. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

282.315. — Cafetín de Buenos Aires. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique Santos Discépolo. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1948.

282.316. — Cafetín de Buenos Aires. Tango. Música. 2 páginas. Autor. Mariano Mores. Editor: Edit. Argent. de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1948.

282.317. — Yuyo de Suburbio. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. Impresor: E.D.A.M.I. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1948.

282.318. — Yuyo de Suburbio. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Pedro Sassone. Editor: Editorial Arg. de Música Internac. Impresor: E.D.A.M.I. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1948.

282.333. — Revista Judicial de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Alfredo Argenti y Hermano.. Director: César H. Cabrera. — Buenos Aires, Octubre de 1948. — 6.800 ejemplares.

282.334. — El Peneca. Periódico. Extranjero. Propietario: Empresa Editora Zig-Zag, S. A. Director: Elvira Santa Cruz. — Santiago de Chile, 2 de Octubre de 1948. — 15.000 ejemplares.

282.342. — Histonium. Periódico. Propietario y Director: Carlos Della Penna. — Buenos Aires, Septiembre de 1948. 11.000 ejemplares.

e.12 nov.-Nº 6.267-v.23 nov.

OCTUBRE 28 DE 1948

282.379. — Hada argentina. Canción, música. 2 págs. Autor: Alfredo Martín. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 octubre|948.

282.380. — Boletín del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de E. Ríos. Periódico. Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de E. Ríos. Director: José Astral, Fco. C. Cavallo. Paraná (Entre Ríos), 7 de octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

282.384. — La Verdad. Periódico. Propietario: Tomás D'Onofrio. Director: Luis A. Xhardez. General Pirán (Pcia. Bs. Aires). 20 octubre|948. 250 ejemplares.

282.385. — Boletín Informativo. Periódico. Propietario: Comisión de Fomento de Ceres. Director: Emerico E. Mautino. Ceres (Santa Fe). 30 setiembre|948. 1.000 ej.

282.386. — Relatos camperos (del viejo Atucha). 96 págs. Autor: Evaristo Barrios. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. José M. Estrada. 10.000 ej. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1948.

282.387. — Carlo Buti y sus canciones. Repertorio popular italiano de Carlo Buti, Beniamino Gigli, Tito Schipa, Ases del cancionero de Italia. 96 págs. Autores: Cesare Cesarini, Gherubini, Fragna, Bruno, Di Lazaro, Bertini y otros. Glosas de F. Brancatti. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. José M. Estrada. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10|9|48.

282.388. — Canciones eternas de Carlos Gardel. 96 págs. (Selección de tangos y canciones). Autores: Carlos Gardel, Alfredo Lepera, Enrique S. Discépolo y otros. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentino. 10.000 ej. Buenos Aires, 28 de Julio de 1948.

282.393. — H. Cámara de Diputados Provincia de Mendoza. Diario de Sesiones. Periódico. Propietario: H. Cámara de Diputados. Director: Isabelino Rodríguez. Mendoza, 29 de Agosto de 1948. 1.100 ejemplares.

282.394. — Comercio y Justicia. Periódico. Propietario: Pronsato & Cía. Director: Domingo Santiago Pronsato. Córdoba, 22 de Octubre de 1948. 6.500 ejemplares.

282.396. — Mil palabras. Tango. Música. 2 págs. Autor: H. C. Di Luca. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, Junio|1948.

282.397. — Mil palabras. Tango. Letra. 2 págs. Autor: H. C. Di Luca. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, Junio|1948.

282.398. — La Joven. Periódico. Propietario: Ateneo Juvenil Femenino. Director: Noemí Goyechea. San Isidro (Prov. de Bs. Aires), Septiembre de 1948. 700 ejemplares.

282.400. — Después de varios años. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Adolfo Stibelman. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Rosario de Sta. Fe, 7|10|948.

282.401. — Después de varios años. Tango. Música. 2 págs. Autor: Adolfo Stibelman. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Rosario de Sta. Fe, 7|10|948.

282.402. — El jinete enmascarado. Choro. Música. 2 págs. Autor: Jimmy Laiton. Editor: Neumann. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Bs. Aires, 23|9|48.

282.403. — El Ushuaiense. Periódico. Propietario y Director: Luis Baracchini. Ushuaia, 17 de Octubre de 1948. 300 ejemplares.

282.404. — La Voz de la Revolución. Periódico. Propietario y Director: Américo Argüello. Posadas (Misiones), 2 de Octubre de 1948. 600 ejemplares.

282.418. — Colección Marujita. Nº 283. 32 págs. Autores: Irene Marés, Héctor Carlos Granch y otros. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

282.419. — Colección Marujita Nº 284. 32 págs. Autores: Delia Demar, María Héctor y otros. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º|11|47.

282.420. — Colección Marujita Nº 285. 32 págs. Autores: Amaro Benin, Delia Demar y otros. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º|12|47.

282.421. — Colección Marujita Nº 286. 32 págs. Autores: Irene Marés, Héctor Carlos Granch y otros. Editor e impresor: Edit. Molino. 5.000 ejemplares. Bs. As., 15|2|48.

282.422. — Colección Marujita Nº 289. 32 págs. Autores: Irene Marés, Mary Lyn y otros. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 2|5|48.

282.423. — Colección Marujita Nº 288. 32 págs. Autores: Lisette, Irene Marés y otros. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 15|4|948.

282.424. — Colección Marujita Nº 287. 32 págs. Autores: Delia Demar, Bernard de Ferrer y otros. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Abril de 1948.

282.425. — Colección Marujita Nº 290. 32 págs. Autores: Gabriela Bernard de Ferrer, Lisette y otros. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948.

281.300. — "Mara". Seudónimo.

e.15 nov.-Nº 6.326 v.25 nov.

29 DE OCTUBRE DE 1948

282.466. — Estudios administrativos. Organización de la Policía Municipal. Aprovisionamiento de las Reparticiones del Estado. (Catálogo General de Artículos de uso y consumo). Estabilidad y Escalafón del Personal Municipal. (Deberes y Derechos, Licencias). 128 págs. Autor: César Quirós. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Córdoba. 530 ejemplares. Bs. Aires, 24|Setiembre|948.

282.476. — Será cierto?. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Adolfo Castro y Pedro Feliciano Monjelos. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ej. Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948.

282.477. — El negrito guarachero. Guaracha, rumba, música. 2 págs. Autor: Adolfo Castro. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 27|10|948.

282.479. — El negrito guarachero. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Enrique Domingo Martini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. As., 27|10|48.

282.480. — El Fígaro. Periódico. Propietario y Director: Vicente Luis Caccuri. Buenos Aires, 20 de Octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

282.489. — Penando. Canción criolla, música. 2 págs. Autor: N. Reymondez Arias. Editor: Editorial Musical Reymondez Arias. Impresor: Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21|Octubre|948.

282.490. — Lo sabe el bandoneón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Germinal. Editor: Edic. Musicales Ritmo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8|Octubre|48.

282.491. — Lo sabe el bandoneón. Tango, música. 2 págs. Autor: Jorge Fargo. Editor: Edic. Musicales Ritmo. Impresor: E.M.O.R. 250 ej. Bs. Aires, 8|Octubre|948.

282.492. — Vivir sin tí. Canción-bolero, música. 2 págs. Autor: Tulio Angeletti - Carlos Rausch. Editor:: Edic. Musicales Ritmo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25|Octubre de 1948.

282.493. — Vivir sin tí. Canción-bolero, letra. 2 págs. Autor: Tulio Angeletti - Carlos Rausch. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25|Octubre|948

282.494. — El Método Psicoanalítico y la Doctrina Freudiana. Tomo 1ro. Exposición. Tomo 2do. Discusión. 2 tomos con 853 págs. Autor: Roland Dalbiez. Traducción del francés: Haydée Meyer. Prefacio: Henri Claude. Editor: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Setiembre de 1948.

282.495. — Las grandes tesis de la filosofía Tomista. 270 págs. Autor: A. D. Sertillanges. Traducción del francés: Angel Lacabe. Editor: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948.

282.496. — La filosofía de San Buenaventura. 484 págs. Autor: Etienne Gilson. Traducción del francés: Esteban de Zudaire. Editor: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 2.500 ej. Bs. As., 1|Agosto|948.

282.497 — Cartas a sus Ahijados. Jacques Maritain y Pieter Van Der Meer de Walcheren. 158 págs. Autor: León Bloy. Traducción del francés: Mariano Arguello. Prefacio: Jacques Maritain. Editor: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Bs. As., 24|agosto|48.

282.499 — Derecho Penal Italiano. Volúmen 1 parte 1ra. Introducción. 194 págs. Autor: Filippo Grispigni. Traducción del italiano: Isidoro De Benedetti. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Imprenta Patagonia. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1948.

282.500 — Fígaro. Periódico. Propietarios: Raúl Bruzone, Eleuterio Arnaldo Qurracariet, Jorge R. Lemiña. Director: Ernesto Niederhauser. Alte. Brown (Adrogué), Prov. de Bs. Aires, 22 de octubre de 1948. 800 ejemplares.

282.501 — 1, 2, 3.... (Obra didáctica para familiarizar al niño con el concepto de la cantidad y sus signos representativos). 23 págs. Autor: L. Cerruti. Editor: Editorial Vallardi Argentina. Impresor: Antonio Vallardi. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1948.

282.502 — Selecciones del Reader's Digest. Periódico. Propietario: The Reader's Digest Ass. Inc. Director: De Witt Wallace y Lila A. Wallace. Octubre de 1948. Tomo XVI. Nº 95. 295.567 ejemplares. Estados Unidos.

282.503 — Pampa Argentina. Periódico. Propietario: S. A. Editorial Bell. Director: Enrique M. Torres. Buenos Aires, setiembre|948. 29.000 ejemplares.

282.504 — Rojinero. Periódico. Propietario: S. A. Editorial Bell. Director: Enrique M. Torres. Buenos Aires, setiembre de 1948. 63.000 ejemplares.

282.505 — Rosalinda. Periódico: S. A. Editorial Bell. Director: Enrique M. Torres. Buenos Aires, setiembre de 1948. 48.000 ejemplares.

282.507 — Rosa Eden. Vals, Música. 2 págs. Autor: Fernando Montero. Editor: El Autor. Impresor A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 14|setiembre|948.

282.508 — Rosa Eden. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Fernando Montero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 14|setiembre|48.

282.510 — El Tango en Broadway. Película cinematográfica. Productor: Carlos Gardel. Argumento: Alfredo Le Pera. Principales intérpretes: Carlos Gardel, Vicente Padula, Mona Maris y otros. Compuesta de 2.470 metros. Nueva York, año 1934.

282.511 — El Día que me Quieras. Película cinematográfica. Productor: Carlos Gardel. Argumento: Alfredo Le Pera. Principales intérpretes: Carlos Gardel, Rosita Moreno, Tito Lusiardo. Compuesta de 2.492 metros. Nueva York, año 1935.

282.512 — Cuesta Abajo. Película cinematográfica. Productor: Carlos Gardel. Argumento: Alfredo Le Pera. Principales intérpretes: Carlos Gardel, Mona Maris, Vicente Padula. 2.070 metros. Nueva York, año 1934.

282.513 — Tango Bar. Película cinematográfica. Productor: Carlos Gardel. Argumento: Alfredo Le Pera. Principales intérpretes: Carlos Gardel, Enrique De Rosas, Tito Lusiardo, Rosita Moreno. Compuesta de 1.870 metros. Nueva York, año 1945.

e.17 nov.-Nº 6.356-v.27 nov.

30 DE OCTUBRE DE 1948

282.530 — Hada Argentina. Canción. Letra. 2 páginas. Autor: Miguel Sandeglas. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

282.531. — En el Fondo del Mar. Drama en tres actos. 52 hojas Autor: Alejandro de Stefani. Traducción: Nicolás

Olivari. Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Ateneo el día 6 de Julio de 1948.

282.532. — Aquí está María Antinea. Revista musical. 15 hojas. Autores: Carlos A. Petit, Antonio Prat. Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Comedia, el día 22 de Octubre de 1948.

282.533. — Madrid en Paraná y Corrientes. Revista musical. 9 hojas. Autores: Carlos A. Petit, Antonio Prat. Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Comedia, el día 22 de Octubre de 1948.

282.534 — Romería. Estampas españolas en dos partes. 34 hojas. Autores: Alberto J. Smuclir, Eduardo Zamacois, Manuel de Góngora. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Avenida, el día 26 de Agosto de 1948.

282.535. — Ana Karenina. Obra Radiotelefónica en un prólogo y 19 capítulos. 227 hojas. Autor: León Tolstoy. Adaptación: María del Carmen Martínez Payva. Declaración jurada. — Buenos Aires, Radio El Mundo, el día 1º de Octubre de 1948.

282.536 — Las Horas de Una Noche. Obra radiotelefónica dividida en 20 capítulos. 250 hojas. Autor: María del Carmen Martínez Payva. Declaración jurada. — Buenos Aires, Radio El Mundo, desde el 31 de Agosto al 30 de Septiembre de 1948

282.538 — Guía Práctica de Bacteriología. 386 páginas. Autor. Juan Gil Mariño, Esteban D. Esqueich. Editor: Editorial Universitaria. Impresor: Nemesio A. Ferrari. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1948.

282.540. — Matonkiki y sus Hermanas. 205 páginas. Autor: Elena Fortuna. Editor: M. Aguilar. Impresor: Imprenta Balmes. 6.300 ejempalres. — Buenos Aires, Octubre de 1948.

282.544. — Lagos y Cumbres del Sud. 173 páginas. Autor: Primo Persegani. Editor: El autor. Impresor: Caporaletti Hnos. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE
1º de JULIO DE 1948

273.161. — Juan Baltasar Maziel, El Maestro de la Generación de Mayo. 488 páginas. Autor: Juan Probst. Editor: Instituto de Didáctica de la Facultad de Filosofía y Letras. Impresor: Imprenta López. 1.200 ejemplares. — Capital Federal, 29 de Julio de 1946.

273.175. — Menina Amorosa. Choro. Música. 2 páginas. Autor: Don Darry. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.

e.17 nov.-Nº 6.357-v.27 nov.

---

2 DE NOVIEMBRE DE 1948

282.552. — La Carta Económica de las Américas. 124 págs. Autor: Fernanda Pastore Goyenechea. Editor: El Autor. Impresor: Tipografía Llorden. 300 ejemplares. Rosario, 15 de Octubre de 1948.

282.557. — Octubre. Periódico. Propietario y Director: Héctor C. Pérez. Monte Caseros (Prov. de Corrientes), 23 de Octubre de 1948. 700 ejemplares.

282.561. — Sociología Política. 436 págs. Autor: Francisco Rodríguez Del Busto. Editor: El Autor. Impresor: Antonio Sánchez. 300 ejemplares. Tucumán, 1º de Agosto de 1948.

282.562. — Valsecito de antes. Vals. Música. 2 pgs. Autor: Antonio Sureda. Editor: A.U.R.A. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.563. — Valsecito de antes. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Homero Manzi. Editor: A.U.R.A. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.564. — ...Y un día más! Tango. Letra. 2 págs. Autor: Héctor Mareó. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.565. — ...Y un día más! Tango. Música. 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.566. — Sinceramente. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.567. — Sinceramente. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.568. — Tu pañuelo. Bolero. Letra. 2 págs. Autores: V. Juan Clauso y Tito Ribero. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.569. — Tu pañuelo. Bolero. Música. 2 págs. Autores: V. Juan Clauso y Tito Ribero. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.570. — Morochita. Fox-trot. Letra. 2 págs. Autores: Rafael Del Giudice y José María Battolla. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.571. — Morochita. Fox-trot. Música. 2 págs. Autores: Rafael Del Giudice y José María Battolla. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.572. — Por estar contigo. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.573. — Por estar contigo. Tango. Música. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.574. — Hoy, la cosa es diferente. (Hoje, a coisa e diferente). Samba. Música. 2 págs. Autor: Joel de Almeida. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948.

282.575. — Hoy, la cosa es diferente. (Hoje, a coisa e diferente). Samba. Letra. 2 págs. Autor: Joel De Almeida. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948.

282.576. — Hoy, la cosa es diferente. (Hoje, a coisa e diferente). Zamba, música. 2 págs. Autor: Joel De Almeida. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26|Octubre|1948.

282.577. — Anales de los servicios odontológicos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca". 103 págs. Autores: Pedro J. S. Salas - Armando L. Vatteone - Domingo E. Demarchi y otros. Editor: Los mismos autores. Impresor: Juan Pellegrini. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|Agosto|948.

282.578. — Bienestar y seguridad social. Periódico. Propietario: Secretaría de Bienestar y Seguridad Social de la Prov. de Santa Fe. Director: Raúl A. Mende. Santa Fe, 6 de Octubre de 1948. 10.100 ejemplares.

282.579. — Apostolado de los enfermos. Periódico. Propietario y director: Padre Godofredo Pierson. Santos Lugares, F.C.P. (Prov. de Bs. Aires), 30 de Setiembre de 1948. 2.300 ejemplares.

282.580. — Auras de Lourdes. Periódico. Propietario y director: Padre Godofredo Pierson. Santos Lugares, F.C.P. (Prov. de Bs. Aires), Octubre|948. 6.500 ej.

282.581. — Soy andaluz. Paso-doble, letra. 2 págs Autor: Carlos R. Burgos. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 3|Mayo|1948.

282.582. — Así naciste milonga. Milonga, letra. 2 págs. Autores: Carlos R. Burgos y Conrado F. Carabelly. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948.

282.585. — Medio Litro. Periódico. Propietario: Jacobo Muchnik. Director: León Benarós. Buenos Aires, 1 de Noviembre de 1948. 100.000 ejemplares.

282.594. — El predicador evangélico. Periódico. Propietario: Editorial y Librería La Aurora. Director: Sante Uberto Barbieri. Buenos Aires, Octubre-Diciembre de 1948. 1.500 ejemplares.

282.600. — Yerma. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique Forte. Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Imprenta E.M.O.R. 250 ej. Bs. Aires, 23|10|48.

282.602. — Sueño sublime. Tango, música. 2 págs. Autor: Alberto Coral. Editor: El Autor Impresor: A. Boccazzi. 270 ejemplares. Bs. Aires, 8|Octubre|948.

282.605. — Creo... en la resurrección de los muertos y en la vida perdurable. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Librería Católica Acción. Impresor: Maucci & Curotto. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2|Noviembre|948.

282.606. — Máquinas marinas. Libro décimo. Elementos de máquinas. División máquinas. 526 págs. Primera edición. Autor: Emilio T. Duro. Editor: Escuela Naval Militar - Ministerio de Marina. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), 30 de Agosto de 1948. Impresor: C. Garrot.

282.607. — Máquinas marinas. Libro primero. Máquinas alternativas de vapor. Tomo II. División máquinas. 592 págs. Autor: Silvestre Valdéz. Editor: Escuela Naval Militar. Ministerio de Marina. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), 20 de Diciembre de 1947. Impresor: Garrot.

282.608. — Máquinas marinas. Libro primero. Máquinas alternativas a vapor. Tomo I. (tomo 1). División máquinas. 296 págs. Autor: Silvestre Valdéz. Editor: Escuela Naval Militar - Ministerio de Marina. Impresor: C. Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), 20 de Diciembre|947.

282.609 — Máquinas marinas. libro segundo. Calderas navales. 524 páginas. Tomo II. Autor: Raúl P. Molteni. Editor: Escuela Naval Militar, Ministerio de Marina, Río Santiago. Impresor: Celestino Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), 30 de agosto de 1948.

282.610 — Máquinas marinas. libro segundo. Calderas navales. división máquinas. 603 págs. Tomo I. Autor: Raúl P. Molteni. Editor: Escuela Naval Militar, Ministerio de Marina, Río Santiago. Impresor: Celestino Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires). 30 de agosto de 1948.

282.611 — Máquinas Marinas. Libro Segundo Calderas Navales. Atlas del Tomo 1. División máquinas. 15 láminas. Primera edición. Autor: Raúl P. Molteni. Editor: Escuela Naval Militar, Ministerio de Marina. Impresor: Celestino Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), 30 agosto de 1948.

282.614 — Anuario Argentina Ilustrada. Para el Turista y Hombre de Negocios. 103 págs. Autor: Raúl Sapia Martino. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Mireya. Buenos Aires, 15 de marzo de 1948. 1.250 ejemplares.

282.616 — Alma, Vida y Corazón. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Plácido Zacarías. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3/9/948.

282.619 — Doña Ciriaca. Ranchera, Música. 2 págs. Autor: Alberto Ballotta. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 125 ejemplares. Capital Federal, 2/11/948.

282.620. — Ensueño Guaraní. Polca Paraguaya, Música. 2 págs. Autor: Alberto Ballotta. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 125 ejemplares. Capital Federal, 2 noviembre 1948.

e.18 nov.-Nº 6.393-v.29 nov.

---

3 DE NOVIEMBRE DE 1948

282.661. — Diez Años de Cervantismo. con una crónica sobre el Seminario Cervantino de Buenos Aires. 320 páginas. Autor: Leonardo Cignoli. Palabras preliminares: Arturo Berenguer. Carísomo. Editor: La Facultad. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1948.

282.662. — Lonjazos. (Revista hípica), Periódico. Propietario y Director: Raúl Luis Sívori. — Rosario, 30 de Octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

282.663. — La Fusta. (Revista hípica). Periódico. Propietario y Director: Manuel Barragair. — Rosario, 31 de Octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

282.664. — Polonesa Heróica. Fox-trot de la película "Canción Inolvidable". Faz A. Autor letra y música, Chopin. Faz B. Sonata. Fox-trot. Autor letra y música. Alstone, Drake, Shirl. Intérprete: Carmen Cavallaro y su Orquesta. Disco Odeón Nº 286.415. 2.500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

282.665. — Diablo de Luna. (Old Devil Moon). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Harburg, Lane. Faz B. Es Sólo una Cuestión de Opinión. (It's just a matter of opinión). Fox-trot con canto. Autor letra y música: Jafre, Lampl. Intérprete: Gene Krupa y su Orquesta. Disco Odeón número 291.707. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

282.666. — Hora Staccato. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Dinicu, Heifetz. Faz B. Ese Tipo Sabe Tocar Piano. (Man here plays fine piano). Fox-trot con canto. Autor letra y música: Bushkin, de Vries. Intérprete: Benny Goodman y su orquesta. Disco Odeón Nº 291.706. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

282.667. — Estrellita. Fox-trot de la película "Dos novias para un marino". Faz A. Autor letra y música: Ponce. Faz B. Elegía. Fox-trot. Autor letra y música: Massenet. Intérprete: Harry James y su Orquesta. Disco Odeón 291705. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

282.668. — El Sendero del Bosque. (La Strada del bosco). Fox canción. Faz A. Autor letra y música: Bixio, Rusconi. Faz B. Solo en la Noche. (Soli, soli nella notte). Fox canción. Autor letra y música: Bixio. Intérprete: Carlo Buti con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 291.883. 1.800 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

282.669. — Estrellita. Canción de la película "Dos Novias Para un Marino". Faz A. Autor letra y música: Ponce: Faz B. Amapola. Canción. Autor letra y música: Lacalle. Intérprete: Deanna Durbin con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 285.015. 2.500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

282.670. — A dos pasos de mi Corazón. (A deux pas de mon coeur). Vals. Faz A. Autor letra y música: Larue, López. Faz B. Lejos de tu Corazón. (Loin de ton coeur). Vals. Autor letra y música: Larue, Brahms. Intérprete: Tino Rossi con acomp. de Orquesta. Disco Odeón 292.073. 1.200 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

282.671. — La Paloma. Tango fantasía. Faz A. Autor letra y música: Iradier. Faz B. A Media Luz. Tango fantasía. Autor letra y música: Donato. Intérprete: Marek Weber y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.709. 2.500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

282.672. — Noche de Amor. Beguine. Faz A. Autor letra y música: Tschaikowsky. Adapt. Worth., Austin. Faz B. Son los Dandies. Conga. Autor letra y música: M. Valdés. Intérp.: Xavier Cugat y su Orquesta. Disco Odeón 291.708. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

282.673. — El Sombrero. Jarabe tapatío. Faz A. Autor letra y música: Partichela. Arr. Gould. Faz B. La Golondrina. Cielito Lindo. Melodías. Autor letra y música: Arr. Gould. Intérprete: Morton Gould y su Orquesta. Disco Odeón Nº 292.599. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

282.682. — Los Maestros Raros. 16 páginas. Autor: Juan Carlos Nietoz. Editor: Editorial Ray. Impresor: Tall. Gráficos Ray. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.684. — Curso de Introducción a la Filosofía para el Ingreso a la Facultad de Derecho. 115 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Librería Verbum. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1948.

282.685. — Salta. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, Octubre de 1948.

282.686. — Gilbert. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Octubre de 1948.

282.687. — Mapa de la Región Antártica Argentina. A escala 1: 10.000.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, Octubre de 1948.

282.688. — Casa de Piedra. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Octubre de 1948.

282.689. — Volcán Lanín. A escala 1.50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Octubre de 1948.

282.695. — El Hombre de Chungking. 80 páginas. Extranjera. Autor: Rex Hardinge. Traducción del inglés: P. C. Casa Vall. Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Tall. Gráf. de la S. G. de P. — Barcelona, España, 1º de Diciembre de 1947. 9.000 ejemplares.

282.686. — El Regreso del Yanqui. 80 páginas. Autor: Anthony Parsons. Traducción del inglés: Antonio Orts, Ramos. Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Tall. Gráf. de la S. G. de P. 9.000 ejemplares. Obra extranjera. — Barcelona, España, 1º de Enero de 1948.

282.697. — Hacienda en Bancarrota. 80 páginas. Autor: Antony Parsons. Traducción del inglés: María Isabel Iglesias, Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Tall. Gráf. Soto. 9.000 ejemplares. Obra extranjera. — Barcelona, España, 15 de Noviembre de 1947.

282.698. — El Hijo de Lord Greyburn. 80 páginas. Obra extranjera. Autor: Derek Long. Traducción del inglés: Víctor Scholtz. Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Tall. Gráf. José Pérez Soto. 9.000 ejemplares. — Barcelona, España, 1º de Noviembre de 1947.

282.699. — Fugitivo a la Fuerza. 80 páginas. Obra extranjera. Autor: Anthony Parsons. Traducción del inglés: Antonio Orts Ramos. Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Tall. Gráf. José Pé-

rez Soto. 9.000 ejemplares. — Barcelona, España, 15 de Octubre de 1947.

282.700. — El Misterio del Coche Rojo. 80 páginas. Autor: Gilbert Chester. Traducción del inglés: Mauricio Bohigas. Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Tall. Gráf. José Pérez Soto. 9.000 ejemplares.. — Barcelona, España, 1º de Octubre de 1947. Extranjera.

282.701. — El Caso del Transporte Nocturno. 80 páginas. Extranjera. Autor: Lewis Jackson. Traducción del Inglés: P. C. Casa de Vall., Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Tall. Gráf. José Pérez Soto. 9.000 ejemplares. — Barcelona, España, 15 de Septiembre de 1947.

282.702. — Crimen en el Cenegal. 80 páginas. Extranjera. Autor: Walter Tyrer. Traducción del inglés: Antonio Orts Ramos. Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Tall. Gráf. José Pérez Soto. 9.000 ejemplares. — Barcelona, España, 1º de Septiembre de 1947.

282.703. — Tarifa Mano de Obra Chevrolet. 44 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Roberto Berlingieri, S. A. Impresor: F. H. Hauser. 200 ejemplares. — Capital Federal, 27 de Octubre de 1948.

282.704. — Los Hugonotes. Triunfos del Evangelio o Historia de los Sufrimientos, Luchas y Victorias de la Iglesia Evangélica de Francia. 120 páginas. Autor: Enrique Fliedner. Traducción del francés: Salvador González. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Agosto de 1948.

282.706 — Cerebros y Corazones. 216 páginas. Autor: Rubén Darío (hijo). Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948.

282.707. — Estudios de Legislación Aduanera. 350 páginas. Autores: C. Bramuglia, T. García, J. Sosa Cordero, A. Igoillo Dantiacq, C. A. Ferro. y otros. Compilaron y prologaron: Carlos A. Ferro y Ricardo L. De Ribot. Editor: Sociedad Bibliográfica Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 800 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1943.

282.708. — Servicio Comercial y Financiero del Comtelburo. Periódico. Propietario: Comtelburo, Limited. Director: Douglas S. Clark. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948. 125 ejemplares.

282.717. — Anhelos de Paz. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Telesila Ofelia de la Peña de Young. Editor: El autor. Impresor: Ortelli Hnos. 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 31 de Julio de 1941.

282.718. — Anhelos de Paz. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Telesila Ofelia de la Peña de Young. Editor: El autor. Impresor: Ortelli Hnos. 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 31 de Julio de 1941.

282.721. — Curso de Educación del Carácter y de la Voluntad. 80 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Instituto Técnico Sud Americano. Impresor: Instituto Técnico Sud Americano. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1948.

e.22 nov.-Nº 6.427-v.2 dic.

4 DE NOVIEMBRE DE 1948

282.773. — Informativo Periodístico Argentino. Periódico. Propietario y director: Félix de Ugarteche. Buenos Aires, 2|Noviembre|948. 1.000 ejemplares.

282.777. — Curso práctico de edificación. 270 págs. Autor: Juan Primiano. Editor: Ediciones Construcciones Sudamericanas. Impresor: Impresiones El Indio. 2.200 ejemplares. Capital Federal, 15 de Setiembre de 1948.

282.784. — Avanzando de costado. Foxtrot, música. 2 págs. Autores: Manuel Gavinovich y Guillermo Barbieri (hijo). Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

282.788. — Presidente Perón. Marcha canción, música. 2 págs. Autor: Francisco Sarmentero. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Bs. Aires, 17 de Octubre de 1948.

282.790. — Principios generales del derecho administrativo. La Técnica Jurídica del Derecho Público Francés. Vol. 1. 468 págs. Autor: Gastón Jeze. Traducción del francés: Julio N. San Millán Almagro. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Imprenta D[illegible]lma. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 3 de Noviembre|948.

282.806. — Capita. Tango para piano, música. 2 págs. Autores: Luis A. [illegible]oyano y Benito G. Toledo. Editor: [illegible]icente Poucel. Impresor: Luis Filar[illegible]i. Art. 57. 100 ejemplares. Córdoba, Junio de 1923.

282.807. — Llevarla en el corazón. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Román Sánchez. Editor e impresor: Edit. Mus. Reymondez Arias. 1.000 ej. Cap. Fed., 23|10|948.

282.808. — Guía Parroquial. Periódico. Propietario y director: Sergio Loidi. Gral. Cabrera F.C.C.A. (Prov. de Córdoba). 24 de Octubre|948. 250 ej.

282.809. — Defensa. Periódico. Propietario y director: B. Marambio Ballesteros. Goya (Corrientes), 23 de Octubre de 1948. 800 ejemplares.

282.810. — La Opinión. Periódico. Propietario: Manuel C. Serrato. Director: Manuel Candelario Serrato. Rosario (Santa Fe), Octubre de 1948. 1.500 ejemplares.

282.811. — Tribuna. Periódico. Propietario y director: Guidon Pedro Asís. La Rioja. (Rep. Arg.), 20 de Octubre de 1948. 1.500 ejemplares.

282.817. — Mapa de Eretz Israel (Es un mapa de Israel). Palestina en colores con explicaciones en castellano. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Abraham Mibashan. Revista Eretz Israel. (Palestina). Impresor: Tall. Gráf. Bacaicoa & Cía. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948.

282.818. — Ritmos de tierra y cielo. 109 págs. Autor: Teodora Mignone. Editor: La Autora. Impresor: Tall. Gráf. Continental. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

282.828. — Tratado teórico y práctico de derecho diplomático y consular. Con referencias especiales a la República Argentina y a las demás Repúblicas Americanas. 2 tomos con 1.368 págs. Autor: Dr. Daniel Antokoletz. Editor: Editorial Ideas. Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. 1.500 ejemplares. Capital Federal, 4|11|948.

NOVIEMBRE 4 DE 1948

282.841. — Nieve. Paso-doble. Faz A. Autor letra: Manuel Ferradás Campos. Música: Agustín Magaldi. Faz B. Hermosa primavera. Vals. Autor letra: anónimo. Música: Juan Caldarella. Intérprete: Feliciano Brunelli y su Orq. Característica. Disco Víctor Nº 60-1.600. 500 ejemplares. Bs. Aires, 9 agosto|48.

282.842. — Olé tu fama. Paso-doble. Faz A. Autor música: Miguel Cetta. Faz B. Pensé una vez. Vals. Autor música: Juan Caldarella. Intérprete: Orquesta Característica de Ian Kaldar. Disco Víctor Nº 60-1.613. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1948.

282.843. — Debajo de la morera. Zamba. Faz A. Autor música: Virgilio R. Carmona. Faz B. Doña Julia. Chacarera. Autor música: José Gerez. Intérprete: José Gerez y su Conjunto Folklórico. Disco Víctor Nº 60-1.426. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1948.

282.844. — Pra que discutir com María. Samba. Faz A. Autor letra y música: Joel De Almeida. Faz B. Y a mi qué... Guaracha. Autor letra: Eugenio Nobile Música: Rodrigo Martínez. Intérprete: Eugenio Nobile y su Orquesta Panamericana. Disco Víctor número 60-1.621. 500 ej. Bs. Aires, 26 julio|948.

282.845. — Que bonito es el amor. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Fco. Enrique Werner Magioncalda (Chacho Cuban). Faz B. Que será de mí. Bolero. Autor letra y música: Mario Clavell. Intérprete: Mario Clavell. Disco Víctor Nº 60-1.626. 500 ejemplares. Bs. Aires. 26 julio|948.

282.846. — Rodríguez Peña. Tango. Faz A. Autor música: Vicente Greco. Faz B. Derecho viejo. Tango. Autor letra: Antonio E. Baldasari. Música: Eduardo Arolas. Intérprete: Osvaldo Fresedo y su gran Orq. Argentina. Disco Víctor Nº 60-1.595 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 agosto|948.

282.847. — Juramento. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. Recuerdas. Bolero fox. Autor letra: Don Rudy. Música: Vicente Catton. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68-0022. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

282.849. — La rumbita candombe Rumba milonga. Faz A. Autor letra: Mario Battistella. Música: Raúl Fortunato - Osvaldo Novarro. Faz B. Si tú me quisieras. Bolero. Autor letra: Héctor R. Demattei. Música: Juan Carlos Cambon. Disco Víctor Nº 60-1.603. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 agosto|48.

282.852. — Llámame. Bolero. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Charlo. Faz B. No me apretés bailando. Fox-trot. Autor música: Feliciano Brunelli. Intérprete: Feliciano Brunelli y su Orq. Característica. Disco Víctor Nº 60-1.601. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

282.853. — El boogie del pingüino. Boogie Woogie. Faz A. Autor música: Luis Regis - Raúl Fortunato. Faz B. Arabia. Bolero. Autor letra: Mario Battistella. Música: Osvaldo Novarro - Raúl Fortunato. Intérprete: Hawaiian Serenaders (Ritmo de las Américas). Disco Víctor Nº 60-1.604. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

282.854. — La muerte blanca. (La Morte Blanche). 192 págs. Autor: Paule Fougere. Traducción: Politor. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. Buenos Aires, 29 de Septiembre|948.

282.856. — Asesinato en el laboratorio. (Murder Strikes an Atomic Unit). 192 págs. Autora: Teodora Du Bois. Traducción del inglés: J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. Buenos Aires, 13 de setiembre 1948.

282.857. — La organista coqueta. (No Face to Murder). 192 págs. Autor: Edith Howie. Traducción del inglés: J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto 1948.

282.858. — Luz en el alma (Shristmas Holiday). 286 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés: José Luis de Izquierdo. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de setiembre 1948.

282.859. — La casuarina. (The Casuarina Tree). 286 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés: Carlos Cobo. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 octubre 1948.

282.861. — Robin Hood. Extractado de antiguas leyendas inglesas. 286 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares, Bs. Aires, 13 setiembre 1948.

282.862. — Corazón. 286 págs. Autor: Edmundo de Amicis. Traducción: Anónima. Ilustraciones: Pablo Pereira. Editor: Acme Agency. [illegible].000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1948.

282.863. — Agüita... Agüita... Al negrito. Candombe humorístico. Letra. 2 págs. Autora: Zulema Ibarra. Editor: el Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 octubre 1948.

282.864. — Agüita... Agüita... Al negrito... Condombe humorístico, música. 2 págs. Autor: Zulema Ibarra. Editor: el Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948.

282.865. — Por La Verdad. Periódico. Propietario: Sociedad "Renacimiento Cristiano" Ruso. Director: Alexis Stawrowsky. Buenos Aires, 30 octubre 1948. 2.000 ejemplares.

282.868. — Ho, ba, O. Son guaracha, música. 2 págs. Autor: Faustino M. Ozan. Editor: el Autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948.

282.869. — Ho, ba, O. Son guaracha, letra. 2 págs. Autor: Roberto Vignola. Editor: el Autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 11-10-1948.

Publicar nuevamente

30 JUNIO 1948

272.072. — Semiología del riñón, del bazo y de la sangre, 294 págs. Autor: Tiburcio Padilla. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Directores; T. Padilla - P. Cossio. Capital Federal, 29 abril|948.

5 JULIO 1948

273.502. — Glossary of English - Spanish Technical And - Agricultural Equipment Terms And Other Useful Data. 452 págs. Autor: Anónimo. Editor: International Harvester Company Argentina. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 5 julio|948.

e.23 nov.-Nº 6.488-v.3 dic.

5 DE NOVIEMBRE DE 1948

282.924. — Ranchito de mi patria. Gato. Letra. 2 págs. Autor: Pedro Galíndez. Editor: el autor. Impresor: Julio Bocazzi. 300 ejemplares. Bs. As. 15-10-948.

282.925. — Revista del Centro de Químicos Industriales. Periódico. Propietario: Centro de Químicos Industriales. Director: Víctor Julio Sabatini. Bs. Aires, Octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

282.935. — Qué lindo es bailar. Guaracha. Música. 2 págs. Autor: Raúl Juan Renau. Editor: el autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. As., 4-11-948.

282.936. — Qué lindo es bailar. Guaracha. Letra. 2 págs. Autor: Raúl Juan Renau. Editor: el autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 4|11|48.

282.937. — El agricultor moderno. 40 págs. Edición 1948. Autor: Anónimo. Editor: West India Oil Co. S. A. Petrolera Argentina. Impresor: Guillermo Kraft. 60.000 ejemplares. República Argentina, 25 noviembre de 1948.

282.940. — Anacoreta. Vals. Música. 2 págs. Autor: Luis R. Mele. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 21-10-948.

282.947. — La Calle. Periódico. Propietario: Adrián Alciro Santos. Director: Amílcar Morbidelli. Avellaneda, 4 de noviembre de 1948. 3.000 ejemplares.

282.948. — Barajando. Gran tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Eduardo E. Méndez. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: G. Garrot. 250 ejemplares. Capital Federal, 12 de setiembre de 1948.

282.949. — Barajando. Gran tango canción. Música. 2 págs. Autor: Nicolás Vaccaro. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: G. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 12 de setiembre de 1948.

282.955. — Tiranía y demagogia. La Libre Navegación de los Ríos. Conferencia. Folleto Nº 8. 40 págs. Autor: Alfredo L. Palacios. Editor: Partido Socialista, Casa del Pueblo. Impresor: Imprenta Cervantes. 10.000 ejemplares. Capital Federal, 23 octubre 1948.

282.956. — Curso de radio. Lección número 35. 6 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1948.

282.957. — Curso de radio. Lección número 36. 11 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1948.

282.958. — Curso de radio. Lección número 37. 7 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1948.

282.971. — El delirio del viento. Comedia dramática en tres actos. 80 págs. Edición 2da. Autor: Arturo Cambours Ocampo. Ediciones Perlado. Impresor: Domingo Taladriz. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1948.

282.974. — Orgullo. Comedia musical y coreográfica. 1 legajo. Autor: Inés Barnés. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Nacional el día 18 de Octubre de 1948.

282.980. — El Gremialista. Periódico. Propietario y Director: Tranquilino C. Vallini. Villa Madero, Partido de Matanza (Prov. de Buenos Aires), 18 de Octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

282.981. — Notas y Recuerdos y las Flechas de Ulises. 255 págs. Autor: Martín Aldao. Editor: El Autor. Impresor: Domingo E. Taladriz. 1.550 ej. Capital Federal, 14 de Abril de 1948.

282.982. — Deontología Militar. La Moral Profesional en el ejército. 438 págs. Obra extranjera. Autor: Mariano Vega Maestre. Prólogo del Dr. Modrego. Editor: Ediciones Ares. Impresor: Selecciones Gráficas. 5.000 ejemplares. Madrid, España, Noviembre de 1947.

282.984. — La novia vestía de negro. 162 págs. Autor: Cornell Woolrich. Traducción del inglés: Rodolfo J. Walsh. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1948.

282.985. — Diana. Periódico. Propietario: Centro de Cazadores de Buenos Aires. Director: Julio Zucker. Buenos Aires, Octubre de 1948. 1.600 ejemplares.

Publicar nuevamente

6 DE JULIO DE 1948

273.600. — Selección de canciones españolas interpretadas por Imperio Argentina. 112 págs. Autores: Molleda, Perello, León, Quintero, Guillén, Florián Rey, Guillermo Cases y otros. Glosas por: Francisco Brancatti. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. Gervi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires 23 de Abril de 1948.

273.646. — El embrujo del oro. 231 págs. Autor: Adolfo Costa du Rels. Editor: Viau. Impresor: B. U. Chiesino. 1.065 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948.

273.657. — Cruseñita. Paso doble. Música. 2 págs. Autores: José y Adolfo Cáceres y Clemente J. Mattaloni. Editor: Los autores. Impresor: E.M.A.R. 1.000 ejemplares. Rosario, 7 de Marzo de 1948.

e.23 nov.-Nº 6.489 v.3 dic.